This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

**Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)**

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 301 a 400.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 520, los Documentos N° DL 1 a 16 y los Documentos N° DT 1 a 87.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 301-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 9

PRIMERA SERIE DE TEXTOS QUE PRESENTA LA COMISIÓN 8
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Por el presente, se someten a la consideración de la Comisión de Redacción los textos adjuntos adoptados por la Comisión 8.

El Presidente de la Comisión 8
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

# CAPITULO XI

## Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

## ARTICULO 77

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

#### 1. Orden de colocación

NOC 426 En las sesiones de la conferencia, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los países representados.

#### 2. Inauguración de la conferencia

MOD 1) 427 1 (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización, presidencia y vicepresidencias de la Conferencia, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de las consultas regionales y de las disposiciones del número 431.

NOC 428 (2) El presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 429 y 430

NOC 429 2 (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante

NOC 430 (2) De no haber gobierno invitante, se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada

NOC 431 3 (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante

NOC 432 (2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 427

NOC 433 4 En la primera sesión plenaria se procederá, asimismo

*a)* A la elección de los vicepresidentes de la conferencia,

NOC 434 *b)* A la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos,

NOC 435 *c)* A la constitución de la secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante.

---

1) Nota de COM8 a COM9· sujeto a reexamen en sesión plenaria (véase el Documento Nº 314).

### 3. Atribuciones del presidente de la conferencia

NOC 436 1 El presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas

NOC 437 2 Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario

NOC 438 3 Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate

NOC 439 4 Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada

### 4. Institución de comisiones

NOC 440 1 La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

NOC 441 2. Sólo se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea absolutamente necesario.

ADD 441A A reserva de lo establecido en los números 440 y 441 se establecerán las siguientes Comisiones:

ADD 441B 1. a) Comisión de Dirección: Estará constituida normalmente por el Presidente de la Conferencia o reunión, quien la presidirá, por los Vicepresidentes y por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones que se constituyan.

ADD 441C b) La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión atinente al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y cantidad de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de delegados de algunas administraciones.

ADD 441D 2. Comisión de Credenciales: Esta Comisión verificará las credenciales de las delegaciones en las Conferencias y presentará sus conclusiones en una sesión plenaria en el plazo que el Pleno especifique.

ADD 441E 3 a) Comisión de Redacción: Los textos que las diversas Comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

ADD 441F b) La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen a la Comisión competente.

SUP 5. Comisión de Control del Presupuesto

(MOD) 442 4. a) Comisión de Control del Presupuesto: La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista Gobierno invitante, un representante del mismo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Addendum 1 al
Documento N.º 302-S
5 de septiembre de 1983

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

UNDÉCIMA SESIÓN PLENARIA

Completar el punto 7.3 con el texto siguiente

"7.3 El delegado de Libia agradece al Gobierno y al pueblo de la República de Kenya su hospitalidad y pide que la declaración efectuada por el Presidente de Kenya en la ceremonia inaugural se incluya en las Actas de la Conferencia. Menciona después la contribución de su país de unos 100.000 dólares EE.UU., al proyecto de arabización de la UIT y la triplicación de su participación en el presupuesto de la Unión. Dice a continuación que, desde el inicio de la revolución del 1 de septiembre, Libia ha alcanzado un gran progreso en todas las esferas de la vida. Hace especial referencia al sistema telefónico particularmente moderno y actualizado instalado en el país y a la red de radiodifusión sonora y de TV que actualmente llega a los últimos confines del país. Ello ha dado por resultado, entre otras cosas, un incremento de la densidad telefónica en un 8%, que se duplicará una vez que se realice el actual plan quinquenal.

Señala el hecho de que la Conferencia se está celebrando en un momento trascendental dadas las trágicas circunstancias con que se enfrentan los pueblos de África y el mundo árabe. Este último está haciendo frente a los brutales ataques de la entidad sionista que se iniciaron hace unos treinta años con la ocupación de la tierra árabe de Palestina y con la expulsión de centenares y miles de sus habitantes fuera de sus fronteras a muchos países en los que ahora viven como refugiados.

La entidad sionista, dice el orador, ha perpetrado también sus bárbaros ataques contra el pueblo del Líbano utilizando todas las armas de destrucción, incluso algunas proscritas internacionalmente, como bombas de napalm, bombas de fósforo, etc. Dicha entidad ha bombardeado desde el aire, mar y tierra zonas habitadas por civiles indefensos. Tales atrocidades han dado por resultado la muerte de decenas de miles de paisanos, tanto libaneses como palestinos, y la destrucción de los servicios de agua y electricidad, así como el corte de los abastecimientos de alimentos y medicinas destinados a la población que todavía vive.

Considera el orador que a la entidad sionista no le han bastado crímenes tan bárbaros, sino que además ha añadido a su negro historial la tragedia del siglo XX, es decir, las matanzas perpetradas en Sabra y Chatilla contra miles de ancianos, mujeres y niños inocentes.

./.

Este documento se imprime en un número limitado por razones de economía. Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

ARCHIVES UIT GENEVE

Añade que los crímenes cometidos por la entidad sionista desde su creación hasta la fecha confirman sin lugar a dudas que dicha entidad es sanguinaria, y que actúa con el apoyo del imperialismo americano que le proporciona las armas de destrucción más modernas.La entidad sionista pisotea todos los valores humanos, desdeña a la comunidad internacional y se mofa de sus instituciones, y de las resoluciones que están en contra de tales atrocidades y crímenes. El representante de la Jamahiriya Árabe Popular Socialista de Libia pide a la Conferencia que adopte las medidas que estime oportunas para expresar su indignación ante tales actos y castigue a la entidad sionista por los crímenes que ha cometido y las matanzas que ha perpetrado. En opinión del orador, debería biocotearse a esta entidad y expulsarla de la Organización. Tal expulsión estaría conforme a las resoluciones y decisiones y los nobles objetivos de la comunidad internacional y contribuiría activamente a poner término a tales actos fascitas y racistas."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Corrigendum N.° 1 al
Documento N.° 302-S
13 de mayo de 1983

SESIÓN PLENARIA

# ACTA

# DE LA

# UNDÉCIMA SESIÓN PLENARIA

(Afecta únicamente al texto inglés.)

ARCHIVES
UIT.
GENEVE

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economía Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° 302-S
28 de octubre de 1982
Original: inglés, español

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

UNDÉCIMA SESIÓN PLENARIA

Viernes, 8 de octubre de 1982, a las 09.40 horas y a las 14.30 horas

Presidente: Sr. H.K. KOSGEY (Kenya)

| Asuntos tratados | Documento N.° |
|---|---|
| 1. Declaraciones sobre la elección del Secretario General | - |
| 2. Plazo para la presentación de candidaturas a la IFRB y fecha de elección | 135, 158 |
| 3. Declaraciones sobre la elección del Secretario General (continuación) | - |
| 4. Delegación de poderes (República de Honduras - República Argentina) | - |
| 5. Atribución de documentos al Grupo de Trabajo PL-C | DT/10 |
| 6. Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios | 65 + Corr.1, 121 |
| 7. Declaraciones generales (continuación) | - |
| 7.1 Túnez | - |
| 7.2 Botswana | - |
| 7.3 Libia | - |
| 7.4 Estados Unidos de América | - |
| 8. Retirada de candidaturas a la elección del Vicesecretario General | - |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Declaraciones sobre la elección del Secretario General

1.1 El delegado de Australia expresa el placer y la satisfacción de su Gobierno, al que se ha comunicado inmediatamente el resultado de la elección del Secretario General, por el triunfo del candidato australiano. Hace unos 40 años, Australia participó en las reuniones preparatorias que llevaron a la fundación de las Naciones Unidas, de la que es Miembro fundador. Por primera vez un australiano ha sido designado para presidir una gran organización de las Naciones Unidas, decisión que es particularmente bienvenida dada la larga participación de su país en los asuntos de la UIT. Da las gracias a aquellos países y delegaciones que han distinguido a Australia en general y al Sr. Butler personalmente con su comprensión y apoyo.

Cuando se asiste por primera vez a una Conferencia de Plenipotenciarios, es imposible no quedar impresionado por la determinación, idealismo, profesionalismo y sensibilidad que muestran los delegados hacia las necesidades del mundo en desarrollo. Si a veces asoman consideraciones políticas, se debe, sin duda, a las enormes consecuencias de las decisiones que aquí se adoptan.

Leyendo las actas de la anterior Conferencia de Plenipotenciarios y los elogios con que los delegados saludaron la elección del Sr. Mili como Secretario General, el orador quedó impresionado por los siguientes comentarios del Jefe de la Delegación tunecina:

"Al renovarle su confianza, la Conferencia ha querido rendir tributo a un hombre que no ha ahorrado esfuerzos por comprender y servir mejor al interés general de nuestra Unión. A este alto funcionario con excepcionales dotes de mediador, ella le reconoce esas cualidades de competencia, seriedad, dinamismo y buen humor que le hacen el animador ferviente, el promotor eficaz y el luchador sin descanso por el organismo al que sirve."

Estas palabras describen con precisión a un hombre que hoy día justifica el mismo juicio que formularon sus iguales nueve años antes. La Delegación australiana reconoce la contribución aportada por el Sr. Mili a lo largo de los años y se hace eco del respeto que siempre se ha tenido por él. Le desea lo mejor para el año venidero.

Los otros dos candidatos a Secretario General han aportado también una contribución valiosa a las actividades de la Unión y la Conferencia debe enorgullecerse de haber tenido que elegir entre hombres de tal calibre.

En cuanto al Sr. Butler, cuya carrera como funcionario internacional se inició hace 15 años, es muy conocido por su trabajo infatigable, su amplia experiencia y sus conocimientos técnicos y por estar muy familiarizado con los trabajos de la UIT y otras organizaciones de las Naciones Unidas. Entre sus méritos sobresalen su gran tenacidad y su lealtad a una organización a la que viene sirviendo desde hace muchos años. La Delegación australiana no duda de la contribución que continuará ofreciendo en el futuro.

Los delegados han llegado a Nairobi para defender los principios del Convenio de la UIT y los conceptos de equidad y justicia en una conferencia que ofrece la oportunidad de ver lo que pueden lograr los pequeños países, cuando se dan las circunstancias. Se ha visto sorprendido por la base metódica de los trabajos de la Conferencia y por la disposición general a la transacción y a la cooperación, signo seguro de la fortaleza e integridad de la organización.

Ciertamente, pocas organizaciones pueden aportar una contribución comparable a la paz, prosperidad y bienestar de las sociedades de todo el mundo. Ve la elección del Sr. Butler no sólo como causa de satisfacción, sino como ocasión para reafirmar el compromiso de su país con la causa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

1.2 El delegado de Túnez expresa la gratitud de su Delegación a todos los países que han apoyado la candidatura del Sr. Mili, demostrando así que han apreciado su perspicacia, dedicación al trabajo y competencia. Está convencido de que el Sr. Mili ha dado siempre lo mejor de sí a la Unión. Felicita cordialmente al Sr. Butler, que es conocido por su discreción y dedicación a su trabajo, y le desea todo tipo de éxitos en su nueva misión como Secretario General.

1.3 El delegado de Suecia felicita al Sr. Butler por su elección. Aunque él mismo era también candidato, está contento de que todo haya terminado y expresa su agradecimiento a los que le han dado su voto. Tiene la certeza de que a los cuatro candidatos les animaba el deseo de poner su capacidad al servicio de la UIT. La elección del Sr. Butler contribuirá sin duda a promover los objetivos de la organización. El propio Sr. Butler puede estar seguro de que la Delegación sueca estará muy dispuesta a ofrecerle toda la ayuda posible para la realización de su tarea. Tanto personalmente como en nombre de su Gobierno, el orador expresa su sincero agradecimiento al Sr. Mili, cuya importante contribución a los trabajos de la UIT durante 17 años es bien conocida y apreciada en todo el mundo.

1.4 El delegado de la India felicita cordialmente al Secretario General electo, Sr. Butler, que ha llegado a ocupar ese cargo gracias a la gran distinción y dedicación con que ha participado en las actividades de la Unión a lo largo de los años. El Gobierno y el pueblo de la India le apoyan por completo y expresan su esperanza de que podrá dar un impulso aún mayor a la organización. Aunque no se haya elegido al candidato de su país, la filosofía india enseña a no embriagarse con la victoria y a no dejarse abatir por la derrota. Al expresar su felicitación también a los demás candidatos, el orador da las gracias a los países que han apoyado al Sr. Srirangan.

Con la introducción de la moderna tecnología, se está avanzando mucho en el terreno de las comunicaciones. Se presenta un futuro excelente tanto para la UIT como para las telecomunicaciones nacionales e internacionales. El orador espera que, en los próximos años y bajo la dirección del Sr. Butler, la Unión prestará total apoyo a todas las administraciones, especialmente a las de los países menos avanzados y de los países en desarrollo, con objeto de que puedan obtener el mayor provecho de las innovaciones técnicas.

Para terminar, el delegado de la India rinde un homenaje cordial al Sr. Mili, cuyo carácter amistoso, sentido del deber y dotes de mando le han impresionado grandemente. En su propio nombre y en el de su Delegación le desea un futuro próspero y feliz.

1.5 El delegado del Reino Unido expresa la felicitación más cordial de su país a un hijo de la Comunidad Británica y de la Federación de Australia por una elección que viene a reconocer y apreciar sus cualidades personales y los muchos años dedicados al servicio de la Unión. Puede confiarse en que el Sr. Butler sabrá dirigir la Unión en el difícil futuro que se avecina. El Sr. Butler se ha hecho acreedor al respeto y afecto de muchas personas en la Unión, incluido su propio personal, que, bajo su prudente dirección y buen gobierno, mantendrá sin duda su alto nivel frente a las exigencias cada vez mayores por parte de las administraciones. El orador rinde también homenaje al Sr. Mili, que ha prestado

sus servicios a la Unión con singular distinción y ha sabido llevarla sorteando muchos escollos e inspirando confianza a lo largo de muchos años. Todos los que están convencidos de que el mundo necesita a la UIT tienen con él una enorme deuda de gratitud. La Delegación del Reino Unido está segura de que la Unión encontrará el modo apropiado de expresar esa gratitud y seguirá aprovechando en el futuro la gran experiencia y el prudente consejo del Sr. Mili. El orador le desea una larga jubilación con salud, felicidad y actividad.

La Delegación del Reino Unido saluda a otros dos candidatos -el Sr. Larsson de Suecia, notable pensador y hombre público de las telecomunicaciones, y el Sr. Srirangan, a quien todos los delegados conocen por su incansable dedicación a la Unión- quienes han proporcionado a la Conferencia la posibilidad de elegir entre una amplia gama de capacidades y regiones.

Que un hijo de África pase en África la responsabilidad a un hijo de Australia confirma el principio de la universalidad, en el que el Secretario General electo ha de basar su administración futura de la Unión. La Unión exige mucho de sus funcionarios y de sus familias y el Sr. Butler necesitará todo el apoyo que las administraciones puedan darle. Por ello, al desear al Sr. Butler éxito en el desempeño de sus funciones, el orador hace votos especiales por la felicidad de la Sra. Butler y por su apoyo constante a su esposo en su nuevo cargo. El orador sabe que la Unión ha hecho una buena elección y está seguro de que la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi señalará el comienzo de una nueva era en la prolongada y espléndida historia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

1.6 El delegado del Japón se une a los oradores anteriores en sus cordiales felicitaciones al Sr. Butler por su elección. Su Delegación conoce muy bien la gran aptitud administrativa que ha demostrado como Vicesecretario General y la gran capacidad de que ha dado prueba en las Conferencias de la UIT y en su activa participación en las reuniones de otras organizaciones.

Da muy cordialmente las gracias al Sr. Mili por su dedicación durante 17 años al desarrollo de las telecomunicaciones en los planos regional, internacional y nacional. No ha ahorrado nunca ningún esfuerzo para superar la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo en la esfera de las telecomunicaciones. La aportación del Sr. Mili formará parte de la historia de la Unión.

Todos los países del mundo experimentan en la actualidad una recesión económica a la que la Unión no puede permanecer ajena. En un momento tal, el orador confía en que el Sr. Butler desempeñará su nuevo cargo de manera tan efectiva y eficaz como cuando era Vicesecretario General. El Japón sigue fiel a la causa de la Unión y espera seguir participando en las actividades de la Unión bajo su capaz dirección.

1.7 El delegado de la U.R.S.S. dice que ha sido una difícil tarea elegir un nuevo Secretario General entre los cuatro valiosísimos candidatos presentados. El Sr. Srirangan, cuyo país ha puesto repetidamente a disposición de la Unión los servicios de eminentes expertos en telecomunicaciones, ha realizado un enorme trabajo en el Reglamento de Radiocomunicaciones, ha participado activamente en el Consejo de Administración y ocupa el importante cargo de Presidente de la Comisión de Finanzas de la Unión en esta Conferencia. Sus cualidades serán, sin duda, de gran utilidad para la Unión en el futuro.

El Sr. Larsson ha demostrado ser un especialista, ingeniero, erudito y científico eminente y un administrador excelente.

El Sr. Mili goza de gran respeto en la Unión Soviética debido a la importante contribución que ha hecho gracias a sus conocimientos especializados durante casi un cuarto de siglo. Ha sido un intermediario ideal entre la Unión y otros organismos de la familia de las Naciones Unidas. En sus visitas a la Unión Soviética ha sido siempre acogido como un amigo y, como amigo, no se le olvidará.

El Sr. Butler es un eminente experto en telecomunicaciones, que ha demostrado su capacidad y talentos en el Consejo de Administración y que ha aprendido mucho como Vicesecretario del Sr. Mili. La Delegación soviética lo apoyará en su tarea altamente responsable y difícil y le desea toda clase de éxitos. De cara al éxito y al progreso, es esencial defender los intereses de los países en desarrollo en armonía con los intereses de toda la Unión.

La cuestión de la rotación de los cargos de la Unión ha sido tratada muy hábilmente por la Conferencia. Es esencial tener en cuenta el verdadero significado de la rotación y observar la máxima objetividad al elegir los candidatos para altos cargos. La elección celebrada hace dos días y la que se celebrará esta tarde sirven a los intereses de todos los países.

1.8 El delegado de Venezuela desea al Sr. Butler toda clase de éxitos y está seguro de que se desenvolverá bien en su nuevo cargo. Sus cualidades son muy apreciadas en Venezuela, donde ha trabajado como experto, y Venezuela espera recibir de él el mismo apoyo y colaboración que ha tenido de su predecesor.

Agradece al Sr. Mili el apoyo y la colaboración dispensados y le asegura que los lazos entre Venezuela y la UIT, que él ha ayudado a establecer, se reforzarán continuamente.

1.9 El delegado de Turquía dice que la elección tradicionalmente democrática del Sr. Butler constituye un homenaje a las cualidades personales y profesionales que ha demostrado en su servicio a la Unión y le desea constantes éxitos en el futuro.

Cabe esperar que el Sr. Mili, que goza de gran respeto, pondrá a disposición de la Unión sus vastos conocimientos y que la Unión contará con él.

Hace patentes también sus mejores deseos para los otros dos candidatos, que seguramente continuarán prestando su contribución en el futuro.

1.10 El delegado de Rumania desea al Sr. Butler éxito en la dirección de las actividades de la Unión. Su competencia y diligencia le permitirán ayudar a solucionar los difíciles problemas que afrontará la Unión en el futuro próximo.

Desea al Sr. Mili una jubilación larga y feliz después de sus 17 años de servicio y agradece también los valiosos servicios de los otros candidatos.

1.11 El delegado de Chile dice que la experiencia y las capacidades profesionales y personales del Sr. Butler son una garantía de que la UIT funcionará eficazmente. Da las gracias al Sr. Mili por su trabajo y elogia la constante participación de los otros dos candidatos en las actividades de la UIT.

1.12 El delegado de la República Democrática Alemana manifiesta su convicción de que el Sr. Butler se fijará como objetivo, leal e imparcialmente, lograr una cooperación más fructífera, más racional y más eficaz de todos los Miembros de la Unión, tras haber demostrado su competencia como Vicesecretario General.

Desea al Sr. Butler toda clase de éxitos en las importantes y difíciles tareas que esperan a la Unión en el decenio de 1980 y agradece al Sr. Mili la intervención valiosísima que ha tenido en la promoción de las actividades de la UIT.

1.13 El delegado de China felicita cordialmente al Sr. Butler por su elección, que es reflejo de la confianza que en él se deposita a la vista de su dedicación a la causa de las telecomunicaciones mundiales. Gracias a su experiencia, competencia y diligencia y a su estrecha cooperación con el Sr. Mili, la Unión ha contribuido considerablemente al desarrollo de las telecomunicaciones mundiales en los 10 últimos años. Su elección para el puesto de Secretario General mejorará aún más el trabajo de la Unión.

Agradece sinceramente al Sr. Mili sus esfuerzos constantes y su destacada contribución a la causa de las telecomunicaciones internacionales y le desea todo género de venturas.

1.14 El delegado del Líbano agradece al Sr. Butler la cooperación demostrada en las reuniones del Consejo de Administración y en la Conferencia de Plenipotenciarios y le desea un brillante futuro en su nuevo cargo.

Da las gracias al Sr. Mili, su antiguo compañero de estudios, por el trabajo que ha realizado en beneficio de los países árabes y, en realidad, de todos los países, y le desea una jubilación activa. Cabe esperar que la Unión seguirá aprovechando la gran experiencia y los conocimientos enciclopédicos que posee el Sr. Mili sobre las telecomunicaciones.

Expresa también sus mejores deseos a los otros dos candidatos.

1.15 El delegado de Tanzania dice que el Sr. Butler es perfectamente idóneo para su nuevo cargo, por su laboriosidad, juicio equilibrado y comprensión de las preocupaciones de los países en desarrollo. Tanzania cooperará estrechamente con él y hará todo lo que pueda para que su tarea resulte más fácil.

Es triste decir adiós a una persona a la que se ha conocido tanto tiempo como al Sr. Mili, que ha sentado una base firme para la futura labor de la UIT. Le desea una feliz jubilación y éxito.

1.16 El delegado de Nigéria da las gracias al Sr. Mili por sus servicios y le desea toda clase de éxitos.

El Sr. Srirangan es bien conocido por la función resuelta, articulada y muy activa que ha desempeñado en la UIT, mientras que el Sr. Larsson ha colaborado estrechamente con Nigeria en la esfera de las telecomunicaciones. Cabe esperar que tanto sus servicios como los del Sr. Srirangan se tengan en cuenta en el futuro.

En el decenio de 1980 se producirá un gran crecimiento en la Unión y un volumen de trabajo creciente, que exigirán calidades que el Sr. Butler ya ha mostrado como Vicesecretario General. La comprensión que tiene el Sr. Butler de los problemas mundiales de telecomunicaciones es bien conocida, así como su preocupación por los problemas de los países en desarrollo. Le desea un fructífero mandato al servicio de las telecomunicaciones como instrumento de paz.

1.17 El delegado de Indonesia felicita al Sr. Butler por su elección para el cargo de Secretario General, que refleja la confianza que tiene la Unión en su capacidad, dedicación y juicio.

La UIT es una organización dinámica cuyo objetivo es lograr que todos los Miembros sigan el rápido progreso de la tecnología de las telecomunicaciones. Las telecomunicaciones son un instrumento no sólo para impulsar el desarrollo económico y social sino también para establecer la paz en el mundo. La distancia que separa a los diversos grupos de países debe reducirse.

El Secretario General electo pertenece al Norte, pero procede materialmente del Sur, de forma que está muy bien situado para establecer un vínculo más estrecho entre ambos, de cara a un mejor entendimiento entre los Miembros de la Unión.

Da las gracias al Sr. Mili por la competente dirección, la paciencia y el juicio de que ha dado muestras durante su servicio.

La Delegación indonesia continuará participando en todas las actividades de la UIT, la cual, a su juicio, deberá centrarse en las cuestiones técnicas.

1.18 El delegado de Hungría dice que el Sr. Butler ha merecido plenamente su elección por su largo servicio como Vicesecretario General, cargo en el que siempre ha asistido fielmente al Sr. Mili.

Da las gracias al Sr. Mili por su labor y le desea salud y felicidad.

Las tareas con que se enfrenta la Unión van a ser cada vez más complejas y difíciles y exigirán esfuerzos todavía mayores del Secretario General y de su personal. La diligencia del Sr. Butler será un ejemplo para que los esfuerzos de la Unión en favor de todos los pueblos del mundo se vean coronados por el éxito.

1.19 El delegado de Filipinas felicita al Sr. Butler por su elección y le desea toda clase de éxitos.

Da las gracias al Sr. Mili por su labor en favor de la UIT y en especial por la ayuda prestada a su país, entre otras cosas en el establecimiento de un Instituto de capacitación en telecomunicaciones con la ayuda del PNUD. Expresa sus mejores deseos al Sr. Mili y a la Sra. Mili.

1.20 El delegado de Yugoslavia desea al Sr. Butler éxito en su nuevo cargo, que viene a ocupar en una etapa crucial del desarrollo de la Unión. Posee integridad y competencia y facultades para organizar la ejecución de las tareas prioritarias fijadas en las decisiones de los diversos órganos de la UIT, y contará con el pleno apoyo de Yugoslavia. Su éxito será el éxito de todos.

Da las gracias al Sr. Mili por su dedicación a la Unión y por la comprensión y el espíritu de buena voluntad que siempre ha mostrado, y espera que la Unión continuará disfrutando de los muy valiosos servicios del Sr. Srirangan y del Sr. Larsson.

1.21 El delegado de Bangladesh transmite las felicitaciones de su Gobierno y de su Ministro al Sr. Butler y a Australia.

El Sr. Butler es bien cocido en Bangladesh por la misión que realizó ese país en 1972, en la que se ganó la amistad y admiración del pueblo. El Sr. Butler recordará seguramente esa experiencia y comprenderá las necesidades del país.

Bangladesh cooperará plenamente en la labor de la UIT y en sus esfuerzos por lograr la paz en el mundo a través de la comprensión internacional.

Elogia la destacada contribución a la labor de la Unión hecha por el Sr. Mili, al que desea una larga vida y prosperidad.

1.22 El delegado del Nepal se asocia a los sentimientos expresados por oradores anteriores y dirige su más calurosa felicitación al Sr. Butler por haber sido elegido. También desea expresar su agradecimiento al Sr. Mili por la calidad de su dirección durante el desempeño de su cargo de Secretario General.

El Sr. Butler es muy conocido por su dedicación, buena voluntad y sinceridad en su labor en pro de los objetivos de la Unión y, sobre todo, por su comprensión de los problemas de los países en desarrollo y de los países menos adelantados. El orador está convencido de que el Sr. Butler hará en lo futuro todo cuanto esté de su parte para establecer un equilibrio entre los intereses de los países desarrollados y de los países en desarrollo. Le desea toda clase de éxitos en su nuevo cargo y espera que la UIT, como organismo rector de las actividades que se llevarán a cabo para celebrar el Año Mundial de las Comunicaciones en 1983, presentará proposiciones trascendentales que redunden en beneficio no sólo del mundo desarrollado, sino también del mundo en desarrollo.

1.23 El delegado de Nueva Zelandia acoge con satisfacción el honor concedido a Australia, país vecino y amigo íntimo de Nueva Zelandia, por la elección del Sr. Butler y le expresa su calurosa felicitación. El apoyo que ha recibido el Sr. Butler es el reconocimiento muy merecido de la admirable labor que ha realizado en favor de la UIT y de la causa de las telecomunicaciones mundiales en general. También es prueba de la confianza de los países Miembros en su capacidad para hacer frente a los difíciles problemas con que se enfrentará la Unión en años venideros.

Aunque Nueva Zelandia se enorgullece especialmente por la elección de un nuevo Secretario General procedente de su propia región, no cabe duda de que el Sr. Butler está totalmente al servicio de los intereses de los Miembros de todas las regiones. El orador espera que el nuevo Secretario General desempeñe su cargo con acierto y satisfacción, y que contribuya al constante éxito de la Unión en el logro de sus objetivos. Contará con el pleno apoyo de Nueva Zelandia.

También agradece al Sr. Mili su contribución a la labor de la UIT, la cual ha sido sumamente beneficiosa para las telecomunicaciones mundiales y para la humanidad en general. Siempre tendrá reservado un lugar de alto honor en los anales de la UIT.

También expresa su agradecimiento a los demás candidatos al cargo, todos los cuales eran de muy alto calibre.

1.24 El delegado de Singapur felicita también calurosamente al Sr. Butler por su elección. Su dedicación a la causa de la cooperación internacional y su comprensión de las dificultades con que se enfrentan los países en desarrollo están fuera de toda duda. El orador confía en que el Sr. Butler continúe la excelente labor realizada bajo la dirección del Sr. Mili, a quien desea expresar su gran respeto y agradecimiento. Asegura al nuevo Secretario General la plena cooperación y el apoyo de Singapur en el desempeño de su cargo; acoge su elección con especial beneplácito por proceder de la misma región que la suya. Para concluir, desea toda clase de éxitos al Sr. Srirangan y al Sr. Larsson.

1.25 El delegado de Bulgaria expresa su más sincera felicitación al Sr. Butler por su elección. El Sr. Butler es conocido desde hace tiempo como destacado experto en telecomunicaciones y como hombre de honradez y capacidad sobresalientes, y le desea éxito en su difícil tarea. Bulgaria continuará trabajando activamente, como lo ha hecho en épocas anteriores, para contribuir a que la UIT logre sus objetivos.

También expresa su agradecimiento al Sr. Mili, que durante tantos años ha estado asociado a las múltiples actividades de la Unión. Tiene la certeza de que el Sr. Mili conservará sus lazos con la UIT. Finalmente el orador espera que el Sr. Srirangan y el Sr. Larsson prolonguen su fructífera labor dentro de la Unión durante muchos años más.

1.26 El delegado de Grecia se une a las felicitaciones dirigidas al Sr. Butler y a los buenos deseos que se han expresado por el éxito de su labor. Esa labor resulta especialmente difícil debido a la crisis económica mundial y a la espectacular evolución de la tecnología de las telecomunicaciones.

El Sr. Butler asume sus nuevas funciones en un momento en que es necesario reforzar los diversos mecanismos de la Unión si se quiere que sean eficaces para lograr los propósitos y objetivos de la UIT. Su historial en el difícil cargo de Vicesecretario General es la mejor garantía posible de su éxito en su nueva función. El orador acoge con especial beneplácito la elección del Sr. Butler por proceder de un país nuevo que debe su desarrollo y su progreso al trabajo y al dinamismo de sus habitantes, muchos de los cuales son de origen griego.

También desea expresar su sincero agradecimiento al Sr. Mili, Secretario General saliente, por su valiosa contribución a los trabajos de la Unión. Cuando el Sr. Mili empezó a desempeñar su cargo, la UIT contaba con pocos Miembros y la era espacial apenas había comenzado, mientras que hoy el número de Miembros de la Unión es superior al de las propias Naciones Unidas y la tecnología espacial desempeña un papel cada vez más importante.

Para concluir, expresa su estima por los otros dos candidatos, el Sr. Larsson y el Sr. Srirangan. Ambos son notables personalidades y espera que como hasta ahora sigan colaborando con la Unión.

1.27 El delegado de la República Federal de Alemania, asociándose también a las felicitaciones de oradores anteriores, dice que todos los Miembros de la Unión tienen la certeza de que el Sr. Butler continuará demostrando en su nuevo cargo la capacidad e imparcialidad de que ha dado pruebas en épocas anteriores. Espera que haga todo lo posible por garantizar el debido equilibrio entre los intereses de todos los países Miembros, no sólo de los desarrollados y en desarrollo, sino también de grandes y pequeños. Las difíciles tareas futuras exigirán la mayor cooperación posible por parte del Secretario General y de su personal, y el orador le desea toda clase de éxitos.

El Sr. Mili no ha obtenido la reelección tras una decisión democrática adoptada por la Conferencia y es necesario respetar tal decisión. Sin embargo, el orador desea agradecerle sinceramente todos los años que ha consagrado al servicio de la UIT. Si la presente Conferencia tiene éxito, será debido en gran medida a la habilidad del Sr. Mili para conducir difíciles negociaciones en épocas anteriores, y el orador desea a él y a su esposa éxito y felicidad en los años venideros.

1.28 El delegado de Estados Unidos de América, al felicitar al Sr. Butler por su victoria, espera que la Unión continúe prosperando bajo su capaz dirección. También rinde tributo al Sr. Mili por su dedicado servicio a la Unión durante los pasados 17 años. El tono de su discurso, propio de un estadista, revela que la transición en la administración de la Unión se efectuará sin dificultades, lo que contará con el beneplácito de todos los Miembros. Finalmente, elogia las candidaturas del Sr. Srirangan y del Sr. Larsson y les desea toda clase de éxitos.

1.29 El delegado de Gabón se une a las felicitaciones dirigidas al Sr. Butler y agradece al Sr. Mili su excepcional labor. Espera que continúe ofreciendo a la organización el beneficio de su larga experiencia. La presente elección ha demostrado que ningún candidato puede lograr éxito sin el apoyo de los países en desarrollo, y el orador espera que en las futuras actividades de la Unión se tenga en cuenta ese importante hecho.

1.30 El delegado de Canadá, expresando su calurosa felicitación al Sr. Butler, agradece también al Sr. Mili su valiosa contribución a los trabajos de la Unión y le desea felicidad y prosperidad en el futuro. La participación del Sr. Larsson y del Sr. Srirangan en la elección ha demostrado claramente la riqueza de talentos que puede ofrecer la Unión.

La Administración canadiense espera poder continuar su labor en un espíritu de cooperación con todos los Miembros de la UIT bajo la dirección del Sr. Butler.

1.31 El delegado del Pakistán espera que el Sr. Butler continúe demostrando la misma preocupación que en épocas anteriores por los problemas de los países en desarrollo. Está seguro de que su gran experiencia permitirá a la Unión alcanzar incluso mayores logros.

El Sr. Mili puede echar una mirada retrospectiva a sus muchos años de servicio a la Unión y sentirse satisfecho, y el orador le desea una vida larga y próspera. Agradece a los otros dos candidatos el haber puesto su experiencia y capacidad al servicio de la Unión.

1.32 El delegado de Madagascar desea al Sr. Butler toda clase de éxitos en su nuevo cargo en el difícil periodo actual de tensión que atraviesa el mundo. Sus demostradas cualidades de integridad, dedicación y dominio de difíciles problemas son garantía de que estará a la altura de la tarea con que se enfrenta.

Agradece al Sr. Mili la impresionante labor que ha realizado durante muchos años y le desea toda clase de felicidad en el futuro. Elogia a los otros dos candidatos que han ofrecido sus servicios a la Unión y espera que la UIT pueda, en lo sucesivo, continuar beneficiándose de sus notables cualidades.

1.33 El delegado del Irán se asocia a las opiniones expresadas por los oradores anteriores. Por ser uno de los Miembros más antiguos de la Unión, en la que ingresó en 1869, Irán tiene la certeza de que el nuevo Secretario General hará todo lo posible para que la Unión continúe desempeñando una función vital en los asuntos de las telecomunicaciones. Espera que el Sr. Butler velará por que tanto los países pequeños como los grandes reciban el mismo trato y por que los países en desarrollo se beneficien de una asistencia cada vez mayor en la capacitación técnica y profesional. Irán continuará prestando su pleno apoyo al Secretario General en los esfuerzos que despliegue para lograr esos objetivos.

1.34 El delegado del Congo respalda calurosamente las felicitaciones al Sr. Butler y está seguro que tendrá éxito en la realización de sus tareas. Su país se complace especialmente con la elección, por que el Sr. Butler es consciente de las necesidades de los países en desarrollo. Al mismo tiempo está muy agradecido al Sr. Mili por todo lo realizado durante su mandato y le asegura su amistad y mejores deseos para el futuro.

1.35 El delegado de Trinidad y Tobago está seguro de que las cualidades que el Sr. Butler ha demostrado ya al servicio de la Unión le serán muy útiles en el futuro. Expresa también su agradecimiento al Sr. Mili por el valioso trabajo que ha realizado y a los Sres. Larsson y Srirangan por haber ofrecido sus servicios, y les desea éxitos en el futuro.

1.36 El delegado de Argelia rinde un homenaje especial a la competencia, cortesía y dedicación del Sr. Mili en su mandato como Secretario General. Se une a los oradores anteriores para felicitar al Sr. Butler por su elección y da las gracias a los otros dos candidatos.

1.37 El delegado de Kenya, al felicitar al Sr. Butler por su elección muy merecida, dice que está seguro de que desempeñará sus funciones con la dedicación y entrega que le son características. Da las gracias al Sr. Mili por el excelente trabajo realizado durante su mandato, pero particularmente por los logros fundamentales de la UIT en el campo de la cooperación técnica desde la Conferencia de Málaga-Torremolinos de 1973. Le desea, así como al Sr. Larsson y al Sr. Srirangan, todo lo mejor para el futuro.

Da las gracias a todos los Miembros por sus amables palabras y por la confianza que han demostrado en el Gobierno y en el pueblo de Kenya al aceptar su invitación de acoger la Conferencia de Plenipotenciarios de 1982. Espera que todas las deliberaciones de la Conferencia se celebrarán en un espíritu de "nyayo" o "paz, fraternidad y unidad", el principio tan constantemente perseguido por el Presidente de Kenya, el Honorable Daniel Arap Moi.

Su Delegación atribuye gran importancia a las actividades de la UIT, en particular las relacionadas con la cooperación técnica. La tarea de la Conferencia, como se expone en el artículo 4 del Convenio es, en primer lugar, mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación; en segundo lugar, favorecer el desarrollo de los medios técnicos para mejorar la eficacia de los servicios de telecomunicaciones, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público; y en tercer lugar, armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines. En vista de los numerosos adelantos técnicos que se han producido desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, y en vista de la función vital de las telecomunicaciones como instrumento para el desarrollo socioeconómico, su Delegación considera que, si la Unión ha de cumplir sus obligaciones, será necesario convocar las Conferencias de Plenipotenciarios más regularmente de lo que se ha hecho hasta ahora.

En cuanto país en desarrollo, Kenya desea obtener una mayor asistencia técnica a través de la UIT. La demanda de servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo es muy elevada, y los principales obstáculos para satisfacer esta demanda son la escasez de recursos humanos capacitados y la insuficiencia de recursos financieros. Kenya aprecia la función importante que la Unión desempeña a la hora de proporcionar asistencia técnica, especialmente gracias a proyectos tales como CODEVTEL y PANAFTEL, y de establecer centros de capacitación, tales como el Instituto Superior de Capacitación de Nairobi.

Espera que las conclusiones de la Conferencia aumentarán las actividades de la Unión en el campo de la cooperación y de la asistencia técnica y espera asimismo que la Conferencia establezca un programa de trabajo coordinado, con prioridades bien definidas y sustentadas por el apoyo financiero necesario, en particular de las naciones desarrolladas y ricas.

Su Delegación tiene la intención de cooperar plenamente con las demás delegaciones, a fin de que las deliberaciones de la Conferencia tengan el beneficio máximo y de que la Unión mejore y se fortalezca. Exhorta a todos los participantes a que colaboren al éxito de la Conferencia en la consecución de los objetivos de la Unión, en beneficio de todos los Estados Miembros.

1.38 El delegado de Viet-Nam felicita al Sr. Butler por su elección y le desea muchos éxitos en su noble tarea. Asegura que el Gobierno vietnamita cooperará con él en las actividades destinadas a mejorar las telecomunicaciones en todo el mundo y en los países en desarrollo en particular. Da las gracias al Sr. Mili por su valiosa contribución al trabajo de la Unión y le desea salud y felicidad en el futuro, y desea también éxito a los Sres. Srirangan y Larsson.

2. Plazo límite para la presentación de candidaturas a la IFRB y fecha de la elección (Documentos N.os 135 y 158)

2.1 El Sr. Ituassu (Brasil), Presidente de la Comisión 7, comunica que las decisiones de la Comisión a este respecto figuran en un Informe escrito que dicha Comisión está por examinar todavía. Pese a ello, desea informar desde ahora a la sesión plenaria que esas decisiones no tendrán incidencia alguna en la próxima elección.

2.2 El Secretario General anuncia que se ha propuesto que el plazo para la presentación de candidaturas al cargo de miembro de la IFRB expire el martes 12 de octubre de 1982 a mediodía. Se ha propuesto además que la elección se inicie a las 09.30 horas del jueves 14 de octubre de 1982.

2.3 El delegado de Bangladesh se remite a la proposición de su Delegación de que se aplace una semana la elección a la IFRB, con objeto de que los delegados tengan más tiempo para conocer al candidato de su país. Dicha proposición se distribuyó junto con el Documento N.° 158.

2.4 El Presidente recuerda que en la sesión plenaria se decidió ya que las elecciones para la IFRB se celebrasen en la segunda mitad de la tercera semana de la Conferencia; tal decisión, adoptada por el órgano supremo de la Conferencia, ha de acatarse. Como no parece haber nadie que apoye la proposición de Bangladesh, se retendrán las fechas que acaba de indicar el Secretario General, es decir, el 12 de octubre para la presentación de candidaturas y el 14 de octubre para la elección.

Los Presidentes de las Comisiones deberán tener presente el calendario de las sesiones plenarias, de Comisión y de Grupo de Trabajo reproducido en la página 5 del Documento N.° 135.

Se suspende la sesión a las 13.00 horas y se reanuda a las 14.30 horas.

3. Declaraciones sobre la elección del Secretario General (continuación)

3.1 El delegado de Brasil, que saluda al Sr. Butler por su elección, tiene la seguridad de que, con su experiencia y su conocimiento de la UIT y de los problemas de sus Miembros, el nuevo Secretario General tendrá pleno éxito en sus funciones. Saluda asimismo al Sr. Mili y le desea todo éxito en el futuro.

3.2 El delegado de México, cree que la elección del Sr. Butler constituye una solución feliz, puesto que implica una renovación y asegura al mismo tiempo la continuidad en la gestión. Será la mejor garantía de la superviviencia y el futuro progreso de la Unión. Expresa luego su reconocimiento por la obra realizada por el Sr. Mili, con quien su país tiene y tendrá siempre una deuda de gratitud por su brillante desempeño al frente de la Unión.

3.3 El delegado de Arabia Saudita, tras felicitar al Sr. Butler por su elección como Secretario General de la Unión, le asegura que su país le brindará toda la ayuda y cooperación posibles. Rinde luego homenaje al Sr. Mili por las actividades que ha realizado y formula los mejores deseos para su futuro. Saluda a los Sres. Larsson y Srirangan, cuya competencia todos reconocen.

3.4 El delegado de Checoslovaquia felicita al nuevo Secretario General en nombre del Ministro de Telecomunicaciones y de la Delegación de su país, y formula al Sr. Mili sus mejores deseos.

3.5 El delegado de la República Árabe del Yemen, a cuyo juicio el Sr. Butler es el mejor sucesor del mejor predecesor, espera que el nuevo Secretario General logre reducir las diferencias entre países desarrollados y países en desarrollo. Expresa luego sus mejores deseos al Sr. Mili, que tanto ha hecho por mejorar las comunicaciones. Saluda por último a los otros dos candidatos que seguirán ciertamente esforzándose por desarrollar y mejorar las comunicaciones y espera que la UIT siga trabajando en pro de la paz y la comprensión en el mundo.

3.6 El delegado del Perú transmite al Sr. Butler el saludo del Ministro de Telecomunicaciones de su país. Se complace en comprobar que, con la elección del nuevo Secretario General, se han dado las condiciones de continuidad y rotación de los cargos, y recuerda el interés que ha demostrado siempre el Sr. Butler por el desarrollo de las comunicaciones en América Latina. Rinde luego homenaje al Sr. Mili por su dedicación a la UIT.

3.7 El delegado de Francia recuerda la competencia demostrada por el Sr. Mili durante todo su mandato y cree que a él se le debe gran parte del éxito de la UIT. Felicita luego al Sr. Butler, cuyo profundo conocimiento de los asuntos de la Unión le permitirá seguir acrecentando sus progresos. Saluda por último al Sr. Larsson y al Sr. Srirangan, que gozan de la estima de todos.

3.8 El delegado de España se une con toda cordialidad a las felicitaciones expresadas al Sr. Butler, da las gracias al Sr. Mili por las actividades que ha realizado y saluda a los Sres. Larsson y Srirangan.

3.9 A juicio del delegado de Austria la elección del nuevo Secretario General será sumamente beneficiosa para el progreso de la UIT. Está convencido de que, merced a su competencia sabrá desempeñar una función que no ha de ser fácil, en la que le desea el mayor éxito, la de lograr una transacción entre las necesidades de los países en desarrollo y los fondos limitados de que dispone la Unión. Por lo que respecta al Sr. Mili, que ha servido a la UIT con equidad y justicia, y ha demostrado comprensión hacia las organizaciones regionales, la Delegación de Austria le desea salud y éxito en sus actividades. En cuanto a los otros dos candidatos, los Sres. Larsson y Srirangan, no cabe duda de que, gracias a su competencia, seguirán sirviendo útilmente a la UIT.

3.10 El delegado de Argentina felicita al Sr. Butler cuya elección constituye el reconocimiento de sus valores. Da luego las gracias al Sr. Mili por todos los esfuerzos que ha realizado al servicio de la Unión, y expresa también su reconocimiento a los Sres. Larsson y Srirangan, con la esperanza de que sigan aportando su valiosa cooperación a la UIT.

3.11 El delegado de Afganistán se suma a las feclitaciones expresadas al Sr. Butler. Da luego las gracias al Sr. Mili por los esfuerzos extraordinarios que ha hecho con miras al desarrollo de la UIT y da también las gracias a los Sres. Larsson y Srirangan por su dedicación a la Unión.

3.12 El delegado de Italia felicita al Sr. Butler por su elección, convencido de que, dadas sus grandes cualidades y la experiencia que ha adquirido, será un gran Secretario General. Formula al Sr. Mili sus mejores deseos de que siga llevando una vida feliz y activa. En cuanto a los Sres. Larsson y Srirangan, todos reconocen su capacidad y actividad.

3.13 El delegado de Malta felicita al Sr. Butler por su elección y le desea el mayor éxito. Da las gracias al Sr. Mili por los servicios que ha prestado y a los Sres. Larsson y Srirangan por su colaboración.

3.14 El delegado de Guinea también felicita al Sr. Butler quien, con el apoyo de los países Miembros, logrará todo éxito en su nuevo cargo. Da las gracias al Sr. Mili y asegura a los Sres. Larsson y Srirangan que todos les han considerado como candidatos sumamente calificados.

3.15 El delegado de Uganda, tras felicitar al Sr. Butler por su elección, expresa la esperanza de que se refuercen las excelentes relaciones que ya existen entre la UIT y Uganda. Da las gracias al Sr. Mili por los magníficos servicios que ha prestado a la Unión y a los Sres. Larsson y Srirangan por sus actividades y la competencia con que las han realizado.

3.16 El delegado de Etiopía desea al Sr. Butler buena suerte en su cargo de Secretario General de la Unión, y confía en su gran competencia para las difíciles tareas que le incumben. Agradece al Sr. Mili la labor cumplida y la asistencia prestada a Etiopía en la formación de personal, y da las gracias al Sr. Larsson y al Sr. Srirangan por su participación.

3.17 El delegado de Guinea Ecuatorial se une a las demás delegaciones para felicitar al Sr. Butler por haber sido elegido Secretario General de la UIT para los próximos años y le desea toda clase de éxitos en sus trabajos. Al Sr. Mili le agradece todo lo que ha hecho en bien de la Unión y de Guinea Ecuatorial como miembro de la UIT.

3.18 El delegado del Senegal destaca que el cargo de Secretario General se desarrolló en el espíritu de las Naciones Unidas, reconociéndose las altas cualidades morales y profesionales de todos y cada uno de los candidatos. Senegal se une a las felicitaciones que ha recibido el Sr. Mili por su actuación, puesto que en el transcurso de su mandato fue un militante dedicado al desarrollo de las telecomunicaciones. Con respecto al nuevo Secretario General, el Sr. Butler, sus antecedentes aseguran que cumplirá con decisión y competencia las difíciles tareas que le incumben.

4. Delegación de poderes (República de Honduras - República Argentina) (Documento N.º 154)

4.1 La delegación de Argentina solicita que, conforme al principio de unidad de decisión, se aplique el mismo criterio que en los precedentes relativos a las delegaciones de poder de Tonga y Fiji, y se acceda a la delegación de poderes de Honduras a la Argentina.

Así se acuerda.

5. Atribución de documentos al Grupo de Trabajo PL-C (Documento N.º DT/10)

5.1 El Secretario General presenta el Documento N.º DT/10.

Se aprueba la atribución de documentos que figura en el Documento N.º DT/10.

6. Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento N.º 65 + Corr.1, 121)

6.1 El Sr. Molina Negro, Vicepresidente del Consejo de Administración, antes de comenzar la presentación del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, aclara que en su exposición, en ausencia del

Presidente del Consejo que, por desgracia, se ve en la imposibilidad de estar presente, no trata de expresar opinión alguna en nombre del Consejo y que su intención es hacer una síntesis objetiva del Informe sin que ello signifique, por consiguiente, que los miembros del Consejo compartan, a priori, esta exposición. Con esta salvedad pasa seguidamente a la presentación del Informe.*)

6.2 El Presidente da las gracias al Sr. Molina Negro por el Informe presentado, y sugiere que se postergue el examen del mismo hasta una próxima sesión.

Así se acuerda.

7. Declaraciones generales (continuación)

7.1 El delegado de Túnez hace la declaración siguiente:

"Permítame, señor Presidente, que aproveche esta ocasión para hacer ante nuestra honorable Asamblea una breve descripción de Túnez, del esfuerzo que hace para su desarrollo y, especialmente, de los progresos que ha realizado en su infraestructura de telecomunicaciones, principalmente estos dos últimos años.

Con sus 6,5 millones de habitantes, Túnez dispone de una red de telecomunicaciones bastante desarrollada, gracias a la política de planificación que ha seguido el país desde su acceso a la independencia. Esa red, automatizada actualmente hasta el 95%, lo estará íntegramente con las realizaciones del 6.º plan en curso, iniciado en enero de 1982 y cuya conclusión está prevista para diciembre de 1986.

Nuestro tráfico nacional experimenta un aumento anual del 12 al 15% y nuestro tráfico internacional, automatizado en más del 98%, evoluciona de forma extraordinaria, y se duplica prácticamente cada cuatro años.

Los primeros años de la independencia, el decenio de los 60, se caracterizaron por la introducción y adopción de sistemas de conmutación con registradores, de barras cruzadas.

Los años 80 se distinguen por la introducción de la electrónica y la adopción de sistemas de conmutación digitales controlados por programa almacenado.

Se hallan en vías de realización proyectos importantes para la digitalización de las redes, y está previsto duplicar el número de abonados entre 1982 y 1986.

Túnez está enlazado con los países del norte del Mediterráneo mediante tres cables submarinos y un sistema de radioenlaces de gran capacidad.

Está en curso de realización un proyecto de cable submarino de 2.500 circuitos, que entrará en servicio en 1983.

También esta proyectada una estación terrena del tipo Intelsat para 200 circuitos, que permitirá realizar enlaces intercontinentales o con los países árabes y africanos del sur del Sahara.

---

*) Esta presentación se publica como documento de Conferencia (N.º 162).

Los radioenlaces de gran capacidad enlazarían Túnez con los países vecinos y se están realizando dos proyectos de cables coaxiales para duplicarlos.

Se está procediendo a la realización de un proyecto de ampliación de los servicios télex y de transmisión de datos, que se ultimará antes del año en curso.

Todo ello prueba, señor Presidente, el esfuerzo realizado por Túnez para desarrollar su infraestructura de telecomunicaciones.

Como dispone de recursos naturales bastante limitados, Túnez ha concentrado su esfuerzo en su capital humano.

Son enormes los esfuerzos que hace con relación a los medios de que dispone.

Mi país hace todo cuanto puede en materia de educación, muy particularmente para la capacitación técnica.

Desde 1972, se instauró una escuela nacional especializada en telecomunicaciones, que logra satisfacer nuestras necesidades en técnicos e ingenieros especializados.

Gracias a esa escuela, Túnez ha podido contribuir a una fructífera cooperación en los planos bilateral y multilateral.

Sus funcionarios superiores, altamente calificados, le han permitido contribuir a esa ayuda limitada en el tiempo y cada vez más solicitada a través de la Unión.

Túnez cree profundamente en esa cooperación fructuosa y eficaz.

Situada en el norte del Continente africano, a orillas del Mediterráneo y barrida por las diferentes corrientes de la civilización, Túnez ha sabido guardar su carácter particular y su autenticidad árabe, musulmana y africana.

Dirigida por un Jefe de Estado prestigioso, lleno de sabiduría e ilustrado y que ha sabido impregnarse e identificarse con el país, Túnez ha encontrado en él la estabilidad, seguridad y confianza en su porvenir.

Ha podido así conseguir un desarrollo ordenado en todos los dominios: técnico, económico, cultural y social.

Túnez aspira a la paz y colabora eficazmente en todas las organizaciones internacionales, especialmente en nuestra Unión, creyendo sinceramente en los nobles objetivos para los que fue creada, y que se definen con toda precisión en el artículo 4 del Convenio.

Señor Presidente, el mundo entero está observando desde hace unos 20 años y, especialmente, en estos últimos tiempos que uno de los países Miembros sigue mostrando una actitud arrogante y retadora frente a la comunidad internacional.

En efecto, lejos de acatar las Resoluciones de las Naciones Unidas, a cuya familia pertenece la Unión, y pese a intentar gestiones diplomáticas de los países amantes de la paz y de la justicia para que triunfe la justa causa del pueblo palestino, el régimen sionista se ha orientado, al contrario, hacia una escalada de violencia.

La última evolución de la situación en el escenario libanés, su terquedad y obstinación en proseguir su agresión bárbara contra el Líbano, Miembro de nuestra Unión, así como contra los campos de pacíficos refugiados palestinos constituyen las pruebas más elocuentes de dicha actitud.

Señor Presidente, excelentísimos señores, honorables delegados: debemos, por consiguiente, alzarnos enérgicamente contra la lógica de la dominación y represión, trátese de la agresión permanente de la entidad sionista o de la agresión criminal y no menos permanente del régimen racista de Pretoria en África del Sur y en Namibia.

Señor Presidente:

En una organización internacional como la nuestra, una cooperación fructuosa y eficaz sólo puede dar sus frutos en un clima de paz y serenidad.

Nuestra Unión tiene ya casi 120 años de existencia y ha contribuido mucho más que cualquier otra organización a la unión de los hombres.

La infraestructura de los medios de comunicación es un elemento esencial del desarrollo económico y social de los países.

Es preciso definir toda una política de desarrollo de dichos medios.

Las telecomunicaciones desempeñan, pues, un papel de primera importancia.

La última mitad de nuestro siglo está marcada por la electrónica y las telecomunicaciones.

Es enorme la tarea con que va a enfrentarse nuestra Unión, pero podemos garantizar que la afrontará con éxito si nos animan una voluntad sincera y un deseo real de cooperación.

Para concluir, permítame, señor Presidente, que le reitere mis sinceras felicitaciones y repita mi más cordial agradecimiento a los honorables delegados que han apoyado la candidatura del Sr. Mili.

Gracias señor Presidente."

7.2 El delegado de Botswana hace la declaración siguiente:

"Señor Presidente:

Junto con otros países del África meridional, y sin ánimo de confrontación, mi país, ha desplegado intensos esfuerzos en pro de la independencia técnica y económica y como consecuencia de esos trabajos puede ahora participar en conferencias de esta índole. Botswana está reconocida a la asistencia técnica prestada por distintas organizaciones y gobiernos. En este sentido mucho le debe al Sr. Mili, por los conocimientos técnicos y la buena disposición que siempre puso de manifiesto, y en cuanto al nuevo Secretario General electo, el Sr. Butler, abriga la esperanza de que conduzca con éxito a la Unión a nuevas metas, y que cuente con la comprensión de todos los Miembros. Los países en desarrollo tratan de disminuir las diferencias tecnológicas con los países desarrollados; aunque considero que mi país está en la buena dirección y ha hecho muchos sacrificios para que el pueblo de Botswana tenga acceso al mundo mediante las telecomunicaciones, aún le queda mucho por hacer en esa materia y espero que en esta Conferencia se prevea la asistencia necesaria para iniciar una nueva etapa de desarrollo.

7.3 El delegado de Libya hace la declaración siguiente:

(se publicará más adelante)

7.4 El delegado de Estados Unidos de América hace la declaración siguiente:

"Señor Presidente:

La Delegación de los Estados Unidos de América desea expresar su profunda inquietud y repulsa por el empleo abusivo de la sesión plenaria que hacen algunas delegaciones para lanzar ataques políticos improcedentes e injustificados contra los Estados Unidos de América. El alevoso e irracional ataque del día de hoy contra los Estados Unidos de América es la tercera ocasión en tal sólo dos semanas en que mi país es impropiamente objeto de la retórica política de delegados que han perdido todo sentido de la mesura. A juicio nuestro, ese género de retórica política se halla fuera de lugar y es contrario a los verdaderos objetivos de esta importante conferencia técnica. Instamos a la presidencia a que imponga la disciplina de rigor en aras de la autenticidad técnica y la eficacia de tan importante Conferencia."

8. Retirada de candidaturas a la elección del Vicesecretario General

8.1 El delegado de Suiza dice que habiendo recaído la elección para el más alto cargo de la UIT en un representante de un país desarrollado, es justo que el Vicesecretario proceda de un país en desarrollo. Para facilitar esa elección, su Delegación retira la candidatura del Sr. Maurice Apothéloz.

8.2 El delegado de España dice que por las mismas razones aducidas por el orador precedente, España retira la candidatura presentada, que había recaído en su propia persona.

8.3 El delegado de Bélgica anuncia la retirada del candidato de su país, Sr. Jean Biot, como gesto conciliador y para dar mayor equilibrio al carácter universal de la UIT.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.

El Secretario General
M. MILI

El Presidente
H.K. KOSGEY

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 303-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 8

TERCER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO C8-D

(CONVENIO - CAPÍTULO XI)

A LA COMISIÓN 8

1. En el curso de su tercera sesión (27 de octubre), el Grupo de Trabajo C8-D, tras haber examinado las diversas proposiciones presentadas, adoptó los textos reproducidos en anexo.

2. La delegación interesada retiró en sesión de este Grupo de Trabajo las proposiciones siguientes:

G/18/10, G/18/11, G/18/12, G/18/13 y G/18/14.

3. En lo que respecta a la proposición ARG/71/15, relativa al número 483, se acordó someter la cuestión a la atención de la Comisión 8. Ciertas delegaciones estiman que se trata de una cuestión que incumbe a la Comisión 7 (Artículo 55).

4. Se ha establecido un Grupo de Redacción para dar forma definitiva a la sección 15, referente a la "votación", el cual presentará directamente su Informe a la Comisión 8.

El Presidente,

M.O. SOBA

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

# CAPITULO XI

## Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

### ARTICULO 77

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

. . . . . .

NOC **11. Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas**

NOC 459 1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

MOD 460 2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a votación una vez discutida, si no se hubiese llegado a una decisión de otra manera.

**12. Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas**

NOC 461 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá a la delegación interesada velar por que se estudie.

**13. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria**

NOC 462 *13 1 Quórum*

Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia.

NOC 463 *13 2 Orden de las deliberaciones*

(1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen

NOC 464 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento

MOD 465 13.3 Mociones y cuestiones de orden

(1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, / como se describe en el anexo 2/* que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno. Toda delegación tendrá el derecho de apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.

---

* El GT C8-D ha resuelto aguardar el resultado de las deliberaciones del GT C8-E (Definiciones) en cuanto a las proposiciones CAN/26/43 y 44.

NOC 466 (2) La delegación que presente una mocion de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate

MOD 467 *13 4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden*

La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números 465 y 466, será la siguiente

*a)* Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno; comprendidos los procedimientos de votación,

NOC 468 *b)* Suspensión de la sesión;

NOC 469 *c)* Levantamiento de la sesión;

NOC 470 *d)* Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;

NOC 471 *e)* Cierre del debate sobre el tema en discusión;

NOC 472 *f)* Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

NOC 473 *13 5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones*

En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores, que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

NOC 474 *13 6 Moción de aplazamiento del debate*

Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación

MOD 475 13.7 Moción de clausura del debate

Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso podrá concederse el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual dicha propuesta será sometida a votación. Si se acepta la moción, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el fondo del asunto cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

NOC 476 *13 8 Limitación de las intervenciones*

(1) La sesión plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.

NOC 477 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervencion a cinco minutos como máximo.

NOC 478 (3) Cuando un orador exceda el tiempo preestablecido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

NOC 479 *13.9 Cierre de la lista de oradores*

(1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos, incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento del Pleno, podrá declararla cerrada No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

NOC 480 (2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará clausurado el debate.

NOC 481 *13 10 Cuestiones de competencia*

Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate

NOC 482 *13 11 Retiro y reposición de mociones*

El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá presentarla de nuevo la delegación autora de la enmienda o hacerla suya cualquier otra delegación.

14. Derecho de voto

MOD 483 (Nota a la Comisión 9: todavía en examen en la Comisión 8.)

NOC 484 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 67.

**15. Votación**

MOD 485 15.1 Definición de mayoría

(1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes en favor o en contra.

NOC 486 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría

NOC 487 (3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada

SUP 488 ~~(4) A los efectos de este Reglamento, se considerará «delegación presente y votante» a la que vote en favor o en contra de una propuesta~~

NOC 489 *15 2 No participación en una votación*

Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinacion del quórum, en el sentido del número 462, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 491

MOD 490 *15 3 Mayoría especial*

Para la admisión de nuevos Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1.

NOC 491 *15 4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento*

Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

492

493 (Nota a la Comisión 9: todavía en examen en la Comisión 8.)

494

495

NOC 496 *15 7 Prohibición de interrumpir una votación*

Ninguna delegación podrá interrumpir un escrutinio iniciado, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquél se realizara

NOC 497 *15 8 Fundamentos del voto*

Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto

NOC 498 *15 9 Votación por partes*

(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor lo solicitase, si el Pleno lo estimara oportuno o si el presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto

NOC 499 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad

NOC 500 *15 10 Orden de votación sobre proposiciones concurrentes*

(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el Pleno resolviera adoptar otro orden distinto.

NOC 501 (2) Concluida cada votación, el Pleno decidirá si se vota o no sobre la proposición siguiente.

NOC 502 *15 11 Enmiendas*

(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.

NOC 503 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.

NOC 504 (3) Ninguna propuesta de modificación que el Pleno juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda.

NOC 505 *15 12 Votación de las enmiendas*

(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

MOD 506 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, y si ninguna hubiere obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.

NOC 507 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.

SUP 508 ~~(4) Si no se adoptara enmienda alguna, se someterá a votación la propuesta original.~~

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° 304-S
28 de octubre de 1982
Original inglés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(ASUNTOS DE PERSONAL)

Viernes, 15 de octubre de 1982, a las 09.05 horas

Presidente: Sr. H.L. VENHAUS (República Federal de Alemania)

| Asuntos tratados | Documento N.° |
|---|---|
| 1. Debate general sobre la labor de la Comisión | DT/7(Rev.1) |
| 2. Informe del Grupo de Trabajo sobre perfeccionamiento profesional de los funcionarios | 190 |
| 3. Política general y administración del personal en la UIT | 53 + Add.1 |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Debate general sobre la labor de la Comisión (Documento N.° DT/7(Rev.1))

1.1 El Presidente presenta el Documento N.° DT/7(Rev.1) y subraya las adiciones aprobadas en la sesión precedente. Más adelante podría examinarse la oportunidad de discutir el Documento N.° 88 (al que se asociaría el N.° 49).

2. Informe del Grupo de Trabajo sobre perfeccionamiento profesional de los funcionarios (Documento N.° 190)

2.1 El delegado de Argelia, haciendo uso de la palabra en cuanto Presidente del Grupo de Trabajo sobre perfeccionamiento profesional de los funcionarios, presenta el Informe de éste (Documento N.° 190), el cual se basa en las recomendaciones del Consejo de Administración que figuran en el punto 9 del Documento N.° 28.

2.2 El Secretario de la Comisión indica que deben añadirse las palabras "así como del Informe separado del Consejo a este respecto" al final del primer párrafo del preámbulo del proyecto de Resolución reproducido en el anexo 1 al Documento N.° 190. Seguidamente señala los cambios introducidos en el Reglamento pertinente (anexo 2) de la Aplicación del Reglamento se han suprimido las palabras "los intereses del personal". En el Artículo I, se ha añadido la segunda frase del primer párrafo, a partir de las palabras "sin embargo, no deben concederse esas facilidades ...". En el Artículo IV.1 se han añadido las palabras "pero deberán dedicar normalmente al curso el 30% por lo menos de su tiempo libre". Por último, se ha modificado el párrafo inicial del Artículo V para tener en cuenta el principio de la distribución equitativa entre los órganos permanentes y la sugerencia del delegado de Kenya sobre personal procedente de países en desarrollo.

2.3 El delegado de Francia considera que habría que modificar, por su carácter ambigüo, el texto constituido por las palabras "pero deberán dedicar normalmente al curso el 30% por lo menos de su tiempo libre" que se ha añadido al Artículo IV.1.

2.4 El delegado de Kenya, apoyado por el delegado de Argelia, propone que las palabras citadas por el orador anterior se modifiquen como sigue. "pero el 30% por lo menos de la duración del curso será normalmente con cargo a su tiempo libre".

Así se acuerda.

2.5 En la respuesta a puntos planteados por el delegado del Irán, el Secretario de la Comisión explica que, con anterioridad a la Conferencia de Málaga-Torremolinos, el Consejo de Administración inició ciertos trabajos preparatorios sobre cuestiones relativas al perfeccionamiento profesional de los funcionarios. Por ello resultaba procedente que la Conferencia de Málaga-Torremolinos aprobase la actuación del Consejo de Administración, como se hizo entonces en la Resolución N.° 7. Ahora, en cambio, no hay aparentemente necesidad de seguir incluyendo tal aprobación en el correspondiente proyecto de Resolución, puesto que la actuación del Consejo de Administración deriva de las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios. Cada año se presenta al Consejo un Informe en el que se detallan las decisiones tomadas el año anterior en materia de perfeccionamiento profesional de los funcionarios y se enumeran los proyectos ejecutados; se examina el valor de la capacitación facilitada.

En lo que respecta al Artículo III, el límite del 0,25% cubriría todos los cursos sujetos al pago. Algunos cursos brindados por otros organismos, instituciones o administraciones u organizados interiormente, no entrañan costo alguno.

Las palabras finales del Artículo V.1 despejan la inquietud manifestada por el delegado del Irán en cuanto a la ratificación de las peticiones por supervisores.

2.6 El delegado del Irán sigue creyendo que sería procedente que la Comisión manifestase en una u otra forma que aprueba la actuación del Consejo de Administración. En lo que atañe al Artículo V.1, cree que los jefes de los organismos deberían tener mayor latitud en los asuntos que les son propios; propone, por consiguiente, que se modifique el comienzo de su segunda línea de modo que diga: "... proposiciones sobre las solicitudes ...".

2.7 El delegado de la República Democrática Alemana pide que se den informaciones más completas, concretamente de los costos, cuando se trata de cursos y formación en instituciones o administraciones sitas fuera de Ginebra (Artículo III). En lo que concierne al Artículo IV.7, desearía saber si el expediente del funcionario no debería incluir también una referencia a los cursos iniciados pero no concluidos.

2.8 El Secretario de la Comisión dice que, en los últimos años, cierto número de funcionarios han pagado los gastos de viaje ocasionados por la asistencia a cursos celebrados fuera de Ginebra. A veces, los funcionarios aprovechan sus vacaciones en su país de origen para asistir a cursos celebrados lejos de la Sede, por ejemplo en el Japón o los Estados Unidos de América. Sin embargo, si se autoriza a un funcionario a que asista a un curso en un lugar próximo, por ejemplo en París, la UIT paga a veces los gastos de viaje en su totalidad o en parte.

Con la excepción de los cursos de idiomas, los cursos se concluyen por lo general. En el caso de falta de asistencia a los cursos de idiomas, el funcionario interesado debe pagar sus propios gastos si desea repetir el curso.

2.9 El Presidente del Consejo del Personal señala que la enmienda propuesta al Artículo V.1 por el delegado del Irán excluiría la posibilidad de que el superior jerárquico del funcionario propusiera la formación. Por consiguiente, sería más apropiado enmendar el texto para que diga: "... sus proposiciones y las solicitudes que hayan recibido ...".

2.10 El delegado del Reino Unido, refiriéndose al párrafo de introducción del Artículo V, propone que la frase "teniendo en cuenta la prioridad que ha de darse a los funcionarios procedentes de países en desarrollo" se sustituya por "teniendo presentes las posibles necesidades de los funcionarios procedentes de países en desarrollo", y que las palabras "de oportunidades" se inserten después de "distribución equitativa". Estima también que la redacción sugerida por el Presidente del Consejo del Personal respondería al punto suscitado por el delegado del Irán; sin embargo, si la Comisión no acepta esa sugerencia, la enmienda propuesta por el delegado del Irán sería preferible al texto según está actualmente.

2.11 El delegado de la India, apoyado por los delegados de Argelia y Nigeria, dice que la primera de las dos enmiendas propuestas por el delegado del Reino Unido le plantea alguna dificultad. Es partidario de que se conserve el texto según está, pero, con objeto de que tenga mayor aceptación, sugiere que la palabra "prioridad" se sustituya por la palabra "preferencia".

2.12 El delegado de los Estados Unidos de América señala que la Unión sólo debe contratar personal competente. Como todos los funcionarios están plenamente calificados y capacitados y, por consiguiente, en pie de igualdad cuando entran al servicio de la UIT, las oportunidades para el perfeccionamiento profesional de los funcionarios debieran ser iguales para todos.

2.13 El delegado de la República Federal de Alemania apoya esas observaciones y dice que no encuentra justificación alguna para que algunos funcionarios sean tratados más favorablemente que otros. Por consiguiente, comparte la opinión de que se enmiende el párrafo de introducción del Artículo V.

2.14 El delegado de Tanzania dice que la Unión no es un instituto de capacitación, sino una organización altamente especializada cuya función es la de proporcionar a las administraciones conocimientos técnicos y asesoramiento. Sin embargo, incluido el personal calificado necesita actualizar periódicamente sus conocimientos y, en opinión suya, el perfeccionamiento profesional de los funcionarios debiera centrarse en proporcionar tales cursos o seminarios, que debieran ser de corta duración.

2.15 El delegado del Canadá propone, como solución de transacción, que la frase que plantea dificultad a algunas delegaciones se sustituya por la frase "concediendo particular atención a las necesidades de capacitación de los funcionarios procedentes de países en desarrollo".

2.16 Los delegados de Mónaco, República Federal de Alemania y Reino Unido apoyan esa propuesta.

2.17 Tras cierta discusión, el Presidente dice que de no formularse objeciones, entenderá que, respecto al párrafo de introducción del Artículo V, la Comisión acepta la proposición del delegado canadiense, juntamente con la proposición del delegado del Reino Unido de que se inserten las palabras "de oportunidades" después de "distribución equitativa" en las líneas tercera y cuarta.

Así se acuerda.

2.18 El delegado de Zambia, refiriéndose al Artículo V.3, dice que no está muy claro quién adopta la decisión final respecto a la selección.

2.19 El Secretario de la Comisión responde que, al igual que en las decisiones administrativas, la responsabilidad definitiva incumbe al Secretario General. Señala que la UIT es una organización relativamente pequeña, que los créditos asignados al perfeccionamiento profesional de los funcionarios son muy modestos y que los funcionarios tienen muy poco tiempo para asistir a cursos. En tales circunstancias, quizás no sea realmente esencial que la Comisión dedique mucho tiempo a discutir unos detalles que podrían ser resueltos por los administradores de la UIT.

2.20 El delegado de la U.R.S.S. está de acuerdo con el orador anterior en que se está dedicando mucho tiempo a un asunto puramente administrativo que debería ser tratado por el Secretario General o por el Consejo de Administración. Acoge con satisfacción el consenso a que se ha llegado respecto a la enmienda propuesta por el delegado canadiense, pues sería injustificado e inaceptable que el texto insinuara que los niveles de formación y competencia difieren en la Unión y que es necesaria una capacitación suplementaria para los funcionarios procedentes de los países en desarrollo. Respecto al Artículo I, estima que no es sistemáticamente conveniente rehusar el perfeccionamiento profesional de los funcionarios al principio de su carrera.

2.21 El Presidente del Consejo del Personal señala que en el proyecto de Resolución no se habla del vínculo entre las perspectivas de carrera y el perfeccionamiento profesional de los funcionarios. También es un poco decepcionante que no se prevean los casos en los que el tiempo necesario para la capacitación sea superior al 5% del tiempo de servicio anual (es decir, dos semanas) como, por ejemplo, cuando un funcionario es trasladado a un nuevo empleo. Sugiere igualmente varias enmiendas al texto del proyecto de Resolución.

2.22 El delegado del Reino Unido, apoyado por el delegado de la República Federal de Alemania, dice que se acogen con beneplácito las observaciones del Presidente del Consejo del Personal, pero que no es oportuno que él proponga enmiendas formales a los documentos que tiene ante sí la Comisión.

2.23 El Presidente dice que no procede tomar en consideración las proposiciones del Presidente del Consejo del Personal.

2.24 El delegado de la República Federal de Alemania, refiriéndose al Artículo V.2, opina que la frase "teniendo en cuenta los recursos financieros disponibles" no es suficientemente rigurosa.

2.25 Tras un breve debate, se acuerda que tanto en la última frase del primer párrafo bajo el título "Aplicación del Reglamento", como en la frase del Artículo V.2, a la que ha hecho referencia el delegado de la República Federal de Alemania, debe leerse "dentro de los límites presupuestarios".

2.26 El delegado del Irán propone que al final del Artículo IV.6 se agregue una frase en los siguientes términos: "y que sus resultados se evalúen".

Así se acuerda.

2.27 El delegado de Argelia dice que el Grupo de Trabajo sobre perfeccionamiento profesional de los funcionarios ha tratado de recoger en un documento las decisiones tomadas por la Comisión durante su largo debate sobre el Documento N.° 28 en su sesión anterior. En vista del tiempo que se ha empleado para examinar el resultado de su labor, no le queda más remedio que llegar a la conclusión de que el Grupo ha fracasado en su tarea.

2.28 Tras un nuevo debate, durante el cual los delegados de Filipinas y Tanzania formulan sugerencias que no tiene en cuenta la Comisión, el Presidente dice que no puede considerarse que el Grupo de Trabajo haya fracasado en su labor. De formularse objeciones, entenderá que el proyecto de Resolución y la serie de reglas anexas al Documento N.° 190, con las enmiendas indicadas son aceptables para las delegaciones y se presentarán a la Comisión 9 y a la sesión plenaria.

Así se acuerda.

3. Política general y administración del personal en la UIT
(Documento N.° 53 + Add.1)

3.1 El Secretario de la Comisión presenta el Documento N.° 53 + Add.1 y recuerda que en el sistema de las Naciones Unidas existen dos órganos constituidos por los gobiernos, que tratan de política general y administración del personal. El primero es la Dependencia Común de Inspección, que efectúa estudios e informa sobre asuntos que interesan a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas. El otro es la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) -cuyos miembros son nombrados por los gobiernos- constituida por la Asamblea General de las Naciones Unidas para la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio en el sistema común de las Naciones Unidas. En los estatutos de la CAPI se dice que, en el ejercicio de sus funciones, la Comisión ha de regirse por el principio establecido en los acuerdos entre las Naciones Unidas y las demás organizaciones, orientado a la creación de una sola función pública internacional unificada mediante la aplicación de normas, métodos y acuerdos comunes en materia de personal. La Comisión observará que el Consejo de Administración ha aceptado el estatuto de la CAPI, que la UIT se ve, pues, obligada a respetar

Tanto la Dependencia Común de Inspección como la CAPI han criticado mucho en estos últimos años la política de personal aplicada en las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Algunas de esas críticas se citan en la parte I del documento. En la parte II se examina el grado en que las observaciones mencionadas son aplicables a la UIT, y se llega a la conclusión de que, en conjunto, la UIT aplica una política de personal sólida, si bien existen varios factores que entorpecen su aplicación práctica, como se explica en el punto 7 del documento.

En la parte III del documento se enumeran los puntos que pudieran entrañar una decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios a la luz de las Recomendaciones de la CAPI. Como orientación para la Conferencia, conviene aclarar desde el principio que las decisiones de política idóneas para las Naciones Unidas pueden no ser necesariamente válidas para un organismo especializado como la UIT, de carácter principalmente normativo por oposición a otro de tipo operacional y cuyas necesidades de personal varían en consecuencia. Entre las cuestiones que convendría examinar en función de las necesidades especiales de la UIT, figuran el concepto de una estructura de carrera y el modo de organizarla y planificarla, el procedimiento de contratación, la distribución geográfica, la clasificación de empleos, la evaluación del personal y la participación y gestión de personal. Otra cuestión por decidir, no mencionada en el documento es la que tal vez pudiera denominarse "proceso electrónico de datos para la gestión del personal". Algunos de los puntos se tratan en un documento separado.

En el anexo 2 al documento se recoge la opinión del personal de la UIT sobre política general y administración del personal. En el Addendum 1 figura un extracto del resumen de los debates de la sesión plenaria de la 37.ª reunión del Consejo de Administración a la que se presentó el documento.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.

El Secretario
M. BARDOUX

El Presidente
H.L. VENHAUS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N° 305-S
28 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 5

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 5

(ASUNTOS DE PERSONAL)

Lunes, 18 de octubre de 1982, a las 09.10 horas

Presidente: Sr. H.L. VENHAUS (República Federal de Alemania)

| Asuntos tratados | Documento Nº |
|---|---|
| 1. Política general y administración del personal en la UIT (continuación) | 53 + Add.1 |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Política general y administración del personal en la UIT (Documento Nº 53 + Add.1) (continuación)

1.1 El Presidente del Consejo del Personal de la UIT lamenta que el que haya utilizado la palabra "proponer" en una sesión anterior pueda haber producido en los delegados una impresión errónea, pues naturalmente los funcionarios de la UIT no están facultados para hacer proposiciones oficiales en una Conferencia de Plenipotenciarios. Sin embargo, le decepciona que algunos delegados de la Comisión parezcan poco dispuestos a tener en cuenta las opiniones del personal. Es tanto más sorprendente cuanto que delegados de esos mismos países en otras tribunas (como la Organización Internacional del Trabajo) son los que han defendido más ardientemente los derechos de los trabajadores a participar en pie de igualdad en todas las discusiones y negociaciones sobre sus condiciones de trabajo.

El orador apela a los delegados de todos los países que tienen experiencia en la participación de los empleados en la formulación de políticas para que tomen cuidadosa nota de las opiniones del personal de la UIT (anexo 2 al Documento Nº 53) sobre las cuestiones que tiene ante sí la Comisión. Piensa en especial en la U.R.S.S. y en los países socialistas; en China, Vietnam, Argelia, Tanzania y Cuba; en los Estados Unidos y en los países de Europa Occidental; y finalmente en el Japón, en donde la solidaridad entre empleados y empleadores ha creado algunas de las industrias manufactureras más productivas y eficaces del mundo. Recuerda a la Comisión que sus decisiones tendrán consecuencias directas en la vida laboral de los empleados de la UIT en los próximos cinco años. Si la Comisión aprovecha la oportunidad para mejorar la suerte del personal, éste responderá haciendo todo lo posible para contribuir a mejorar la eficiencia de la organización.

1.2 El Presidente dice que la Comisión tomará nota de esa declaración.

Invita a que se examine la sección IV del documento (Resumen de las cuestiones que requieren decisiones). Los párrafos 1) y 3) serán examinados más adelante, y ya se ha tratado del párrafo 4).

Párrafo 2)

1.3 El Secretario de la Comisión, refiriéndose al punto 15 del documento, dice que la Conferencia está invitada a pedir al Secretario General que adapte el programa de promoción de las perspectivas de carrera propuesto por la CAPI a las necesidades de la Unión. El Secretario General podrá después someter propuestas en tal sentido a la aprobación del Consejo de Administración.

1.4 El delegado de la República Federal de Alemania desea saber si el nuevo programa de promoción de las perspectivas de carrera entrañará la creación de nuevos empleos, con las consiguientes consecuencias financieras.

1.5 El delegado de India insta a que, antes de adoptar una decisión, la Comisión se cerciore de las opiniones del Consejo del Personal.

1.6 El Presidente refiriéndose al párrafo 2) del anexo 2 al documento, dice que es cierto que un obstáculo para la promoción es que una gran proporción de las vacantes de los grados más altos se cubren mediante personal nuevo. En cambio, en el periodo comprendido entre 1973 y 1979, de 71 puestos de categoría profesional anunciados, fueron nombrados 38 candidatos de dentro de la Unión, lo que representa más del 53%.

1.7 El Presidente del Consejo del Personal dice que sobre esa cuestión el personal está de acuerdo en general con la CAPI. Sin embargo, el hecho es que en una pequeña organización como la UIT las posibilidades de promoción son pocas. El sistema de clasificación de empleos propuesto por la CAPI debiera, por consiguiente, aplicarse con flexibilidad para permitir el ascenso del titular dentro del puesto que ocupa. El orador supone que en las cifras que acaba de citar el Presidente para nuevos nombramientos estarán incluidos los traslados; según sus cálculos, durante un periodo de 10 años menos del 25% del personal ha tenido un verdadero ascenso. También es importante que los empleos superiores de categoría profesional se cubran en la medida de lo posible desde dentro de la Unión a fin de no bloquear la cadena de ascensos. Actualmente se cubren desde fuera un número excesivo de tales empleos.

1.8 El Secretario de la Comisión contestando al delegado de la República Federal de Alemania, dice que es difícil responder con exactitud acerca de los gastos que ocasionaría la aprobación del programa de promoción de las perspectivas de carrera antes de que la Comisión haya adoptado decisiones sobre los asuntos conexos que figuran en la Sección IV.

1.9 El delegado de Argelia dice que cualquier decisión que se adopte sobre las perspectivas de carrera deberá conducir a una mayor motivación y a la satisfacción en el desempeño de su empleo por parte del personal y deberá también dar a la Unión un dinamismo y una eficacia redoblados. Hasta ahora, el ascenso se ha efectuado sencillamente por medio de la reclasificación de empleos; en el futuro, el Consejo de Administración deberá tener acceso a los expedientes de cada funcionario, de manera que el ascenso se contemple más en función de la carrera del individuo que en función de la categoría del empleo.

1.10 El delegado de la U.R.S.S. lamenta que haya tan pocos delegados presentes en la Comisión para discutir un tema de tanta importancia. Desgraciadamente no ha habido tiempo para examinar a fondo el Documento N.º 53 en la última reunión del Consejo de Administración y, en todo caso, el documento es demasiado unilateral y está concebido en términos demasiado generales. En él se sugiere que la UIT adopte el sistema proyectado para las Naciones Unidas, sin embargo, la Unión no debe ser un terreno para probar innovaciones propuestas por otros organismos, sino que deberá hallar sus propias soluciones a sus propios problemas.

1.11 El delegado de la República Federal de Alemania propone que se aplace el examen del párrafo 2), en vista de que, según lo manifestado por el Secretario, las consecuencias financieras del nuevo programa no serán conocidas hasta que la Comisión haya llegado a una decisión sobre otras cuestiones afines.

1.12 El Secretario de la Comisión, respondiendo a una pregunta del delegado de la India, explica que si, según ha recomendado la CAPI, se elevase del 0,09% al 0,25% el porcentaje del presupuesto dedicado a la capacitación prácticamente se triplicaría la asignación presupuestaria correspondiente. El resumen de las proposiciones de creación de nuevos empleos o de reclasificación que figura en el punto 8 del anexo 2 al Documento N.º 53, Add.1, representa un máximo y está sujeto a revisión sobre la base de las decisiones adoptadas por la Conferencia.

1.13 El delegado de los Estados Unidos de América deplora que la U.R.S.S. atribuya al parecer mayor importancia a la distribución geográfica que a la competencia profesional; su Delegación opina que el orden de prioridad correcto es el inverso.

1.14 El delegado de la República Democrática Alemana apoya plenamente las observaciones de la U.R.S.S. En la documentación presentada a la Conferencia de Plenipotenciarios no hay pruebas de que se haya mejorado la distribución geográfica; es necesario realizar mayores esfuerzos en ese sentido. No comparte la opinión de que sean incompatibles los principios de la competencia profesional y de la distribución geográfica.

1.15 El delegado de la U.R.S.S. estima que la observancia del principio de la distribución geográfica no excluye la selección de candidatos altamente calificados para los empleos de la UIT. Es indudable que existen tales candidatos en las zonas subrepresentadas. No debe darse prioridad a la distribución geográfica o a la competencia profesional; ambos principios deben tener igual peso. Considera que el documento es de carácter informativo; la Unión ha de elaborar su propia política de personal con arreglo a las orientaciones dadas por el Convenio. Las decisiones que son correctas para las Naciones Unidas pueden ser erróneas para la Unión. De ahí que no sea aconsejable aceptar en bloque las recomendaciones de la CAPI.

1.16 Los delegados de Estados Unidos de América, Japón y Reino Unido apoyan la propuesta de la República Federal de Alemania de aplazar el examen del punto 2 hasta que se hayan examinado los demás puntos conexos de la sección IV.

Se aprueba esta proposición.

Punto (5)

1.17 El delegado de los Estados Unidos de América dice que su Delegación se opone a que la UIT suministre más capacitación a las administraciones nacionales y dedique más recursos presupuestarios a la misma.

1.18 El Presidente observa que la UIT no ha atribuido hasta ahora ningún crédito para cubrir los gastos del personal nacional que viene a la Unión para aprender cómo funciona. Sería útil que las administraciones que no emplean uno de los idiomas de trabajo de la Unión tuvieran esa oportunidad, fomentándose así la cooperación entre la UIT y sus países Miembros.

1.19 El delegado de Argelia, apoyado por el delegado de Nigeria, dice que la UIT es una unión de todos sus Miembros y que todos ellos deben beneficiarse por igual de su condición de Miembros. Hasta ahora, los países en desarrollo no se han beneficiado tanto como cabía esperar, y la presente Conferencia de Plenipotenciarios constituye una ocasión para remediarlo. La necesidad primordial de los países en desarrollo es la capacitación. Es partidario, por consiguiente, de que se facilite la capacitación descrita a los países que la necesitan, especialmente dado que ello dará lugar a que los países en desarrollo contribuyan más eficazmente a la vida de la Unión.

1.20 El Secretario de la Comisión explica que la situación real es que un pequeño número de capacitandos visitan cada año la UIT a petición de unas pocas administraciones, de momento todas ellas de países en desarrollo, bien para pasar unas semanas de departamento en departamento para familiarizarse con el trabajo de la UIT, bien, tras haber seguido un breve curso de iniciación, para trabajar en un sector específico con objeto de comprender sus actividades más a fondo. La cuestión se ha sometido a la Comisión recabando instrucciones acerca de la actuación futura en caso de que aumentara bruscamente el número de países que deseen beneficiarse de esas posibilidades de capacitación. En otro caso, el Departamento de Personal puede verse en la situación de tener que tomar decisiones arbitrarias en cuanto a los beneficiarios de dicha capacitación.

1.21 El delegado de Filipinas es partidario de una respuesta positiva al punto (5), y sugiere que se dé prioridad en este sector a los países menos adelantados.

1.22 El delegado del Reino Unido dice que la cuestión crucial reside en qué experiencia o beneficio ha de ofrecer la UIT a las administraciones. Una respuesta se sitúa en el ámbito de la cooperación técnica y, por tanto, debe resolverse con el presupuesto de cooperación técnica. La otra se sitúa en el campo de la gestión de frecuencias; tales conocimientos pueden impartirse mejor en los seminarios de la IFRB, en los que debe fomentarse una mayor participación de los países en desarrollo. Considera, además, que los países desarrollados pueden ofrecer capacitación en gestión de frecuencias con gran provecho para los países en desarrollo, y deben ser alentados a hacerlo. Tal vez podría combinarse el punto (5) con la proposición del punto (3) sobre el empleo de profesionales sin experiencia en la gestión de frecuencias, incluyéndose los costos correspondientes en una partida del presupuesto ordinario.

1.23 El delegado del Canadá abunda en las observaciones del Reino Unido. Todas las administraciones estarían de acuerdo, en principio, con la propuesta si pudiera ponerse en aplicación con los recursos presupuestarios existentes. Sin embargo, de la última parte del punto 18 del Documento se infiere que ello no es posible. Una parte muy grande de los costos, por no decir la mayor parte, está constituida por los gastos de viaje y dietas de los capacitandos. Considera que los países desarrollados que solicitan dicha capacitación debieran pagar los gastos correspondientes, y que los países en desarrollo deben tratar de obtener los recursos de las diferentes fuentes de cooperación técnica a su alcance, si bien convendría que pudieran pagar por sí mismos una parte.

1.24 El representante de la IFRB dice que, además de la formación a que se hace referencia en el punto (5), hay otro pequeño flujo de capacitandos hacia la IFRB como consecuencia de peticiones directas de las administraciones. La IFRB se ha resentido de la dedicación de personal especializado a esa capacitación, y agradecería que se diera un enfoque más estructurado a la cuestión. Está de acuerdo con el delegado del Reino Unido en que, si bien la UIT podría suministrar una capacitación valiosa en materia de aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones a nivel intergubernamental, la mejor fuente de capacitación para la gestión de frecuencias a nivel nacional es un país desarrollado.

1.25 El delegado de la República Federal de Alemania dice que aunque su Administración haya enviado personal a la UIT para que se familiarice con sus procedimientos, considera que ello se compensa con la experiencia suministrada en otras materias. Duda que ese tipo de cooperación pueda denominarse apropiadamente capacitación.

1.26 El representante de la IFRB dice que la Junta está muy agradecida a las administraciones que han aportado, por ejemplo, la experiencia necesaria para elaborar el programa para el mayor uso del computador. También agradece en gran medida la cooperación de las administraciones a quienes se han solicitado conferenciantes para los seminarios de la IFRB.

1.27 El delegado del Senegal observa que existe cierta confusión entre la capacitación de personal dentro de la UIT y la capacitación de personal nacional. La Unión tiene el deber de ayudar a todos los Miembros. No se trata meramente de una entidad normativa, sino que debe desempeñar también un papel asesor. La estructura no centralizada de la Unión es motivo de que produzca un volumen de documentación abundante y relativamente discoordinado, cuya interpretación es a menudo difícil para los países en desarrollo. De ahí que el personal nacional necesite comprender mejor la labor de la Unión para aplicar mejor las normas y reglamentos que dicta. No debe confundirse esta labor asesora con la capacitación suministrada bajo los auspicios de la cooperación técnica.

1.28 El delegado de España concuerda con el punto de vista de Senegal en lo que respecta a la familiarización del personal nacional con las normas y procedimientos de la UIT, que de ningún modo debe confundirse con las becas de cooperación técnica. No obstante, es obvio que si hubiese demasiados solicitantes de ese tipo de capacitación, sería imposible atenderlos. Tal vez la solución esté en la organización de seminarios sobre la materia.

1.29 El delegado de Kenya considera que muchas de las dificultades que plantea el documento se deben a su confusa estructura. No se sabe con claridad de qué capacitación se trata. La UIT está obligada a facilitar información y orientación sobre sus métodos y procedimientos, y se pide a menudo a las administraciones que faciliten información similar a otras. Está de acuerdo con Canadá de que serían bajos los costos para la Unión si los capacitandos interesados sufragaran sus propios gastos de viaje y mantenimiento. Los seminarios constituyen otra cuestión completamente distinta y no deben tenerse en cuenta. Si el número de posibles capacitandos absorviera demasiado tiempo a la UIT, convendría quizá constituir grupos.

1.30 El delegado de Argelia concuerda con las observaciones de Kenya relativas al documento. También abunda en el punto de vista del delegado de Senegal. La participación voluntaria en los trabajos de la organización no sólo redundaría en beneficio de la Unión, sino también en el de los países a los que se diera esa oportunidad.

1.31 El delegado de Tanzania no comprende que el punto (5) origine discusiones. Su Delegación no entiende por capacitación la familiarización con los procedimientos de la UIT; no obstante, siempre que esa familiarización se lleve a cabo a expensas de una administración, es saludable y debe fomentarse.

1.32 El delegado de Francia dice que no cabe confundir información y formación. Hay en este sentido tres aspectos diferentes que es preciso tener en cuenta al formular recomendaciones. En primer lugar, hay algunas administraciones que desean que sus funcionarios adquieran un conocimiento práctico tanto de la UIT como de sus órganos y tengan la oportunidad de conocer personalmente a funcionarios de la UIT para facilitar así los contactos que mantengan más tarde; en ese caso, bastaría prever la entrega de un organigrama detallado y una visita, por ejemplo de una semana de duración. En segundo lugar, hay también una colaboración recíproca, como la establecida entre la República Federal de Alemania y la IFRB, en beneficio mutuo, en lo que respecta a la mayor utilización del computador. El tercer aspecto, mencionado ya por el delegado del Senegal al pedir a la UIT que ayude los países en desarrollo a conocer mejor sus normas y procedimientos, corresponde al ámbito de la asistencia técnica y supone la organización de seminarios y la facilitación de métodos análogos de formación.

1.33 El Presidente comunica que la Comisión 6 habrá de examinar las necesidades especiales de los países en desarrollo en materia de formación individual o de seminarios. El punto (5) se refiere a los casos de las personas que se desplazan a Ginebra a expensas de su propia administración con objeto de enterarse en poco tiempo y a grandes rasgos de lo que se hace en la Unión; tales visitas resultan mutuamente beneficiosas.

Del debate de la Comisión se desprende, en resumen, lo siguiente: las peticiones de formación por la UIT de funcionarios de las administraciones nacionales deberán atenderse sin rebasar los límites de los recursos disponibles, en el supuesto de que ello resulte realmente necesario y de acuerdo con lo que determine el Secretario General, el cual tendrá presente las opiniones expresadas en la sesión;

se hará una distinción entre la formación en sentido estricto, la cual pertenece en la mayor parte de los casos al ámbito de la asistencia técnica, y la formación que vaya seguida de un periodo de participación en los trabajos de la UIT, quedando entendido que en primer caso el Secretario General dará prioridad a los nacionales de los países que tengan mayor necesidad de ese género de formación; de registrarse un incremento del número de peticiones, el Secretario General informará de ello al Consejo de Administración y le pedirá nuevas instrucciones.

La Comisión aprueba el resumen que acaba de hacer el Presidente.

Punto (6)

1.34 El Secretario hace referencia al artículo 14 del Estatuto de la Comisión de la Administración Pública Internacional y al sistema común recomendado para las Naciones Unidas en su conjunto y explica que, como se indica en el punto 21 del Documento Nº 53, el Secretario General no ha podido aceptar la introducción del formulario de Aviso de Vacante de la CAPI dado que no fue posible conciliarlo con las instrucciones del Consejo de Administración en cuanto al contenido de las cartas circulares por las que se anuncian las vacantes. En el punto 22 del citado Documento Nº 53 se enumeran las tres posibles decisiones que podría tomar en ese sentido la Conferencia de Plenipotenciarios.

1.35 Los delegados de Kenya y del Reino Unido consideran que se está tratando una cuestión de pura administración del personal que no tiene por qué debatirse en una Conferencia de Plenipotenciarios.

1.36 El delegado de España concuerda con esa opinión y añade que la Unión, sin dejar de respetar el principio de presentación de los candidatos por su propia administración, podría quizá distribuir también los avisos de vacante a las empresas privadas de explotación reconocidas, habida cuenta de que en algunos países hay a veces demoras administrativas.

1.37 El delegado del Senegal sostiene que la aprobación del procedimiento seguido hasta ahora por el Consejo de Administración o la formulación de instrucciones a éste para que introduzca el modelo recomendado por la CAPI es una cuestión de principio cuya decisión incumbe a la Conferencia de Plenipotenciarios. Por su parte, se inclina en favor del mantenimiento del sistema actual.

1.38 El delegado de Arabia Saudita señala que el sistema actual ha resultado ser satisfactorio y que cada administración debe decidir si ha de transmitir o no los avisos de vacante a las organizaciones industriales y científicas de su propio país.

1.39 El Presidente dice que del debate sobre el punto (6) se desprende, en resumen, que hay acuerdo en evitar toda duplicación de la labor y que la Comisión considera que debe mantenerse el sistema actual dejando en manos de cada administración la eventual distribución de los avisos de vacante en su propio país.

Punto (7)

1.40 El Secretario dice que hay un vínculo entre este punto (7) y el anterior punto (6). Actualmente los avisos de vacante se envían únicamente a las administraciones, en contra de la recomendación de la CAPI, y las candidaturas a empleos en la UIT deben transmitirse por conducto de la administración nacional. Esto es indudablemente conveniente en el caso de especialistas pertenecientes a una administración, pero no tiene mayor sentido en el caso de otros funcionarios, y lo que

hay que decidir es si la UIT debe seguir exigiendo la presentación de todas las candidaturas por conducto de las administraciones nacionales, incluso si se trata de personal no dedicado al ámbito de las telecomunicaciones, como los especialistas en computadores, contables y lingüistas. En segundo lugar, el Consejo de Administración no destina ningún fondo para la entrevista de candidatos y a este respecto cita como ejemplo un caso desgraciado en que la Unión incurrió en un gasto considerable para instalar en Ginebra a un candidato que no quedó luego satisfecho con su trabajo y dimitió al cabo de muy pocos meses. Hay también funcionarios que se han quedado en Ginebra para no tener que afrontar las dificultades de organizar su regreso apenas llegados, pero que no están contentos ni satisfechos con el puesto que ocupan. De ahí que sería preferible prever la forma de entrevistar a los candidatos de la manera más económica posible. En la mayor parte de los casos, el sistema de concurso no parece acorde con las exigencias de la UIT, pero en el caso de ciertos funcionarios especializados, como los traductores, se consulta a las Naciones Unidas, que organizan exámenes especiales.

1.41 El delegado de España estima que, si el punto (7) se refiere exclusivamente a puestos de trabajo en Ginebra y no a puestos de trabajo correspondientes a la cooperación técnica, habría que mantener el principio de que los candidatos deben ser presentados por su propia administración. Le parece muy positivo que se recurra al resultado del examen de las Naciones Unidas para traductores. Está de acuerdo en que la celebración de entrevistas previas a la selección puede ser útil y podría resultar a largo plazo más económica que la repatriación de un funcionario ya nombrado.

1.42 El delegado de la República Federal de Alemania considera que debería seguirse el actual sistema en virtud del cual los candidatos son presentados por su propia administración. En lo que respecta a las entrevistas, sería injusto que por restricciones financieras se acabase por entrevistar únicamente a los candidatos que vivan cerca de Ginebra. Como el trato debe ser igual para todos, no está en favor de las entrevistas, dadas sus consecuencias financieras.

1.43 El delegado de Kenya está de acuerdo en que hay necesidad de entrevistar a los candidatos. El gasto consiguiente podría disminuir considerablemente si la lista de candidatos seleccionados fuese objeto de nueva selección y posible revisión por parte de paneles regionales.

1.44 Tomando nota de las opiniones del delegado de Kenya, el Secretario dice que el actual sistema obliga a la Unión a elegir candidatos sobre la base de lo que ellos mismos afirman. Si es preciso dar por terminadas luego sus funciones porque carecen de conocimientos lingüísticos, como ha ocurrido ya, el costo para la Unión es mayor.

1.45 El Presidente anuncia que, en suma, hay consenso en que las candidaturas deben seguirse sometiendo por conducto de las administraciones y no a título individual. Como cuestión de principio, planteada por el delegado de la República Federal de Alemania, todos los candidatos deben ser tratados en igualdad de condiciones en materia de entrevistas, y ello es igualmente importante en lo que concierne al principio de la distribución geográfica. Se ha expresado igualmente la opinión de que a largo plazo sería económicamente más eficaz la celebración de entrevistas con los candidatos que la contratación de candidatos no aptos, y que al menos habría que entrevistar a los candidatos seleccionados, tal vez por medios de comunicación que no entrañen desplazamiento. Hay acuerdo en que no debe introducirse el sistema de concursos.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.

El Secretario
M. BARDOUX

El Presidente
H.L. VENHAUS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 306-S
28 de octubre de 1982
Original: español

COMISIÓN 7

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

(Estructura de la Unión)

Viernes, 15 de octubre de 1982, a las 14.00 horas

Presidente: Sr. A.C. ITUASSU (Brasil)

| Asuntos tratados: | Documento Nº |
|---|---|
| 1. Rotación de puestos en el Consejo de Administración | DT/1 y DT/11 |
| | Proposiciones |
| | ALG/11/11<br>INS/81/1<br>MLA/82/1<br>THA/83/1<br>SNG/84/1<br>PHL/86/1<br>IND/87/4<br>CHL/89/1<br>PRU/112/11 |
| 2. Proyecto de tercer Informe de la Comisión 7 | DT/23 |
| 3. Resumen de los debates de la 1.ª sesión de la Comisión 7 | 185 |
| 4. Examen de los textos del Convenio | |
| 4.1 Artículo 6 (continuación) | DT/1, DT/11<br>DT/26 |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Rotación de puestos en el Consejo de Administración (Documentos Nºs DT/1, y DT/11, y Proposiciones ALG/11/11, INS/81/1, MLA/82/1, THA/83/1, SNG/84/1, PHL/86/1, IND/87/4, CHL/89/1 y PRU/112/11)

1.1 El delegado de Chile presenta el Documento Nº 89/1, con su proposición para que la reelegibilidad sólo sea posible por un periodo consecutivo. Según él, la experiencia muestra que en el seno de las regiones no hay rotación equitativa, y dice que muchos países sólo han podido tener acceso a los organismos permanentes de la Unión gracias al aumento del número de los miembros del Consejo. Reconoce que los países con mayor nivel pueden hacer más aportaciones al desarrollo de las telecomunicaciones y a los trabajos de la Unión, por lo que no resulta fácil determinar un método de rotación. Pero espera que si se acepta en principio la conveniencia de la rotación, el Consejo de Administración podría encargarse luego de proponer métodos adecuados para su aplicación.

1.2 El delegado del Perú concuerda con los argumentos aducidos por el orador precedente y explica su proposición diciendo que en el texto del inciso (1) del párrafo 1 del Artículo 8 del Convenio, se debe sancionar el derecho igualitario de los países Miembros a integrar el Consejo de Administración mediante la rotación, y que se deben definir las posibilidades de acceso al mismo definiendo la duración del periodo para el cual se elige a un Miembro, o sea limitando a un solo periodo la posibilidad de reelección.

1.3 El delegado de Costa Rica apoya la proposición del Perú.

1.4 El delegado de Francia no se opone al principio de la rotación pero considera peligrosa la aplicación de normas demasiado inflexibles. Piensa que la proposición de Chile habrá de ser templada por el sentido común.

1.5 El delegado de Papua Nueva Guinea cree que el problema se debe resolver en el seno de cada región. Como su Delegación no ha tenido todavía conversaciones a ese respecto con los demás miembros de su región, considera prematuro introducir ahora modificaciones en los textos vigentes.

1.6 El delegado de Cuba es partidario del principio de la rotación, para que todos puedan cooperar en la marcha de la Unión. Apoya la proposición del Perú, que, a su juicio, no va contra nadie.

1.7 El delegado de Australia opina que el texto actual del Convenio permite unas elecciones libres y que, con el aumento del número de sus miembros, podrían entrar más países en el Consejo de Administración. Por las mismas razones que adujo el delegado de Papua Nueva Guinea, propugna que no se hagan cambios en los textos existentes.

1.8 El delegado de la U.R.S.S. reconoce que en algunas regiones el número de los candidatos que se presentan es doble que el de los puestos, y que, además, la Conferencia puede elegir a cualesquiera otros si lo considera conveniente. Dice que en su Región, la selección se hace democráticamente, aunque no siempre resulta fácil llegar a un acuerdo, y se procura que haya cada vez una rotación de la mitad de los miembros. Cita como ejemplo el hecho de que su país es ahora Miembro del Consejo en la UIT y que, por eso, no lo es en la UPU. Se muestra partidario de que se mantenga el statu quo.

1.9 El delegado de Dinamarca considera adecuadas las disposiciones actuales, a pesar de que su país no es Miembro del Consejo de Administración ni lo ha sido nunca. A su juicio, las proposiciones de Chile y Perú tienen más inconvenientes que ventajas, y no hay que hacer una reglamentación rígida. El problema se debe resolver en el interior de cada región. Explica que, en la suya, es Suecia quien se encarga de informar a los demás países nórdicos sobre la marcha de los trabajos del Consejo, y de consultarles cuándo se va a tomar alguna decisión importante. Cree, pues, que no se debe alterar el statu quo.

1.10 El delegado del Reino Unido reconoce la necesidad de rotación y de que todos participen en los trabajos del Consejo y estén representados en él. Pero cree que se debe conservar un núcleo firme de países con mayores recursos que hagan aportaciones y no sean una carga para la Unión, sin pretender por eso dominar el Consejo. Así se da a ese órgano la continuidad deseada. Piensa que la rotación se debe discutir en el interior de cada región y no tiene por qué figurar en el texto del Convenio. Opina que los miembros del Consejo de Administración ya no representan verdaderamente a sus países, sino que velan por los intereses de todos, y que no se deben establecer reglamentaciones rigurosas.

1.11 El delegado de los Estados Unidos de América señala que, a tenor de lo dispuesto en el Convenio, todos pueden ser candidatos y servir a la Unión en el Consejo. Al hacerse la elección, se tienen en cuenta muchos factores muy diversos, tales como los conocimientos técnicos y el entusiasmo de los candidatos, la distribución geográfica y la ayuda que los candidatos podrán prestar a la UIT. El sistema actual es libre y ofrece a la elección una amplia gama de candidatos entre los que abundan los procedentes de países en desarrollo. Pide que no se modifique el statu quo.

1.12 El delegado de Hungría afirma que todos tienen derecho a estar en el Consejo de Administración, pero que no se deben dar normas rígidas en el Convenio. Los textos actuales hacen posible la rotación, facilitada ahora con el aumento del número de miembros del Consejo. Cree que el problema de la rotación se puede resolver dentro de cada región y que se debe mantener el statu quo en el Convenio.

1.13 El delegado de Grecia también prefiere que se mantenga el statu quo porque cree que la solución está en las consultas en el interior de cada región.

1.14 El delegado de Colombia señala que, aunque todos los países son iguales, hay unos que son más iguales que otros. Rechaza enérgicamente la idea de que la mayor aportación que puedan hacer los países ricos haya de prevalecer sobre el derecho de los más pobres a participar en el Consejo de Administración. En ese órgano tienen que estar representados todos los grados del desarrollo. Hace observar, además, que no es en las regiones donde se hace la selección, sino en unas elecciones de carácter global. Tampoco está de acuerdo con que los miembros del Consejo no representan a sus propios países, cuyos intereses defienden, por el contrario, con gran denuedo. Opina que los países con menos capacidad también tienen derecho a estar representados y que ese principio es aceptado por todos pero luego no se pone en práctica. Añade que para conjugar la continuidad con una representación renovada no se puede mantener un statu quo que considera contrario a la dignidad de unos países en desarrollo que también tienen muchas cosas que ofrecer y muchos derechos que defender.

1.15 El delegado de Bulgaria, el delegado de Checoslovaquia y el delegado del Japón son partidarios de que la rotación se haga en cada región, manteniéndose las disposiciones actuales del Convenio.

1.16 El delegado de la Argentina dice que en teoría las disposiciones del Convenio son aceptables, pero que en la práctica no se aplica la rotación que implícitamente figura en el número 48 del Convenio y que, en cambio, se observa la permanencia por mucho tiempo de algunos países en el Consejo de Administración. Habría que tratar de que todos los países pudieran en algún momento ingresar al Consejo de Administración, que constituye una experiencia muy provechosa.

1.17 El delegado de Mongolia reconoce la justicia del sistema de rotación, y entiende que las disposiciones actuales del Convenio ya lo admiten, así como la distribución equitativa de los puestos en el Consejo de Administración entre todas las regiones del mundo. Dentro de cada región puede aplicarse la rotación. Por ende, es partidario de mantener la redacción actual de este número del Convenio.

1.18 El delegado del Iraq apoya lo expresado por los delegados de Colombia y de la Argentina.

1.19 El delegado de Nicaragua apoya las proposiciones de Chile y del Perú y señala que el ingreso de otros países en el Consejo de Administración daría mayores posibilidades de participación a los países en desarrollo. No está de acuerdo con que se mantenga el texto del número 48 del Convenio, ni acepta que se deje la rotación a criterio de las distintas regiones, porque ello introduciría estilos de trabajo heterogéneos y conduciría a mantener en el Consejo de Administración el monopolio de los países más desarrollados.

1.20 El delegado de Venezuela dice que con la redacción actual del número 48 se respeta el principio democrático de la libre elección. Es partidario de que se mantenga el texto como está.

1.21 El delegado del Canadá dice que en el Documento N.º 76(Rev 7) puede comprobarse la lista de países que hasta el momento han presentado sus candidaturas para las próximas elecciones del Consejo de Administración; considera que se trata de elecciones democráticas sin ninguna limitación, sin que se impida a nadie presentar su candidatura.

1.22 El delegado de Yugoslavia se pregunta por qué no se quiere admitir el principio de rotación en la Unión y sí en las regiones. Estima que la aplicación de ese principio no menoscabaría la eficacia de la labor de la Unión, ya que se trata de un principio que funciona bien en una organización hermana, como es la Unión Postal Universal.

1.23 El delegado de la República Centroafricana es partidario de que se aplique el principio de la rotación dentro de cada región. No obstante señala que, en representación de determinadas regiones, hay países que son Miembros del Consejo de Administración desde 1959, y que siguen presentando su candidatura. En consecuencia, entiende que no es un problema que deba resolverse a nivel de la Conferencia sino a nivel de cada región.

1.24 El delegado de Granada cree que debería enmendarse el número 48 del Convenio para incluir el principio de rotación en el contexto regional.

1.25 El delegado de Guatemala es partidario de que el principio democrático de la rotación se incluya de alguna manera en el texto del Convenio y señala la necesidad de tratar de lograr un paralelismo entre un proceso democrático y resultados democráticos en las elecciones del Consejo de Administración.

1.26 El delegado del Perú dice que la mayoría de los oradores ha reconocido la justicia del principio de la rotación, aunque muchos son partidarios de mantener el texto actual del número 48 del Convenio, en el cual consideran que el principio de la rotación está implícito, pero no quieren que figure la palabra rotación Su Delegación considera que en el Convenio debe incluirse la palabra "rotación", y que podría decirse "Teniendo en cuenta la necesidad de una distribución y una rotación equitativas de los puestos entre todas las regiones del mundo."

1.27 El delegado de Argelia dice que su país integra desde hace dos periodos el Consejo de Administración, y que si se adoptara el principio de rotación lo apoyaría con mucho gusto, pero siempre que fuera aplicable a todos los Miembros de la UIT.

1.28 El Presidente señala que el próximo lunes 18 de octubre debe informar al Pleno de la Conferencia, y que sería deseable que la Comisión adoptara una Resolución sobre el texto del número 48 del Convenio.

1.29 El delegado del Congo dice que para la buena marcha de los debates no es conveniente que cada uno se aferre a sus posiciones, y que quizás podría incluirse la palabra "rotación" en lo relativo a las regiones.

1.30 El Presidente pregunta si la inclusión que se propone no requeriría que se modificara el Protocolo Adicional aprobado en la quinta sesión de la Comisión. Teniendo en cuenta que muchas delegaciones se han manifestado en favor del texto vigente, pregunta si se aceptaría una solución de transacción consistente en no modificar el número 48 y en preparar un proyecto de Recomendación o de Resolución destinado al Consejo de Administración para que estudie esta cuestión.

1.31 El delegado del Senegal apoya la sugerencia del Presidente

1.32 El delegado del Perú insiste en su proposición para que se modifique el número 48 y se incluya la palabra "rotación".

1.33 El delegado de Chile y el delegado de Guatemala apoyan la proposición del Perú.

1.34 El delegado de la India formula una propuesta que podría tal vez conciliar los distintos puntos de vista· que, al final de la primera frase del número 48 del Convenio, el punto se sustituya por una coma y se añada "así como la necesidad de ofrecer una oportunidad de ocupar un puesto en el Consejo a nuevos miembros de cada región."

1.35 El delegado de la U.R.S.S propone una formulación bastante parecida a la que ha propuesto la India: que, al final de la primera frase del número 48, se sustituya el punto por una coma y se añada "no obstante, se tomará en cuenta la necesidad de rotación entre los miembros del Consejo de cada una de las regiones."

1.36 Los delegados de Perú y de Colombia apoyan la propuesta de la U.R.S.S.

1.37 El delegado de Francia, apoyado por el delegado del Reino Unido considera que, en una cuestión tan delicada, es preciso disponer de un texto formulado por escrito

1.38 El Presidente, que debe presentar el lunes a la Comisión Plenaria el proyecto de tercer Informe, sugiere que, para ganar tiempo, se encargue la redacción de las dos propuestas a un Grupo de Trabajo y que el problema del número 48 no se mencione en dicho Informe

1.39 Los delegados de Papua Nueva Guinea y de Brasil apoyan la constitución de un Grupo de Trabajo encargado de redactar una propuesta única.

1.40 El Presidente propone entonces que se cree un Grupo de Trabajo, integrado por los delegados de la U.R.S.S., India, Perú, Senegal, la República Federal de Alemania, Francia y Kenya cuyo mandato consistiría en presentar una nueva formulación del número 48 del Convenio basándose en las propuestas de la India y de la U.R.S.S., y redactar un proyecto de Resolución al respecto para el Consejo de Administración.

1.41 A juicio de los delegados de Francia, la U.R.S.S. y Argentina, si la enmienda se presenta en debida forma, el proyecto de Resolución no será necesario.

El Presidente decide que el Grupo sólo habrá de redactar la propuesta de enmienda.

2. Proyecto de tercer Informe de la Comisión 7 (Documento N.º DT/23)

2.1 El Presidente explica que en el punto 1 el Informe dirá que la Comisión, tras haber examinado todas las proposiciones, ha decidido por mayoría que el Consejo esté constituido por 41 miembros. Cree que en la página 2 del documento deberá retirarse el punto 1 y el punto 3 y modificarse en consecuencia la redacción del nuevo punto 1. Pide a la Comisión que apruebe el proyecto de Informe

2.2 A juicio del delegado del Reino Unido, convendría indicar en el Informe que el punto 1.2 ha sido aprobado por mayoría sin haberse discutido en cuanto al fondo.

2.3 El Presidente no puede aceptar tal sugerencia. Ese punto se ha discutido.

Queda aprobado el tercer Informe.

3. Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 7 (Documento N.º 185)

Se aprueba sin discusión el resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión.

4. Examen de los textos del Convenio (continuación)

4.1 Artículo 6 (continuación) (Documentos N.ºs DT/1, DT/11 y DT/26)

4.1.1 El delegado de la U.R.S.S. da cuenta del proyecto de Resolución que ha preparado (Documento N.º DT/26) por encargo del Presidente a fin de señalar al Consejo de Administración la importancia de que se cumplan los plazos de convocación de las Conferencias de Plenipotenciarios que se establecen en el artículo 6 del

Convenio. Hace historia de las vicisitudes de esa disposición, que, en el pasado, no se ha cumplido, y dice que en el texto que ha preparado se tienen en cuenta las proposiciones de China y la India sobre el límite de los intervalos entre Conferencias y se pide al Consejo que, en la medida de lo posible, coopere además con el país que haya de dar acogida a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, a fin de cumplir esos plazos.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.

El Secretario
A. MACLENNAN

El Presidente
A.C. ITUASSU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° 307-S
28 de octubre de 1982
Original: español

COMISIÓN 8

España

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

---

ARTICULO 43

E/307/1 MOD 151 Los reglamentos administrativos a que se refiere el número 147 serán los vigentes en el momento de la apertura a la firma de este Convenio. Se considerarán como anexos al mismo y conservarán su validez, a reserva de las revisiones parciales que puedan adoptarse en virtud de lo dispuesto en el número 44 hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos reglamentos aprobados por las conferencias administrativas mundiales competentes y destinados a sustituirlos como anexos al presente Convenio.

Motivos: Precisión necesaria de conformidad con la propuesta E/307/3 ADD 153A en la que se prevé un plazo de firma del Convenio que va desde la fecha de su adopción por la Conferencia de Plenipotenciarios hasta su entrada en vigor.

ARTICULO 45

E/307/2 MOD (título) Firma y ratificación del Convenio.

E/307/3 ADD 153A 1. El presente Convenio queda abierto a la firma de los Estados enumerados en el anexo 1, hasta su entrada en vigor.

2. El presente Convenio podrá, asimismo, ser firmado por todo Estado que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor, llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas.

Motivos: Parece más conveniente que haya un plazo de firma, a partir de la fecha de adopción definitiva del Convenio hasta la de su entrada en vigor, durante el cual la condición de Miembro podrá alcanzarse por la vía de la firma, seguida de ratificación, del Convenio.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ARTICULO 46

E/307/4 MOD 159 1. ~~El gobierno de un país~~ Todo Estado que no haya firmado el presente Convenio antes de la fecha de su entrada en vigor podrá adherirse a él en todo momento después de dicha fecha, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.

Motivos. Precisión necesaria, de conformidad con la propuesta E/307/3 ADD 153A.

ARTICULO 52

E/307/5 MOD 169 El presente Convenio entrará en vigor el /_ _/ entre los Miembros cuyos instrumentos de ratificación ~~o de adhesión~~ hayan sido depositados antes de dicha fecha.

Motivos Consecuencia de la propuesta E/307/3 ADD 153A que prevé una plazo de firma del Convenio, hasta su entrada en vigor, y la posibilidad de adhesión posterior para los Estados no firmantes del Convenio dentro de dicho plazo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 308-S
28 de octubre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Grupo de Trabajo de la Plenaria

## REVISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

En la 21.ª sesión plenaria, celebrada el martes 26 de octubre, se designó un Grupo de Trabajo compuesto por delegados del Reino Unido, U.R.S.S., Japón, Indonesia, Nueva Zelandia, Canadá y Brasil para que estudiase los principios de un proyecto de Resolución sobre la "racionalización de los trabajos" presentado por Japón (página 6 del Documento Nº 13).

El Grupo de Trabajo recomienda el proyecto de Resolución que se incluye como anexo.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O

## PROYECTO DE

## RESOLUCIÓN

### Racionalización de los trabajos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

que la carga de trabajo en la Sede de la Unión no cesa de aumentar, lo que contribuye al crecimiento del presupuesto de la Unión;

que, por consiguiente, deben utilizarse de forma óptima los recursos humanos y financieros, y que a ello contribuiría la aplicación más completa posible de la moderna tecnología, teniendo en cuenta las limitaciones humanas y financieras con que se enfrenta la Unión,

reconociendo

que se han adoptado decisiones sobre la aplicación de la moderna tecnología a las actividades de la IFRB,

que es creciente la gama de productos disponibles en el mercado que incorporan tecnología avanzada y que pueden tener aplicación en los trabajos de oficina, y que tales productos podrían desempeñar un papel cada vez mayor en las actividades de otros órganos de la Unión, especialmente en materia de trabajos de secretaría y de tratamiento de la información,

encarga al Secretario General

que estudie la medida en que la moderna tecnología de oficina se aplica actualmente en la Sede de la Unión, y las posibilidades futuras, habida cuenta de la necesidad de una utilización óptima de los recursos humanos y financieros, y que recomiende una línea de acción al Consejo de Administración,

encarga al Consejo de Administración

que examine la Recomendación presentada por el Secretario General y que adopte las medidas que el Consejo estime apropiadas, dentro de los límites de los recursos presupuestarios de la Unión, para promover la racionalización de las tareas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento Nº 309-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 8

TERCER Y ÚLTIMO INFORME

DEL GRUPO DE TRABAJO C8-C (CONVENIO - CAPÍTULO IX)

A LA COMISIÓN 8

1. En su última sesión (28 de octubre de 1982), el Grupo de Trabajo aprobó su orden del día y examinó las proposiciones pendientes.

2. Las siguientes proposiciones fueron retiradas por las delegaciones interesadas:

| | |
|---|---|
| KEN/80/15 | CAN/26/30 |
| KEN/80/16 | E/64/7 |
| KEN/80/17 | CME/107/33 |
| KEN/80/18 | CME/107/34 |
| KEN/80/21 | |
| KEN/80/22 | |

3. Se aprobaron las proposiciones de España E/70/3, E/70/4 y E/70/5 para los números 366, 367 y 368. Sin embargo, la Delegación de Australia se reservó el derecho de intervenir de nuevo sobre este asunto en la Comisión 8.

4. En anexo figura el capítulo IX del Convenio tal como ha quedado de acuerdo con los resultados de los trabajos realizados por el GT C8-C en cumplimiento de su mandato, y que somete a la aprobación de la Comisión 8.

El Presidente del Grupo de Trabajo C8-C

Dr. Francisco SANZ B.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

# CAPITULO IX

## Disposiciones generales relativas a las conferencias

### ARTICULO 60

**Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante**

NOC 315 1 El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia

NOC 316 2 (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro de la Unión

NOC 317 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno

NOC 318 3 El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32, cuando éstas lo soliciten

NOC 319 4 El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad

NOC 320 5 (1) Las respuestas de los Miembros de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación

NOC 321 (2) Dichas respuestas podrán enviarse al gobierno invitante ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno

*MOD 322 6. Todos los órganos permanentes de la Unión estarán representados en la conferencia con carácter consultivo.

* Ya aprobado en la sexta sesión de la Comisión 8 (27 de octubre de 1982).

NOC 323 7 Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios

*a)* A las delegaciones definidas en el Anexo 2,

NOC 324 *b)* A los observadores de las Naciones Unidas,

NOC 325 *c)* A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicación, de conformidad con el número 318,

NOC 326 *d)* A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 319

## ARTICULO 61

### Invitación a las conferencias administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

NOC 327 1 (1) Lo dispuesto en los números 315 a 321 se aplica a las conferencias administrativas

*SUP ~~328 (2) No obstante, el plazo límite para el envío de invitaciones podrá reducirse, en caso necesario, a seis meses~~

NOC 329 (3) Los Miembros de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas

MOD 330 2. (1) El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.

MOD 331 (2) Las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernalmentales y las organizaciones regionales de telecomunicaciones interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.

332 (3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes, corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión

333 3 Se admitirá en las conferencias administrativas

*a)* A las delegaciones definidas en el Anexo 2,

334 *b)* A los observadores de las Naciones Unidas,

335 *c)* A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32,

336 *d)* A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 319,

---

* Ya aprobado en la sexta sesión de la Comisión 8 (27 de octubre de 1982).

MOD 337 e) a los observadores de las organizaciones internacionales, de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 330 a 332,

338 *f)* A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los Miembros de que dependan,

339 *g)* A los organismos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el número 322.

ADD 339A gA) a los observadores de los Miembros de la Unión que, sin
1) derecho a voto, participen en la conferencia administrativa regional de una región diferente a la del propio Miembro;

## ARTICULO 62

### Procedimiento para la convocacion de conferencias administrativas mundiales a peticion de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

340 1 Los Miembros de la Unión que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la conferencia

MOD 341 2 Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta
2) parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, transmitirá la comunicación por los medios más adecuados de telecomunicaciones a todos los Miembros y les rogará que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada.

MOD 342 3 Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con
2) lo establecido en el número 225, se pronuncia en favor del conjunto de la proposición, es decir, si acepta, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por los medios más adecuados de telecomunicaciones.

343 4 (1) Si la proposición aceptada se refiere a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del país interesado si acepta ser gobierno invitante

344 (2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno

---

1) En la redacción definitiva de este número 339A, habrá que considerar los resultados de los trabajos del GT 8-E (Definiciones).

2) Nota de la Comisión 8 a la Comisión 9: Se sugirió que en un contexto idéntico "telegráficamente" debía sustituirse por "los medios más adecuados de telecomunicaciones".

NOC 345 (3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros que hayan solicitado la convocación de la conferencia a formular nuevas proposiciones en cuanto al lugar de la reunión

NOC 346 5 Cuando la proposición aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del artículo 64

NOC 347 6 (1) Si la proposición no es aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros de la Unión y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o puntos en litigio

NOC 348 (2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225

NOC 349 7 El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocación de una conferencia administrativa mundial sea formulada por el Consejo de Administración

1) ARTICULO 63

**Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración**

NOC 350 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 62 sólo a los Miembros de la región interesada Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma

ARTICULO 64

**Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnan sin gobierno invitante**

NOC 351 Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 60 y 61 El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza

---

1) Nota a la Comisión 8: En inglés, en los títulos de los artículos 62 y 63 se utilizan dos términos diferentes: "calling" y "convening".

## ARTICULO 65

**Disposiciones comunes a todas las conferencias;**

**cambio de lugar o de fecha de una conferencia**

NOC 352 1 Las disposiciones de los artículos 62 y 63 se aplicarán por analogía cuando, a peticion de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mavoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, se haya pronunciado en su favor

NOC 353 2 Todo Miembro que proponga la modificación del lugar o de la fecha de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros

NOC 354 3 El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 341, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente

## ARTICULO 66

*MOD

**Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones e Informes en las conferencias**

NOC 355 1 Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros, que le remitan en el termino de cuatro meses, las proposiciones relativas a los trabajos de la conferencia

NOC 356 2 Toda proposición cuya adopcion entrañe la revisión del texto del Convenio o de los Reglamentos administrativos, deberá contener una referencia a los números correspondientes a las partes del texto que haya de ser objeto de revisión Los motivos que justifiquen la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta

NOC 357 3 El Secretario General enviará las proposiciones a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo

MOD 358 4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones y los Informes recibidos de las administraciones, del Consejo de Administración, de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y los Informes de las reuniones preparatorias a las conferencias, según el caso, y los enviará a los Miembros con cuatro meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la Conferencia. Los funcionarios de elección de la Unión no estarán facultados para presentar proposiciones.

---

* Ya aprobado en la sexta sesión de la Comisión 8 (27 de octubre de 1982).

## ARTICULO 67

### Credenciales de las delegaciones para las conferencias

NOC 359 1 La delegación enviada por un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 360 a 366

NOC 360 2 (1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores

NOC 361 (2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia

NOC 362 (3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales por una de las autoridades mencionadas en los números 360 ó 361, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática del país interesado ante el gobierno del país en que se celebre la conferencia De celebrarse la conferencia en el país de la sede de la Unión, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la delegación permanente del país interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

NOC 363 3 Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en los números 360 a 362 y responden a uno de los criterios siguientes

NOC 364 — Si confieren plenos poderes a la delegación,

NOC 365 — Si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones,

MOD 1) 366 —Si otorgan a la delegación o algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar el Acta final y los textos que apruebe definitivamente la conferencia.

MOD 1) 367 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado y firmar el Acta final y los textos que apruebe definitivamente la conferencia.

MOD 1) 368 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y no podrán firmar el Acta final y los textos que apruebe definitivamente la conferencia hasta que la situación se haya regularizado.

MOD 369 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la Conferencia. La delegación de un Miembro de la Unión tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras el Pleno de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

---

1) Véase la nota que figura en el punto 3 del presente Informe.

NOC 370 6 Como norma general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegacion de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 360 ó 361

NOC 371 7 Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al presidente de la conferencia

NOC 372 8 Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder, en aplicación de lo dispuesto en los números 369 y 370

NOC 373 9 No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 310-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 7

## Informe del Grupo de Trabajo C7-E

1. El Grupo de Trabajo ad hoc C7-E celebró dos sesiones en la tarde del martes 26 y en la mañana del jueves 28 de octubre de 1982 para examinar las modificaciones que han de introducirse en los números 67 y 68 del Convenio, teniendo en cuenta las proposiciones de Kenya, Perú, Indonesia, Colombia, Ecuador y Gabón (Documentos Nºs 80, 112, 178(Rev.1), 183, 184 y 189 respectivamente), así como los debates de la 13ª sesión de la Comisión 7 el 26 de octubre de 1982.

2. Las sesiones estuvieron presididas por el Sr. Vassili Cassapoglou (Grecia) y estuvieron representados las Delegaciones del Canadá, Ecuador, Grecia, Colombia, Perú, Indonesia y Kenya, así como la IFRB (en la persona del Sr. Perrin).

3. Tras haber examinado y discutido detenidamente las proposiciones arriba mencionadas, así como las observaciones de los participantes y, luego de que Kenya retirara su proposición y el Perú modificara la suya, el Grupo de Trabajo C7-E decidió por unanimidad recomendar que se adoptara el texto siguiente, con el convencimiento de que éste podría ser aprobado por consenso pues es el resultado de una transacción.

4. El presente Informe, una vez adoptado, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión 8 para que lo tome en consideración cuando examine el artículo 33 del Convenio.

El Presidente
Vassili G. CASSAPOGLOU

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

## A N E X O

MOD 67 c) Asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países.

MOD 68 d) Llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos ... (texto no modificado).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N° 311-S
de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

## Informe del Grupo de Trabajo 7G

1. El Grupo de Trabajo 7G celebró una sesión en la tarde del miércoles 28 de octubre, a fin de preparar una serie integrada de textos para el Artículo 12 del Convenio, teniendo en cuenta todas las proposiciones presentadas sobre este artículo, así como los comentarios formulados durante la 14ª sesión de la Comisión 7.

2. La reunión fue presidida por el Sr. A.R. Bastikar de Canadá.

3. El Grupo de Trabajo acordó recomendar la adopción de los textos siguientes:

ARTÍCULO 12

Comité de Coordinación

MOD 80 El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.[1)]

MOD 81 El Comité de Coordinación asesorará y proporcionará asistencia práctica al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un órgano permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus consideraciones, el Comité de Coordinación tendrá plenamente en cuenta las disposiciones del Convenio, las decisiones del Consejo de Administración y los intereses de la Unión.

MOD 82 El Comité examinará asimismo los demás asuntos que le encomienda el presente Convenio y cualesquiera otros asuntos importantes que le confíe el Consejo de Administración. Una vez examinados, informará al Consejo por conducto del Secretario General.

---

1) Nota: El Grupo de Trabajo decidió omitir una enmienda referente a la designación de suplentes, siguiendo el consejo del Secretario General electo de que éste es ya un asunto de práctica común. Sin embargo, es importante que la Comisión 7 respalde expresamente esta práctica y exhorte a que no se anule o aplace ninguna reunión del Comité de Coordinación debido a la ausencia temporal de uno de sus miembros; en tales casos, dado que existe un suplente, la reunión debe celebrarse.

El Presidente

A.R. BASTIKAR

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.° 312-S
28 de octubre de 1982
Original francés

COMISIÓN 2

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 2 A LA SESIÓN PLENARIA

CREDENCIALES

1. Mandato de la Comisión

El mandato de la Comisión figura en el Documento N.° 135

2 Sesiones

La Comisión se reunió dos veces, los días 4 y 28 de octubre de 1982

El Grupo de Trabajo creado por la Comisión y encargado de examinar, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las credenciales de las delegaciones, se reunió los días 12 y 27 de octubre de 1982.

En estas sesiones del Grupo de trabajo participaron el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, así como los delegados de Argelia, República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Hungría y Venezuela.

3. Conclusiones

Las conclusiones a las cuales ha llegado la Comisión se reproducen en el anexo adjunto y se someten a la sesión plenaria para su aprobación.

4. Observación final

La Comisión recomienda a la sesión plenaria que autorice al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión 2 a examinar las credenciales que se reciban después de la fecha indicada en el presente Informe y a informar al respecto a la sesión plenaria.

El Presidente de la Comisión 2

Gen. Ceferino S CARREON

Anexo. 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O

1. Credenciales depositadas

1.1 Credenciales en regla

1.1.1 Credenciales presentadas por los países que han ratificado el Convenio (o que se han adherido al mismo) y a los cuales no se aplican las disposiciones del número 97 del Convenio

Afganistán (República de)
Albania (República Popular Socialista de)
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Alemania (República Federal de)
Angola (República Popular de)
Arabia Saudita (Reino de)
Argentina (República)
Australia (Federación de)
Austria
Bangladesh (República Popular de)
Barbados
Bélgica
Benin (República Popular de)
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Botswana (República de)
Brasil (República Federativa del)
Bulgaria (República Popular de)
Burundi (República de)
Camerún (República Unida del)
Canadá
Cabo Verde (República de)
Chile
China (República Popular de)
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Colombia (República de)
Congo (República Popular de)
Corea (República de)
Costa Rica
Costa de Marfil (República de la)
Cuba
Dinamarca
Egipto (República Árabe de)
Emiratos Árabes Unidos
Ecuador
Estados Unidos de América
Etiopía
Finlandia
Francia
Gabonesa (República)
Gambia (República de)

Ghana
Grecia
Granada
Guinea (República Popular Revolucionaria de)
Guinea Ecuatorial (República de)
Guayana
Alto Volta (República del)
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán (República Islámica de)
Iraq (República de)
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Jamaica
Japón
Jordania (Reino Hacnemita de)
Kenya (República de)
Kuwait (Estado de)
Lesotho (Reino de)
Líbano
Libia (Jamaniriya Árabe Libia Popular Socialista)
Luxemburgo*)
Madagascar (República Democrática de)
Malasia
Malawi
Maldivas (República de las)
Malí (República del)
Malta (República de)
Marruecos (Reino de)
México
Mónaco
Mongolia (República Popular de)
Nepal
Nicaragua
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Noruega
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Uganda
Pakistán (República Islámica de)
Papua Nueva Guinea
Paraguay (República de)
Países Bajos (Reino de los)
Perú
Filipinas (República de)
Polonia (República Popular de)
Portugal
Qatar (Estado de)
Siria (República Árabe)
Alemana (República Democrática)

---

*) Delegación de poderes del 25.9 al 5 11.82

Ucrania (República Socialista Soviética de)
Rumania (República Socialista de)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ruandesa (República)
San Marino (República de)
Senegal (República del)
Singapur (República de)
Somalí (República Democrática)
Sudán (República Democrática del)
Sri Lanka (República Socialista Democrática de)
Suecia
Suiza (Confederación)
Surinam (República de)
Swazilandia (Reino de)
Tanzania (República Unida de)
Checoslovaca (República Socialista)
Tailandia
Togolesa (República)
Trinidad y Tobago
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Uruguay (República Oriental del)
Venezuela (República de)
Viet Nam (República de)
Yemen (República Árabe del)
Yemen (República Democrática Popular del)
Yugoslavia (República Socialista Federativa de)
Zambia (República de)
Zimbabwe (República de)

Conclusión Las delegaciones de estos países pueden votar y pueden firmar las Actas finales de la Conferencia.

1.1.2 Credenciales presentadas por los países que no han ratificado el Convenio (o que no se han adherido al mismo) o a los cuales se aplican las disposiciones del número 97 del Convenio,

Guatemala (República de)

Liberia (República de)

Zaire

Conclusión: Las delegaciones de estos países no pueden votar, pero pueden firmar las Actas finales de la Conferencia.

1.1.3 Credenciales presentadas por países que no han ratificado el Convenio (o que no se han adherido al mismo) o a los cuales se aplican las disposiciones del número 97 del Convenio pero que, según decisión adoptada en sesión plenaria, pueden votar en la presente Conferencia

Centroafricana (República)
Mauritania (República Islámica de)

Conclusión: Las delegaciones de estos países pueden votar en la presente Conferencia y pueden firmar las Actas finales.

1.1.4 Países que no han podido enviar su propia delegación a la Conferencia y que han otorgado a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre (número 370 del Convenio)

1.1.4.1 Los instrumentos de delegación de poderes están en regla

Delegación de poderes

| Columna 1<br>DE | Columna 2<br>EN |
|---|---|
| Belice | Reino Unido |
| El Salvador | Costa Rica |
| Liechtenstein | Suiza |
| Luxemburgo*) | Bélgica |
| Panamá | Venezuela |
| Tonga | Nueva Zelandia |

Conclusión Los países mencionados en la segunda columna tienen el derecho de votar y firmar en nombre de los países mencionados en la primera columna.

1.1.4.2 Los instrumentos de delegación de poderes no se han presentado todavía.

| Columna 1<br>DE | Columna 2<br>EN |
|---|---|
| Bolivia | Perú |
| Fidji | Papúa-Nueva Guinea |
| Haití | Estados Unidos de América |
| Honduras | Argentina |

Conclusión. Mientras no se reciban los instrumentos respectivos, los países mencionados en la segunda columna no tienen el derecho de votar ni de firmar en nombre de los países mencionados en la primera columna.

*) Delegación de poderes del 28.9 al 24.10 82.

1.2 Países cuyas credenciales no están en regla.

(ninguno)

Conclusión Las delegaciones de estos países no pueden votar, ni pueden firmar las Actas finales de la Conferencia.

2. País que ha depositado credenciales provisionales que están en regla.

ESPAÑA

Conclusión Las delegaciones de estos países pueden votar, pero no pueden firmar las Actas finales de la Conferencia.

3 Países que no han presentado sus credenciales.

Djibouti (República de)
Mozambique (República Popular de)

Conclusión. Las delegaciones de estos países no pueden votar ni firmar las Actas finales de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 313-S
28 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS QUE PRESENTA LA COMISIÓN 7
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 7 adoptó los textos siguientes relativos a los artículos 6, 7 y 9, que somete a la consideración de la Comisión 9 para su ulterior transmisión a la sesión plenaria:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

## ARTÍCULO 6

### Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 29 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los Miembros y se convocará ~~a intervalos regulares, normalmente~~ cada cinco años. En todo caso, el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas no excederá de seis años.

NOC 30 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:

a) Determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 del presente Convenio;

NOC 31 b) Examinará el Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de los organismos de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios;

MOD 32 c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho período, incluido el programa de Conferencias y reuniones ~~las Conferencias Administrativas y reuniones que la Unión celebrará, probablemente, durante dicho período~~ y todo plan a plazo medio presentado por el Consejo de Administración.

(MOD) 33 d) Dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;

NOC 34 e) Examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

NOC 35 f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;

NOC 36 g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de tomar posesión de sus cargos;

NOC 37 h) Elegirá a los Miembros de la IFRB y fijará la fecna en que han de tomar posesión de sus cargos,

ADD 37A /Remitido a la sesión plenaria - Documento Nº 271/,

NOC 38 i) Revisará el Convenio si lo estima necesario;

MOD 39 /En espera de la decisión de la Comisión 8/;

NOC 40 k) Tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzque necesarios.

## ARTICULO 7

NOC

### Conferencias administrativas

NOC 41 1 Las conferencias administrativas de la Unión comprenden

*a)* Las conferencias administrativas mundiales,

NOC 42 *b)* Las conferencias administrativas regionales

MOD 43 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicación y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos a las disposiciones del Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias administrativas deben tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurarán evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 44 3. (1) En el orden del día de una conferencia administrativa mundial podrán incluirse.

*a)* La revisión parcial de los Reglamentos administrativos indicados en el número 571,

NOC 45 *b)* Excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos;

NOC 46 *c)* Cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia

NOC 47 (2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicación de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos

Nota: Durante los debates en la Comisión 7, varias delegaciones estimaron que la cuarta frase del número 43 debía traducirse en francés del modo siguiente:

"Lors de la prise des résolutions et décisions, les conférences administratives devraient tenir compte .. "

Estos textos se aprobaron por unanimidad.

NOC

## ARTICULO 9

### Secretaría General

NOC 55 1 (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General

MOD 56 (2) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez.

NOC 57 (3) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General

MOD 58 2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y podrá ser elegido para dicho cargo, a reserva de lo dispuesto en el número 56. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 59.

NOC 59 (2) Si quedara vacante el empleo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato

MOD 60 (3) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, el ~~Director del Comité Consultivo Internacional~~ funcionario de elección de mayor antiguedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. (El resto del texto no se modifica).....

NOC 61 3 El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

NOC 62 4 El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

El Presidente

A.C. ITUASSU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 314-S
28 de octubre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

## PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 8

1. Tras examinar el Grupo de Trabajo 8D las proposiciones referentes al artículo 77 del Convenio, la Comisión 8 resolvió acerca de los números 426-442 en su sexta sesión. Los textos se han sometido a la Comisión de Redacción para su ulterior transmisión a la sesión plenaria (véase el Documento N.º 301).

3. En el caso de las modificaciones correspondientes al número 427 no fue posible llegar a un consenso de forma que la decisión representa la opinión de la mayoría de las delegaciones.

4. Después de adoptar la decisión, las siguientes Delegaciones se reservaron el derecho de volver sobre la cuestión en sesión plenaria: Italia, Uruguay, España, República Federal de Alemania, Estados Unidos de América, Canadá, Suecia, Suiza, Nueva Zelandia, Países Bajos, Francia, Australia, Japón, Portugal y Reino Unido.

El Presidente

J.E. WILKINSON

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 315-S
28 de octubre de 1982
Original: francés, inglés, español

SESIÓN PLENARIA

# TERCERO Y ÚLTIMO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-C

El Grupo de Trabajo PL-C adoptó un proyecto de Resolución relativo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (DT/47) que había sido preparado por un Grupo de Redacción constituido en la sesión precedente cuando se examinó el Documento N.º 54.

El Grupo de Trabajo adoptó también tres proyectos de Resolución que actualizan las Resoluciones N.os 43, 36 y 37 del Convenio de Málaga-Torremolinos (1973) (DT/48).

En su tercera y última sesión, el Grupo de Trabajo PL-C tomó nota del Documento N.º 273 relativo al examen del Documento N.º 168. Habiendo sido informado de que los países proponentes del proyecto de Recomendación del Documento N.º 168 proyectaban revisar su redacción, el Grupo de Trabajo retiró este punto del orden del día.

Al estudiar la proposición ALG/11/44, el Grupo de Trabajo comprobó que la modificación del título del Capítulo IV del Convenio estaba subordinado a la modificación del texto de este capítulo, a cuyo examen procede la Comisión 8. El Grupo de Trabajo resolvió dejar este punto en suspenso en espera de los resultados del trabajo de la Comisión 8.

Sin embargo, se observó que era necesario definir con precisión la naturaleza de una organización regional, que puede ser internacional o no, antes de introducir este concepto en el título del Capítulo IV.

Los proyectos de Resolución arriba mencionados, que el Grupo de Trabajo PL-C adoptó por unanimidad, se han transmitido a la Comisión de Redacción, la cual los presentará a la Sesión Plenaria (véase el Documento N.º 316).

El Presidente del Grupo de Trabajo PL-C

I. GIRMAW

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 316-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 9

## TERCERA Y ÚLTIMA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO PL-C A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Por el presente, se someten a la consideración de la Comisión de Redacción los proyectos de Resolución relativos al Programa internacional para el desarrollo de la comunicación y de textos actualizados de las Resoluciones Nºs 34, 36 y 37 del Convenio de Málaga-Torremolinos (1973).

El Presidente del Grupo de Trabajo PL-C
I. GIRMAW

Anexos: 4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O 1

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN Nº PLC/4

## Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Recordando

a) La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) Las Resoluciones N.os 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978;

c) Las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, abril de 1980), y en particular la Recomendación viii) de la parte III del Informe de esta Conferencia;

d) La Resolución N.º 4.21 de la 21.ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Conferencia General (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

Habiendo tomado nota

Del Informe del Secretario General, que el Consejo de Administración pidió se presentase para su ulterior examen por la Conferencia de Plenipotenciarios, con miras a establecer directrices políticas apropiadas para la participación de la Unión en las actividades del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

Reconociendo

a) La importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;

b) La importancia de una infraestructura de telecomunicaciones adecuada para cumplir los objetivos de dicho Programa,

c) La necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y las diversas dependencias de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC,

Reafirmando

El papel primordial de la Unión dentro del Sistema de las Naciones Unidas en asuntos de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y a una utilización racional de las telecomunicaciones de todo tipo,

Aprueba

Las medidas adoptadas por el Consejo de Administración para potenciar la cooperación entre la Unión y la UNESCO,

Resuelve

Que el Consejo de Administración y el Secretario General adopten las medidas apropiadas para mantener y apoyar la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionada también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo,

Encarga al Secretario General

Que informe al Consejo de Administración del desarrollo de estas actividades;

Que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO,

Encarga al Consejo de Administración

Que estudie los Informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto anual de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y las dependencias de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

# A N E X O 2

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº PLC/5

### Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Vista

La Resolución N.º 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), la Resolución N.º 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959), la Resolución Nº 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) y la Resolución Nº 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973),

Teniendo en cuenta

La Resolución N.º 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios de (Málaga-Torremolinos, 1973),

Considerando

a) Que, al parecer existe contradicción entre la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947) y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

b) Que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), (Ginebra, 1959), (Montreux, 1965) y (Málaga-Torremolinos, 1973),

Resuelve

Mantener la decisión de las Conferencias de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), (Ginebra, 1959), (Montreux, 1965) y (Málaga-Torremolinos, 1973) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el anexo 2 al Convenio, pueden enviar telegramas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado,

Espera

Que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modificarán convenientemente el artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

Encarga al Consejo de Administración

Que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

# A N E X O 3

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº PLC/6

## Telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

a) Que no se menciona a los Jefes de los organismos especializados en la definición de los telegramas, llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado que figuran en el anexo 2 al Convenio;

b) Que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las comunicaciones de los organismos especializados justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o comunicaciones telefónicas,

Resuelve

Que, cuando algún organismo especializado de las Naciones Unidas manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus comunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

1. Someterá a los Miembros de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas;

2. Adoptará una decisión sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de sus Miembros,

Encarga al Secretario General

Que notifique a los Miembros toda decisión adoptada a este respecto por el Consejo de Administración.

# A N E X O 4

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº PLC/7

### Colaboración con las organizaciones internacionales interesadas en las radiocomunicaciones espaciales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Consciente

De las numerosas posibilidades de utilización en el plano internacional del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Considerando

La importancia creciente del papel que en esta esfera desempeñan necesariamente las telecomunicaciones y, en consecuencia, la Unión,

Recordando

Los artículos pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la colaboración internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre,

Toma nota con satisfacción

a) De las medidas tomadas por los diversos órganos de la Unión con miras a la utilización más eficaz posible de todos los servicios de radiocomunicaciones espaciales;

b) De los progresos realizados en la tecnología y en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales,

Invita al Consejo de Administración y al Secretario General

A que adopten las medidas necesarias:

1. Para continuar informando a las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados sobre los progresos que se realicen en las radiocomunicaciones espaciales;

2. Para fomentar la prosecución y el desarrollo de la colaboración entre la Unión y los organismos especializados de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales interesadas en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento Nº 317-S
28 de octubre de 1982

B.9

SESIÓN PLENARIA

## NOVENA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento Nº | Título |
|---|---|---|
| PL-C | 316 | Resoluciones Nºs PLC/4, 5, 6 y 7 |

El Presidente de la
Comisión 9

M. THUÉ

Anexo: 6 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº PLC/4

Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

recordando

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948,

b) las resoluciones N.os 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978, respectivamente;

c) las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, abril de 1980), y en particular la recomendación viii) de la parte III del informe de esta Conferencia;

d) la Resolución N.º 4.21 de la 21.ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

habiendo tomado nota

del informe presentado por el Secretario General (Documento Nº 54), a petición del Consejo de Administración, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios, con la finalidad de establecer directrices políticas apropiadas para la participación de la Unión en las actividades del PIDC,

reconociendo

a) la importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;

b) la importancia de una infraestructura de telecomunicaciones adecuada para cumplir los objetivos de dicho Programa;

c) la necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y los diversos servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

PAGINAS AZULES

reafirmando

el papel primordial de la Unión dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y al empleo racional de las telecomunicaciones de todo tipo.

aprueba

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración para reforzar la cooperación entre la Unión y la UNESCO,

resuelve

que el Consejo de Administración y el Secretario General adopten las medidas apropiadas para mantener y apoyar la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionada también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

1. que informe al Consejo de Administración del desarrollo de estas actividades;

2. que señale esta resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO,

encarga al Consejo de Administración

que estudie los Informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto anual de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y los servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº PLC/5*

Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre priviligios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

vista

la Resolución Nº 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), la Resolución Nº 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959), la Resolución Nº 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) y la Resolución Nº 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

teniendo en cuenta

la Resolución Nº 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

considerando

a) que, al parecer existe contradicción entre la definición de los telegramas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952, de Ginebra (1959), de Montreux (1965) y de Málaga-Torremolinos (1973),

resuelve

mantener la decisión de las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), de Ginebra (1959), de Montreux (1965) y de Málaga-Torremolinos (1973) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el Anexo 2 al Convenio, pueden enviar telegramas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado.

---

* Actualización de la Resolución Nº 34 de Málaga-Torremolinos.

PAGINAS AZULES



espera

que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modificarán convenientemente el artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

encarga al Consejo de Administración

que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº PLC/6*

Telegramas y comunicaciones telefónicas de los organismos especializados de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que no se menciona a los Jefes de los organismos especializados en la definición de los telegramas y comunicaciones telefónicas de Estado que figuran en el Anexo 2 al Convenio;

b) que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las comunicaciones de los organismos especializados justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o comunicaciones telefónicas,

resuelve

que, cuando algún organismo especializado manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus comunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

1. someterá a los Miembros de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas;

2. adoptará una decisión sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de sus Miembros,

encarga al Secretario General

que notifique a los Miembros toda decisión adoptada a este respecto por el Consejo de Administración.

---

* Actualización de la Resolución Nº 36 de Málaga-Torremolinos.

BLUE PAGES

RESOLUCION Nº PLC/7*

Colaboración con las organizaciones internacionales interesadas en las radiocomunicaciones espaciales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

consciente

de las numerosas posibilidades de utilización en el plano internacional del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

considerando

la importancia creciente del papel que en esta esfera desempeñan necesariamente las telecomunicaciones y, en consecuencia, la Unión,

recordando

los artículos pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la colaboración internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre,

toma nota con satisfacción

a) de las medidas tomadas por los diversos órganos de la Unión con miras a la utilización más eficaz posible de todos los servicios de radiocomunicaciones espaciales;

b) de los progresos realizados en la tecnología y en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales,

invita al Consejo de Administración y al Secretario General

a que adopten las medidas necesarias:

1. para continuar informando a las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados sobre los progresos que se realicen en las radiocomunicaciones espaciales;

2. para fomentar la prosecución y el desarrollo de la colaboración entre la Unión y los organismos especializados de las Naciones Unidas u otras /organizaciones internacionales/ interesadas en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales.

---

* Actualización de la Resolución Nº 37 de Málaga-Torremolinos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 318-S
28 de octubre de 1982
Original: español

SESIÓN PLENARIA

## ACTA

## DE LA

## DUODÉCIMA SESIÓN PLENARIA

Viernes 8 de octubre de 1982, a las 17.30 horas

Presidente: Sr. H.K. KOSGEY

| Asuntos tratados | Documento Nº |
|---|---|
| Elección del Vicesecretario General | 6, 7 + Add.1, 2, 138, DT/4B |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Elección del Vicesecretario General (Documentos N.ºs 6, 7 + Add.1 y 2, 138, DT/4B)

1.1 El Secretario explica que para esta elección se sigue el mismo procedimiento utilizado en la elección del Secretario General y que han de actuar como escrutadores igualmente las personas designadas por las Delegaciones de Costa de Marfil, Cuba, Países Bajos, Tailandia y Yugoslavia, las cuales ocupan su puesto.

1 2 El Presidente pide a los delegados que depositen su papeleta de votación a medida que se pronuncian los nombres de sus respectivos países.

El resultado de la votación es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Delegaciones presentes y votantes: | 135 |
| Votos obtenidos: | |
| Sr. Taofiqui Bouraima | 59 |
| Sr. Jean Jipguep | 55 |
| Sr. Carlos A Romero Sanjines | 21 |

1.3 El Presidente anuncia que, no habiendo alcanzado ningún candidato la mayoría requerida, se procederá a una votación en la sesión siguiente.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

El Secretario General,
M. MILI

El Presidente,
H.K. KOSGEY

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Corrigéndum N º 1 al
Documento N º 319-S
13 de junio de 1983

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOTERCERA SESIÓN PLENARIA

Punto 2 6

Sustitúyase por el siguiente

"2 6 El delegado de Grecia dice que su Delegación felicitó ya al Secretario General electo y desea felicitar ahora viva y cordialmente al Sr Jean Jipguep por su brillante elección al cargo de Vicesecretario General de la UIT. Las calidades profesionales y administrativas del nuevo Vicesecretario General electo son bien conocidas, como lo es su experiencia en el servicio prestado anteriormente a los órganos de la Unión.

El Sr Jipguep viene de un país de África cuyo desarrollo actual se debe al trabajo intenso y al esfuerzo de su pueblo Esta elección embarga de profunda emoción a la población griega, ya que en el Camerún vive una numerosa comunidad de compatriotas nuestros que, al igual que ocurre en Australia, está participando activamente, desde hace ya muchos años, en ese gran esfuerzo de evolución nacional

A título personal y en nombre de su Gobierno el orador desea reiterar una vez más al Sr. Jipguep las felicitaciones y parabienes por su elección"

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirven llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 319-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOTERCERA SESIÓN PLENARIA

Lunes, 11 de octubre de 1982, a las 09.45 horas

Presidente: Sr. H.K. KOSGEY (Kenya)

| Asuntos tratados | Documento N.º |
|---|---|
| 1. Elección del Vicesecretario General | 6, 7 + Add.1, 2 138, DT/4B |
| 2. Declaraciones y mensajes relativos a las elecciones del Secretario General y del Vicesecretario General | - |
| 3. Procedimientos para la elección de los miembros de la IFRB | DT/4C |
| 4. Atribución de documentos al Grupo de Trabajo PL-B | DT/17 |

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

1. Elección del Vicesecretario General (Documentos N.os 6, 7 + Add.1, 2, 138, DT/4B)

1.1 El Presidente recuerda que en la primera votación, celebrada la semana pasada, ningún candidato obtuvo la mayoría requerida de votos. Por tanto, es necesario celebrar una segunda votación.

1.2 El delegado del Perú anuncia que, para facilitar la elección, retira su candidatura. Agradece su apoyo al grupo de los países de América Latina y el Caribe; este pequeño grupo ha mostrado que podía desempeñar un papel decisivo en las elecciones.

1.3 El Secretario General recuerda que los escrutadores designados para la segunda votación son los delegados de Cuba, Países Bajos, Yugoslavia, Costa de Marfil y Tailandia. Recuerda asimismo el procedimiento de votación apropiado para la elección del Vicesecretario General.

1.4 El Sr. Bardoux (Departamento de Personal de la UIT) procede al llamamiento nominal de las delegaciones. El número total de papeletas depositadas es de 135.

1.5 El Presidente anuncia que hay dos papeletas en blanco, por lo cual la mayoría simple es de 67 votos.

El resultado de la votación es el siguiente;

| | |
|---|---|
| Sr. Bouraïma | 65 |
| Sr. Jipguep | 68 |

En consecuencia, el Sr. Jipguep queda elegido Vicesecretario General.

2. Declaraciones y mensajes relativos a las elecciones del Secretario General y del Vicesecretario General

2.1 El delegado del Camerún hace la declaración siguiente:

"Señor Presidente,
Excelencias,
Señoras,
Señores,
Honorables delegados,

La Delegación de la República Unida del Camerún, ante la profunda emoción que experimenta en este momento preciso, por razones fáciles de comprender, no tendrá palabras y expresiones bastante fuertes para expresar a los honorables delegados aquí presentes la profunda gratitud de la República Unida del Camerún por la confianza que acaban de depositar en ella elevando al rango de Vicesecretario General de nuestra Unión a uno de sus brillantes hijos, en la persona del Sr. Jean Jipguep.

En el momento en que esta Conferencia se celebra por primera vez en tierra africana, debo decir que esta elección honra ante todo a toda África. Por esta razón, en nombre de toda África y en el de mi país, deseo dar las gracias de todo corazón a todos aquellos que de lejos o de cerca han contribuido a esta elección que honra más particularmente al tercer mundo, que sigue luchando no sólo para ocupar el lugar que le corresponde en el concierto de las naciones, sino también para asumir plenamente su responsabilidad en la gestión del sistema de las Naciones Unidas.

En las circunstancias actuales, me complace dirigir un pensamiento muy particular al Sr. Bouraïma y al pueblo hermano de Benin, cuyo Gobierno, al presentar la candidatura de este otro ilustre hijo de África, ha hecho que las elecciones fueran mucho más competitivas, mostrando así, si fuera necesario, las inagotables posibilidades de los países en desarrollo.

En esta perspectiva, desearíamos también saludar el gesto humilde y constructivo de la Delegación de Perú que, retirando la candidatura del Sr. Romero, otro ilustre hijo del tercer mundo, ha reforzado una vez más la solidaridad entre los países en desarrollo y, en consecuencia, su contribución positiva a la gestión de nuestra Unión.

Por último, faltaría a mi deber si no dirigiera un pensamiento muy particular al Sr. Mili, este brillante hijo de África que, durante más de 18 años, ha consagrado una parte de su vida al servicio de la Unión. Si ayer hemos sentido con él cierta amargura al concluir la elección de Secretario General de la UIT, hoy pienso que el Sr. Mili debe sentirse orgulloso de la elección de otro hijo de África.

Para terminar, deseo una vez más reiterar el sincero agradecimiento de mi país a todos los países amigos por su elección y asegurarles que el Sr. Jipguep, que ha participado activamente en el desarrollo de las telecomunicaciones en su país, estará en condiciones de aportar su contribución a la UIT, cuyos mecanismos conoce perfectamente.

Estamos seguros de que al lado del Sr. Butler, el nuevo Secretario General electo, a quien deseo rendir aquí un vibrante homenaje, la colaboración del Sr. Jipguep será eficaz, franca y digna de la confianza que acaban de depositar en él los honorables delegados.

Thank you,

Choukran

Muchas gracias."

2.2 El delegado del Perú felicita cordialmente al Sr. Jipguep por su elección al cargo de Vicesecretario General de la UIT. Ha podido evitarse una tercera votación, que habría aumentado la tensión y retrasado los trabajos de revisión del Convenio. La Delegación del Perú está convencida de que, gracias a la competencia y a las cualidades personales del Sr. Jipguep, así como a la prudencia del Sr. Butler, los trabajos de la UIT se desarrollarán con éxito hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Desea que, durante el mandato de los nuevos elegidos, los Miembros de la UIT colaboren entre ellos aún más eficazmente que en el pasado, sobre todo en la esfera de la cooperación técnica, que tiene un interés particular para los países en desarrollo.

El apretado resultado de la elección ha mostrado las eminentes cualidades de los dos candidatos, y la Delegación del Perú expresa sus respetos al Sr. Bouraïma.

2.3 El delegado de Chipre se asocia a los oradores que le han precedido para felicitar al Sr. Butler y al Sr. Jipguep por su brillante elección a los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General. Conociendo al Sr. Butler desde 1965, está seguro de que, en colaboración con el Vicesecretario General recientemente elegido desempeñará felizmente y con mucha eficacia las tareas confiadas a la Unión. Expresa igualmente su agradecimiento al Sr. Mili por el excelente trabajo que ha realizado durante los últimos 14 años a la cabeza de la Unión. Desea felicitar también

al Sr. Srirangan, al Sr. Larsson y al Sr. Bouraïma por la inestimable ayuda que han prestado y continuarán prestando a la UIT. Finalmente, asegura al Secretario General y al Vicesecretario General que pueden contar con la participación activa de Chipre en las actividades de la Unión a fin de lograr los nobles objetivos que se ha dijado la UIT.

2.4 El delegado de Portugal felicita calurosamente al Sr. Butler por su elección al cargo más elevado de la Unión, y felicita también a la Conferencia por tan juiciosa elección. La experiencia, inteligencia y sentido común del Sr. Butler le permitirán cumplir sus altas funciones con la eficacia e integridad de que ha dado pruebas su predecesor, el Sr. Mili. Está convencido, además, de que el Sr. Butler sabrá tomar las medidas necesarias para que la Unión pueda enfrentarse con dinamismo al reto de los años 80 en el dominio de las telecomunicaciones mundiales. Da también las gracias al Sr. Mili por su actuación en beneficio de la Unión, y le desea, junto a la Sra. Mili, felicidad y prosperidad. Por último, da las gracias a los Sres. Larsson y Srirangan por haber presentado su candidatura, y espera que sigan poniendo al servicio de la Unión su gran competencia.

2.5 El delegado de Ecuador felicita al Sr. Butler, cuya experiencia y competencia le permitirán proseguir eficaz y positivamente las tareas confiadas a la Unión. Manifiesta también la estima que la Administración ecuatoriana siente por el Sr. Mohamed Mili, y le felicita por su gestión como Secretario General de la UIT. Felicita además sinceramente al Sr. Jipguep cuyos méritos son sobradamente conocidos.

2.6 El delegado de Grecia felicita sinceramente al Sr. Jipguep por su brillante elección al cargo de Vicesecretario General de la UIT, y se alegra de que este importante cargo haya sido confiado a un representante del continente africano.

2.7 El delegado de Lesotho hace la declaración siguiente:

"Señor Presidente,
Distinguidos delegados,
Señoras y señores,

La Delegación del Reino de Lesotho desea transmitir, a través de usted, su calurosa felicitación a los Sres. Butler y Jipguep por haber sido elegidos a los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General, respectivamente.

La elección de los Sres. Butler y Jipguep es una clara expresión de la confianza y fe en su habilidad para dirigir el destino de la Unión Internacional de Telecomunicaciones hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Señor Presidente, deseamos también manifestar nuestro profundo aprecio por la excelente forma en que el Secretario General saliente ha desempeñado sus funciones durante su mandato.

Por último, señor Presidente, nos complacemos en señalar el hecho de que las candidaturas de los Sres. Larsson, Srirangan, Bouraïma y Romero Sanjines, cuatro destacadas personalidades, han ofrecido a esta Conferencia una amplia base para las elecciones de Secretario General y Vicesecretario General.

Muchas gracias, señor Presidente."

2.8 El delegado de Benin, en nombre de su Delegación y de la República Popular de Benin, presenta su calurosa felicitación al Sr. Butler, cuyas dotes de administrador y cuyo dinamismo conoce perfectamente. Felicita también al Sr. Jipguep, a quien conoce desde hace tiempo, y le complace que un africano haya sido elegido para un cargo tan importante.

2.9 El delegado de Suecia hace la declaración siguiente:

"Señor Presidente:

Nosotros, al igual que otras delegaciones, hemos tropezado con ciertas dificultades al tener que elegir entre tres candidatos cualificados para el cargo de Vicesecretario General de nuestra Unión. Sin embargo, nos satisfizo tener que optar entre candidatos de países en desarrollo, habida cuenta de que el Secretario General elegido procede de un país industrializado, lográndose así un equitativo equilibrio geográfico.

Señor Presidente:

Nos alegró, particularmente, que dos de dichos candidatos procedieran de África, donde se celebra por primera vez la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT. Conocido ahora el resultado de las elecciones, lo consideramos el reconocimiento de que esta Conferencia de Plenipotenciarios presta especial atención a África y a los problemas particulares de este continente.

Mi Delegación conoce bien a los candidatos presentados por Benin y Camerún, así como sus calificaciones. Había que elegir a uno y la elección del Sr. Jipguep como nuevo Vicesecretario General no significa en modo alguno un desdoro para los demás. En particular, quiero expresar mis respetos hacia el Sr. Bouraïma y espero que seguirá contribuyendo como antes a las actividades de la Unión.

Señor Presidente:

He pedido la palabra para expresar la felicitación de mi delegación al Sr. Jipguep, cuya habilidad será un factor decisivo para las actividades de la Unión en los años venideros.

Mi Delegación abriga la esperanza, señor Presidente, de que el nuevo equipo formado por los Sres. Butler y Jipguep estimulará el progreso de la Unión y guiará sus actividades en beneficio de todos sus Miembros.

Gracias, señor Presidente."

2.10 El delegado de Kuwait se une a las demás delegaciones para felicitar al Sr. Butler por su elección a la cabeza de la Unión. Su Delegación no regateará esfuerzos para ayudar al Sr. Butler en el cumplimiento de su tarea. El orador rinde homenaje a las cualidades y competencia del Sr. Mili, y le expresa sus deseos de larga vida y buena salud. Felicita también al Sr. Jipguep, expresándole sus mejores deseos de éxito.

2.11 El delegado de la República Centroafricana hace la declaración siguiente:

"Señor Presidente:

Permítame ante todo, que cumpla con un agradable deber: el de testimoniar en nombre de la Delegación contrafricana que encabezo, así como de las delegaciones de las administraciones miembros de la Unión Africana de Correos y Telecomunicaciones, nuestro sincero agradecimiento a todos los países que desde la apertura de nuestra Conferencia han tenido a bien invitar a nuestras Delegaciones a las recepciones y cenas que se han celebrado sin descando en Nairobi. La amplia participación que ha caracterizado todas estas manifestaciones es testimonio de la estimación mutua, de la amistad y de la gran cordialidad que todas las delegaciones tienen interés en mantener

y desarrollar en el marco de nuestra Unión, cualesquiera que sean los epifenómenos que puedan nacer a veces en encuentros de esta importancia. Ello es testimonio, señor Presidente, de la importancia que damos tanto al contenido de nuestros trabajos como al entorno amistoso y de comprensión, verdaderas fuentes de la comunicación, que los apoyan.

Permítame, señor Presidente, que a través de usted rinda al Sr. Mohamed Mili, un merecido homenaje por su trabajo de pionero, particularmente en materia de cooperación técnica. Queremos manifestarle que conservamos de él la imagen ejemplar del hombre enérgico, infatigable, del técnico entusiasta que ha sabido comunicar su fe y su ardor en todos los medios que ha recorrido; del hombre sencillo, en fin, cuyo calor y cuya constante sonrisa han sabido convencer, persuadir y asegurar que la cooperación internacional es ante todo una cuestión de hombres y pueblos. Por todo ello, le decimos sencillamente gracias por toda su acción al servicio del desarrollo de las telecomunicaciones, gracias por la esperanza y la apertura que ha permitido a los jóvenes países.

Al transmitir el relevo a su discreto colaborador que ha sabido secundarle durante más de un decenio, tenemos la seguridad de que las grandes tareas comenzadas se proseguirán con las máximas probabilidades de éxito. No podría ser de otro modo, señor Presidente, cuando las cualidades de apertura, eficacia y laboriosidad del Sr. Butler, de todos conocidas, le sitúan en la línea de las grandes acciones de la UIT.

Felicitamos sinceramente al Sr. Butler por su brillante elección; conociendo su modestia y discreción, no evocaremos aquí sus éxitos pasados. Queremos darle la seguridad de nuestra confianza y nuestra disponibilidad al servicio de la cooperación internacional, deseándole pleno éxito en sus funciones.

Estoy convencido de que el Sr. Butler no será parco en sus esfuerzos para realizar con eficacia la misión que la presente Conferencia de Plenipotenciarios le confíe; y seguirá colaborando estrechamente, como en el pasado, con organizaciones regionales como la UAPT, la UPAT, la CEPT, la CITEL y muchas más.

Mis palabras quedarían incompletas si no citara a dos grandes y eminentes especialistas de las telecomunicaciones, los Sres. Srirangan y Larsson, quienes, con sus cualidades, han marcado y seguirán marcando todavía el futuro de las telecomunicaciones en el mundo. Les pediremos su disponibilidad permanente y que actúen con esa eficacia que caracteriza su calidad de hombre de acción.

El mundo de las telecomunicaciones se halla en plena mutación, y necesitaremos siempre su contribución.

Señor Presidente:

Acabamos de asistir a la elección del Vicesecretario General. Permítaseme, señor Presidente, rendirle merecido homenaje. Estoy convencido, en efecto, de que el Sr. Jipguep, ampliamente conocido en los medios de la UIT, sabrá secundar con eficacia al Secretario General electo.

El estrecho resultado de la votación es prueba patente de los méritos del Sr. Bouraïma como candidato al cargo de Vicesecretario General. El resultado de tal escrutinio no empaña en absoluto su imagen de técnico valioso, competente y de brillante futuro.

Señor Presidente

Honorables delegados:

No podría concluir mi intervención sin pedirle, señor Presidente, que tenga a bien transmitir a su homólogo, el Presidente Kosgey, que no ha podido asistir a esta sesión, nuestra total gratitud por la acogida fraterna y cálida que nos ha brindado su país, su Gobierno y el pueblo kenyano. Me apena tener que partir y deseo despedirme manifestándoles mi entera confianza en el éxito de nuestros trabajos en pro de la consolidación de la cooperación internacional en el seno de la UIT.

Muchas gracias."

2.12 El delegado de Chile felicita al Sr. Jipguep y manifiesta su complacencia de que se haya confiado un cargo tan elevado a un representante de la región africana. Agradece a los señores Bouraïma y Romero Sanjines la labor que han hecho en la UIT y espera que continúen desarrollando sus actividades en provecho de esta organización.

2.13 El delegado de Malasia felicita a los Sres. Butler y Jipguep por su elección a los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General. En nombre de su Delegación, manifiesta su reconocimiento al Sr. Mili por la labor realizada en la UIT, de la que han podido beneficiarse todos los países Miembros.

2.14 El delegado de China hace la declaración siguiente:

"Señor Presidente:

La Delegación de China desea sumarse a los oradores precedentes y expresar sus calurosas congratulaciones al Sr. Jipguep por su elección como Vicesecretario General de la UIT.

Como todos sabemos, el señor Jipguep ha participado activamente en las actividades de la UIT desde hace muchos años y contribuido considerablemente al desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en el mundo. Se halla familiarizado con la UIT y perfectamente consciente de los problemas que entrañan las telecomunicaciones internacionales, habiéndose dedicado en particular a las actividades de cooperación técnica en la esfera de las telecomunicaciones. Por todo ello, su elección reviste indudable importancia para el desarrollo de los servicios internacionales de telecomunicaciones y para el fortalecimiento de la cooperación internacional.

Estamos totalmente seguros de que las actividades de la UIT seguirá progresando y de que se logrará un mayor desarrollo en los servicios internacionales de telecomunicaciones gracias a la estrecha cooperación entre el Sr. Butler, nuevo Secretario General electo, y el Sr. Jipguep y a los esfuerzos conjuntos del Sr. Kirby, Director del CCIR, el Sr. Burtz, Director del CCITT y los nuevos miembros electos del IFRB.

Para terminar, hacemos votos por el máximo éxito del Sr. Jipguep en su nuevo cargo durante los próximos años.

Muchas gracias, señor Presidente."

2.15 El delegado del Iraq felicita calurosamente a los Sres. Butler y Jipguep por su elección y recuerda que su país sigue colaborando estrechamente como siempre con la UIT. En nombre de su Delegación, desea agradecer al Sr. Mili su dedicación y el trabajo realizado al frente de la Unión.

2.16 El delegado de Tailandia extiende sus calurosas felicitaciones al Sr. Butler y al Sr. Jipguep. Dado el activo papel desempeñado por esas dos personalidades en el seno de la Unión, está convencido de que la UIT sólo podrá cosechar éxitos en la realización de sus trabajos. En nombre de su Delegación, desea agradecer al Sr. Mili su dedicación y sentido del deber, en particular en la esfera de la cooperación técnica.

2.17 El delegado de Italia felicita calurosamente al Sr. Jipguep por su elección. Su Delegación ha tenido la ocasión de apreciar las calidades del Sr. Jipguep en innumerables reuniones, en particular en el curso de la CAMR-79, en la cual actuó decisivamente para conciliar puntos de vista diferentes y arribar a fórmulas de transacción en asuntos de importancia. Sus calidades le permitirán desempeñar cabalmente su cometido en cuanto Vicesecretario General y ser un colaborador valioso del Sr. Butler. El orador felicita a los Sres. Bouraïma y Romero Sanjinés, cuyos méritos todos conocen.

2.18 El delegado de Venezuela felicita al Sr. Jipguep y le garantiza la estrecha cooperación de su Administración para bien de los Miembros de la Unión. Está seguro de que el Sr. Jipguep sabrá asegurar la participación de los países de América Latina en los trabajos de la UIT y le desea el mayor éxito en el cumplimiento de sus funciones.

2.19 El delegado de Francia manifiesta que, con motivo de la elección del Sr. Jipguep al cargo de Vicesecretario General, la Delegación francesa desea manifestar sus felicitaciones más cálidas y amistosas al Sr. Jipguep y al Camerún. La Delegación de Francia deseaba en efecto que ese cargo lo ocupase un representante del tercer mundo, y en especial una personalidad francófona del África negra, en aras del equilibrio en el seno de la Secretaría de la UIT y habida cuenta de la importancia que reviste actualmente África, que cuenta 50 países. El Sr. Jipguep es un antiguo alumno de la Escuela Nacional de Telecomunicaciones de París. Todos sus compañeros, incluidos sus compañeros franceses, le conocen y aprecian sobremanera. Es indudable que ahora tendrá la ocasión de mostrar sus dotes en el ejercicio de sus nuevas atribuciones y que la Conferencia de la UIT acaba de hacer la elección acertada.

Los méritos y la experiencia del Sr. Bouraima, candidato de Benin, son igualmente bien conocidos para todos los Miembros de la UIT y en particular para la Administración francesa de Telecomunicaciones. Al igual que el Sr. Jipguep, se trata de un antiguo alumno de la Escuela de Telecomunicaciones de París, donde cuenta con un buen número de amigos. El orador ha tenido la oportunidad de advertir hace pocos momentos que el candidato no electo y el candidato electo se han abrazado según la tradición más genuina de la amistad africana y del compañerismo que une a los alumnos de la misma escuela. La Delegación francesa está persuadida de que esos dos candidatos se sienten orgullosos de haber contribuido juntamente al éxito de un candidato africano al cargo de Vicesecretario General con ocasión de la primera Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en tierras africanas.

2.20 El delegado de Argentina se suma a las felicitaciones dirigidas al Sr. Jipguep por los oradores precedentes. Por haber tenido el privilegio de conocer al Sr. Jipguep durante la CAMR-79 y la última reunión del Consejo de Administración, ha podido apreciar su moderación, su competencia y su amplitud de espíritu. Da las gracias igualmente al Sr. Bouraïma, que consiguió excelentes resultados en la votación, y al Sr. Romero Sanjines quien, al retirar su candidatura, ha permitido que la Conferencia prosiga sus trabajos con la máxima celeridad.

2.21 El delegado de Gabón felicita a la vez al Sr. Jipguep por su elección y a la Conferencia de Plenipotenciarios por haber elegido un candidato del Africa central, especialmente versado en todo lo que afecta a la UIT. Tanto el Sr. Butler como el Sr. Jipguep pueden contar con el apoyo de Gabón.

2.22 El delegado de Australia se asocia a las declaraciones anteriores referentes al Sr. Jipguep. Los tres candidatos al cargo de Vicesecretario General estaban igualmente calificados y el delegado de Australia felicita y expresa su agradecimiento al Sr. Bouraïma y al Sr. Romero Sanjines.

2.23 El delegado del Brasil, que ya ha felicitado al Sr. Butler, felicita ahora al Sr. Jipguep cuyos méritos son de sobra conocidos. Felicita también al Sr. Bouraïma y al Sr. Romero Sanjines por haber sido candidatos.

2.24 El delegado de los Estados Unidos acoge con entusiasmo la elección del Sr. Jipguep con quien ha tenido a menudo ocasión de colaborar. Su elección durante una Conferencia que por vez primera se celebra en tierra africana marca el inicio de una nueva era y de una participación creciente del Africa negra en las actividades de la UIT.

2.25 El delegado de la India felicita al Sr. Jipguep que será un asociado perfecto del Sr. Butler. Agradece al Sr. Bouraïma y al Sr. Romero Sanjines que se hayan presentado como candidatos.

2.26 El delegado de la U.R.S.S. expresa su felicitación al Sr. Jipguep. Es la primera vez que el cargo de Vicesecretario General va a ser desempeñado por un representante del Africa negra. El Sr. Jipguep se distingue por su espíritu de iniciativa y su competencia. Formará con el Sr. Butler un equipo excelente. El delegado de la U.R.S.S. expresa su simpatía por el Sr. Bouraïma, al cual desea todo el éxito posible en el seno de su administración y en el mundo de las telecomunicaciones en general.

2.27 El delegado de Kenya se siente satisfecho por el excelente equipo formado por el Sr. Butler y el Sr. Jipguep. Gracias a él, la UIT podrá tener éxito en sus empresas. Agradece al Sr. Bouraïma el haber sido candidato y le testimonia sus mejores deseos en el futuro.

2.28 El delegado del Congo felicita al Sr. Jipguep; los votos que han correspondido al Sr. Bouraïma deben alentar a éste a avanzar en la esfera de las telecomunicaciones.

2.29 El delegado de Arabia Saudita se une a los oradores precedentes para desear pleno éxito sl Sr. Jipguep en su labor por la consecución de los objetivos de la UIT. Felicita al Sr. Bouraïma y al Sr. Romero Sanjines, quienes continuarán sirviendo a la causa de la UIT.

2.30 El delegado de Argelia se congratula por la elección del Sr. Jipguep, a quien su actividad dentro del Consejo de Administración le ha preparado para desempeñar su tarea. La UIT, y sobre todo los países en desarrollo no podrán por menos de estar satisfechos por la elección del Sr. Jipguep. Los candidatos de Benin y del Perú no carecían de mérito y el orador les expresa su agradecimiento.

2.31 El delegado de los Países Bajos felicita al Sr. Butler y al Sr. Jipguep por haber sido elegidos para desempeñar los más altos cargos de la UIT. También felicita a la Conferencia de Plenipotenciarios por esta elección. Los candidatos

que no han sido elegidos para los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General hubieran sido igualmente eminentes altos funcionarios. El delegado de los Países Bajos se congratula de la diversidad de candidatos entre los cuales la Conferencia ha podido elegir. No cabe duda de que con el Sr. Butler y el Sr. Jipguep espera a la UIT un brillante porvenir. El orador concluye expresando al Sr. Mili sus mejores deseos en el futuro.

2.32 El Sr. Butler, Secretario General electo, agradece sus calurosas palabras a los delegados en la Conferencia de Plenipotenciarios. Desde 1968 ha aprendido mucho del Sr. Mili y la amistad que les ha unido en el transcurso de los años permanecerá inalterable en lo futuro. Hará todo lo posible por lograr los objetivos de la Unión, definidos en el Convenio: desarrollo, coordinación, armonización y promoción de las telecomunicaciones. Manifiesta que con todos los candidatos le une una larga amistad. Australia ha mantenido relaciones duraderas y fructíferas con la India y Suecia y el orador personalmente con el Sr. Larsson y el Sr. Srirangan que, según confía, seguirán prestando su asesoramiento a la Unión. Manifiesta también al Sr. Romero Sanjines y al Sr. Bouraïma su profundo aprecio. Al elegir al orador, la Conferencia de Plenipotenciarios ha honrado a Australia.

2.33 El Sr. Mili (Secretario General de la Unión) se une a los oradores precedentes para felicitar al Sr. Jipguep, bien conocido desde hace tiempo por sus actividades en el Consejo de Administración. El Sr. Mili y el Sr. Jipguep han tenido frecuentes discusiones sobre cuestiones muy delicadas a lo largo de las cuales el Sr. Mili ha podido apreciar el juicio seguro y el espíritu ponderado del Sr. Jipguep, en el que la Conferencia ha hecho una excelente elección. El Sr. Jipguep tiene sin duda mucho que decir, como todas las personas modestas; ciertamente entusiasta, está animado del deseo de hacer bien las cosas. El Sr. Mili agradece sus amables palabras al Sr. Butler, con el que ha formado equipo durante largos años. Se siente conmovido por los testimonios de amistad que acaba de oír. Los países y las administraciones forman una familia unida, animada de una voluntad unánime, con miras a promover el desarrollo de las telecomunicaciones en beneficio de toda la humanidad. El Sr. Mili agradece a los participantes los testimonios de amistad dirigidos a la Sra. Mili, de la que se hace aquí intérprete para darles las gracias a su vez.

3. Procedimiento para la elección de los miembros de la IFRB (Documento N.° DT/4C)

3.1 El Secretario General presenta el Documento y recuerda que el procedimiento propuesto es el seguido por la CAMR marítima (Ginebra, 1974). Precisa, a propósito del punto 3 del documento que hay un leve error y que la papeleta de voto llevará, por orden alfabético los nombres de los candidatos y, frente al nombre de cada candidato, el del correspondiente país.

Se aprueba el documento con dicha enmienda.

4. Atribución de documentos al Grupo de Trabajo PL-B (Documento N.° DT/17)

Se aprueba la atribución de documentos al Grupo de Trabajo PL-B.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

El Secretario General
M. MILI

El Presidente
H.K. KOSGEY

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 320(Rev.1)-S
31 de enero de 1983
Original: español

COMISIÓN 4

# RESUMEN DE DEBATES

# DE LA

# CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

# (FINANZAS DE LA UNIÓN)

Miércoles, 13 de octubre de 1982, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. T.V. SRIRANGAN (India)

Vicepresidente: Sr. J.A. GILBERT (Canadá)

| Asunto tratado | Documento N.º |
|---|---|
| 1. Partes contributivas a los gastos de la Unión | 9, 122, 160(Rev.1) DT/18 (puntos 92 a 94 del Convenio) |

ARCHIVES UIT GENEVE

1. Partes contributivas a los gastos de la Unión (Documentos N.os 9, 122, 160(Rev.1), DT/18 (puntos 92 a 94 del Convenio)

1.1 El delegado del Ecuador apoya la adopción del sistema de las Naciones Unidas que permitiría participar en la Unión a países pequeños que ahora no pueden ser Miembros por motivos financieros aliviaría los problemas de los que tienen dificultades para pagar y evitaría la aplicación del criterio de "prestigio" que le resulta antipático. Comprende que su introducción va a plantear problemas administrativos, pero hay que hacerlo.

1.2 El delegado de Indonesia preferiría el sistema más amplio de las Naciones Unidas pero en vista de las dificultades que entrañaría su adopción es partidario de que se mantenga el actual sistema de libre elección, pero modificando el número de clases no sólo hacia abajo de la escala, sino también hacia arriba, tal como se señala en la propuesta de los países del ASEAN.

1.3 El delegado de Jamaica comprende que la adopción del sistema de las Naciones Unidas entrañaría demasiados cambios y considera preferible mantener el sistema de libre opción, a condición de que se acepten las proposiciones de la U.R.S.S. y de Granada.

1.4 El delegado de la India dice que la solución al problema que se está tratando habrá de basarse en un principio que tenga en cuenta la capacidad económica de los países Miembros y los beneficios que éstos sacan de las telecomunicaciones. Opina, como el delegado del Ecuador, que se debe eliminar la enojosa consideración del "prestigio". Su Delegación puede apoyar las propuestas de ampliación del sistema actual de clases que se han hecho.

1.5 El delegado de Sri Lanka dice que su Delegación no tiene objeción que hacer a ninguna de las propuestas presentadas. Se da cuenta de las dificultades de aplicación del sistema de las Naciones Unidas y recomienda que se mantenga el sistema de libre elección de manera similar a la práctica de la UPU. Cree que la propuesta de la U.R.S.S. se podría mejorar con una pequeña enmienda porque no le satisfacen las medias unidades. En conclusión, dice que su Delegación es partidaria del sistema de libre elección, ampliado en la parte más baja de la escala, tal como lo proponen la U.R.S.S. y Chile.

1.6 El delegado de Trinidad y Tobago es partidario del mantenimiento del sistema de libre elección ampliado, para dar satisfacción a las necesidades de los pequeños países. Con esa modificación no hay razón válida para cambiar.

1.7 El delegado de Nueva Zelandia dice que, con el sistema de las Naciones Unidas, su país pagaría menos. Ello no obstante, se muestra partidario de que se mantenga el sistema actual con reajustes en la parte baja de la escala, como propugnó en la sesión anterior la Delegación de Granada. Pero cree que el tema debe ser objeto de cuidadoso estudio en un Grupo de Trabajo.

1.8 El delegado de Chipre dice que el sistema de Naciones Unidas es más justo y, además, favorecería a su país. Sin embargo, para facilitar el consenso, se suma a los que preconizan el mantenimiento del sistema actual ampliándolo en la proporción de 1-60 a 1-240.

1.9 El delegado de Tailandia dice que, a su juicio, el sistema actual funciona bien y bastará con que se tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Apoya las propuestas presentadas en ese sentido.

1.10 El delegado de Túnez considera injusto el sistema actual y de difícil aplicación el sistema de las Naciones Unidas. En vista de ello, su Delegación es partidaria de que se reajuste la escala actual, ampliándola hacia arriba y hacia abajo.

1.11 El delegado de Filipinas propugna la aplicación de las propuestas del grupo ASEAN que figuran en el Documento N.º DT/18. De esa manera, se conseguiría mayor flexibilidad en las contribuciones.

1.12 El delegado de Surinam apoya la propuesta de que se mantenga el sistema actual, ampliando la escala por abajo, para atender las necesidades de los países pequeños, como Granada. Cree, sin embargo, que se debe estudiar más el problema.

1.13 El delegado de Papua Nueva Guinea señala que en el Pacífico hay tres o cuatro países que no son Miembros de la UIT porque la totalidad de su presupuesto anual es igual a la contribución que tendrían que hacer a la Unión. Por razones de equidad, su Delegación es partidaria del sistema actual, ampliado en la forma propuesta por la Unión Soviética.

1.14 El delegado de Arabia Saudita apoya el mantenimiento del sistema actual, con la adición de 1/4 y 1/8 de unidad. Considera interesante añadir una subenmienda a la enmienda canadiense, para que el Consejo de Administración indique cuáles son los países menos adelantados y fije sus contribuciones a base de la cuantía aplicable en el sistema de las Naciones Unidas.

1.15 Para el delegado de Pakistán el sistema actual no es equitativo, porque no tiene en cuenta la capacidad económica de los pequeños países y hace que muchos de ellos no puedan pertenecer a la UIT. Es más equitativo el sistema de las Naciones Unidas, pero su Delegación podría apoyar la propuesta de Indonesia.

1.16 El delegado de México es partidario del sistema de libre elección ampliado de tal manera que la proporción no sea menor de 1 a 120 ni mayor de 1 a 240. De esa manera se tendrían en cuenta las necesidades de los países pequeños como Granada y se evitaría que los mayores contribuyentes tuviesen un influjo preponderante. Su Delegación sería también favorable a cualquier medida que se decidiera adoptar para evitar la anarquía en la selección de las unidades contributivas e impedir la amenaza de que los países desarrollados puedan reducir su contribución.

1.17 El delegado de Marruecos es partidario del sistema de libre elección con una ampliación de la gama de posibilidades de 1 a 240.

1.18 El delegado de Austria es partidario del sistema de libre elección con ampliación hacia arriba y hacia abajo.

1.19 El delegado de Malasia dice que la propuesta que ha hecho su Delegación, junto con los otros países del ASEAN es similar a la de Indonesia.

1.20 El delegado de Singapur se muestra partidario del mantenimiento del sistema de libre elección con la reducción del mínimo a un cuarto de unidad y la posibilidad de llegar de 1 a 240. De esa manera, los que puedan pagar podrán elegir una clase mayor y los más pequeños reducir su cuota.

1.21 El delegado de Afganistán se muestra partidario del sistema de libre elección con la posible reducción de la contribución a 1/4 y a 1/8 de unidad.

1.22 El delegado de China apoya la propuesta de los países del ASEAN. Dice que es necesario el reajuste paulatino para ir suprimiendo la injusticia.

1.23 El delegado de Benin reitera su opinión de que, no sólo hay que atender a las necesidades de los países más pequeños, sino que hay que procurar además evitar un excesivo control por parte de los países que más contribuyen. Aunque el sistema de las Naciones Unidas es el ideal, debe mantenerse el sistema voluntario, para no perder el beneficio actual de las contribuciones de las empresas privadas. Está convencido de que, con las modificaciones propuestas por la U.R.S.S., la UIT no tendría apremios de liquidez.

1.24 El delegado de Botswana dice que su país es uno de los clasificados como menos adelantados. Se muestra partidario del mantenimiento de la escala actual ampliada hacia abajo, para que puedan seguir participando en la UIT los países pequeños. Se suma a las propuestas de Granada y de la U.R.S.S.

1.25 El delegado de Etiopía opina que el sistema de las Naciones Unidas es el más equitativo, pero que su aplicación crearía en la UIT demasiados problemas. En consecuencia, apoya el sistema de libre elección de las contribuciones, añadiendo dos clases en la parte inferior de la escala; una de 1/4 de unidad y otra de 1/8 de unidad.

1.26 A juicio del delegado de Francia, ningún orador ha tomado en cuenta el hecho de que 1/4 y 1/8 de unidad sólo indican una proporción dentro del presupuesto de la Unión, y que, por lo tanto, la suma correspondiente al 1/4 o al 1/8 de unidad dependerá de las contribuciones totales de los Miembros. El problema consiste en saber si cabe la posibilidad de favorecer a los países menos adelantados y de exigir que otros países paguen sumas no inferiores a un nivel mínimo para compensar la diferencia.

1.27 El delegado de Chile dice que en el Informe del Consejo de Administración (Documento N.º 9 de la Conferencia) se hace una estimación de la escala de contribuciones de los países. Por su parte, Chile ha hecho una propuesta que implica una combinación del sistema actual con el sistema de las Naciones Unidas, en tanto que el delegado de Francia acaba de señalar con razón que la creación de una clase de 1/8 de unidad no significará necesariamente una reducción de la cantidad que hayan de aportar los países menos adelantados. Propone que se constituya un Grupo de Trabajo encargado de evaluar las contribuciones en el sistema propuesto por Chile.

1.28 El delegado del Irán subraya la importancia de la relación existente entre los gastos y las contribuciones. Cree que el Grupo de Trabajo podría estudiar también las ventajas que ofrece para los países más pobres el sistema de contribución de las Naciones Unidas, dado que, a su juicio, el mejor sistema será el que más favorezca a los países más pobres.

1.29 El Presidente hace un resumen de las intervenciones: destaca en primer término que hay casi unanimidad en que la escala vigente de contribuciones no es ya valedera, que hay una mayoría considerable en favor del sistema de libre elección con una escala ampliada en que se tenga en cuenta la reducida capacidad de pago de algunos países Miembros de modo que puedan entrar a ser Miembros de la Unión muchos países que todavía no han ingresado. Cree que podría tal vez lograrse un consenso en favor de la libre elección, ampliando a la vez la escala inferior y la escala superior de las contribuciones. Indica que hay partidarios del sistema que se aplica en las Naciones Unidas, pero que ese sistema crearía, a juicio de muchos delegados, problemas de carácter práctico. De todos modos, el sistema que se adopte deberá reflejar las posibilidades de pago de todos los Miembros, no debiéndose permitir que un país adopte una clase de escala de contribuciones muy inferior a la que esté en condiciones de pagar, dado que ello perturbaría el mecanismo financiero

de la UIT. Pregunta por último si alguien se opone al consenso siguiente: un sistema de libre elección ampliando la escala superior e inferior de las clases de contribuciones sin que se deje a los países más ricos la posibilidad de elegir una contribución inferior a sus posibilidades.

1.30 El delegado de Estados Unidos de América sostiene que todos los países deben poder elegir libremente su contribución.

1.31 El delegado de la U.R.S.S. opina que debería celebrarse un debate sobre la proposición de Granada (Documento N.º 122) y que debería lograrse un consenso sobre la libertad de elección de las contribuciones y la ampliación de la escala inferior de éstas añadiendo las clases de 1/4 y 1/8 de unidad al final de dicha escala.

1.32 El Presidente afirma que se examinarán y discutirán las distintas propuestas y espera que surja un consenso para que un Grupo de Trabajo pueda luego elaborar una proposición. Pide por último a las delegaciones interesadas que presenten y expliquen las propuestas que han presentado.

1.33 El delegado de Chile dice que en el Documento N.º 122 se reafirma el sistema de libre elección de la clase contributiva, aunque se limite la clase de contribución mínima que puede elegir cada Miembro en función de la contribución que su país efectúa según el sistema de las Naciones Unidas. Este sistema, basado esencialmente en el PNB, probablemente no sea tan equitativo como un sistema basado en el ingreso nacional por persona, pero ha de tomarse como referencia por ser la escala de las Naciones Unidas. Por otra parte, en la pregunta chilena, la escala de clases contributivas se amplía de forma que los gastos se distribuyan más equitativamente en función de la capacidad de los países Miembros.

1.34 El delegado de Grecia observa que, con arreglo al cuadro 2 de la propuesta de Chile, los países contribuyentes se dividen en países favorecidos y menos favorecidos según se les considere o no como países industrializados. Ahora bien, entre los países en desarrollo; hay países industrializados que, como en el caso de Grecia, tendrían que aportar una contribución dos veces mayor que con el sistema actual, lo cual no es equitativo.

1.35 El delegado de Rumania cree que se podría lograr un consenso sobre un sistema de libre elección orientado con arreglo a las posibilidades financieras de cada país. A su juicio, la escala de contribuciones propuesta por Chile no es justa.

1.36 Los delegados de Australia, Hungría, Italia y Tanzania no pueden apoyar la proposición chilena que, a su juicio, es contraria al consenso sobre la libertad de cada país de elegir la clase de contribución y la ampliación de la escala de contribución.

1.37 El delegado de Venezuela estaría de acuerdo con la propuesta chilena de fijar un tope en el nivel de las contribuciones.

1.38 Los delegados de Yugoslavia, Nueva Zelandia, Mongolia, Grecia, Rumania y la U.R.S.S. rechazan la proposición de Chile (Documento N.º 122).

1.39 Los delegados de Francia y Singapur consideran que la proposición de Chile tiene aspectos dignos de interés que podrían plantearse nuevamente si se creara un Grupo de Trabajo.

1.40 El Presidente expresa que la proposición de Chile no ha recibido suficiente apoyo como para seguir siendo examinada por la Comisión, y solicita a la Delegación de Granada que presente su proposición, que figura en el Documento N.º 160(Rev.1).

1.41 El delegado de Granada presenta el Documento N.º 160(Rev.1) que tiene en cuenta que cuando se estableció la escala actual de contribuciones no había estados de reciente independencia tan pequeños como Antigua, Dominica, Santa Lucía, San Vicente y Granada. El cuadro A del documento permite comparar la contribución por habitante entre una serie de países y de él se desprende que Granada es el que más contribuye. El cuadro B permite comparar la contribución por habitante entre una serie de países de acuerdo con la escala actual y con las escalas de los proyectos de la U.R.S.S., Chile y Granada. Granada es el mayor contribuyente por habitante con arreglo a la escala actual y su contribución es 14 veces superior a la media de los cuatro contribuyentes principales y varias veces superior a la contribución por habitante de los países desarrollados. Los pequeños países como Granada, aunque dispuestos a contribuir más que los países que eligen la escala más elevada (circunstancia que continuará produciéndose si se acepta la escala de Granada), piensan que no se les debe pedir una contribución 14 veces mayor puesto que el principal objeto de la propuesta de Granada es que puedan ingresar en la UIT algunos pequeños estados que con la escala vigente tienen dificultades para pagar su contribución.

1.42 El delegado del Reino Unido dice que con el sistema actual hay unos 80 países que pagan el mínimo de 80.000 francos suizos anuales y con la proposición de la U.R.S.S., los países menos adelantados podrían reducir su contribución a 20.000. No considera viable una solución matemática, mecánica; la proposición soviética en ese sentido sería una solución, y más todavía si se aceptara la idea del Canadá para que se facultara al Consejo de Administración a reducir, en circunstancias excepcionales, la contribución de algunos países. Quizás pudiera lograrse consenso sin recurrir a la creación de un Grupo de Trabajo, aunque su Delegación está dispuesta a participar en las labores de un Grupo de Trabajo.

1.43 El delegado de la U.R.S.S. expresó que si bien es evidente que los países en desarrollo tienen múltiples problemas, su proposición, como lo demostró la Delegación del Reino Unido, facilitaría a esos países el pago de sus contribuciones a la UIT. Entiende que la proposición de Granada podría remitirse al Consejo de Administración para que la examinara en su próxima reunión y que la aprobación de la proposición soviética contituiría un progreso en el camino hacia una solución equitativa, camino que sigue abierto en el Consejo de Administración y en otras conferencias de plenipotenciarios para lograr soluciones mejores.

1.44 El delegado de Surinam agradece al delegado de Granada la exposición que ha hecho del problema de los países más pequeños, pero su proposición es demasiado compleja. Considera más práctica la proposición de la U.R.S.S., con la que se llega a la misma solución.

1.45 El delegado de los Estados Unidos de América apoya las soluciones en favor de una distribución más equitativa de las cargas y de una participación universal en la UIT. Está convencido de que los que más tienen, más han de aportar, tanto en concepto de contribución financiera, como en especie. Advierte que las clases contributivas no son cantidades fijas, sino variables, que aumentan con las necesidades de la Unión, y, por eso, todos tienen el deber de limitar los gastos.

1.46 El delegado de Papua Nueva Guinea considera que la esencia de la proposición de Granada se encuentra ya implícita en la proposición de la U.R.S.S. Señala que el Consejo de Administración debe estar facultado para atender las solicitudes de países que necesiten reducir sus contribuciones a causa de inundaciones u otras catástrofes naturales.

1.47 El delegado de Granada observa que el principio básico de su propuesta ha obtenido aceptación general aunque algunos delegados hayan expresado reservas sobre los aspectos prácticos de su aplicación. El sistema de libre elección siempre entraña el riesgo, nada nuevo, de que algunos países escojan una clase más baja -aunque eso no sea posible para los que ya están en el nivel más bajo- pero a todos los países debe concederse el beneficio de la duda y debe mantenerse el principio de la libre elección. Reconoce que algunos delegados consideran la propuesta demasiado compleja, demasiado mecanicista. La proposición de la U.R.S.S. podía ser válida si tuviera en cuenta los países considerados menos desarrollados por las Naciones Unidas y aquellos cuyas contribuciones rebasen la contribución por habitante de los mayores contribuyentes. Propone una enmienda a su propuesta que prevea:

"Una clase de un octavo de unidad para los países menos adelantados definidos por las Naciones Unidas y para cualquier otro país cuya población sea inferior a 150.000 habitantes."

De esa forma quedarían salvaguardados los principios que todos los delegados han respaldado durante el debate.

1.48 El delegado de la India encuentra plausible la proposición de Granada pero cree que la solución que se adopte debe ser más sencilla. Considera que si los ingresos por habitante son inferiores a 1.500 dólares anuales se puede reducir la escala contributiva, pero no le parece factible establecer escalas distintas para cada año. Siente simpatía por la proposición de Papua Nueva Guinea para reducir la clase de los países que sufran cataclismos naturales, pero no le parece la mejor solución porque abriría la puerta a muchas interpretaciones posibles. Su Delegación apoyará cualquier solución sencilla que permita una distribución equitativa de los gastos de la Unión.

1.49 El delegado de México considera que se está llegando a un consenso porque, en el fondo, las proposiciones de Granada y de la U.R.S.S. son idénticas. A su juicio, se debería seguir la sugestión del Canadá y dar atribuciones al Consejo de Administración para que en el intervalo entre conferencias de plenipotenciarios, resuelva el caso de algunos países que no figuren en la lista de los menos desarrollados hecha por las Naciones Unidas.

1.50 El delegado de Surinam está de acuerdo con lo que ha dicho el orador precedente y propone además que en los textos de las propuestas de la U.R.S.S. y de Granada se suprima la última parte, en la que se dice que la clase inferior se aplicaría a los países menos desarrollados, para dejar simplemente el sistema de libre elección.

1.51 El delegado de la U.R.S.S. opina que la supresión de esa última parte de su propuesta suscitaría muchas dificultades a la UIT. Señala que las Naciones Unidas confeccionan esa lista todos los años y, ateniéndose a ella, no cabría la aceptación de ningún criterio arbitrario.

1.52 El delegado de Francia dice que la proposición de la U.R.S.S. es más sencilla y daría a ciertos países la posibilidad de pagar menos que con media unidad. Pero advierte que si se redujese después de la Conferencia la suma total de unidades contributivas, esos países perderían prácticamente todas las ventajas. Abriga la esperanza de que los países más favorecidos consientan en hacer un esfuerzo y contribuir, por lo menos, lo mismo que hasta ahora. Hay que hacer confianza a los Miembros y esperar que no reduzcan su aportación para ayudar así a los países más pobres.

1.53 El delegado de la U.R.S.S. duda que los comentarios del orador precedente ayuden a solucionar el problema. Espera que todos los países hagan los esfuerzos necesarios.

1.54 El delegado de los Estados Unidos de América aprecia el comentario que acaba de hacer el delegado de la U.R.S.S. y dice que no se trata de hablar de ricos y pobres sino de superar las dificultades aportando mayor contribución los que más puedan, de una manera justa.

1.55 El delegado de Granada dice que el indicador más realista de la verdadera situación podría ser el volumen de su presupuesto de telecomunicaciones, del que tiene que salir la contribución a la UIT. Hay tres países incluidos en la lista de los menos adelantados de las Naciones Unidas que tienen un producto nacional bruto de 2.500 millones de dólares, en tanto que el de su país es sólo de 80 millones. Insiste por ello en que la clase mínima esté abierta también a los países de escasa población.

1.56 El delegado de Indonesia simpatiza con la propuesta de Granada, pero advierte que hay que tener en cuenta el conjunto de la situación y que, si se reduce el número de unidades contributivas, la cuantía de éstas habrá de aumentar. Pide permiso a los demás países de la ASEAN, y a China que apoyó su propuesta, para pedir que se examine la cuestión con más atención y que se faculte al Consejo de Administración para atender o al menos recibir las peticiones de quienes tengan dificultades para pagar. Estima que debe proseguir el sistema de opción voluntaria, pero entiende que se han de ampliar también las posibilidades hacia arriba para que, quien pueda hacerlo, escoja una clase superior.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

El Secretario,
R. PRELAZ

El Presidente,
T.V. SRIRANGAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 320-S
28 de octubre de 1982
Original: español

COMISIÓN 4

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(FINANZAS DE LA UNIÓN)

Miércoles, 13 de octubre de 1982, a las 09.30 horas

Presidente. Sr. T.V. SRIRANGAN (India)

Vicepresidente: Sr. J.A. GILBERT (Canadá)

| Asunto tratado | Documento N.º |
|---|---|
| 1. Partes contributivas a los gastos de la Unión | 9, 122, 160(Rev.1) DT/18 (puntos 92 a 94 del Convenio) |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Partes contributivas a los gastos de la Unión (Documentos N.os 9, 122, 160(Rev.1), DT/18 (puntos 92 a 94 del Convenio)

1.1 El delegado del Ecuador apoya la adopción del sistema de las Naciones Unidas que permitiría participar en la Unión a países pequeños que ahora no pueden ser Miembros por motivos financieros aliviaría los problemas de los que tienen dificultades para pagar y evitaría la aplicación del criterio de "prestigio" que le resulta antipático. Comprende que su introducción va a plantear problemas administrativos, pero hay que hacerlo.

1.2 El delegado de Indonesia preferiría el sistema más amplio de las Naciones Unidas pero en vista de las dificultades que entrañaría su adopción es partidario de que se mantenga el actual sistema de libre elección, pero modificando el número de clases no sólo hacia abajo de la escala, sino también hacia arriba, tal como se señala en la propuesta de los países del ASEAN.

1.3 El delegado de Jamaica comprende que la adopción del sistema de las Naciones Unidas entrañaría demasiados cambios y considera preferible mantener el sistema de libre opción, a condición de que se acepten las proposiciones de la U.R.S.S. y de Granada.

1.4 El delegado de la India dice que la solución al problema que se está tratando habrá de basarse en un principio que tenga en cuenta la capacidad económica de los países Miembros y los beneficios que éstos sacan de las telecomunicaciones. Opina, como el delegado del Ecuador, que se debe eliminar la enojosa consideración del "prestigio". Su Delegación puede apoyar las propuestas de ampliación del sistema actual de clases que se han hecho.

1.5 El delegado de Sri Lanka dice que su Delegación no tiene objeción que hacer a ninguna de las propuestas presentadas. Se da cuenta de las dificultades de aplicación del sistema de las Naciones Unidas y recomienda que se mantenga el sistema de libre elección de manera similar a la práctica de la UPU. Cree que la propuesta de la U.R.S.S. se podría mejorar con una pequeña enmienda porque no le satisfacen las medias unidades. En conclusión, dice que su Delegación es partidaria del sistema de libre elección, ampliado en la parte más baja de la escala, tal como lo proponen la U.R.S.S. y Chile.

1.6 El delegado de Trinidad y Tobago es partidario del mantenimiento del sistema de libre elección ampliado, para dar satisfacción a las necesidades de los pequeños países. Con esa modificación no hay razón válida para cambiar.

1.7 El delegado de Nueva Zelandia dice que, con el sistema de las Naciones Unidas, su país pagaría menos. Ello no obstante, se muestra partidario de que se mantenga el sistema actual con reajustes en la parte baja de la escala, como propugnó en la sesión anterior la Delegación de Granada. Pero cree que el tema debe ser objeto de cuidadoso estudio en un Grupo de Trabajo.

1.8 El delegado de Chipre dice que el sistema de Naciones Unidas es más justo y, además, favorecería a su país. Sin embargo, para facilitar el consenso, se suma a los que preconizan el mantenimiento del sistema actual ampliándolo en la proporción de 1-60 a 1-240.

1.9 El delegado de Tailandia dice que, a su juicio, el sistema actual funciona bien y bastará con que se tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Apoya las propuestas presentadas en ese sentido.

1.10 El delegado de Túnez considera injusto el sistema actual y de difícil aplicación el sistema de las Naciones Unidas. En vista de ello, su Delegación es partidaria de que se reajuste la escala actual, ampliándola hacia arriba y hacia abajo.

1.11 El delegado de Filipinas propugna la aplicación de las propuestas del grupo ASEAN que figuran en el Documento N.º DT/18. De esa manera, se conseguiría mayor flexibilidad en las contribuciones.

1.12 El delegado de Surinam apoya la propuesta de que se mantenga el sistema actual, ampliando la escala por abajo, para atender las necesidades de los países pequeños, como Granada. Cree, sin embargo, que se debe estudiar más el problema.

1.13 El delegado de Papua Nueva Guinea señala que en el Pacífico hay tres o cuatro países que no son Miembros de la UIT porque la totalidad de su presupuesto anual es igual a la contribución que tendrían que hacer a la Unión. Por razones de equidad, su Delegación es partidaria del sistema actual, ampliado en la forma propuesta por la Unión Soviética.

1.14 El delegado de Arabia Saudita apoya el mantenimiento del sistema actual, con la adición de 1/4 y 1/8 de unidad. Considera interesante añadir una subenmienda a la enmienda canadiense, para que el Consejo de Administración indique cuáles son los países menos adelantados y fije sus contribuciones a base de la cuantía aplicable en el sistema de las Naciones Unidas.

1.15 Para el delegado de Pakistán el sistema actual no es equitativo, porque no tiene en cuenta la capacidad económica de los pequeños países y hace que muchos de ellos no puedan pertenecer a la UIT. Es más equitativo el sistema de las Naciones Unidas, pero su Delegación podría apoyar la propuesta de Indonesia.

1.16 El delegado de México es partidario del sistema de libre elección ampliado de tal manera que la proporción no sea menor de 1 a 120 ni mayor de 1 a 240. De esa manera se tendrían en cuenta las necesidades de los países pequeños como Granada y se evitaría que los mayores contribuyentes tuviesen un influjo preponderante. Su Delegación sería también favorable a cualquier medida que se decidiera adoptar para evitar la anarquía en la selección de las unidades contributivas e impedir la amenaza de que los países desarrollados puedan reducir su contribución.

1.17 El delegado de Marruecos es partidario del sistema de libre elección con una ampliación de la gama de posibilidades de 1 a 240.

1.18 El delegado de Austria es partidario del sistema de libre elección con ampliación hacia arriba y hacia abajo.

1.19 El delegado de Malasia dice que la propuesta que ha hecho su Delegación, junto con los otros países del ASEAN es similar a la de Indonesia.

1.20 El delegado de Singapur se muestra partidario del mantenimiento del sistema de libre elección con la reducción del mínimo a un cuarto de unidad y la posibilidad de llegar de 1 a 240. De esa manera, los que puedan pagar podrán elegir una clase mayor y los más pequeños reducir su cuota.

1.21 El delegado de Afganistán se muestra partidario del sistema de libre elección con la posible reducción de la contribución a 1/4 y a 1/8 de unidad.

1.22 El delegado de China apoya la propuesta de los países del ASEAN. Dice que es necesario el reajuste paulatino para ir suprimiendo la injusticia.

1.23 El delegado de Benin reitera su opinión de que, no sólo hay que atender a las necesidades de los países más pequeños, sino que hay que procurar además evitar un excesivo control por parte de los países que más contribuyen. Aunque el sistema de las Naciones Unidas es el ideal, debe mantenerse el sistema voluntario, para no perder el beneficio actual de las contribuciones de las empresas privadas. Está convencido de que, con las modificaciones propuestas por la U.R.S.S., la UIT no tendría apremios de liquidez.

1.24 El delegado de Botswana dice que su país es uno de los clasificados como menos adelantados. Se muestra partidario del mantenimiento de la escala actual ampliada hacia abajo, para que puedan seguir participando en la UIT los países pequeños. Se suma a las propuestas de Granada y de la U.R.S.S.

1.25 El delegado de Etiopía opina que el sistema de las Naciones Unidas es el más equitativo, pero que su aplicación crearía en la UIT demasiados problemas. En consecuencia, apoya el sistema de libre elección de las contribuciones, añadiendo dos clases en la parte inferior de la escala; una de 1/4 de unidad y otra de 1/8 de unidad.

1.26 A juicio del delegado de Francia, ningún orador ha tomado en cuenta el hecho de que 1/4 y 1/8 de unidad sólo indican una proporción dentro del presupuesto de la Unión, y que, por lo tanto, la suma correspondiente al 1/4 o al 1/8 de unidad dependerá de las contribuciones totales de los Miembros. El problema consiste en saber si cabe la posibilidad de favorecer a los países menos adelantados y de exigir que otros países paguen sumas no inferiores a un nivel mínimo para compensar la diferencia.

1.27 El delegado de Chile dice que en el Informe del Consejo de Administración (Documento N.º 9 de la Conferencia) se hace una estimación de la escala de contribuciones de los países. Por su parte, Chile ha hecho una propuesta que implica una combinación del sistema actual con el sistema de las Naciones Unidas, en tanto que el delegado de Francia acaba de señalar con razón que la creación de una clase de 1/8 de unidad no significará necesariamente una reducción de la cantidad que hayan de aportar los países menos adelantados. Propone que se constituya un Grupo de Trabajo encargado de evaluar las contribuciones en el sistema propuesto por Chile.

1.28 El delegado del Irán subraya la importancia de la relación existente entre los gastos y las contribuciones. Cree que el Grupo de Trabajo podría estudiar también las ventajas que ofrece para los países más pobres el sistema de contribución de las Naciones Unidas, dado que, a su juicio, el mejor sistema será el que más favorezca a los países más pobres.

1.29 El Presidente hace un resumen de las intervenciones: destaca en primer término que hay casi unanimidad en que la escala vigente de contribuciones no es ya valedera, que hay una mayoría considerable en favor del sistema de libre elección con una escala ampliada en que se tenga en cuenta la reducida capacidad de pago de algunos países Miembros de modo que puedan entrar a ser Miembros de la Unión muchos países que todavía no han ingresado. Cree que podría tal vez lograrse un consenso en favor de la libre elección, ampliando a la vez la escala inferior y la escala superior de las contribuciones. Indica que hay partidarios del sistema que se aplica en las Naciones Unidas, pero que ese sistema crearía, a juicio de muchos delegados, problemas de carácter práctico. De todos modos, el sistema que se adopte deberá reflejar las posibilidades de pago de todos los Miembros, no debiéndose permitir que un país adopte una clase de escala de contribuciones muy inferior a la que esté en condiciones de pagar, dado que ello perturbaría el mecanismo financiero

de la UIT. Pregunta por último si alguien se opone al consenso siguiente· un sistema de libre elección ampliando la escala superior e inferior de las clases de contribuciones sin que se deje a los países más ricos la posibilidad de elegir una contribución inferior a sus posibilidades.

1.30 El delegado de Estados Unidos de América sostiene que todos los países deben poder elegir libremente su contribución.

1.31 El delegado de la U.R.S.S. opina que debería celebrarse un debate sobre la proposición de Granada (Documento N.° 122) y que debería lograrse un consenso sobre la libertad de elección de las contribuciones y la ampliación de la escala inferior de éstas añadiendo las clases de 1/4 y 1/8 de unidad al final de dicha escala.

1.32 El Presidente afirma que se examinarán y discutirán las distintas propuestas y espera que surja un consenso para que un Grupo de Trabajo pueda luego elaborar una proposición. Pide por último a las delegaciones interesadas que presenten y expliquen las propuestas que han presentado.

1.33 El delegado de Chile dice que en el Documento N.° 122 se reafirma el sistema de libre elección de la clase contributiva, aunque se limite la clase de contribución mínima que puede elegir cada Miembro en función de la contribución que su país efectúa según el sistema de las Naciones Unidas. Este sistema, basado esencialmente en el PNB, probablemente no sea tan equitativo como un sistema basado en el ingreso nacional por persona, pero ha de tomarse como referencia por ser la escala de las Naciones Unidas. Por otra parte, en la pregunta chilena, la escala de clases contributivas se amplía de forma que los gastos se distribuyan más equitativamente en función de la capacidad de los países Miembros.

1.34 El delegado de Grecia observa que, con arreglo al cuadro 2 de la propuesta de Chile, los países contribuyentes se dividen en países favorecidos y menos favorecidos según se les considere o no como países industrializados. Ahora bien, entre los países en desarrollo; hay países industrializados que, como en el caso de Grecia, tendrían que aportar una contribución dos veces mayor que con el sistema actual, lo cual no es equitativo.

1.35 El delegado de Rumania cree que se podría lograr un consenso sobre un sistema de libre elección orientado con arreglo a las posibilidades financieras de cada país. A su juicio, la escala de contribuciones propuesta por Chile no es justa.

1.36 Los delegados de Australia, Hungría, Italia y Tanzania no pueden apoyar la proposición chilena que, a su juicio, es contraria al consenso sobre la libertad de cada país de elegir la clase de contribución y la ampliación de la escala de contribución.

1.37 El delegado de Venezuela estaría de acuerdo con la propuesta chilena de fijar un tope en el nivel de las contribuciones.

1.38 Los delegados de Yugoslavia, Nueva Zelandia, Mongolia, Grecia, Rumania y la U.R.S.S. rechazan la proposición de Chile (Documento N.° 122).

1.39 Los delegados de Francia y Singapur consideran que la proposición de Chile tiene aspectos dignos de interés que podrían plantearse nuevamente si se creara un Grupo de Trabajo.

1.40 El Presidente expresa que la proposición de Chile no ha recibido suficiente apoyo como para seguir siendo examinada por la Comisión, y solicita a la Delegación de Granada que presente su proposición, que figura en el Documento N.º 160(Rev.1).

1.41 El delegado de Granada presenta el Documento N.º 160(Rev.1), que fue proyectado teniendo en cuenta que cuando se estableció la escala actual de contribuciones todavía no eran Estados independientes Antigua, Dominica, Santa Lucía, San Vicente y Granada. El cuadro A del documento permite comparar la contribución por habitante entre una serie de países, y se desprende que Granada es el que más contribuye. El cuadro B permite comparar la contribución por habitante entre una serie de países con la escala actual y las escalas de los proyectos de la U.R.S.S., Chile y Granada. La contribución de Granada se reduce, pero incluso con su propio proyecto sigue siendo mayor, situación que Granada acepta, pues lo que se propone ante todo es que puedan ingresar en la UIT algunos pequeños Estados que con la escala vigente tienen dificultades para pagar la contribución.

1.42 El delegado del Reino Unido dice que con el sistema actual hay unos 80 países que pagan el mínimo de 80.000 francos suizos anuales y con la proposición de la U.R.S.S., los países menos adelantados podrían reducir su contribución a 20.000. No considera viable una solución matemática, mecánica; la proposición soviética en ese sentido sería una solución, y más todavía si se aceptara la idea del Canadá para que se facultara al Consejo de Administración a reducir, en circunstancias excepcionales, la contribución de algunos países. Quizás pudiera lograrse consenso sin recurrir a la creación de un Grupo de Trabajo, aunque su Delegación está dispuesta a participar en las labores de un Grupo de Trabajo.

1.43 El delegado de la U.R.S.S. expresó que si bien es evidente que los países en desarrollo tienen múltiples problemas, su proposición, como lo demostró la Delegación del Reino Unido, facilitaría a esos países el pago de sus contribuciones a la UIT. Entiende que la proposición de Granada podría remitirse al Consejo de Administración para que la examinara en su próxima reunión y que la aprobación de la proposición soviética contituiría un progreso en el camino hacia una solución equitativa, camino que sigue abierto en el Consejo de Administración y en otras conferencias de plenipotenciarios para lograr soluciones mejores.

1.44 El delegado de Surinam agradece al delegado de Granada la exposición que ha hecho del problema de los países más pequeños, pero su proposición es demasiado compleja. Considera más práctica la proposición de la U.R.S.S., con la que se llega a la misma solución.

1.45 El delegado de los Estados Unidos de América apoya las soluciones en favor de una distribución más equitativa de las cargas y de una participación universal en la UIT. Está convencido de que los que más tienen, más han de aportar, tanto en concepto de contribución financiera, como en especie. Advierte que las clases contributivas no son cantidades fijas, sino variables, que aumentan con las necesidades de la Unión, y, por eso, todos tienen el deber de limitar los gastos.

1.46 El delegado de Papua Nueva Guinea considera que la esencia de la proposición de Granada se encuentra ya implícita en la proposición de la U.R.S.S. Señala que el Consejo de Administración debe estar facultado para atender las solicitudes de países que necesiten reducir sus contribuciones a causa de inundaciones u otras catástrofes naturales.

1.47 El delegado de Granada observa que el principio general de su propuesta ha sido aceptado por todos, aunque algunos temen las implicaciones prácticas de su aplicación. El sistema de libre elección siempre entraña el riesgo de que algunos países escojan una clase más baja -aunque eso no sea posible para los que ya están en el nivel más bajo- pero a todos los países debe concederse el beneficio de la duda,

y debe mantenerse el principio de libre elección. Reconoce que su propuesta puede ser compleja, pero no es mecanicista. Considera que la proposición de la U.R.S.S. podría ser válida si tuviese en cuenta a los países considerados por las Naciones Unidas como menos desarrollados y a aquéllos cuyas contribuciones rebasen la contribución por habitante de los mayores contribuyentes. Propone una enmienda a su propuesta para que se aplique.

"Una clase de 1/8 a los países menos desarrollados cuya enumeración hagan las Naciones Unidas, y a cualesquiera otros países con una población inferior a los 150.000 habitantes."

Considera que de esa forma quedarían salvaguardados los principios que todos han respaldado durante el debate.

1.48 El delegado de la India encuentra plausible la proposición de Granada pero cree que la solución que se adopte debe ser más sencilla. Considera que si los ingresos por habitante son inferiores a 1.500 dólares anuales se puede reducir la escala contributiva, pero no le parece factible establecer escalas distintas para cada año. Siente simpatía por la proposición de Papua Nueva Guinea para reducir la clase de los países que sufran cataclismos naturales, pero no le parece la mejor solución porque abriría la puerta a muchas interpretaciones posibles. Su Delegación apoyará cualquier solución sencilla que permita una distribución equitativa de los gastos de la Unión.

1.49 El delegado de México considera que se está llegando a un consenso porque, en el fondo, las proposiciones de Granada y de la U.R.S.S. son idénticas. A su juicio, se debería seguir la sugestión del Canadá y dar atribuciones al Consejo de Administración para que en el intervalo entre conferencias de plenipotenciarios, resuelva el caso de algunos países que no figuren en la lista de los menos desarrollados hecha por las Naciones Unidas.

1.50 El delegado de Surinam está de acuerdo con lo que ha dicho el orador precedente y propone además que en los textos de las propuestas de la U.R.S.S. y de Granada se suprima la última parte, en la que se dice que la clase inferior se aplicaría a los países menos desarrollados, para dejar simplemente el sistema de libre elección.

1.51 El delegado de la U.R.S.S. opina que la supresión de esa última parte de su propuesta suscitaría muchas dificultades a la UIT. Señala que las Naciones Unidas confeccionan esa lista todos los años y, ateniéndose a ella, no cabría la aceptación de ningún criterio arbitrario.

1.52 El delegado de Francia dice que la proposición de la U.R.S.S. es más sencilla y daría a ciertos países la posibilidad de pagar menos que con media unidad. Pero advierte que si se redujese después de la Conferencia la suma total de unidades contributivas, esos países perderían prácticamente todas las ventajas. Abriga la esperanza de que los países más favorecidos consientan en hacer un esfuerzo y contribuir, por lo menos, lo mismo que hasta ahora. Hay que hacer confianza a los Miembros y esperar que no reduzcan su aportación para ayudar así a los países más pobres.

1.53 El delegado de la U.R.S.S. duda que los comentarios del orador precedente ayuden a solucionar el problema. Espera que todos los países hagan los esfuerzos necesarios.

1.54 El delegado de los Estados Unidos de América aprecia el comentario que acaba de hacer el delegado de la U.R.S.S. y dice que no se trata de hablar de ricos y pobres sino de superar las dificultades aportando mayor contribución los que más puedan, de una manera justa.

1.55 El delegado de Granada explica que un posible índice orientador de la situación de los países podría ser su presupuesto para telecomunicaciones, del que tiene que salir la contribución a la UIT. Se refiere al caso de tres de los países clasificados por las Naciones Unidas como menos desarrollados que tienen un producto nacional bruto de 2.500 millones de dólares, mientras que el de su país es de sólo 80 millones. Por eso insiste en que la clase mínima esté abierta también a los países con escasa población.

1.56 El delegado de Indonesia simpatiza con la propuesta de Granada, pero advierte que hay que tener en cuenta el conjunto de la situación y que, si se reduce el número de unidades contributivas, la cuantía de éstas habrá de aumentar. Pide permiso a los demás países de la ASEAN, y a China que apoyó su propuesta, para pedir que se examine la cuestión con más atención y que se faculte al Consejo de Administración para atender o al menos recibir las peticiones de quienes tengan dificultades para pagar. Estima que debe proseguir el sistema de opción voluntaria, pero entiende que se han de ampliar también las posibilidades hacia arriba para que, quien pueda hacerlo, escoja una clase superior.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

El Secretario,
R. PRELAZ

El Presidente,
T.V. SRIRANGAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.° 321-S
28 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

## Informe del Grupo de Redacción del Grupo de Trabajo C8-D

1. Según se acordó en la tercera sesión del Grupo de Trabajo C8-D (27 de octubre de 1982), se reunió un pequeño Grupo de Redacción formado por representantes de la República Federal de Alemania, Argentina, Estados Unidos de América, Indonesia y México, para llegar a una decisión sobre un texto relativo a los "Procedimientos de votación".

2. Tras haber tomado nota de la retirada de las proposiciones INS/61/4 e INS/61/5, el Grupo de Redacción adoptó el texto que figura en el anexo 1, que la Delegación de Estados Unidos de América presentará directamente a la Comisión 8.

3. Se ha preparado un proyecto de resolución (anexo 2) para tener en cuenta la proposición ARG/118/1, sobre la utilización de sistemas electrónicos de votación.

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

# A N E X O 1

ADD 15.(4A) Procedimientos de votación

ADD 491A (1) Los procedimientos de votación son los siguientes.

a) por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, en virtud de b) o la votación secreta, en virtud de c),

ADD 491B b) nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros presentes y con derecho a voto,

ADD 491C 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta como la descrita en c), o

ADD 491D 2. si el procedimiento a) no da lugar a una mayoría clara y si el Presidente así lo decide;

ADD 491E c) por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

ADD 491F (2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, hará públicos sus resultados.

ADD 491G (3) En los casos de votación secreta, la secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

ADD 491H (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si la Conferencia así lo determina y si se dispone de dicho sistema. En tal caso se aplicarán los números 491A y 491E, pero con la utilización de medios electrónicos comparables.

SUP 492

SUP 493

SUP 494

SUP 495

MOD 496 15.7 Prohibición de interrumpir una votación

Ninguna delegación podrá interrumpir un escrutinio iniciado, excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquél se realizara. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o del asunto sometido a votación. La votación comienza con la declaración del Presidente de que la votación ha comenzado y terminará con el anuncio de sus resultados por el Presidente.

# A N E X O 2

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### Utilización de sistemas electrónicos de votación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) el ahorro de tiempo considerable que representa para las conferencias la utilización de sistemas electrónicos de votación;

b) los costos de tales sistemas,

encarga al Consejo de Administración

que estudie la posibilidad de utilizar tales sistemas en las futuras conferencias de la Unión, incluida la posibilidad de compartir los costos de tales sistemas con otros organismos especializados de las Naciones Unidas con sede en Ginebra o con otras entidades, y que someta un informe sobre este asunto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento Nº 322-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 9

TERCERA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN 4
A LA COMISIÓN DE REDACCION

Por el presente, se someten a la consideración de la Comisión de Redacción los proyectos de texto de los artículos 15, 79 y 79A del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, recogidos en el Documento Nº DT/59, así como los proyectos de texto de las Resoluciones Nºs COM4/7, 8, 9, 10 (Documento Nº DT/59) y 11 (Documento Nº DT/64).

El Presidente de la Comisión 4
T.V. SRIRANGAN

Anexos

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

## ARTICULO 15

### Finanzas de la Unión

NOC 90 1 Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por

*a)* el Consejo de Administración y los organismos permanentes de la Unión,

NOC 91 *b)* las Conferencias de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales,

ADD 91A * c) la cooperación técnica que brinde a los países en desarrollo

NOC 92 2 Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente

| | |
|---|---|
| Clase de 40 unidades | Clase de 4 unidades |
| Clase de 35 unidades | Clase de 3 unidades |
| Clase de 30 unidades | Clase de 2 unidades |
| Clase de 25 unidades | Clase de 1 1/2 unidad |
| Clase de 20 unidades | Clase de 1 unidad |
| Clase de 18 unidades | Clase de 1/2 unidad |
| Clase de 15 unidades | Clase de 1/4 de unidad |
| Clase de 13 unidades | Clase de 1/8 de unidad en el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración |
| Clase de 10 unidades | |
| Clase de 8 unidades | |
| Clase de 5 unidades | |

ADD 92A 2.A Además de las clases contributivas mencionadas en el número 92, cualquier Miembro podrá elegir una clase contributiva superior a 40.

NOC 93 3 Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión

MOD 94 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio, pero en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exigan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá aprobar una reducción de la clase contributiva cuando un Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

NOC 95 5 Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 42 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias

NOC 96 6 Los Miembros abonarán por adelantado su contribucion anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración

NOC 97 7 Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes

* Acordado provisionalmente y sujeto a eventual revisión a la luz de las conclusiones de las Comisiones 6 y 8.

NOC 98 8 Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Reglamento General

## ARTICULO 79

### Finanzas

NOC 540 1 (1) Los Miembros comunicarán al Secretario General, seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que hayan elegido

NOC 541 (2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros

NOC 542 (3) Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en el número 540 conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente

NOC 543 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente

NOC 544 2 (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión

NOC 545 (2) En caso de denuncia del Convenio por un Miembro, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia

NOC 546 3 Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes

NOC 547 4 Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

*a)* Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 338,

MOD 548 b) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas a menos que, si son intergubernamentales y a reserva de reciprocidad, sean exoneradas por el Consejo de Administración.

MOD 549 *c)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los numeros 547 y 548, elegirán libremente en la escala que figura en el numero 92 del Convenio, la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos, con exclusión de las clases de 1/4 y de 1/8 de unidad reservadas a los Miembros de la Unión, comunicarán al Secretario General la clase elegida;

NOC 550 *d)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente,

NOC 551 *e)* No podrá concederse ninguna reduccion de la clase contributiva mientras esté en vigor el Convenio,

NOC 552 *f)* En caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia,

MOD 553 g) Se fijará anualmente el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar, en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546;

NOC 554 *h)* El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 338, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengaran intereses a los tipos fijados en el numero 546 a partir del 60º día siguiente al envío de las facturas correspondientes

NOC 555 5 Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros, grupos de Miembros, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por estos Miembros, grupos, organizaciones, etc

MOD 556 6 El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o particulares, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas

ADD 556A 6A La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo de Administración sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada ejercicio económico, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Pueden verse más detalles sobre esta cuenta en el Reglamento Financiero.

ADD

## ARTÍCULO 79A

### Responsabilidades de las Conferencias Administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales en materia financiera

ADD 556B 1. Antes de adoptar proposiciones que tengan repercusiones financieras, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales tendrán presentes todas las disposiciones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que dichas proposiciones no entrañan gastos superiores a los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

ADD 556C 2. No se tomará en cuenta ninguna decisión de las conferencias administrativas o de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales, que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.º COM4/7

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

Que el número 92 del Convenio prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en la clase 1/8 de unidad,

Que en esa misma disposición se prevé que la clase 1/8 de unidad podrá aplicarse igualmente a otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración;

Que ciertos países de reducida población y bajo producto nacional bruto por habitante*) podrían tener dificultades financieras si debiesen participar en el pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad,

Que la Unión debe aspirar a una participación universal,

Que los pequeños países deberían ser alentados a sumarse a los Miembros de la Unión,

Toma nota

De las referencias hechas en el debate a la condición de Miembros de pequeños países soberanos.

Encarga al Consejo de Administración

Que revise en cada una de sus reuniones, a petición de los países interesados, la situación de los países pequeños no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas que hayan podido tropezar con dificultades para contribuir en la clase de 1/4 de unidad y que formulen una petición en ese sentido, y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/8 de unidad.

*) Por ejemplo, los siguientes Antigua y Barbuda, Belize, Dominica, Granada, Kiribati, Nauru, Santa Lucía, Santo Tomé, San Vicente, Seychelles, Tonga, Tuvalu, Vanauatu y Niue.

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.º COM4/8

Repercusión en el presupuesto de la Unión de ciertas decisiones de conferencias administrativas y Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Advirtiendo

a) Que es necesaria una gestión financiera eficaz por parte de la Unión y de sus Miembros, lo que supone un control estricto de todas las atenciones que incidan en los presupuestos anuales,

b) Que las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los CCI han tomado decisiones o adoptado Resoluciones y Recomendaciones con repercusiones financieras, y que algunas de las cuales representan atenciones con incidencias adicionales e imprevistas en los presupuestos anuales de la Unión,

c) Que es preciso por ello que todas las conferencias administrativas y todas las Asambleas Plenarias de los CCI tengan siempre presentes los recursos financieros de la Unión,

Reconociendo

d) Que las decisiones, Resoluciones y Recomendaciones mencionadas precedentemente pueden resultar cruciales para el feliz resultado de una determinada conferencia administrativa o Asamblea Plenaria de los CCI,

Reconociendo igualmente

e) Que, al examinar y aprobar los presupuestos anuales de la Unión, el Consejo de Administración ha de acatar las limitaciones financieras impuestas por el Protocolo Adicional I y puede no estar en condiciones de atender bajo su propia responsabilidad todas las atenciones con incidencia en los presupuestos;

Reconociendo además

f) Que las disposiciones de los artículos 7, 69, 77 y 79A ponen de manifiesto la importancia de una gestión financiera eficaz,

Resuelve

1. Que, antes de adoptar Resoluciones o de tomar decisiones que probablemente tengan incidencias adicionales e imprevistas en los presupuestos de la Unión, las futuras conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los CCI deberán, dada la necesidad de hacer economías:

a) haber preparado y tenido en cuenta estimaciones de las atenciones propuestas;

b) de haber dos o más propuestas, colocarlas según un orden de prioridad relativa,

c) preparar y someter al Consejo de Administración una exposición escrita de la repercusión presupuestaria estimada, junto con un resumen de la importancia y el beneficio para la Unión de financiar la aplicación de tales decisiones, indicando, en su caso, las prioridades respectivas,

2. Que el Consejo de Administración tendrá en cuenta todas esas exposiciones, estimaciones y prioridades cuando examine, apruebe y decida la aplicación de esas Resoluciones y decisiones con cargo al presupuesto de la Unión.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.º COM4/9

Contribuciones de empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Advirtiendo

La contribución a las actividades de la Unión de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales;

Que el principio de la contribución voluntaria que se aplica a los países Miembros rige también, dentro de los límites previstos en el Convenio, en el caso de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales;

Que, mientras ha estado en vigor el Convenio de Málaga-Torremolinos, las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales no han elegido jamás una clase de contribución superior a la de 5 unidades;

Que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) ha fijado en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión el valor de la contribución por unidad que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales han de pagar para sufragar los gastos de los Comités Consultivos Internacionales en cuya labor hayan decidido participar;

Que las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales participarán en el pago de los gastos de los Comités Consultivos Internacionales en cuya labor hayan decidido participar y que las empresas privadas de explotación reconocidas participarán igualmente en el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan decidido participar,

Reconociendo

Que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales aportan una importante contribución técnica a las deliberaciones de los Comités Consultivos Internacionales,

Que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales obtienen al mismo tiempo beneficios importantes de las deliberaciones de los Comités Consultivos Internacionales,

Resuelve

Que se invite a las empresas privadas de explotación reconocidas, a los organismos científicos o industriales y a las organizaciones internacionales a que elijan el número más alto posible de unidades que les sea posible en función de los beneficios que extraen,

Encarga al Secretario General

Que comunique los términos de la presente Resolución a todas las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales.

PROYECTO

RESOLUCION N.º COM4/10

Condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Habiendo tomado nota del Informe del Consejo de Administración sobre las condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT (Documento N.º 30),

Considerando que, en virtud del número 548 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), las organizaciones internacionales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando, siendo éstas intergubernamentales y a reserva de reciprocidad, el Consejo de Administración las haya exonerado;

Encarga al Consejo de Administración

1. Que revise la lista de organizaciones internacionales exoneradas actualmente de toda contribución con objeto de determinar cuáles exoneraciones pueden conservarse con arreglo a lo dispuesto en el número 548 del Convenio de Nairobi, 1982,

2. Que, cuando examine futuras solicitudes de exoneración de toda contribución formuladas por organizaciones internacionales:

2.1 se cerciore específicamente de la situación jurídica de tales organizaciones,

2.2 se cerciore del interés que puede representar para la Unión la colaboración con tales organizaciones,

3. Que limite el envío gratuito de documentación a organizaciones internacionales a las directamente concernidas por dicha documentación.

PROYECTO

RESOLUCIÓN Nº COM4/11

Mejora del proceso de documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).

considerando

a) la amplia gama de actividades de la Unión y las distintas necesidades de los órganos permanentes de la Unión;

b) que los productos de las diversas actividades de la Unión se distribuyen y comunican por escrito para satisfacer eficazmente las necesidades de los Miembros, especialmente de los países en desarrollo,

c) que las disposiciones pertinentes del Convenio prevén la publicación de los diversos documentos y deliberaciones de la Unión;

d) que la generación de documentos y el proceso de la información hasta llegar al producto final imponen demandas considerables a los recursos de la Unión;

teniendo en cuenta

a) los considerables esfuerzos que realiza la Secretaría General para satisfacer estas necesidades de publicación e introducir la automatización en el proceso;

b) el considerable volumen de trabajo impuesto a la Unión;

c) la naturaleza del proceso de los documentos de la Unión y del soporte lógico de composición de textos;

d) la necesidad de explorar oportunidades para dar salida al trabajo de proceso de documentos y publicaciones de la manera más rentable;

reconociendo

a) las distintas necesidades de los diversos órganos de la Unión en relación con el proceso de documentos y publicaciones, así como la autonomía propia de la estructura federal de la Unión;

b) que debido a estas distintas necesidades, pueden obtenerse considerables resultados positivos mediante el desarrollo y la introducción de métodos y formatos normalizados de preparación de documentos

c) las distintas posibilidades y necesidades de las administraciones en materia de automatización dada la falta relativa actual en algunos países en desarrollo de facilidades para la recuperación de la información publicada en un formato basado en el empleo de la más moderna tecnología, que podrían constituir el método de publicación más económico, y que, aún siendo adecuadas para países que están adoptando la nueva tecnología, podrían quedar fuera del alcance de esos países en desarrollo en los próximos cinco años;

d) que dentro de la Unión es actualmente considerable el proceso manual de documentos y de información;

e) que mejoran constantemente los equipos comercialmente disponibles de proceso de documentos y de composición de textos y las correspondientes posibilidades de utilización de soporte lógico;

f) que la continuada expansión de la automatización en el proceso de documentos y de composición de textos podría mejorar la productividad, la capacidad de proceso y la posibilidad de abordar tareas aún más complejas;

encarga al Consejo de Administración

a) que inicie un estudio profundo de todas las necesidades de proceso de documentos y composición de textos y de las actuales operaciones, equipos y soporte lógico pertinentes, y que aplique, total o parcialmente, las conclusiones de dicho estudio si ello permite reducir al mínimo el costo de la difusión de las publicaciones y documentos a todas las administraciones, procurando al mismo tiempo, que ello no actúe como dique del caudal de información que fluye hacia las administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 323(Rev.1)-S
3 de noviembre de 1982
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

## Cuarto Informe de la Comisión 4 a la sesión plenaria

La Comisión de Finanzas procedió a examinar, en el curso de sus sesiones cuarta a duodécima, las proposiciones formuladas por los Miembros de la Unión encaminadas a modificar los textos del Convenio relativos a las finanzas de la Unión, dedicando especial atención a la cuestión del sistema de contribuciones que habrá de regir en la Unión a partir de la entrada en vigor del nuevo Convenio.

En primer lugar, hubo consenso en la Comisión en favor del mantenimiento del sistema de libre elección del número de unidades contributivas. La Comisión ha decidido igualmente proponer que se complete la escala actual de contribuciones añadiéndole una clase de 1/4 de unidad, así como una clase de 1/8 de unidad, reservada exclusivamente a los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y para otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración. Sobre este último aspecto, se ha remitido a la Comisión de Redacción el proyecto de Resolución COM4/7.

Se expresó la preocupación de que cuando el Consejo realice su estudio, con arreglo a la Resolución COM4/7, disponga de toda la información pertinente. En vista de esta preocupación se decidió recomendar que, al efectuar su estudio en consonancia con la Resolución COM4/7, el Consejo de Administración tenga en consideración los resúmenes de debates de la Comisión 4 para el examen del asunto y todos los datos pertinentes contenidos en el Documento de información N.º 355 - Contribuciones de los pequeños Estados independientes con escasa población y bajo ingreso por habitante.

En lo que respecta a las clases más altas de la escala de contribuciones, la Comisión de Finanzas no ha podido llegar a una decisión unánime, pese a prolongados debates que han abarcado varias sesiones. La mayoría de los miembros de la Comisión decidió que se añadan a la escala de contribuciones las clases de 35 y de 40 unidades, habiéndose previsto igualmente una disposición que permite, a los Miembros que lo deseen, elegir un número de unidades contributivas por encima de 40. Una minoría significativa de la Comisión se declaró partidaria de una escala de contribuciones cuyo máximo fuese de 30 unidades, pero que permitiría, a los Miembros que lo deseasen, elegir un número de unidades por encima de 30.

La Comisión no pudo llegar a un acuerdo sobre una enmienda a esta última proposición, en el sentido de incluir una referencia a un máximo de 40 unidades contributivas, como alternativa a la adición de valores de 35 y 40 unidades en la escala revisada de contribuciones.

La Comisión examinó además una proposición encaminada a permitir que los Miembros pudiesen elegir una clase de contribución diferente para las conferencias administrativas regionales correspondientes a una región distinta de la suya propia. Tal proposición fue retirada después de ser debatida.

IVES T. GENÈVE

Tras un debate muy prolongado, la Comisión decidió provisionalmente añadir en el artículo "Finanzas de la Unión" un nuevo apartado referente a la "Cooperación técnica brindada a los países en desarrollo". La Comisión decidió señalar a la atención de las Comisiones 6 y 8 esta adición y, si las conclusiones de estas Comisiones así lo requiriesen, reexaminar la decisión si procede.

La Comisión de Finanzas propone tres proyectos de Resolución, que tratan, respectivamente de la repercusión en el presupuesto de la Unión de ciertas decisiones de conferencias administrativas y Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales (Resolución COM4/8), de la elección de la clase de contribución por las empresas privadas de explotación reconocidas, así como los organismos científicos o industriales y por las organizaciones internacionales (Resolución COM4/9) y de las condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT (Resolución COM4/10).

Los textos aprobados que se mencionan en el presente Informe se han remitido directamente a la Comisión de Redacción. Ha de señalarse a ese respecto que determinados puntos de los artículos 15 y 79 podrían sufrir modificaciones de redacción como consecuencia de las decisiones que pudiese tomar la Comisión 8 en lo que atañe a las organizaciones internacionales.

El Presidente de la Comisión 4

T.V. SRIRANGAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 323-S
28 de octubre de 1982
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

## Cuarto Informe de la Comisión 4 a la sesión plenaria

La Comisión de Finanzas procedió a examinar, en el curso de sus sesiones cuarta a duodécima, las proposiciones formuladas por los Miembros de la Unión encaminadas a modificar los textos del Convenio relativos a las finanzas de la Unión, dedicando especial atención a la cuestión del sistema de contribuciones que habrá de regir en la Unión a partir de la entrada en vigor del nuevo Convenio.

En primer lugar, hubo consenso en la Comisión en favor del mantenimiento del sistema de libre elección del número de unidades contributivas. La Comisión ha decidido igualmente proponer que se complete la escala actual de contribuciones añadiéndole una clase de 1/4 de unidad, así como una clase de 1/8 de unidad, reservada exclusivamente a los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y para otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración. Sobre este último aspecto, se ha remitido a la Comisión de Redacción el proyecto de Resolución COM4/7.

En lo que respecta a las clases más altas de la escala de contribuciones, la Comisión de Finanzas no ha podido llegar a una decisión unánime, pese a prolongados debates que han abarcado varias sesiones. La mayoría de los miembros de la Comisión decidió que se añadan a la escala de contribuciones las clases de 35 y de 40 unidades, habiéndose previsto igualmente una disposición que permite, a los Miembros que lo deseen, elegir un número de unidades contributivas por encima de 40. Una minoría significativa de la Comisión se declaró partidaria de una escala de contribuciones cuyo máximo fuese de 30 unidades, pero que permitiría, a los Miembros que lo deseasen, elegir un número de unidades por encima de 30. La Comisión no pudo llegar a un acuerdo sobre una enmienda a esta última proposición, en el sentido de incluir una referencia a un máximo de 40 unidades contributivas, como alternativa a la adición de valores de 35 y 40 unidades en la escala revisada de contribuciones.

La Comisión examinó además una proposición encaminada a permitir que los Miembros pudiesen elegir una clase de contribución diferente para las conferencias administrativas regionales correspondientes a una región distinta de la suya propia. Tal proposición fue retirada después de ser debatida.

Tras un debate muy prolongado, la Comisión decidió provisionalmente añadir en el artículo "Finanzas de la Unión" un nuevo apartado referente a la "Cooperación técnica brindada a los países en desarrollo". La Comisión decidió señalar a la atención de las Comisiones 6 y 8 esta adición y, si las conclusiones de estas Comisiones así lo requiriesen, reexaminar la decisión si procede.

La Comisión de Finanzas propone tres proyectos de Resolución, que tratan, respectivamente de la repercusión en el presupuesto de la Unión de ciertas decisiones de conferencias administrativas y Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales (Resolución COM4/8), de la elección de la clase de contribución por las empresas privadas de explotación reconocidas, así como los organismos científicos o industriales y por las organizaciones internacionales (Resolución COM4/9) y de las condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT (Resolución COM4/10).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Los textos aprobados que se mencionan en el presente Informe se han remitido directamente a la Comisión de Redacción. Ha de señalarse a ese respecto que determinados puntos de los artículos 15 y 79 podrían sufrir modificaciones de redacción como consecuencia de las decisiones que pudiese tomar la Comisión 8 en lo que atañe a las organizaciones internacionales.

El Presidente de la Comisión 4

T.V. SRIRANGAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.° 324-S
28 de octubre de 1982
Original francés

SESIÓN PLENARIA

QUINTO INFORME DE LA COMISIÓN 4

A LA SESIÓN PLENARIA

En su duodécima sesión, la Comisión de Finanzas examinó el Informe del Grupo de Trabajo C4-A sobre política en materia de publicaciones. Los elementos principales de sus deliberaciones y de las del Grupo de Trabajo se incluyen en un proyecto de Resolución, en el que se encarga al Consejo de Administración que inicie un estudio profundo de los diferentes aspectos de las publicaciones incluidos los planes a medio plazo y a largo plazo.

En el Documento N.° 44, el Consejo de Administración sugería a la Conferencia de Plenipotenciarios la aplicación de métodos más racionales de imputación de los costos de preparación y proceso de manuscritos destinados a la publicación, con objeto de reducir el costo de las publicaciones editadas por la Unión. La Comisión de Finanzas consideró, sin embargo, prematuro pronunciarse sobre una de las variantes propuestas por el Consejo de Administración o por el Grupo de Trabajo. En efecto, la Comisión de Finanzas propone que se encargue al Consejo de Administración que estudie detenidamente las necesidades de procesamiento de documentos y composición de textos, que haga un inventario de las operaciones, equipos y soporte lógico pertinentes y que aplique rápidamente, total o parcialmente, las conclusiones de dicho estudio, si ello permite reducir al mínimo el costo de la distribución de las publicaciones y documentos a todas las administraciones, procurando al mismo tiempo, que ello no actúe como dique del caudal de información que fluye hacia las administraciones.

Se transmite directamente a la Comisión 9 un proyecto de Resolución.

El Presidente de la Comisión 4
T.V. SRIRANGAN

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 325-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 6

Australia, Canadá, Chile, Dinamarca, Estados Unidos
Guayana, Islandia, Jamaica, Japón, Madagascar,
Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido, Suecia

PROYECTO

RESOLUCIÓN

## Estudio de la interrelación entre la infraestructura y el desarrollo de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

consciente

de que el subdesarrollo económico y social de gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países que lo sufren, sino también a toda la comunidad internacional,

considerando

a) que las facilidades y servicios de telecomunicaciones no son sólo el resultado del desarrollo económico, sino una condición previa del desarrollo en general;

b) que el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones es una parte esencial del proceso de desarrollo nacional e internacional;

c) que el espectacular progreso tecnológico logrado durante el pasado decenio ha dado mayor rapidez y fiabilidad a las comunicaciones y ha reducido los costos operacionales y las necesidades de mantenimiento,

destacando

la importante función de apoyo desempeñada por las telecomunicaciones en el desarrollo de la agricultura, salud, educación, transporte, industria, asentamientos humanos, comercio, transferencia de información para el bienestar social y en el progreso económico y social general de los países en desarrollo,

preocupada

por la desigual difusión en el mundo de los dos servicios más familiares de telecomunicación -telefonía y radiodifusión- lo que constituye un obstáculo real para el desarrollo en muchos países y regiones y una barrera para la comunicación eficaz entre los países desarrollados y en desarrollo,

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

recordando

a) que la "Estrategia Internacional de Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo" estipula, entre otras cosas, las tareas correspondientes a la UIT para fomentar el desarrollo internacional y especifica que "se debería prestar especial atención a la tarea de superar los obstáculos y las limitaciones con que tropiezan los países en desarrollo en el campo del transporte y las comunicaciones, en especial, con miras a reforzar los vínculos intrarregionales e interregionales."

b) las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, así como en sus Periodo Extraordinario de Sesiones, así como en sus Periodos Ordinarios de Sesiones anuales, en relación con la necesidad de estrategias internacionales para acelerar el desarrollo social y económico de las zonas rurales y la Resolución N.º 34/14 adoptada en 1979, en la que se invita a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que refuercen su participación para el logro del citado objetivo;

c) la decisión adoptada por las Naciones Unidas en 1981 de proclamar 1983 Año Mundial de las Comunicaciones, a fin de destacar la importancia de la infraestructura de las telecomunicaciones como condición previa del desarrollo económico y social y como parte integrante de éste,

observando

a) que, aunque se reconoce ampliamente que un sistema de telecomunicaciones bien concebido es una necesidad básica de toda economía moderna, las tentativas de muchos países en desarrollo de obtener una mayor prioridad para las inversiones en este sector no se han visto, en general, coronadas por el éxito;

b) que una de las principales limitaciones que afectan al desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones es la insuficiencia de inversiones en este sector, situación que se explica por múltiples razones, pero que se debe en particular a la investigación insuficiente, a la difusión inadecuada de la información y a una falta de comprensión por parte de los ministerios nacionales responsables de la planificación de la relación entre las telecomunicaciones y el desarrollo económico y social;

c) que los estudios realizados hasta ahora sobre los beneficios de las telecomunicaciones, se han centrado normalmente en el análisis de cuadros de insumo-producto y de la correlación entre producto nacional bruto, densidad telefónica y otras variables, sin tratar de explicar la relación de causalidad;

agradeciendo

no sólo la iniciativa que ha tenido la Unión al iniciar, en colaboración con la OCDE, estudios de la contribución de las telecomunicaciones al desarrollo económico y social, especialmente por lo que se refiere al desarrollo rural integrado, sino también la financiación voluntaria adicional para la realización de tales estudios,

reconociendo

la necesidad de poner en conocimiento de los gobiernos, administraciones, gobernantes, economistas, instituciones financieras y de otra clase y organizaciones que se ocupan del desarrollo, los resultados de los estudios globales de los beneficios directos e indirectos de las inversiones en infraestructura de telecomunicaciones, así como la relación entre el crecimiento de los servicios de

telecomunicaciones y el desarrollo socioeconómico en general, con objeto de que los países en desarrollo estén en mejores condiciones para evaluar sus propias prioridades de desarrollo y de que las telecomunicaciones tengan la necesaria prioridad,

resuelve

que la Unión siga organizando y efectuando esos estudios e integre plenamente estas actividades en el programa global de cooperación y asistencia técnicas,

insta

a las administraciones y gobiernos de los Estados Miembros, organismos y organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones financieras y proveedores de equipo y servicios de telecomunicaciones a que presten su apoyo para dar cumplimiento satisfactorio a esta Resolución,

ruega encarecidamente

al PNUD, incluida su Secretaría y sus representantes en los países, así como a los países donantes y beneficiarios, a que concedan mayor importancia a las telecomunicaciones en el proceso del desarrollo, con objeto de que el sector de telecomunicaciones disponga de una parte adecuada de los recursos del PNUD,

pide al Secretario General

a) que ponga la presente Resolución en conocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas y le transmita Informes periódicos sobre los progresos y resultados de los estudios en esta materia;

b) que ponga también la presente Resolución en conocimiento de todas las demás partes interesadas, especialmente el PNUD, el Banco Mundial, los Bancos Regionales de Desarrollo y los Fondos Nacionales de Cooperación para el Desarrollo;

c) que informe anualmente al Consejo de Administración de los progresos realizados en el cumplimiento de esta Resolución,

pide al Consejo de Administración

a) que examine los Informes del Secretario General y adopte las decisiones adecuadas para el cumplimiento de la presente Resolución;

b) que informe sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 326-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISION 6

## Nota para el Secretario General

1. Al proceder la Comisión 6 a examinar el Documento N.º 240 -Asesores Regionales de la UIT-, se propuso que el Secretario General presentara una información complementaria.

2. Conviene tener presente que la Comisión apoya ahora la solución a largo plazo de la presencia regional de la UIT, que se está examinando dentro del marco de otro punto del orden del día. Con todo, dicha solución no se aplicará antes de 1984.

3. Los asesores generales que, en parte, asumieron el papel de representar a la UIT en el pasado y que estaban financiados con fondos del PNUD destinados a actividades en los países se han ido suprimiendo gradualmente desde comienzos de 1970 y sustituyendo por especialistas regionales. Sin embargo, algunos de ellos se han conservado en virtud de una disposición especial de "Apoyo sectorial" para el que se han asignado créditos muy reducidos en el programa global del PNUD.

4. El cuadro 1 indica la actual situación en las distintas regiones. Debe señalarse que, aunque la financiación de esta actividad por el PNUD se verá sustancialmente reducida a partir de 1983, se ha hallado por el momento una solución satisfactoria para todos los puestos, excepto los de África.

5. Por lo que respecta a África, el cuadro 2 muestra la provisión de especialistas regionales para los principales proyectos.

6. El problema actual es hallar una financiación apropiada con objeto de cubrir el año 1983 en la región de África.

Se somete a la consideración de la Comisión la conveniencia de preparar una Recomendación apropiada para resolver este problema.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

## CUADRO 1

### Situación actual de los Asesores Regionales

| Región | Lugar de destino | Fin del actual contrato | Observaciones |
|---|---|---|---|
| África Oriental | NAIROBI (Kenya) | 31 de diciembre de 1982 | Sin fondos |
| África Occidental | DAKAR (Senegal) | " " | " " |
| África Central | YAUNDE (Camerún) | " " | " " |
| África Meridional | Vacante | - | " " |
| Países Árabes | TUNEZ (Túnez) | 31 de diciembre de 1982 | Apoyo sectorial del PNUD en régimen de tiempo parcial |
| Sudamérica | BUENOS AIRES (Argentina) | " " | Proyecto regional hasta 1983 |
| Centroamérica | TEGUCIGALPA (Honduras) | " " | Apoyo sectorial del PNUD en régimen de tiempo parcial |
| Asia Central | BANGKOK (Tailandia) | " " | Apoyo sectorial del PNUD hasta el final de 1983 |
| Asia Occidental | DELHI (India) | " " | El experto pasará a otro proyecto |
| Asia Oriental | MANILA (Filipinas) | " " | En curso de traslado a otro proyecto |
| Área del Pacífico | SUVA (Fiji) | 31 de diciembre de 1983 | Fondos disponibles en 1983 |

## CUADRO 2

### Proyecto PANAFTEL en África

| | | Financiación del PNUD |
|---|---|---|
| Instalación de PANAFTEL | Coordinador del proyecto<br>4 expertos<br>+ servicios consultivos | hasta 1986 |
| Mantenimiento de PANAFTEL | Coordinador del proyecto<br>3 expertos<br>+ servicios consultivos | hasta 1985 |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento Nº 327-S
29 de octubre de 1982
Original. francés

COMISIÓN 8

CUARTO Y ÚLTIMO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO C8-D
(CONVENIO - CAPÍTULO XI) A LA COMISIÓN 8

1. En el curso de su última sesión (28 de octubre de 1982), el Grupo de Trabajo aprobó su orden del día y prosiguió el examen de las proposiciones que habían quedado pendientes.

2. Las delegaciones interesadas retiraron las proposiciones siguientes:

D/16/36
D/16/37
D/16/38
D/16/39
USA/15/25

3. Habida cuenta de que la proposición española E/70/7, referente al número 532, forma parte integrante del conjunto de proposiciones del Documento Nº 70 relativas a las Actas finales de las conferencias de que se están ocupando diferentes Grupos de Trabajo, se convino en constituir un pequeño Grupo de Redacción integrado por representantes de Argentina, Australia, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos de América y Reino Unido. Se acordó que la Delegación de Argentina presidiera dicho Grupo, el cual presentará directamente su Informe a la Comisión 8.

4. Se acompañan los últimos textos adoptados por el Grupo de Trabajo C8-D, con excepción del mencionado en el punto 3. El Grupo de Trabajo C8-D ha llevado así a su término el mandato que se le confió y somete esos textos a la aprobación de la Comisión 8.

El Presidente,

M.O. SOBA

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T GENEVE

# A N E X O

## CAPÍTULO XI

## Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

### ARTÍCULO 77

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

. . . . . .

ADD 15.12A **Repetición de una votación**

ADD 508A (1) En las Comisiones y Subcomisiones de una conferencia o de una reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma Comisión o Subcomisión una parte de una proposición o una modificación ya decididas por otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

ADD 508B (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una proposición o una modificación a menos que:

a) la mayoría de los Miembros con derecho a voto así lo soliciten, y

508C b) medie al menos un día de reunión entre la votación realizada y la nueva solicitud de voto.

NOC **16. Comisiones y subcomisiones, normas para las deliberaciones y procedimiento de votación**

NOC 509 1) 1. El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia

NOC 510 1) 2. Las normas de deliberación instituidas en la sección 13 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.

NOC 511 1) 3. Las normas previstas en la sección 15 del presente Reglamento interno también serán aplicables a las votaciones que se efectúen en toda comisión o subcomisión.

**17. Reservas**

512 1 En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

513 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.

---

1) Nota a la Comisión 9: Aparentemente habría que examinar nuevamente el texto español para que concuerde con el texto francés.

## 18. Actas de las sesiones plenarias

MOD 514 2) 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la Secretaría de la Conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, no más de / _/ días después de cada sesión.

NOC 515 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.

NOC 516 3 (1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

NOC 517 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión

NOC 518 4. La facultad conferida en el número 517 en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

## 19. Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

MOD 519 2) 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la Secretaría de la Conferencia, y se distribuirán a las delegaciones a más tardar / _/ días después de cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

NOC 520 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 517

NOC 521 (3) La facultad a que se refiere el apartado anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos.

NOC 522 2 Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les

---

2) El GT C8-D ha convenido en dejar en manos del Secretario General la determinación del número de días, lo que habrá de hacer teniendo presente la práctica habitual y la necesidad de evitar todo gasto adicional.

## 20 Aprobación de actas, resúmenes de debates e informes

NOC 523 1 (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no mediasen correcciones presentadas ante la secretaría o si no se manifestara ninguna oposición verbal En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar

NOC 524 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada

NOC 525 2 (1) El acta de la última sesión plenaria será examinada y aprobada por el presidente de ésta

NOC 526 (2) El resumen de los debates de la última sesión de cada comisión o subcomisión será examinado y aprobado por su respectivo presidente

SUP ~~21. Comisión de redacción~~

SUP 527 ~~1. Los textos de las Actas finales que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible en forma definitiva, se someterán a la comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.~~

SUP 3) 528 ~~2. La comisión de redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente.~~

## 22. Numeración

NOC 529 1 Hasta su primera lectura en sesión plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de « A », « B », etc.

MOD 530 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada (normalmente) a la Comisión de Redacción pero, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

## 23. Aprobación definitiva

NOC 531 - Los textos de las Actas finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria

---

3) Incluidos, respectivamente, en los números 441E y 441F.

## 24 Firma

MOD (se está examinando en el seno del Grupo de Redacción del Grupo de Trabajo 8-D1)

## 25 Comunicados de prensa

MOD 533 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la Conferencia sin previa autorización del Presidente.

## 26. Franquicia

MOD 4) 534 Durante la Conferencia, los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los organismos permanentes de la Unión que participen en la Conferencia y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la Conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y télex, que el gobierno del país en que se celebre la Conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

---

4) Nota a la Comisión 9: texto concordante con el Ruego Nº 1 del Reglamento telegráfico/telefónico (Ginebra, 1973).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 328-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

República de Venezuela
República Popular Húngara

PROYECTO DE TEXTO

ARTÍCULO 55

VEN/HNG/328/1 MOD 231

3. Al comienzo de cada reunión anual, el Consejo de Administración eligirá presidente y vicepresidente entre los representantes de sus Miembros; ~~al comienzo de cada reunión anual~~ al efecto, se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las regiones y no serán reelegibles. Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual ~~y serán reelegibles~~. El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Corrigendum 1 al
Documento N.º 329-S
1.º de noviembre de 1982

SESION PLENARIA

## INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-A

Este corrigendum concierne solo al texto inglés

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 329-S
30 de octubre de 1982
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

## INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PL-A

### Documentos examinados

1. El Grupo PL-A examinó los Documentos N.os 31 (y Add.1, 2 y 3 y Corr.1 al Add.3), 51, 65 (punto 3.4), 67, 95, que le fueron asignados y que se relacionan directamente con el mandato del Grupo. Por la misma razón, examinó los Documentos N.os 173 y 203 y, como resultado de la decisión adoptada en la sesión plenaria, el Documento N.º 13 (Add.1). Asimismo tomó nota de las partes de los Documentos N.os 26 63, 91 y 155 que revisten interés para sus trabajos. Por último, consideró que el Documento Nº 105 sólo le fue asignado para información.

### Lista de conferencias y reuniones

2. El Grupo PL-A examinó el programa de las conferencias y reuniones que se celebrarán en los próximos años, tomando como base la lista y el calendario confeccionados por el Consejo de Administración, que figuran en el Documento Nº 31. Además de las Conferencias Administrativas ya previstas por el Consejo de Administración, el Grupo examinó las cuestiones siguientes:

2.1 Inclusión en el calendario de una Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica para revisar los Reglamentos Administrativos actuales, de manera que se apliquen también a los nuevos servicios (Teletexto, Telefax, transmisión de datos, etc.).

2.1.1 El CCITT podría encargarse de preparar esta Conferencia después de su Asamblea Plenaria de 1984, de manera que la Conferencia pudiera limitarse a dos semanas y celebrarse poco después de la Asamblea Plenaria de 1988.

2.2 Disposiciones que han de tomarse para la planificación en la Región 1, del servicio móvil marítimo y de los radiofaros marítimos en ondas hectométricas, dado que esos trabajos decididos por la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 no han sido incluidos en el mandato de la Conferencia Mundial de 1983 para los servicios móviles.

2.2.1 Ciertas administraciones consideran que esta planificación podría limitarse a la zona marítima europea, otras administraciones opinan que debe ampliarse a toda la Región 1 e incluso a los países limítrofes que estuvieran interesados. Una administración ha planteado el problema del costo de esa Conferencia para los países a quienes concierne sólo poco esta planificación y considera que los gastos de la Conferencia deberían repartirse únicamente entre los países participantes.

2.2.2 Se ha discutido también la urgencia de esta Conferencia; algunas administraciones desean una conferencia regional particular que se celebraría en 1985, y otras administraciones opinan que la planificación podría hacerse en el transcurso de la Conferencia Mundial de los servicios móviles prevista ulteriormente.

2.2.3 El Grupo PL-A ha adoptado la Resolución N.º PLA/4 en la que se encarga al Consejo de Administración que examine estos problemas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2.3 Disposiciones que han de tomarse para que puedan aplicarse, en caso necesario, los criterios de protección del servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz sobre una base mundial, a fin de permitir la planificación del servicio de radiodifusión en la banda adyacente inferior.

Es indispensable que se tomen decisiones sobre los criterios de compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica y el servicio de radiodifusión antes de la segunda reunión de la Conferencia Regional de Radiodifusión (finales de 1984). Dado que el CCIR (así como la OACI) estudia activamente este problema, cabe considerar que las cuestiones técnicas se solucionarán con tiempo suficiente y que podrán adoptarse rápidamente disposiciones de carácter administrativo (en un plazo de una semana aproximadamente). Se pide al Consejo de Administración que examine este problema.

2.4 Inclusión en el calendario de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Preparación de las conferencias

3. El Grupo PL-A examinó los trabajos preparatorios que deben preceder a la reunión de una conferencia y, en particular, la duración necesaria de estos trabajos entre las dos reuniones de una misma conferencia, y opina que:

3.1 En lo que concierne a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión, no hay que modificar las disposiciones adoptadas por el CCIR y la IFRB para la preparación de la primera reunión. En cambio, para la preparación de la segunda reunión parece necesario un plazo de dos años y medio aproximadamente. Sin embargo, es difícil evaluar el volumen del trabajo preparatorio de esta segunda reunión mientras no se haya celebrado la primera reunión; por consiguiente, el momento preciso en el que ha de celebrarse la segunda reunión deberá ser determinado por el Consejo de Administración sobre la base de las Recomendaciones de la primera reunión dentro de los límites de dos años y medio con un margen de 3 meses.

3.2 En lo que concierne a la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones relativa a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y a la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, el Grupo PL-A:

- tomó nota de que se suprimirá la reunión preparatoria del CCIR prevista para 1983 y que, por tanto, se reexaminará la duración de la reunión preparatoria de 1984;

- estimó que entre las dos reuniones de la Conferencia parece necesario y suficiente un plazo de tres años, el plazo exacto deberá ser fijado por el Consejo de Administración sobre la base de las Recomendaciones de la primera reunión cuando se conozca el volumen de trabajo que hay que realizar;

3.3 No parece que sea necesario celebrar reuniones destinadas específicamente a preparar la segunda Conferencia Administrativa Mundial para los servicios móviles.

3.4 En lo que concierne a las conferencias regionales, las administraciones de los países interesados de cada región representados en el Grupo PL-A estimaron que: por razones de eficacia, parece conveniente prever dos reuniones de:

- la conferencia encargada de la preparación de un plan de radiodifusión en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2;

- la conferencia encargada de reexaminar y revisar las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia africana de radiodifusión en ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963).

En la primera reunión, que no requiere preparación técnica particular, se examinarán los principios y métodos de planificación y la organización del trabajo preparatorio de la segunda reunión. Corresponderá a esta última elaborar el plan.

Parece razonable un plazo del orden de dos años entre las dos reuniones de cada conferencia.

3.5 Incumbe al CCIR la preparación técnica de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones encargada de establecer criterios de compartición de las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas a los servicios fijo, de radiodifusión y móvil en la Región 3. Como esta Conferencia no necesita una segunda reunión, sería conveniente, desde el punto de vista de las Administraciones de la Región 3, que se celebrara lo antes posible después de las reuniones del CCIR.

4. Calendario y duración de las conferencias y reuniones

4.1 El calendario de las conferencias y reuniones, tal como figura en el Documento N.º 31, ha sufrido enmiendas y adiciones en el Grupo PL-A (véanse el anexo 1 y la Resolución N.º PLA/5), a la luz de las consideraciones siguientes.

4.1.1 Conviene mantener los principios generales adoptados por el Consejo de Administración y, en particular, el de no celebrar más de una conferencia mundial y una conferencia regional el mismo año.

4.1.2 Al elegir las fechas de las conferencias, debe darse prioridad a las conferencias mundiales.

4.1.3 Es necesário un plazo de dos años y medio entre las dos reuniones de la Conferencia para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión.

4.1.4 En lo que concierne a la Conferencia relativa a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y a la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, debe transcurrir un año entre la reunión preparatoria del CCIR (que no puede trasladarse) y la primera reunión de la Conferencia, y parece necesario y suficiente un plazo de tres años entre las dos reuniones de esta Conferencia.

4.1.5 Es conveniente que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebre después de la segunda reunión de la Conferencia relativa a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y a la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, por las razones siguientes:

- esta última Conferencia y la Conferencia de Plenipotenciarios constituyen para la mayoría de las administraciones las conferencias más importantes de la Unión. Ambas requieren un trabajo importante de preparación por parte de las administraciones y es preferible que éstas puedan separar, al menos parcialmente, los trabajos preparatorios de cada una de ellas. Conviene, en particular, que las administraciones dispongan de tiempo suficiente para estudiar las proposiciones que se sometan a la Conferencia de Plenipotenciarios,

- el trabajo técnico que tiene que efectuar la IFRB antes, durante y después de la primera reunión de la Conferencia relativa a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios, será probablemente muy complejo y es conveniente que la composición de la IFRB no se modifique durante este periodo. El cambio de los miembros de la IFRB inmediatamente antes de la segunda reunión de la Conferencia afectaría a la coherencia de los trabajos de ésta;

- en el caso de que la segunda reunión de la Conferencia relativa a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios no resuelva todos los problemas de orden administrativo o jurídico que pueden plantearse, éstos podrían ser examinados por la Conferencia de Plenipotenciarios, si ésta se celebra después de la segunda reunión de la Conferencia relativa a la utilización de la órbita.

4.1.6 La aplicación de estas consideraciones lleva a prever la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios a comienzos de 1989, con lo cual no se respeta el plazo máximo previsto por la Comisión 7 entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Algunas delegaciones consideran que el plazo debe respetarse estrictamente y que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios debe celebrarse a más tardar a fines de 1988.

4.2 Sobre la base de estas consideraciones, el Grupo PL-A propone el calendario de Conferencias Administrativas, que figura en el Resolución Nº PLA/5. Dicho calendario, como el de las reuniones de las Comisiones del CCIR y de las Asambleas Plenarias del CCIR y del CCITT se resume en el gráfico del anexo.

4.2.1 En este calendario, las reuniones de las Comisiones del Plan del CCITT y los seminarios de la IFRB sólo se indican para los años 1983 y 1984. La Comisión 6 podrá agregar al mismo otros seminarios. El programa de esas reuniones para los años siguientes (así como los programas de las Comisiones de Estudio del CCITT distintas de las Comisiones del Plan, para todo el periodo 1983-1989) seguirá estableciéndose según la práctica seguida hasta ahora. Sin embargo, cierto número de delegaciones ha pensado que sería muy útil disponer de un calendario completo de todas las conferencias y reuniones, por lo que se ha sugerido que el Consejo de Administración publique cada año el calendario de todas las conferencias y reuniones para las cuales se hayan fijado fechas.

4.3 El Grupo PL-A consideró que sería provechoso para las administraciones celebrar:

- la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica poco después de la Asamblea Plenaria del CCITT de 1988;

- la Conferencia Administrativa de la Región 3 poco después de las reuniones de las Comisiones de Estudio del CCIR de 1987;

- la Comisión del Plan de 1984, cuya importancia es considerada diferentemente según las administraciones, inmediatamente antes de la Asamblea Plenaria del CCITT.

4.4 Por lo que se refiere a la duración de las conferencias, aquéllas cuyos órdenes del día han sido ya adoptados tendrán la duración propuesta por el Consejo de Administración. Para las demás conferencias se mantuvieron las duraciones adoptadas por el Consejo de Administración (excepto para las conferencias regionales indicadas a continuación), aun cuando se expresaron opiniones en favor de reducir su duración cuando sea posible. El Consejo de Administración podrá decidir la duración exacta de estas conferencias teniendo en cuenta su orden del día, dentro de los límites fijados en la Resolución Nº PLA/5.

4.5 En cuanto a las Conferencias regionales, los países de las Regiones 1 y 2 consideraron necesario celebrar estas conferencias en dos reuniones. Sin embargo, la duración de estas Conferencias regionales sólo se ha reducido en el calendario a título de indicación, y deberá ser revisada por el Consejo de Administración cuando elabore sus respectivos órdenes del día.

4.6 Se establecen las duraciones siguientes a título indicativo:

- Conferencia Administrativa Regional encargada de la preparación de un plan de radiodifusión en la banda 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2,

  primera reunión: 3 semanas
  segunda reunión: 4 semanas

- Conferencia Administrativa Regional encargada de reexaminar y revisar las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963),

  primera reunión: 3 semanas
  segunda reunión: 4 semanas.

4.7 Sin embargo, se decidió que la duración de la Conferencia Administrativa Regional encargada de definir los criterios de compartición para la utilización de las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas a los servicios fijo, de radiodifusión y móvil en la Región 3 podría reducirse a 4 semanas (en vez de las 6 semanas previstas inicialmente).

4.8 Algunas delegaciones estimaron también que la duración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podría reducirse ligeramente.

5. Órdenes del día de las conferencias

El Grupo de Trabajo PL-A opina lo siguiente:

5.1 los órdenes del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles y de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación del Servicio de Radiodifusión por satélite en la Región 2 y de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión ya establecidos por el Consejo de Administración no serán modificados.

5.1.1 La Administración de Estados Unidos de América expresó la opinión de que el orden del día establecido para la CAMR para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión entraña graves deficiencias que podrían comprometer seriamente las posibilidades de éxito de la Conferencia.

5.2 Aunque en la Resolución Nº PLA/2 se ruega al Consejo de Administración que examine el mejor modo de tratar el problema de la compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz, podrá sin embargo, incluir esta cuestión, si procede, en el orden del día de la Conferencia que considere competente para examinar el problema.

5.3 Que el orden del día de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan debería ser establecido por el Consejo de Administración en su reunión de 1983, a la luz de las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.

5.3.1 La urgencia de la planificación de los enlaces de conexión con los satélites de radiodifusión que funcionan en la banda de 12 GHz en las Regiones 1 y 3 ha sido objeto de examen detallado y se han expresado opiniones diversas al respecto. Se ha llegado finalmente a la conclusión de que el Consejo de Administración debería en su reunión de 1983, examinar esta cuestión con miras a la inscripción de esta planificación en el orden del día de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial sobre la utilización de la órbita.

5.3.2 Se decidió también que el orden del día de la primera reunión comprenderá la adopción formal, para su inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones, de las decisiones pertinentes de la Conferencia Administrativa Regional de 1983 para la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2.

5.4 Que el Consejo de Administración debería establecer los órdenes del día de las demás conferencias con arreglo a los procedimientos previstos por el Convenio.

6. Evaluación de las necesidades financieras

6.1 Sobre la base del calendario que se resume en anexo, el Grupo de Trabajo PL-A ha preparado, para la Comisión 4, el Documento N.º 288, en el que se indica la estimación del costo de las conferencias y reuniones de la Unión para el periodo de 1983-1989.

6.2 El orden de prioridad de las distintas conferencias que habría podido servir de guía para las deliberaciones de la Comisión 4, no fue estudiado por el Grupo, salvo en lo que concierne a la elección de las fechas de las conferencias, debiendo tener prioridad las conferencias mundiales.

6.3 Ciertas delegaciones estimaron que el costo de las reuniones de los CCI podría reducirse, pero una delegación observó que el efecto de esta reducción sería aumentar el costo de las conferencias como consecuencia de una falta de preparación adecuada.

6.4 Se han formulado varias preguntas respecto de la evaluación del costo de las conferencias y reuniones. La Secretaría General de la Unión ha precisado lo siguiente:

- la evaluación de los costos de las conferencias y reuniones está basado en datos estadísticos del costo de las conferencias y reuniones de años anteriores;

- en esa evaluación se tienen en cuenta, no sólo la duración, sino también el volumen de trabajo, el número aproximado de participantes y el número de equipos de intérpretes previsibles;

- el costo de las reuniones del CCIR y del CCITT deriva del número de semanas necesarias para las reuniones de las diferentes Comisiones de Estudio, habida cuenta del programa definido por las Asambleas Plenarias.

6.5 Al examinar los Documentos N.os 91 y 155(Rev.1), el Grupo PL-A tomó nota del anexo C al Documento N.º 91 (proyecto de Resolución sobre perfiles de costos totales de las reuniones y conferencias administrativas de la Unión) y del proyecto de Resolución que figura en el Documento N.º 155(Rev.1) sobre perfiles de costos totales de las conferencias y reuniones de la Unión. El Grupo ha comprobado que los datos que figuran en los cuadros del Documento N.º 288 satisfacen las solicitudes expuestas en dichos documentos en lo que respecta a la presentación de los costos de las conferencias y reuniones, y señala a la atención de la Comisión 4 dichos proyectos de Resolución.

7. Conclusiones

El Grupo de Trabajo PL-A propone a la Asamblea Plenaria la aprobación de las siguientes resoluciones:

7.1 Por lo que respecta a los asuntos nuevos o a los asuntos sobre los que el Consejo de Administración todavía no ha adoptado ninguna decisión:

- la Resolución N.º PLA/1 relativa a la convocatoria de una Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica;

- la Resolución N.º PLA/2 relativa a la compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda de 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda de 87,5 - 108 MHz;

- la Resolución N.º PLA/3 relativa a la planificación de los enlaces de conexión con los satélites de radiodifusión que funcionan en la banda de 12 GHz en las Regiones 1 y 3,

- la Resolución N.º PLA/4 relativa a la convocatoria de una Conferencia Administrativa Regional para la planificación del servicio móvil marítimo y de los radiofaros marítimos en ondas hectométricas en la zona europea marítima.

7.2 En cuanto al calendario y los órdenes del día de las conferencias administrativas, la Resolución N.º PLA/5.

Anexo: 1

ANEXO

Las conferencias administrativas mundiales se indican con una doble raya
Las Comisiones de Estudio del CCITT no figuran en este gráfico
Las Comisiones del Plan y los seminarios de la IFRB se indican sólo para los años 1983 y 1984

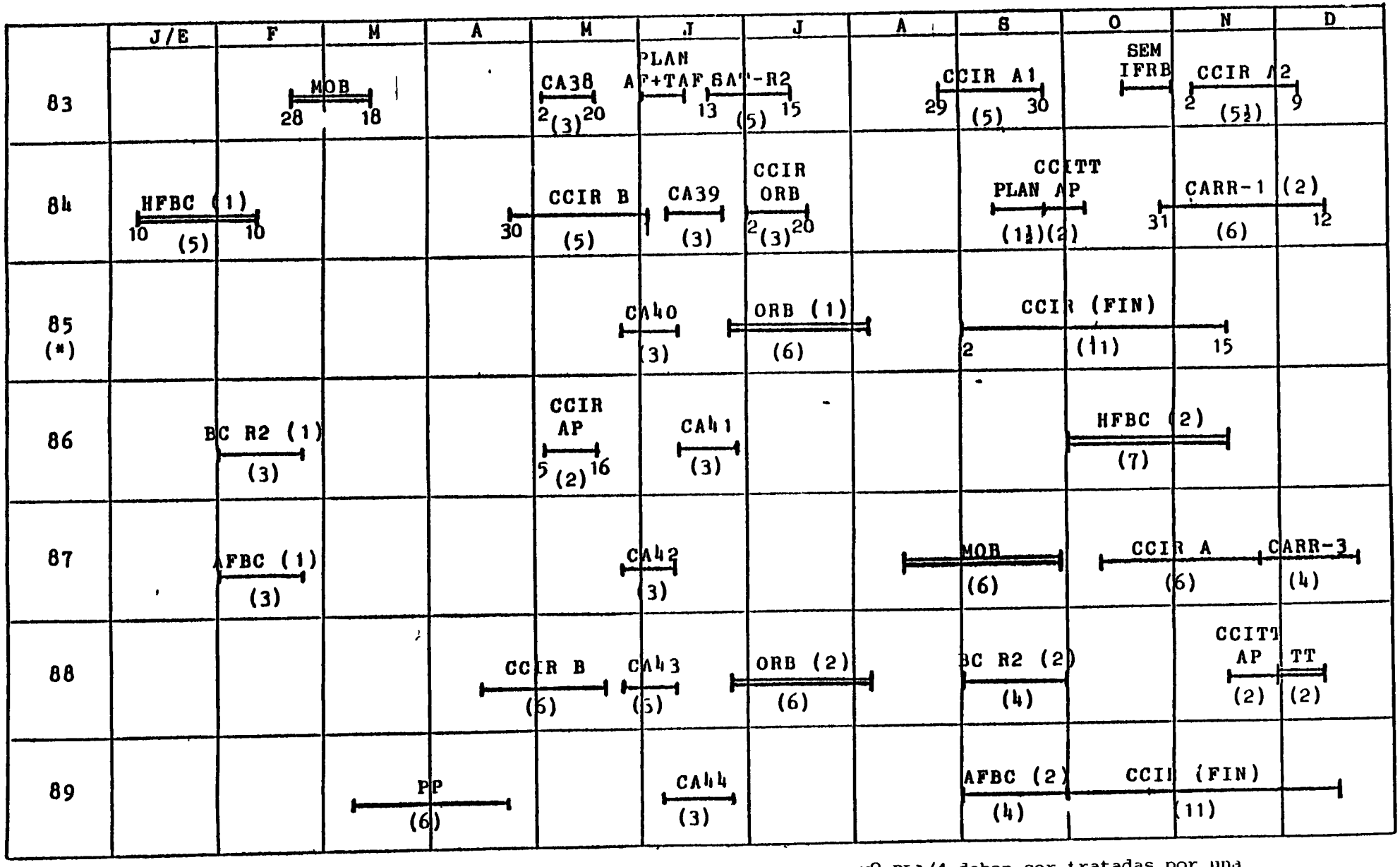


(*) Si el Consejo decide que las cuestiones que son objeto de la Resolución Nº PLA/4 deben ser tratadas por una conferencia determinada, ésta podría celebrarse en los primeros meses de 1985.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

# CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

NAIROBI 1982

Corrigendum N° 1 au
Document N° 330-F/E/S
30 octobre 1982
Original : français

COMMISSION 9

## RESOLUTION N° PLA/5

Ajouter à la fin du point 2.3 :

L'ordre du jour de la première session comportera aussi l'adoption formelle, pour inclusion dans le Règlement des radiocommunications, des décisions pertinentes de la Conférence administrative régionale de 1983 pour la planification du service de radiodiffusion par satellite dans la Région 2;

---

## RESOLUTION No. PLA/5

Add at the end of paragraph 2.3 :

The agenda of the first session should also contain the formal adoption, for inclusion in the Radio Regulations, of the pertinent decisions of the 1983 Regional Administrative Conference for the planning of the broadcasting-satellite service in Region 2;

---

## RESOLUCIÓN N° PLA/5

Añádase al final del punto 2.3:

El orden del día de la primera reunión ha de prever igualmente la adopción en debida forma, para su inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones, de las decisiones pertinentes de la Conferencia Administrativa Regional de 1983 encargada de la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2.

---

ARCHIVES U.I.T GE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 330-S
29 de octubre de 1982
Original francés

COMISIÓN 9

TEXTOS DEL GRUPO DE TRABAJO PL-A

PARA LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Por el presente, se someten a la consideración de la Comisión de Redacción los proyectos de Resoluciones PLA/1 a PLA/5 mencionados en el Documento Nº 329

La Presidenta,

Marie HUET

Anexos. 5

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O 1

## RESOLUCIÓN PLA/1

## Conferencia Administrativa Mundial para servicios de telecomunicaciones telefónicos y no telefónicos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

observando

a) que como resultado de los recientes progresos técnicos, se han creado y se seguirán creando nuevos servicios de telecomunicaciones,

b) que el Reglamento Telefónico (Ginebra, 1973) sólo trata del servicios telefónico internacional,

c) que el Reglamento Telegráfico (Ginebra, 1973) trata principalmente del servicio internacional de telegramas,

considerando

a) que es conveniente establecer, en cuanto sea posible, un amplio marco jurídico internacional para todos los nuevos servicios de telecomunicaciones existentes, incipientes y futuros,

b) que la introducción y utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones ha originado una serie de nuevos problemas de telecomunicaciones,

considerando, además

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como único organismo especializado responsable de las telecomunicaciones, debe adoptar las medidas necesarias en relación con estos problemas,

resuelve

que se convoque una Conferencia Administrativa Mundial inmediatamente despúes de la Asamblea Plenaria del CCITT de 1988, con objeto de examinar las proposiciones relativas a un nuevo marco jurídico para hacer frente a la nueva situación en materia de servicios de telecomunicación telefónicos y no telefónicos,

encarga al Comité Internacional Telegráfico y Telefónico

que prepare proposiciones a este fin y las someta a la Asamblea Plenaria del CCITT de 1988, para su examen ulterior por la Conferencia Administrativa Mundial anteriormente mencionada,

encarga al Consejo de Administración

que elabore el orden del día de dicha Conferencia Administrativa Mundial y prepare su convocación.

# A N E X O 2

## RESOLUCION PLA/2

### Compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que el servicio de radionavegación aeronáutica es un servicio de seguridad y que conviene evitar que las estaciones de dicho servicio sufran interferencias que puedan poner en peligro la vida humana;

b) que los trabajos de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas para la Región 1 y ciertos países interesados en la Región 3 han demostrado que pueden causarse interferencias perjudiciales a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz;

c) que la falta de datos precisos sobre la compatibilidad entre estos dos servicios impone limitaciones a la planificación en la segunda reunión de la Conferencia Regional de Radiodifusión,

d) que la primera reunión de la Conferencia invitó al CCIR a proseguir sus trabajos sobre el tema;

e) que la cooperación en esta materia de la Organización de Aviación Civil Internacional ayudará a lograr resultados positivos en el CCIR;

f) que tal vez los criterios de compatibilidad entre los dos servicios afectados deban aplicarse mundialmente,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine oportunamente el mejor modo de tratar el problema de los criterios de compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz, con vistas a la planificación del servicio de radiodifusión en la segunda reunión de la Conferencia Regional,

2. que adopte las medidas necesarias para que la decisión que tome sea puesta en conocimiento de la Organización de Aviación Civil Internacional.

# A N E X O 3

## RESOLUCIÓN PLA/3

### Enlaces de conexión con las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite que funcionan en las bandas de frecuencias de 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y 11,7 - 12,2 GHz (Región 3)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1977) aprobó un Plan de asignación de frecuencias y de posiciones orbitales para las estaciones de radiodifusión por satélite que funcionan en las bandas de 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y 11,7 - 12,2 GHz (Región 3);

b) que en su Resolución N.º 101 la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) decidió que las bandas del servicio fijo por satélite reservadas exclusivamente a los enlaces de conexión con los satélites de radiodifusión que funcionan en las Regiones 1 y 3 en las mencionadas bandas deben organizarse y hacerse funcionar de conformidad con los acuerdos y los planes asociados;

c) que en su Resolución N.º 102 dicha Conferencia adoptó un procedimiento de coordinación preliminar destinado a armonizar las necesidades en materia de enlaces de conexión sin prejuzgar por ello las decisiones de la conferencia administrativa de radiocomunicaciones prevista para su planificación,

d) que varias administraciones de países de las Regiones 1 y 3 ya han aplicado o están aplicando los procedimientos previstos en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones para los enlaces de conexión de sus estaciones espaciales de radiodifusión por satélite y que, a causa de ello, es urgente la planificación de los enlaces de conexión en las Regiones 1 y 3

encarga al Consejo de Administración

1 que examine la cuestión de los enlaces de conexión para que se inscriba en el orden del día de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones espaciales prevista para 1985 la planificación de las bandas atribuidas al servicio fijo por satélite y reservadas exclusivamente a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite*),

2. que dé a la IFRB las directrices apropiadas,

---

*) Las bandas del servicio fijo por satélite reservadas, en las Regiones 1 y 3, exclusivamente a los enlaces de conexión a los satélites de radiodifusión son las siguientes:

- para la Región 1. 10,7 - 11,7 GHz
  14,5 - 14,8 GHz (para los países situados fuera de Europa y para Malta)
  17,3 - 18,1 GHz

- para la Región 3. 14,5 - 14,8 GHz
  17,3 - 18,1 GHz

# A N E X O 4

## RESOLUCIÓN PLA/4

### Relativa a la planificación del servicio móvil marítimo y de los radiofaros marítimos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que en la Resolución N.° 38 de la CAMR-79 se invitaba a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sobre los servicios móviles en general, prevista en ese entonces a más tardar en 1982, a que diera prioridad a la adopción de un nuevo plan de asignaciones al servicio móvil marítimo en la Región 1 en la banda 1 606,5 - 2 850 kHz;

b) que en la Recomendación N.° 300 de la CAMR-79 se considera que algunas de las normas técnicas del Plan adjunto a la Convención de Copenhague de 1948 sobre la Zona Marítima Europea han quedado anticuadas en lo que respecta al servicio móvil marítimo que utiliza en la Región 1 frecuencias de la banda 435 - 526,5 kHz y se recomienda al Consejo de Administración que adopte las medidas necesarias para que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sobre los servicios móviles esté facultada para adoptar decisiones acerca de la planificación y utilización de las frecuencias de esa banda en la Región 1;

c) que en la Recomendación N.° 602 de la CAMR-79 se invita al Consejo de Administración a que adopte las medidas necesarias para que las cuestiones relacionadas con las estaciones de radiofaros marítimos se incluyan en el orden del día de la próxima CAMR y se considera conveniente que se convoque una conferencia especializada de conformidad con el artículo 32, con objeto de proceder a la revisión del Arreglo de París de 1951,

reconociendo

que si bien el orden del día de la CAMR para los servicios móviles que se celebrará en 1983 prevé el examen de la Resolución y de las Recomendaciones mencionadas más arriba, es probable que su limitada duración sólo le permita aportar la base para las tareas de planificación mencionadas precedentemente,

reconociendo asimismo

la importancia de los servicios de radiocomunicaciones que se ocupan de la seguridad de la vida humana y la necesidad de acelerar la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones revisado por la CAMR-79 que, en el caso de las bandas 435 - 526,5 y 1 606,5 - 3 280 kHz, está subordinada a la adopción de un nuevo plan para los servicios móvil marítimo y de radiofaros marítimos en la Región 1,

teniendo en cuenta

las diferentes opiniones expresadas durante la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la conveniencia de convocar una conferencia administrativa de radiocomunicaciones competente en el primer semestre de 1985 o de incluir el problema en el orden del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los Servicios Móviles de 1987,

encarga al Consejo de Administración

1. que en su 38.ª reunión, en 1983, reexamine la cuestión a la luz de las decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR para los servicios móviles prevista para 1983, haga proposiciones sobre la naturaleza y calendario de una conferencia que trate este problema y elabore el orden del día, si es necesario;

2. que dé las directrices apropiadas a la IFRB en lo que respecta a las tareas que han de hacerse para que la conferencia esté en condiciones de preparar planes,

3. que precise qué países, además de los de la Zona Marítima Europea, están interesados en la planificación,

invita

1 a las Partes en el Convenio de Copenhague de 1948 a que consideren durante la Conferencia los instrumentos apropiados para abrogar este Convenio.

2. a las administraciones a que envíen sus comentarios al Secretario General,

encarga al Secretario General

que, al término de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de los servicios móviles de 1983, consulte a las administraciones sobre su participación eventual en la planificación, y presente un Informe al Consejo de administración

# A N E X O 5

## RESOLUCIÓN PLA/5

### Futuras conferencias administrativas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo considerado

a) el párrafo 3 - del Informe del Consejo de Administración, que trata de las Conferencias Administrativas previstas;

b) las propuestas presentadas por varios Miembros de la Unión;

c) los trabajos preparatorios que deban realizar tanto los organismos permanentes de la Unión como las administraciones antes de cada reunión de una conferencia;

resuelve

1. que el calendario de las futuras Conferencias Administrativas sea el siguiente:

1) Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 28.2 - 18.3 de 1983);

2) Conferencia Administrativa Regional para la planificación del Servicio de Radiodifusión por satélite en la Región 2 (Ginebra, 13.6 - 15.7 de 1983);

3) primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (enero de 1984, 5 semanas);

4) segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión Sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (Región 1 y ciertos países interesados de la Región 3) (finales de octubre de 1984, 6 semanas);

5) primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (finales de junio - mediados de agosto de 1985, 6 semanas);

6) primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de la preparación de un plan de radiodifusión en la banda de 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2 (primer semestre de 1986, 3 semanas);

7) segunda reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (octubre - noviembre de 1986, 7 semanas);

8) primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de examinar y de revisar las disposiciones de las Actas finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963) (primer semestre de 1987, 3 semanas);

9) Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (mediados de agosto - finales de septiembre de 1987, 6 semanas);

10) Conferencia Administrativa Regional encargada de definir los criterios de compartición para la utilización de las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas a los servicios fijo, de radiodifusión y móvil en la Región 3 (fines de noviembre de 1988, 4 semanas);

11) segunda reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (fines de junio - principios de agosto de 1988, 6 semanas);

12) segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de la preparación de un plan de radiodifusión en la banda de 1 605 a 1 705 kHz en la Región 2 (tercer trimestre de 1988, 4 semanas);

13) Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (principios de diciembre de 1988, 2 semanas) (véase la Resolución ...);

14) Conferencia de Plenipotenciarios (comienzos de 1989, 6 semanas);

15) segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de reexaminar y de revisar las disposiciones de las Actas finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963) (septiembre de 1989, 4 semanas);

2. que, en cuanto a los órdenes del día de las conferencias:

2.1 los órdenes del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles y de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación del Servicio de Radiodifusión por satélite en la Región 2 y de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión ya establecidos por el Consejo de Administración no serán modificados;

2.2 aunque en la Resolución PLA/2 se ruega al Consejo de Administración que examine el mejor modo de tratar el problema de la compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz, podrá sin embargo, incluir esta cuestión, si procede, en el orden del día de la Conferencia que considere competente para examinar el problema.

2.3 el Consejo de Administración, al establecer en su reunión de 1983, el orden del día de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, deberá, a título orientativo, tener en cuenta las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 y de la Resolución ...;

3. que las conferencias se celebren en el periodo y con la duración arriba indicados en 1, fijando el Consejo de Administración las fechas exactas tras consulta de los Miembros de la Unión dejando un lapso suficiente entre las diversas conferencias; sin embargo, las reuniones de las conferencias respecto de las cuales se ha indicado una fecha precisa no deberán modificarse.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento Nº 331-S
29 de octubre de 1982

B.10

SESIÓN PLENARIA

DÉCIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento Nº | Título |
|---|---|---|
| PLA | 330 | Resoluciones N.os PLA/1, 2, 3, 4 y 5 |

El Presidente de la Comisión 9
M. THUÉ

Anexo: 8 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº PLA/1

Conferencia Administrativa Mundial

Telegráfica y Telefónica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

observando

a) que, como resultado de los recientes progresos técnicos, se han introducido y se seguirán introduciendo nuevos servicios de telecomunicaciones;

b) que el Reglamento Telefónico (Ginebra, 1973) solamente trata del servicio teléfonico internacional,

c) que el Reglamento Telegráfico (Ginebra, 1973) trata principalmente del servicio internacional de telegramas,

considerando

a) que es conveniente establecer, en la medida necesaria, un amplio marco reglamentario internacional para todos los nuevos servicios de telecomunicaciones existentes y previstos,

b) que la introducción y utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones ha originado una serie de nuevos problemas de telecomunicaciones,

considerando asimismo

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como único organismo especializado responsable de las telecomunicaciones, debe adoptar las medidas necesarias para tratar esos problemas,

resuelve

que se convoque una Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica inmediatamente después de la Asamblea Plenaria del CCITT de 1988, con objeto de examinar las proposiciones relativas a un nuevo marco reglamentario para hacer frente a la nueva situación en materia de nuevos servicios de telecomunicaciones,

encarga al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico

que prepare proposiciones a este fin y las someta a la Asamblea Plenaria del CCITT de 1988, para su examen por la dicha Conferencia,

encarga al Consejo de Administración

que prepare el orden del día de dicha Conferencia Administrativa Mundial y adopte las medidas adecuadas para su convocación.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº PLA/2

Compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que el servicio de radionavegación aeronáutica es un servicio de seguridad y que conviene evitar que las estaciones de dicho servicio sufran interferencias que puedan poner en peligro la vida humana,

b) que los trabajos de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas para la Región 1 y ciertos países interesados en la Región 3 (Ginebra, 1982) han demostrado que pueden causarse interferencias perjudiciales a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz,

c) que la falta de datos precisos sobre la compatibilidad entre estos dos servicios impone limitaciones a la planificación en la segunda reunión de la Conferencia Regional de Radiodifusión;

d) que la primera reunión de la Conferencia invitó al CCIR a proseguir sus trabajos sobre el tema;

e) que la cooperación en esta materia de la Organización de Aviación Civil Internacional ayudará a lograr resultados positivos en el CCIR;

f) que es posible que los criterios de compatibilidad entre los dos servicios afectados deban aplicarse con carácter mundial,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine el mejor modo de tratar el problema de los criterios de compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz, a fin de permitir, en su momento, la planificación del servicio de radiodifusión en la segunda reunión de la Conferencia Regional,

2. que adopte las medidas necesarias para que la decisión que tome al respecto sea puesta en conocimiento de la Organización de Aviación Civil Internacional.

PAGINAS AZULES

**RESOLUCION N.º PLA/3**

**Enlaces de conexión para las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite que funcionan en las bandas de 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y 11,7 - 12,2 GHz (Región 3)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1977) aprobó un Plan de asignación de frecuencias y de posiciones orbitales para las estaciones de radiodifusión por satélite que funcionan en las bandas de 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y 11,7 - 12,2 GHz (Región 3);

b) que en su Resolución N.º 101 la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) decidió que, en las bandas del servicio fijo por satélite reservadas exclusivamente a los enlaces de conexión con los satélites de radiodifusión que funcionan en las Regiones 1 y 3 en las bandas indicadas anteriormente, estos enlaces deben organizarse y hacerse funcionar de conformidad con los acuerdos y los planes asociados,

c) que en su Resolución N.º 102 dicha Conferencia adoptó un procedimiento de coordinación preliminar destinado a armonizar las necesidades en materia de enlaces de conexión sin prejuzgar por ello las decisiones de la conferencia administrativa de radiocomunicaciones prevista para su planificación;

d) que varias administraciones de países de las Regiones 1 y 3 ya han aplicado o están aplicando los procedimientos previstos en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones para los enlaces de conexión de sus estaciones espaciales de radiodifusión por satélite y que, a causa de ello, es urgente la planificación de los enlaces de conexión para las Regiones 1 y 3,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine la cuestión de los enlaces de conexión para que se inscriba en el orden del día de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones espaciales prevista para 1985 la planificación de las bandas atribuidas al servicio fijo por satélite y reservadas exclusivamente a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite*),

2. que dé a la IFRB las directrices apropiadas.

---

*) Las bandas del servicio fijo por satélite reservadas, en las Regiones 1 y 3, exclusivamente a los enlaces de conexión con los satélites de radiodifusión son las siguientes:

- para la Región 1. 10,7 - 11,7 GHz
  14,5 - 14,8 GHz (para los países situados fuera de Europa y para Malta)
  17,3 - 18,1 GHz

- para la Región 3: 14,5 - 14,8 GHz
  17,3 - 18,1 GHz

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº PLA/4

Planificación de los servicios móviles marítimos

y de los radiofaros marítimos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982)

considerando

a) que en la Resolución Nº 38 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) (CAMR-79) se invitaba a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sobre los servicios móviles en general, prevista entonces a más tardar en 1982, a que diera prioridad a la adopción de un nuevo plan de asignaciones para el servicio móvil marítimo en la Región 1 en la banda 1 606,5 - 2 850 kHz;

b) que en la Recomendación Nº 300 de la CAMR-79 se considera que algunas de las normas técnicas del Plan adjunto a las Actas Finales de la Conferencia Marítima Europea (Copenhague, 1948) han quedado anticuadas en lo que respecta al servicio móvil marítimo que utiliza en la Región 1 frecuencias de la banda 435 - 526,5 kHz y se recomienda al Consejo de Administración "que adopte las medidas necesarias para asegurar que la citada conferencia para los servicios móviles esté facultada para adoptar decisiones acerca de la planificación y utilización de las frecuencias de esta banda en la Región 1";

c) que en la Recomendación Nº 602 de la CAMR-79 se invita al Consejo de Administración a que adopte las medidas necesarias para que las cuestiones relacionadas con las estaciones de radiofaros marítimos se incluyan en el orden del día de la próxima Conferencia Administrativa Mundial para los servicios móviles y se considera conveniente que se convoque una conferencia especializada de conformidad con el artículo 32 del Convenio, con objeto de proceder a la revisión del Acuerdo de París de 1951,

reconociendo

que si bien el orden del día de la CAMR para los servicios móviles que se celebrará en 1983 prevé el examen de la Resolución y de las Recomendaciones mencionadas más arriba, es probable que su limitada duración sólo le permita establecer la base para las tareas de planificación mencionadas precedentemente,

reconociendo asimismo

la importancia de los servicios de radiocomunicaciones que se ocupan de la seguridad de la vida humana y la necesidad de acelerar la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones revisado por la CAMR-79 que, en el caso de las bandas 435 - 526,5 y 1 606,5 - 3 280 kHz, está subordinada a la adopción de un nuevo plan para los servicios móviles marítimos y los radiofaros marítimos en la Región 1,

PAGINAS AZULES

teniendo en cuenta

las diferentes opiniones expresadas durante la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la conveniencia de convocar una conferencia administrativa de radiocomunicaciones competente en el primer semestre de 1985 o de incluir el problema en el orden del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles de 1987,

encarga al Consejo de Administración

1. que, en su reunión de 1983, reexamine la cuestión a la luz de las decisiones, resoluciones y recomendaciones de la CAMR para los servicios móviles prevista para 1983 ,

2. que dé las directrices apropiadas a la IFRB en lo que respecta a las tareas que han de hacerse para que la conferencia esté en condiciones de preparar planes,

3. que precise qué otros países fuera de la Zona Marítima Europea muestran interés por la planificación, haga proposiciones sobre la naturaleza y calendario de una conferencia que trate este problema y elabore el orden del día, si es necesario,

invita

1. a las Partes en el Convenio de Copenhague de 1948 a que consideren durante la Conferencia los instrumentos apropiados para abrogar este Convenio;

2. a las administraciones a que envíen sus observaciones al Secretario General,

encarga al Secretario General

que, al concluir la CAMR para los servicios móviles de 1983, consulte a las administraciones sobre su posible participación en la planificación y que presente un informe al respecto al Consejo de Administración.

PAGINAS AZULES

# RESOLUCIÓN N.º PLA/5

## Futuras Conferencias Administrativas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo considerado

a) el párrafo 3.4 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, que trata de las conferencias administrativas previstas;

b) las propuestas presentadas por varios Miembros de la Unión;

c) los trabajos preparatorios que deban realizar tanto los órganos permanentes de la Unión como las administraciones antes de cada reunión de una conferencia,

resuelve

1. que el calendario de las futuras conferencias administrativas sea el siguiente:

1.1 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 28 de febrero - 18 de marzo de 1983),

1.2 Conferencia Administrativa Regional para la planificación del Servicio de Radiodifusión por satélite en la Región 2 (Ginebra, 13 de junio - 15 de julio de 1983);

1.3 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (enero de 1984, 5 semanas),

1.4 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión Sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (Región 1 ciertos países interesados de la Región 3) (finales de octubre de 1984, 6 semanas);

PAGINAS AZULES

1.5 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (finales de junio - mediados de agosto de 1985, 6 semanas),

1 6 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de la preparación de un plan de radiodifusión en la banda de 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2 (primer semestre de 1986, 3 semanas);

1.7 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (octubre - noviembre de 1986, 7 semanas);

1.8 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de reexaminar y de revisar las disposiciones de las Actas finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963) (primer semestre de 1987, 3 semanas),

1.9 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (mediados de agosto - finales de septiembre de 1987, 6 semanas);

1.10 Conferencia Administrativa Regional encargada de definir los criterios de compartición para la utilización de las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas a los servicios fijo, de radiodifusión y móvil en la Región 3 (fines de noviembre de 1988, 4 semanas),

1 11 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (fines de junio - principios de agosto de 1988, 6 semanas);

1.12 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de la preparación de un plan de radiodifusión en la banda de 1 605 a 1 705 kHz en la Región 2 (tercer trimestre de 1988, 4 semanas);

1.13 Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (principios de diciembre de 1988, 2 semanas) (véase la Resolución N.º PLA/1);

1.14 Conferencia de Plenipotenciarios (principios de 1989, 6 semanas),

1.15 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de reexaminar y de revisar las disposiciones de las Actas finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963) (septiembre de 1989, 4 semanas),

PAGINAS AZULES



2. que, en cuanto a los órdenes del día de las conferencias.

2.1 los órdenes del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación del Servicio de Radiodifusión por satélite en la Región 2 y la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión ya establecidos por el Consejo de Administración no serán modificados,

2.2 habida cuenta de que en la Resolución N.º PLA/2 se pide al Consejo de Administración que estudie el mejor modo de tratar el problema de la compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz, podrá, si es necesario, añadir esta cuestión al orden del día de la Conferencia que estime competente para examinar este problema;

2.3 el Consejo de Administración, al establecer en su reunión de 1983 el orden del día de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, deberá, a título orientativo, tener en cuenta las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Adminitrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 y la Resolución N.º PLA/3, el orden del día de esta primera reunión ha de prever igualmente la adopción en debida forma, para su inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones, de las decisiones pertinentes de la Conferencia Administrativa Regional de 1983 encargada de la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2,

3. que las conferencias se celebren en el periodo y con la duración indicados en el punto 1, fijando el Consejo de Administración las fechas exactas tras consulta de los Miembros de la Unión dejando un lapso suficiente entre las diversas conferencias; sin embargo, las reuniones de las conferencias respecto de las cuales se ha indicado una fecha precisa no deberán modificarse. La duración indicada en el punto 1 para las conferencias cuyo orden del día ya ha sido establecido no debe modificarse; la duración de las demás conferencias será fijada por el Consejo de Administración una vez establecido su orden del día dentro de los límites de la duración indicada en el punto 1.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N.º 332-S
29 de octubre de 1982

B.11

SESIÓN PLENARIA

UNDECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento Nº | Título | |
|---|---|---|---|
| COM.7 | 313 | Artículo 6: | Conferencia de Plenipotenciarios |
| | | Artículo 7: | Conferencias administrativas |
| | | Artículo 9: | Secretaría General |

El Presidente de la Comisión 9

M. THUE

Anexo: 4 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

PAGINAS AZULES



ARTICULO 6

Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 29 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los miembros y se convocará normalmente cada cinco años. En todo caso, el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas no excederá de seis años.

NOC 30 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:

a) Determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 del presente Convenio;

NOC 31 b) Examinará el Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de los órganos de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios;

MOD 32 c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo, incluido el programa de Conferencias y reuniones y cualquier otro plan a medio plazo presentado por el Consejo de Administración;

MOD 33 d) Dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;

NOC 34 e) Examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

NOC 35 f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;

NOC 36 g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de tomar posesión de sus cargos;

NOC 37 h) Elegirá a los Miembros de la IFRB y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;

/ADD 37A Remitido a la sesión plenaria - Documento Nº 271;/

NOC 38 i) Revisará el Convenio si lo estima necesario;

/MOD 39 En espera de la decisión de la Comisión 8;/

NOC 40 k) Tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzque necesarios.

ARTÍCULO 7

NOC Conferencias administrativas

NOC 41 1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:

*a)* Las conferencias administrativas mundiales,

NOC 42 *b)* Las conferencias administrativas regionales.

MOD 43 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicación y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos a las disposiciones del Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias administrativas deben tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurarán evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 44 3. (1) En el orden del día de una conferencia administrativa mundial podrán incluirse:

*a)* La revisión parcial de los Reglamentos administrativos indicados en el número 571;

NOC 45 *b)* Excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos;

NOC 46 *c)* Cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia.

NOC 47 (2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicación de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos.

PAGINAS AZULES



NOC

## ARTICULO 9

### Secretaría General

NOC 55 1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General

MOD 56 **(2) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez.**

NOC 57 (3) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.

MOD 58 2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios pudiendo ser elegido para dicho cargo, a reserva de lo dispuesto en el número 56. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 59.

NOC 59 (2) Si quedara vacante el empleo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato

MOD 60 **(3) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, el funcionario de elección de mayor antiguedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo de Administración nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo de Administración seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores. Podrán presentar su candidatura en las elecciones para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.**

PAGINAS AZULES

NOC 61 3. El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

NOC 62 4 El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N.º 333-S
29 de octubre de 1982

B.12

SESIÓN PLENARIA

## DUODÉCIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento N.º | Título |
|---|---|---|
| COM4 | 322 | Artículo 15 : Finanzas de la Unión |
| | | Artículo 79 : Finanzas |
| | | Artículo 79A |
| | | Resoluciones COM4/7, 8, 9, 10 y 11 |

El Presidente de la
Comisión 9

M. THUÉ

Anexo: 12 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

 PAGINAS AZULES

## ARTICULO 15

### Finanzas de la Unión

NOC 90 1 Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por

*a)* el Consejo de Administración y los órganos permanentes de la Unión,

NOC 91 *b)* las Conferencias de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales,

/ ADD 91A c) la cooperación técnica que brinde a los países en desarrollo. /

MOD 92 2 Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente

| | |
|---|---|
| Clase de 40 unidades | Clase de 4 unidades |
| Clase de 35 unidades | Clase de 3 unidades |
| Clase de 30 unidades | Clase de 2 unidades |
| Clase de 25 unidades | Clase de 1 1/2 unidad |
| Clase de 20 unidades | Clase de 1 unidad |
| Clase de 18 unidades | Clase de 1/2 unidad |
| Clase de 15 unidades | Clase de 1/4 de unidad |
| Clase de 13 unidades | Clase de 1/8 de unidad en el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración |
| Clase de 10 unidades | |
| Clase de 8 unidades | |
| Clase de 5 unidades | |

ADD 92A 2A Además de las clases contributivas mencionadas en el número 92, cualquier Miembro podrá elegir una clase contributiva superior a 40.

NOC 93 3. Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión

MOD 94 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio, pero en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exigan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá aprobar una reducción de la clase contributiva cuando un Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

NOC 95 5 Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 42 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias

PAGINAS AZULES

NOC 96 6 Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración

NOC 97 7 Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes

NOC 98 8 Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Reglamento General.

## ARTICULO 79

### Finanzas

NOC 540 1 (1) Los Miembros comunicarán al Secretario General, seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que hayan elegido

NOC 541 (2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros

NOC 542 (3) Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en el número 540 conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente

NOC 543 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

NOC 544 2 (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión

NOC 545 (2) En caso de denuncia del Convenio por un Miembro, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia

NOC 546 3 Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes

NOC 547 4 Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales·

*a)* Las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 338,

MOD 548 b) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas a menos que, si son intergubernamentales y a reserva de reciprocidad, sean exoneradas por el Consejo de Administración.

MOD 549 *c)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 547 y 548, elegirán libremente en la escala que figura en el número 92 del Convenio, la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos, con exclusión de las clases de 1/4 y de 1/8 de unidad reservadas a los Miembros de la Unión, y comunicarán al Secretario General la clase elegida;

NOC 550 *d)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente,

NOC 551 *e)* No podrá concederse ninguna reducción de la clase contributiva mientras esté en vigor el Convenio,

NOC 552 *f)* En caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia,

MOD 553 g) El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar, se fijará en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión. Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546;

PAGINAS AZULES

NOC 554 *b)* El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 338, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 546 a partir del 60° día siguiente al envío de las facturas correspondientes

NOC 555 5 Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros, grupos de Miembros, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por estos Miembros, grupos, organizaciones, etc

MOD 556 6 El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o a particulares, procurando **que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general** con la venta de las mismas.

ADD 556A 6A La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo de Administración sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada ejercicio económico, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Pueden verse más detalles sobre esta cuenta en el Reglamento Financiero.

ADD

## ARTICULO 79A

### Responsabilidades de las Conferencias Administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales en materia financiera

ADD 556B 1. Antes de adoptar proposiciones que tengan repercusiones financieras, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales tendrán presentes todas las disposiciones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que dichas proposiciones no entrañan gastos superiores a los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

ADD 556C 2. No se tomará en cuenta ninguna decisión de una conferencia administrativa o de una Asamblea Plenaria de un Comité consultivo internacional que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

PAGINAS AZULES



RESOLUCIÓN N.° COM4/7

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que el número 92 del Convenio prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en la clase 1/8 de unidad;

b) que en esa misma disposición se prevé que la clase 1/8 de unidad podrá aplicarse igualmente a otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración;

c) que ciertos países de reducida población y bajo producto nacional bruto por habitante*) podrían tener dificultades financieras si debiesen participar en el pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad;

d) que la Unión debe aspirar a una participación universal;

e) que los pequeños países deberían ser alentados a ser Miembros de la Unión,

toma nota

de las referencias hechas en el debate a la condición de Miembros de pequeños Estados soberanos,

encarga al Consejo de Administración

que revise en cada una de sus reuniones, a petición de los países interesados, la situación de los países pequeños no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas que hayan podido tropezar con dificultades para contribuir en la clase de 1/4 de unidad y que formulen una petición en ese sentido, y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/8 de unidad.

---

*) Por ejemplo, los siguientes: Antigua-y-Barbuda, Belize, Dominica, Granada, Kiribati, Nauru, Niue, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente, Seychelles, Tonga, Tuvalu y Vanauatu.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.° COM4/8

Repercusión en el presupuesto de la Unión de ciertas decisiones de conferencias administrativas y Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

advirtiendo

a) que es necesaria una gestión financiera eficaz por parte de la Unión y de sus Miembros, lo que supone un control estricto de todas las demandas en los presupuestos anuales;

b) que las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los CCI han tomado decisiones o adoptado Resoluciones y Recomendaciones con repercusiones financieras, y que algunas de las cuales representan demandas adicionales e imprevistas en los presupuestos anuales de la Unión;

c) que es preciso por ello que todas las conferencias administrativas y todas las Asambleas Plenarias de los CCI tengan siempre presentes los recursos financieros de la Unión,

reconociendo

que las decisiones, Resoluciones y Recomendaciones mencionadas precedentemente pueden resultar cruciales para el feliz resultado de una determinada conferencia administrativa o Asamblea Plenaria de los CCI,

reconociendo igualmente

que, al examinar y aprobar los presupuestos anuales de la Unión, el Consejo de Administración ha de acatar las limitaciones financieras impuestas por el Protocolo Adicional I y puede no estar en condiciones de atender bajo su propia responsabilidad todas las demandas en los presupuestos,

reconociendo además

que las disposiciones de los artículos 7, 69, 77 y 79A ponen de manifiesto la importancia de una gestión financiera eficaz,

PAGINAS AZULES

resuelve

1. que, antes de adoptar Resoluciones o de tomar decisiones que probablemente tengan incidencias adicionales e imprevistas en los presupuestos de la Unión, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los CCI, dada la necesidad de hacer economías, deberán:

a) haber preparado y tenido en cuenta estimaciones de las demandas adicionales hechas en los presupuestos de la Unión;

b) de haber dos o más propuestas, disponerlas según un orden de prioridad relativa;

c) preparar y someter al Consejo de Administración una exposición escrita de la repercusión presupuestaria estimada, junto con un resumen de la importancia y el beneficio para la Unión de financiar la aplicación de tales decisiones, indicando, en su caso, las prioridades respectivas;

2. que el Consejo de Administración tendrá en cuenta todas esas exposiciones, estimaciones y prioridades cuando examine, apruebe y decida la aplicación de esas Resoluciones y decisiones dentro de los límites del presupuesto de la Unión.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º COM4/9

Contribuciones de empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

advirtiendo

a) la contribución a las actividades de la Unión de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales;

b) que el principio de la contribución voluntaria que se aplica a los países Miembros rige también, dentro de los límites previstos en el Convenio, en el caso de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales;

c) que, mientras ha estado en vigor el Convenio de Málaga-Torremolinos (1973), las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales no han elegido jamás una clase de contribución superior a la de 5 unidades;

d) que el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982) ha fijado en 1/5 de la unidad contributiva de ~~los~~ Miembros de la Unión el valor de la contribución por unidad que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales han de pagar para sufragar los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuya labor hayan decidido participar;

e) que las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales participarán en el pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuya labor hayan decidido participar y que las empresas privadas de explotación reconocidas participarán igualmente en el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan decidido participar,

reconociendo

a) que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales aportan una importante contribución técnica a las deliberaciones de los Comités consultivos internacionales;

b) que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales obtienen al mismo tiempo beneficios importantes de las deliberaciones de los Comités consultivos internacionales,

PAGINAS AZULES

resuelve

que se invite a las empresas privadas de explotación reconocidas, a los organismos científicos o industriales y a las organizaciones internacionales a que elijan el número más alto posible de unidades que les sea posible en función de los beneficios que obtienen,

encarga al Secretario General

que comunique los términos de la presente Resolución a todas las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION N.º COM4/10

Condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

del Informe separado del Consejo de Administración sobre las condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT (Documento Nº 30),

considerando

que, en virtud del número 548 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982), las organizaciones internacionales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando, siendo éstas intergubernamentales y a reserva de reciprocidad, el Consejo de Administración las haya exonerado,

encarga al Consejo de Administración

1. que revise la lista de organizaciones internacionales exoneradas actualmente de toda contribución con objeto de determinar cuáles exoneraciones pueden conservarse con arreglo a lo dispuesto en el número 548 del Convenio de Nairobi, 1982;

2. que, cuando examine futuras solicitudes de exoneración de toda contribución formuladas por organizaciones internacionales, se cerciore:

2.1 de la situación jurídica de tales organizaciones;

2.2 del interés que puede representar para la Unión la colaboración con tales organizaciones,

3. que limite el envío gratuito de documentación a organizaciones internacionales a las directamente concernidas por dicha documentación.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº COM4/11

Mejora del proceso de documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).

considerando

a) la amplia gama de actividades de la Unión y las distintas necesidades de sus órganos permanentes;

b) que los resultados de las diversas actividades de la Unión se distribuyen comunican por escrito para satisfacer eficazmente las necesidades de los Miembros, especialmente de los países en desarrollo;

c) que las disposiciones pertinentes del Convenio prevén la publicación de los diversos documentos y deliberaciones de la Unión;

d) que en la producción de documentos y en el proceso de la información hasta llegar al resultado final se utiliza una parte considerable de los recursos de la Unión,

teniendo en cuenta

a) los considerables esfuerzos que realiza la Secretaría General para satisfacer estas necesidades de publicación e introducir la automatización en el proceso;

b) el considerable volumen de trabajo impuesto a la Unión;

c) la naturaleza del proceso de los documentos de la Unión y del soporte lógico de composición de textos;

d) la necesidad de explorar oportunidades para dar salida al trabajo de proceso de documentos y publicaciones de la manera más rentable posible,

reconociendo

a) las distintas necesidades de los diversos órganos de la Unión en relación con el proceso de documentos y publicaciones, así como la autonomía propia de la estructura federal de la Unión;

b) que debido a estas distintas necesidades, pueden obtenerse considerables resultados positivos mediante el desarrollo y la introducción de métodos y formatos normalizados de preparación de documentos;

PAGINAS AZULES

c) las distintas posibilidades y necesidades de las administraciones en materia de automatización dada la falta relativa actual en algunos países en desarrollo de facilidades para la recuperación de la información publicada en un formato basado en el empleo de la más moderna tecnología, que podrían constituir el método de publicación más económico, y que, aun siendo adecuadas para países que están adoptando la nueva tecnología, podrían quedar fuera del alcance de esos países en desarrollo en los próximos cinco años;

d) que dentro de la Unión es actualmente considerable el proceso manual de documentos y de información;

e) que mejoran constantemente los equipos comercialmente disponibles de proceso de documentos y de composición de textos y las correspondientes posibilidades de utilización de soporte lógico;

f) que la continuada expansión de la automatización en el proceso de documentos y de composición de textos podría mejorar la productividad, la capacidad de proceso y la posibilidad de abordar tareas cada vez más complejas,

encarga al Consejo de Administración

que inicie un estudio profundo de todas las necesidades de proceso de documentos y composición de textos y de las actuales operaciones, equipos y soporte lógico pertinentes, y que aplique, total o parcialmente, las conclusiones de dicho estudio si ello permite reducir al mínimo el costo de la difusión de las publicaciones y documentos a todas las administraciones, procurando al mismo tiempo que ello no se traduzca en una disminución del flujo de la información distribuida a las administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N.° 334-S
29 de octubre de 1982

B.13

SESIÓN PLENARIA

DECIMOTERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento N.° | Título |
|---|---|---|
| COM8 | 301 | Artículo 77: números 426-442 |

El Presidente de la Comisión 9
M. THUÉ

Anexo: 4 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES



# CAPITULO XI

## Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

### ARTICULO 77

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

#### 1. Orden de colocación

NOC 426 En las sesiones de la conferencia, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los países representados.

#### 2. Inauguración de la conferencia

MOD 427 1 (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del
1) día de la primera sesión plenaria, / y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de las consultas regionales y de las disposiciones del número 431. /

NOC 428 (2) El presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 429 y 430

NOC 429 2 (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el gobierno invitante.

NOC 430 (2) De no haber gobierno invitante, se encargará de la apertura el jefe de delegación de edad más avanzada.

NOC 431 3 (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.

NOC 432 (2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 427.

PAGINAS AZULES



NOC 433 4 En la primera sesión plenaria se procederá, asimismo.

*a)* A la elección de los vicepresidentes de la conferencia;

NOC 434 *b)* A la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos,

NOC 435 *c)* A la constitución de la secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante.

### 3. Atribuciones del presidente de la conferencia

NOC 436 1. El presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.

NOC 437 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario

NOC 438 3 Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate

NOC 439 4 Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.

PAGINAS AZULES



## 4. Institución de comisiones

NOC 440 1 La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.

NOC 441 2. Sólo se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea absolutamente necesario.

ADD 441A A reserva de lo dispuesto en los números 440 y 441 se establecerán las siguientes Comisiones:

ADD 441B 1. a) Comisión de Dirección: Estará constituida normalmente por el Presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los Vicepresidentes y por los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones.

ADD 441C b) La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de delegados de algunas administraciones.

ADD 441D 2. Comisión de Credenciales: Esta Comisión verificará las credenciales de las delegaciones en las conferencias y presentará sus conclusiones en la sesión plenaria en el plazo que ésta especifique.

ADD 441E 3. a) Comisión de Redacción: Los textos que las diversas Comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.

ADD 441F b) La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente.

PAGINAS AZULES

SUP ~~5. Comisión de Control del Presupuesto~~

(MOD) 442 4. a) Comisión de Control del Presupuesto: La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista Gobierno invitante, un representante del mismo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 335-S
29 de octubre de 1982
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Argentina, Alemania (República Federal de), Brasil, Costa de Marfil, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido, Senegal, Suiza

## NOTA INFORMATIVA

### Entrada en servicio del sistema de cables submarinos ATLANTIS

Durante la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, se celebró en tres países Miembros de la Unión (el 21 de octubre) la inauguración oficial de un nuevo elemento de la red mundial de telecomunicaciones: el sistema de cables submarinos ATLANTIS.

ATLANTIS es el primer sistema integrado de cables submarinos que enlaza América del Sur, África y Europa.

Está compuesto por dos enlaces submarinos interconectados.

- Sección 1: Recife (Brasil) - Dakar (Senegal)
- Sección 2: Dakar (Senegal) - Lagos (Portugal).

La sección 1 está constituida por un sistema NE de 1845 MN (3417 km) de longitud y una capacidad de 1380 circuitos de 4 kHz. La anchura de banda total transmitida es de 14 MHz.

La sección 2 está constituida por un sistema S25 de 1576 MN (2919 km) de longitud y una capacidad de 2580 circuitos de 4 kHz. La anchura de banda total transmitida es de 25 MHz.

Las partes signatarias del Acuerdo de construcción, mantenimiento y explotación proceden de los países siguientes: Argentina, Brasil, Portugal, Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido, Suiza, Italia, Costa de Mardil y Senegal.

El sistema de cables submarinos ATLANTIS, que enlaza tres continentes, viene a aumentar el número de circuitos disponibles, y contribuye a la realización de una red mundial fiable y ordenada. Constituye, además, un hermoso ejemplo de cooperación entre países desarrollados y países en desarrollo.

ARCHIVES U.I.T GENEVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento Nº 336-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

## Informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre el artículo 54-Nºs 222, 223, 225A

El viernes 29 de octubre de 1982 un Grupo de Trabajo ad hoc integrado por representantes de Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido aprobó los textos siguientes que someten a la consideración de la Comisión 7.

### ARTÍCULO 54

MOD 222 5. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración decidirán si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca ~~las proposiciones relativas a las bases técnicas de los trabajos de la Conferencia~~ y presente un Informe sobre las bases técnicas requeridas para los trabajos de la Conferencia.

MOD 223 No concierne al texto español.

NOC 224

NOC 225

ADD 225A 7. Si una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración o una conferencia administrativa precedente invitan al CCIR a establecer y presentar las bases técnicas para una conferencia administrativa ulterior, a reserva de que el Consejo de Administración abra los oportunos créditos presupuestarios, el CCIR podrá convocar una reunión preparatoria de la conferencia que se celebrará con antelación a la misma. El Informe de esa reunión preparatoria de la conferencia será presentado por el Director del CCIR por conducto del Secretario General para uso como documento de dicha conferencia administrativa.

ARCHIVES U.I.T GENEVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 337-S
31 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 8

## TERCERO Y ÚLTIMO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO C8-E (CONVENIO - ANEXO 2 - DEFINICIONES) A LA COMISIÓN 8

1. En su tercera (29 de octubre de 1982) y cuarta (30 de octubre de 1982) sesiones, el Grupo de Trabajo C8-E continuó el examen de las diversas proposiciones que aparecen en el Documento Nº DT/39.

2. Las proposiciones siguientes fueron retiradas por las delegaciones que las habían presentado:

ARG/167/2, CAN/26/55, CAN/26/43, CAN/26/44, VEN/69/9.

3. En el anexo 1 pueden verse las conclusiones a las que llegó el Grupo de Trabajo y que somete a la aprobación de la Comisión 8. Con objeto de facilitar el examen del conjunto de definiciones que deberán figurar en el anexo 2 del nuevo Convenio, se han vuelto a adoptar las primeras definiciones contenidas en el Documento Nº 278.

4. En relación con la proposición de la Administración española E/70/1, relativa a la definición del "Acta Final de una conferencia", esta proposición será examinada por el Grupo de Redacción creado ya por el Grupo de Trabajo C8-D para estudiar el conjunto de las proposiciones presentadas por España a este respecto. Se transmitirán directamente a la Comisión 8 los resultados de ese examen por el Grupo de Redacción.

5. El Grupo de Trabajo adoptó un proyecto de Resolución (Documento Nº DT/62) que somete a la Comisión 8 para su aprobación (véase el anexo 2), y que fue presentado por la Administración francesa con miras a facilitar la publicación de determinadas definiciones técnicas fundamentales (pero no especificadas en el Convenio) por las conferencias administrativas apropiadas

6. La Comisión 8 examinó la preocupación de la Comisión 7 y de otras Comisiones respecto de las definiciones de "región" y "organizaciones regionales", teniendo en cuenta el debate celebrado en la Comisión 7 y la Comisión 8. El Grupo de Trabajo 8-E examinó también esta cuestión y llegó a la conclusión de que los términos "región" y "organizaciones regionales" se han utilizado en varias disposiciones del Convenio con diferentes connotaciones, por lo que no es posible en este momento, con el escaso tiempo de que se dispone, definir esos términos con exactitud.

El Grupo de Redacción mencionado en el párrafo 4 examinará también esta cuestión e informará directamente a la Comisión 8.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

7. El Grupo de Trabajo C8-E fue también encargado por la Comisión 8 de examinar los Protocolos Adicionales III y IV. En cuanto al Protocolo Adicional IV (medidas destinadas a proteger los derechos de Papua Nueva Guinea) se recomienda suprimirlo puesto que ya no tiene actualidad. Se ha actualizado debidamente el Protocolo Adicional III teniendo en cuenta que sigue respondiendo a una necesidad derivada del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas (véase anexo 3).

8. El Grupo de Trabajo C8-E ha terminado con ello su tarea, conforme a su mandato, a reserva del resultado de los trabajos del Grupo de Redacción que se menciona en el párrafo 4.

El Presidente

A.R. BASTIKAR

Anexos: 3

A N E X O 1

## ANEXO 2

## Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

ADD

### Introducción

ADD A los efectos de este Convenio, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

NOC *Administración* Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos

MOD Interferencia perjudicial: Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el presente Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC *Correspondencia pública* Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público

NOC *Delegación* El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo país

Cada Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones

NOC *Delegado* Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional

MOD [ Experto: Persona enviada a las reuniones de las Comisiones de Estudio de un Comité Consultivo Internacional:

- por un organismo científico o industrial,
- por una asociación o sociedad internacional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio. ]

NOC *Empresa privada de explotación* Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio

NOC *Empresa privada de explotación reconocida* Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 44 del Convenio el Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio

MOD 1) Observador: Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de la Energía Atómica o las organizaciones regionales de telecomunicaciones a participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité Consultivo Internacional;

- Por las organizaciones internacionales o las organizaciones no gubernamentales a participar con carácter consultivo en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité Consultivo Internacional;

- Por el Gobierno de un Miembro de la Unión a participar, sin derecho a voto en una conferencia administrativa regional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

SUP ~~*Radio* Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas~~

MOD *Radiocomunicación* Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas

Nota 1: A los efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz, que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Nota 2: A los efectos del número /70/ del Convenio, la palabra "radiocomunicaciones" comprende también las comunicaciones realizadas por medio de las ondas electromagnéticas cuya frecuencia sea superior a los 3 000 GHz y que se propaguen en el espacio sin guía artificial.

---

1) La modificación o la adición de esta definición dependerá del curso que se dé a las diversas proposiciones presentadas en este contexto por la Administración española, en el Documento Nº 64.

MOD Representante de una empresa privada de explotación reconocida:

Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional

NOC *Servicio de radiodifusión* Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género

NOC *Servicio internacional* Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes

NOC *Servicio móvil* Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles

NOC *Telecomunicación* Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos

NOC *Telegrama* Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario

MOD Telegramas, comunicaciones telefónicas de Estado: Telegramas, y comunicaciones telefónicas procedentes de una de las siguientes autoridades·
2)

— Jefe de un Estado,
— Jefe de un gobierno y miembros de un gobierno,
— Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas,
— Agentes diplomáticos o consulares,
— Secretario General de las Naciones Unidas, jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas,
— Corte Internacional de Justicia

Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados

---

2) Nota para la COM 9 Estas modificaciones sólo se refieren a los textos francés y español. Las palabras inglesas "Telephone Calls" deberán traducirse de la siguiente manera.

a) al francés : "communications téléphoniques" en vez de "appels et conversations téléphoniques"
b) al español : "comunicaciones telefónicas" en vez de "llamadas y comunicaciones telefónicas"

Conviene también modificar el título del artículo 26 así como el número 121, en este mismo sentido.

NOC *Telegramas de servicio* Telegramas cursados entre

*a)* Las administraciones;

*b)* Las empresas privadas de explotación reconocidas,

*c)* Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;

*d)* Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales

NOC *Telegramas privados* Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

MOD Telegrafía: Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos en otra forma o registrarse para una utilización ulterior.

Nota 1: Un documento gráfico es un soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

Nota 2: El CCITT no utiliza la definición de telegrafía para definir los servicios de telecomunicación.

MOD Telefonía: Forma de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

ADD 1) [ Organismo científico o industrial: Organismo o establecimiento nacional que se dedica al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicaciones. ]

ADD 1) [ Asociación o sociedad internacional: Asociación o sociedad establecida o que ejerce actividades en varios países, que se interesa por los trabajos de la Unión. ]

ADD 1) [ Organización internacional Organización intergubernamental que tiene intereses y actividades conexos con la Unión. ]

ADD 1) [ Organización no gubernamental· Organización de carácter internacional no gubernamental ni constituida por administraciones de telecomunicaciones que ejerce actividades de interés para la Unión y que tiene interés por las actividades de la Unión. ]

---

1) La modificación o adición de esta definición dependerán del curso que se dé a las diversas proposiciones presentadas en el propio contexto por la Administración española en el Documento Nº 64.

ADD 1) [ Organización regional de telecomunicación: Organización creada por los Miembros de una región, o constituida por sus administraciones de telecomunicaciones, con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional. ]

ADD 3) Servicios de telecomunicaciones. Telecomunicaciones proporcionadas por una administración o empresa privada de explotación reconocida, que son objeto generalmente de una remuneración apropiada. Estos servicios comprenden varias ramas tales como teléfono, telégrafo, comunicación de datos, arriendo de circuitos.

---

1) La modificación o adición de esta definición dependerán del curso que se dé a las diversas proposiciones presentadas en el propio contexto por la Administración española en el Documento Nº 64.

3) Nota para la Comisión 9· Se abandona el empleo del concepto de "servicio de correspondencia pública", por lo que esta definición deberá aproximarse lo más posible al texto que aparece en el Ruego Nº 9 de la VII Asamblea Plenaria del CCITT.

# A N E X O 2

## PROYECTO

## RESOLUCIÓN N.º COM8/ ... (COM8E/1)

### Actualización de las definiciones (anexo 2 del Convenio)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982),

considerando

a) que el anexo 2 al Convenio reúne las definiciones de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos administrativos;

b) que, teniendo en cuenta el progreso técnico y la evolución de los métodos de explotación, podría ser conveniente revisar algunas de estas definiciones,

después de tomar nota de

que el CCIR y el CCITT han encargado a la Comisión mixta CCIR/CCITT para el vocabulario (CMV) que estudie las posibles modificaciones que sería conveniente introducir en las definiciones que figuran en los Reglamentos y en el Convenio,

encarga al Consejo de Administración

que, al preparar el orden del día de las conferencias administrativas, invite a estas conferencias a que examinen si procede proponer enmiendas a las definiciones de su esfera de competencia que figuran en el anexo 2 al Convenio, fundándose, en su caso, en los estudios previos efectuados por los CCI en el ámbito de la CMV. Las proposiciones de modificación se deberán dirigir al Consejo de Administración para su transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios.

# A N E X O 3

MOD

## PROTOCOLO ADICIONAL III

**Medidas para que las Naciones Unidas puedan aplicar el Convenio en el cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973) ha acordado que se apliquen las siguientes disposiciones, a fin de que las Naciones Unidas puedan seguir aplicando el Convenio internacional de telecomunicaciones, dada la decisión de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, 1973, de suprimir la categoría de Miembro asociado.

Se acuerda que, al entrar en vigor el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando, como hasta ahora, el Convenio de Montreux (1965) cuando desempeñen las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas El Consejo de Administración de la Unión examinará cada caso particular.

SUP

## PROTOCOLO ADICIONAL IV

**Medidas destinadas a proteger los derechos de Papua Nueva Guinea**

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 338-S
29 de octubre de 1982
Original: francés, inglés, español

COMISIÓN 8

## Nota del Presidente de la Comisión 8

CONVENIO - ANEXO 1

1. De acuerdo con el número 3 del Convenio, el anexo 1 se ha elaborado a partir de informaciones facilitadas por la Secretaría General.

2. A este respecto, la Secretaría General desea precisar que, en aras de la uniformidad, ha tenido debidamente en cuenta las informaciones publicadas en el "Boletín de Terminología" de la Secretaría de las Naciones Unidas.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES UIT

# A N E X O 1

(Véase el número 3)

Afganistán (República Democrática de)

Albania (República Popular Socilista de)

Argelia (República Argelina Democrática y Popular)

Alemania (República Federal de)

Angola (República Popular de)

Arabia Saudita (Reino de)

Argentina (República)

Australia

Austria

Bahamas (Commonwealth de las)

Bahrein (Estado de)

Bangladesh (República Popular de)

Barbados

Bélgica

Belice

Benin (República Popular de)

Bielorrusia (República Socialista Soviética de)

Birmania (República Socialista de la Unión de)

Bolivia (República de)

Botswana (República de)

Brasil (República Federativa del)

Bulgaria (República Popular de)

Burundi (República de)

Camerún (República Unida de)

Canadá

Cabo Verde (República de)

Centroafricana (República)

Chile

China (República Popular de)

Chipre (República de)

Ciudad del Vaticano (Estado de la)

Colombia (República de)

Comoras (República Federal Islámica de las)

Congo (República Popular del)

Corea (República de)

Costa Rica

Costa de Marfil (República de la)

Cuba

Dinamarca

Djibouti (República de)

Dominicana (República)

Egipto (República Árabe de)

El Salvador (República de)

Emiratos Árabes Unidos

Ecuador

España

Estados Unidos de América

Etiopía

Fiji

Finlandia

Francia

Gabonesa (República)

Gambia (República de)

Ghana

Grecia

Granada

Guatemala (República de)

Guinea (República Popular Revolucionaria de)

Guinea-Bissau (República de)

Guinea Ecuatorial (República de)

Guyana

Haití (República de)

Alto Volta (República del)

Honduras (República de)

Húngara (República Popular)

India (República de la)

Indonesia (República de)

Irán (República Islámica del)

Iraq (República del)

Irlanda

Islandia

Israel (Estado de)

Italia

Jamaica

Japón

Jordania (Reino Hachemita de)

Kampuchea Democrática

Kenya (República de)

Kuwait (Estado de)

Lao (República Democrática Popular)

Lesotho (Reino de)

Líbano

Liberia (República de)

Libia (Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista)

Liechtenstein (Principado de)

Luxemburgo

Madagascar (República Democrática de)

Malasia

Malawi

Maldivas (República de)

Malí (República de)

Malta (República de)

Marruecos (Reino de)

Mauricio

Mauritania (República Islámica de)

México

Mónaco

Mongolia (República Popular de)

Mozambique (República Popular de)

Nauru (República de)

Nepal

Nicaragua

Níger (República del)

Nigeria (República Federal de)

Noruega

Nueva Zelandia

Omán (Sultanía de)

Uganda (República de)

Pakistán (República Islámica del)

Panamá (República de)

Papua Nueva Guinea

Paraguay (República del)

Países Bajos (Reino de los)

Perú

Filipinas (República de)

Polonia (República Popular de)

Portugal

Qatar (Estado de)

República Árabe Siria

República Democrática Alemana

República Popular Democrática de Corea

República Socialista Soviética de Ucrania

Rumania (República Socialista de)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Rwandesa (República)

San Marino (República de)

Santo Tomé y Príncipe (República Democrática de)

Senegal (República del)

Sierra Leona

Singapur (República de)

Somalí (República Democrática)

Sudán (República Democrática del)

Sri Lanka (República Socialista Democrática de)

Sudafricana (República)

Suecia

Suiza (Confederación)

Suriname (República de)

Swazilandia (Reino de)

Tanzanía (República Unida de)

Chad (República del)

Checoslovaca (República Socialista)

Tailandia

Togolesa (República)

Tonga (Reino de)

Trinidad y Tabago

Túnez

Turquía

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Uruguay (República Oriental del)

Venezuela (República de)

Viet Nam (República Socialista de)

Yemen (República Árabe del)

Yemen (República Democrática Popular del)

Yugoslavia (República Socialista Federativa de)

Zaire (República del)

Zambia (República de)

Zimbabwe (República de)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS
NAIROBI 1982

Documento Nº 339-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

Canadá - U.R.S S.

TEXTO CONSOLIDADO PARA EL NÚMFRO 208

Al abordarse el número 208 en la Comisión 7, se decidió que Canadá y la U.R.S.S. elaborarían de común acuerdo el texto correspondiente el cual habría de basarse en la aceptación en principio de la proposición CAN/26/19.

El texto acordado es el siguiente.

MOD 208 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la IFRB en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas. En sus decisiones podrá incluir, según el caso, instrucciones o peticiones a los órganos permanentes

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 340-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 4

Reino Unido

PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL PROTOCOLO ADICIONAL I DE UNA DISPOSICIÓN SOBRE LA ACCIÓN DEL CONSEJO RESPECTO A LAS PROYECCIONES AUTORIZADAS POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

(teniendo en cuenta las líneas 1 a 9 del Documento Nº DT/67 y el punto 4 del actual Protocolo Adicional I)

El Consejo deberá evaluar retrospectivamente cada año los cambios que hayan ocurrido los dos últimos años, los cambios que probablemente ocurran en el año en curso y los cambios que probablemente se producirán en las mejores evaluaciones en los dos años venideros (el año del presupuesto y el siguiente), teniendo en cuenta:

1) las escalas de sueldos, contribuciones para pensiones, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas para su personal empleado en Ginebra;

2) el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos en la medida en que afecte a los gastos del personal incluido en las escalas de las Naciones Unidas;

3) el poder adquisitivo del franco suizo.

A la luz de esta información, el Consejo podrá autorizar gastos para el año del presupuesto (y provisionalmente para el año siguiente) superiores pero que no excedan de las cantidades indicadadas en el precedente punto /1/, teniendo en cuenta la conveniencia de lograr una absorción importante de tales aumentos mediante los ahorros realizados en la organización, pero reconociendo también que algunos gastos no pueden ajustarse rápidamente en respuesta a cambios que escapen al control de la Unión.

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 341-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés
español

COMISIONES 7 Y 8

INFORME DEL GRUPO DE REDACCIÓN GT 8-D1

Conforme se decidió en el Grupo de Trabajo C8-D, se formó un Grupo de Redacción integrado por representantes de Argentina, Australia, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos y Reino Unido, que se reunió los días 29 y 30 de octubre de 1982 con el objeto de tratar el Documento Nº 70 de la Delegación de España.

Al iniciar el análisis de la propuesta de modificación del número 532 del Convenio, se puso de manifiesto la necesidad de tratar el citado documento en forma integral. En consecuencia el Grupo debió considerar una serie de principios básicos y realizar la interpretación de diversos términos jurídicos relacionados al tema tratado (concepto de firma, autenticación, adopción, etc.)

Habiendo intercambiado numerosas opiniones sobre el particular, se observó que la consideración de las propuestas obligaría a la revisión de otras partes del Convenio (Ej. número 531), tarea que por su importancia y profundidad no era aconsejable realizar en el mínimo tiempo acordado al Grupo. Igualmente atento el valioso aporte realizado por la Delegación de España, se consideró oportuno pedir al Consejo de Administración y al Grupo de Expertos (instrumento fundamental de la Unión) que analizara la cuestión a la luz de la práctica usual en la UIT y de las normas contenidas en la Convención de Viena (Derecho de los Tratados).

Por lo tanto respecto al Documento N.º 70:

a) no se adoptaron: MOD 532 ni ADD Def. Acta Final;

b) se decidió aconsejar a la Comisión 8 no adoptara MOD 366, MOD 367 y MOD 368, aprobadas por el Grupo 8-C;

c) se decidió pedir a la Comisión 7 tuviera en cuenta lo expuesto en los puntos a) y b) y que en su caso revisara la aprobación de la propuesta MOD 102;

d) se consideró que la adopción de la propuesta MOD 527, aprobada por la Comisión 8-D, no causaría inconveniente.

También y conforme se propusiera en el Grupo 8-D, se estudió en forma integral el Documento Nº 307 habiendo adoptado las propuestas que figuran en el anexo 1, relativas a los artículos 1, 43, 45, 46 y 52 del Convenio.

La presidenta del Grupo de
Redacción GT 8-D1

Graciela MEALLA

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O I

## ARTÍCULO 1

MOD 4 b) Todo país no enumerado en el anexo 1, que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que firme y ratifique el Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 45, o que se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46,

## ARTÍCULO 43

MOD 151 Los Reglamentos Administrativos a que se refiere el número 147 serán los vigentes en la fecha de la apertura a la firma de este Convenio. Se considerarán como anexos al mismo y conservarán su validez hasta la fecha de entrada en vigor de los Reglamentos revisados adoptados por las Conferencias Administrativas Mundiales competentes y destinados a sustituirlos como anexos al presente Convenio, de conformidad con las disposiciones del número 44 o número 45.

## ARTÍCULO 45

MOD Título Firma y ratificación del Convenio

ADD 153A 1. El presente Convenio queda abierto a la firma de los Estados enumerados en el anexo 1, en Nairobi, desde el /  7 hasta el /  7 de noviembre de 1982 y posteriormente en Ginebra, en la Sede de la Unión, hasta el 30 de abril de 1983.

2. El presente Convenio podrá, asimismo, ser firmado también, antes del 30 de abril de 1983, por todo Estado que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO 46

MOD 159 1. Todo Estado, que no haya firmado el presente Convenio antes del 1 de mayo de 1983, podrá adherirse a él en todo momento después de dicha fecha, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.

## ARTÍCULO 52

MOD 169 El presente Convenio entrará en vigor el /1 de enero de 1984 7 entre los Miembros cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 342-S
29 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 6

Alto Volta, Camerún, Congo, Gabón, Guinea, Madagascar, Malí, Marruecos, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Togo, Túnez, Uganda, Zaire

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA ASISTENCIA EN FAVOR DEL PUEBLO CHADIANO

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

los objetivos de la UIT para instaurar una cooperación técnica internacional, que beneficie a todos los Estados Miembros teniendo en cuenta el principio de universalidad,

considerando además

las disposiciones de la Resolución N.º 19 del Convenio de Málaga-Torremolinos (1973) sobre las medidas especiales en favor de los países de menor desarrollo relativo, de los que Chad forma parte,

teniendo en cuenta

la situación específica del Chad, cuya administración e infraestructuras de telecomunicaciones han sufrido graves daños,

1. encarga al Secretario General de la UIT

que estudie las vías y los medios más apropiados y adopte las medidas necesarias para movilizar recursos multilaterales y bilaterales en favor del Chad, a fin de:

a) ayudar a este país a restaurar su red de telecomunicaciones;

b) prestarle asistencia técnica para la reorganización de su administración y la formación de su personal.

2. ruega al Secretario General de la Unión que colabore con todas las organizaciones interesadas para poner en práctica el programa de asistencia en favor del Chad;

3. pide al Secretario General que informe regularmente al Consejo de Administración acerca de las disposiciones que adopte para poner en práctica esta Resolución.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 343-S
29 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN 5

La Comisión 5 ha aprobado las dos Resoluciones adjuntas, que tratan, respectivamente, de los temas siguientes

- Normas para la determinación de categorías y clasificación de empleos
- Contratación del personal de la Unión

El Presidente
H.L. VENHAUS

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

# A N E X O 1

## RESOLUCIÓN N.º C5/2

### Normas para la determinación de categorías y clasificación de empleos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

tomando nota y aprobando

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N.º 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), que se consignan en su Informe,

considerando

la introducción por la Comisión de Administración Pública Internacional de un nuevo sistema de clasificación de empleos, aplicable a todas las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas que considere necesarias, sin incurrir en ningún gasto neto adicional, para que se aplique en la Unión, lo antes posible, el nuevo sistema de clasificación de empleos de la CAPI y que se preparen descripciones detalladas de todos los empleos. Ello requerirá la puesta en vigor de nuevas normas y procedimientos de clasificación de empleos y la racionalización de todos los grados ya atribuidos.

# A N E X O 2

## RESOLUCION Nº C5/3

### Contratación del personal de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982);

b) la necesidad de seguir una política racional y eficaz de contratación de personal, en conformidad con el Sistema Común de las Naciones Unidas;

c) la necesidad de mejorar la distribución geográfica de los empleos de la Secretaría de la Unión, tanto en términos generales, como en relación con regiones concretas del mundo;

d) el progreso constante en la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones y, la correspondiente necesidad de contratar a los especialistas más competentes para que trabajen en la Secretaría de los órganos permanentes de la UIT;

afirma

la necesidad de aumentar la representación de las regiones insuficientemente representadas en el personal de la Unión, conforme al principio de una distribución geográfica equitativa,

resuelve

1. que, para mejorar la distribución geográfica del personal de nombramiento en las categorías profesional y superior;

1.1 por regla general, las vacantes de estos grados se anunciarán a las administraciones de todos los Miembros de la Unión; se velará, sin embargo, también por que el personal en servicio conserve unas posibilidades razonables de promoción;

1.2 al cubrir estas vacantes por contratación internacional, debe darse preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas; en particular, se debe prestar atención especial a una representación geográfica equitativa de las cinco regiones de la Unión cuando se cubran vacantes de grados P.4 y superiores.

2. en lo que respecta a los grados G 1 a G.7.

2.1 los funcionarios de grado G.1 a G.7 se contratarán, en la medida de lo posible, entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés, dentro de un radio de 25 km de Ginebra,

2.2 excepcionalmente, cuando las vacantes de los grados G.5, G 6 y G.7 correspondan a empleos de carácter técnico, se dará preferencia a la contratación sobre una base internacional,

2.3 cuando no sea posible la contratación de funcionarios con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto 2.1, conviene que el Secretario General contrate a personas cuya residencia esté lo más próxima posible de Ginebra; si ello no fuera posible, el Secretario General debe anunciar la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta en la selección de los candidatos las incidencias económicas;

2.4 el personal contratado en los grados G.1 a G.7 se considerará internacional y disfrutará de los beneficios previstos en el Reglamento de Personal, siempre que no sea de nacionalidad suiza y haya sido contratado fuera de la zona definida en el punto 2 1,

encarga al Secretario General

1. que siga una política activa de contratación de personal, con objeto de aumentar el grado de representación de las regiones insuficientemente representadas,

2. que examine la cuestión de una reestructuración de los empleos, incluidos sus aspectos presupuestarios, a fin de crear empleos de los grados P.1 y P.2 que podrían servir para contratar a especialistas jóvenes, e informe al Consejo de Administración para que éste resuelva;

3. que se cerciore de que todos los empleos de grados P.4 y superiores se cubren en su momento con personas altamente calificadas,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine y apruebe la lista de empleos de categoría profesional que se deben cubrir con personal contratado por periodos fijos;

2. que resuelva sobre la reestructuración de los empleos, con objeto de crear empleos de los grados P.1 y P.2 sobre la base de los Informes del Secretario General;

3. que siga la evolución de este asunto para conseguir una distribución geográfica más amplia y representativa,

pide a los Miembros de la Unión

que prevean la posibilidad de salvaguardar la carrera de los especialistas que retornan a sus Administraciones al concluir su trabajo en la UIT y el cómputo de su servicio en la UIT a los efectos del periodo ininterrumpido de servicio que se requiere para tener derecho a los beneficios y privilegios previstos en los Reglamentos de Personal de las Administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS ROSAS

Documento Nº 344-S
30 de octubre de 1982

R.2

SESIÓN PLENARIA

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura

| Origen | Documento Nº | Título |
|---|---|---|
| PL | B.6/294 | Resolución Nº PLEN/1 |
| PL | B.7/295 | Resolución Nº COM4/6 |

El Presidente de la Comisión 9
M. THUE

Anexo: 3 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN Nº PLEN/1

Resolución adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios respecto a Israel y la asistencia al Líbano

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

recordando

la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

considerando

que los principios fundamentales del Convenio Internacional de Telecomunicaciones están encaminados a fortalecer la paz y la seguridad en el mundo mediante el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos,

teniendo en cuenta

la Resolución N.º 48 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos (1973),

advirtiendo

que Israel se ha negado a aceptar y a cumplir las numerosas resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

alarmada por

la grave situación creada en el Oriente Medio por la invasión del Líbano por Israel,

preocupada por

la destrucción de las telecomunicaciones en el Líbano,

PAGINAS ROSAS

condena sin apelación

la continua violación de las leyes internacionales por parte de Israel,

condena además

las matanzas de civiles palestinos y libaneses,

encarga al Secretario General de la UIT

que estudie y comunique al Consejo de Administración en su próxima reunión las medidas para ayudar al Líbano a restablecer los medios de telecomunicación destruidos durante la invasión del Líbano por Israel,

pide al Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios

que señale inmediatamente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN Nº COM4/6

Locales en la sede de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

que en la sede de la Unión se debe disponer de locales suficientes para acomodar al personal, las instalaciones y el material necesarios para el buen funcionamiento de todos los servicios,

habiendo examinado

el informe separado del Consejo de Administración (Documento Nº 49) y sus sugerencias para dotar a la Unión de los locales necesarios,

encarga al Secretario General

1. que presente a la reunión de 1983 del Consejo de Administración un estudio suplementario, que comprenda también los aspectos financieros de la ampliación de los actuales edificios de la Unión, teniendo en cuenta:

1.1 la tasa de crecimiento del personal que resulte de las decisiones de la presente Conferencia;

1.2 las prioridades y limitaciones derivadas de la naturaleza de las diferentes ampliaciones;

2. que se asegure con las autoridades suizas de la disponibilidad futura de un terreno que permita eventualmente la posterior construcción de un edificio suplementario,

autoriza al Consejo de Administración

1. a que, después de examinar el estudio que le someta el Secretario General, adopte cuanto antes una decisión sobre la mejor manera de afrontar las necesidades en materia de locales;

2. a que adopte las disposiciones administrativas y financieras necesarias para aplicar su decisión. Las consecuencias financieras de esta decisión deberán someterse a la aprobación de los Miembros de conformidad con el punto 6 del Protocolo Adicional I al Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.° 345-S
30 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 8

## Nota del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de la Comisión 8

Al examinar el artículo 56, la Comisión 7 adoptó el siguiente texto para ADD 270A:

ADD 270A 1A) preparará recomendaciones para la primera reunión de los Jefes de delegación mencionada en el número 427, teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales.

El Presidente,

A.C. ITUASSU

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento Nº 346-S
30 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 6

RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN 6

(Presentadas a petición del Presidente de la Comisión 6)

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN Nº ~~46~~ ...

MOD **Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y en otros programas del sistema de las Naciones Unidas**

MOD La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973),~~ (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

MOD del Informe del Consejo de Administración ~~(Parte V y Anexo 13),~~ (Documento Nº 65, punto 5 2), del Informe sobre la aplicación de las resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión (Documento Nº 46) y del Informe sobre el futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT (Documento Nº 47),

habiendo aprobado

MOD las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de las Resoluciónes Nºs ~~27 y 30~~ 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios ~~(Montreux, 1965),~~ (Málaga-Torremolinos, 1973) relativas a la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

habiendo expresado

ADD su aprecio por la consideración dada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la expansión de las telecomunicaciones,

resuelve

MOD 1. que la Unión continúe participando plenamente en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco del Convenio, y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y/u otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

MOD 2. que los gastos de los servicios administrativos y de ejecución resultantes de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se incluyan en una partida separada del presupuesto de la Unión, en la inteligencia de que los pagos ~~compensatorios~~ por gastos de apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo figurarán en dicha partida del presupuesto como ingresos,

ADD 2A. que los pagos por gastos de apoyo recibidos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo no se tomen en consideración al fijar los límites del presupuesto ordinario de la Unión;

3. que los verificadores de las cuentas de la Unión revisen todos los gastos e ingresos relacionados con la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. que el Consejo de Administración examine también dichos gastos y tome cuantas medidas juzgue apropiadas para que los fondos asignados en este concepto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se empleen exclusivamente para pagar los gastos de los servicios de administración y de ejecución,

encarga al Secretario General

1. que cada año presente al Consejo de Administración un Informe detallado sobre la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. que someta al Consejo de Administración las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación,

encarga al Consejo de Administración

1. que tome las medidas necesarias para asegurar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

ADD 1A. que tenga en cuenta las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con relación a los pagos por gastos de apoyo de los organismos de ejecución, al establecer los créditos requeridos para cubrir la totalidad de los gastos administrativos y de servicio resultantes de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.º ~~17~~ ...

Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica a los países en desarrollo

MOD La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973),~~ (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

MOD del Informe del Consejo de Administración ~~a la Conferencia de Plenipotenciarios y, en particular, la parte V,~~ que figura en el Documento N.º 46,

reconociendo

MOD la ~~amplia~~ asistencia técnica prestada a los países en desarrollo ~~mediante la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en otras actividades conexas y la valiosa asistencia que significan los manuales y otros documentos preparados por los Comités Consultivos Internacionales y por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, así como el asesoramiento de esos organismos sobre temas específicos,~~ en cumplimiento de la Resolución N.º 17 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973),

NOC considerando

a) que todavía es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y mejorar su calidad;

b) que los países en desarrollo necesitan, en muchos casos, un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;

c) que los países en desarrollo pueden adquirir de los Comités Consultivos Internacionales, o a través de ellos, y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

resuelve

MOD 1. ~~mantener~~ ampliar el grupo de ingenieros del Departamento de Cooperación Técnica, para tratar especialidades tales como ...

SUP ~~estos ingenieros estarán encargados ... de la preparación y ejecución de los proyectos,~~

ADD las funciones del grupo serán;

a) trabajar con las Secretarías especializadas de los Comités Consultivos Internacionales y de la IFRB para proporcionar información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en cuanto a la planificación, organización y expansión de sus sistemas de telecomunicaciones;

b) asesorar de manera rápida y constructiva bien por correspondencia, bien mediante el envío de misiones a los países que lo soliciten, sobre las cuestiones prácticas que les planteen los países en desarrollo, Miembros de la Unión;

c) proporcionar las condiciones para que los funcionarios superiores de los países en desarrollo que visiten la Sede de la UIT realicen consultas sobre cuestiones técnicas y de alto nivel;

d) participar en seminarios organizados en la Sede de la UIT o en la región sobre aspectos especializados de problemas de telecomunicaciones;

MOD 2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de ingenieros especialistas altamente capacitados, por periodos que normalmente no sean superiores a ~~6 meses~~ un mes cada vez para complementar la experiencia práctica proporcionada por el grupo de ingenieros,

encarga al Secretario General

MOD 3. que realice un estudio del ~~personal necesario y, concretamente, de los efectivos, niveles de calificación y grados, sobre la base de descripciones de empleo precisas, correspondientes a las actividades de cooperación técnica y teniendo también en cuenta la necesidad de fijar los emolumentos a un nivel suficiente para atraer a personas calificadas,~~ volumen y del tipo de asistencia técnica que necesitan los países en desarrollo para proporcionar asesoramiento urgente de carácter altamente especializado;

SUP ~~4. que presente al Consejo de Administración ... a la Unión,~~

MOD 5. que informe ~~por separado~~ al Consejo de Administración indicando;

- las especialidades requeridas en los ingenieros que forman parte del grupo mencionado en el punto 1;

- su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada y las dificultades que eventualmente hayan surgido para satisfacer las solicitudes de los países en desarrollo,

encarga al Consejo de Administración

6. que tome las medidas pertinentes, en vista del Informe del Secretario General a que se refiere el punto 4;

7. que incluya en los presupuestos anuales de la Unión los créditos necesarios para el buen funcionamiento del grupo de ingenieros y una suma global correspondiente a la estimación de los gastos relacionados con los especialistas contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2;

MOD 8. que siga de cerca la evolución cuantitativa y cualitativa de las actividades de ~~cooperación~~ asistencia técnica realizadas por la Unión en cumplimiento de esta Resolución.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN Nº ~~18~~ ...

Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo

MOD La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973),~~ (Nairobi, 1982),

visto

lo dispuesto en las distintas resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de acelerar la aplicación de la ciencia y de la tecnología en beneficio de los países en desarrollo,

considerando

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones debe, en su propio sector, asociarse de todas las maneras posibles a los esfuerzos así emprendidos por las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas,

habiendo tomado nota

ADD del Informe del Consejo de Administración (Documento N.º 46) sobre las medidas adoptadas en aplicación de la Resolución N.º 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos 1973);

SUP ~~Encarga al Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones~~

~~que active con ..... la red internacional de telecomunicación mediante circuitos de gran calidad,~~

encarga al Consejo de Administración

que dentro del límite de los recursos disponibles, tome las medidas necesarias para que la Unión:

1. colabore, en la medida de lo posible, con los órganos competentes de las Naciones Unidas;

2. contribuya lo más posible a acelerar la transferencia a los países en desarrollo, y la asimilación por éstos de los conocimientos científicos y de la experiencia técnica en telecomunicaciones disponibles en los países técnicamente más adelantados, mediante la publicación de manuales apropiados y otras medidas afines;

3. tenga en cuenta la presente Resolución en sus actividades generales de cooperación técnica.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.º ~~19~~ ...

Medidas especiales en favor de los países de menor desarrollo relativo

MOD La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973),~~ (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

MOD la Resolución N.º ~~2768 (XXVI)~~ 36/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ~~de 18 de noviembre de 1971, en la que se identificaba a 25 países como integrantes del grupo de países de menor desarrollo relativo a los que hay que prestar particular atención, y la Resolución adoptada el 19 de mayo de 1972 en su tercer período de sesiones por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la asistencia financiera y técnica en favor de los países de referencia,~~ de 17 de diciembre de 1981, que aprobó el "Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 para los Países Menos Adelantados" establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (París, septiembre de 1981) y el Informe Nº 48 del Consejo de Administración en aplicación de la Resolución Nº 19 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países interesados,

encarga al Secretario General

MOD 1. que ~~examine~~ continúe examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como de menor desarrollo relativo y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

NOC 2. que presente un Informe con sus conclusiones al Consejo de Administración;

MOD 3. que proponga medidas de orden práctico para lograr verdaderos progresos y para prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el ~~Fondo Especial de la cooperación técnica de la Unión~~ el Programa Especial Voluntario, el presupuesto ordinario de la Unión y recursos de otras procedencias,

NOC 4. que presente un Informe anual al respecto al Consejo de Administración,

encarga al Consejo de Administración

NOC 1. que estudie el Informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de esos países;

MOD 2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al ~~Fondo Especial de Cooperación técnica~~ Programa Especial Voluntario, el presupuesto ordinario de la Unión y de otras procedencias;

3. que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.º ~~22~~ ...

Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica

MOD La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973),~~ (Nairobi, 1982),

considerando

a) la importancia que reviste la contratación de expertos altamente calificados para las actividades de cooperación técnica de la Unión,

b) las dificultades con que se tropieza en la contratación,

habiendo comprobado

NOC a) que, en gran parte de los países que proporcionan la mayoría de los candidatos para los empleos de experto se reduce progresivamente la edad de jubilación, al mismo tiempo que mejora el nivel de salud de la población;

MOD b) que la necesidad de la Unión en expertos muy calificados y las condiciones de contratación ~~son poco conocidas en los países desarrollados~~, no son suficientemente conocidas en los países que están en condiciones de facilitar esos expertos

ADD c) el Informe del Consejo de Administración (Documento N.º 46) en aplicación de la Resolución Nº 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973),

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han facilitado expertos para los proyectos de cooperación técnica,

invita a los Miembros de la Unión

1. a que hagan el máximo esfuerzo por investigar en las fuentes de candidaturas para empleos de experto, tanto en los cuadros de la administración como en los de la industria y en los centros de formación profesional, dando la mayor difusión posible a la información relativa a los empleos y vacantes;

2. a que faciliten al máximo la incorporación de los candidatos elegidos y su reintegración al finalizar la misión, sin que el periodo de ausencia signifique obstáculo alguno para su carrera;

3. a que continúen ofreciendo gratuitamente conferenciantes y los servicios necesarios para los seminarios organizados por la Unión,

encarga al Secretario General

1. que examine con la mayor atención las calificaciones y aptitudes de los candidatos a los empleos que hayan de cubrirse al establecer las listas de expertos para someterlas a los países beneficiarios;

2. que no imponga límites de edad a los candidatos a puestos de expertos, pero que se asegure de que los que hayan rebasado la edad de jubilación del Régimen Común de las Naciones Unidas son aptos para desempeñar las funciones descritas en los avisos de vacantes de empleo;

3. que establezca, tenga al día y publique una lista de los puestos de experto que, según las previsiones, deban proveerse en los próximos años en las diferentes especialidades, así como la información relativa a las condiciones de servicio;

4. que establezca y mantenga al día un registro de posibles candidatos para empleos de experto, señalando los especialistas que pueden contratarse por cortos periodos. Este registro se enviará a todo Miembro que lo solicite;

5. que presente cada año al Consejo de Administración un Informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y sobre la evolución del problema de la contratación de expertos en general,

invita al Consejo de Administración

a que siga con la mayor atención el asunto de la contratación de expertos y a que tome las medidas que considere necesarias para lograr el mayor número posible de candidatos para los puestos de experto sacados a concurso por la Unión para los proyectos de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo.

PROYECTO DE

RESOLUCION N.º ~~23~~...

MOD Normas de capacitación para el personal de telecomunicaciones

MOD La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973),~~ (Nairobi, 1982),

SUP ~~observando~~

SUP ~~a) el rápido aumento .... en los últimos años,~~

SUP ~~b) que la explotación y el mantenimiento .... servicio más eficaz a los usuarios,~~

SUP ~~c) la multiplicación en los países .... a nivel tanto nacional como regional,~~

SUP ~~d) la gran diferencia existente .... normas de capacitación en las distintas especialidades,~~

SUP ~~e) que, si bien se han hecho algunos progresos, .... la Resolución N.º 31 de Montreux (1965),~~

ADD habiendo examinado

la cuestión del desarrollo de los recursos humanos para las telecomunicaciones y la capacitación del personal de telecomunicaciones sobre la base de la información que figura en las secciones pertinentes del Documento N.º 65 -Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, Documento Nº 46 -Aplicación de Resoluciones, etc., relativas a las Actividades de Cooperación Técnica de la Unión, Documento Nº 47 -Futuro de las Actividades de Cooperación Técnica de la UIT y Documento Nº 48 -Situación en que se encuentran los servicios de telecomunicaciones en los países menos adelantados y medidas concretas para el desarrollo de las telecomunicaciones,

ADD expresa su satisfacción

por los resultados obtenidos hasta el presente en la realización de los objetivos establecidos en la Resolución Nº 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos),

ADD toma nota con agrado

del apoyo prestado a la Unión para el cumplimiento de la anterior Resolución por sus Miembros y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

SUP ~~considerando~~

~~que el rápido y eficaz .... circuito requieren,~~

~~a) que el equipo sea compatible .... en su trayecto,~~

~~b) que el personal técnico .... conocimientos lingüísticos apropiados,~~

ADD considerando la importancia de

a) mejorar aún más la calidad de la capacitación del personal de telecomunicaciones;

b) establecer y divulgar normas de capacitación para las distintas categorías del personal encargado de la construcción, funcionamiento y mantenimiento del equipo de telecomunicaciones,

c) coordinar eficazmente las actividades de capacitación y preparación de cursos a nivel nacional, regional e interregional;

SUP ~~comprobando~~

~~que la formación técnica .... a la evolución técnica,~~

encarga al Secretario General

MOD a los efectos de asegurar los objetivos enumerados en los considerandos:

MOD 1. ~~que recopile, en forma metódica y precisa, información sobre las necesidades de los países en desarrollo en lo que concierne a una capacitación adecuada de su personal técnico y de explotación~~ que continúe desarrollando normas de capacitación, en particular:

i) participando en las investigaciones relacionadas con la capacitación que llevan a cabo los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones;

ii) estudiando las posibilidades de utilizar procedimientos modernos de capacitación y tecnología de telecomunicaciones, especialmente para resolver los problemas de capacitación que se plantean a los países en desarrollo;

iii) celebrando nuevas reuniones del Grupo de Trabajo sobre Normas de Capacitación;

iv) organizando reuniones continuadas de fabricantes y usuarios de equipo de telecomunicaciones y desarrollando las directrices para la capacitación facilitadas por los fabricantes;

v) actualizando y mejorando la Guía para la Preparación de Programas de Capacitación, del Manual de Referencias de la UIT para los Centros de Capacitación en Telecomunicaciones y del Manual del Sistema de Intercambio de Cursos de Capacitación, tomando en consideración la experiencia adquirida con su aplicación;

MOD 2. ~~que formule a los países en desarrollo recomendaciones adecuadas para la solución de sus problemas de capacitación, aprovechando la experiencia adquirida por los Miembros en este campo, principalmente en lo relativo a instalaciones, material, programas de estudios, métodos y servicios de enseñanza, y que a tal efecto:~~

~~2.1 elabore, en consulta con los Miembros de la Unión, modelos de textos para la capacitación del personal técnico y de explotación de las telecomunicaciones,~~

~~2.2 Promueva el intercambio de informaciones mediante la reunión, con razonable periodicidad, de grupos de especialistas en la capacitación profesional, con miras a establecer la normalización eventual de la misma;~~

~~2.3 organice seminarios sobre normas técnicas de explotación y mantenimiento, programas de estudios, métodos pedagógicos, etc.;~~

~~2.4 facilite el envío de expertos, en misiones de corta duración, a los países en desarrollo, a fin de brindarles asesoramiento para la mejor planificación y desarrollo de sus actividades docentes en la materia;~~

~~2.5 facilite, a petición de los Miembros, información precisa sobre las actividades de los países desarrollados en materia de programas de estudios, métodos de enseñanza, material, instalaciones y equipos didácticos, etc.;~~

~~2.6 difunda este conjunto de conocimientos mediante publicaciones, que aparezcan a intervalos adecuados,~~

que fomente la capacitación para tareas determinadas, asesore a las administraciones que lo soliciten, sobre los métodos más apropiados de capacitación y les preste asistencia en la aplicación de los métodos de capacitación recomendados;

MOD 3. ~~que proponga al Consejo de Administración las medidas necesarias en materia de organización y de personal para el mejor desempeño de las tareas que se le encomiendan en esta Resolución,~~ que contribuya aún más a la capacitación del personal que tiene a su cargo la capacitación en telecomunicaciones (instructores, preparadores de cursos y gestores de capacitación) e instruya a los expertos en capacitación de la UIT respecto del uso de las normas de capacitación actuales de la UIT,

ADD 4. que preste su asistencia para la coordinación de las actividades de capacitación en telecomunicaciones a nivel interregional, en particular:

i) cooperando con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y con las organizaciones asociadas de capacitación;

ii) fomentando la creación de centros regionales y subregionales de capacitación y recursos así como la utilización en esos centros de los métodos y normas de capacitación recomendados por la UIT;

iii) intercambiando información y experiencia de gestión de personal y de gestión de las instituciones de capacitación;

ADD 5. que desarrolle y mantenga un sistema internacional de intercambio de material de capacitación en telecomunicaciones y de la información pertinente;

ADD 6. que facilite, en el marco de las actividades de cooperación técnica, el intercambio de instructores, alumnos, técnicos, equipo y personal de capacitación entre las administraciones;

ADD 7. que mantenga una información actualizada de los resultados conseguidos mediante el sistema de intercambio,

MOD ~~3.~~ 8. que proponga al Consejo de Administración las medidas necesarias en materia de organización y de personal ~~para el mejor desempeño de las tareas que se le encomiendan~~ para lograr los objetivos especificados en esta Resolución,

encarga al Consejo de Administración

MOD 1. que estudie las recomendaciones que le presente el Secretario General, con miras a proporcionarle ~~el mínimo de~~ medios y de créditos adecuados ~~necesarios para establecer, difundir y proporcionar la información necesaria ya señalada y para desempeñar las tareas detalladas en esta Resolución,~~ para lograr los objetivos especificados en esta Resolución;

MOD 2. que aprecie en sus reuniones anuales la organización, el y su desarrollo y ~~los~~ progresos-, ~~realizados-~~ y adopte las medidas necesarias para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Resolución,

ADD convencida

de la importancia del desarrollo de los recursos humanos para las telecomunicaciones y de la necesidad de capacitación técnica para que los países en desarrollo puedan introducir y aplicar más rápidamente la tecnología apropiada,

ADD invita

a todos los Miembros de la Unión a participar y prestar su asistencia para el cumplimiento de esta Resolución, de la manera más completa posible.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.º 24 ...

La capacitación profesional de refugiados

MOD La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973)~~ (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

MOD a) ~~de las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y, en particular, de las Resoluciones N.os 2395, 2426 y 2465 (XXIII)~~; de la Resolución N.º 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales y otras Resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados;

NOC b) de las Resoluciones N.º 659 y 708 del Consejo de Administración;

MOD c) del Informe del Consejo de Administración ~~(segunda parte, punto 2.5.3)~~, que figura en el Documento N.º 46,

considerando

MOD las actividades realizadas ~~hasta ahora por el Secretario General, tanto ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR) como ante las administraciones de los países Miembros~~, con objeto de aplicar la Resolución N.º 24 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973),

pide al Secretario General

NOC 1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas;

MOD 2. que colabore plenamente con ~~la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados~~, las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él,

invita a las administraciones de los Miembros

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.º ~~25~~...

Seminarios

MOD La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Málaga-Torremolinos, 1973)~~ (Nairobi, 1982),

reconociendo

NOC a) que los seminarios constituyen, sobre todo para el personal de las administraciones de telecomunicación de los países en desarrollo, un medio muy valioso de adquirir conocimientos sobre los más recientes avances de la técnica de las telecomunicaciones y de confrontar sus experiencias;

b) que constituyen una actividad de la Unión que conviene proseguir y ampliar,

ADD habiendo tomado nota

del Informe del Consejo de Administración (Documento Nº 46) sobre las actividades realizadas en aplicación de la Resolución N.º 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973),

expresa su agradecimiento

NOC a las administraciones que ya han organizado o se proponen organizar seminarios y que facilitan a título gratuito destacados conferenciantes o directores de debates,

invita encarecidamente a las administraciones

NOC a que prosigan e intensifiquen sus actividades de esta índole, de acuerdo con el Secretario General,

encarga al Secretario General

NOC 1. que coordine la labor de los Miembros de la Unión que se proponen organizar seminarios a fin de evitar duplicaciones y coincidencias, prestando particular atención a los idiomas utilizados;

2. que estudie y haga públicos los temas que sería conveniente abordar en los seminarios;

3. que promueva u organice seminarios, dentro del límite de los fondos disponibles;

4. que mejore constantemente la eficacia de los seminarios, a la luz de la experiencia adquirida;

5. que tome, entre otras, las disposiciones siguientes:

5.1 publicar la documentación preparatoria y final de los seminarios y enviarla, a su debido tiempo, a las administraciones y a los participantes interesados, utilizando los medios más adecuados;

5.2 tomar las medidas convenientes para dar a los seminarios la debida continuación;

6. que presente un Informe anual al Consejo de Administración y le formule propuestas que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia y los créditos disponibles, a fin de alcanzar los objetivos previstos,

ruega al Consejo de Administración

NOC que tenga en cuenta la propuesta del Secretario General y tome las medidas oportunas para que se incluyan en los presupuestos anuales de la Unión los créditos apropiados necesarios para la realización de las actividades previstas en la presente Resolución.

PROYECTO DE

ADD RESOLUCIÓN N.º ...

## Programa de becas para capacitación de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

que un nivel similar de competencia técnica en todo el mundo es importante para la existencia de unas comunicaciones mundiales satisfactorias,

considerando

a) la importancia para las actividades de cooperación técnica de proporcionar programas de gran aplicabilidad a los beneficiarios de becas de la UIT;

b) las dificultades con que se tropieza para conseguir esta aplicabilidad,

habiendo tomado nota de que

a) las necesidades de becas descritas en los formularios de propuesta de becas pueden variar de un país a otro en campos de capacitación similares;

b) el costo de los programas especializados suele ser elevado y resultar, por tanto, prohibitivo para los países beneficiarios que disponen de fondos limitados del PNUD;

c) a veces los candidatos no conocen suficientemente un idioma adecuado para obtener el máximo provecho de un programa de capacitación,

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han ofrecido programas de becas para proyectos de cooperación técnica,

insta a los países donantes

1. a que hagan todos los esfuerzos posibles para identificar las fuentes de capacitación para becarios de la UIT en sus administraciones, industrias e instituciones de capacitación, dando con ese fin la máxima publicidad posible a la información relativa a las necesidades de los países beneficiarios;

2. a que procuren por todos los medios ofrecer programas que correspondan a las necesidades de los países beneficiarios y a que mantengan al Secretario General al corriente de los programas disponibles para atender tales necesidades;

3. a que sigan ofreciendo a los becarios, gratuitamente o al menor costo posible, la capacitación más idónea,

insta a los países beneficiarios

a) a que se aseguren de que los candidatos tienen un conocimiento profesional del idioma en que se llevará a cabo el programa, en la inteligencia de que en algunos casos podría llegarse a arreglos especiales con el país de acogida;

b) a que velen por que los candidatos estén informados de la duración y el contenido de sus programas de becas, tal como los ha comunicado el país de acogida a la UIT;

c) a que tomen medidas para que los candidatos estén familiarizados con la Guía administrativa para becarios de la UIT;

d) a que utilicen al becario a su retorno del modo más apropiado para obtener el máximo provecho de la capacitación recibida,

encarga al Secretario General

1. que preste la máxima atención a la posibilidad de acumular necesidades análogas cuando presente solicitudes de programas de becas a los países de acogida;

2. que elabore y publique información que describa un conjunto de necesidades de capacitación normalizadas para los niveles de conocimientos correspondientes, capaz de satisfacer las necesidades características de los países en desarrollo;

3. que establezca, con arreglo a proyectos específicos de cooperación técnica, un catálogo basado en estimaciones de los países beneficiarios de las correspondientes necesidades de capacitación que previsiblemente habrán de atenderse en el año siguiente; dicho catálogo se pondrá a disposición de todos los Miembros que lo soliciten;

4. que establezca y tenga al día un catálogo de las oportunidades de becas disponibles en los países de acogida durante el año siguiente; dicho catálogo estará a disposición de todos los Miembros que lo soliciten;

5. que en la medida de lo posible presente las solicitudes de programas de capacitación a los países de acogida con antelación al plazo requerido para el programa,

invita al Consejo de Administración

a que siga con suma atención la cuestión de proporcionar a los becarios de la UIT la capacitación más aplicable en el modo más rentable.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N.º 347-S
30 de octubre de 1982

B.14

SESIÓN PLENARIA

## 14.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento N.º | Título |
|---|---|---|
| COM5 | 343 | Resoluciones N.os COM5/2 y COM5/3 |

El Presidente de la Comisión 9
M. THUE

Anexo: 4 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.° COM5/2*)

Normas para la determinación de categorías y clasificación de empleos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

tomando nota y aprobando

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N.° 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973), que se consignan en el punto 2.2.5.1 de su Informe,

considerando

la introducción por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) de un nuevo sistema de clasificación de empleos, aplicable a todas las organizaciones nes de la familia de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas que considere necesarias, sin incurrir en ningún gasto neto adicional, para que se aplique en la Unión lo antes posible el nuevo sistema de clasificación de empleos de la CAPI y que se preparen descripciones detalladas de todos los empleos. Ello requerirá la implantación de nuevas normas y procedimientos de clasificación de empleos y la racionalización de todos los grados ya atribuidos.

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.° 4 de Málaga-Torremolinos (1973).

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.° COM5/3*)

Contratación del personal de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982);

b) la necesidad de seguir una política racional y eficaz de contratación de personal, en conformidad con el sistema común de las Naciones Unidas;

c) la necesidad de mejorar la distribución geográfica de los empleos de la Secretaría de los órganos permanentes de la Unión, tanto en el plano mundial como en relación con determinadas regiones del mundo;

d) el progreso constante en la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones y, la correspondiente necesidad de contratar a los especialistas más competentes para que trabajen en la Secretaría de los órganos permanentes de la Unión,

afirma

la necesidad de aumentar la representación de las regiones insuficientemente representadas en el personal de la Unión, conforme al principio de una distribución geográfica equitativa,

resuelve

1. que, para mejorar la distribución geográfica del personal de nombramiento en las categorías profesional y superior (grados P.1 y superiores);

1.1 por regla general, las vacantes de estos grados se anunciarán a las administraciones de todos los Miembros de la Unión; se velará, sin embargo, también por que el personal en servicio conserve unas posibilidades razonables de promoción;

1.2 al cubrir estas vacantes por contratación internacional, debe darse preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas; en particular, se debe prestar atención especial a una representación geográfica equitativa de las cinco regiones de la Unión cuando se cubran vacantes de grados P.4 y superiores,

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.° 5 de Málaga-Torremolinos (1973).

PAGINAS AZULES

2. en lo que respecta a las categorías de los servicios generales (grados G.1 a G.7):

2.1 los funcionarios se contratarán, en la medida de lo posible, entre las personas residentes en Suiza o en territorio francés, dentro de un radio de 25 km de Ginebra;

2.2 excepcionalmente, cuando las vacantes de los grados G.5 a G.7 correspondan a empleos de carácter técnico, se dará preferencia en primer lugar a la contratación sobre una base internacional;

2.3 cuando no sea posible la contratación de funcionarios con las aptitudes requeridas en las condiciones estipuladas en el anterior punto 2.1, convendrá que el Secretario General contrate a personas cuya residencia esté lo más próxima posible de Ginebra; si ello no fuera posible, el Secretario General anunciará la vacante a todas las administraciones, teniendo en cuenta en la selección de los candidatos las incidencias económicas;

2.4 el personal contratado en los grados G.1 a G.7 se considerará internacional y disfrutará de los beneficios de esta clase previstos en el Reglamento del Personal, siempre que no sea de nacionalidad suiza y haya sido contratado fuera de la zona definida en el punto 2.1,

encarga al Secretario General

1. que siga una política activa de contratación de personal, con objeto de aumentar el grado de representación de las regiones insuficientemente representadas;

2. que examine la cuestión de una redistribución de los empleos, incluidos sus aspectos presupuestarios, a fin de crear empleos de los grados P.1 y P.2 que podrían servir para contratar a especialistas jóvenes, e informe al Consejo de Administración para que éste resuelva;

3. que procure que todos los empleos de grados P.4 y superiores se cubran en su momento con personas altamente calificadas,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine y apruebe la lista de empleos de categoría profesional que se deben cubrir con personal contratado por periodos fijos;

2. que resuelva sobre la redistribución de los empleos, con objeto de crear empleos de los grados P.1 y P.2 sobre la base de los informes del Secretario General;

3. que siga la evolución de este asunto para conseguir una distribución geográfica más amplia y representativa,

PAGINAS AZULES

pide a los Miembros de la Unión

que prevean la posibilidad de salvaguardar la carrera de los especialistas que retornan a sus administraciones al concluir su trabajo en la UIT y el cómputo de su servicio en la UIT a los efectos del periodo ininterrumpido de servicio que se requiere para tener derecho a los beneficios y privilegios previstos en los Reglamentos del Personal de las administraciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N° 348-S
30 de octubre de 1982
Original inglés

COMISIÓN 8

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 8

(OBJETIVOS, COMPOSICIÓN, DERECHOS, ETC )

Miércoles 13 de octubre de 1982, a las 09 30 horas

Presidente Sr E J WILKINSON (Australia)

| Asuntos examinados | Documento N° |
|---|---|
| 1 Observaciones generales relativas al instrumento básico de la Unión (continuación) | - |
| 2 Examen del Preámbulo (continuación) | - |
| 3 Examen del artículo 2 | 11, 26, 71, 78, 85, 107, 172, DT/13(Rev 2) |

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

1. Observaciones generales relativas al instrumento básico de la Unión (continuación)

1 1 El delegado de Hungría dice que su Delegación desea unirse al consenso en favor de la elaboración de una Carta permanente para la Unión

2 Examen del Preámbulo

2 1 El delegado de España recuerda su proposición de crear un Grupo de Redacción para examinar, con la asistencia del Asesor Jurídico, la cuestión de armonizar el texto del Convenio con la terminología actual del derecho internacional público En varias partes del Convenio, particularmente en el Preámbulo y en artículo 1 se hace referencia a "países", "Gobiernos", etc., y considera que deben armonizarse con el lenguaje de las constituciones de otros organismos de las Naciones Unidas.

2.2 El delegado de Colombia considera que el delegado de España ha planteado un punto extremadamente importante. La terminología del Convenio no está de acue con la propia Carta de las Naciones Unidas que se refiere a "Estados" donde el Convenio habla de "países"

2.3 El delegado de Italia señala que el punto debe tratarse en la Plenaria, puesto que afecta a todo el texto del Convenio y no solamente al Preámbulo y al artículo 1 Si se adopta en sesión plenaria la decisión de armonizar el texto, el asunto podría remitirse quizás a la Comisión de Redacción

2 4 El delegado de Francia piensa que el punto planteado por el delegado de España podría ser tratado después de la Conferencia por el Grupo al que el Consejo de Administración encargará la tarea de preparar una Carta permanente y un nuevo Convenio

2.5 El Asesor Jurídico comunica que ha examinado la terminología utilizada en las cartas o constituciones de unos diez organismos especializados, con los resultados siguientes. En la Convención de la OIT en el Preámbulo se hace referencia a las Altas Partes Contratantes, y en el resto del texto a Estados En la OMS se habla de Estados Partes o Estados Contratantes y después de Estados o Estados Miembros. La Constitución de la UNESCO hace referencia a los Gobiernos de los Estados Partes, Estados Partes y Estados Miembros, mientras que en la FAO se habla de los Miembros como naciones o naciones Miembros La OMM tiene Estados Contratantes y Estados, mientras que la OACI, la OMI, la OMPI y el OIEA hablan de Estados Partes La UPU, como la UIT, es una excepción a la regla general en cuanto que habla de los Plenipotenciarios de los Gobiernos Contratantes, de países y de países Miembros. Así pues, la UPU y la UIT son las únicas organizaciones que no siguen la regla general establecida en el derecho internacional público y contenida en la "Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados".

2 6 El delegado de Suiza dice que la terminología del Convenio no plantea ningún problema a su Administración Ha pasado la prueba del tiempo y podría permanecer en vigor hasta que el Consejo de Administración efectúe la revisión Por tanto, apoya la proposición francesa.

2.7 El delegado de la República Democrática Alemana está totalmente de acuerdo con el orador anterior. La terminología utilizada en la UPU y en la UIT reflejan su larga historia, pues son las organizaciones más antiguas del sistema de las Naciones Unidas, por lo que la terminología debe mantenerse

2 8 El delegado de Colombia dice que la información proporcionada por el Asesor Jurídico confirma su argumento de que la mayoría de las organizaciones utilizan el término "Estado" en sus constituciones, y no "país", que no es un término jurídico Si bien los antecedentes históricos pueden explicar por qué la UPU y la UIT hablan de "países" en sus Convenios, ello no justifica el empleo de una expresión que jurídicamente es imprecisa La Carta de las Naciones Unidas, que en el artículo 3 hace referencia a "Estados", es la fuente de la cual deben derivarse todas las otras constituciones Desde el punto de vista jurídico, debe señalarse que pueden ser miembros de una organización los Estados, no los países Por tanto, insta a que se armonice el texto del Convenio con el de la Carta de las Naciones Unidas

2 9 La delegada del Canadá considera que la declaración del Asesor Jurídico muestra que no hay uniformidad en la terminología utilizada en los diversos organismos de las Naciones Unidas En vista de que la actual terminología del Convenio no ha planteado problemas de interpretación y se ha utilizado de una manera uniforme, no hay necesidad urgente de modificarla. Apoya, por tanto, la proposición de Francia.

2.10 La delegada de Argentina apoya los puntos de vista de España y Colombia En su opinión, el asunto no debe dejarse en suspenso hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en particular porque no hay manera de prever cuáles serán los resultados del trabajo del Consejo de Administración en relación con el Convenio Por tanto, sugiere que se invite al delegado de España a que presente un documento indicando los artículos del Convenio en los cuales sería preferible sustituir la palabra "país" por "Estado"

2 11 El delegado de Turquía apoya la propuesta de los delegados de España y Colombia, puesto que no existe una garantía de que surjan resultados positivos como consecuencia de la Recomendación de la Comisión de que se elabore una Carta permanente y un nuevo Convenio.

2.12 El delegado de Cuba apoya la proposición del delegado de España, respaldada por el delegado de Colombia

2 13 El delegado de España considera que la revisión que ha propuesto debe realizarse cuanto antes A tal fin, está dispuesto a preparar un documento en el que se indiquen las partes del Convenio en las que la palabra "país" debe sustituirse por "Estado".

2 14 El delegado de Polonia no se opone a la proposición española, pero señala que el Convenio incluye también otros textos, como el Reglamento de Radiocomunicaciones, que podrían requerir revisiones similares. Por tanto, se pregunta si es conveniente proceder con precipitación, y preferiría, en general, seguir la sugerencia del delegado de Francia.

2.15 El delegado de Argelia considera que debe pedirse al delegado de España que prepare un documento para su examen por la Comisión, sin perjuicio del trabajo que ha de realizar el Consejo de Administración en relación con el Convenio En cuanto al Reglamento de Radiocomunicaciones, podría pedirse a la Secretaría General que introdujera las eventuales modificaciones necesarias.

2.16 La delegada de Argentina señala que no se ha formulado ninguna objeción importante contra la sustitución de la palabra "país" por "Estado" y que el delegado de España está de acuerdo en preparar un documento sobre este asunto. Con relación al punto planteado por el delegado de Polonia, cualquier divergencia entre el texto del Convenio y los Reglamentos puede ser solucionada por la Secretaría General o por la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones

2.17 La delegada de Benin dice que si bien sería preferible sustituir "país" por "Estado" en algunas partes del Convenio, la sustitución no debe ser sistemática. Por ejemplo, en el número 153, la palabra "países" parece más apropiada. Se pronuncia en favor de aceptar el ofrecimiento de España de preparar un documento, que la Comisión podría utilizar como base para su decisión final.

2.18 El delegado de Iraq destaca también la importancia de distinguir entre los artículos del Convenio que hacen referencia a zonas geográficas y los que se relacionan con entidades políticas.

2.19 El delegado de España dice que, si se le pide que elabore un documento, hará todo lo posible por utilizar las palabras "país" y "Estado" adecuadamente. Tras recordar que la Secretaría General actualiza regularmente los textos de los Reglamentos, señala que el número 150 del Convenio prevé los casos de divergencia entre el Convenio y los Reglamentos Administrativos.

2.20 El delegado de Hungría propone oficialmente que la Comisión pida al delegado de España que prepare un documento de acuerdo con lo sugerido, para su examen ulterior.

Así se acuerda.

3. Examen del artículo 2 (Documentos Nºs 11, 26, 71, 78, 85, 107 y 172)

3.1 El delegado de España presenta el Documento Nº 78 y dice que en el artículo 2 deben mencionarse las obligaciones así como los derechos de los Miembros.

3.2 el delegado de Yugoslavia presenta el Documento Nº 172. La finalidad de su enmienda es especificar en el Convenio el derecho de los Miembros a plantear cuestiones entre Conferencias de Plenipotenciarios.

3.3 El delegado de Papua Nueva Guinea dice que sería mucho más claro si, como se propone en el Documento Nº 85, se mencionasen en subsecciones separadas los derechos de los Miembros a participar en Conferencias, a ser elegibles y a presentar candidatos.

3.4 El delegado de Argelia explica que su proposición, que figura en el Documento Nº 11, está destinada a aclarar los derechos de los Miembros de acuerdo con el principio de la distribución geográfica equitativa.

3.5 La delegada de Argentina presenta el Documento Nº 71 y dice que el derecho de voto en Conferencias Administrativas Regionales debe limitarse a los miembros de la Región interesada.

3.6 La delegada del Canadá explica que el propósito de la modificación de su Delegación que figura en el Documento Nº 26 es aclarar el texto del artículo 2 y especificar que se perderán ciertos derechos si no se cumplen ciertas obligaciones.

3.7 El delegado de Chile apoya el punto de vista de España de que en el artículo 2 deben mencionarse tanto las obligaciones como los derechos. La proposición española debe utilizarse como base para la nueva redacción del artículo.

3.8 El delegado de Venezuela señala que los derechos y las obligaciones de los miembros están estipulados a lo largo y a lo ancho del Convenio. El artículo 2 habla de ellos en general y estipula también ciertos derechos relacionados con la participación en las conferencias.

Considera que no debe modificarse el artículo.

3.9 El delegado del Camerún explica que su proposición, expuesta en el Documento Nº 107, está destinada a especificar en qué circunstancias un miembro puede perder el derecho de voto y a tener en cuenta las circunstancias atenuantes.

3 10 El delegado de Estados Unidos de América es partidario de reducir al mínimo los cambios en el Convenio y, por tanto, simpatiza con el punto de vista de Venezuela Apoya la proposición de Chile de que un Grupo de Trabajo utilice la enmienda española como base para dar cabida a otras proposiciones

3.11 El delegado de Polonia está de acuerdo con las opiniones de Estados Unidos de América y de Venezuela y con la proposicion de que el Grupo de Trabajo utilice como base la enmienda española

Apoya las proposiciones de Yugoslavia y de Papua Nueva Guinea y sugiere que se amplíe la proposición de Yugoslavia para indicar que las administraciones deben presentar sus opiniones al Consejo de Administración y que éstas deben repercutir sobre el trabajo cotidiano de la Unión.

3.12 El delegado de Kenya dice que la finalidad del artículo 2 no es enumerar específicamente los derechos y obligaciones de los Miembros, sino sencillamente indicar en general que los Miembros gozan de ciertos derechos que se especifican en otras partes Apoya la opinión manifestada por Venezuela. Sería erróneo interpretar el contenido del Convenio por los títulos.

3 13 El delegado de la República Federal de Alemania apoya la proposición española y el criterio en que se inspira. Si se mencionan los derechos, deben mencionarse también las obligaciones.

3 14 El delegado de Lesotho apoya la proposición de Papua Nueva Guinea y considera que deben incluirse también referencias a los artículos 15 y 45 Los Miembros que han perdido el derecho de voto deben perder también el derecho a presentar candidatos a cargos tales como el de Secretario General, aunque deben tener derecho a participar en conferencias.

3.15 La delegada de Benin apoya la propuesta española La modificación de Papua Nueva Guinea facilitaría la lectura del texto, y la precisión de Lesotho es correcta. Apoya también la proposición de Yugoslavia

3.16 La delegada de Canadá dice que es cierto, que tal como está redactado, el artículo 2 parece dar más importancia a los derechos que a las obligaciones Sin embargo, el párrafo (1) enuncia un principio general, mientras que el párrafo (2) concierne específicamente a los derechos en cuanto a la participación en conferencias, reuniones y consultas Si se adopta la proposición española de especificar ciertas obligaciones, existe el riesgo de que se atribuya una importancia excesiva a tales obligaciones y que se tienda a pasar por alto las obligaciones que no se mencionan. Por tanto, se opone a la proposición española

En relación con la proposición de Yugoslavia (Documento N° 172) opina que probablemente no sería muy efectiva en la práctica una estipulación general de que los Miembros tienen derecho a estar informados sobre las actividades de la Unión. Es mejor que la Conferencia adopte una Resolución en la que se pida al Secretario General y al Consejo de Administración que envíen periódicamente informes a los miembros sobre las actividades específicas de la Unión

3.17 El delegado de Yugoslavia dice que la finalidad de su proposición es dar a un mayor número de Miembros la posibilidad de influir en la política de la Unión entre las Conferencias de Plenipotenciarios. Sin embargo, estaría de acuerdo con que este aspecto se recoja en una Resolución u otra decisión de la Conferencia, en vez de incluirlo en el propio Convenio

3 18 El Secretario General señala que ya se envía a todos los Miembros, de acuerdo con el punto 1 (z) del artículo 56, un Informe anual, aprobado por el Consejo de Administración, en el que figura información detallada sobre las actividades de la Unión durante el año El aspecto planteado por el delegado de Yugoslavia sobre los periodos entre Conferencias de Plenipotenciarios está ya debidamente previsto en el artículo 8, párrafos 3 y 4 Además, el artículo 55, párrafo 10 (q) prevé que el Consejo de Administración enviará lo antes posible a los Miembros de la Unión informes resumidos sobre sus actividades después de cada reunión

3 19 El delegado de Argelia apoya la proposición española que, en su opinión, no puede plantear dificultades de interpretación Merece la pena tener también en cuenta la proposición de Papua Nueva Guinea.

3.20 El delegado de Venezuela considera que, en vista del título del artículo 2, debe hacerse alguna referencia en términos generales a las obligaciones y a los derechos. Sin embargo, en relación con la proposición de Yugoslavia, comparte la opinión del Secretario General de que el derecho en cuestión ya está previsto en las disposiciones del Convenio, particularmente en el artículo 56, punto 1 (z).

3.21 El delegado de Iraq está de acuerdo con la delegada del Canadá de que, desde el punto de vista jurídico el artículo 2 no está bien redactado, pues hace referencia solamente a los derechos y no a las obligaciones A fin de equilibrar mejor el artículo, debe hacerse referencia a las obligaciones y a los derechos en el mismo contexto

3 22 El delegado de Grecia propone que se cree un pequeño Grupo de Trabajo para redactar un nuevo texto.

3 23 El Presidente de la IFRB sugiere que el Grupo de Trabajo tenga en cuenta, en relación con los derechos de los Miembros a formular observaciones sobre la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, que el Reglamento vigente ya contiene disposiciones para el ejercicio de tales derechos Al aplicar el Reglamento, la IFRB tiene dos tipos de procedimiento· el primero es un procedimiento de comunicaciones privadas entre la Junta y las administraciones, y el segundo es un procedimiento público, en el que toda decisión de la Junta pueda ser comentada o impugnada por las administraciones

3.24 El Presidente sugiere que se cree un Grupo de Trabajo formado por los delegados de España, Papua Nueva Guinea, Canadá, Argentina, Camerún, Venezuela, Chile, Estados Unidos de América, Kenya y Brasil, que preparará un nuevo proyecto de artículo 2. El Grupo debe tener en cuenta el decidido apoyo que han obtenido la inclusión en el artículo de las obligaciones y los derechos y ciertas modificaciones de la fórmula utilizada para enunciar tales derechos El Grupo debe tener en cuenta el apoyo que ha obtenido la proposición española, así como algunos puntos expuestos en el documento de Camerún. Debe tomar también en consideración que el nuevo proyecto del artículo debe redactarse cuidadosamente, de modo que no pueda interpretarse en el sentido de que enumera exhaustivamente los derechos y las obligaciones de los Miembros Es claro que el Grupo no ha de recorrer el texto del Convenio para identificar cada derecho y obligación de los Miembros e incluirlos en el artículo 2, sino que debe limitarse a investigar si vale la pena ampliar el artículo 2 añadiendo una lista de ciertas obligaciones esenciales, más un nuevo

derecho (como propone Yugoslavia), o si el texto actual resuelve o no satisfactoriamente los puntos suscitados, habida cuenta de las disposiciones de otros artículos del Convenio. El Grupo de Trabajo será presidido por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Strrad.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

El Secretario
P.A. TRAUB

El Presidente
E.J. WILKINSON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N.° 349-S
26 de enero de 1983

COMISIÓN 4

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

Punto 1.15

Sustitúyanse las palabras "un sistema de verificación externo de cuentas" por "una verificación de cuentas interna de la gestión"

Punto 3.1

Sustitúyase por el texto siguiente

"El delegado de Granada presenta su propuesta (Corr 1 al Documento N.° 160(Rev 1)) y dice que pretende ser un método algo más sencillo de satisfacer los deseos expresados por muchas delegaciones de que los micro-Estados se incluyan en la categoría mínima Ha elegido la cifra de 200 000 habitantes en lugar de 150.000 con el deseo de asegurar que no es probable que la población de ningún micro-Estado rebase la cifra indicada durante el periodo de vigencia del Convenio "

Punto 3.2

Sustitúyanse las palabras "en la práctica" por "en la actualidad".

Punto 3 20

Sustitúyase por el texto siguiente

"3.20 El delegado de Granada observa que parece haber acuerdo general en que la clase de 1/8 de unidad resulta apropiada para los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas y para los países de baja población De los micro-Estados con menos de 200.000 habitantes no incluidos ya en esta categoría, cinco países (Belize, Granada, Nauru, Santo Tomé y Príncipe y Tonga) son Miembros de la UIT y ocho países que han adquirido recientemente la independencia (Antigua/Barbuda, Dominica, Kiribati, Santa Lucía, San Vicente/Granadina, Seychelles, Tuvalu y Vanuatu) no lo son Si estos últimos se convierten en Miembros de la Unión, compensarían más que suficientemente la reducción de los ingresos procedentes de las contribuciones de los primeros Así pues, no habría una carga financiera adicional para los Miembros actuales y la adhesión a la Unión estaría al alcance incluso de los países más pequeños. En cuanto a la cifra precisa de población para que los países se consideren micro-Estados, su Delegación está dispuesta a aceptar la cifra de 300.000 habitantes si así lo desea la Comisión, aunque personalmente no proponga esa cifra. Finalmente,

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

con relación a la propuesta canadiense de que la inclusión de los micro-Estados en la clase de 1/8 de unidad esté sujeta a la aprobación del Consejo de Administración, el orador se muestra algo indeciso por diversas razones ello representaría una carga adicional para un Consejo ya sobrecargado, la demora podría imposibilitar que los cuatro países que ya han manifestado su intención de convertirse en Miembros gocen de la protección de sus derechos al amparo del Acuerdo de Río de Janeiro porque para ello su adhesión a la UIT tendría que haberse completado antes de julio de 1983 Además, es dudoso que de acuerdo con los principios de universalidad y libre elección sea adecuado someter a la aprobación del Consejo de Administración únicamente la clase contributiva de los micro-Estados Parece más adecuado que los micro-Estados puedan elegir la clase mínima de contribución al entrar en la Unión y que el Consejo, en ejercicio de las facultades de que ya disfruta, examine cada caso si lo considera necesario."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 349-S
30 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(FINANZAS DE LA UNIÓN)

Viernes, 15 de octubre de 1982, a las 09.05 horas

Presidente: Sr. T.V. SRIRANGAN (India)

Vicepresidente. Sr. J.A. GILBERT (Canadá)

| Asuntos tratados. | Documento N.º |
|---|---|
| 1. Informe del Grupo de Trabajo "Estructura presupuestaria y contabilidad analítica" | DT/24, 43 |
| 2. Proyecto de primer Informe de la Comisión 4 a la sesión plenaria | DT/22 |
| 3. Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión | 9, 122, 160(Corr.1 de Rev.1) DT/18 (números 92 a 94 del Convenio) |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Informe del Grupo de Trabajo "Estructura presupuestaria y contabilidad analítica" (Documento N.º DT/24)

1.1 El Presidente del Grupo de Trabajo procede a una presentación detallada del Informe y dice que éste sigue en gran medida los puntos contenidos en el Documento N.º 45. De hecho el Grupo de Trabajo ha compartido plenamente las opiniones sobre el análisis crítico contenido en dicho documento. El Grupo ha observado que los Consejeros tropiezan con ciertas dificultades al examinar el presupuesto, debido en gran parte al número de documentos, a su longitud y a su presentación poco consecuente. Los documentos tampoco indican claramente las principales tendencias de las actividades de la Unión, ni las repercusiones financieras de los planes a largo plazo. Una nueva presentación del presupuesto permitiría a los Consejeros ser plenamente conscientes de todos los costos que intervienen, de los órdenes de magnitud de los costos totales de las medidas adoptadas por el Consejo, del esquema variable de la distribución de los fondos entre los diversos organismos de la Unión, y facilitaría la utilización del análisis de costos al examinar el presupuesto, como se expone en el punto B.2. El Secretario General habrá de presentar dos versiones del presupuesto que reflejen las decisiones colectivas del Comité de Coordinación; habrá una versión convencional y otra funcional, la última de las cuales contendrá "envolventes" presupuestarias de los programas de trabajo de los CCI, la IFRB, los Departamentos de la Secretaría General y las conferencias de la Unión. Los costos directos e indirectos se imputarán a esas envolventes, con lo que los Directores y Jefes de Departamento serán más conscientes de sus gastos y podrán hacer todas las economías posibles.

El Grupo de Trabajo ha aprobado el análisis de costos ya realizado por la Unión, pero ha estimado que serían sumamente convenientes estudios estadísticos complementarios. Debería también haber más información sobre ciertos costos unitarios que no se incluyen en el Informe del Secretario General del Documento N.º 43.

El Grupo de Trabajo ha estimado también que el Consejo debe disponer de información suficiente sobre todas las repercusiones a largo plazo, incluidos los costos y los valores previstos de la unidad contributiva resultantes de las decisiones de conferencias y Asambleas Plenarias, si se quiere que sus decisiones sean correctas. A ese respecto, el Grupo de Trabajo PL-A ha de procurar que se tenga constamente en cuenta el costo de las reuniones en todos los proyectos presentados para su adopción.

El Documento N.º 45 no hace referencia al control de la gestión, aunque la cuestión ha sido planteada por el Consejo. El control realizado por verificadores externos es fundamentalmente de naturaleza contable, pero los verificadores externos han aceptado recientemente ir más allá y elaborar un Informe complementario, que se presenta en el anexo 10 al Documento N.º 43. Dicho Informe, ya adoptado por la Comisión, contiene algunos juicios de valor, pero un control de gestión irá aún más allá y evaluará la organización y la administración de la Unión. El Grupo ha llegado a la conclusión de que el control externo es el único modo de obtener un resultado independiente. Sin embargo, este control podría ser muy costoso, por lo que tal vez el Consejo estime preferible designar algunos de sus propios expertos para realizar la tarea. Volviendo a las conclusiones del Grupo de Trabajo, explica que la referencia a la actualización del Reglamento Financiero afecta fundamentalmente a la transferencia de créditos y que en el Documento N.º 45 ya se proponen enmiendas a los artículos 8 y 12. Por último, señala que las proposiciones del Grupo de Trabajo no entrañan gastos adicionales importantes para el presupuesto de la Unión.

1.2 En respuesta a una pregunta del Presidente, explica que el Grupo de Trabajo ha estimado que no es realmente esencial enmendar las partes apropiadas del Convenio para aplicar sus proposiciones, y que estas modificaciones son en realidad de la

competencia de la Comisión 7. El Reglamento Financiero también es de la competencia del Consejo de Administración y, por consiguiente, las únicas enmiendas posibles por el momento son las ligeras modificaciones ya propuestas en el Documento N.º 45, y ciertos cambios en el artículo 12 sobre la transferencia de créditos de un capítulo a otro. Si el Grupo de Trabajo hubiese ido más adelante, se habría salido de su mandato e invadido la esfera de competencia de otros grupos

1.3 El delegado de Kenya, refiriéndose particularmente a las envolventes presupuestarias del punto B.3, dice que la cooperación técnica en particular debe tratarse separadamente de manera que tenga la importancia adecuada en el plano de las reservas presupuestarias de la Unión.

1.4 El Presidente del Grupo de Trabajo responde remitiéndose al último párrafo del punto A.1.1, en el que se habla del presupuesto de cuentas especiales de la cooperación técnica.

1.5 El delegado de Indonesia, refiriéndose al punto 7.3 del anexo 10 al Documento N.º 43, apoya la idea de un servicio de control interno, pues no sólo ahorraría dinero, sino también proporcionaría un mejor sistema de información de gestión a lo largo del año.

1.6 El delegado del Reino Unido dice que una presentación funcional del presupuesto proporcionaría cifras más precisas sobre la distribución del presupuesto entre las diferentes ramas de la estructura federal de la Unión, y facilitaría la determinación de prioridades de cara a la asignación de recursos entre los organismos de la UIT sobre una base más racional. En cuanto al control de la gestión, estima que probablemente procede dirigir una recomendación más firme al Consejo y que los verificadores deben proceder de los miembros del Consejo.

1.7 El delegado del Brasil, refiriéndose al punto 2.4 del anexo 10 al Documento N.º 43, pregunta si el Grupo de Trabajo ha examinado la recomendación de establecer un presupuesto bienal.

1.8 El Presidente del Grupo de Trabajo responde que el Grupo ha decidido no discutir ese tema por no ser estrictamente de su mandato. Sería más conveniente que el asunto lo examinasen la Comisión en pleno y la Comisión 7.

1.9 El Presidente dice que el asunto se examinará más adelante.

1.10 El delegado del Canadá se reserva el derecho a formular comentarios sobre el tema cuando se reanude el examen del mismo.

1.11 El delegado de Polonia, refiriéndose en particular a las conclusiones del Documento N.º DT/24, propone que dicho punto comience como sigue:

"El Grupo de Trabajo propone que el Secretario General, con la asistencia del Comité de Coordinación deberá: ...".

Esta modificación, aunque pequeña, podría hacer el Informe más útil para el Consejo.

1.12 El delegado de la República Democrática Alemana estima que debería autorizarse al Consejo a ejercer un control más estricto de las actividades globales de la Unión. También hay que inculcar a todos los organismos de la UIT el sentido de su responsabilidad en la evolución económica y financiera de la Unión. No hay necesidad para ello de enmendar ninguna disposición del Convenio; basta con

que las disposiciones vigentes se apliquen rigurosamente. Para lograr este objetivo, el Consejo debería recabar la ayuda de expertos que estudien las consecuencias económicas de las actividades de la Unión, particularmente la convocación de Conferencias

1.13 El Presidente del Grupo de Trabajo dice que éste ha interpretado su mandato en el sentido de procurar que el Consejo y todos los Miembros de la Unión participen en el proceso de adopción de decisiones relativas al presupuesto, y que el presupuesto se ejecute sobre la base de estas decisiones. Los comentarios del delegado de la República Democrática Alemana encajan quizás en un contexto más amplio e incluso en un contexto político. El Grupo de Trabajo C4-B ha sido sólo un grupo técnico.

1.14 El Presidente sugiere que el delegado de la República Democrática Alemana someta una propuesta específica a la consideración de la Comisión.

1.15 El delegado de Kenya se refiere a la sección B.4 del Documento N.º DT/24 y se pregunta si no se podría incluir a la Secretaría dentro de las "envolventes" presupuestarias y fijarle, por ejemplo, un límite del 10% para sufragar sus gastos y de esta forma ajustarse a otras partidas. Con tal procedimiento se lograría una mayor normalización.

Es partidario de la idea de introducir un sistema de verificación externo de cuentas que acelere los trabajos de contabilidad y ponga las cuestiones en conocimiento del Consejo lo antes posible. El enfoque podría ser muy diferente si se pidiera a los miembros del Consejo que se hicieran cargo de esa responsabilidad.

1.16 El Secretario General elegido dice que, por lo que respecta a la verificación de cuentas, el auditor externo de las cuentas de la Unión viene insinuando desde hace algunos años que, dado el aumento de los gastos generales, tal vez convendría prever una verificación de cuentas más amplia. Como esas medidas exigirían la contratación de personal adicional, la cuestión se señaló a la atención del Consejo de Administración. En el momento actual, tal vez no se justifiquen los gastos que representaría un verificador contratado a tiempo completo, aun cuando podría contemplarse la posibilidad de llegar a una solución mixta a base de una verificación de cuentas por auditores internos y un control de métodos y funciones. Tal vez sería conveniente que todas las propuestas sobre este tema se transmitieran al Consejo de Administración para su ejecución.

1.17 El Presidente del Grupo de Trabajo, en respuesta a una cuestión planteada por el delegado de Kenya, dice que el Grupo de Trabajo no ha previsto fijar un tope máximo para los costos administrativos. En cuanto a la conveniencia de establecer un control de gestión, entendió que una verificación por auditores internos difícilmente proporcionaría una evaluación suficientemente objetiva e independiente, porque el funcionario que realice una inspección bajo la responsabilidad del Secretario General será al mismo tiempo responsable ante el Secretario General, mientras que una verificación por auditores externos, aunque sería preferible, podría resultar cara. En vista de ello, el Grupo de Trabajo propone que el Consejo designe expertos en su propio seno para realizar el control de la gestión.

1.18 El delegado de la República Federal de Alemania recuerda que hay algunas propuestas cuyo objetivo es reforzar el control financiero del Consejo de Administración sobre las actividades de la UIT. Se han presentado de diversas formas a las Comisiones 4, 7 y 8 y no deberán perderse de vista durante el actual debate. Por de

pronto, está de acuerdo con el Presidente del Grupo de Trabajo en que no sería aconsejable recurrir a inspectores internos para el control de la gestión. Las conclusiones del Grupo de Trabajo en cualquier caso prevén ya un amplio control, y no es nada seguro que un control de gestión sea más apto para aumentar la eficacia.

1.19 El delegado de Camerún se refiere a la Recomendación contenida en el Informe del Grupo de Trabajo (sección B.5) de que el Consejo disponga de información relativa a todas las incidencias a largo plazo de los costos y dice que el Consejo debiera transmitir también esa información a todas las administraciones con objeto de ayudarlas en la planificación de sus presupuestos. Por esa misma razón, su Administración es partidaria de la preparación de un presupuesto bienal o indicativo que, a su juicio, facilitaría el pago de las contribuciones de los Miembros.

1.20 El delegado de Tailandia está totalmente de acuerdo con el orador que le ha precedido. Un presupuesto indicativo para cierto número de años ayudaría a las administraciones a planificar mejor sus gastos.

1.21 El delegado de los Estados Unidos de América felicita al Presidente del Grupo de Trabajo por el excelente Informe, que es una contribución útil para la presentación de un presupuesto funcional. Como muchas otras, su Administración tiene problemas presupuestarios y es partidaria de ampliar el análisis de costos a fin de planificar el futuro en forma más satisfactoria. Aun cuando sería aconsejable aplazar por el momento la verificación de cuentas por auditores externos, sí sería conveniente un control de la gestión.

1.22 El delegado de Suiza señala que la UIT ya cuenta con la ayuda de un verificador externo de las cuentas que conoce el funcionamiento de otras organizaciones de las Naciones Unidas y cuyos servicios son gratuitos.

1.23 El Secretario General elegido dice que, en su 37ª reunión, el Consejo de Administración invitó al verificador externo a que presentara un Informe especial con un análisis cualitativo de la gestión financiera de la Unión desde 1976 a 1981. Las conclusiones objetivas se presentaron al Secretario General y están recogidas en el Documento N° 43. En particular, señala a la atención de la Comisión los párrafos 7.3 y 7.4 de ese Informe. Los comentarios del verificador externo parecen confirmar que la organización ha adoptado medidas eficaces para lograr un control apropiado.

1.24 El delegado de Irán es partidario de confiar al Consejo de Administración la responsabilidad de proceder al control de la gestión. Un eventual verificador interno podría depender del Consejo en lugar de ser responsable directamente ante el Secretario General.

1.25 El delegado de la U.R.S.S. no es partidario de establecer un puesto especial de verificador interno, que sería costoso y no conduciría a una evaluación objetiva e independiente de la situación. Como otros oradores, acoge con satisfacción la creación de un sistema de previsiones a largo plazo que proporcione a las administraciones orientación financiera de cara al futuro.

1.26 El Presidente, tras expresar la gratitud de la Comisión al Grupo de Trabajo y, en particular, a su Presidente, por la rapidez con que ha preparado un Informe tan excelente, dice que, de no formularse otras observaciones, entenderá que la Comisión desea que el documento se remita al Pleno para su ratificación, con la enmienda a la primera línea de las conclusiones, propuesta por el delegado de Polonia.

Así se acuerda.

2. Primer Informe de la Comisión 4 a la sesión plenaria (Documento N.º DT/22)

Se aprueba el Informe.

3. Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión (Documentos N.os 9, 122, Corr 1 al Documento N.º 160(Rev 1), DT/18)

3.1 El delegado de Granada presenta su propuesta (Corr.1 al Documento N.º 160(Rev.1)) que está destinada a atender de manera más simple los deseos expresados por muchas delegaciones de que los microestados se incluyan en la categoría mínima. Dice que eligió la cifra de 200.000 habitantes en lugar de 150.000 habitantes porque no es probable que la población de ningún microestado rebase la primera de ellas durante el periodo de vigencia del Convenio.

3.2 El delegado de China dice que la escala de contribuciones de las Naciones Unidas es más justa que el sistema de la UIT porque se basa en la capacidad económica real de cada país. Pero como ese sistema sería difícil de adoptar en la práctica, no se opondrá al criterio actual de libre elección. La escala de contribuciones de la UIT es injusta porque algunos países en desarrollo soportan una carga financiera que deberían asumir los países desarrollados; de ahí que apoye la ampliación del límite inferior a 1/8 de unidad y del límite superior a 60 unidades.

3.3 El delegado de Australia está dispuesto a aceptar el límite inferior de 1/8 de unidad en atención a las circunstancias de los países menos desarrollados, pero cree que el número de países incluidos en ese límite debe restringirse muy estrictamente. Aun viendo con simpatía la propuesta de Granada, no cree que la población sea un factor determinante, ya que algunos países pequeños tienen ingresos por habitante muy elevados. Así pues, propone que se otorguen al Consejo de Administración facultades discrecionales en la materia. Señala que el hecho de rebajar la contribución mínima a 1/8 de unidad, aumentará automáticamente el valor de la unidad.

3.4 El delegado del Senegal está de acuerdo en que el sistema de las Naciones Unidas es más justo pero más difícil de aplicar, por lo que apoya el sistema de libre elección. Con todo, si se autoriza a algunos países a elegir la clase contributiva mínima con objeto de distribuir la carga financiera de forma más equitativa, deberá incitarse a los países que contribuyen en clases más elevadas a que mantengan su clase de contribución o incluso a que elijan otra más elevada. Sugiere que se establezcan clases intermedias (por ejemplo, 22 y 32) lo que daría una mayor posibilidad de maniobra a los países que elijan una clase contributiva más alta.

3.5 El delegado de la U.R.S.S. apoya la propuesta de Granada. Al parecer, existe un acuerdo general en que debe ampliarse el límite inferior de la clase contributiva, pero el problema de cómo distribuir entonces la carga financiera adicional es difícil y debe enfocarse de forma constructiva. Propone que lo estudie el Consejo de Administración, el cual podrá llegar a una decisión antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

3.6 El delegado de Mongolia está de acuerdo con el delegado de Australia en que el tamaño de la población no es un buen criterio para determinar si un país es económicamente fuerte o débil. Apoya la sugerencia soviética de que el Consejo de Administración examine la propuesta de Granada.

3.7 El delegado de Jamaica dice que la diferencia entre la primitiva propuesta de Granada y la versión revisada reside en el requisito básico exigido para la inclusión en la clase de 1/8 de unidad. Si se adopta como criterio la población, habrá,

sin duda alguna, casos dudosos. Apoya la sugerencia canadiense de que se revise el párrafo 4 del artículo 15 (número 94) del Convenio para dar al Consejo de Administración mayores facultades de decisión en el asunto.

3 8 El delegado de Barbados apoya la opinión de Jamaica. Tenía entendido que el problema se reducía a aclarar cuáles son los requisitos necesarios para la inclusión en la clase de 1/8 de unidad. El criterio de la población simplificará la aplicación del sistema; el otro criterio, el de los ingresos por habitante, no es bueno, porque no refleja con exactitud la distribución de la riqueza en un país.

3.9 El delegado de Chile presenta la proposición de su Delegación (Documento N.° 122) e indica que, aunque simpatiza con la filosofía en que se apoya la proposición de Granada, no aprueba la base que sirvió para los cálculos. Apoya la proposición de que se establezca un Grupo de Trabajo para estudiar las cifras en cuestión con más detalle.

3.10 El delegado de Tailandia presenta su propuesta (THA/83/2, Documento N.° 83) orientada al establecimiento de clases contributivas de 40, 50 y 60 unidades, pero manteniendo la elección libre, en vista de que la creación de una clase inferior llevaría a un aumento del número total de unidades.

3.11 El delegado de Indonesia presenta la proposición de su Delegación (INS/81/2, Documento N.° 81) y se declara dispuesto a aceptar la reducción de la clase contributiva hasta 1/8 de unidad pero sólo en los casos en que realmente esté justificado y previa decisión del Consejo de Administración. Propone que se eleve también el límite superior de manera que los países que puedan permitírselo asuman una mayor responsabilidad financiera.

3.12 El delegado de los Estados Unidos de América cree que los documentos presentados por la Unión Soviética y Granada proporcionan una base sólida de consenso, porque ambos tratan de facilitar la participación de los pequeños Estados menos desarrollados en los trabajos de la Unión. Aunque la proposición de Granada alude al problema de los microestados, el tamaño no refleja necesariamente la capacidad contributiva de un Miembro. La inclusión automática en la clase contributiva más baja de todos los Estados que tengan una población inferior a un determinado nivel podría crear complicaciones. La categoría inferior de contribuciones debería reservarse, por ello, a los Estados incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas. Debe hallarse la forma de conciliar el deseo de algunos microestados de participar en la Unión con sus posibilidades financieras. La proposición del delegado del Reino Unido en el sentido de que la elección por un nuevo Miembro de la categoría inferior estaría sujeta al examen del Consejo de Administración es justa y fomenta la universalidad de participación. La Conferencia también podría facultar al Consejo de Administración para que reajustase las contribuciones de los Miembros en situaciones excepcionales, como ha sugerido el delegado de Canadá.

Todos los Miembros con independencia del importe de su contribución, comparten la responsabilidad de una sana gestión financiera de la Unión. Sin embargo, al tiempo que el valor de la unidad contributiva tiende a aumentar, los Miembros muestran una tendencia creciente a acogerse a las clases contributivas inferiores. Todos los Miembros deben aplicar el sistema de libre elección eligiendo una clase contributiva acorde con su interés y su dedicación a los objetivos de la Unión. El sistema de libre elección incita también a las administraciones a tratar de mantener al mínimo el crecimiento del presupuesto, ya que cada aumento del mismo aumenta automáticamente las contribuciones.

3.13 El delegado del Reino Unido acoge con satisfacción la mayor sencillez de la proposición modificada de Granada. El nuevo criterio para la inclusión en una clase de 1/8 de unidad, aunque no perfecto, es razonable ya que los Estados cuya población es inferior a 200.000 habitantes son un caso especial. Sin embargo, de los 10 Miembros actuales de la Unión que entran en esa categoría, cuatro se hallan en el continente europeo y no pueden considerarse "pobres" o "carentes de recursos". También hay dos pequeños Estados a los que el Reino Unido tiene mucho afecto y que estarían interesados en formar parte de la Unión, pero cuya población excede de los 200.000 habitantes. Por otra parte, la proposición de Granada podría quizás alentar el ingreso de alguno de los 11 microestados, con lo que se vería reforzado el principio de la universalidad.

El Reino Unido está, pues, dispuesto a aceptar el siguiente paquete sobre el que parece haber consenso:

1) la proposición soviética con las enmiendas propuestas por la Delegación de Granada;

2) una Recomendación en el sentido de que cualquier redistribución resultante de la aceptación de una disposición especial para los países menos adelantados y los microestados tendría carácter voluntario, mediante discusión entre los países interesados, y que las regiones o los grupos económicos que disponen de más medios, los países ricos en petróleo, los países de Europa Oriental, Europa Occidental, América del Norte y el Japón deberían examinar la posibilidad de que algunos de ellos pasen a una clase contributiva más elevada;

3) una Recomendación en el sentido de que el Consejo de Administración estudiará el caso de los países que tengan dificultades financieras,

4) una Recomendación al Consejo de Administración para que siga de cerca los nuevos arreglos, a fin de que la participación en la UIT tenga el grado máximo compatible con el sistema voluntario. Los casos dudosos en ambos extremos de la escala, así como el caso de los nuevos miembros, se examinarán individualmente. Un Grupo de Trabajo podría encargarse de redactar las disposiciones necesarias para la aplicación de todas estas normas. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el importe de la contribución depende del presupuesto global y que incluso 1/8 de unidad puede resultar oneroso en defecto de un control adecuado.

3.14 El delegado de la República Federal de Alemania apoya la sugerencia de que se faculte el Consejo de Administración para introducir cambios en la escala de contribuciones en determinados casos. La Conferencia debe aprobar una disposición a tal efecto, claramente redactada y que no dé lugar a interpretaciones erróneas.

3.15 El delegado de Nueva Zelandia está dispuesto a sumarse al consenso que se está formando respecto de la proposición de Granada.

3.16 El delegado de Francia teme que la Comisión se encuentre en un círculo vicioso. Aunque hay un consenso favorable a la reducción de la carga financiera de los países menos adelantados, las repercusiones financieras de esta generosidad recaerán sobre terceros países, que todavía no se han declarado dispuestos a pagar más. No es acertado que el Consejo de Administración determine quién debe o no ser incluido en la clase contributiva más baja porque sus miembros no son expertos en economía. Estas decisiones corresponden a la Conferencia de Plenipotenciarios.

3.17 El delegado del Gabón acoge con satisfacción el consenso favorable a la clase de 1/8 de unidad, que responde a las necesidades de los países en desarrollo. Sin embargo, el factor de la población introducido por Granada es superfluo en un sistema de libre elección. Las proposiciones de Canadá y Papua Nueva Guinea serían más eficaces para solucionar el problema.

3.18 El delegado de Pakistán apoya la proposición de Granada y dice que el problema real estriba en el criterio aplicable para determinar qué países han de incluirse en la clase más baja. La única manera justa es pedir al Consejo de Administración que decida caso por caso, teniendo en cuenta el producto interno bruto, la población, y la capacidad para contribuir a los gastos de la Unión.

3.19 El delegado de la U.R.S.S está de acuerdo con el delegado de Francia en que la Comisión tiene que aclarar las repercusiones financieras de sus propias decisiones; el Consejo de Administración no puede actuar como si fuese un tribunal de arbitraje. Con esta reserva, apoya la proposición de Granada.

3.20 El delegado de Canadá observa que parece haber acuerdo general en que un 1/8 de unidad es la clase apropiada para los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas. De los microestados con menos de 200.000 habitantes no incluidos ya en esta categoría, cinco países (Belice, Granada, Nauru, Santo Tomé y Príncipe y Tonga) son Miembros de la UIT y ocho países que han adquirido recientemente la independencia (Antigua/Barbuda, Dominica, Kiribati, Santa Lucía, San Vicente/Granadina, Seychelles, Tuvalu y Vanuatu) no lo son. Por tanto, si estos últimos se convierten en Miembros de la Unión, compensarían más que suficientemente la reducción de las contribuciones de los primeros. Así pues, no habría una carga financiera adicional para los Miembros actuales y la Unión estaría abierta a todos los países. En cuanto a la cifra precisa de población para que los países se consideren microestados, su Delegación está dispuesta a aceptar una cifra de 300.000 habitantes, si así lo desea la Comisión. Finalmente, con relación a la proposición canadiense de que la inclusión de los microestados en la clase de un 1/8 de unidad debe estar sujeta a la aprobación del Consejo de Administración, el orador está un poco indeciso por varias razones; ello representaría una carga adicional para un Consejo ya sobrecargado; la demora podría imposibilitar que los cuatro países que ya han manifestado su intención de convertirse en Miembros gocen de la protección de sus derechos al amparo del Convenio; es dudosa la procedencia de que el Consejo de Administración juzgue exclusivamente el caso de los microestados. Parece preferible que los microestados puedan elegir la clase mínima de contribución al entrar en la Unión, y que el Consejo en ejercicio de las facultades que ya posee, examine cada caso si lo considera necesario.

3.21 El delegado de Argentina apoya el principio de la libre elección, y en este contexto apoya también la proposición de incluir a los países menos adelantados en la clase de 1/8 de unidad. Apoya también el aumento del límite superior a 60 unidades en aras de un mejor equilibrio, y la proposición de que el Consejo de Administración se ocupe de cualesquiera dificultades de pago que puedan tener las administraciones.

3.22 El Presidente, resumiendo el debate, dice que hay un apoyo casi unánime del mantenimiento del principio de libre elección. Hay también un respaldo general en favor de la proposición de ampliar hacia abajo la escala contributiva, estableciendo la clase de 1/8 de unidad sobre una base restringida. Se ha mencionado también la necesidad de ampliar hacia arriba la escala y de prever nuevas clases intermedias. Se han expuesto dudas respecto al empleo del criterio de la población como base para la inclusión en la clase de 1/8 de unidad y ha encontrado apoyo la idea de que se deje la decisión al Consejo de Administración. Sin embargo, se ha aceptado por unanimidad que todos los países menos adelantados según la lista de las Naciones Unidas puedan acogerse a la clase de 1/8 de unidad.

Sugiere que el Grupo de Redacción prepare (en forma de enmienda al Convenio o de Resolución) una disposición en la que se definan los microestados y se estipule que pueden solicitar su ingreso en la Unión en la clase de 1/4 de unidad, a la vez que piden ser incluidos en la clase de 1/8. El Consejo de Administración habrá de examinar, por tanto, esta solicitud en su próxima reunión. El Grupo debe también tener en cuenta el apoyo que han recibido las ideas expuestas por el delegado francés. Como la adopción del nuevo sistema reducirá considerablemente los fondos disponibles, los países que estén en condiciones deben considerar la posibilidad de aumentar sus propias contribuciones siempre que sea posible.

Se adopta la sugerencia del Presidente.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

El Secretario,
R. PRELAZ

El Presidente,
T.V. SRIRANGAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 350-S
30 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISION 7

## Informe del Grupo de Trabajo 7-G

1. El Grupo de Trabajo 7-G se reunió bajo la presidencia del Sr A.R. Bastikar en la tarde del sábado 30 de octubre para examinar los textos de los artículos 55, 56 y 59 del Convenio referentes al Comité de Coordinación.

2. Tras examinar todas las proposiciones pertinentes y los comentarios de la Comisión 7 durante su decimoséptima sesión, el Grupo de Trabajo aprobó los textos incluidos en el anexo al presente Informe.

3. El Grupo de Trabajo recomienda la adopción de estos textos.

El Presidente

A.R. BASTIKAR

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O

## ARTICULO 55

NOC

### Consejo de Administración

MOD 244 e) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la UIT de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los organismos permanentes, asimismo se inspirará en las opiniones del Comité de Coordinación comunicadas por el Secretario General en lo que respecta al plan de trabajo mencionado en el número 286 y en el análisis de costos/beneficios previstos en el número 287;

## ARTICULO 56

NOC

### Secretaría General

MOD 262 1. El Secretario General:

a) coordinará las actividades de los distintos organismos permanentes, ~~con el asesoramiento y la asistencia~~ teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación a que se refiere el número 80, con el objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de las finanzas y demás recursos de la Unión,

MOD 285 v) tras haber consultado al Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual y un presupuesto preliminar para el año siguiente que cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios y que comprenda dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual a cualquier límite fijado en el Protocolo Adicional después de una posible detracción de la cuenta de provisión. El proyecto de presupuesto y su anexo con el análisis de costos, aprobados por el Consejo, serán enviados a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;

MOD 286 w) tras consultar con el Comité de Coordinación y teniendo en cuenta su opinión preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajo futuros relativos a las principales actividades de la Sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración;

MOD 288 y) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios, previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva,

MOD 289 z) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros,

ARTICULO 59

NOC

Comité de Coordinación

MOD 310 1. (1) El Comité de Coordinación auxiliará y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones citadas en el número 80, y asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números /262, 282, 285, 286, 288 y 289/.

NOC 311 (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

NOC 312 (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.

MOD 313 2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. ~~No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que estime que la decisión sobre los asuntos considerados no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tal caso, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité.~~ De no obtenerse el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos considerados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.

MOD 314 3. El Comité será convocado por su presidente, ~~normalmente y~~, como mínimo una vez al mes; en caso necesario, podrá también ser convocado a petición de dos de sus miembros.

ADD 314A 4. Se elaborará un informe de las actas de las reuniones del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los miembros del Consejo de Administración a petición de los mismos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 351-S
30 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 7

Francia

República Democrática Alemana

TEXTO CONSOLIDADO DEL NÚMERO 287

Después de examinar las proposiciones de la República Democrática Alemana y de Francia, la Comisión 7 pidió a estas dos delegaciones que preparasen un texto modificado del número 287 del Convenio incorporando la esencia de ambas proposiciones y teniendo plenamente en cuenta los comentarios efectuados durante la decimonovena sesión de la Comisión 7.

El texto acordado es el siguiente:

MOD 287 Preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos de las principales actividades de la Sede de la Unión, durante el año que precedió a la reunión, teniendo sobre todo en cuenta los efectos conseguidos con la racionalización.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Addéndum y Corrigéndum al
Documento Nº 352-S
2 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

## PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 6

El primer informe de la Comisión 6 se completará y corregirá como sigue:

Página 2 5.2.1 - debe decir lo siguiente:

5.2.1 En ella se examinan las actividades de cooperación técnica de la Unión, en continua expansión, financiadas principalmente por el PNUD, con el complemento de pequeñas cantidades procedentes de divirsos fondos fiduciarios, sistemas de expertos asociados, etc. La Comisión indicó su apreciación del programa hasta ahora aplicado y observó que se podían extraer lecciones de la experiencia obtenida en el pasado para mejorar la calidad y volumen de las actividades del futuro encaminadas a un enfoque más integrado del programa.

Se aprobó el punto 5.2.1.

Página 2 Futuro de las actividades de cooperación técnica - Documento N.º 47

A continuación del tercer párrafo del mandato del Grupo de Trabajo 1, añádase el siguiente extracto de su informe contenido en el Documento N.º DT/72.

"El Grupo de Trabajo fue de opinión que todos los elementos de las disposiciones tomadas por la Conferencia debieran reforzarse mutuamente y conducir a un aumento importante y realista en las actividades de cooperación técnica de la Unión en beneficio de los países en desarrollo. Para algunas actividades, no ha sido posible formular hipótesis de planificación detalladas de manera que la Secretaría pudiera suministrar una cifra de gastos. En esos casos, se ha fijado un crédito anual aproximado para la actividad de que se trate.

Las repercusiones que tendrá en el presupuesto ordinario de la Unión la ampliación de las actividades de cooperación técnica deberán compensarse, de ser posible, mediante economías en otras partidas del presupuesto. No se ha dispuesto de tiempo ni de información suficientes para determinar el alcance de tales economías. Se ha tomado nota de la información de que se dispuso, pero sin incluirla en el cálculo de los costos."

Página 3 Al final del cuarto párrafo que comienza por "Sobre la base del trabajo ...", añádase la frase siguiente:

En el Documento N.º 354 la Comisión también proporcionaba una lista de actividades de asistencia técnica que podrían tenerse probablemente en cuanta para la finalización con cargo a recursos de la UIT y documentación suplementaria con indicación de costos."

Página 3 Presencia regional de la UIT

Segundo párrafo. Añádase Argentina y Estados Unidos de América como miembros del Grupo de Trabajo 3.

Página 3 Programa voluntario especial de coperación técnica

Añádanse en el primer párrafo Kenya, Chile y Japón como miembros del Grupo de Trabajo 4.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 352-S
30 de octubre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

## PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 6

La Comisión celebró 15 sesiones entre el 1 de octubre de 1982 y el 1 de noviembre de 1982.

### Organización de los trabajos

En cuanto a la organización de los trabajos, el Presidente propuso y la Comisión aceptó que la Comisión examinara en primera instancia todos los informes presentados por el Consejo de Administración y estableciera sus propias conclusiones. En segundo término, con relación a las actividades futuras, el Documento Nº 47 -El futuro de la cooperación técnica- debería ser el elemento central en torno al cual giraría el examen de todas las propuestas.

La Comisión reiteró también la necesidad de mantenerse en perfecta armonía con otras Comisiones de la Conferencia. En consecuencia, intercambiará correspondencia formal con los Presidentes respectivos siempre que proceda.

La Comisión decidió establecer los Grupos de Trabajo necesarios.

La Comisión inició sus trabajos con la Parte 5ª, titulada "Actividades en materia de cooperación técnica" del Documento Nº 65, Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios.

### Parte 5.1: Aplicación de Resoluciones y otros textos relativos a las actividades de cooperación técnica de la Unión

#### Punto 5.1.1

Se informó de dos series de Resoluciones. La primera serie (5.1.1) era la formada por las Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) de la que se ocupaba el Documento Nº 46.

La Comisión examinó las medidas tomadas sobre cada una de las Resoluciones Nºs 16 a 25 y aprobó el Informe.

La Comisión estudió también el Informe del Consejo de Administración contenido en el Documento Nº 48, titulado "Situación en que se encuentran los servicios de telecomunicaciones de los países menos adelantados y medidas concretas para el desarrollo de las telecomunicaciones".

La Comisión tomó nota de la alarmante situación en que se encontraban las comunicaciones en los países interesados e instó a que se tomaran medidas de fondo para mejorar la situación. Tras haber sido informada de las medidas tomadas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y tomar nota de la orientación dada por la Resolución de la Asamblea General Nº 36/194, la Comisión pidió que la UIT participara plenamente en el nuevo programa sustancial de acción en el decenio de 1980 para los países menos adelantados, utilizando todos los recursos de que dispusiera.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Tras examinar las Recomendaciones, la Comisión aprobó la Resolución N° COM6/6.

También aprobó el punto 5.1.1.

Punto 5.1.2 (Documento N.º 65)

La Comisión examinó la Resolución y las Recomendaciones de la CAMR-79 y fue informada de las medidas tomadas por el CCIR, la IFRB y la Secretaría General. Tomó asimismo nota del Documento N.º 41 del Consejo de Administración, titulado "Recomendación sobre la aplicación de la Resolución N.º 7 relativa a la puesta en marcha de una gestión nacional de frecuencias radioeléctricas".

La Comisión llegó a la conclusión de que se deberían encontrar recursos para aplicar todas las Resoluciones de la CAMR. Decidió asimismo que se siguiera un enfoque integrado para proporcionar la asistencia técnica necesaria. En consecuencia, los CCI, la IFRB y el Departamento de Cooperación Técnica de la Secretaría General deberían trabajar conjuntamente en la formulación y elaboración del programa.

Se aprobó el punto 5.1.2.

Punto 5.2 (Documento N.º 65): Evaluación de las actividades de cooperación técnica realizadas por la Unión durante el periodo 1973-1981

Esta parte del Informe, junto con sus anexos, ofrece una panorámica detallada de las actividades realizadas desde 1973 a 1981.

5.2.1 En ella se examinan las actividades de cooperación técnica de la Unión, en continua expansión, financiadas principalmente por el PNUD, con el complemento de pequeñas cantidades procedentes de diversos fondos fiduciarios, sistemas de expertos asociados, etc. La Comisión indicó su apreciación del programa hasta ahora aplicado y observó que se podían extraer lecciones de la experiencia obtenida en el pasado para mejorar la calidad y volumen de las actividades del futuro.

Se aprobó el punto 5.2.1.

Futuro de las actividades de cooperación técnica - Documento N.º 47

La Comisión celebró un amplísimo debate sobre todos los aspectos de la cooperación y asistencia técnicas durante cuatro sesiones (sesiones 5.ª y 8.ª). En la 8.ª sesión, el Presidente propuso proporcionar a la Comisión un documento que él prepararía sobre la base de todas las opiniones expuestas en el debate general y también de consultas privadas con algunas delegaciones. La Comisión aprobó sin reservas la proposición del Presidente.

En la 9.ª sesión se presentó el documento del Presidente y se acordó constituir dos Grupos de Trabajo. El Grupo de Trabajo 1, presidido por el Reino Unido, estuvo formado por los siguientes miembros: Argentina, Camerún, Canadá, Indonesia, Kenya, Suiza, Tanzania y Reino Unido.

El mandato del Grupo de Trabajo 1 fue:

1. Examinar la lista de las actividades de asistencia técnica que podrían ser atendidas por el presupuesto ordinario.

2. Proporcionar algunas estimaciones de los costos de las actividades identificadas.

3. Proporcionar los elementos de costo necesarios que utilizará la Comisión al preparar su respuesta a la nota del Presidente de la Comisión 4 (Finanzas).

El Grupo de Trabajo 2, presidido por Argelia, estuvo formado por: Argelia, Camerún, India, U.R.S.S. y Estados Unidos de América.

Su mandato fue:

Examinar las diversas propuestas sobre cooperación técnica con relación a ciertos artículos del Convenio y preparar los elementos para responder a la nota de la Comisión 8 (Disposición de legislatura general).

Sobre la base del trabajo de estos dos Grupos, el Presidente de la Comisión 6 preparó y envió una nota a los Presidentes de las Comisiones 4, 7 y 8, indicando que para su Comisión era necesario adoptar medidas "... para la inclusión de esta actividad de asistencia por parte de la Unión en el Convenio".

La proposición del Presidente fue examinada y dio como resultado también la elaboración de la Resolución general Nº COM6/3 que abarca todas las actividades de cooperación y asistencia técnicas.

Presencia regional de la UIT

El debate de la Comisión sobre este asunto se basó en los puntos correspondientes del Documento Nº 47 y en la proposición australiana que figura en el Documento Nº 97. Tras un intercambio de opiniones exhaustivo en las sesiones 9ª y 10ª de la Comisión, se decidió crear el Grupo de Trabajo 3 para que preparase la Resolución pertinente.

El Grupo de Trabajo 3, presidido por Australia, estuvo formado por Australia, Brasil, Canadá, Etiopía e India.

El mandato del Grupo de Trabajo 3 era preparar una Resolución basada en los dos documentos principales y en el debate celebrado en las dos sesiones.

En su 13ª sesión, la Comisión adoptó su Resolución Nº COM6/1.

Programa de becas y de expertos

La Comisión examinó el Documento Nº 163 e intercambió opiniones, en primer lugar sobre el tema del programa de becas de la UIT. Tras el debate, la Comisión aprobó la Resolución Nº COM6/4.

En relación con la cuestión del programa de expertos, después de un debate muy prolongado, la Comisión propuso mantener la Resolución Nº 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) sin cambios sustanciales. En consecuencia, la Comisión adoptó la Resolución Nº COM6/5.

Programa voluntario especial de cooperación técnica

El debate sobre este tema se basó en los Documentos Nºs 102, 219, 250(Rev.1), 291 y 47. Tras un detallado intercambio de opiniones, la Comisión decidió crear el Grupo de Trabajo 4, que fue presidido por el Reino Unido y estuvo formado por Camerún, República Federal de Alemania, India, Indonesia, Irán Reino Unido y Estados Unidos de América.

El mandato del Grupo era elaborar un proyecto de Resolución aceptable, basado en los Documentos N^os^ 219 y 250(Rev.1). La idea de establecer una Comisión de alto nivel, introducida en el Documento Nº 291, debe tratarse como un asunto aparte.

Subsiguientemente, la Comisión aprobó la Resolución Nº COM6/2 que deberá sustituir a la Resolución Nº 21 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 353-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

## PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 6 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Por el presente, se someten a la Comisión de Redacción los textos mencionados en el Documento N.º 352.

El Presidente de la Comisión 6
M. SAMOURA

Anexos: Resolución N.º COM6/1 - Presencia regional de la UIT
Resolución N.º COM6/2 - Programa voluntario especial de cooperación técnica

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

RESOLUCIÓN N.º COM6/1

Presencia Regional de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

1. reconociendo

a) la importante función que desempeña la UIT en la promoción y el desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones en todos los países Miembros;

b) la contribución de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión hacia el logro de este objetivo en los países en desarrollo;

c) la necesidad de contactos estrechos y constantes entre la Unión y todos los países de las distintas regiones geográficas y las ventajas resultantes para todos;

d) la necesidad de responder adecuadamente a la necesidad creciente que tienen los países, las subregiones y las regiones de información, asesoramiento y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;

e) que, al realizar estas actividades, todos los órganos permanentes tendrán una función que desempeñar;

f) que la función de la Unión como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es un elemento esencial para el logro de estos objetivos;

g) que hacia estos objetivos trabajan ya asesores y expertos regionales en nombre de la Unión;

h) que en los próximos años habrá que acelerar el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de diversas regiones,

2. considerando

a) que en el Informe del Consejo de Administración sobre el "Futuro de las actividades de la cooperación técnica de la UIT" se destaca la importancia de la adopción de medidas que garanticen una presencia reforzada y más eficaz en las regiones;

b) la necesidad de que la UIT se ajuste a las directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados de las Naciones Unidas,

3. resuelve

como cuestión de principio, que es necesario reforzar la presencia de la Unión en las regiones, a fin de aumentar la eficacia de su asistencia a los países Miembros y, en especial, a los países en desarrollo,

4. encarga al Secretario General

4.1 que realice los estudios de costo/beneficios y de organización necesarios, con inclusión del Departamento de la Cooperación Técnica de la Sede de la UIT, a fin de reforzar la presencia regional de la forma más económica posible, aumentando al mismo tiempo la eficacia de las actividades de la Unión;

4.2 que presente un informe con recomendaciones a la reunión del Consejo de Administración de 1983 lo más pronto posible,

5. encarga al Consejo de Administración

5.1 que examine el informe del Secretario General;

5.2 que consulte con las Administraciones de los Miembros sobre sus conclusiones provisionales;

5.3 que, sobre la base de estas consultas, adopte las decisiones apropiadas para dar cumplimiento a las recomendaciones, teniendo debidamente presentes las limitaciones presupuestarias de la Unión, así como las directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados;

5.4 que evalúe constantemente la eficacia del fortalecimiento gradual de la presencia regional dentro de sus funciones normales de dirección y ordenación de las actividades de la Unión.

RESOLUCIÓN N.º COM6/2

Programa voluntario especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

a) el papel primordial que desempeñan unas telecomunicaciones mejoradas para conseguir un desarrollo económico y social equilibrado;

b) el interés de todas las administraciones de telecomunicaciones y empresas de explotación en fomentar la expansión de las redes mundiales basadas en redes nacionales de telecomunicaciones bien desarrolladas, lo más rápidamente posible y en particular;

c) la necesidad de asistencia técnica específica en muchos países a fin de mejorar la capacidad y eficacia de sus equipos y redes de telecomunicaciones, y reducir así la gran disparidad entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

considerando

que los fondos previstos en el presupuesto ordinario para las actividades de cooperación y asistencia técnica de los órganos permanentes de la UIT no son suficientes para cubrir las necesidades de los países en desarrollo en cuanto a sus redes nacionales,

considerando asimismo

que la UIT puede desempeñar un papel catalizador muy útil para identificar proyectos de desarrollo y señalarlos a la atención de programas bilaterales y multilaterales con miras a una mejor adaptación de los recursos a las necesidades,

resuelve

establecer un programa voluntario especial de cooperación técnica basado en contribuciones de dinero, de servicios de capacitación o de cualquier otra forma, a fin de satisfacer en la mayor medida posible las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo,

insta a los países Miembros, a sus empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos e industriales, y a otras entidades y organizaciones

a que faciliten en estrecha colaboración con la UIT la cooperación técnica en cualquier forma que sea necesaria para satisfacer más eficazmente las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

1. que adopte medidas inmediatas para determinar los tipos específicos de cooperación técnica y asistencia requeridos por los países en desarrollo que sean más idóneos para este programa voluntario especial,

2. que busque activamente un amplio apoyo al programa y publique regularmente los resultados para información de todos los Miembros de la UIT;

3. que establezca, dentro de los recursos existentes del Departamento de Cooperación Técnica, la reglamentación necesaria, la estructura de gestión, el marco y los procedimientos para administrar y coordinar el programa;

4. que adopte las medidas necesarias para asegurar la correcta integración de este programa con otras actividades en materia de cooperación y asistencia técnica,

5. que presente al Consejo de Administración un informe anual sobre el desarrollo y la gestión del programa,

encarga al Consejo de Administración

que examine los resultados conseguidos con el programa y que adopte todas las medidas necesarias para favorecer su éxito continuado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Corrigéndum N.º 2 al
Documento Nº 354-S
31 de octubre de 1982
Original. inglés

COMISIONES 4, 7 y 8

## Nota del Presidente de la Comisión 6 a los Presidentes de las Comisiones 4, 7 y 8

En el punto 1 del anexo 2, "Servicio del Grupo de Ingenieros", "Repercusiones financieras", debe decir:

Repercusiones financieras

- en francos suizos -

| 1983 | A partir de 1984 |
|---|---|
| 580.000.- | 1.080.000.- |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Corrigéndum Nº 1 al
Documento Nº 354-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIONES 4, 7 y 8

## Nota del Presidente de la Comisión 6 a los Presidentes de las Comisiones 4, 7 y 8

Este Corrigéndum concierne sólo al texto francés.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 354-S
30 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIONES 4, 7, 8

## Nota del Presidente de la Comisión 6 a los Presidentes de las Comisiones 4, 7 y 8

La Comisión de Cooperación Técnica me ha pedido que les comunique lo siguiente:

La Comisión ha examinado con detalle la cuestión relativa a la función futura de la UIT en las actividades de cooperación técnica, con base principalmente en los siguientes documentos:

| Nº | Asunto | Documento Nº |
|---|---|---|
| 1 | Futuro de las actividades de Cooperación Técnica de la UIT | 47 |
| 2 | Estudio de la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países menos adelantados y medidas concretas para el desarrollo de las telecomunicaciones | 48 |

La Comisión aprobó la importante función desempeñada por la UIT en la promoción y desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo, tanto mediante su participación en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en su calidad de organismo de ejecución de todos los proyectos de telecomunicación de ese Programa) como a través de sus órganos permanentes (por ejemplo, el Grupo de Ingenieros, la División de Capacitación, los seminarios, las Comisiones de Estudio de los CCI para problemas específicos de los países en desarrollo y los servicios de asesoramiento prestados por la IFRB respecto de las necesidades y problemas de los países en desarrollo, los programas con cargo a fondos fiduciarios, etc.). La Comisión señaló también que la UIT está prestando ya asistencia a los programas de cooperación técnica del PNUD mediante los servicios generales de apoyo que presta con cargo al presupuesto ordinario al Departamento de Cooperación Técnica de la UIT.

La Comisión opina que:

a) los fondos del PNUD destinados al desarrollo de las telecomunicaciones son insuficientes para satisfacer todas las necesidades de asistencia,

b) que para completar las actividades del PNUD debería ampliarse el programa de asistencia técnica financiado ya con cargo al presupuesto ordinario de la Unión;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

c) que debería asignarse una parte del presupuesto ordinario a esas actividades de asistencia técnica;

d) que en la asistencia que se preste no deberían incluirse "actividades relacionadas con proyectos" como, por ejemplo, suministro de equipo físico para sistemas

Aunque el punto c) anterior obtuvo el apoyo de una gran mayoría, la Comisión no pudo lograr un consenso sobre él.

La Comisión ha preparado también una lista de las actividades de asistencia técnica que podrían tomarse en consideración a efectos de financiación con recursos de la UIT (Documento N.º DT/55, en su forma enmendada) con objeto de tomar ulteriormente las medidas necesarias respecto de la asignación de créditos.

La Comisión ha llegado a la conclusión de que corresponde a las Comisiones 4, 7 y 8 incluir en el Convenio esas actividades de asistencia técnica por parte de la Unión.

Anexos: 2

# A N E X O 1

## LISTA DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TECNICA QUE PODRIAN ATENDERSE CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO

1. Servicio del Grupo de Ingenieros
2. División de capacitación profesional, incluida la actividad de CODEVTEL (Normas de capacitación)
3. Misiones de corta duración - Especialistas y Grupo de Ingenieros
4. Apoyo logístico de los seminarios
5. Programa de becas para participación en seminarios de la UIT, por ejemplo, seminarios de la IFRB y participación en las Comisiones de Estudio de los CCI
6. Presencia regional
7. Jefe del Departamento de Cooperación Técnica y su oficina
8. Apoyo logístico del programa voluntario de cooperación técnica
9. Asistencia especial a los países menos adelantados
10. Provisión de servicios comunes para actividades de cooperación técnica
11. Identificación de los beneficios de las telecomunicaciones de cara al desarrollo
12. Cumplimiento de las Recomendaciones y decisiones de conferencias y reuniones de la UIT en favor de los países en desarrollo
13. Publicaciones de la UIT
14. Año Mundial de las Comunicaciones
15. Examen de las actividades de cooperación y asistencia técnica de la UIT
16. Recursos para promover la cooperación técnica entre países en desarrollo
17. Cualesquiera otras actividades que el Consejo de Administración considere apropiadas

# A N E X O 2

## ACTIVIDADES EXAMINADAS

1. Servicios prestados por el Grupo de Ingenieros

Los miembros del Grupo de Ingenieros deben seguir siendo ingenieros altamente especializados y experimentados. El Grupo debe prestar asistencia técnica en conmutación, planificación de redes, comunicaciones por microondas y por satélite, transmisión, radiodifusión e instalaciones de energía para televisión y telecomunicaciones. Durante los próximos cinco años, el Grupo debe pasar de 3 a 6 ingenieros.

Hipótesis de planificación

1. Las actividades corrientes del Grupo costarán 580.000 francos suizos en 1983.

2. Los otros ingenieros contratados deberán ser de la categoría P.5, lo que entraña un coste adicional de 150.000 francos suizos por empleo en 1984.

3. El Grupo alcanzará el tamaño recomendado en 1984.

4. El Grupo ampliado deberá tener asistencia adicional de proyecto (G.6) con un costo anual de 50.000 francos suizos.

Repercusiones financieras - en francos suizos -

| 1983 | 1984 |
|---|---|
| 580.000.- | 1.080.000.- |

2. División de capacitación profesional, incluida la actividad de CODEVTEL (Normas de capacitación)

La labor de CODEVTEL respecto de la normalización de los cursos de capacitación y el establecimiento de un sistema de intercambio de recursos de capacitación debe proseguirse durante un periodo de cinco años. La División de Capacitación deberá continuar también con su nivel de actividad anual.

Hipótesis de planificación

1. Las actividades de la División de Capacitación deberán seguir siendo financiadas con cargo al presupuesto ordinario de la Unión con un costo de 920.000 francos suizos.

2. CODEVTEL debe ser financiado con el presupuesto ordinario desde 1983 hasta 1987 con cinco empleos de la categoría profesional y con asistencia de proyecto.

3. Debe preverse una suma anual de 100.000 francos suizos para equipos a fin de permitir la computadorización de la información de cursos de capacitación.

Repercusiones financieras — en francos suizos -

| | 1983 - 1987 | A partir de 1988 |
|---|---|---|
| División de Capacitación | 920.000.- | 920.000 - |
| CODEVTEL | 900 000.- | - |
| | 1.820.000 - | 920.000 - |

3. Misiones de corta duración - Especialistas y Grupo de Ingenieros

Deben aumentarse considerablemente los créditos asignados a la financiación de misiones de especialistas de corta duración con objeto de satisfacer la demanda creciente de actividades de este tipo y en armonía con el aumento propuesto del Grupo de Ingenieros.

Hipótesis de planificación

1. Con los créditos asignados a las misiones de corta duración se financian.

a) los gastos de viaje del Grupo de Ingenieros y especialistas de la División de Capacitación;

b) los gastos de viaje de los especialistas destacados de las secretarías de los órganos permanentes de la Unión,

c) los gastos de contratación de especialistas de las administraciones y de otras organizaciones para misiones de corta duración en los países en desarrollo.

2. La asignación actual de créditos por valor de 300.000 francos suizos es suficiente para financiar algo menos de 20 misiones anuales, suponiendo un costo medio de 18.000 francos suizos por mes-hombre.

3. Deberá asignarse un crédito de 500.000 francos suizos a partir de 1984 para permitir un aumento inmediato e importante en las misiones de corta duración.

Repercusiones financieras — en francos suizos -

| 1983 | A partir de 1984 |
|---|---|
| 335.000.- | 500.000.- |

4. Apoyo logístico para los seminarios

Deben celebrarse seminarios regionales sobre el trabajo de los órganos técnicos de la Unión y debe prestarse asistencia para apoyar la organización de seminarios por la UIT y las Administraciones Miembros. La asignación de créditos debe cubrir el costo de los seminarios preparatorios para conferencias técnicas pero no los seminarios de la IFRB.

Hipótesis de planificación

1. Como la asignación de créditos para los seminarios aumentó de 100.000 a 300.000 francos suizos en 1983, no se proponen otros aumentos generales.

2. Sin embargo, deberá organizarse un seminario anual del CCITT o del CCIR para ayudar a todos los países a beneficiarse de los trabajos de los CCI, con un costo anual de 100 000 - francos suizos

3. Los seminarios de la IFRB no se financiarán con esta partida

4. La asignación de créditos para seminarios debe cubrir los servicios de apoyo para la organización de seminarios de la UIT y las administraciones Miembros, así como los costos de seminarios preparatorios para conferencias técnicas

Repercusiones financieras

A partir de 1983

400.000.- francos suizos

5. Programa de becas para participar en seminarios de la UIT, por ejemplo en los seminarios de la IFRB, y en las Comisiones de Estudio de los CCI

El Programa de becas debe permitir la mayor participación posible en los seminarios de la UIT, y ayudar a que aumente el aprecio del trabajo de los órganos permanentes de la Unión. Las becas deberán cubrir la participación en seminarios y viajes de estudio más prolongados en la Sede de la UIT.

Hipótesis de planificación

1. Debe disponerse cada año de una media de 50 becas para los países que necesitan asistencia para poder participar en los seminarios de la UIT

2. Cualquier país que tenga dificultades para enviar un participante a un seminario de la UIT podrá solicitar una beca, pero sólo se concederá una beca por país y por seminario.

3. Las repercusiones financieras de esta actividad comprenden para cada beca los gastos de viaje a Ginebra y las dietas durante dos semanas.

Repercusiones financieras

A partir de 1983

350.000.- francos suizos

6. Presencia regional

La presencia regional de la UIT debe permitir un enlace más estrecho con los órganos regionales de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales, una participación eficaz en la planificación y ejecución de proyectos en los países en desarrollo y, en cierta medida, debe proporcionar un servicio de representación que, de lo contrario, se proporcionaría desde Ginebra.

Hipótesis de planificación

1. Debe establecerse una presencia regional en las regiones de América Latina, África, Asia Occidental y Asia-Pacífico

2. El establecimiento de una presencia regional debe entrañar la reducción de empleos en las divisiones regionales de Ginebra.

3. Los correspondientes servicios auxiliares de oficinas y secretaría se proporcionarán en conexión con los órganos económicos regionales de las Naciones Unidas u otra organización apropiada. La UIT proporcionará servicios comunes en la medida necesaria.

4. Las repercusiones financieras suponen un empleo de la categoría D 1 en cada región, con asistencia de proyecto en el nivel G.5/G.6.

Repercusiones financieras

Podría establecerse una presencia permanente de la UIT en las regiones a partir de 1984 con un costo anual de 1.000.000 - de francos suizos.

7. Jefe del Departamento de Cooperación Técnica y su oficina

La inclusión de las actividades de cooperación y asistencia técnicas en el presupuesto ordinario de la Unión debe complementarse con alguna asignación de los gastos del Jefe del Departamento al presupuesto ordinario. Como casi la mitad del personal de la categoría profesional del Departamento se empleará en proyectos financiados con el presupuesto ordinario, será adecuada una asignación del 50% de estos gastos.

Hipótesis de planificación

1. Los empleos correspondientes son un D.1, un G 6 y un G 4

2. La reasignación de los gastos de estos empleos al presupuesto ordinario no afectará a los ingresos procedentes del PNUD destinados a cubrir los costos administrativos de los proyectos.

Repercusiones financieras

A partir de 1983

157.500.- francos suizos

8. Apoyo logístico del programa voluntario de cooperación técnica

La UIT debe utilizar su organización actual para proporcionar una unidad de apoyo logístico al programa voluntario de cooperación técnica.

Hipótesis de planificación

1. El Departamento de Cooperación Técnica debe encargarse de establecer y equilibrar las prioridades interregionales que someta el Secretario General al Consejo de Administración.

2. El Departamento de Cooperación Técnica debe participar en la formulación de los proyectos que han de considerarse para el programa voluntario.

3. La gestión del programa voluntario se financiaría con ingresos procedentes de fuentes externas

4. Dependiendo de la escala de actividades financiada en virtud del programa, la unidad de apoyo logístico podría incluir dos profesionales y una secretaria a partir de 1983.

Repercusiones financieras

A partir de 1983

390.000.- francos suizos

9. Asistencia especial a los países menos adelantados

Se deben emprender actividades que sirvan de catalizador, incluidos estudios de planificación, para crear las condiciones que permitan atraer recursos financieros para asistir a los países menos adelantados con medidas concretas para desarrollar sus sistemas de telecomunicaciones.

Hipótesis de planificación

1. Deberá disponerse de créditos para emprender estudios sobre la situación de los 31 países menos adelantados a fin de llamar la atención de organizaciones o fundaciones externas sobre sus problemas particulares.

2. El crédito debería cubrir los costos iniciales de los estudios y visitas regionales a los países correspondientes.

Repercusiones financieras

A partir de 1983

200.000.- francos suizos

10. Provisión de servicios comunes en apoyo de las actividades de cooperación técnica

Los servicios comunes se asignan a cada departamento por un procedimiento de estimación estadística. El incremento en las actividades de cooperación y de asistencia técnica de la Unión financiadas con cargo al presupuesto ordinario aumentará la asignación hecha al Departamento de Cooperación Técnica en un 10% con relación a los 1.500.000.- francos suizos anteriormente estimados para 1983.

Repercusiones financieras

A partir de 1983

1.650.000.- francos suizos

11. Identificación de los beneficios de las telecomunicaciones de cara al desarrollo

Reconociendo la creciente importancia de las telecomunicaciones en un programa equilibrado de desarrollo económico, debería realizarse un estudio de las ventajas del desarrollo de las telecomunicaciones en un periodo de tres años a partir de 1984.

Hipótesis de planificación

1. La mitad del trabajo años-hombre realizado hasta ahora en la organización de la UIT ha demostrado que la tarea es demasiado amplia para emprenderla en el tiempo disponible con los recursos de la Unión.

2. Debe buscarse la asistencia activa de organizaciones externas para realizar un estudio multidisciplinario sin costo directo para la Unión.

3. El personal de apoyo y el enlace para el estudio debería proporcionarlo la Unión, lo que supondría un empleo de P.5 con asistencia de secretaría G.5/G.6 mientras dure el estudio.

Repercusiones financieras

1984 - 1986

220.000.- francos suizos

12. Cumplimiento de las Recomendaciones y Decisiones adoptadas por las conferencias y reuniones de la UIT en favor de los países en desarrollo

Cuando no puedan obtenerse recursos externos, debe facultarse a la Unión a iniciar estudios, recomendados por conferencias y reuniones, que beneficien, en particular, a los países en desarrollo.

Hipótesis de planificación

1. La Resolución de la CAMR-79 en la que se pide un estudio de la propagación radioeléctrica en los países tropicales no se ha aplicado por falta de financiación. Debería facultarse a la UIT a promover dichos estudios a fin de poder atraer fondos de fuentes externas.

2. Cuando no se reciba financiación externa, debe facultarse a la UIT a iniciar los estudios recomendados por las conferencias y reuniones que beneficien en particular a los países en desarrollo.

Repercusiones financieras

A partir de 1983

300.000.- francos suizos

13. Publicaciones de la UIT

El estudio detallado recomendado en la Resolución Nº COM4/11 deberá considerar los modos en que la política de publicaciones de la UIT puede adaptarse para permitir a todos los países beneficiarse de la información suministrada. El estudio deberá incluir, en particular, una evaluación completa de la utilidad que tienen para los países en desarrollo las publicaciones que se están preparando a partir de la CAMR-79. Sólo puede hacerse una asignación nominal para los gastos en esta actividad, que habrá que examinar y revisar cuando se conozcan los resultados del estudio.

Repercusiones financieras

A partir de 1984

100.000.- francos suizos

14. Año Mundial de las Comunicaciones

Como preparación de la conferencia que ha de celebrarse durante el Año Mundial de las Comunicaciones, la UIT debe celebrar tres seminarios, uno en cada una de las regiones de América, África y Asia del Pacífico. La Unión sufragará los gastos de un participante de cada país en desarrollo, además de proporcionar servicios de apoyo.

Repercusiones financieras

1983

600.000.- francos suizos

15. Estudio de las actividades de cooperación y de asistencia técnica de la UIT

Debe realizarse un estudio de gestión de las actividades de cooperación y de asistencia técnica de la Unión. El estudio deberá realizarlo un equipo independiente de expertos e incluir un análisis financiero de todas las actividades pertinentes de la UIT, de las relaciones regionales de telecomunicaciones y del funcionamiento del Departamento de Cooperación Técnica. Debe introducirse una asignación adecuada en el presupuesto ordinario para prever la posibilidad de que las administraciones Miembros no puedan facilitar un equipo eficaz.

Repercusiones financieras

1983 - 1984

150.000.- francos suizos

16. Recursos para promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo

La UIT debe prestar asistencia a las administraciones Miembros en el intercambio de instructores y de personal experimentado, mediante la tramitación de las solicitudes de asistencia. Las administraciones continuarán siendo responsables de los salarios, dietas y gastos de viaje.

Repercusiones financieras

A partir de 1983

50.000.- francos suizos

17. Cualesquiera otras actividades que el Consejo de Administración considere apropiadas

Repercusiones financieras

A partir de 1983

100.000.- francos suizos

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 355-S
30 de octubre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Granada

CONTRIBUCIONES DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INDEPENDIENTES CON ESCASA POBLACIÓN Y BAJO INGRESO POR HABITANTE

(Este documento se publica únicamente a título informativo)

Cuando la actual escala de 30 unidades se introdujo por primera vez en 1954, no existía ningún Estado que hubiera alcanzado recientemente la independencia y que tuviera una población de sólo 100.000 habitantes. Esa escala habría sido apropiada para la situación si se hubieran tenido en cuenta en ese tiempo los Estados más pequeños. Pero desde entonces han alcanzado la independencia otros países, entre los que figuran Estados pequeños que tienen un bajo ingreso por habitante y escasa población, por ejemplo, Granada y Tonga, cuya población es de unos 100.000 habitantes. Si la escala de unidades de 1954 era apropiada a la situación de aquel tiempo, ya no puede serlo en 1982.

Por ejemplo, hay cuatro Estados caribeños que han alcanzado recientemente la independencia y que todavía no son Miembros de la UIT, a los que preocupa profundamente el nivel de contribución que tendrían que pagar, incluso en la clase mínima existente de 1/2 unidad. Ahora bien, esos Estados han manifestado su intención de acogerse a las condiciones del Plan de Río de Janeiro (ondas hectométricas) mediante una carta dirigida al Secretario General. No es conveniente para la UIT ni para los Miembros que la componen que los Estados que han alcanzado recientemente la independencia se vean obstaculizados para formar parte de la UIT a causa del nivel mínimo de contribución exigido. Tanto la OACI como el OIEA toman en consideración el ingreso por habitante de sus miembros para determinar el nivel mínimo de contribución. La escala contributiva de la OACI tiene en cuenta el ingreso por habitante y la escala contributiva del OIEA incluye la siguiente disposición: "la contribución por habitante de un Miembro no rebasará la contribución por habitante del Miembro que pague la contribución más alta".

Ahora bien, con arreglo a la actual escala de la UIT, un país con una población de 100.000 habitantes, como Granada y Tonga, paga por lo menos 14,8 veces la contribución media por habitante de los cuatro contribuyentes principales, que son los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y la U.R.S.S.

Con arreglo a la escala propuesta por la U.R.S.S. en el Documento N.º 60, ese país tendría que pagar 7,4 veces la contribución media por habitante de los cuatro contribuyentes principales. Ello representa una gran carga para los países pequeños con una escasa población y bajo ingreso por habitante.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

Tomando como base la clase de 1/4 de unidad, un país que tenga una población de 100.000 habitantes, como Granada o Tonga, tendría que aportar una contribución por habitante equivalente a:

a) dos veces la contribución de Canadá, Dinamarca, Países Bajos, Noruega, Nueva Zelandia o Suecia;

b) más de cuatro veces la contribución del Reino Unido, la República Federal de Alemania, Bélgica, Francia, Finlandia, Irlanda o Israel,

c) más de diez veces la contribución de los Estados Unidos de América, Checoslovaquia, Austria, República Democrática Alemana, Italia o Japón;

d) más de veinte veces la contribución de Grecia y Bulgaria; y

e) más de treinta veces la contribución de España, Portugal o Polonia.

El cuadro que se ofrece a continuación muestra la contribución por habitante de algunos países desarrollados.

También debe hacerse referencia al anexo 2 del Addéndum N.º 1 al Documento N.º 160, que permite comparar las contribuciones por habitante de los países enumerados e indica el factor en el que la contribución por habitante excede a la del contribuyente principal.

CUADRO

CONTRIBUCIÓN POR HABITANTE DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS

| País | Unidades contributivas | Población en millones de habitantes | Unidades contributivas por cada millón de habitantes |
|---|---|---|---|
| Estados Unidos de América | 30 | 219,6 | 0,137 |
| Suecia | 10 | 8,3 | 1,2 |
| Canadá | 18 | 23,6 | 0,76 |
| Dinamarca | 5 | 5,2 | 0,96 |
| Nueva Zelandia | 3 | 3,1 | 0,96 |
| Finlandia | 3 | 4,7 | 0,6 |
| Japón | 20 | 115,6 | 0,17 |
| Países Bajos | 10 | 14,0 | 0,71 |
| Reino Unido | 30 | 55,8 | 0,54 |
| Noruega | 5 | 4,1 | 0,97 |
| Alemania, República Federal de | 25 | 61,3 | 0,41 |
| Francia | 30 | 53,4 | 0,54 |
| Austria | 1 | 7,7 | 0,13 |
| Bélgica | 5 | 9,8 | 0,51 |
| Israel | 1 | 3,7 | 0,27 |
| Italia | 10 | 56,8 | 0,18 |
| España | 3 | 36,8 | 0,08 |
| Grecia | 1 | 9,3 | 0,11 |
| Checoslovaquia | 3 | 15,2 | 0,19 |
| República Democrática Alemana | 3 | 16,7 | 0,17 |
| Irlanda | 2 | 3,3 | 0,61 |
| Portugal | 1/2 | 9,8 | 0,05 |
| Bulgaria | 1 | 8,8 | 0,11 |
| Polonia | 3 | 35,0 | 0,08 |
| Granada | 1/4 | 0,1 | 2,5 |
| Tonga | 1/4 | 0,93 | 2,7 |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento Nº 356-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente de la Comisión 8

REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS "PAÍS", "ESTADO", ETC. EN EL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

1. Al examinarse una propuesta de enmienda del Preámbulo (número 1 del Convenio), la Delegación española presentó una lista exhaustiva de disposiciones del Convenio en las que se recomienda sustituir el término "país" por "Estado" a fin de alinear el texto del Convenio de la UIT con la terminología jurídica utilizada en el derecho internacional.

2. Durante la séptima sesión (30 de octubre de 1982), la Comisión 8 acordó que sería conveniente llevar a la práctica la propuesta española en lo que respecta a su trabajo sobre el Convenio. Sin embargo, acordó también que en ese caso sería necesario introducir esas modificaciones en los demás artículos no atribuidos a la Comisión 8 y que, por tanto, no son de su competencia.

3. En estas circunstancias, la Comisión 8 estimó que corresponde a la sesión plenaria de la presente Conferencia adoptar una decisión sobre la aplicación de las modificaciones generales de redacción presentadas en el Documento Nº DT/56, anexo a este documento.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexo : 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O

## REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS PAÍS, ESTADO, ETC. EN EL CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

| Número del párrafo del Convenio<br>columna a) | Término(s) actualmente utilizado(s)<br>columna b) | Nuevo(s) término(s) sugerido(s)<br>columna c) | Observaciones<br>columna d) |
|---|---|---|---|
| 1 | a) "país" | a) "Estado" | Ver Convenio de Viena |
| | b) "plenipotenciarios de los Gobiernos Contratantes" | b) "los Estados partes en el presente Convenio" | Ver Convenio de Viena, preámbulo y artículo 1, pár. 1, f) |
| 2 | "países" | "Estados" | Ver Convenio de Viena |
| 3 | "país" | "Estado" | " " " |
| 4 | "país" | "Estado" | " " " |
| 5 | "país soberano" | "Estado Soberano" | " " " |
| 6 | "del país Sede de la Unión" | "del Gobierno de la Confederación Suiza" o "Estado" | " " " |
| 14 | "naciones" | NOC | |
| 15 | "países" | NOC | |
| 16 | "países" | NOC | |
| 19 | "países en desarrollo" | NOC | |
| 54 | "países en desarrollo" | NOC | |
| 63 | "países" | Suprimir | |
| 64 | "países" | "Estados Miembros" | Alinear textos en tres lenguas |
| 65 | "países" | "Miembros" | |
| 66 | "países" | "Miembros" | |
| 72 | "países en desarrollo | NOC | |

| columna a) | columna b) | columna c) | columna d) |
|---|---|---|---|
| 74 | "países en desarrollo" | NOC | |
| 78 | "países en desarrollo" | NOC | |
| 86 | "pays" | "Etats" | En texto francés |
| 109 | "Estado" | NOC | |
| 111 | "Etat" | NOC o "Miembro" | Alinear textos |
| 121 | "Estado" | NOC | Texto inglés dice: "Government" |
| 122 | "Estado" | NOC | |
| 123 | "países" | NOC | |
| 126 | "Países" | "Miembros" | |
| 128 | "Miembros" | NOC | En texto francés "pays" |
| 131 | a) "países" | a) "Miembros" | |
| | b) "grupo de países" | b) "grupo de Miembros" | |
| 139 | "país" | NOC | |
| 152 | "países" | "Miembros" | |
| 153 | "países" | "Miembros" | |
| 154 | a) "gobiernos" | "Estados" | |
| | b) "países" | "Estados" | |
| | c) "país Sede de la Unión" | "gobierno de la Confederación Suiza" o "Estado" | |
| 155 | "gobierno" | "Estado" | |
| 156 | "gobierno" | "Estado" | |
| 158 | a) "gobiernos"<br>b) "gobiernos" | "Estados"<br>"Estados" | |
| 159 | "El gobierno de un país" | "Todo Estado" | |
| 160 | "gobierno del país Sede de la Unión" | "gobierno de la Confederación Suiza" o "Estado" | |
| 161 | ídem | ídem | |
| 163 | "gobiernos" | "Estados" | |
| 164 | a) "Estado" | a) NOC | |
| | b) "Estado" | b) NOC | Alinear texto inglés |
| 280 | "países en desarrollo" | NOC | |
| 295 | "país" | "Miembro" o "Estado Miembro" | |
| 297 | a) "países" | SUP | |
| | b) "país" | "Estado" | |
| | c) "país" | "Estado" | |

| columna a) | columna b) | columna c) | columna d) |
|---|---|---|---|
| 298 | "país" | "Miembro de la Unión" | |
| 302 | "cada miembro" | "cada Miembro" | |
| 309 | "países" | "Miembros" | |
| 316 | "país Miembro" | "Miembro" | |
| 343 | "país" | "Miembro" | |
| 362 | a) "país" | "Miembro" | |
| | b) "país" | "Estado" | |
| | c) "país" | "Miembro" | |
| 365 | "gobierno" | "Miembro" o "Estado Miembro" | |
| 366 | "Membres" | "membres" | En texto francés |
| 379 | "páis" | "Miembro" | |
| 380 | "país" | "Miembro" | |
| 392 | "país" | "Miembro" | |
| 396 | "pays Membre" | "Membre" | En texto francés |
| 426 | "países" | "Miembros" | |
| 446 | "países" | SUP | |
| 447 | "países" | SUP | |
| 513 | "gobierno" | "Estado" | |
| 532 | "países" | "Miembros" | |
| 534 | "país" | "Miembro" | |
| 561 | "país" | "Estado" | |

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 357-S
31 de octubre de 1982
Original: español

COMISIÓN 8

España

PROYECTO

RESOLUCIÓN

Sobre la participación de las organizaciones de carácter internacional en las actividades de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

del Documento Nº 64 en relación con la interpretación del concepto de "organización internacional",

considerando

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) no tuvo tiempo de dar adecuada consideración al tema de las organizaciones internacionales;

resuelve

1. que el Secretario General revise el estatuto de las organizaciones internacionales que participan en las actividades de la Unión,

2. que someta a la próxima reunión del Consejo de Administración una propuesta relacionada con la revisión de la lista de las organizaciones de carácter internacional, distintas de la Organización de las Naciones Unidas, los organismos del sistema de Naciones Unidas y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones, que deban considerarse abarcadas por el artículo /40/ y demás artículos conexos del Convenio (Nairobi, 1982),

encarga al Consejo de Administración

1. que teniendo en cuenta los debates habidos durante la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) establezca el nivel de participación en las actividades de la Unión de las organizaciones comprendidas en la lista a que se refiere el párrafo precedente y de las otras organizaciones de carácter internacional que se excluyan de dicha lista;

2. que resuelva en cada caso sobre las organizaciones de carácter internacional que puedan ser exoneradas de conformidad con lo establecido con el artículo 79 del Convenio (Nairobi, 1982);

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. que dé al Secretario General las directrices a las cuales deba atenerse en relación con cualquier solicitud del estatuto de "organización internacional" a los fines de la realización de la consulta prevista en el artículo /68/ del Convenio (Nairobi, 1982),

encarga asimismo al Consejo de Administración

1. que examine con ayuda del Secretario General la práctica jurídica internacional, en especial, la aplicada por las Naciones Unidas y los organismos del sistema de Naciones Unidas;

2. que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre la participación de las organizaciones de carácter internacional en las actividades de la Unión, con sus conclusiones al respecto.

Jefe de la Delegación

A. MOLINA NEGRO

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 358-S
31 de octubre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 7

Nota del Presidente de la Comisión 7

ADD

RESOLUCION N.º ...

## Día Mundial de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

visto

el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (punto 2.2.9.1),

considerando

el interés con que han acogido los países Miembros de la Unión la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones,

teniendo en cuenta

la Resolución Nº 46 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973, que instituye un Día Mundial de las Telecomunicaciones, celebrado anualmente el 17 de mayo,

NOC *Invita a las Administraciones de los países Miembros*

1. A celebrar anualmente dicho día;

2. A aprovechar ese día para dar a conocer al público la importancia de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural, para promover el interés por las telecomunicaciones en las universidades y otras instituciones de enseñanza y atraer así nuevos y jóvenes talentos hacia la profesión y para difundir amplia información sobre las actividades de la Unión en el sector de la cooperación internacional,

*Encarga al Secretario General*

que facilite a las administraciones de telecomunicación la información y la asistencia necesaria para coordinar los preparativos de celebración del Día mundial de las telecomunicaciones en los Miembros de la Unión,

*Encarga al Consejo de Administración*

que proponga a los Miembros de la Unión un tema determinado para la celebración de cada Día mundial de las telecomunicaciones

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 359-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 8

A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 8 ha aprobado los textos adjuntos que se someten a la Comisión de Redacción para su examen.

El Presidente de la Comisión 8

E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

# CAPITULO IX

## Disposiciones generales relativas a las conferencias

### ARTICULO 60

**Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante**

NOC 315 1 El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia

NOC 316 2 (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro de la Unión

NOC 317 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno

NOC 318 3 El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32, cuando éstas lo soliciten

NOC 319 4 El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad

NOC 320 5 (1) Las respuestas de los Miembros de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación

NOC 321 (2) Dichas respuestas podrán enviarse al gobierno invitante ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno

MOD 322 6. Todos los órganos permanentes de la Unión estarán representados en la conferencia con carácter consultivo.

NOC 323 7 Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios

*a)* A las delegaciones definidas en el Anexo 2;

NOC 324 *b)* A los observadores de las Naciones Unidas,

NOC 325 *c)* A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicación, de conformidad con el número 318,

NOC 326 *d)* A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 319

## ARTICULO 61

### Invitación a las conferencias administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante

NOC 327 1 (1) Lo dispuesto en los números 315 a 321 se aplica a las conferencias administrativas

SUP ~~328 (2) No obstante, el plazo límite para el envío de invitaciones podrá reducirse, en caso necesario, a seis meses.~~

NOC 329 (3) Los Miembros de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas

MOD [330 2. (1) El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia. ]

MOD [331 (2) Las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernalmentales y las organizaciones regionales de telecomunicaciones interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación. ]

NOC 332 (3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes, corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión

NOC 333 3 Se admitirá en las conferencias administrativas

*a)* A las delegaciones definidas en el Anexo 2,

NOC 334 *b)* A los observadores de las Naciones Unidas,

NOC 335 *c)* A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32,

NOC 336 *d)* A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 319,

MOD [337 e) a los observadores de las organizaciones internacionales, de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 330 a 332;]

NOC 338 f) A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los Miembros de que dependan,

NOC 339 g) A los organismos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el número 322.

ADD [339A gA) a los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho a voto, participen en la conferencia administrativa regional de una región diferente a la del propio Miembro;] 1)

## ARTICULO 62

### Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas mundiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración*

NOC 340 1. Los Miembros de la Unión que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la conferencia.

MOD 2) 341 2 Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, transmitirá la comunicación por los medios más adecuados de telecomunicaciones a todos los Miembros y les rogará que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada.

MOD 2) 342 3 Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, se pronuncia en favor del conjunto de la proposición, es decir, si acepta, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por los medios más adecuados de telecomunicaciones.

NOC 343 4 (1) Si la proposición aceptada se refiere a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del país interesado si acepta ser gobierno invitante

NOC 344 (2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno

---

1) En la redacción definitiva de este número 339A, habrá que considerar los resultados de los trabajos del GT 8-E (Definiciones).

2) Nota de la Comisión 8 a la Comisión 9: Se sugirió que en un contexto idéntico "telegráficamente" debía sustituirse por "los medios más adecuados de telecomunicaciones".

NOC 345 (3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros que hayan solicitado la convocación de la conferencia a formular nuevas proposiciones en cuanto al lugar de la reunión

NOC 346 5 Cuando la proposición aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del artículo 64

NOC 347 6 (1) Si la proposición no es aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros de la Unión y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o puntos en litigio

NOC 348 (2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225

NOC 349 7 El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocación de una conferencia administrativa mundial sea formulada por el Consejo de Administración

## ARTICULO 63

1)

### Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

NOC 350 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 62 sólo a los Miembros de la región interesada Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma

## ARTICULO 64

### Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnan sin gobierno invitante

NOC 351 Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 60 y 61 El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza

---

1) Nota a la Comisión 8: En inglés, en los títulos de los artículos 62 y 63 se utilizan dos términos diferentes: "calling" y "convening".

## ARTICULO 65

**Disposiciones comunes a todas las conferencias;**

**cambio de lugar o de fecha de una conferencia**

NOC 352 1 Las disposiciones de los artículos 62 y 63 se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, se haya pronunciado en su favor

NOC 353 2 Todo Miembro que proponga la modificación del lugar o de la fecha de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros.

NOC 354 3 El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 341, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.

## ARTICULO 66

MOD **Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones e Informes en las conferencias**

NOC 355 1 Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros, que le remitan en el término de cuatro meses, las proposiciones relativas a los trabajos de la conferencia

NOC 356 2 Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto del Convenio o de los Reglamentos administrativos, deberá contener una referencia a los números correspondientes a las partes del texto que haya de ser objeto de revisión Los motivos que justifiquen la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta

NOC 357 3 El Secretario General enviará las proposiciones a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo

MOD 358 4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones y los Informes recibidos de las administraciones, del Consejo de Administración, de las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales y los Informes de las reuniones preparatorias a las conferencias, según el caso, y los enviará a los Miembros con cuatro meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la Conferencia. Los funcionarios de elección de la Unión no estarán facultados para presentar proposiciones.

## ARTICULO 67

### Credenciales de las delegaciones para las conferencias

NOC 359 1. La delegación enviada por un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 360 a 366

NOC 360 2 (1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores

NOC 361 (2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia

NOC 362 (3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales por una de las autoridades mencionadas en los números 360 ó 361, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática del país interesado ante el gobierno del país en que se celebre la conferencia De celebrarse la conferencia en el país de la sede de la Unión, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la delegación permanente del país interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

NOC 363 3 Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en los números 360 a 362 y responden a uno de los criterios siguientes

NOC 364 — Si confieren plenos poderes a la delegación,

NOC 365 — Si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones,

NOC 366 — Si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas finales

NOC 367 4 (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado y firmar las Actas finales

NOC 368 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya regularizado

MOD 369 5 Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia Una comisión especial descrita en el número 441D verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que el Pleno de la conferencia especifique. La delegación de un Miembro de la Unión tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras el Pleno de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

NOC 370 6. Como norma general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 360 ó 361

NOC 371 7 Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al presidente de la conferencia

NOC 372 8 Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder, en aplicación de lo dispuesto en los números 369 y 370

NOC 373 9 No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.° 360(Rev.1)-S
1.° de noviembre de 1982
Original : inglés

COMISIÓN 7

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 7F

A petición del Presidente de la Comisión 7 tras el examen de las proposiciones presentadas para los números 70 y 71 del artículo 11, representantes de las Delegaciones de Italia, Australia, Francia, Canadá y los Estados Unidos de América se reunieron con el Director del CCIR (quien accedió a representar también al Director del CCITT para esta cuestión).

Debido a la dificultad de señalar una hora conveniente para todos los participantes, la Delegación del Camerún no tomó parte en la reunión.

Como resultado de las deliberaciones se acordó adoptar los términos recomendados en el Ruego 61 de la XV Asamblea Plenaria del CCIR, respecto del número 70, y los términos del Ruego Nº 9 de la VII Asamblea Plenaria del CCITT, respecto del número 71.

En la Comisión 8 se procede a armonizar la Definición de la Recomendación del anexo 2 con las anteriores proposiciones.

En opinión de los participantes en el debate del Grupo de Trabajo 7F, sería más adecuado incluir las proposiciones del Camerún CME/107/13 y 14 relativas a "normas y proposiciones" en el número 72 del artículo 11 de la siguiente manera:

al estudio de los problemas, a la elaboración de normas, presentación de proposiciones y formulación de recomendaciones directamente relacionadas...

El Presidente del Grupo de Trabajo 7F

J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O

MOD 70 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) realizará estudios y formulará Recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones sin limitación de la gama de frecuencias; esos estudios no versarán en general sobre cuestiones económicas pero, si entrañan la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración factores económicos.

MOD 71 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) realizará estudios y formulará Recomendaciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relativas a ~~la telegrafía y la telefonía~~ los servicios de telecomunicaciones salvo las cuestiones técnicas o de explotación relacionadas específicamente con las radiocomunicaciones que, de acuerdo con el número 70, incumbirán al CCIR.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 360-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

## INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 7F

A petición del Presidente de la Comisión 7 tras el examen de las proposiciones presentadas para los números 70 y 71 del artículo 11, representantes de las Delegaciones de Italia, Australia, Francia, Canadá y los Estados Unidos de América se reunieron con el Director del CCIR (quien accedió a representar también al Director del CCITT para esta cuestión).

Debido a la dificultad de señalar una hora conveniente para todos los participantes, la Delegación del Camerún no tomó parte en la reunión.

Como resultado de las deliberaciones se acordó adoptar los términos recomendados en el Ruego 61 de la XV Asamblea Plenaria del CCIR, respecto del número 70, y los términos del Ruego N.º 9 de la VII Asamblea Plenaria del CCITT, respecto del número 71.

En la Comisión 8 se procede a armonizar la Definición de la Recomendación del anexo 2 con las anteriores proposiciones.

En opinión de los participantes en el debate del Grupo de Trabajo 7F, sería más adecuado incluir las proposiciones del Camerún CME/107/13 y 14 relativas a "normas y proposiciones" en el número 72 del artículo 11 de la siguiente manera:

> al estudio de los problemas, a la elaboración de normas, presentación de proposiciones y formulación de recomendaciones directamente relacionadas...

El Presidente del Grupo de Trabajo 7F

J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O

MOD 70 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) realizará estudios y formulará Recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones sin limitación de la gama de frecuencias; esos estudios no versarán en general sobre cuestiones económicas pero, si entrañan la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración factores económicos.

MOD 71 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) realizará estudios ~~y~~, formulará recomendaciones y dará instrucciones sobre las cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas que se refieren a ~~la telegrafía y la telefonía~~ los servicios de telecomunicación, con excepción de las cuestiones técnicas, y de explotación que se refieran específicamente a las radiocomunicaciones y que, según el número 70, competen al CCIR.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 361-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

## TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 8 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 8 ha aprobado los textos adjuntos que se someten a la Comisión de Redacción para su examen.

El Presidente de la Comisión 8
E.J. WILKINSON

Anexo 1

ARCHIVES UIT.

A N E X O

# CAPITULO XI

## Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

### ARTICULO 77

**Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones**

..... ..... .....

SUP ~~5. Comisión de control del presupuesto~~

.....

(MOD) **443** b) Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control del presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto

(MOD) **444** c) La comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia
MOD o reunión, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de dichos órganos.

(MOD) **445** d) Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones del Pleno, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual

**6. Composición de las comisiones**

NOC **446** *6 1 Conferencias de Plenipotenciarios*

Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros y con los observadores previstos en los números 324, 325 y 326 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria

NOC 447 *6 2 Conferencias administrativas*

Las comisiones se constituirán con delegados de los países Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 334 a 338 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria

**7. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones**

NOC 448 El presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

**8 Convocación de las sesiones**

NOC 449 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia

**9. Proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia**

NOC 450 La sesión plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 de este Reglamento interno Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición

**10. Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia**

NOC 451 1 Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al presidente de ésta o al presidente de la comisión competente, según corresponda Asimismo, podrán entregarse en la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia

NOC 452 2 No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya

MOD 453 3. El Presidente de la Conferencia, de una comisión o de una subcomisión podrá presentar en cualquier momento proposiciones para acelerar el curso de los debates.

NOC 454 4 Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse

MOD 455 5 (1) El Presidente de la Conferencia o el de la comisión o subcomisión competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 451.

NOC 456 (2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión

NOC 457 (3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas a que se alude en el número 451, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda

NOC 458 6 Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier proposición o enmienda que se haya presentado durante la conferencia, y exponer los motivos en que la funda

NOC **11. Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas**

NOC 459 1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

NOC 460 2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a votación una vez discutida.

**12. Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas**

NOC 461 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá a la delegación interesada velar por que se estudie

**13. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria**

NOC 462 *13 1 Quórum*

Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia

NOC 463 *13 2 Orden de las deliberaciones*

(1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del presidente Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen

NOC 464 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento

NOC 465 *13 3 Mociones y cuestiones de orden*

(1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno Toda delegación tendrá el derecho de apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga

NOC 466 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate

MOD 467 *13 4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden*

La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números 465 y 466, será la siguiente

*a)* Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno; comprendidos los procedimientos de votación,

NOC 468 *b)* Suspensión de la sesión;

NOC 469 *c)* Levantamiento de la sesión,

NOC 470 *d)* Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;

NOC 471 *e)* Cierre del debate sobre el tema en discusión;

NOC 472 *f)* Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse cuya prioridad relativa será fijada por el presidente

NOC 473 *13 5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones*

En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores, que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

NOC 474 *13 6 Moción de aplazamiento del debate*

Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación

MOD 475 13.7 Moción de clausura del debate

Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso podrá concederse el uso de la palabra a sólo dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual dicha propuesta será sometida a votación. Si se acepta la moción, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el fondo del asunto cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

NOC 476 *13 8 Limitación de las intervenciones*

(1) La sesión plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado

NOC 477 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervencion a cinco minutos como máximo

NOC 478 (3) Cuando un orador exceda el tiempo preestablecido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición

NOC 479 *13.9 Cierre de la lista de oradores*

(1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos, incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento del Pleno, podrá declararla cerrada No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

NOC 480 (2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará clausurado el debate.

NOC 481 *13 10 Cuestiones de competencia*

Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

NOC 482 *13.11 Retiro y reposición de mociones*

El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá presentarla de nuevo la delegación autora de la enmienda o hacerla suya cualquier otra delegación

**14. Derecho de voto**

NOC 483 1 La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2

NOC 484 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 67.

**15. Votación**

MOD 485 15.1 Definición de mayoría

(1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes en favor o en contra.

NOC 486 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría

NOC 487 (3) En caso de empate, toda proposicion o enmienda se considerará rechazada

SUP 488

NOC 489 *15 2 No participación en una votación*

Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 462, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 491

MOD 490 *15 3 Mayoría especial*

Para la admisión de nuevos Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1.

NOC 491 *15 4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento*

Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones

ADD 15.(4A) Procedimientos de votación

ADD 491A (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:

a) por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, en virtud de b) o la votación secreta, en virtud de c);

ADD 491B b) nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros presentes y con derecho a voto;

ADD 491C 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta como la descrita en c), o

ADD 491D 2. si el procedimiento a) no da lugar a una mayoría clara;

ADD 491E c) por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

ADD 491F (2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación, a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, hará públicos sus resultados.

ADD 491G (3) En los casos de votación secreta, la secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

ADD 491H (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si la conferencia así lo determina y si se dispone de un sistema adecuado.

SUP 492

SUP 493

SUP 494

SUP 495

MOD 496 15.7 Prohibición de interrumpir una votación iniciada

Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se realizara. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comienza con la declaración del Presidente de que la votación ha comenzado y terminará con el anuncio de sus resultados por el Presidente.

NOC 497 *15 8 Fundamentos del voto*

Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto

NOC 498 *15 9 Votación por partes*

(1) Se subdividirá y pondrá a votación por partes toda proposición si su autor lo solicitase, si el Pleno lo estimara oportuno o si el presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto

NOC 499 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad

NOC 500 *15 10 Orden de votación sobre proposiciones concurrentes*

(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el Pleno resolviera adoptar otro orden distinto.

NOC 501 (2) Concluida cada votación, el Pleno decidirá si se vota o no sobre la proposición siguiente

NOC 502 *15 11 Enmiendas*

(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.

NOC 503 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.

NOC 504 (3) Ninguna propuesta de modificación que el Pleno juzgue incompatible con la proposición original será considerada como enmienda

NOC 505 *15 12 Votación de las enmiendas*

(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término

MOD 506 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y, por fin, este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, y si ninguna hubiere obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.

NOC 507 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.

SUP 508

ADD 15.12A Repetición de una votación

ADD 508A (1) En las Comisiones y Subcomisiones de una conferencia o de una reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma Comisión o Subcomisión una parte de una proposición o una modificación ya decididas por otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

ADD 508B (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una proposición o una modificación a menos que:

a) la mayoría de los Miembros con derecho a voto así lo soliciten, y

ADD 508C b) medie al menos un día de reunión entre la votación realizada y la solicitud de una repetición de esa votación.

NOC **16. Comisiones y subcomisiones, normas para las deliberaciones y procedimiento de votacion**

NOC 1) 509 1 El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia

NOC 1) 510 2 Las normas de deliberación instituidas en la sección 13 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, tambien serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum

NOC 1) 511 3 Las normas previstas en la sección 15 del presente Reglamento interno también serán aplicables a las votaciones que se efectuen en toda comisión o subcomisión.

---

1) Nota a la Comisión 9: Aparentemente habría que examinar nuevamente el texto español para que concuerde con el texto francés.

## 17. Reservas

NOC 512 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría

NOC 513 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión

## 18. Actas de las sesiones plenarias

MOD 514 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la Secretaría de la Conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, no más de /5 días laborables/ después de cada sesión.

NOC 515 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.

NOC 516 3 (1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

NOC 517 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión

NOC 518 4. La facultad conferida en el número 517 en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discrecion en todos los casos.

## 19. Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones

MOD 519 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la Secretaría de la Conferencia, y se distribuirán a las delegaciones a más tardar /5 días laborables/ después de cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, así como las distintas opiniones que sea conveniente consignar, sin perjuicio de las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

NOC 520 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 517

NOC 521 (3) La facultad a que se refiere el apartado anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos

NOC 522 2 Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado

## 20 Aprobación de actas, resúmenes de debates e informes

NOC 523 1 (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesion de comisión o de subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no mediasen correcciones presentadas ante la secretaría o si no se manifestara ninguna oposición verbal En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar

NOC 524 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada

MOD 525 2 (1) El acta de las últimas sesiones plenarias será examinada y aprobada por el presidente de éstas.

NOC 526 (2) El resumen de los debates de la última sesión de cada comisión o subcomisión será examinado y aprobado por su respectivo presidente.

SUP ~~21. Comisión de redacción~~

SUP 1) 527 ~~1 Los textos de las Actas finales que las diversas comisiones, teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, redactarán, en la medida de lo posible en forma definitiva, se someterán a la comisión de redacción, la cual, sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.~~

SUP 1) 528 ~~2 La comisión de redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá sobre su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente.~~

## 22. Numeración

NOC 529 1 Hasta su primera lectura en sesión plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de « A », « B », etc

MOD 530 2 La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada (normalmente) a la Comisión de Redacción pero, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

## 23 Aprobación definitiva

NOC 531 - Los textos de las Actas finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria

---

1) Incluidos, respectivamente, en los números 441E y 441F.

## 24. Firma

NOC 532 Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ello los poderes definidos en el artículo 67, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de los países representados

## 25 Comunicados de prensa

MOD 533 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización del Presidente.

## 26 Franquicia

MOD 1) 534 Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los órganos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y télex, que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

---

1) Nota a la Comisión 9: texto concordante con el Ruego N.º 1 del Reglamento telegráfico/telefónico (Ginebra, 1973)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Corrigendum 1 al
Documento N.º 362-S
1.º de noviembre de 198

COMISIÓN 9

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 7
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Sírvase reemplazar la primera página del documento por la página en anexo.

Anexo 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 362-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 7
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 7 ha aprobado los siguientes textos relativos a los artículos 8, 10, 12, 13, 53, 54, 55 y 59 y los somete al examen de la Comisión 9 para su ulterior sumisión a la sesión plenaria:

## ARTICULO 8

### Consejo de Administración

NOC 48 1 (1) El Consejo de Administración estará constituido por treinta y seis Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Reglamento General, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles

NOC 49 (2) Cada uno de los Miembros del Consejo designará una persona para actuar en el mismo, que podrá estar asistida de uno o más asesores

NOC 50 2 El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno

NOC 51 3 En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue

52 /PENDIENTE/

53 /PENDIENTE/

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

NOC 54 (3) Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la cooperación técnica con los países en desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones

## ARTICULO 10

NOC **Junta Internacional de Registro de Frecuencias**

NOC 63 1 La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I F R B ) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más que un candidato nacional

ADD 63A Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección y permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.

NOC 64 2. En el desempeño de su cometido, los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias no actuarán en representación de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional

MOD 65 3. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:

a) Efectuar la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, ~~en tal forma que queden determinadas~~ de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, ~~la fecha, la finalidad y las características técnicas de cada una de dichas asignaciones~~, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;

NOC 66 *b)* Efectuar en las mismas condiciones, y con el mismo objeto, la inscripción metódica de las posiciones asignadas por los países a los satélites geoestacionarios,

MOD 67 c) Asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países.

MOD 68 d) Llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las disposiciones de las mismas;

ADD 68A /PENDIENTE/

ADD 68B dA) prestar asistencia técnica para la preparación y organización de las conferencias de radiocomunicaciones, consultando, si procede, con los otros órganos permanentes de la Unión y teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Administración para realizar esos preparativos; la Junta prestará también asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para esas conferencias.

NOC 69 e) tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

## ARTICULO 12

NOC

### Comité de Coordinación

MOD 80 El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.

MOD 81 El Comité de Coordinación asesorará y proporcionará asistencia práctica al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un órgano permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus consideraciones, el Comité de Coordinación tendrá plenamente en cuenta las disposiciones del Convenio, las decisiones del Consejo de Administración y los intereses de la Unión.

MOD 82 El Comité examinará asimismo los demás asuntos que le encomienda el presente Convenio y cualesquiera otros asuntos importantes que le confíe el Consejo de Administración. Una vez examinados, informará al Consejo por conducto del Secretario General.

## ARTICULO 13

### Funcionarios de elección y personal de la Unión

NOC 83 1 (1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Union Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condicion de funcionarios internacionales

NOC 84 (2) Cada Miembro deberá respetar el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones

NOC 85 (3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte ni tendran intereses financieros de especie alguna en ninguna empresa de telecomunicaciones En la expresión «intereses financieros» no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores

ADD 85A (4) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la Unión, todo Miembro de donde proceda el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comités Consultivos Internacionales se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios o Asambleas Plenarias, según el caso, que elijan a dichos funcionarios.

MOD 86 2 El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de los Comites consultivos internacionales deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes de la Unión La misma norma se aplicará a los miembros de la I F R B Al proceder a su elección habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 87 y una distribución geografica equitativa entre las diversas regiones del mundo.

NOC 87 3 La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinacion de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible

## ARTICULO 53

### Conferencia de Plenipotenciarios

* MOD 201 1.(1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá a ~~intervalos regulares y normalmente cada cinco años,~~ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 (número 29).

---

* Nota para la Comisión de Redacción:
La Comisión 7 decidió que el número 201 debe alinearse con el número 29 del artículo 6.

NOC 202 (2) De ser posible, el lugar y la fecha de la Conferencia serán establecidos por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios, en otro caso, serán determinados por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión

NOC 203 2 (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados

*a)* A petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General,

NOC 204 *b)* A propuesta del Consejo de Administración

NOC 205 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión

## ARTICULO 54

### Conferencias administrativas

NOC 206 1 (1) El Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reservas de lo establecido en el número 225

NOC 207 (2) Si ha lugar, en el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido una Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 208 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la IFRB en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas. En sus decisiones podrá incluir, según el caso, instrucciones o peticiones a los órganos permanentes.

NOC 209 2 (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial

*a)* Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración,

NOC 210 *b)* Por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente, aprobada por el Consejo de Administración,

NOC 211 *c)* Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General,

NOC 212 *d)* A propuesta del Consejo de Administración

NOC 213 (2) En los casos a que se refieren los números 210, 211, 212 y, eventualmente, el número 209, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 225

NOC 214 3 (1) Se convocará una conferencia administrativa regional

*a)* Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios,

NOC 215 *b)* Por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente, aprobada por el Consejo de Administración,

NOC 216 *c)* Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General,

NOC 217 *d)* A propuesta del Consejo de Administración

NOC 218 (2) En los casos a que se refieren los números 215, 216, 217 y, eventualmente, el número 214, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número 225

NOC 219 4 (1) El orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse

*a)* Si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión y, si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros de la región interesada Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación,

NOC 220 *b)* A propuesta del Consejo de Administración

NOC 221 (2) En los casos a que se refieren los números 219 y 220, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Union de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 225.

MOD 222 5. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración decidirán si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca ~~las propuestas relativas a las bases técnicas de los trabajos de la Conferencia~~ y presente un informe sobre las bases técnicas requeridas para los trabajos de la Conferencia.

NOC 223 (2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 225

NOC 224 (3) Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el presidente

NOC 225 6 En las consultas previstas en los números 206, 213, 218, 221 y 223, se considerará que los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos

ADD 225A 7. Si una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración o una conferencia administrativa precedente invitan al CCIR a establecer y presentar las bases técnicas para una conferencia administrativa ulterior, a reserva de que el Consejo de Administración abra los oportunos créditos presupuestarios, el CCIR podrá convocar una reunión preparatoria de la conferencia que se celebrará con antelación a la misma. El informe de esa reunión preparatoria de la conferencia será presentado por el Director del CCIR por conducto del Secretario General para uso como documento de dicha conferencia administrativa.

## ARTICULO 55

### Consejo de Administración

NOC 226 1 (1) El Consejo de Administración estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios

NOC 227 (2) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la ultima eleccion hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma region sin resultar elegido

NOC 228 (3) Se considerara que se ha producido una vacante en el Consejo de Administracion

*a)* Cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas,

NOC 229 *b)* Cuando un Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo

NOC 230 2 En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para actuar en el Consejo será un funcionario de su administración de telecomunicación o que sea directamente responsable ante esta administración, o en su nombre, y que esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación

MOD 231 3. Al comienzo de cada reunión anual, el Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente entre los representantes de sus Miembros; ~~al comienzo de cada reunión anual~~ al efecto, se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las regiones. Estos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y no serán reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia.

NOC 232 4 (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión

NOC 233 (2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria

NOC 234 (3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la sede de la Unión, por su presidente o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 255

NOC 235 5 El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités consultivos internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros

NOC 236 6 El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración

MOD 237 7. El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión. Excepcionalmente, el Consejo puede decidir en una de sus reuniones que un asunto concreto se decida por correspondencia.

NOC 238 8 El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión citados en los números 26, 27 y 28

MOD 239 9 Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslado y las dietas del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administracion, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo

NOC 240 10 Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Convenio, el Consejo de Administración, en particular

*a)* En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 39 y 40 y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales entre las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 40 y con las Naciones Unidas en aplicación del Acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la consideracion de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, a los efectos de lo dispuesto en el número 39,

ADD 240A aA) Decidirá sobre la aplicación de cualesquiera decisiones, con repercusiones financieras, relativas a futuras conferencias o reuniones, que hayan sido adoptadas por conferencias administrativas o Asambleas Plenarias de los CCI. En sus decisiones, el Consejo de Administración tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo /79A/;

ADD 240B aB) Decidirá sobre las proposiciones de cambios organizativos en los órganos permanentes de la Unión que le remita el Secretario General;

ADD 240 aC) Examinará y aprobará los planes multianuales referentes a los empleos y al personal de la Unión.

241 /PENDIENTE/

NOC 242 *c)* Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los Reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos, asignaciones y pensiones,

MOD 243 d) Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión y determinará las medidas adecuadas para la racionalización eficaz de ese funcionamiento.

MOD 244 e) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión y el presupuesto provisional para el año siguiente dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la UIT de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y, los programas de trabajo de los órganos permanentes; asimismo se inspirará en las opiniones del Comité de Coordinación comunicadas por el Secretario General en lo que respecta al plan de trabajo mencionado en el número /286/ y los resultados de los análisis de costos/~~beneficios~~ previstos en los números /285/ y /287/,

NOC 245 *f)* Dispondra lo necesario para la verificacion anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General y las aprobará si procede, para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios

NOC 246 *g)* Ajustará en caso necesario

1 Las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a las de los sueldos base adoptadas por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común,

NOC 247 2 Las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarlas a las de los sueldos aplicados por la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados en la sede de la Unión,

NOC 248 3 Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión,

NOC 249 4 Las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas,

NOC 250 5 Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja,

NOC 251 6 Las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas.

NOC 252 *h)* Adoptará las disposiciones para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 53 y 54,

NOC 253 *i)* Hará a la Conferencia de Plenipotenciarios las sugestiones que considere pertinentes,

MOD 254 j) Examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución, así como las disposiciones relativas a los trabajos de los órganos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones y adoptará sobre todo las medidas que considere oportunas para reducir el número y duración de las conferencias y reuniones y disminuir los consiguientes gastos;

ADD 254A jA) Proporcionará las directrices oportunas a los organismos permanentes de la Unión respecto de su asistencia técnica para la preparación y organización de las conferencias administrativas;

MOD 255 k) Cubrirá las vacantes de Secretario General y de Vicesecretario General, sujeto a lo establecido en el número 86, en las situaciones previstas en los números 59 ó 60 durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su presidente dentro de los periodos especificados en los números 59 ó 60;

MOD 256 l) Cubrirá las vacantes del Director de cualquiera de los Comités Consultivos Internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante, sujetando la elección a lo establecido en el número 86. Los Directores elegidos permanecerán en funciones hasta la Asamblea Plenaria siguiente, como se especifica en el número 305, y serán elegibles para dichos empleos;

NOC 257 *m)* Cubrirá las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, según el procedimiento previsto en el número 297,

NOC 258 *n)* Desempeñará las demás funciones que se le asignan en el Convenio y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos administrativos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión o de cada uno de sus organismos permanentes,

NOC 259 *o)* Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio ni en los Reglamentos administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente,

NOC 260 *p)* Someterá un informe sobre las actividades de todos los órganos de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios,

NOC 261 *q)* Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos documentos estime conveniente

ADD 261A qA) Tomará decisiones orientadas a una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión y fiscalizará su cumplimiento.

ARTICULO 59

NOC

Comité de Coordinación

MOD 310 1. (1) El Comité de Coordinación auxiliará y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones citadas en el número /80 7, y asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números /262, 282, 285, 286, 288 y 289 7

NOC 311 (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 en lo que se refiere a la representación de los organismos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

NOC 312 (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.

MOD 313 2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. ~~No obstante, el Secretario General podrá tomar decisiones, incluso cuando no obtenga el apoyo de dos o más miembros del Comité, a condición de que estime que la decisión sobre los asuntos considerados no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tal caso, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité.~~ De no obtenerse el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos considerados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.

MOD 314 3. El Comité será convocado por su presidente, ~~normalmente y,~~ como mínimo una vez al mes, en caso necesario, podrá también ser convocado a petición de dos de sus miembros.

ADD 314A 4. Se elaborará un informe de las actas de las reuniones del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los miembros del Consejo de Administración a petición de los mismos.

El Presidente

A.C. ITUASSU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 363-S
1 de noviembre de 1982
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

## Nota del Presidente de la Conferencia

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE NAMIBIA COMO MIEMBRO DE LA UIT

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el telegrama adjunto que he recibido del Sr. Paul J.F. Lusaka, Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

El Presidente de la Conferencia
H.K. KOSGEY

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

# A N E X O

ZCZC TLX122 NRL2006 LCS3379 CCY1774
SS NBB
.NEWYORK (UNNY) 27 1519Z
CCY1774-10 PLEASE URGENTLY DELIVER FOLLOWING TO

HIS EXCELLENCY MR. H. K. KOSGEY
CHAIRMAN OF THE PLENIPOTENTIARY CONFERENCE ITU

ON BEHALF OF THE UNITED NATIONS COUNCIL FOR NAMIBIA, THE LEGAL ADMINISTERING AUTHORITY FOR NAMIBIA UNTIL INDEPENDENCE, I SHOULD LIKE TO HEREBY SUBMIT THIS FORMAL REQUEST FOR THE ADMISSION OF NAMIBIA AS REPRESENTED BY THE COUNCIL TO ITU MEMBERSHIP STOP THIS IS IN ACCORDANCE WITH PROVISIONS OF SEVERAL GENERAL ASSEMBLY RESOLUTIONS ESPECIALLY RESOLUTION 36/121 OF 10 DECEMBER 1981 STOP AS YOU ARE WELL AWARE, SEVERAL UNITED NATIONS SPECIALIZED AGENCIES HAVE GRANTED NAMIBIA AS REPRESENTED BY THE UNITED NATIONS COUNCIL FOR NAMIBIA MEMBERSHIP AND ITU HAS EXTENDED VALUABLE ASSISTANCE TO NAMIBIA THROUGH TRAINING AND INFRASTRUCTURE SUPPORT STOP ALTHOUGH THE UNITED NATIONS COUNCIL FOR NAMIBIA IS AT PRESENT, DUE TO HEAVY POLITICAL AND DIPLOMATIC RESPONSIBILITIES DEVOLVING UPON IT DURING THE PRESENT UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY SESSION, UNABLE TO DESIGNATE AN OFFICIAL DELEGATION TO PRESENT THIS REQUEST AND TO RESPOND TO WHAT WE HOPE WILL BE A POSITIVE VOTE ON THIS REQUEST FOR NAMIBIA'S MEMBERSHIP, WE TRUST THAT THIS WITHIN UNITED NATIONS FAMILY PROCEDURE WILL BE ACCEPTABLE TO THE PLENIPOTENTIARY CONFERENCE STOP FURTHERMORE WE SHOULD LIKE TO REQUEST THE ITU'S PLENIPOTENTIARY CONFERENCE TO GRANT A WAIVER OF THE FINANCIAL CONTRIBUTION OF NAMIBIA DURING PERIOD IN WHICH NAMIBIA WOULD BE REPRESENTED BY THE UNITED NATIONS COUNCIL FOR NAMIBIA STOP AGAIN, THIS REQUEST, WHICH HAS BEEN GRANTED BY SEVERAL UNITED NATIONS SPECIALIZED AGENCIES, IS IN LINE WITH PROVISIONS OF UNITED NATIONS GENERAL ASSEMBLY RESOLUTIONS STOP MAY WE ALSO REQUEST THAT THIS CABLE BE CIRCULATED AS AN OFFICIAL DOCUMENT OF THE PLENIPOTENTIARY CONFERENCE STOP LOOKING FORWARD TO YOUR KIND APPROVAL OF THESE REQUESTS, ESPECIALLY THOSE RELATING TO NAMIBIA'S MEMBERSHIP, AND TO OUR FUTURE PARTICIPATION IN ITU'S ACTIVITIES STOP PLEASE ACCEPT, MR. CHAIRMAN, THE EXPRESSION OF MY HIGHEST CONSIDERATION

PAUL J F LUSAKA, PRESIDENT
UNITED NATIONS COUNCIL FOR NAMIBIA

COL 36/121 10 1981

=10271643

Traducción : Véase al dorso

A SU EXCELENCIA EL SR. H.K. KOSGEY PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE LA UIT.

EN NOMBRE DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA, QUE ES LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA LEGAL DE NAMIBIA HASTA LA INDEPENDENCIA, CÚMPLEME POR LA PRESENTE SOMETER SOLICITUD OFICIAL DE ADMISIÓN DE NAMIBIA, REPRESENTADA POR EL CONSEJO, COMO MIEMBRO DE LA UIT PUNTO ESTA SOLICITUD ES CONFORME CON LAS DISPOSICIONES DE VARIAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ESPECIALMENTE LA RESOLUCIÓN 36/121 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1981 PUNTO COMO USTED SABE, VARIOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS HAN ADMITIDO COMO MIEMBRO A NAMIBIA REPRESENTADA POR EL REFERIDO CONSEJO PUNTO LA UIT HA PRESTADO VALIOSA ASISTENCIA A NAMIBIA CON APOYO EN CAPACITACIÓN E INFRAESTRUCTURA PUNTO AUNQUE EL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS POR NAMIBIA NO PUEDE ACTUALMENTE, DEBIDO A LAS IMPORTANTES RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y DIPLOMÁTICAS QUE SOBRE ÉL PESAN DURANTE EL ACTUAL PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, DESIGNAR A UNA DELEGACIÓN OFICIAL QUE PRESENTE ESTA SOLICITUD Y RESPONDA A LO QUE ESPERAMOS SEA UN VOTO POSITIVO SOBRE LA MISMA, CONFÍAMOS EN QUE ESTE PROCEDIMIENTO QUE SE UTILIZA EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS SERÁ ACEPTABLE PARA LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PUNTO DESEAMOS PEDIR ADEMÁS A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE LA UIT QUE RENUNCIE A LA CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE NAMIBIA DURANTE EL PERIODO EN QUE NAMIBIA ESTÉ REPRESENTADA POR EL CONSEJO PUNTO TAMBIÉN ESTA PETICIÓN QUE HA SIDO ATENDIDA POR VARIOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS, SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS PUNTO ROGAMOS IGUALMENTE QUE SE DISTRIBUYA ESTE TELEGRAMA COMO DOCUMENTO OFICIAL DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PUNTO EN ESPERA DE QUE NUESTRAS PETICIONES SEAN ATENDIDAS ESPECIALMENTE LA QUE SE REFIERE AL INGRESO DE NAMIBIA COMO MIEMBRO Y A NUESTRA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LA UIT, SÍRVASE ACEPTAR, SEÑOR PRESIDENTE, LA EXPRESIÓN DE MI CONSIDERACIÓN MÁS DISTINGUIDA.

PAUL J F LUSAKA, PRESIDENTE
CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 364-S
1 de noviembre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 7

## Informe del Grupo de Redacción 7.I

### ENMIENDAS AL CONVENIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| ADD | 37A | hA) | elegirá a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y fijará la fecha en que han de tomar posesión. de sus cargos; |
| MOD | 77 | c) | por un director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios nombrado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento; |
| MOD | 256 | 1) | cubrirá la vacante de Director de cualquiera de los Comités Consultivos Internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante. Los Directores elegidos permanecerán en funciones hasta la fecha prevista para la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, como se especifica en el número 305, y serán elegibles para dichos empleos en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente. |
| MOD | 305 | c) | por un Director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con las disposiciones del número 256. |

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O 1

## PROYECTO DE

## PROTOCOLO ADICIONAL

## Elección de los directores de los Comités consultivos internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) ha adoptado disposiciones en que se prevé la elección de los directores de los Comités consultivos internacionales por la Conferencia de Plenipotenciarios. Habida cuenta de las dificultades de orden práctico que entrañaría la aplicación de esas disposiciones en la presente Conferencia, se acuerda aplicar las disposiciones transitorias siguientes:

1. Los directores del CCITT y del CCIR serán elegidos por la Asamblea Plenaria del Comité consultivo internacional respectivo, de conformidad con las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos (1973).

2. Los directores del CCITT y del CCIR elegidos con arreglo a lo dispuesto en el anterior punto 1 permanecerán en su cargo hasta la fecha en que sus sucesores elegidos por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios asuman sus funciones de acuerdo con la decisión de la dicha Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 365-S
31 de octubre de 1982
Original: ruso

SESIÓN PLENARIA

## Nota del Presidente de la Comisión 7

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN

Relativa a la convocación de la Conferencia de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios,

visto

el número 29 del artículo 6 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

la gran importancia de la convocación a intervalos regulares de la Conferencia de Plenipotenciarios para asegurar las variadas actividades de la Unión, en particular las actividades administrativas y financieras, y el eficaz trabajo de los órganos permanentes,

encarga al Consejo de Administración

que, en estrecha cooperación con el Gobierno invitante, adopte todas las medidas necesarias para que se convoque a su debido tiempo la Conferencia de Plenipotenciarios /con un margen, en caso necesario, de seis meses como máximo de la fecha fijada por el Convenio/;/ de acuerdo con el número 29 del Convenio/,

pide a los Miembros de la Unión

que ayuden al Consejo de Administración y a la Secretaría General a organizar los trabajos para la preparación y celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios en la fecha que fije el Consejo.

El Presidente de la Comisión 7

A.C. ITUASSU

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N° 366-S
31 de octubre de 1982
Original: francés

SESION PLENARIA

Países Bajos

PROYECTO DE

RESOLUCION N° ...

## Centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

que los servicios de documentación constituyen un medio fundamental para mantenerse al corriente de los últimos avances en la esfera de las telecomunicaciones, sobre todo para los países en desarrollo,

teniendo en cuenta

los estudios realizados por el Grupo de Trabajo sobre documentación,

reconociendo

que la creación de un Centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la Unión es sumamente oportuna para ayudar a los Miembros de la Unión y demás interesados en telecomunicaciones y actividades conexas en la creación de servicios apropiadas de referencias,

resuelve

1. aprobar las decisiones tomadas por el Consejo de Administración para dar cumplimiento a la Resolución relativa a la creación de un Centro de documentación de telecomunicaciones en la Sede de la UIT,

2. hacer suyo, en términos generales, el Informe del Consejo de Administración que contiene los resultados de los estudios llevados a cabo sobre la materia por el Grupo de Trabajo sobre documentación,

3. que dicho Centro de documentación se establezca con el objetivo particular de poner al alcance de las Administraciones de los Miembros de la Unión y, en particular, a las de los países en desarrollo, información sobre los últimos avances en la esfera de las telecomunicaciones,

4. que el Centro de documentación se establezca en estrecha cooperación con los sistemas de información de telecomunicaciones existentes en las Administraciones de los Miembros,

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

decide

que se cree en la Sede de la Unión un Centro de documentación de telecomunicaciones,

encarga al Consejo de Administración

que tome medidas para aplicar la presente Resolución, inspirándose en el Informe del Documento N.º 34, y que adopte también todas las demás decisiones necesarias para crear el referido Centro a partir de 1984,

encarga al Secretario General

que, previa consulta con las Administraciones que participaron en el Grupo de Trabajo sobre documentación, formule proposiciones específicas para mejorar los servicios de referencias de información y para crear el Centro de Documentación de telecomunicaciones, teniendo en cuenta los últimos adelantos de las técnicas de recuperación de la información y de las aplicaciones de la informática.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 367-S
31 de octubre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 6

Grupo de Trabajo 6-III

RESOLUCIÓN N.º [291 (Rev.1)]

## CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INDEPENDIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES MUNDIALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

la importancia fundamental de las infraestructuras de comunicaciones como elemento esencial del desarrollo económico y social de todos los países, reiterada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución Nº 36/40,

convencida

de que el Año Mundial de las Comunicaciones - Desarrollo de las infraestructuras de comunicaciones, 1983, brinda a todos los países la oportunidad de estudiar y analizar por extenso sus políticas de desarrollo de comunicaciones y fomentar el desarrollo acelerado de las infraestructuras de telecomunicaciones,

recordando

la importante contribución de la Comisión Independiente Brandt sobre las Cuestiones de Desarrollo Internacional al diálogo mundial sobre las cuestiones de economía,

observando

el decidido consenso de la Comisión Internacional para el estudio de los problemas de comunicaciones (Comisión McBride) respecto del interés común en el desarrollo acelerado de las infraestructuras de telecomunicaciones,

considerando

que a pesar de la importancia de las comunicaciones y de la transmisión de de información, que dependen de la infraestructura de las telecomunicaciones, para el desarrollo social, económico y cultural, se ha asignado hasta el presente por la ayuda internacional y las organizaciones de inversión una cantidad relativamente reducida de recursos al desarrollo de las telecomunicaciones,

ARCHIVES U.I.T.

resuelve

a) que se cree una Comisión Internacional sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones;

b) que esta Comisión sea totalmente independiente y esté formada por miembros del mayor rango internacional que presten sus servicios voluntariamente;

c) que los gastos de la Comisión se financien con fondos procedentes de fuentes independientes,

encarga al Secretario General

a) que, previa consulta con los Gobiernos Miembros, proponga un grupo de representantes de los principales responsables de las administraciones, de los organismos de ejecución y de la industria de los países en desarrollo y de los países desarrollados, así como de las principales instituciones financieras (incluidos los bancos de desarrollo y el PNUD) y demás entidades competentes, procurando conseguir la mejor representación posible;

b) que informe de las actividades realizadas al Consejo de Administración en su 38ª reunión;

encarga al Consejo de Administración

a) que estudie el Informe del Secretario General y tome las medidas necesarias para que la Comisión pueda desempeñar sus funciones;

b) que transmita a la Comisión el siguiente mandato:

i) examinar la totalidad de las relaciones existentes y posiblemente futuras entre países en la esfera de las telecomunicaciones, desde el punto de vista de la cooperación técnica y de la transferencia de recursos, con el fin de identificar los métodos más idóneos para efectuar tal transferencia;

ii) recomendar una serie de métodos, incluso nuevos e inéditos para estimular el crecimiento de las telecomunicaciones en el mundo en desarrollo, mediante la utilización de tecnologías apropiadas y probadas, de modo que se sirva a los intereses de los gobiernos, las empresas de explotación, los grupos de usuarios públicos y especializados del mundo en desarrollo y los sectores público y privado del mundo en desarrollo;

iii) estudiar el modo más eficaz, desde el punto de vista del costo, de que la UIT estimule y apoye la serie de actividades que puedan ser necesarias para lograr una expansión más equilibrada de las redes de telecomunicaciones;

iv) completar este trabajo en el plazo de un año aproximadamente;

v) presentar su Informe al Secretario General de la UIT y al Secretario General de las Naciones Unidas;

resuelve también

que el Consejo de Administración estudie el Informe y, con referencia a los asuntos que requieran atención en el seno de la UIT, inicie las actividades que crea convenientes.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N.º 368-S
1 de noviembre de 1982

B.15

SESIÓN PLENARIA

## DECIMOQUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento N.º | Título |
|---|---|---|
| COM6 | 353 | Resoluciones N.os COM6/1 y COM6/2 |

El Presidente de la
Comisión 9
M. THUÉ

Anexo: 4 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES



RESOLUCIÓN Nº COM6/1

Presencia Regional de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

a) la importante función que desempeña la UIT en la promoción y el desarrollo de las redes y servicios de telecomunicaciones en todos los países Miembros;

b) la contribución de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión para el logro de este objetivo en los países en desarrollo;

c) la necesidad de contactos estrechos y constantes entre la Unión y todos los países de las distintas regiones geográficas y las ventajas resultantes para todos;

d) la necesidad de responder adecuadamente a la necesidad creciente que tienen los países, las subregiones y las regiones de información, asesoramiento y asistencia en el sector de las telecomunicaciones;

e) que, para realizar estas actividades, todos los órganos permanentes tendrán una función que desempeñar;

f) que la función de la Unión como organismo de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es un elemento esencial para el logro de estos objetivos;

g) que para estos objetivos trabajan ya asesores y expertos regionales en nombre de la Unión;

h) que en los próximos años habrá que acelerar el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de diversas regiones,

considerando

a) que en el informe separado del Consejo de Administración sobre el "Futuro de las actividades de la cooperación técnica de la UIT (Documento Nº 47) se destaca la importancia de la adopción de medidas que garanticen una presencia reforzada y más eficaz en las regiones;

b) la necesidad de que la Unión se ajuste a las líneas directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados de las Naciones Unidas,

resuelve

como cuestión de principio, que es necesario reforzar la presencia de la Unión en las regiones, a fin de aumentar la eficacia de su asistencia a los países Miembros y, en especial, a los países en desarrollo,

PAGINAS AZULES



encarga al Secretario General

1. que realice los estudios de costo/beneficio y de organización necesarios, con inclusión del Departamento de la Cooperación Técnica de la Unión, a fin de reforzar la presencia regional de la forma más económica posible, aumentando al mismo tiempo la eficacia de las actividades de la Unión;

2. que presente lo antes posible un informe con recomendaciones para la reunión del Consejo de Administración de 1983,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine el informe del Secretario General;

2. que consulte con las administraciones de los Miembros sobre sus conclusiones provisionales;

3. que, sobre la base de estas consultas, adopte las decisiones apropiadas para dar cumplimiento a las recomendaciones, teniendo debidamente presentes las limitaciones presupuestarias de la Unión, así como las líneas directrices de las Naciones Unidas sobre la presencia regional de los organismos especializados;

4. que evalúe constantemente la eficacia del fortalecimiento gradual de la presencia regional dentro de sus funciones normales de gestión de las actividades de la Unión;

5. que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los resultados obtenidos y las dificultades encontradas en la aplicación de esta resolución.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION Nº COM6/2

Programa voluntario especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

a) el papel primordial que desempeña el mejoramiento de las telecomunicaciones para conseguir un desarrollo económico y social equilibrado;

b) el interés de todas las administraciones de telecomunicaciones y empresas de explotación en fomentar lo más rápidamente posible la expansión de las redes mundiales basadas en redes nacionales de telecomunicaciones bien desarrolladas;

c) y en particular la necesidad de asistencia técnica específica en muchos países a fin de mejorar la capacidad y eficacia de sus equipos y redes de telecomunicaciones, y reducir así la gran diferencia entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

considerando

que los fondos previstos en el presupuesto ordinario para las actividades de cooperación y asistencia técnicas de los órganos permanentes de la Unión no son suficientes para cubrir las necesidades de los países en desarrollo en cuanto a sus redes nacionales,

considerando asimismo

que la Unión puede desempeñar un papel catalizador muy útil para identificar proyectos de desarrollo y señalarlos a la atención de los responsables de programas bilaterales y multilaterales con miras a una mejor adaptación de los recursos a las necesidades,

resuelve

establecer un programa voluntario especial de cooperación técnica basado en contribuciones financieras, en servicios de capacitación o en cualquier otra forma de asistencia, a fin de satisfacer en la mayor medida posible las necesidades de los países en desarrollo, en materia de telecomunicaciones,

insta a los Miembros de la Unión, a sus empresas privadas de explotación reconocidas y organismos científicos e industriales, y a otras entidades y organizaciones

a que faciliten en estrecha colaboración con la Unión la cooperación técnica en cualquier forma que sea necesaria para satisfacer más eficazmente las necesidades de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones,

PAGINAS AZULES



encarga al Secretario General

1. que adopte medidas inmediatas para determinar los tipos específicos de cooperación y asistencia técnicas requeridos por los países en desarrollo que sean más idóneos para este programa voluntario especial;

2. que busque activamente un amplio apoyo a este programa y publique regularmente los resultados para información de todos los Miembros de la Unión;

3. que establezca, dentro de los recursos asignados al Departamento de Cooperación Técnica, la reglamentación, la estructura de gestión, el marco y los procedimientos necesarios para administrar y coordinar este programa;

4. que adopte las medidas necesarias para asegurar la correcta integración de este programa con otras actividades en materia de cooperación y asistencia técnicas;

5. que presente al Consejo de Administración un Informe anual sobre el desarrollo y la gestión de este programa,

encarga al Consejo de Administración

que examine los resultados conseguidos con este programa y que adopte todas las medidas necesarias para favorecer su éxito continuado.

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**
NAIROBI 1982

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N° 369-S
26 de enero de 1983

COMISIÓN 4

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

Punto 2.4 6

Sustitúyase por el texto siguiente

"El delegado de Granada apoya la proposición de Nueva Zelandia pero se muestra algo preocupado por la respuesta del Secretario, pues tenía la impresión, de acuerdo con una declaración hecha por el Secretario en una sesión anterior, de que no surgirían problemas de liquidez si se aceptase la proposición "

---

ARCHIVES
U.I.T
GENEVE

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 369-S
1 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(FINANZAS)

Lunes 18 de octubre de 1982, a las 09.05 horas

Presidente: Sr. T.V. SRIRANGAN (India)

Vicepresidente: Sr. J.A. GILBERT (Canadá)

| Asuntos tratados | Documento N.º |
|---|---|
| 1. Condiciones económicas de participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT | 30 |
| 2. Proposiciones relativas al artículo 15 del Convenio | DT/18 |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Condiciones económicas de participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT (Documento N.º 30)

1.1 El Secretario de la Comisión presenta el Documento N.º 30, que contiene el Informe del Consejo de Administración sobre las condiciones económicas de participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT. Señala también a la Comisión el Documento N.º DT/18 (página 13), que contiene algunas proposiciones pertinentes para el tema.

1.2 El delegado de la U.R.S.S. observa que la cooperación internacional en materia de telecomunicaciones requiere que la UIT mantenga estrechos contactos con otras organizaciones internacionales. Sin embargo, es importante que esa cooperación sea estrictamente recíproca y que, por razones económicas, sólo se envíe a esas organizaciones los documentos que les conciernan directamente. Indica además que las organizaciones enumeradas en la Resolución N.º 574 (adjunta al documento que se examina) como exoneradas de toda contribución al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en que tomen parte comprenden algunos órganos cuyas actividades tienen un carácter esencialmente comercial, tales como la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, la Asociación Interamericana de Radiodifusión y la Oficina Internacional de la Hora. Tampoco es evidente con qué carácter recíproco puede cooperar la UIT con la Organización Internacional de Policía Criminal, por ejemplo. Por tanto, propone que la Comisión apruebe la lista, pero a condición de que: 1) se pida al Consejo de Administración que reexamine, a la luz de las orientaciones que han de prepararse, la exoneración permanente de determinados órganos de contribuir al pago de los gastos de las conferencias, 2) se tenga cuidado de no ampliar la lista indebidamente y 3) se actúe con discreción a fin de limitar el número de documentos enviados a esas organizaciones.

1.3 Los delegados del Líbano y de Polonia apoyan las opiniones del orador precedente.

1.4 El delegado de Mónaco subraya la necesidad de que la Unión considere el principio de reciprocidad y pondere si el arreglo recíproco redunda en su interés. Más aún, tal vez no sea apropiado concertar esos arreglos con organismos de carácter comercial.

1.5 El Presidente de la IFRB, en respuesta a una pregunta del Presidente, dice que en los artículos 60, 61 y 68 del Convenio está perfectamente claro que corresponde estrictamente a la administración y a las conferencias concretas decidir la admisión de organismos especializados y otras organizaciones internacionales a las conferencias y reuniones de la UIT así como su posible exoneración de contribuir al pago de los gastos. En lo que respecta a la distribución de documentos de la IFRB, se distribuye a las administraciones y a las EPER y a las OCI un número limitado de cartas circulares. Otros documentos de la IFRB, en su mayor parte documentos de servicio especificados en el Reglamento de Radiocomunicaciones, junto con material como cintas magnéticas, salidas impresas y listas de frecuencias, son abonados por la administración o el organismo al que se envía. Determinados documentos se envían también gratuitamente a organismos especializados y a otras organizaciones internacionales que participan en conferencias y reuniones, pero en número limitado. Por lo que respecta a otros organismos, sólo reciben los documentos que se distribuyen durante la conferencia a la que asisten.

1.6 El Director del CCITT dice que la exoneración de contribuir al pago de los gastos de las reuniones del CCITT requiere el acuerdo de los Miembros de la UIT, debe hacerse con carácter recíproco y se limita generalmente a reuniones de muy pocas Comisiones de Estudio. Por tanto, las repercusiones económicas no son muy grandes.

1.7 El Presidente, en respuesta a una cuestión planteada por el delegado de los Países Bajos, dice que, al examinar solicitudes de exoneración de participación en los gastos, el Consejo de Administración tiene debidamente en cuenta el interés declarado de las correspondientes organizaciones en la UIT y en la esfera particular de sus actividades que estiman pertinentes para ellas.

1.8 El delegado de Hungría propone que, al examinar futuras solicitudes de exoneración, el Consejo de Administración observe los tres criterios siguientes: 1) reciprocidad en las ventajas que hayan de obtenerse, 2) condición adecuada de la organización que solicita la exoneración y 3) no discriminación en el trato de todas las organizaciones.

1.9 El Presidente dice que, de no haber nuevas observaciones, entenderá que la Comisión aprueba la lista de organizaciones presentada en la Resolución N.º 574 (Documento N.º 30, anexo 1), en la inteligencia de que se pida al Consejo de Administración que prepare directrices para su futuro examen de solicitudes de exoneración de contribuir al pago de los gastos de las conferencias y reuniones de la UIT.

Así se acuerda.

2. Proposiciones relativas al artículo 15 del Convenio (Documento N.º DT/18)

2.1 Número 90 del Convenio

2.1.1 El Presidente dice que, de no formularse comentarios, entiende que la Comisión desea mantener sin modificaciones el número 90 del Convenio.

Así se acuerda.

2.2 Número 91 del Convenio

2.2.1 El delegado del Perú presenta la proposición de su Administración (PRU/112/17), de que se hagan previsiones específicas en el presupuesto de la Unión para prestar cooperación técnica a los países en desarrollo.

2.2.2 El delegado de Argelia dice que la proposición de su Administración (ALG/143/1) persigue también el propósito de que se prevean en el presupuesto ordinario créditos para las actividades de cooperación técnica de la Unión en favor de aquellos países que más la necesitan. Otras dos proposiciones argelinas sobre el tema de la asistencia técnica (ALG/11/2 y 3) se debaten actualmente en la Comisión 8.

2.2.3 El delegado del Líbano señala que la suma de 300.000 francos suizos especificada en el presupuesto para gastos de asistencia técnica es sumamente baja. Apoya la proposición de que los fondos que se atribuyan a la cooperación técnica se especifiquen como parte del presupuesto ordinario.

2.2.4 El delegado de la República Federal de Alemania, apoyado por los delegados de Estados Unidos de América, Japón y Nueva Zelandia, propone que, como la financiación de la Cooperación técnica se está debatiendo en las Comisiones 6 y 8, se demore el examen ulterior de las proposiciones peruana y argelina hasta que se haya informado a la Comisión del resultado de sus deliberaciones.

2.2.5 El delegado de Indonesia estima que la UIT debe estar en condiciones de remunerar los servicios de sus funcionarios ocupados en la asistencia técnica, y no depender totalmente de los fondos del PNUD. Con relación a las observaciones del delegado de la República Federal de Alemania, estima que, por el contrario, corresponde a la Comisión expresar su opinión sobre los principios pertinentes, y comunicarla a las Comisiones 6 y 8.

2.2.6 El delegado de China apoya las proposiciones argelina y peruana. La inexistencia de créditos específicos para la cooperación técnica en el presupuesto de la UIT es en parte la causa de que las urgentes necesidades de los países en desarrollo no hayan sido satisfechas hasta ahora.

2.2.7 El delegado del Reino Unido invita a la Comisión a examinar cuidadosamente la estructura del Convenio. Se apreciará que, una vez tratados los objetivos y los órganos de la Unión, el Convenio estipula a continuación, en el primer párrafo del artículo 15, que los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por los órganos definidos en los artículos anteriores. Sin desear prejuzgar en modo alguno el contenido de las proposiciones, sugiere por tanto a sus patrocinadores que, dada la actual estructura de la Unión, esas propuestas son innecesarias y están fuera de lugar.

2.2.8 El delegado del Irán observa que el apoyo a la cooperación técnica en los últimos años ha tenido carácter voluntario, pero que el sistema no ha conducido a una planificación eficaz. Como se señala en un documento de la Comisión 6, el programa de cooperación técnica no ha recibido realmente un gran apoyo por parte de los países en desarrollo. En relación con la sugerencia de que se aplace la continuación del debate sobre el tema, recuerda que se ha acordado de forma general al comienzo de la Conferencia que las consideraciones financieras reciban un elevado orden de prioridad; algunas delegaciones han instado incluso a que se fijen topes financieros al respecto de ciertas proposiciones. Sin embargo, parece estar sucediendo ahora lo contrario. En opinión de su Delegación, destinar una cantidad fija para cooperación técnica en el presupuesto ordinario es el único modo de alcanzar los fines de la Unión y de reducir las diferencias entre los países en desarrollo y los países desarrollados. La Unión debe cesar de confiar únicamente en el PNUD, que no se halla bajo el control de la gestión de la UIT, y establecer su propio presupuesto de cooperación técnica. Apoya por tanto firmemente la proposición argelina, que entra plenamente en el mandato de la Comisión.

2.2.9 El delegado de Dinamarca dice que su Administración no está a favor de la proposición y, en cualquier caso, prefiere aplazar todo debate ulterior hasta que se comunique a la Comisión las conclusiones de la Comisión 6.

2.2.10 La delegada de Benin dice que las propuestas argelina y peruana reflejan una gran preocupación, que la mayoría de los países han expresado al comienzo de la Conferencia. El programa de cooperación técnica no debe estar sometido a los avatares del presupuesto del PNUD. No es necesario que la Comisión 4, que es un órgano soberano, aguarde el resultado de las deliberaciones de la Comisión 6. Como contribuyentes al presupuesto de la Unión, los países en desarrollo están todos preparados para hacer el esfuerzo suplementario necesario para que pueda consignarse un crédito específico en el presupuesto de la Unión para su programa de cooperación técnica.

2.2.11 Los delegados de Malí, Nicaragua, Nepal y Pakistán apoyan las proposiciones argelina y peruana.

2.2.12 El delegado de Senegal señala a la Comisión el Documento N.º 43 que contiene el Informe del verificador externo de las cuentas de la UIT, en el cual se indica (puntos 6.3 y 6.4):

"Dudo personalmente de que la UIT logre equilibrar en lo futuro las cuentas especiales de cooperación técnica, sabiendo que el Consejo de Administración del PNUD ha reducido un 13%, desde 1982, la tasa de reembolso de los gastos de apoyo...

Me interesa mucho destacar que, con su Departamento de Cooperación Técnica, que goza del apoyo de todos sus organismos, la UIT dispone de un aparato de gran utilidad, que ha puesto al servicio de los países en desarrollo para favorecer la transferencia de las tecnologías de telecomunicaciones; por consiguiente, sería lamentable que se redujera."

Este documento ya lo ha hecho suyo la Comisión 4. Por tanto, su Delegación apoya las proposiciones argelina y peruana y la continuación del debate de las mismas en la Comisión.

2.2.13 El Secretario de la Comisión, en respuesta a una petición de aclaración formulada por el Presidente, dice que los gastos de cooperación técnica pueden desglosarse en gastos para la ejecución de proyectos, financiados mediante contribuciones del PNUD o con cargo a fondos fiduciarios, y gastos administrativos, cubiertos con la contribución del PNUD para el 13% del costo de los proyectos y una contribución equivalente para proyectos de fondos fiduciarios. Los gastos relativos al Grupo de Ingenieros y algunos servicios comunes corren a cargo del presupuesto ordinario.

2.2.14 Los delegados de Canadá y de Australia estiman que sería preferible esperar el resultado de las deliberaciones de la Comisión 6 antes de examinar las proposiciones de Argelia y del Perú.

2.2.15 Los delegados de Marruecos, Nigeria, Cuba y Ghana apoyan ambas proposiciones. En su opinión, la Comisión es plenamente competente para adoptar una decisión sobre el principio de incluir en el presupuesto ordinario un capítulo especial relativo a cooperación técnica.

2.2.16 El delegado de Tanzania, apoyado por el delegado de Malasia, observa que, según el Secretario de la Comisión, algunos costos relativos a actividades de cooperación técnica ya corren a cargo del presupuesto ordinario. Por tanto, apoya plenamente ambas proposiciones, cuyo objetivo es ampliar y formalizar las disposiciones existentes.

2.2.17 El delegado de Italia estima que el asunto debe remitirse a la Comisión 6, cuyo mandato comprende la financiación de actividades de cooperación técnica.

2.2.18 El delegado de Kenya dice que, aunque se inclina hacia las opiniones expresadas por los Estados Unidos y otras delegaciones, estima que la Comisión 6 debe recabar orientación de la Comisión 4 para los aspectos financieros de los temas que se examinan. Por consiguiente, no está fuera de lugar que la Comisión 4 examine las proposiciones de Argelia y del Perú, que el orador apoya.

2.2.19 El delegado de la RRS de Ucrania observa que, según el presente Convenio, la Unión tiene por objeto facilitar la comunicación entre los pueblos mejorando la eficacia de las redes de telecomunicaciones; incluir las actividades de cooperación técnica en el presupuesto ordinario sería cambiar radicalmente la orientación de las actividades de la UIT. La cuestión de principio debe ser examinada en primer lugar por la Comisión 6, dejando a la Comisión 4 el estudio de los aspectos financieros de cualquier decisión que se adopte a ese respecto.

2.2.20 El delegado de Bangladesh apoya las dos proposiciones y observa que los países experimentan a veces retrasos en la prestación de servicios de expertos con cargo a programas por países del PNUD, que abarcan muchos sectores del desarrollo distintos de las telecomunicaciones.

2.2.21 El delegado de Indonesia observa que el mandato de la Comisión pide que ésta proporcione orientación a otras Comisiones, en particular a la Comisión 6. Como puede verse por el Documento N.º 43, la ayuda técnica al Grupo de Ingenieros asciende a 335.000 francos suizos; en otras palabras, sólo el 0,5% del presupuesto ordinario se dedica a cooperación técnica que, de conformidad con el número 19 del Convenio, es uno de los objetivos de la Unión. Como única organización internacional encargada de las telecomunicaciones, la UIT debe dedicar una cantidad razonable de fondos a cooperación técnica y, por tanto, su delegación apoya las proposiciones de Argelia y del Perú.

2.2.22 El delegado de Tailandia dice que el trabajo de la Comisión 6 se vería facilitado si se celebrara un intercambio de opiniones en la Comisión 4 sobre la posibilidad financiera de incluir las necesidades de asistencia técnica en el presupuesto ordinario de la Unión. Señala el hecho de que varios proyectos regionales importantes de telecomunicaciones han tenido que interrumpirse porque no se disponía de más fondos del PNUD e indica asimismo que el tipo de actividad de que se trata está financiado con cargo al presupuesto ordinario de la Telecomunidad Asia-Pacífico.

2.2.23 Los delegados de Túnez, Iraq, Maldivas, Guatemala y Kuwait expresan su pleno apoyo a las proposiciones de Argelia y del Perú.

2.2.24 El delegado de España dice que, desde un punto de vista puramente práctico, la financiación de proyectos de cooperación técnica por la UIT como tal implicaría un incremento de los recursos humanos, económicos y materiales que afectaría considerablemente al presupuesto de la Unión, cuyo nivel ya es causa de preocupación para muchos países. Su Delegación opina que el principio que se examina debe discutirse primero en la Comisión 6.

2.2.25 El delegado de Suiza, apoyado por el delegado de Suecia hace suya la opinión de que se trata de un principio que no debe ser examinado por la Comisión 4 hasta que las Comisiones 6 y 8 hayan adoptado una decisión.

2.2.26 El delegado de Níger, apoyado por el delegado de Argentina, estima que la Comisión es plenamente competente para examinar el tema. Como parte del presupuesto ordinario ya se dedica de hecho a cooperación técnica, la cuestión se reduce a regularizar la situación reparando una seria omisión en el Convenio.

2.2.27 El delegado de Ecuador dice que, aunque algunas cuestiones de detalle tendrán que ser examinadas en una etapa ulterior a la luz de las decisiones adoptadas en otras Comisiones, no hay razón para que el principio de introducir en el presupuesto ordinario un capítulo separado para cooperación técnica no se acepte inmediatamente.

2.2.28 El delegado de Granada observa que la cooperación técnica se trata en términos muy amplios en el número 13 del Convenio, que tal vez debería reforzarse y redactarse en términos más concretos. También él desea expresar su apoyo a las proposiciones de Argelia y del Perú.

2.2.29 El delegado de Singapur estima que la cooperación técnica debe incluirse en el número 19 del Convenio como uno de los objetivos de la Unión.

2.2.30 El delegado de Austria observa que, en muchos países los fondos asignados a cooperación técnica son administrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que habría obstáculos administrativos y jurídicos para la financiación de esas actividades por las administraciones de telecomunicaciones. Por consecuencia, apoya las opiniones expresadas, entre otros, por el delegado de Canadá.

2.2.31 El Presidente resume el debate y dice que de las 44 delegaciones que han expresado su opinión, 12 han estimado que las proposiciones no debían aprobarse o

que su examen debía aplazarse hasta que las Comisiones 6 y 8 hayan formulado sus recomendaciones, o también que eran inapropiadas, dada la actual estructura del Convenio. Por otra parte, 32 delegaciones han apoyado las proposiciones, aduciendo distintos argumentos en su favor. En consecuencia, propone que la Comisión acepte la opinión que es claramente mayoritaria, dejando al órgano pertinente la preparación del texto más adecuado.

2.2.32 El delegado de Estados Unidos de América reconoce que hay claramente un apoyo considerable para las dos proposiciones, pero subraya la necesidad de que la Conferencia trabaje en armonía. De ningún modo sería conveniente que la Comisión adopte una decisión unilateral que prejuzgue el resultado de los debates conexos que se celebran actualmente en las Comisiones 6 y 8.

2.2.33 El Presidente propone, habida cuenta de las observaciones del orador precedente, que la opinión mayoritaria que se ha manifestado en el debate sea considerada como la conclusión provisional de la Comisión y se transmita a las Comisiones 6 y 8. Si es necesario, el asunto podría considerarse de nuevo a la luz de las conclusiones de estas dos Comisiones.

2.2.34 El delegado de Dinamarca dice que no puede estar de acuerdo con esa propuesta. En su opinión, debe informarse a las Comisiones 6 y 8 que el asunto ha sido examinado detenidamente por la Comisión, que se han formulado algunas declaraciones en favor de las proposiciones y otras en contra y que la Comisión no adoptará una decisión definitiva en la materia hasta que se conozcan las conclusiones de las demás Comisiones interesadas.

2.2.35 El delegado de Indonesia, apoyado por el delegado del Irán, dice que el Presidente ha resumido perfectamente la opinión mayoritaria de la Comisión y que por ello no deberá retirar su proposición. Si la Comisión no puede llegar a una solución de transacción deberá proceder a votación, pero es de esperar que esto último no sea necesario. Los delegados han de tener en cuenta que la mayoría de los países en desarrollo están enjuiciando la sinceridad de los países desarrollados en materia de cooperación técnica y asistencia.

2.2.36 El delegado de la U.R.S.S. dice que si no hay armonía entre los trabajos de las Comisiones 4, 6 y 8 no será posible presentar una proposición constructiva al Pleno. Si bien conviene intensificar la cooperación técnica, es todavía demasiado pronto para llegar a una conclusión respecto de las deliberaciones que se celebran en las Comisiones 6 y 8. Apoya, por consiguiente, las proposiciones de esperar a conocer el resultado de las deliberaciones de dichas Comisiones antes de que la Comisión 4 decida respecto de este asunto.

2.2.37 El delegado de Granada manifiesta que su Delegación ve en la proposición del Presidente perspectivas de solución y desea que se adopte en los términos mismos en que fue hecha. Si no hay consenso sobre este punto en la Comisión habrá que someterla a votación.

2.2.38 El delegado del Reino Unido dice que las dudas expuestas respecto del resumen del Presidente no son realmente importantes. Debe tenerse en cuenta que realmente su propósito es evitar una votación. Sin embargo, si el Presidente desea señalar la importancia y la fuerza de la opinión mayoritaria sería justo y equitativo que señalase también la importancia y la fuerza de la opinión minoritaria. Además, teniendo en cuenta las diferencias de opinión, el orador duda de que el Presidente pueda decir que la Comisión ha llegado a una conclusión provisional.

2.2.39 El delegado del Líbano desea saber si las proposiciones del Perú y de Argelia tienen como objetivo mejorar la asistencia técnica prestada con arreglo al capítulo 7 del presupuesto o si su intención es que se consigne un crédito especial en el presupuesto ordinario para cooperación técnica.

2.2.40 El delegado del Perú responde que su proposición tiene por objeto garantizar un cierto grado de flexibilidad para dar a la Unión mayor libertad respecto del uso de los fondos de que dispone. La Unión necesita con urgencia un presupuesto de cooperación técnica.

2.2.41 El delegado de Argelia dice que su proposición no se refería a un presupuesto especial para la cooperación técnica, pero como en el número 19 del Convenio se especifica como objeto de la Unión el fomento de la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones de los países en desarrollo por todos los medios de que disponga, y como uno de esos medios es el presupuesto ordinario, sería justo que ese presupuesto contuviese un capítulo destinado a la cooperación técnica. Sin embargo, la proposición no tiene por objeto excluir la participación de la UIT en los programas del PNUD. Las sumas atribuidas al capítulo 7 del presupuesto no son en absoluto suficientes y el Grupo de Ingenieros sólo ha podido hacer lo más indispensable. No corresponde decidir sobre este asunto a las Comisiones 6 y 8, pero el orador sugiere que la proposición argelina se ponga entre corchetes hasta que se conozca el resultado de las deliberaciones de las otras Comisiones.

2.2.42 El delegado del Líbano dice que, a la luz de las anteriores explicaciones, apoya incondicionalmente la proposición del Presidente en el sentido de transmitir a la Comisión 6 la opinión de la mayoría.

2.2.43 Los delegados de Australia y de Estados Unidos de América comparten la opinión de Granada con las enmiendas propuestas por el Reino Unido.

2.2.44 El delegado de Finlandia comparte también la opinión expresada por el Reino Unido y desea que se le incluya en el grupo minoritario.

2.2.45 El Presidente dice que el objeto de su resumen es proporcionar el equilibrio adecuado entre las dos opiniones y que en su nota a las Comisiones 6 y 8 manifestará con toda claridad que la conclusión de la Comisión 4 se revisará a la luz de las conclusiones a que lleguen esas otras dos Comisiones. Por ello, hay que puntualizar que la conclusión tiene un carácter provisional.

2.2.46 El delegado del Reino Unido indica que estaría dispuesto a aceptar las palabras "conclusión provisional" si, al propio tiempo, el Presidente señalara que el grupo minoritario incluye Miembros que contribuyen, con arreglo al Convenio vigente, con un número considerable de unidades.

2.2.47 El Presidente manifiesta que esas consideraciones sólo podrían tener como resultado una polarización de las opiniones, lo que trata de evitar a toda costa. Si se ve obligado, está dispuesto a indicar que en el grupo minoritario están incluidos algunos países en desarrollo, pero no desearía tener que hacerlo.

2.2.48 El delegado de Granada comparte esta opinión. Una nota de esa naturaleza podría causar una mayor confrontación y ser considerada fácilmente como una intimidación.

2.2.49 El delegado del Irán señala que el Presidente, en su resumen, ha tratado de reflejar las deliberaciones de la Comisión, y que en esas deliberaciones no se mencionó para nada la cuestión de la clase contributiva. Una mención semejante no estaría por ello justificada.

2.2.50 El delegado de Nueva Zelandia señala que las delegaciones que han presentado objeciones no se oponían tanto al resumen del Presidente como a la oportunidad del debate.

2.2.51 El Presidente propone que en su nota a la Comisión 6 se indique que la Comisión ha terminado provisionalmente su examen del artículo 15 pero volverá sobre la materia, en caso necesario, a la luz de las conclusiones a que lleguen las Comisiones 6 y 8.

Así se acuerda.

2.3 Número 95 del Convenio

2.3.1 El delegado del Reino Unido, al presentar su proposición (G/93/3), dice que es importante que todos los Miembros desempeñen plenamente su función en el trabajo de la Unión, pero que existe el peligro de que los países con un interés legítimo en varias regiones puedan ser influidos innecesariamente, al elegir su clase contributiva, por el gasto que representa la participación en zonas distantes. Por tanto, el Reino Unido propone que se permita elegir a los países con intereses en otras regiones una unidad contributiva en un nivel diferente con respecto a su participación en el trabajo de estas regiones.

2.3.2 El delegado de Argelia pide que, puesto que su proposición (ALG/143/5) está vinculada a sus proposiciones relativas a los números 93 y 94 del Convenio, se aplace el debate sobre el número 95 hasta que se examinen los otros números.

Así se acuerda.

2.4 Número 96 del Convenio

2.4.1 El delegado de Nueva Zelandia, al presentar su proposición (NZL/152/1), dice que el objetivo de la misma es ayudar a los países pequeños y en desarrollo que tienen dificultades para obtener divisas extranjeras con las cuales pagar su contribución a la Unión en una suma global, y que, en consecuencia, se atrasan en sus pagos. La carga que pesa sobre tales países se aliviaría si los pagos pudieran escalonarse durante el año en cuatro plazos trimestrales, pagándose por adelantado el primer plazo del ejercicio financiero correspondiente a fin de no crear un problema de tesorería. La proposición pudiera tener además el efecto de alentar a algunos países a elegir un nivel de contribución más alto. No obstante, cualquier arreglo de este tipo debe ser facultativo.

2.4.2 El Presidente pide a la Comisión que tenga en cuenta la proposición canadiense sobre el tipo de interés aplicable a los pagos atrasados.

2.4.3 El delegado de Canadá dice que su proposición (CAN/26/36) se basa en que se haga un solo pago al principio del año. Los atrasos deben devengar intereses desde el comienzo de cada ejercicio financiero según el tipo de interés del Banco Central suizo que se aplique el primer día del año. El principio de esta proposición podría aplicarse también a los pagos escalonados, y los países con atrasos que efectúan pagos trimestralmente pagarían el tipo aplicable el primer día del trimestre correspondiente.

2.4.4 El delegado de Suiza dice que si bien reconoce que la idea que sustenta la proposición de Nueva Zelandia es generosa y pretende ayudar a los países con dificultades económicas, de adoptarse, la Unión podría correr el riesgo de tener problemas de asistencia financiera con la Confederación Suiza, a la cual probablemente se le pedirían mayores anticipos de fondos en el futuro.

2.4.5 El Secretario dice que los pagos escalonados para los Miembros que pagan una unidad o menos podrían tener un efecto grave sobre la financiación de la Unión, puesto que ello significaría una pérdida de interés, tanto en las inversiones, como en las cuentas atrasadas.

2.4.6 El delegado de Granada apoya la proposición de Nueva Zelandia, pero se muestra algo preocupado por la respuesta del Secretario, pues tenía la impresión, de acuerdo con una declaración hecha por el Secretario en una sesión anterior, que no habría dificultades reales de financiación de la Unión si se aceptase la proposición.

2.4.7 El Secretario responde que si bien no habría consecuencias graves en lo que concierne a la liquidez de la Unión, habría una cierta pérdida de interés. Sin embargo, con pagos escalonados, las contribuciones se recibirían en el transcurso del año. La Unión suele tener grandes sumas disponibles en los dos primeros trimestres, pero no en el tercer trimestre. En el cuarto trimestre, comienzan a recibirse las contribuciones para el año siguiente.

2.4.8 El delegado de Irán dice que en vista de esta explicación y del hecho de que muchos países en desarrollo están pasando un periodo difícil, apoya la proposición de Nueva Zelandia.

2.4.9 El delegado de Estados Unidos de América dice que parece que la proposición de Nueva Zelandia trata de establecer una clase de exenciones. Los países desarrollados experimentan también dificultades financieras, y cualquier exención en los pagos debe aplicarse a todos los países.

2.4.10 El Presidente propone que se aplace la continuación del examen de la proposición de Nueva Zelandia hasta la próxima sesión. Mientras tanto, los delegados podrán considerar cuidadosamente las repercusiones de esta proposición para la Secretaría, en particular en vista de las observaciones del delegado de Estados Unidos.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.

El Secretario,
R. PRELAZ

El Presidente,
T.V. SRIRANGAN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 370-S
1 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

# RESUMEN DE DEBATES

# DE LA

# OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

# (ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

Martes 19 de octubre de 1982, a las 09 10 horas

Presidente: Sr A.C. ITUASSU (Brasil)

| Asuntos tratados | Documento Nº |
|---|---|
| 1. Informe del Grupo de Trabajo C7-A | 207 |
| 2. Proyecto de Resolución relativa a la convocación de la Conferencia de Plenipotenciarios (continuación) | DT/26 |
| 3. Examen del artículo 6 del Convenio | DT/1 |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Informe del Grupo de Trabajo C7-A (Documento Nº 207)

1.1 El delegado del Senegal, haciendo uso de la palabra en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo C7-A, presenta el Informe de éste, reproducido en el Documento Nº 207, y recuerda que dicho Grupo, integrado por representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Perú, República Federal de Alemania, Francia e India, se estableció para que preparase un texto revisado del número 48 del Convenio sobre la base de las proposiciones presentadas por la U.R.S.S. y la India. En lo que respecta únicamente a la versión en inglés de MOD 48 reproducida en el punto 3 de ese Informe, hay que corregir la última frase como sigue: "They shall be eligible for re-election, however, account should be taken...". Debe señalar, por último, que, en el curso de los debates del Grupo de Trabajo, el delegado de la India propuso que el término "región(es)", que aparece dos veces en el texto del número 48, se sustituyese por la expresión "zona(s) geográfica(s)".

1.2 El delegado de España indica que habría que suprimir las palabras "que hayan sido" de la última línea de la versión en español de MOD 48 a fin de que concuerde con la versión en los demás idiomas.

1.3 El delegado de Chile considera que el texto propuesto no refleja debidamente el muy considerable apoyo que se dió al principio de la rotación durante las deliberaciones de la Comisión a ese respecto. A su juicio, convendría modificar la última frase de esa disposición, más o menos como sigue: " .. serán reelegibles, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de proceder a una rotación..."

1.4 El delegado de Gabón manifiesta haber tropezado con dificultades de índole muy semejante a las referidas por el delegado de Chile. Una posible solución del problema podría consistir en la adición, al final de la última oración, de una frase del tenor siguiente. "..., los cuales, no podrán, en ningún caso, ser elegidos por tres Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas"

1.5 El delegado del Perú hace suyas las opiniones de los dos oradores precedentes.

1.6 Los delegados de Francia, Estados Unidos de América, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Suiza, Canadá, Bulgaria y Reino Unido apoyan el texto de MOD 48 propuesto por el Grupo de Trabajo por ser el fruto de un consenso y reflejar cabalmente el debate anterior de la Comisión.

1.7 El delegado del Líbano, pese a que también podría dar su apoyo a la proposición del Grupo de Trabajo, se considera obligado a advertir que no parece lógico que la Conferencia acepte el principio de la rotación en el caso del Secretario General, del Vicesecretario General y del Consejo de Administración, y que en cambio lo rechace en el caso de la IFRB

1.8 El delegado de Grecia manifiesta que podría aceptar el texto propuesto en el Documento Nº 207, pero que se reserva el derecho de volver sobre la cuestión del número de puestos del Consejo de Administración cuando se examine la proposición de su Administración a ese respecto.

1.9 El delegado de Bélgica dice que su Delegación sigue siendo favorable al sistema de rotación propuesto originalmente por la Administración de Chile y que se reserva el derecho de volver sobre la cuestión cuando se examine el número 48 en sesión plenaria.

1.10 El delegado de la India anuncia que su Delegación desea insistir en su propuesta de sustitución del término "región" por "zona geográfica" en el texto del número 48 puesto que ello permitiría evitar la confusión derivada de que ese mismo término se utiliza con dos significados diferentes según lleve o no letra inicial mayúscula

1 11 Los delegados del Reino Unido, Venezuela y la Pepública Federal de Alemania se oponen a tal propuesta, a juicio de ellos, el significado del término "región", empleado por la UIT desde hace muchos años, resulta perfectamente claro

1.12 El delegado del Líbano, apoyado por el delegado del Senegal, insta al delegado de la India a que no insista en su propuesta. Si la Conferencia decide que conviene adoptar una terminología diferente, siempre habrá tiempo de introducir los cambios necesarios en este texto.

1.13 El Presidente señala que parece haber consenso en favor de que se conserve el término "región". De no haber objeciones, entenderá que la Comisión estima aceptable el texto del número 48 reproducido en el punto 3 del Informe del Grupo de Trabajo, con las correcciones introducidas ya en las versiones española e inglesa, y que se podrá someter un Informe a ese respecto a la sesión plenaria.

Así se acuerda.

2 Proyecto de Resolución relativa a la convocación de la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento N.º DT/26) (continuación)

2.1 El delegado del Líbano considera que el proyecto de Resolución sería más completo si al final de su primer párrafo se añadiesen las palabras "que dice lo siguiente:" seguidas del texto completo del número 29.

2.2 El delegado de China estima preferible evitar toda duplicación en las instrucciones dadas al Consejo de Administración. Este proyecto de Resolución es innecesario puesto que en el número 29 revisado por la presente Conferencia se indica claramente el intervalo que ha de mediar entre las Conferencias de Plenipotenciarios y en el número 252 se dan instrucciones específicas al Consejo de Administración en lo que respecta a la convocación de las mismas. Pese a ello, no se opondría a una decisión mayoritaria de adoptar dicho proyecto de Resolución siempre que en la segunda línea del primer párrafo de la parte dispositiva se sustituyan las palabras "para que se convoque a su debido tiempo" por "para garantizar que se convocará únicamente cada cinco años" y añadiendo al final las palabras "y que en ningún caso el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios será superior a seis años".

2.3 El delegado de Estados Unidos de América dice que el proyecto de Resolución refleja de modo admirable el consenso al que se llegó a este respecto en la Comisión y que en ella se dan instrucciones claras e inequívocas al Consejo de Administración. La reproducción en ella del texto completo del número 29 sería innecesaria. Apoya la adopción del texto que se ha redactado

2.4 El delegado de la India comparte la preocupación de la China en cuanto a la contradicción entre el texto del número 29 revisado por la Conferencia y el primer párrafo de la parte dispositiva del proyecto de Resolución. Para remediar ese hecho, le parece suficiente insertar en la tercera línea de ese párrafo las palabras "de conformidad con lo dispuesto en el número 29" después de las palabras "la Conferencia de Plenipotenciarios", y suprimir el resto de dicho párrafo.

2.5 El delegado de Grecia, no se opone al proyecto de Resolución, pero hace una advertencia sobre el excesivo recurso a Resoluciones y Recomendaciones para ampliar el texto del Convenio. Semejante práctica socava la autoridad jurídica del Convenio y presta a confusión.

2.6 El delegado de la U.R S.S. indica que es una práctica antigua introducir gran número de Resoluciones en apoyo de las disposiciones del Convenio. El proyecto de Resolución presentado tiene por objeto contribuir a garantizar que las Conferencias de Plenipotenciarios se convoquen a intervalos regulares. En el Convenio figuran desde hace tiempo disposiciones destinadas a garantizar esa periodicidad, pero no se han observado. De ahí que en el proyecto de Resolución se especifique claramente al Consejo de Administración el intervalo que debe mediar entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. La cláusula que prevé un margen de seis meses como máximo de la fecha fijada por el Convenio es necesaria para dar flexibilidad a la disposición.

Contestando a una proposición del delegado de España, está de acuerdo en que la palabra "fecha", que aparece en el tercer párrafo de la parte introductiva y en el primero de la parte dispositiva, es equívoca y debe sustituirse por "periodo"

2.7 Los delegados de Checoslovaquia, Leshoto, Trinidad y Tobago, Canadá, Bulgaria, Argelia, Papua Nueva Guinea, Afganistán, Cuba y la República Democrática Alemana son partidarios de la adopción del proyecto de Resolución con la indicada enmienda.

2.8 El delegado de Indonesia concuerda con el de la India en que la mención de un posible margen de seis meses con relación al periodo fijado por el Convenio resulta confusa, habida cuenta del texto revisado del número 29, que preconiza que el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios será normalmente de cinco años pero no superior a seis. En su redacción actual el proyecto de Resolución implica que dicho intervalo puede variar entre cuatro años y medio y seis años y medio Preferiría guardar únicamente el texto del número 29, pero si se adoptara el proyecto de Resolución, convendría hacerlo con la enmienda propuesta por India.

2.9 Comparten este punto de vista los delegados de Kenya, Tanzania y Singapur.

2.10 El delegado de Kenya propone, además, que, en caso de adoptarse el proyecto de enmienda, sería preferible agregar las palabras "cuando proceda" antes de "en estrecha cooperación con el Gobierno invitante", en el primer punto de la parte dispositiva, a fin de tener en cuenta los casos en que no haya Gobierno invitante.

2.11 El delegado de Senegal apoya el proyecto de Resolución, pero considera que ha de suprimirse el tercer párrafo introductivo, dado que su contenido está ya incluido en el segundo.

2.12 El delegado de Canadá, apoyado por los delegados de Afganistán y Papua Nueva Guinea, dice que el proyecto de Resolución serviría como instrucción al Consejo de Administración para iniciar las negociaciones con el Gobierno invitante. Habida cuenta de todas las consideraciones prácticas, el procedimiento requeriría cierta flexibilidad de calendario.

2.13 El delegado de Francia, se muestra partidario del proyecto de Resolución con las enmiendas propuestas por España y Senegal, pero dice que el texto ganaría en claridad agregando, al final del segundo párrafo de la parte dispositiva, las palabras "por el Consejo de Administración" En su calidad de delegado del Gobierno invitante de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, piensa que la mayor flexibilidad introducida por la cláusula de los seis meses sería muy útil, pues los acontecimientos en el país invitante, por ejemplo, las elecciones presidenciales de 1988 en Francia, podrían significar que ciertos periodos no fueran oportunos para celebrar una conferencia importante.

2.14 El Presidente, apoyado por los delegados de Iraq y Paraguay, opina que hay consenso en que se enmiende el proyecto de Resolución con arreglo a las proposiciones de España, Senegal e India.

Se aprueba el proyecto de Resolución con dicnas enmiendas

2.15 El delegado del Reino Unido observa que el proyecto original de la Resolución constituía una guía útil para el Consejo de Administración. El texto que acaba de ser aprobado elimina de hecho el objetivo de la Resolución, que se limita anora a pedir al Consejo que actúe de conformidad con el número 29, punto ya tratado en el número 252.

2.16 El delegado del Brasil recuerda a la Comisión que el Grupo de Trabajo PL-A se ocupa de establecer el calendario de futuras conferencias y reuniones, y podría tener algunas sugerencias suplementarias en relación con la Resolución que acaba de adoptar la Comisión 7.

3. Examen del artículo 6 del Convenio

3.1 Número 30 del Convenio

3 1.1 Los delegados de Polonia y Checoslovaquia presentan las proposiciones POL/22/7 y TCH/57/1 cuyo objeto es introducir en el Convenio un concepto ya adoptado en la práctica. No suponen ninguna modificación sustancial, sino que subrayan el hecho de que la Conferencia de Plenipotenciarios es el el órgano supremo de la Unión a quien incumbe la responsabilidad de dar instrucciones a los demás órganos.

3.1.2 El delegado de Venezuela presenta la propuesta VEN/69/3, cuyo objetivo coincide con el de las proposiciones de Polonia y Checoslovaquia. Considera que también contribuiría a dar más claridad al Convenio

3.1.3 El delegado de Canadá opina que el texto existente es totalmente adecuado y debe mantenerse sin modificación.

3.1.4 El delegado del Reino Unido está de acuerdo con esta opinión. Piensa que debe observarse la máxima cautela al modificar las disposiciones de alto nivel del Convenio. Además, dada la imbricación entre los artículos 10 y 57 del Convenio, por una parte, y el artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones, relativo a las funciones y los métodos de trabajo de la IFRB, por otra, la prudencia aconseja mantener una disposición que no ha planteado hasta el momento ningún problema ni ha limitado, en modo alguno, las funciones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

3.1.5 El delegado de la República Federal de Alemania opina que la modificación propuesta no mejora en absoluto el texto existente.

3.1.6 Los delegados de la Repúblca Democrática Alemana y Bulgaria se muestran partidarios de la proposición de Polonia y Checoslovaquia, que consideran mas clara que el texto venezolano.

3.1.7 El delegado de Grecia, apoyado por el delegado de Suiza, piensa que las propuestas no aportan nada nuevo, dado que el uso de la palabra "Unión" en el texto existente abarca automáticamente a todos los órganos de la Unión. Señala además una discrepancia conceptual entre los textos francés e inglés, el primero de los cuales se refiere a "principes généraux" y el segundo a "general policies"

3.1.8 El delegado de Polonia contesta que la modificación propuesta por su Delegación no se refiere a dicha parte del texto y que, de existir esa diferencia conceptual, figura ya en el texto actual del Convenio.

3.1.9 El delegado de Estados Unidos de América piensa que debe evitarse la tentación de introducir pequeñas modificaciones en las disposiciones, a menos que verdaderamente llenen un vacío. Como el número 30 del Convenio especifica con toda claridad las funciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, cabe considerar que satisface totalmente las necesidades de la Unión.

3.1.10 El delegado de Hungría apoya la proposición de Polonia y Checoslovaquia, que hace hincapié en una tarea fundamental de la Conferencia de Plenipotenciarios que se debería mencionar explícitamente en el Convenio.

3.1.11 El delegado de India apoya ambas proposiciones. Aunque podría ser necesario modificar ligeramente su texto, no cabe duda de que el principio que defienden es válido.

3.1.12 El delegado de Canadá se refiere al número 38 del Convenio, que especifica que la Conferencia de Plenipotenciarios "revisará el Convenio si lo estima necesario". El propio delegado de Polonia ha dicho que en el fondo la proposición de su Delegación no es nueva. Cabe pensar, pues, que no es realmente necesaria.

3.1.13 Los delegados de Italia, España, Francia, Austria, Chile, Uruguay, Noruega y Trinidad y Tobago son partidarios de conservar el texto existente sin modificar

3.1.14 Los delegados de Afganistán, República Socialista Soviética de Ucrania, Cuba, Mongolia, República Socialista Soviética de Bielorrusia y Nicaragua apoyan las proposiciones de Polonia Checoslovaquia y Venezuela.

3.1.15 El delegado de Bélgica expresa su pleno acuerdo con las opiniones de los delegados de Suiza y Grecia.

3.1.16 El delegado de Paraguay dice que, jurídicamente hablando, el Convenio establece principios de fondo, pero sin preocuparse de los métodos de ejecución. También él, por consiguiente, es partidario de que se mantenga el statu quo.

3 1.17 El delegado de Senegal opina que cualquier adición a la disposición existente implicaría una limitación del principio general en ella establecido Por consiguiente, recomienda que se conserve sin modificaciones.

3.1.18 El delegado de Brasil dice que, si bien comprende la idea que encierran las proposiciones, el Convenio debe ocuparse únicamente de cuestiones de principio También él aboga en favor de que se conserve el texto existente.

3.1.19 El Presidente señala que la mayoría parece estar a favor de que se mantenga el statu quo y que, de no haber objeciones, supondrá que la Comisión desea que se conserve el texto existente del número 30 del Convenio sin modificaciones

3.1.20 El delegado de Polonia dice que está dispuesto a inclinarse ante la voluntad de la mayoría.

Así se acuerda.

3.2 Número 31 del Convenio

Ninguna modificación.

3.3 Número 32 del Convenio

3.3.1 El delegado de Argelia presenta la proposición ALG/11/6 que tiene por objeto ampliar el alcance de la disposición al permitir a la Conferencia de Plenipotenciarios, cuando fije las bases del presupuesto de la Unión, considerar otros aspectos pertinentes de los trabajos de la Unión, así como el programa de conferencias administrativas y reuniones.

3.3.2 El delegado de Francia presenta la proposición F/14/1 que tiene por objeto complementar la disposición al pedir a la Conferencia de Plenipotenciarios que considere los gastos resultantes del proyecto de plan a plazo medio anexo al Informe del Consejo de Administración. Como la UIT no tiene actualmente un plan a plazo medio, la Conferencia de Plenipotenciarios deberá expresar su opinión sobre el asunto.

3.3.3 El delegado de Checoslovaquia presenta la proposición TCH/57/2 que trata de subrayar la función rectora de la Conferencia de Plenipotenciarios y su derecho a determinar la dirección principal de los trabajos esenciales de la Unión.

3.3.4 El delegado del Reino Unido estima que la proposición argelina mejora el texto existente, pues es importante que la Conferencia de Plenipotenciarios considere todo el volumen de trabajo de la Unión durante el periodo entre conferencias. Si la Comisión prefiere adoptar la proposición francesa, habrá que dar instrucciones al Consejo de Administración para que prepare un plan a plazo medio.

3.3.5 Los delegados de Kenya y Chile opinan asimismo que la propuesta argelina constituye una mejora pues permitiría a la Conferencia de Plenipotenciarios considerar los diversos aspectos del programa de cooperación técnica de la UIT.

3.3.6 El delegado de la República Federal de Alemania concuerda con la adición que la proposición argelina desea introducir en la disposición, pero no es partidario de la supresión propuesta. También está de acuerdo con el delegado de Francia en que debería ser posible una planificación a plazo medio. Sugiere, por consiguiente, que se amplíe el texto existente para incluir las frases adicionales propuestas por Argelia y Francia.

3.3.7 El delegado de Bangladesh apoya la proposición argelina, que permitiría a la Conferencia de Plenipotenciarios fijar la dirección apropiada que ha de seguir el Consejo de Administración en el periodo entre conferencias

3.3.8 El delegado del Canadá señala que todas las proposiciones tienen una intención análoga y sugiere que se establezca un Grupo de Redacción para combinar los tres textos.

3.3.9 Los delegados de Estados Unidos de América, Portugal, Brasil, República Democrática Alemana, Hungría, Gabón y Chile apoyan el establecimiento de un Grupo de Redacción.

3.3.10 El delegado de España está de acuerdo en que los tres textos son compatibles y podrían combinarse. Sugiere, sin embargo, que la proposición francesa debería referirse más bien al proyecto de planificación a plazo medio "aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios" que al "anexo al Informe del Consejo de Administración" y que sería preferible, en la proposición checoslovaca, hacer hincapié en la segunda parte referente a la aprobación de las bases del presupuesto de la Unión, así como al tope de sus gastos.

3.3.11 Los delegados de la India y del Japón, que también apoyan la propuesta de que se establezca un Grupo de Redacción, señalan que se debe prever la preparación del proyecto de planificación a plazo medio a que se hace referencia en la proposición francesa.

3.3.12 El delegado de la U.R.S.S, que también concuerda con el establecimiento de un Grupo de Redacción, dice que es esencial que el Convenio haga referencia concretamente a los principales programas de la Unión y al origen principal de los gastos. Al igual que el delegado de Hungría, estima que la proposición checoslovaca es la más clara a ese respecto.

3.3 13 Los delegados del Iraq y del Senegal, aún expresando su preferencia por la proposición argelina que, a su juicio, parece abarcar mejor los puntos pertinentes, apoyan la creación de un pequeño Grupo de Trabajo que combine los tres textos.

3.3.14 El Presidente propone que se cree un pequeño Grupo de Redacción compuesto de los delegados de Argelia, Francia, Checoslovaquia, República Federal de Alemania y el Reino Unido para que fusione las tres proposiciones e informe a la Comisión en su próxima sesión.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.

El Secretario,
A. MACLENNAN

El Presidente,
A.C. ITUASSU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N° 371-S
1 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 7

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

NOVENA SESIÓN DE LA COMISIÓN 7

(ESTRUCTURA DE LA UNIÓN)

Miércoles 20 de octubre de 1982, a las 14.00 horas

Presidente: Sr A.C. ITUASSU (Brasil)

| Asuntos tratados | Documento N° |
|---|---|
| 1 Examen del artículo 6 del Convenio (continuación) | DT/1, DT/11(Rev.1) |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Presidente tras la llamada inicial al orden, pide al delegado de Kenya que acepte las felicitaciones y los parabienes de la Comisión con motivo del día nacional de Kenya.

1. Examen del artículo 6 del Convenio (Documentos Nos DT/1 y DT/11(Rev 1)) (continuación)

1.1 Número 32

1 1.1 El Presidente recuerda que al término de la precedente sesión, se constituyó un pequeño Grupo de Trabajo compuesto por los delegados de Argelia, Checoslovaquia, República Federal de Alemania y Reino Unido, para dar al número 32 una redacción apropiada y basada en el debate sobre el tema. Pide al delegado de Argelia que informe de la labor del Grupo.

1.1.2 El delegado de Argelia lee el siguiente proyecto de texto para el número 32, que el Grupo de Trabajo recomienda por unanimidad:

> "c) fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de los trabajos de la Unión durante dicho periodo, y cualesquiera otros planes a medio plazo presentados por el Consejo de Administración."

1.1.3 El delegado del Reino Unido, en respuesta a una pregunta del delegado de la U.R.S S., dice que el texto propuesto refunde las propuestas formuladas separadamente por Argelia, Checoslovaquia y Francia con el texto original.

A propuesta del delegado del Líbano, se aprueba el texto propuesto, de no recibirse objeciones cuando el texto aparezca por escrito.

1.2 Número 33

1.2.1 El delegado de Hungría presenta la proposición 19/1 y dice que, pese al reconocimiento de la importancia de la distribución geográfica equitativa reflejado en la Resolución Nº 5 de Málaga-Torremolinos, y pese a que el Consejo de Administración ha planteado desde entonces la cuestión en casi todas sus reuniones anuales, la situación no ha mejorado en ese periodo. Su Delegación estima, por tanto, que para garantizar la correcta aplicación de la distribución geográfica equitativa, ésta debería mencionarse expresamente en la disposición que enuncia las atribuciones de la Conferencia de Plenipotenciarios en asuntos de personal.

1.2.2 El delegado de Argelia presenta la proposición 11/7 y dice que, por razones similares, su Delegación estima conveniente que se haga una referencia a la eficacia del personal, también dentro del marco de esas atribuciones.

1.2.3 El delegado de Polonia presenta la proposición 22/8 y dice que el texto que propone no modifica el fondo del número 33, sino que invierte simplemente el orden de las dos partes de la frase, de forma que se dé más importancia a las instrucciones sobre la plantilla de personal que a la escala de sueldos.

1.2.4 El delegado de la U.R.S.S., que apoya las proposiciones húngara y argelina y no tiene objeción contra la proposición polaca, el delegado de la República Democrática Alemana, que apoya la proposición húngara y no tiene objeción contra las proposiciones argelina y polaca, y el delegado de Yugoslavia, que apoya todas las proposiciones, sugieren que se refundan las tres proposiciones en un solo texto.

1.2.5 El delegado de Canadá aunque comprende las razones que han inspirado las tres proposiciones, sugiere, con el apoyo de los delegados de Suiza y Papua Nueva Guinea, que sólo se acepte la proposición polaca, que simplemente reestructura el texto actual para hacer más hincapié en los asuntos de la plantilla de personal. El término "instrucciones generales" da una imagen completa de las responsabilidades de la Conferencia e incluye detalles administrativos tales como los reflejados en las preocupaciones expresadas por Hungría y Argelia. La eficacia del personal forma parte de la gestión del personal, tarea para la que han sido precisamente elegidos los funcionarios superiores de la Unión. La distribución geográfica se trata ya suficientemente en otras partes del Convenio

1.2.6 Comparten esas opiniones los delegados de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, que estiman además que debe mantenerse el texto actual. Mencionar detalles en lo que es una instrucción general desequilibraría el texto El lugar adecuado para estos detalles es el artículo 13, número 87, donde ya se habla de ellos.

1.2.7 El delegado del Líbano dice que, a la vista de estas observaciones, quizá sólo deba conservarse la proposición argelina.

1.2.8 Los delegados de Iraq, India, Irán y Pakistán estiman importante que se mencione la eficacia del personal y la distribución geográfica en el número 33, y apoyan las proposiciones húngara y argelina.

1.2.9 El Presidente resume el debate y, teniendo en cuenta que las preocupaciones expresadas por Argelia y Hungría ya se tratan en el artículo 13, número 87, propone la adopción de la sugerencia de Canadá y que sólo se acepte la proposición polaca

Así se acuerda.

1.3 Números 34 y 35

Se aprueban sin modificación.

1.4 Número 36

1.4.1 El delegado de Kenya al presentar las proposiciones 80/3 y 80/4 de que se fijen las fechas de toma de posesión de los funcionarios de elección en seis meses como máximo a partir de la fecha de elección, dice que se aplican al número 36 y al número 37. Se ha estimado necesario especificar el periodo en que los nuevos responsables deben asumir sus cargos

1.4.2 Apoya la proposición el delegado de Polonia.

1.4.3 Recomiendan que se mantega el texto actual, que proporciona el grado adecuado de flexibilidad en circunstancias que podrían variar de una Conferencia de Plenipotenciarios a otra, los delegados de la U.R.S S , Líbano y Reino Unido, y el delegado de los Estados Unidos de América, quien desaprueba la tendencia de la actual Conferencia a tratar de imponer su voluntad a futuras Conferencias de Plenipotenciarios, a las que debería dejarse la libertad de aplicar su propio criterio en tales materias.

Se adopta el texto actual del número 36 sin modificación

1.5 Número 37

1.5.1 El delegado de Argelia presenta la proposición ALG/11/8, consistente en la adición de un nuevo apartado en cuyos términos los Directores de los Comités Consultivos Internacionales serán elegidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, al igual que el Secretario General, el Vicesecretario General y los miembros de la IFRB. Está claro que todos esos funcionarios de elección han de ser sumamente competentes en los ámbitos técnico y administrativo, por lo cual es lógico que sean elegidos por el mismo órgano. Por otro lado, varias delegaciones, incluida la suya, han presentado proposiciones destinadas a fortalecer el Comité de Coordinación, formado por el Secretario General, el Vicesecretario General, el Director de la IFRB y los Directores de los CCI. También en este caso, el interés del funcionamiento ordenado del Comité aconseja que sus miembros se hallen en pie de igualdad, en otras palabras, que sean elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. Por último, dado que el número de delegaciones que asisten a las Asambleas Plenarias de los CCI es apenas la mitad de las que participan en las Conferencias de Plenipotenciarios, no puede decirse que los actuales Directores de los CCI hayan sido elegidos por la totalidad de los Miembros de la Unión. Su elección en las Conferencias de Plenipotenciarios les otorgaría un mayor poder de decisión y una mayor legitimidad.

1.5.2 El Presidente observa que China (CHN/25/2), India /IND/87/3) y Camerún (CME/107/6) han presentado tres proposiciones idénticas, y abre el debate sobre las cuatro proposiciones.

1.5.3 El delegado de Estados Unidos de América dice que debe tenerse muy presente que los CCI son organismos técnicos de la Unión que se ocupan de sectores tecnológicos en rápida expansión. Celebran asambleas plenarias regulares en las que pasan revista a sus actividades básicas a la luz de la evolución de las circunstancias y en las que celebran regularmente elecciones sobre la base de los planes para el periodo de estudios siguiente. El sistema permite una buena gestión, pues hace a los Directores responsables ante sus iguales en la Asamblea Plenaria de su gestión técnica y administrativa de los asuntos de los CCI. Además, el largo periodo que media entre las Conferencias de Plenipotenciarios tiene un efecto negativo sobre la eficacia. El sistema actual es lógico y correcto y no debería abandonarse.

1.5.4 El delegado de Colombia apoya la proposición y añade que la Conferencia de Plenipotenciarios es perfectamente idónea para elegir funcionarios técnicamente competentes.

1.5.5 El delegado de la U.R.S.S. no ignora las ventajas de la proposición pero duda de que sea realmente apropiada. Existe el peligro de que la Conferencia de Plenipotenciarios se transforme en una asamblea puramente electoral, con poco tiempo para atender a otros asuntos. Sería preferible que las Asambleas Plenarias de los CCI, la asistencia a las cuales parece en constante crecimiento, continúen eligiendo a los Directores como en el pasado.

1 5.6 El delegado de Indonesia encuentra justificadas y convincentes las razones de la proposición y apoya la adición al Convenio.

1.5.7 El delegado de Italia conviene con los delegados de los Estados Unidos de América y de la U.R S S. en que los CCI son órganos esencialmente técnicos que deben elegir a sus propios directores. Los candidatos a la elección son bien conocidos de los participantes en las Asambleas Plenarias, los cuales, por tanto, están en mejores condiciones para elegir al más competente El hecho de que las Conferencias de Plenipotenciarios no coincidan con los periodos de estudios de los CCI puede plantear un grave problema, independientemente del hecho de que ya dedican bastante tiempo a las elecciones. En cuanto a mejorar la eficacia del Comité de Coordinación, sólo un Director elegido por la Asamples Plenaria del CCI tendrá el debido peso específico en sus reuniones.

1.5.8 El delegado de la República Democrática Alemana, aun cuando comparte el deseo de uniformidad en los procedimientos de elección y de una distribución geográfica más equitativa de los funcionarios de elección, está de acuerdo con los oradores que le han precedido en que los CCI deben seguir siendo órganos estrictamente técnicos y los periodos de sus estudios deben ser independientes de la periodicidad de las Conferencias de Plenipotenciarios. Encomendar a estas últimas la elección de los Directores de los CCI sería una carga más que difícilmente pueden soportar.

1.5.9 El delegado de Irán dice que la necesidad de una planificación técnica detallada y de una gestión adecuada se manifiesta igualmente en los CCI y en la IFRB. Por otra parte, la sugerencia de que las futuras Asambleas Plenarias de los CCI tengan una participación más amplia de los Miembros de la UIT no pasa de ser un frío deseo. Está de acuerdo con el delegado de Argelia en que todos los miembros del Comité de Coordinación deben estar en pie de igualdad y no ve ninguna dificultad en el hecho de que las Conferencias de Plenipotenciarios no coincidan necesariamente con el comienzo de un nuevo periodo de estudios

1.5.10 El delegado del Japón cree que otras medidas podrían ser más apropiadas para reforzar el papel del Comité de Coordinación y es partidario de que se mantenga el statu quo.

1.5.11 El delegado de Papua Nueva Guinea se muestra de acuerdo y agrega que el CCIR ha funcionado sin tropiezos durante 50 años y que un cambio importante como el que se propone podría tener repercusiones impredecibles en su trabajo.

1.5.12 El delegado del Reino Unido señala que el hecho de que hasta ahora todos los Directores de los CCI hayan tenido un rendimiento satisfactorio es prueba de que el actual procedimiento de elección funciona correctamente. El Director ha de transmitir a su sucesor un considerable volumen de conocimientos prácticos y experiencia, por lo que es esencial que este último cuente con la confianza absoluta de la Asamblea Plenaria

1.5.13 Los delegados de Mauritania y Pakistán expresan su entusiasta apoyo a la propuesta.

1 5.14 El delegado de la India dice que, en cuanto funcionarios superiores de la UIT, los Directores de los CCI deben tener la misma categoría que los demás funcionarios de elección y ser designados por el órgano supremo de la Unión. Los delegados que asisten a las Conferencias de Plenipotenciarios poseen, sin duda alguna, todos los conocimientos técnicos y el discernimiento necesario para proceder a la elección. Además, la elección de los Directores de los CCI exigirá mucho menos tiempo que el que la Conferencia de Plenipotenciarios ya ha dedicado a la elección de los miembros de la IFRB, del Secretario General y del Vicesecretario General. No hay razón alguna para que los Directores de los CCI formen una categoría aparte.

1.5.15 El delegado de Tanzanía dice que el cargo de Director de un CCI es suficientemente importante para que sea investido por la Conferencia de Plenipotenciarios. Además, en interés de una distribución geográfica equitativa entre los funcionarios de elección, un solo órgano, a saber, la Conferencia, debe ser responsable de ejercer dicho control Se declara partidario de la propuesta

1.5 16 El delegado de la República Federal de Alemania no puede apoyar la propuesta de que un cargo tan técnico sea cubierto por la Conferencia de Plenipotenciarios Le preocupa principalmente que las Asambleas Plenarias del CCI no se politicen, como ha ocurrido con la actual Conferencia.

1.5.17 El delegado de Venezuela señala que los participantes en las Asambleas Plenarias de los CCI no tienen, por lo general, plenos poderes y apoya la propuesta que, a su juicio, conducirá a una distribución geográfica más equitativa.

1.5.18 El delegado del Canadá suscribe plenamente los comentarios hechos por el delegado de la U.R.S.S., en especial por lo que se refiere a la eficacia de la gestión. No es difícil imaginar el caos que se produciría si todas las reuniones de las Comisiones de Estudio de los CCI tuvieran que celebrarse al mismo tiempo o si las Asambleas Plenarias tuvieran que organizarse junto con la Conferencia de Plenipotenciarios. El CCIR existe desde hace más de 50 años y el CCITT forma parte de la UIT desde el decenio de 1950; cada uno de ellos tiene su propio carácter y forma de trabajar, lo que constituye factores muy importantes para su eficacia. Si bien el Director tal vez no sea un experto en todas las esferas de las que se ocupan las Comisiones de Estudio de su Comité, tiene que interesarse profundamente e intervenir en el programa de trabajo que les asigna la Asamblea Plenaria. En cuanto a la idea de que la participación en las Asambleas Plenarias es insuficiente, señala que no se ha prohibido a ninguna administración que envíe representantes. En pocas palabras, no ve razón alguna para modificar un sistema que siempre ha funcionado perfectamente; en realidad, cambiar sólo por cambiar sería prestar un mal servicio a la Unión, por lo que considera que debe mantenerse el statu quo

1.5 19 La delegada de Benin no está convencida con el argumento de que los Directores de los CCI deban ser elegidos por la Asamblea Plenaria a causa del carácter técnico de sus funciones, en realidad, el principio de la rotación en la IFRB ha sido rechazado por cierto número de delegaciones por las mismas razones, pero los miembros de la Junta se eligen en la Conferencia de Plenipotenciarios. En cuanto a la participación en las Asambleas Plenarias y Comisiones de Estudio, los países en desarrollo no tienen suficientes recursos para enviar representantes a todas las reuniones, y es dudoso que la situación mejore apreciablemente en un futuro previsible, pese a los esfuerzos de esos países. Es, por consiguiente, preferible que los Directores de los CCI sean elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, a la que asisten casi todos los Miembros de la Unión

1.5.20 El delegado del Líbano señala que, de conformidad con el número 75 del Convenio, el funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado por la Asamblea Plenaria, las Comisiones de Estudio y el Director. La cuestión de las credenciales no constituye un problema importante, puesto que nada impide a los gobiernos dar plenos poderes a sus delegaciones en las Asambleas Plenarias cuando lo crean necesario. Como las delegaciones no han tenido todavía ocasión de reflexionar muy a fondo sobre la proposición, el orador sugiere que se mantenga el statu quo por el momento. Tal vez podría pedirse al Consejo de Administración que efectuase un estudio sobre el asunto y presentase un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

1.5.21 El delegado de Suiza, con referencia a las observaciones hechas respecto del procedimiento para la elección de los miembros de la IFRB, dice que su Delegación no está muy satisfecha con el actual sistema y preferiría con mucho que fuesen las conferencias administrativas de radiocomunicaciones quienes eligiesen a los miembros de la Junta Señala que la eficacia del Comité de Coordinación no depende del sistema de elección de sus miembros, sino de la capacidad de éstos para aunar esfuerzos en provecho de la Unión Además, la tarea de los CCI resultaría perjudicada por la nota política que se introduciría si las elecciones se llevaran a cabo en la Conferencia de Plenipotenciarios Para terminar, el orador indica que nadie ha aducido ningún motivo que induzca a creer que un sistema electoral distinto tendría un efecto beneficioso en la labor de los CCI

1.5 22 El delegado de Bélgica se une a las observaciones de los delegados de Canadá y Suiza. Los expertos que trabajan actualmente en los CCI están en una posición evidentemente mejor para elegir a su Director. Los expertos de alto nivel conocen los problemas que plantea la gestión, puesto que ya desempeñan funciones administrativas en sus administraciones respectivas. El orador señala que se han celebrado Asambleas Plenarias fuera de Europa en el pasado e indica que la diferencia en la periodicidad de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las Asambleas Plenarias de los CCI, creará dificultades muy graves en la labor de los CCI. El orador se inclina por la sugerencia del delegado del Líbano, por estimar que debe mantenerse el statu quo por el momento.

1.5 23 Los delegados de Tailandia y Nicaragua apoyan la proposición.

1.5 24 El delegado de Dinamarca hace uso de la palabra en nombre de Finlandia, Islandia y Suecia, aprueba los motivos que ya se han expuesto en pro del mantenimiento del statu quo y se opone a la propuesta que la Comisión tiene ante sí.

1.5.25 El delegado de los Países Bajos dice que, por las razones que ya han expuesto otros oradores, su Delegación apoya plenamente el procedimiento actual. Tampoco se opone a la sugerencia del delegado del Líbano.

1 5.26 El delegado del Paraguay insiste en la necesidad de que los organismos técnicos, como los CCI, tengan un carácter totalmente apolítico y manifiesta que su Delegación apoya el mantenimiento del statu quo.

1.5.27 El delegado de China no ignora la naturaleza técnica de los CCI, pero no comparte la opinión de que la Conferencia de Plenipotenciarios no estaría en condiciones de elegir a Directores competentes, ya que las delegaciones incluyen siempre gran número de especialistas con gran experiencia en la Conferencia No cree tampoco que sea muy difícil resolver el problema de la continuidad en los CCI, ya que la mayor parte de su labor la realizan expertos de alto nivel y secretarías especializadas

1 5.28 El delegado de Noruega apoya firmemente el mantenimiento del statu quo y cree innecesario que se estudie este asunto

1.5.29 El delegado de Granada indica que el deseo de mantener el statu quo está convirtiéndose en el refrán de la Conferencia. Las delegaciones deben tener presente que no ha habido prácticamente ningún cambio en los miembros de la Junta desde hace años. En cuanto a las observaciones del delegado del Canadá sobre la posibilidad de cambiar por cambiar, el orador señala que, por lo general, sólo se habla de cambios cuando se considera que el sistema actual no responde a las circunstancias. Habría que adoptar una actitud mucho más objetiva e imparcial ante el cambio y el orador, por su parte, apoya plenamente la proposición

1.5.30 El delegado de España indica que, por motivos técnicos y administrativos y habida cuenta del nocivo elemento político que podría intervenir si los Directores de los CCI fuesen elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, su Delegación no puede apoyar la proposición.

1.5.31 El delegado de Kenya señala que la función del Director de un CCI consiste principalmente en coordinar actividades e indica que el hecho de que los Relatores Principales de las Comisiones de Estudio continúen siendo elegidos por la Asamblea Plenaria debe apaciguar cualquier temor de interferencia política. Teniendo en cuenta su categoría, los Directores de los CCI no deberían ser elegidos por un organismo menos importante, que ni siquiera se menciona en el artículo 5 del Convenio, y en el que los participantes no tienen poderes para actuar en nombre de sus Gobiernos. El marco apropiado para estas elecciones es el órgano supremo de la Unión, por lo que su Delegación no puede aprobar la sugerencia del delegado del Líbano.

1.5.32 El delegado de Argelia señala que la propuesta no es nueva, ya que el documento presentado por su Administración tiene fecha de 1 de febrero de 1982. Insiste en que su Delegación no tiene absolutamente nada que objetar a los actuales Directores y señala que los CCI son organismos técnicos en virtud de la labor que realizan las Comisiones de Estudio; las deliberaciones de las Asambleas Plenarias pueden ser muy ajenas a la técnica y, en algún caso, han tomado un sesgo político o geográfico, especialmente en época de elección. Aunque el orador conviene en que el sistema actual ha funcionado satisfactoriamente hasta ahora, no alcanza a ver en qué puede verse afectada la labor de los CCI por la circunstancia de que los Directores no sean elegidos en la Conferencia de Plenipotenciarios. En cuanto a la periodicidad diferente de las Asambleas Plenarias y de la Conferencia de Plenipotenciarios, el orador está seguro de que se podría llegar a una solución con el grado necesario de flexibilidad, si no se puede hacer en Nairobi, por falta de tiempo, debería confiarse esta tarea al Consejo de Administración. Hay que tener presente que una enmienda aprobada en este momento no entrará en vigor antes de la próximo Conferencia de Plenipotenciarios. En cualquier caso, este asunto es de gran importancia y su Delegación se reserva el derecho a volver sobre él en sesión plenaria.

1.5.33 El delegado del Reino Unido dice que su Delegación se reserva también el derecho a volver sobre este asunto en sesión plenaria, si fuese necesario. No cabe duda del valor y de la importancia de la labor de los CCI, que éstos deben continuar realizando sin estorbos. Esa labor tiene su propio carácter cíclico, cuyo orden se vería perturbado si se eligiese a los Directores en la Conferencia de Plenipotenciarios. Claro que es trágico que muchas administraciones no participen en los trabajos de los CCI y no puedan, por tanto, elegir al Director en la Asamblea Plenaria con un conocimiento adecuado del funcionamiento de los Comités Consultivos y de las Comisiones de Estudio. Ahora bien, con arreglo al número 397 del Convenio, los Miembros pueden otorgar poderes a otras delegaciones para que voten en su nombre en las elecciones de los CCI. Para terminar, el orador cree que el cambio propuesto, de prosperar, produciría inevitablemente un efecto desfavorable en la calidad de la labor de los CCI y, por ello, su Delegación se opone firmemente a ese cambio por motivos objetivos e imparciales.

1.5.34 El delegado de Venezuela se refiere a una de las cuestiones suscitadas por el delegado del Canadá y señala que correspondería a la Conferencia de Plenipotenciarios determinar la fecha de toma de posesión de los Directores electos, de determinarse la fecha de la próxima Asamblea Plenaria el Director electo tendría tiempo para adquirir un conocimiento de sus tareas futuras El orador reitera que su Delegación apoya la proposición.

1.5 35 El Presidente dice que, dada la importancia de la cuestión, el debate sobre la proposición que la Comisión tiene ante sí continuará en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 16 30 horas.

El Secretario,
A. MACLENNAN

El Presidente,
A.C. ITUASSU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 372-S
1 de noviembre de 1982
Original: francés, inglés

SESIÓN PLENARIA

República Federal de Alemania

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.º ... *)

Estatuto jurídico

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

el acuerdo de 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones para determinar el estatuto jurídico de esta organización en Suiza y los acuerdos de aplicación relativos al mismo,

habiendo tomado nota con satisfacción

de las observaciones formuladas por el Consejo de Administración en su Informe a la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Documento N.º 65, punto 2.2.9.1) relativas a la Resolución N.º 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión (Málaga-Torremolinos, 1973),

encarga al Secretario General

que siga atentamente las disposiciones del acuerdo y las modalidades de su aplicación a fin de que los privilegios y las inmunidades concedidos a la UIT sean equivalentes a los de otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Suiza e informe, en su caso, al Consejo de Administración,

pide al Consejo de Administración

que informe al respecto, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

---

*) Esta Resolución reemplaza a la Resolución N.º 40 (Málaga-Torremolinos, 1973).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 373-S
1 de noviembre de 1982
Original: francés, inglés

SESIÓN PLENARIA

República Federal de Alemania

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.º ... *)

Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

vistos

a) el artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración, actuando en virtud de una autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia;

b) el acuerdo del Consejo de Administración de "afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo" y la declaración, reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho Acuerdo;

c) las disposiciones del anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según las cuales este Estatuto se aplica íntegramente a toda organización internacional intergubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal;

d) el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada, el Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

toma nota

de que el Consejo de Administración está autorizado para solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

*) Esta Resolución reemplaza a la Resolución N.º 42 (Málaga-Torremolinos, 1973)

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**
NAIROBI 1982

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N.° 374-S
26 de enero de 1983

COMISIÓN 6

RESUMEN DE DEBATES

DE LA

SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

Punto 1.10

Suprímase la segunda frase del penúltimo párrafo de manera que éste quede redactado como sigue

"La UIT tiene también una función que desempañar en la planificación y realización de las telecomunicaciones."

---

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento Nº 374-S
3 de noviembre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 6

# RESUMEN DE DEBATES DE LA SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(Cooperación Técnica)

Miércoles 20 de octubre de 1982 a las 16.30 horas

Presidente: Sr. M. SAMOURA (Senegal)

Vicepresidente: Sr. A. PETTI (Italia)

| Asunto tratado | Documento Nº |
|---|---|
| 1. Futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT | 47 |

CHIVES
J.I.T.
NÈVE

1. Futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT (Documento Nº 47)

1.1 El delegado de Argentina desea saber si van a examinarse los aspectos fundamentales de la cooperación técnica, que no figuran en el orden del día, o si el Presidente tiene la intención de invitar a los delegados a que hagan declaraciones de carácter general.

1.2 El Presidente responde que, sin duda, el Informe contenido en el Documento Nº 47 se presta a observaciones de carácter general, pero que su examen ha dado lugar también a propuestas concretas sobre determinados aspectos de la cooperación técnica. Propone que se prosiga el examen general de ese documento para decidir cuáles son las Resoluciones y las Recomendaciones que la Comisión 6 someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios en respuesta a las diversas cuestiones planteadas durante las sesiones precedentes de la Comisión.

1.3 El Representante Residente del PNUD recuerda brevemente los procedimientos de trabajo del PNUD y, en especial, las relaciones entre la UIT y el PNUD a los niveles nacional y regional.

En primer lugar se hace una estimación de los recursos financieros con los que el PNUD previsiblemente contará durante un "Ciclo de programación", es decir, un periodo de cinco años. Esta estimación se divide seguidamente en cifras indicativas de planificación (CIP) para cada país beneficiario. Basándose en su CIP, cada país establece su programa nacional, en el que indica las prioridades de los diversos sectores que han de contar con la asistencia del PNUD. Este programa se somete seguidamente al Consejo de Administración del PNUD. La última etapa del proceso es el establecimiento de las solicitudes de proyecto; esto se efectúa en la mayoría de los casos en consulta con los Representantes Residentes del PNUD y con los organismos de la Naciones Unidas. Los proyectos que entrañan grandes desembolsos se someten a la aprobación del Consejo de Administración, mientras que los demás los aprueba el Administrador del PNUD y el correspondiente Representante Residente.

Para el tercer ciclo de programación (1982-1986), alrededor del 80% de los recursos del PNUD se han destinado a los países en desarrollo cuyo PNB es inferior a 500 dólares anuales per cápita. Además, las CIP se asignan a actividades que han de emprenderse en los niveles regional e interregional.

A la pregunta de por qué el PNUD no asigna más recursos a determinados sectores, el Representante Residente responde que las sumas asignadas a determinados sectores se negocian entre el PNUD y los gobiernos durante los ciclos de programación y que los programas nacionales los establecen los gobiernos en consulta con el PNUD y corresponde a aquéllos elegir las esferas en las que desean recibir la asistencia del PNUD. A nivel regional, el proceso es el mismo, aunque algo más complejo, ya que en él están interesados varios gobiernos.

El Representante recuerda, por último, que las perspectivas de financiación del PNUD no son muy favorables y señala, a título indicativo, que en 1981 el valor de las contribuciones disminuyó en un 6% con relación a 1980, y en 1982 en un 1% con relación a 1981; se está, pues, muy lejos del objetivo fijado por el Consejo de Administración, que previó un aumento del 14% anual. Las cifras relativas a 1983 no se conocerán antes de la próxima conferencia de promesas de contribuciones.

1.4 La delegada del Canadá estima, como otros muchos delegados, que el PNUD, gracias a su financiación centralizada y a sus ciclos de programación, actúa como un organismo central del Sistema de las Naciones Unidas y facilita una gestión eficaz de los fondos consagrados al desarrollo. Indica que su Gobierno es plenamente partidario de este sistema, que permite a los países establecer sus propias prioridades en materia de desarrollo.

En cuanto a la presencia regional de la UIT, la delegada del Canadá indica que su Gobierno examinará las actividades regionales del PNUD que podrían tener repercusiones en este aspecto.

Finalmente, estima que la UIT desempeña un papel determinante y complementario de las actividades de desarrollo del PNUD.

1.5 El delegado de la República Democrática Alemana estima que el Documento Nº 47 ofrece un resumen satisfactorio de las actividades de cooperación técnica de la UIT, pero que no es útil crear oficinas regionales, pues ello aumentaría los gastos administrativos. Por otro lado, la República Democrática Alemana cree que las posibilidades de cooperación técnica podrían incrementarse notablemente si se aplicaran las propuestas de la U.R.S.S. y de la comunidad socialista, en especial en la esfera de las telecomunicaciones. Verdad es que el PNUD ha demostrado su eficacia como organismo de cooperación técnica, pero el orador se pregunta por qué no se han aceptado varias ofertas presentadas por su país y no se han utilizado medios ofrecidos en moneda nacional. Propone que el Documento Nº 174 presentado por la U.R.S.S. se examine al mismo tiempo que el Documento Nº 47 y precisa que su Delegación apoya sin reservas el Documento Nº 174, así como las conclusiones formuladas.

Para terminar, recuerda que la República Democrática Alemana continuará participando en la cooperación técnica en favor de los países en desarrollo sobre la base de acuerdos bilaterales.

1.6 El delegado de la Costa de Marfil indica que el Documento Nº 47 proporciona informaciones básicas, pero que ciertos puntos no se tratan con suficiente detalle, en especial por lo que respecta a los resultados de la cooperación técnica. A su juicio, la UIT no tiene una política coherente y sería conveniente que tuviera su propio presupuesto de cooperación técnica, para poder definir una política más clara y más armoniosa. Por otra parte, convendría conceder un lugar más importante a la cooperación técnica en los CCI y en la IFRB. Propone que se mantenga la propuesta de creación de oficinas regionales.

1.7 El delegado del Japón declara que la UIT puede realizar diferentes tipos de actividades de cooperación técnica, tanto bilaterales como multilaterales, y que esas actividades interesan tanto a los países en desarrollo como a los países desarrollados. Conviene, pues, enfocar la cooperación técnica en un marco global. Además, como la UIT no es una empresa, la cooperación técnica debe consistir en facilitar informaciones detalladas a los donantes y a los beneficiantes y en adoptar medidas para ajustar la oferta a la demanda de cooperación técnica.

Es partidario de un incremento de las actividades de cooperación técnica de la UIT y estima que habría que sacar partido de los órganos ya existentes, es decir, el Departamento de Cooperación Técnica, los CCI y la IFRB, para lograr una mejor integración de las actividades y evitar la proliferación de las fuentes de asistencia.

En conclusión; estima que debe hacerse un esfuerzo por buscar los medios que permitan aumentar las sumas que el PNUD consagra a las telecomunicaciones ya que considera que ese órgano es la unidad central de coordinación de los programas de desarrollo que necesitan apoyo.

1.8 El delegado de Indonesia pregunta en primer lugar al Representante Residente del PNUD cómo puede la UIT obtener una financiación más importante del PNUD; subraya seguidamente la importancia de distinguir entre asistencia técnica y cooperación técnica: la asistencia técnica proviene de los CCI y de la IFRB y va dirigida a todos los Miembros, mientras que la cooperación técnica, a cargo del Departamento de Cooperación Técnica, va dirigida esencialmente a los países en desarrollo; es partidario de la elaboración de un programa integrado, pero se pregunta cómo podría coordinarse ese programa: en efecto, comprueba que todavía no existen verdaderamente comunicaciones entre países en desarrollo y países desarrollados y precisa, a modo de ejemplo, que de 50 países africanos, 30 disponen de menos de 5.000 aparatos telefónicos. Para suprimir en parte la distancia que separa a los Miembros en cuanto al desarrollo de las telecomunicaciones, es necesario que la Unión se esfuerce activamente por dar directrices y consejos y proporcionar expertos para lograr los objetivos fijados de expansión de las telecomunicaciones. La UIT debe continuar siendo el principal órgano encargado de la cooperación técnica y el papel que le corresponde en esta esfera no es comparable con el de otros organismos internacionales, como INTELSAT. Señala que convendría evitar los errores cometidos en el pasado en el sector de la cooperación técnica, y que la responsabilidad recae muy a menudo en los países donantes que han proporcionado equipos totalmente inapropiados para las necesidades de los países menos adelantados.

Aprueba las afirmaciones hechas por la delegada de Canadá en el sentido de que los gobiernos pueden, por conducto del PNUD, fijar sus propias prioridades, y estima que estos últimos deberían recibir directrices y consejos de la UIT.

Finalmente, la idea de una presencia regional de la UIT le parece buena, pero su realización difícil si no se dispone ni de expertos ni de fondos.

1.9 El delegado de Argentina, después de escuchar la intervención del Representante del PNUD, señala a la atención de los delegados dos puntos. En primer lugar, la distribución de los fondos que el PNUD conserva a disposición de los países; corresponde a esos países decidir el desglose de los fondos y, a este respecto, el delegado de Argentina recuerda lo que se indica en el punto 2.1.1 del Documento Nº 147. Todos saben que los países que tienen más necesidad de asistencia técnica son los que tienen menos conciencia de la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y para la promoción social. Eso es lo que ha inducido a las Naciones Unidas a proclamar 1983 "Año Mundial de las Comunicaciones". En segundo lugar, señala la disminución de los fondos del PNUD destinados a la cooperación técnica y manifiesta su extrañeza ante el hecho de que se ignore todavía en una fecha tan tardía del año el monto de los fondos disponibles para 1983.

1.10 El delegado de Suecia dice que su país considera que los problemas de cooperación y asistencia técnica tienen una importancia crucial para la UIT. Si bien reconoce la importancia del desarrollo de las redes y lo limitado de los recursos disponibles, desea que se adopten medidas concretas para reducir la distancia existente entre los países del mundo en materia de telecomunicaciones. La asistencia técnica procedente de los países industrializados debería otorgarse a un tiempo sobre una base bilateral y sobre una base multilateral. En este contexto, la ayuda total de Suecia a los países en desarrollo se eleva a algo más del 1% del PNB, y una parte importante de la misma es ayuda multilateral. Suecia ocupa el

segundo lugar por sus contribuciones al PNUD, pero por habitante, se sitúa en primer lugar. El grupo de los países nórdicos aporta el 27% de los recursos puestos a disposición del PNUD. La política de Suecia está bien insertada en el sistema de financiación actual de la cooperación técnica en la UIT. El delegado de Suecia desearía que ese sistema se mantuviera y se ampliara y manifiesta que su Gobierno ha pedido a otros países que aumenten su contribución al PNUD. Los proyectos multilaterales de asistencia técnica no deben concebirse para servir los intereses de un determinado país contribuyente. Suecia puede apoyar la mayoría de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el Documento Nº 47.

El delegado de Suecia señala que las telecomunicaciones representan una condición sine qua non del desarrollo general. En ese marco, la UIT podría desempeñar un papel eficaz tratando de las cuestiones relacionadas con este aspecto en las Comisiones de Estudio del CCIR y del CCITT, así como en las reuniones de las Comisiones del Plan y en los Seminarios de la IFRB.

Otro aspecto importante de la cooperación técnica lo constituyen la capacitación y la transferencia de tecnología. La UIT está ya dedicada plenamente a esta cuestión, pero deberá esforzarse más. No se trata solamente de hallar nuevos recursos; la UIT tiene que utilizar con más eficacia los recursos existentes.

El desarrollo rural representa también un aspecto importante que requiere estudios, una planificación y operaciones de ayuda para el mantenimiento del material.

Hay que fomentar igualmente el desarrollo de las telecomunicaciones a disposición del público y establecer normas aplicables a los servicios públicos reforzando la articulación de estos servicios con los servicios especializados.

También es necesario reducir el costo de los equipos y evitar el empleo de una excesiva variedad de técnicas. A este respecto, la Unión podría desempeñar una función importante, de interés tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo.

La UIT tiene también una función que desempeñar en la planificación y realización de las telecomunicaciones. Las Comisiones de Estudio deberían prestar un asesoramiento consultivo mejor articulado y desempeñar una función más amplia, incluso en detrimento de las actividades tradicionales.

Se ha hablado de la presencia regional de la UIT en la asistencia técnica y la cooperación técnica. Habrá que ampliar esta presencia aunque el orador no cree que la creación de oficinas regionales permanentes sea la solución óptima. Para terminar, en opinión del delegado de Suecia, es evidente que la expansión de las actividades entraña la necesidad de disponer de recursos suplementarios. Es muy importante determinar las prioridades que deberán asignarse a los diversos proyectos para que los recursos se utilicen de la manera más eficaz y más rentable. También hay que prever los medios de aumentar los recursos destinados a la asistencia y a la cooperación técnica, en el marco de los principios financieros que gobiernan la Unión.

1.11 El delegado de la República Centroafricana cree que la cooperación técnica ha sido muy útil y seguirá siéndolo en el futuro. Desea señalar dos puntos de mucha importancia que son la financiación y la organización del Departamento de Cooperación Técnica, para hacer más eficaz la cooperación.

El PNUD finacia el 95% del programa de Cooperación Técnica. El Departamento de Cooperación Técnica no dispone de fondos propios, ni de una política de cooperación concertada. El orador se pregunta si no sería conveniente conocer el número y el tipo de proyectos que no se han ejecutado por falta de recursos del PNUD. Análogamente, desearía conocer el número y tipo de proyectos no ejecutados por falta de recursos organizativos del Departamento. Esta información permitiría a la Comisión revisar la estructura del Departamento.

En todo caso, el delegado de la República Centroafricana cree que la financiación del Departamento de Cooperación Técnica debería hacerse con cargo al presupuesto ordinario de la Unión.

1.12 La delegada de Benin desea hacer algunas preguntas respecto del Documento N.º 47 "Futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT".

En los §§ 5 y 6 de ese documento se citan los problemas que han afectado a los países en desarrollo en los últimos cien años y se atribuye al crecimiento demográfico la agravación de las dificultades en materia de empleo, alojamiento, alimentación, suministro de energía, etc. La delegada de Benin cree que tal afirmación no se ajusta a la realidad y pide que se modifique esta parte del documento.

Por lo que respecta al § 47, se dice que la cooperación de la UIT se ve a veces entorpecida por el hecho de que las administraciones no comunican a los expertos las informaciones que éstos necesitan. La delegada de Benin pide que también se modifique este párrafo, ya que si las administraciones no comunican datos ello se debe no a que no deseen hacerlo sino a que no tienen posibilidad de hacerlo.

En relación con el § 160, cree que sería preciso sustituirlo por el siguiente texto: "Los CCI tienen que partir de la base de que no deberán escatimar ningún esfuerzo para facilitar la cooperación activa."

En cuanto al § 2.1 "Financiación de las actividades de cooperación técnica", la delegada de Benin lo apoya y también apoya el Documento N.º 148 presentado por Indonesia. La oradora cree que sería necesario prever un capítulo para la cooperación técnica. Señala que el Documento N.º 220 que acaba de aparecer también debe ser estudiado.

En lo que respecta a las Publicaciones (§ 2.3) la delegada de Benin apoya la recomendación, pero señala que también debería tenerse en cuenta el Ruego N.º 79 contenido en el Informe general del Consejo de Administración.

Por lo que hace al § 2.4, "Cuestiones relacionadas con los CCI y la IFRB", la delegada de Benin apoya la recomendación y pide algunas aclaraciones. A este respecto, la oradora señala también a la atención de los delegados los Ruegos N.os 78 y 80 del CCIR, que figuran en el Informe general del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios. Apoya la recomendación en el sentido de que algunas reuniones de las Comisiones de Estudio se celebren, cuando ello sea posible, en lugares que se adapten a las necesidades y a los recursos de los países en desarrollo, sin que esto implique por lo demás, gastos suplementarios. En cuanto al Ruego N.º 80, si se aprueba la proposición que figura en él, se podrá aumentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos del CCIR.

En cuanto al § 2.6 "Actividades regionales", la delegada de Benin recuerda su proposición de que se refuerce el § 250 con cifras. La oradora ruega a la Secretaría que así se haga con suficiente rapidez para poder tomar una decisión. A este respecto, indica que otras organizaciones internacionales, como la OMS, han sabido regionalizar sus actividades con éxito. Sería conveniente que la UIT tuviese un presupuesto autónomo para regionalizar sus propias actividades. Las oficinas regionales deberían cooperar con las organizaciones regionales de telecomunicaciones.

La Conferencia de Plenipotenciarios debería apoyar la creación de oficinas regionales con el propio presupuesto de la Unión.

1.13 El delegado de Marruecos apoya las declaraciones del delegado de Indonesia. Tras insistir en el § 150 del Documento Nº 47, añade que los países en desarrollo conceden gran importancia a las actividades de cooperación técnica. El orador conoce los problemas financieros del PNUD y cree que, entre las actividades de cooperación técnica, debe darse la preferencia a la capacitación profesional y a la concesión de becas. Considera que deben preverse fondos para cooperación técnica en el presupuesto ordinario de la Unión.

1.14 El delegado de India subraya la importancia de la cooperación técnica, cuyo objetivo es ayudar a los países en desarrollo para que puedan ayudarse a sí mismos. La cooperación técnica tiene, por otra parte, muchos aspectos, uno de los cuales, inmediatamente visible, es el suministro de material mientras que otro, menos evidente, consiste en el envío de expertos y en la difusión de información. A este respecto, no deben olvidarse los beneficios a largo plazo que harán posible a los países en desarrollo dejar de sentirse dependientes de los países industrializados.

Los gobiernos deciden la prioridad en la utilización de los recursos. Evidentemente, si tienen que escoger entre pan y telecomunicaciones, elegirán el pan, pero, en este caso, será la FAO quien aprovechará los recursos del PNUD. El hecho de que los gobiernos no incluyan las telecomunicaciones entre sus prioridades en los programas del PNUD no debe servir de pretexto para no tener un programa de desarrollo de las telecomunicaciones. La UIT debe tener recursos propios para financiar programas seleccionados. No obstante, hay que ser realistas en cuanto a la suma que se solicite del presupuesto ordinario de la Unión. La asistencia del PNUD es valiosa, pero no es la única fuente de recursos existente y la UIT debe estudiar el modo de utilizar lo mejor posible todos los recursos disponibles, habida cuenta de la recesión que reina en el mundo entero. La cooperación técnica entre los países en desarrollo y las contribuciones voluntarias son fuentes ambas de valiosa asistencia técnica. Fundándose en la experiencia de su Administración y en las declaraciones de los oradores precedentes, estima que la utilización de los recursos no siempre ha sido óptima y que se han podido producir errores de juicio. Hay que sacar lecciones del pasado. Ante las crecientes necesidades de cooperación técnica, hay que estudiar el modo de responder a esas necesidades, que tal vez no se han recapitulado de manera bastante clara. El orador estima que, en la esfera de las telecomunicaciones, serían precisas prestaciones mejor orientadas y definidas teniendo en cuenta las repercusiones. Conviene examinar las cosas con perspectiva y recurrir a las instancias regionales para definir los objetivos que han de lograrse. Lo importante no es estudiar la disminución o el aumento de los gastos, sino equilibrar los esfuerzos de cooperación técnica teniendo en cuenta los costos. Conviene ciertamente prever una descentralización tanto física como financiera de la cooperación técnica.

1.15 El delegado del Senegal estima que, con las declaraciones de los delegados de la India, de Benin y de la República Centroafricana, se ha dicho lo esencial. Los países en desarrollo son conscientes del interés y de las ventajas que se derivan de las telecomunicaciones, como se observa en las páginas 31 a 46 del Documento Nº 47. Hay necesidad de desarrollar más este concepto. La Comisión 6 debe tratar de analizar el problema fundamental expuesto por el delegado de la República Centroafricana, es decir, la financiación de las actividades de cooperación técnica de la UIT y la estructura orgánica de ese Departamento. Esas actividades son múltiples formas, por ejemplo, las actividades de los CCI, verdaderas comunidades internacionales, en los que se debería animar a los países en desarrollo a participar pero, en su opinión, no a través de comisiones de estudio especiales creadas para los países en desarrollo. El orador opina que la Conferencia no debería estudiar la creación de oficinas regionales y que la Comisión 6 debería buscar soluciones adecuadas.

1.16 El delegado del Brasil estima que la cooperación técnica y la asistencia técnica tienen una importancia crucial y recuerda que con ayuda del Departamento de Cooperación Técnica su país ha podido ejecutar dos proyectos esenciales para el sistema brasileño de telecomunicaciones: el centro de investigación y el centro de capacitación y especialización. Por otra parte, elogia los crecientes esfuerzos de los CCI y de la IFRB en materia de asistencia técnica: publicación de manuales especializados y organización de seminarios. Sin embargo, la prestación de servicios por la UIT podría mejorarse insistiendo más en la formación profesional. Brasil ha tenido experiencias desastrosas cuando no se ha previsto en primer lugar esa formación, base del desarrollo en todas las esferas y en todos los países.

El orador suscribe las opiniones expresadas por el delegado de la India, según las cuales la cooperación técnica y el intercambio de información entre países en desarrollo (cooperación Sur-Sur) deberían intensificarse, lo que permitiría, por ejemplo, evitar la adquisición de equipo costoso pero inadaptado. Al igual que el delegado de la India, considera importantes las actividades de los CCI y desea que se encuentre el medio de aumentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de esos organismos, con lo que los países en desarrollo dejarían de depender de los países industrializados.

Sin embargo, el Departamento de Cooperación Técnica deberá seguir siendo el órgano principal con el que traten los países en desarrollo.

El Documento Nº 47 plantea al orador algunos problemas relativos, por ejemplo, a la regionalización, y pedirá ulteriormente aclaraciones al respecto.

1.17 El delegado de Kenya desea mencionar una o dos cuestiones que no han sido todavía tratadas. Aunque gran parte de las deliberaciones se han centrado en el PNUD, éste no debe retrasar los trabajos de la UIT. El PNUD desempeña un papel fundamental en lo que respecta a los proyectos, a saber, el papel de catalizador para fomentar nuevas ideas. Sin embargo, sólo desempeña este papel cuando las operaciones ya se han iniciado. El PNUD y la UIT no dan especial importancia a los mismos aspectos de la cooperación técnica. Una actividad que ha madurado de ese modo debe ahora ejercerse de manera autónoma. En los próximos años, hay que estudiar de cerca este enfoque considerando que la UIT ha crecido y cuenta ahora un gran número de Miembros y que los nuevos son sobre todo países en desarrollo que necesitan la cooperación técnica para llegar al nivel de los demás Miembros. La cooperación técnica es hija de la UIT que debe formarla adecuadamente y darle los recursos necesarios para que subsista de modo independiente. Confía en que la Conferencia de Plenipotenciarios no defraude las esperanzas expresadas en la Comisión 6.

1.18 El Presidente indica que, en la próxima sesión, las deliberaciones tratarán de las recomendaciones que figuran en los distintos documentos que se examinan. La Comisión 6 deberá preparar un documento con las conclusiones y recomendaciones que han de someterse a la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 19.05 horas.

El Secretario
T. RAS-WORK

El Presidente
M. SAMOURA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N.º 375-S
1 de noviembre de 1982

B.16

SESIÓN PLENARIA

DIECISEISAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento N.º | Título |
|---|---|---|
| COM8 | 359 | Artículos N.os 60 a 67 |
| COM8 | 361 | Artículo N.º 77 (443-534) |

El Presidente de la Comisión 9
M. THUÉ

Anexo: 18 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

# CAPITULO IX

## Disposiciones generales relativas a las conferencias

### ARTICULO 60

**Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante**

NOC 315 1 El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia

NOC 316 2 (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada país Miembro de la Unión

NOC 317 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno

NOC 318 3 El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32, cuando éstas lo soliciten

NOC 319 4 El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad

NOC 320 5 (1) Las respuestas de los Miembros de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación

NOC 321 (2) Dichas respuestas podrán enviarse al gobierno invitante ya sea directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno

MOD 322 6. Todos los órganos permanentes de la Unión estarán representados en la conferencia con carácter consultivo.

PAGINAS AZULES



NOC 323 7 Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios

*a)* A las delegaciones definidas en el Anexo 2,

NOC 324 *b)* A los observadores de las Naciones Unidas,

NOC 325 *c)* A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicación, de conformidad con el número 318,

NOC 326 *d)* A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 319

ARTICULO 61

**Invitación a las conferencias administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante**

NOC 327 1 (1) Lo dispuesto en los números 315 a 321 se aplica a las conferencias administrativas

SUP ~~328 (2) No obstante, el plazo límite para el envío de invitaciones podrá reducirse, en caso necesario, a seis meses.~~

NOC 329 (3) Los Miembros de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas

MOD [330 2. (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia. ]

MOD [331 (2) Las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernalmentales y las organizaciones regionales de telecomunicaciones interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación. ]

NOC 332 (3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes, corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión

NOC 333 3 Se admitirá en las conferencias administrativas

*a)* A las delegaciones definidas en el Anexo 2,

NOC 334 *b)* A los observadores de las Naciones Unidas,

NOC 335 *c)* A los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 32,

NOC 336 *d)* A los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 319,

PAGINAS AZULES

MOD [337 e) a los observadores de las organizaciones internacionales, de las organizaciones no gubernamentales y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 330 a 332;]

NOC 338 f) A los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los Miembros de que dependan,

NOC 339 g) A los órganos permanentes de la Unión, en las condiciones indicadas en el número 322.

ADD [339A gA) a los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho a voto, participen en la conferencia administrativa regional de una región diferente a la de dichos Miembros;]

## ARTICULO 62

NOC

**Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas mundiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración***

NOC 340 1. Los Miembros de la Unión que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la conferencia

MOD 341 2 Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, informará a todos los Miembros, por los medios más adecuados de telecomunicación, y les rogará que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la proposición formulada.

MOD 342 3 Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, se pronuncia en favor del conjunto de la proposición, es decir, si acepta, al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por los medios más adecuados de telecomunicación.

NOC 343 4 (1) Si la proposición aceptada se refiere a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del país interesado si acepta ser gobierno invitante

NOC 344 (2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno

PAGINAS AZULES



NOC 345 (3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros que hayan solicitado la convocación de la conferencia a formular nuevas proposiciones en cuanto al lugar de la reunión

NOC 346 5 Cuando la proposición aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del artículo 64

NOC 347 6 (1) Si la proposición no es aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros de la Unión y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o puntos en litigio

NOC 348 (2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225

NOC 349 7 El procedimiento indicado precedentemente se aplicará también cuando la proposición de convocación de una conferencia administrativa mundial sea formulada por el Consejo de Administración

## ARTICULO 63

### Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas regionales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración

NOC 350 En el caso de las conferencias administrativas regionales, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 62 sólo a los Miembros de la región interesada Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma.

## ARTICULO 64

### Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnan sin gobierno invitante

NOC 351 Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 60 y 61 El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

PAGINAS AZULES

## ARTICULO 65

**Disposiciones comunes a todas las conferencias;**

**cambio de lugar o de fecha de una conferencia**

NOC 352 1 Las disposiciones de los artículos 62 y 63 se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración, se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una conferencia Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mavoría de los Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 225, se haya pronunciado en su favor

NOC 353 2 Todo Miembro que proponga la modificación del lugar o de la fecha de reunión de una conferencia deberá obtener por sí mismo el apoyo del número requerido de Miembros

NOC 354 3 El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 341, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente

## ARTICULO 66

MOD **Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones e informes en las conferencias**

MOD 355 1 Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros que le remitan, en el plazo de cuatro meses, las proposiciones relativas a los trabajos de la conferencia

NOC 356 2 Toda proposición cuya adopción entrañe la revisión del texto del Convenio o de los Reglamentos administrativos, deberá contener una referencia a los números correspondientes a las partes del texto que haya de ser objeto de revisión Los motivos que justifiquen la proposición se indicarán concisamente a continuación de ésta

NOC 357 3 El Secretario General enviará las proposiciones a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo

MOD 358 4. El Secretario General reunirá y coordinará las proposiciones y los informes recibidos de las administraciones, del Consejo de Administración, de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y de las reuniones preparatorias de las conferencias, según el caso, y los enviará a los Miembros con cuatro meses de antelación, por lo menos, a la apertura de la Conferencia. Los funcionarios de elección de la Unión no estarán facultados para presentar proposiciones.

## ARTICULO 67

### Credenciales de las delegaciones para las conferencias

NOC 359 1 La delegación enviada por un Miembro de la Unión a una conferencia deberá estar debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en los números 360 a 366

NOC 360 2 (1) Las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores

NOC 361 (2) Las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán acreditadas por credenciales firmadas por el Jefe del Estado, por el Jefe del Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores o por el ministro competente en la materia de que trate la conferencia

NOC 362 (3) A reserva de confirmación, con anterioridad a la firma de las Actas finales por una de las autoridades mencionadas en los números 360 ó 361, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la misión diplomática del país interesado ante el gobierno del país en que se celebre la conferencia De celebrarse la conferencia en el país de la sede de la Unión, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el jefe de la delegación permanente del país interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

NOC 363 3 Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por las autoridades mencionadas en los números 360 a 362 y responden a uno de los criterios siguientes

NOC 364 — Si confieren plenos poderes a la delegación,

NOC 365 — Si autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones,

NOC 366 — Si otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas finales.

NOC 367 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla el Pleno, podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado y firmar las Actas finales

NOC 368 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas finales hasta que la situación se haya regularizado

MOD 369 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. Una comisión especial descrita en el número 441D verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que la misma especifique. La delegación de un Miembro de la Unión tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.

PAGINAS AZULES

NOC **370** 6 Como norma general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 360 ó 361

NOC **371** 7 Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al presidente de la conferencia

NOC **372** 8 Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder, en aplicación de lo dispuesto en los números 369 y 370

NOC **373** 9 No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia.

PAGINAS AZULES

# CAPITULO XI

## Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

### ARTICULO 77

### Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

. . . . . .

SUP ~~5. Comisión de control del presupuesto~~

. . . . . .

(MOD) **443** b) Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control del presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto

MOD **444** c) La comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta conferencia o reunión.

(MOD) **445** d) Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones del Pleno, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual

**6. Composición de las comisiones**

(MOD) **446** *6 1 Conferencias de Plenipotenciarios*

Las comisiones se constituirán con delegados de los ~~países~~ Miembros y con los observadores previstos en los números 324, 325 y 326 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria

PAGINAS AZULES

(MOD) 447 *6 2 Conferencias administrativas*

Las comisiones se constituirán con delegados de los ~~países~~ Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 334 a 338 que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria

**7. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones**

NOC 448 El presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

**8. Convocación de las sesiones**

NOC 449 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia

**9. Proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia**

NOC 450 La sesión plenaria distribuirá las proposiciones presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 de este Reglamento interno Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier proposición

**10. Proposiciones o enmiendas presentadas durante la conferencia**

NOC 451 1 Las proposiciones o enmiendas que se presenten después de la apertura de la conferencia se remitirán al presidente de ésta o al presidente de la comisión competente, según corresponda Asimismo, podrán entregarse en la secretaría de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la conferencia

NOC 452 2 No podrá presentarse proposición escrita o enmienda alguna sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya

MOD 453 3. El Presidente de la conferencia, de una comisión o de [una subcomisión] podrá presentar en cualquier momento proposiciones para acelerar el curso de los debates.

NOC 454 4 Toda proposición o enmienda contendrá, en términos precisos y concretos, el texto que deba considerarse

PAGINAS AZULES

MOD 455 5. (1) El Presidente de la conferencia o el de la comisión o [subcomisión] competente decidirá, en cada caso, si las proposiciones o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 451.

NOC 456 (2) En general, el texto de toda proposición importante que deba someterse a votación, debera distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelacion para facilitar su estudio antes de la discusión

NOC 457 (3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las proposiciones o enmiendas a que se alude en el número 451, las asignará a la comisión competente o a la sesion plenaria, según corresponda

NOC 458 6 Toda persona autorizada podra leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier proposición o enmienda que se haya presentado durante la conferencia, y exponer los motivos en que la funda

NOC **11. Requisitos para la discusión de las proposiciones y enmiendas**

NOC 459 1. No podrá ponerse a discusión ninguna proposición o enmienda que haya sido presentada con anterioridad a la apertura de la conferencia, o que durante su transcurso presente una delegación, si en el momento de su consideración no lograse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

(MOD) 460 2. Toda proposición o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a votación una vez discutida.

**12. Proposiciones o enmiendas omitidas o diferidas**

NOC 461 Cuando se omita o difiera el examen de una proposición o enmienda, incumbirá a la delegación interesada velar por que se estudie.

**13. Normas para las deliberaciones en sesión plenaria**

NOC 462 *13 1 Quórum*

Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella mas de la mitad de las delegaciones con derecho a voto acreditadas ante la conferencia

NOC 463 *13 2 Orden de las deliberaciones*

(1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del presidente Por regla general, comenzarán por indicar la representacion que ejercen

NOC 464 (2) Todo orador debera expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento

PAGINAS AZULES

NOC 465 *13 3 Mociones y cuestiones de orden*

(1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno Toda delegación tendrá el derecho de apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga

NOC 466 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate

MOD 467 *13 4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden*

La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que tratan los números 465 y 466, será la siguiente

*a)* Toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno, comprendidos los procedimientos de votación;

NOC 468 *b)* Suspensión de la sesión;

NOC 469 *c)* Levantamiento de la sesión;

NOC 470 *d)* Aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;

NOC 471 *e)* Cierre del debate sobre el tema en discusión,

NOC 472 *f)* Cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse cuya prioridad relativa será fijada por el presidente

NOC 473 *13 5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones*

En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta Si la proposición fuese apoyada, sólo se concederá la palabra a dos oradores, que se opongan a dicha moción, para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la propuesta será sometida a votación.

NOC 474 *13 6 Moción de aplazamiento del debate*

Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la propuesta será sometida a votación

MOD 475 13.7 Moción de clausura del debate

Toda delegación podrá proponer, en cualquier momento, el cierre el debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a dos oradores que se opongan a la moción, después de lo cual dicha propuesta será sometida a votación. Si se acepta la moción, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

PAGINAS AZULES

NOC 476 *13 8 Limitación de las intervenciones*

(1) La sesión plenaria podrá establecer, eventualmente, el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado

NOC 477 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervencion a cinco minutos como máximo.

NOC 478 (3) Cuando un orador exceda el tiempo preestablecido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.

NOC 479 *13 9 Cierre de la lista de oradores*

(1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos, incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento del Pleno, podrá declararla cerrada No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.

NOC 480 (2) Agotada la lista de oradores, el presidente declarará clausurado el debate.

NOC 481 *13 10 Cuestiones de competencia*

Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate

NOC 482 *13.11 Retiro y reposición de mociones*

El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá presentarla de nuevo la delegación autora de la enmienda o hacerla suya cualquier otra delegación.

**14. Derecho de voto**

NOC 483 1 La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2

NOC 484 2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 67.

**15 Votación**

MOD 485 15.1 Definición de mayoría

(1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes en favor o en contra de una propuesta.

NOC 486 (2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría

PAGINAS AZULES

NOC 487 (3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada

SUP 488

NOC 489 *15 2 No participación en una votación*

Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella no se considerarán como ausentes para la determinación del quorum, en el sentido del número 462, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 491

MOD 490 *15 3 Mayoría especial*

Para la admisión de nuevos Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1.

NOC 491 *15 4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento*

Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones

ADD 15.4A Procedimientos de votación

ADD 491A (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:

a) por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, en virtud de b) o la votación secreta, en virtud de c);

ADD 491B b) nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros presentes y con derecho a voto;

ADD 491C 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta en virtud de c), o

ADD 491D 2. si el procedimiento a) no da lugar a una mayoría clara;

ADD 491E c) por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

ADD 491F (2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación, a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.

PAGINAS AZULES

ADD 491G (3) En los casos de votación secreta, la secretaría adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

ADD 491H (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, y si se dispone de un sistema adecuado si la conferencia así lo determina.

SUP 492 15.5

SUP 493

SUP 494

SUP 495 15.6

MOD 496 15.7 Prohibición de interrumpir una votación iniciada

Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se realizara. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del Presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el Presidente.

NOC 497 *15 8 Fundamentos del voto*

Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto

NOC 498 *15 9 Votación por partes*

(1) Se subdividirá y pondrá a votacion por partes toda proposición si su autor lo solicitase, si el Pleno lo estimara oportuno o si el presidente, con la aprobación del autor, lo propusiera Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto

NOC 499 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad

NOC 500 *15 10 Orden de votación sobre proposiciones concurrentes*

(1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el Pleno resolviera adoptar otro orden distinto.

NOC 501 (2) Concluida cada votación, el Pleno decidirá si se vota o no sobre la proposición siguiente.

PAGINAS AZULES

NOC **502** *15 11 Enmiendas*

(1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.

NOC **503** (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición

NOC **504** (3) Ninguna propuesta de modificación que el Pleno juzgue incompatible con la proposición original sera considerada como enmienda.

NOC **505** *15 12 Votación de las enmiendas*

(1) Cuando una proposición sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término

MOD 506 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría, si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.

NOC 507 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.

SUP 508

ADD 15.12A Repetición de una votación

ADD 508A (1) En las comisiones y [subcomisiones] de una conferencia o de una reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión o [subcomisión] una parte de una proposición o una modificación ya decididas por otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.

ADD 508B (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una parte de una proposición o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes

a) la mayoría de los Miembros con derecho a voto así lo solicite, y

ADD 508C b) medie al menos un día de reunión entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación

PAGINAS AZULES

NOC

## 16. Comisiones y subcomisiones, normas para las deliberaciones y procedimiento de votación

NOC 509 1. El presidente de toda comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia.

NOC 510 2. Las normas de deliberación instituidas en la sección 13 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, también serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, con excepción de lo estipulado en materia de quórum.

NOC 511 3 Las normas previstas en la sección 15 del presente Reglamento interno también serán aplicables a las votaciones que se efectúen en toda comisión o subcomisión

## 17. Reservas

NOC 512 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría

NOC 513 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.

## 18. Actas de las sesiones plenarias

MOD 514 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, no más de [5] días laborables después de cada sesión.

NOC 515 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a interponer oralmente tales correcciones durante la sesión en que se consideren dichas actas.

NOC 516 3 (1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

NOC 517 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores El texto respectivo será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión

NOC 518 4. La facultad conferida en el número 517 en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

PAGINAS AZULES

**19. Resúmenes de los debates e informes de las comisiones y subcomisiones**

MOD 519 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la Secretaría de la Conferencia, y se distribuirán a las delegaciones a más tardar [5] días laborables después de cada sesión. Los resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, las distintas opiniones que sea conveniente consignar, así como las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.

NOC 520 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere el número 517

NOC 521 (3) La facultad a que se refiere el apartado anterior también deberá usarse con discreción en todos los casos

NOC 522 2 Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado

**20 Aprobación de actas, resúmenes de debates e informes**

NOC 523 1 (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no mediasen correcciones presentadas ante la secretaría o si no se manifestara ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar

NOC 524 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por la comisión o subcomisión interesada.

MOD 525 2 (1) Las actas de las últimas sesiones plenarias serán examinadas y aprobadas por el presidente de la conferencia o reunión.

NOC 526 (2) El resumen de los debates de la última sesión de cada comisión o subcomisión será examinado y aprobado por su respectivo presidente

SUP ~~21. Comisión de redacción~~

SUP 527 [Véase el número 441-E]

SUP 528 [Véase el número 441-F]

PAGINAS AZULES

## 22. Numeración

529 1 Hasta su primera lectura en sesión plenaria se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de « A », « B », etc

MOD 530 2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la Comisión de Redacción aunque, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

## 23. Aprobación definitiva

NOC 531 - Los textos de las Actas finales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria

## 24. Firma

NOC 532 Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan para ello los poderes definidos en el artículo 67, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres, en francés, de los países representados

## 25 Comunicados de prensa

MOD 533 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin previa autorización de su Presidente.

## 26 Franquicia

MOD 534 Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los órganos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, de telegramas así como a la franquicia telefónica y télex, que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N. 376-S
1 de noviembre de 1982
Original: inglés

B.17

SESIÓN PLENARIA

## 17ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento N.º | Título |
|---|---|---|
| COM7 | 362 | Artículos números 8, 10, 12, 13, 53, 54, 55, 59 |

El Presidente de la Comisión 9

M. THUE

Anexo: 14 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

 PAGINAS AZULES

## ARTICULO 8

### Consejo de Administración

MOD 48 1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por cuarenta y un Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Reglamento General, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles.

NOC 49 (2) Cada uno de los Miembros del Consejo designará una persona para actuar en el mismo, que podrá estar asistida de uno o más asesores

NOC 50 2. El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno.

NOC 51 3. En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue

52 /_PENDIENTE_/

53 /_PENDIENTE_/

NOC 54 (3) Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la cooperación técnica con los países en desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones

PAGINAS AZULES

## ARTICULO 10

NOC

### Junta Internacional de Registro de Frecuencias

NOC 63 1 La Junta Internacional de Registro de Frecuencias estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los países Miembros de la Unión de manera que quede asegurada una distribución equitativa entre las regiones del mundo Cada Miembro de la Unión no podrá proponer más que un candidato nacional

ADD 63A Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección y permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.

NOC 64 2. En el desempeño de su cometido, los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias no actuarán en representación de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional

MOD 65 3. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:

a) Efectuar la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencias hechas por los diferentes países, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, con el fin de asegurar su reconocimiento internacional oficial;

NOC 66 *b)* Efectuar en las mismas condiciones, y con el mismo objeto, la inscripción metódica de las posiciones asignadas por los países a los satélites geoestacionarios,

MOD 67 c) Asesorar a los Miembros con miras a la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y a la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países.

PAGINAS AZULES

MOD 68 d) **Llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos** previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las disposiciones de las mismas;

ADD 68A /PENDIENTE/

ADD 68B dA) Prestar asistencia técnica para la preparación y organización de las conferencias de radiocomunicaciones consultando, si procede, con los otros órganos permanentes de la Unión; teniendo en cuenta las directrices del Consejo de Administración para realizar esos preparativos, la Junta prestará también asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para esas conferencias.

NOC 69 e) Tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

PAGINAS AZULES

## ARTICULO 12

NOC

### Comité de Coordinación

MOD 80 El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.

MOD 81 El Comité de Coordinación asesorará y proporcionará asistencia práctica al Secretario General en todas las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un órgano permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus consideraciones, el Comité de Coordinación tendrá plenamente en cuenta las disposiciones del Convenio, las decisiones del Consejo de Administración y los intereses globales de la Unión

MOD 82 El Comité examinará asimismo los demás asuntos que le encomienda el Convenio y cualesquiera otros asuntos /importantes/ que le confíe el Consejo de Administración. Una vez examinados, informará al Consejo por conducto del Secretario General.

PAGINAS AZULES

## ARTICULO 13

### Funcionarios de elección y personal de la Unión

NOC 83 1 (1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales

NOC 84 (2) Cada Miembro deberá respetar el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones

NOC 85 (3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte ni tendrán intereses financieros de especie alguna en ninguna empresa de telecomunicaciones En la expresión «intereses financieros» no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores

ADD 85A (3A) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Estado Miembro de donde proceda el Secretario General el Vicesecretario General y los Directores de los Comités consultivos internacionales se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a dichos funcionarios.

MOD 86 2 El Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales, así como los miembros de la IFRB deberán ser todos nacionales de Estados Miembros diferentes. Al proceder a su elección habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 87 y una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo.

NOC 87 3 La consideración predominante en el reclutamiento del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de asegurar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad Se dará la debida importancia al reclutamiento del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible

PAGINAS AZULES



ARTICULO 53

**Conferencia de Plenipotenciarios**

MOD 201 1.(1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá de conformidad con lo dispuesto en el número 29.

NOC 202 (2) De ser posible, el lugar y la fecha de la Conferencia serán establecidos por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios, en otro caso, serán determinados por el Consejo de Administración con la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión

NOC 203 2 (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados

*a)* A petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General,

NOC 204 *b)* A propuesta del Consejo de Administración

NOC 205 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará la conformidad de la mayoría de los Miembros de la Unión.

PAGINAS AZULES

## ARTICULO 54

### Conferencias administrativas

NOC 206 1 (1) El Consejo de Administración, con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reservas de lo establecido en el número 225

NOC 207 (2) Si ha lugar, en el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido una Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 208 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la IFRB en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas. En sus decisiones podrá incluir, según el caso, instrucciones o peticiones a los órganos permanentes.

NOC 209 2 (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial·

*a)* Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podra fijar la fecha y el lugar de su celebración,

NOC 210 *b)* Por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente, aprobada por el Consejo de Administración,

NOC 211 *c)* Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General,

NOC 212 *d)* A propuesta del Consejo de Administración

NOC 213 (2) En los casos a que se refieren los números 210, 211, 212 y, eventualmente, el número 209, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 225

NOC 214 3 (1) Se convocará una conferencia administrativa regional

*a)* Por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios,

NOC 215 *b)* Por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente, aprobada por el Consejo de Administración,

NOC 216 *c)* Cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General,

NOC 217 *d)* A propuesta del Consejo de Administración

NOC 218 (2) En los casos a que se refieren los números 215, 216, 217 y, eventualmente, el número 214, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el asentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número 225.

PAGINAS AZULES

NOC 219 4 (1) El orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse·

*a)* Si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión y, si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación,

NOC 220 *b)* A propuesta del Consejo de Administración.

NOC 221 (2) En los casos a que se refieren los números 219 y 220, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 225

MOD 222 5. (1) Una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración decidirán si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca y presente un Informe sobre las bases técnicas requeridas para los trabajos de la Conferencia.

NOC 223 (2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 225

NOC 224 (3) Salvo decisión en contrario de la sesión plenaria de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el presidente

NOC 225 6 En las consultas previstas en los números 206, 213, 218, 221 y 223, se considerará que los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos

ADD 225A 7. Si una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración o una conferencia administrativa precedente invitan al CCIR a establecer y presentar las bases técnicas para una conferencia administrativa ulterior, a reserva de que el Consejo de Administración conceda los oportunos créditos presupuestarios, el CCIR podrá convocar una reunión preparatoria de la conferencia que se celebrará con antelación a la misma. El informe de esa reunión preparatoria de la conferencia será presentado por el Director del CCIR por conducto del Secretario General para uso como documento de dicha conferencia administrativa.

PAGINAS AZULES

## ARTICULO 55

### Consejo de Administración

NOC 226 1 (1) El Consejo de Administración estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios

NOC 227 (2) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido

NOC 228 (3) Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración

*a)* Cuando un Miembro del Consejo no se haga representar en dos reuniones anuales consecutivas;

NOC 229 *b)* Cuando un Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo

NOC 230 2. En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para actuar en el Consejo será un funcionario de su administración de telecomunicación o que sea directamente responsable ante esta administración, o en su nombre, y que esté calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación

MOD 231 3. Al comienzo de cada reunión anual, el Consejo de Administración elegirá Presidente y Vicepresidente entre los representantes de sus Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las Regiones. Éstos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y no serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia.

NOC 232 4 (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión

NOC 233 (2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.

NOC 234 (3) En el intervalo de dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la sede de la Unión, por su presidente o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 255

NOC 235 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y los Directores de los Comités consultivos internacionales participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a sus Miembros

NOC 236 6 El Secretario General ejercerá las funciones de secretario del Consejo de Administración

MOD 237 7. El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión. Excepcionalmente, el Consejo puede decidir en una de sus reuniones que un asunto concreto se decida por correspondencia.

(MOD) 238 8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los órganos permanentes de la Unión citados en los números 26, 27 y 28.

MOD 239 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de traslados, las dietas y los seguros del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.

NOC 240 10 Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Convenio, el Consejo de Administración, en particular:

*a)* En el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, asegurará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 39 y 40 y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales entre las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 40 y con las Naciones Unidas en aplicación del Acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la consideración de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, a los efectos de lo dispuesto en el número 39,

ADD 240A aA) Decidirá sobre la aplicación de cualesquiera decisiones, con repercusiones financieras, relativas a futuras conferencias o reuniones, que hayan sido adoptadas por conferencias administrativas o Asambleas Plenarias de los CCI. En sus decisiones, el Consejo de Administración tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 79A,

ADD 240B aB) Decidirá sobre las proposiciones de cambios organizativos en los órganos permanentes de la Unión que le remita el Secretario General;

ADD 240C aC) Examinará y aprobará los planes multianuales referentes a los empleos y al personal de la Unión.

241 /PENDIENTE/

PAGINAS AZULES

NOC 242 *c)* Establecerá los reglamentos que considere necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión, y los Reglamentos administrativos pertinentes para tener en cuenta la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos, asignaciones y pensiones,

MOD 243 d) Controlará el funcionamiento administrativo de la Unión y determinará las medidas adecuadas para la racionalización eficaz de ese funcionamiento.

MOD 244 e) Examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión y el presupuesto provisional para el año siguiente dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la UIT de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y, los programas de trabajo de los órganos permanentes; asimismo se inspirará en las opiniones del Comité de Coordinación comunicadas por el Secretario General en lo que respecta al plan de trabajo mencionado en el número 286 y los resultados de los análisis de costos mencionados en los números 285 y 287.

NOC 245 *f)* Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General y las aprobará, si procede, para presentarlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,

NOC 246 *g)* Ajustará en caso necesario

1. Las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a las de los sueldos base adoptadas por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común,

NOC 247 2 Las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarlas a las de los sueldos aplicados por la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados en la sede de la Unión,

PAGINAS AZULES

NOC 248 3 Los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión;

NOC 249 4 Las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas,

NOC 250 5 Las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja,

NOC 251 6 Las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión basándose en la práctica seguida por las Naciones Unidas.

NOC 252 *h)* Adoptará las disposiciones para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 53 y 54,

NOC 253 *i)* Hará a la Conferencia de Plenipotenciarios las sugestiones que considere pertinentes,

MOD 254 j) Examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución, así como las disposiciones relativas a los trabajos de los órganos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones y adoptará en particular las medidas que considere oportunas para reducir el número y duración de las conferencias y reuniones y disminuir los consiguientes gastos;

ADD 254A jA) Proporcionará las directrices oportunas a los órganos permanentes de la Unión respecto de su asistencia técnica para la preparación y organización de las conferencias administrativas;

PAGINAS AZULES

MOD 255 k) Cubrirá las vacantes de Secretario General o de Vicesecretario General, sujeto a lo establecido en el número 86, en las situaciones previstas en los números 59 ó 60 durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su presidente dentro de los periodos especificados en los números 59 ó 60;

MOD 256 l) Cubrirá la vacante de Director de cualquiera de los Comités Consultivos Internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante. Un Director así elegido permanecerá en funciones hasta la fecha prevista para la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, como se especifica en el número 305, y será elegible para dicho empleo en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente:

NOC 257 *m)* Cubrirá las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, según el procedimiento previsto en el número 297,

(MOD) 258 *n)* Desempeñará las demás funciones que se le asignan en el Convenio y las que, dentro de los límites de éste y de los Reglamentos administrativos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión o de cada uno de sus órganos permanentes;

NOC 259 *o)* Previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en el Convenio ni en los Reglamentos administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente,

NOC 260 *p)* Someterá un informe sobre las actividades de todos los órganos de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios,

NOC 261 *q)* Después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos documentos estime conveniente

ADD 261A qA) Tomará las decisiones necesarias para asegurar una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión y fiscalizará su cumplimiento.

PAGINAS AZULES



ARTÍCULO 59

NOC

Comité de Coordinación

MOD 310 1. (1) El Comité de Coordinación asistirá y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones citadas en el número 80, y asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 262, 282, 285, 286, 288 y 289.

(MOD) 311 (2) El Comité será responsable de asegurar la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 39 y 40 en lo que se refiere a la representación de los órganos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

NOC 312 (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.

MOD 313 2. El Comité se esforzará por que sus conclusiones sean adoptadas por unanimidad. De no obtenerse el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos considerados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.

MOD 314 3. El Comité será convocado por su Presidente, como mínimo una vez al mes; en caso necesario, podrá también ser convocado a petición de dos de sus miembros.

ADD 314A 4. Se elaborará un informe de las actas de las reuniones del Comité de Coordinación, que se nará llegar a los Miembros del Consejo de Administración a petición de los mismos

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 377-S
1 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 4

## Nota del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de la Comisión 4

1. En su vigésima primera sesión, celebrada el 1 de noviembre de 1982, la Comisión 7 adoptó, en principio, los textos y la Resolución del Documento Nº DT/81 relativa a "Idiomas oficiales e idiomas de trabajo de la Unión".

2. Se señala a la atención de la Comisión 4 el texto del ADD 104A de la primera página de este documento y los párrafos del "resuelve" de la Resolución de la segunda página.

3. La Comisión 7 no dispuso durante el examen de esta materia de ninguna información relativa a las repercusiones financieras de la adopción del texto del ADD 104A o de las disposiciones del "resuelve" de la Resolución.

4. En estas circunstancias, la Comisión 7 expresó la firme necesidad del examen del DT/81 en la Comisión 4, antes de la aprobación definitiva de los textos y de la Resolución que se recogen en este documento. Muchas delegaciones opinaron también que los recursos necesarios para aplicar las disposiciones del ADD 104A y de la Resolución debían obtenerse mediante economías en la atribución de recursos en otros sectores.

5. Dado que la Comisión 7 concluirá sus trabajos el 1 de noviembre de 1982, se sugiere que los resultados de la deliberación de la Comisión 4 se comuniquen directamente a la Asamblea Plenaria.

El Presidente

A.C. ITUASSU

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 378-S
1 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

SEGUNDA SERIE DE TEXTOS QUE PRESENTA LA COMISIÓN 6
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Se someten a la consideración de la Comisión de Redacción los textos adjuntos adoptados por la Comisión 6.

El Presidente de la Comisión 6,
M. SAMOURA

Anexos: Resoluciones N.os

| | | |
|---|---|---|
| COM6/7 | : | Participación de la Unión en los trabajos de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y en otros trabajos del sistema de las Naciones Unidas |
| COM6/8 | : | Mejoras de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica a los países en desarrollo |
| COM6/9 | : | Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo |
| COM6/6 | : | Medidas especiales en favor de los países menos adelantados |
| COM6/5 | : | Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica |
| COM6/10 | : | Normas de capacitación para el personal de telecomunicaciones |
| COM6/11 | : | La capacitación profesional de refugiados |
| COM6/12 | : | Seminarios |
| COM6/4 | : | Programa de becas para capacitación de la UIT |
| COM6/13 | : | Estudio de la interrelación entre la infraestructura y el desarrollo de las telecomunicaciones |
| COM6/14 | : | Asistencia al pueblo chadiano |
| COM6/15 | : | Creación de una comisión internacional independiente para el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales |
| COM6/3 | : | Aspectos presupuestarios y orgánicos de la cooperación y asistencia técnica de la Unión |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN 6

RESOLUCIÓN COM6/7*)

Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y en otros programas del sistema de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

del Informe del Consejo de Administración (Documento N.º 65, punto 5.2), del Informe sobre la aplicación de las resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión (Documento Nº 46) y del Informe sobre el futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT (Documento Nº 47),

habiendo aprobado

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución Nº 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) relativa a la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

habiendo expresado

su aprecio por la consideración dada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la expansión de las telecomunicaciones,

resuelve

1. que la Unión continúe participando plenamente en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco del Convenio, y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y/u otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. que los gastos de los servicios administrativos y de ejecución resultantes de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se incluyan en una partida separada del presupuesto de la Unión, en la inteligencia de que los pagos por gastos de apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo figurarán en dicha partida del presupuesto como ingresos;

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución Nº 16 de Málaga-Torremolinos (1973).

3. que los pagos por gastos de apoyo recibidos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo no se tomen en consideración al fijar los límites del presupuesto ordinario de la Unión;

4. que los auditores de las cuentas de la Unión revisen todos los gastos e ingresos relacionados con la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. que el Consejo de Administración examine también dichos gastos y tome cuantas medidas juzgue apropiadas para que los fondos asignados en este concepto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se empleen exclusivamente para pagar los gastos de los servicios de administración y de ejecución,

encarga al Secretario General

1. que cada año presente al Consejo de Administración un Informe detallado sobre la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. que someta al Consejo de Administración las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación,

encarga al Consejo de Administración

1. que tome las medidas necesarias para asegurar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. que tenga en cuenta las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con relación a los pagos por gastos de apoyo de los organismos de ejecución, al establecer los créditos requeridos para cubrir la totalidad de los gastos administrativos y de servicio resultantes de la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

RESOLUCIÓN N.º COM6/8*)

Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

del Informe del Consejo de Administración que figura en el Documento Nº 46, "Aplicación de Resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión" y el Documento Nº 47, "Futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT",

reconociendo

la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo, en cumplimiento de la Resolución Nº 17 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973),

considerando

a) que todavía es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y mejorar su calidad;

b) que los países en desarrollo necesitan, en muchos casos, un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;

c) que los países en desarrollo pueden adquirir de los Comités Consultivos Internacionales, o a través de ellos, y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

resuelve

1. ampliar el grupo de ingenieros del Departamento de Cooperación Técnica, para tratar especialidades tales como conmutación, planificación de redes, comunicaciones por microondas y por satélite, transmisión, radiodifusión, televisión e instalaciones de alimentación para telecomunicaciones;

las funciones del grupo serán,

a) trabajar con las Secretarías especializadas de los Comités consultivos internacionales y de la IFRB para proporcionar información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en cuanto a la planificación, organización y expansión de sus sistemas de telecomunicaciones;

b) asesorar de manera rápida y constructiva bien por correspondencia, bien mediante el envío de misiones a los países que lo soliciten, sobre las cuestiones prácticas que les planteen los países en desarrollo, Miembros de la Unión;

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución Nº 17 de Málaga-Torremolinos (1973).

c) proporcionar las condiciones para que los funcionarios superiores de los países en desarrollo que visiten la Sede de la UIT realicen consultas sobre cuestiones técnicas y de alto nivel;

d) participar en seminarios organizados en la Sede de la UIT o en la región sobre aspectos especializados de problemas de telecomunicaciones;

2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de especialistas altamente capacitados, por periodos que normalmente no sean superiores a un mes cada vez para complementar la experiencia práctica proporcionada por el grupo de ingenieros,

encarga al Secretario General

3. que realice un estudio del volumen y del tipo de asistencia técnica que necesitan los países en desarrollo para proporcionar asesoramiento urgente de carácter altamente especializado;

4. que informe al Consejo de Administración indicando:

- las especialidades requeridas en los ingenieros que forman parte del grupo mencionado en el punto 1;

- su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada y las dificultades que eventualmente hayan surgido para satisfacer las solicitudes de los países en desarrollo,

encarga al Consejo de Administración

5. que tome las medidas pertinentes, en vista del Informe del Secretario General a que se refiere el punto 4;

6. que incluya en los presupuestos anuales de la Unión los créditos necesarios para el buen funcionamiento del grupo de ingenieros y una suma global correspondiente a la estimación de los gastos relacionados con los especialistas contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2;

7. que siga de cerca la evolución cuantitativa y cualitativa de las actividades de asistencia técnica realizadas por la Unión en cumplimiento de esta Resolución.

RESOLUCIÓN N.º COM6/9*)

Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Nairobi, 1982),

visto

lo dispuesto en las distintas resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de acelerar la aplicación de la ciencia y de la tecnología en beneficio de los países en desarrollo,

considerando

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones debe, en su propio sector, asociarse de todas las maneras posibles a los esfuerzos así emprendidos por las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas,

habiendo tomado nota

del Informe del Consejo de Administración (Documento N.º 46) sobre las medidas adoptadas en aplicación de la Resolución N.º 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos 1973);

encarga al Consejo de Administración

que, dentro del límite de los recursos disponibles, tome las medidas necesarias para que la Unión:

1. colabore, en la medida de lo posible, con los órganos competentes de las Naciones Unidas;

2. contribuya lo más posible a acelerar la transferencia a los países en desarrollo y la asimilación por éstos de los conocimientos científicos y de la experiencia técnica en telecomunicaciones disponibles en los países técnicamente más adelantados, mediante la publicación de manuales apropiados y otras medidas afines,

3. tenga en cuenta la presente Resolución en sus actividades generales de cooperación técnica.

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 18 de Málaga-Torremolinos (1973).

RESOLUCIÓN Nº COM6/6*)

Medidas especiales en favor de los países menos adelantados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

la Resolución Nº 36/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 1981, que aprobó el "Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 para los Países Menos Adelantados" establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (París, septiembre de 1981) y el Documento Nº 48 del Consejo de Administración en aplicación de la Resolución Nº 19 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países interesados,

encarga al Secretario General

1. que continúe examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como de menor desarrollo relativo y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2. que presente un Informe con sus conclusiones al Consejo de Administración;

3. que proponga medidas de orden práctico para lograr verdaderos progresos y para prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, el presupuesto ordinario de la Unión y recursos de otras procedencias,

4. que presente un Informe anual al respecto al Consejo de Administración,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie el Informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de esos países,

2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, el presupuesto ordinario de la Unión y de otras procedencias;

3. que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución Nº 19 de Málaga-Torremolinos (1973).

RESOLUCIÓN N.º COM6/5*)

Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) la importancia que reviste la contratación de expertos altamente calificados para las actividades de cooperación técnica de la Unión,

b) las dificultades con que se tropieza en la contratación,

habiendo comprobado

a) que, en gran parte de los países que proporcionan la mayoría de los candidatos para los empleos de experto se reduce progresivamente la edad de jubilación, al mismo tiempo que mejora el nivel de salud de la población;

b) que la necesidad de la Unión en expertos muy calificados y las condiciones de contratación no son suficientemente conocidas en los países que están en condiciones de facilitar esos expertos;

c) el Informe del Consejo de Administración (Documento N.º 46) en aplicación de la Resolución Nº 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

considerando asimismo

la gran importancia de reforzar la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han facilitado expertos para los proyectos de cooperación técnica,

invita a los Miembros de la Unión

1. a que hagan el máximo esfuerzo por investigar en las fuentes de candidaturas para empleos de experto, tanto en los cuadros de la administración como en los de la industria y en los centros de formación profesional, dando la mayor difusión posible a la información relativa a los empleos y vacantes;

2. a que faciliten al máximo la incorporación de los candidatos elegidos y su reintegración al finalizar la misión, sin que el periodo de ausencia signifique obstáculo alguno para su carrera;

3. a que continúen ofreciendo gratuitamente conferenciantes y los servicios necesarios para los seminarios organizados por la Unión,

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 22 de Málaga-Torremolinos (1973).

invita a los países en desarrollo Miembros de la Unión

a que tengan particularmente en cuenta los candidatos presentados por otros países en desarrollo, siempre que cumplan las condiciones requeridas,

encarga al Secretario General

1. que examine con la mayor atención las calificaciones y aptitudes de los candidatos a los empleos que hayan de cubrirse al establecer las listas de expertos para someterlas a los países beneficiarios;

2. que no imponga límites de edad a los candidatos a puestos de expertos, pero que se asegure de que los que hayan rebasado la edad de jubilación del Régimen Común de las Naciones Unidas son aptos para desempeñar las funciones descritas en los avisos de vacantes de empleo;

3. que establezca, tenga al día y publique una lista de los puestos de experto que, según las previsiones, deban proveerse en los próximos años en las diferentes especialidades, así como la información relativa a las condiciones de servicio;

4. que establezca y mantenga al día un registro de posibles candidatos para empleos de experto, señalando los especialistas que pueden contratarse por cortos periodos. Este registro se enviará a todo Miembro que lo solicite;

5. que presente cada año al Consejo de Administración un Informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y sobre la evolución del problema de la contratación de expertos en general,

invita al Consejo de Administración

a que siga con la mayor atención el asunto de la contratación de expertos y a que tome las medidas que considere necesarias para lograr el mayor número posible de candidatos para los puestos de experto sacados a concurso por la Unión para los proyectos de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo.

RESOLUCIÓN N.º COM6/10*)

Normas de capacitación para el personal de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo examinado

la cuestión del desarrollo de los recursos humanos para las telecomunicaciones y la capacitación del personal de telecomunicaciones sobre la base de la información que figura en las secciones pertinentes del Documento N.º 65 -Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, Documento Nº 46 -Aplicación de Resoluciones, etc., relativas a las Actividades de Cooperación Técnica de la Unión, Documento Nº 47 -Futuro de las Actividades de Cooperación Técnica de la UIT y Documento Nº 48 -Situación en que se encuentran los servicios de telecomunicaciones en los países menos adelantados y medidas concretas para el desarrollo de las telecomunicaciones (Documento N.º 175 - Proyecto CODEVTEL de la UIT),

expresa su satisfacción

por los resultados obtenidos hasta el presente en la realización de los objetivos establecidos en la Resolución Nº 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos),

toma nota con agrado

del apoyo prestado a la Unión para el cumplimiento de la anterior Resolución por sus Miembros y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

considerando

que el rápido y eficaz establecimiento de una comunicación y el mantenimiento del circuito requieren

*a)* que el equipo sea compatible en ambos extremos del enlace y también en su trayecto,

*b)* que el personal técnico y de explotación tenga preparación técnica equivalente y conocimientos linguísticos apropiados,

considerando asimismo la importancia de

a) mejorar aún más la calidad de la capacitación del personal de telecomunicaciones;

b) establecer y divulgar normas de capacitación para las distintas categorías del personal encargado de la construcción, funcionamiento y mantenimiento del equipo de telecomunicaciones;

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 23 de Málaga-Torremolinos (1973).

c) coordinar eficazmente las actividades de capacitación y preparación de cursos a nivel nacional, regional e interregional, con la experiencia adquirida con el proyecto CODEVTEL,

encarga al Secretario General

a los efectos de asegurar los objetivos enumerados en los considerandos:

1. que continúe desarrollando normas de capacitación, en particular:

i) participando en las investigaciones relacionadas con la capacitación que llevan a cabo los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones:

ii) estudiando las posibilidades de utilizar procedimientos modernos de capacitación y tecnología de telecomunicaciones, especialmente para resolver los problemas de capacitación que se plantean a los países en desarrollo;

iii) celebrando nuevas reuniones del Grupo de Trabajo sobre Normas de Capacitación;

iv) organizando reuniones continuadas de fabricantes y usuarios de equipo de telecomunicaciones y desarrollando las directrices para la capacitación facilitadas por los fabricantes;

v) actualizando y mejorando la Guía para la Preparación de Programas de Capacitación, del Manual de Referencias de la UIT para los Centros de Capacitación en Telecomunicaciones y del Manual del Sistema de Intercambio de Cursos de Capacitación, tomando en consideración la experiencia adquirida con su aplicación;

2. que fomente la capacitación para tareas determinadas, asesore a las administraciones que lo soliciten, sobre los métodos más apropiados de capacitación y les preste asistencia en la aplicación de los métodos de capacitación recomendados;

3. que contribuya aún más a la capacitación del personal que tiene a su cargo la capacitación en telecomunicaciones (instructores, preparadores de cursos y gestores de capacitación) e instruya a los expertos en capacitación de la UIT respecto del uso de las normas de capacitación actuales de la UIT;

4. que preste su asistencia para la coordinación de las actividades de capacitación en telecomunicaciones a nivel interregional, en particular

i) cooperando con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y con las organizaciones asociadas de capacitación;

ii) fomentando la creación de centros regionales y subregionales de capacitación y recursos así como la utilización en esos centros de los métodos y normas de capacitación recomendados por la UIT;

iii) intercambiando información y experiencia de gestión de personal y de gestión de las instituciones de capacitación;

5. que desarrolle y mantenga un sistema internacional de intercambio de material de capacitación en telecomunicaciones y de la información pertinente;

6. que facilite, en el marco de las actividades de cooperación técnica, el intercambio de instructores, alumnos, técnicos, equipo y personal de capacitación entre las administraciones;

7. que mantenga una información actualizada de los resultados conseguidos mediante el sistema de intercambio;

8. que proponga al Consejo de Administración las medidas necesarias en materia de organización y de personal para lograr los objetivos especificados en esta Resolución,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie las recomendaciones que le presente el Secretario General, con miras a proporcionar medios y créditos adecuados para lograr los objetivos especificados en esta Resolución;

2. que aprecie en sus reuniones anuales la organización, y su desarrollo y progresos, y adopte las medidas necesarias para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Resolución.

convencida

de la importancia del desarrollo de los recursos humanos para las telecomunicaciones y de la necesidad de capacitación técnica para que los países en desarrollo puedan introducir y aplicar más rápidamente la tecnología apropiada,

invita

a todos los Miembros de la Unión a participar y prestar su asistencia para el cumplimiento de esta Resolución, de la manera más completa posible.

RESOLUCIÓN N.º COM6/11*)

La capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

a) de la Resolución N.º 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales y otras Resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados;

b) de las Resoluciones N.ºs 659 y 708 del Consejo de Administración,

c) del Informe del Consejo de Administración que figura en el Documento N.º 46;

considerando

las actividades realizadas con objeto de aplicar la Resolución N.º 24 de la Conferencia de Plenipotenciarios Málaga-Torremolinos (1973),

pide al Secretario General

1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de las Resoluciones de las Naciones Unidas;

2. que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él,

invita a las administraciones de los Miembros

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 24 de Málaga-Torremolinos (1973).

RESOLUCIÓN N.º COM6/12*)

Seminarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

a) que los seminarios constituyen, sobre todo para el personal de las administraciones de telecomunicación de los países en desarrollo, un medio muy valioso de adquirir conocimientos sobre los más recientes avances de la técnica de las telecomunicaciones y de confrontar sus experiencias;

b) que constituyen una actividad de la Unión que conviene proseguir y ampliar,

habiendo tomado nota

del Informe del Consejo de Administración (Documento Nº 46) sobre las actividades realizadas en aplicación de la Resolución N.º 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

expresa su agradecimiento

a las administraciones que ya han organizado o se proponen organizar seminarios y que facilitan a título gratuito destacados conferenciantes o directores de debates,

invita encarecidamente a las administraciones

a que prosigan e intensifiquen sus actividades de esta índole, de acuerdo con el Secretario General,

encarga al Secretario General

1. que coordine la labor de los Miembros de la Unión que se proponen organizar seminarios a fin de evitar duplicaciones y coincidencias, prestando particular atención a los idiomas utilizados;

2. que estudie y haga públicos los temas que sería conveniente abordar en los seminarios,

3. que promueva u organice seminarios, dentro del límite de los fondos disponibles;

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 25 de Málaga-Torremolinos (1973).

4. que mejore constantemente la eficacia de los seminarios, a la luz de la experiencia adquirida;

5. que tome, entre otras, las disposiciones siguientes:

5.1 publicar la documentación preparatoria y final de los seminarios y enviarla, a su debido tiempo, a las administraciones y a los participantes interesados, utilizando los medios más adecuados;

5.2 tomar las medidas convenientes para dar a los seminarios la debida continuación;

6. que presente un Informe anual al Consejo de Administración y le formule propuestas que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia y los créditos disponibles, a fin de alcanzar los objetivos previstos,

ruega al Consejo de Administración

que tenga en cuenta la propuesta del Secretario General y tome las medidas oportunas para que se incluyan en los presupuestos anuales de la Unión los créditos apropiados necesarios para la realización de las actividades previstas en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N.º COM6/4

Programa de becas para capacitación de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

que un nivel similar de competencia técnica en todo el mundo es importante para la existencia de unas comunicaciones mundiales satisfactorias,

considerando

a) la importancia para las actividades de cooperación técnica de proporcionar programas de gran aplicabilidad a los beneficiarios de becas de la UIT;

b) las dificultades con que se tropieza para conseguir esta aplicabilidad,

habiendo tomado nota de que

a) las necesidades de becas descritas en los formularios de propuesta de becas pueden variar de un país a otro en campos de capacitación similares;

b) el costo de los programas especializados suele ser elevado y resultar, por tanto, prohibitivo para los países beneficiarios que disponen de fondos limitados del PNUD;

c) a veces los candidatos no conocen suficientemente un idioma adecuado para obtener el máximo provecho de un programa de capacitación,

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han ofrecido programas de becas para proyectos de cooperación técnica,

insta a los países donantes

1. a que hagan todos los esfuerzos posibles para identificar las fuentes de capacitación para becarios de la UIT en sus administraciones, industrias e instituciones de capacitación, dando con ese fin la máxima publicidad posible a la información relativa a las necesidades de los países beneficiarios;

2. a que procuren por todos los medios ofrecer programas que correspondan a las necesidades de los países beneficiarios y a que mantengan al Secretario General al corriente de los programas disponibles para atender tales necesidades;

3. a que sigan ofreciendo a los becarios, gratuitamente o al menor costo posible, la capacitación más idónea,

insta a los países beneficiarios

a) a que se aseguren de que los candidatos tienen un conocimiento profesional del idioma en que se llevará a cabo el programa, en la inteligencia de que en algunos casos podría llegarse a arreglos especiales con el país de acogida;

b) a que velen por que los candidatos estén informados de la duración y el contenido de sus programas de becas, tal como los ha comunicado el país de acogida a la UIT;

c) a que tomen medidas para que los candidatos estén familiarizados con la Guía administrativa para becarios de la UIT;

d) a que utilicen al becario a su retorno del modo más apropiado para obtener el máximo provecho de la capacitación recibida,

encarga al Secretario General

1. que preste la máxima atención a la posibilidad de acumular necesidades análogas cuando presente solicitudes de programas de becas a los países de acogida;

2. que elabore y publique información que describa un conjunto de necesidades de capacitación normalizadas para los niveles de conocimientos correspondientes, capaz de satisfacer las necesidades características de los países en desarrollo,

3. que establezca, con arreglo a proyectos específicos de cooperación técnica, un catálogo basado en estimaciones de los países beneficiarios de las correspondientes necesidades de capacitación que previsiblemente habrán de atenderse en el año siguiente; dicho catálogo se pondrá a disposición de todos los Miembros que lo soliciten,

4. que establezca y tenga al día un catálogo de las oportunidades de becas disponibles en los países de acogida durante el año siguiente; dicho catálogo estará a disposición de todos los Miembros que lo soliciten;

5. que en la medida de lo posible presente las solicitudes de programas de capacitación a los países de acogida con antelación al plazo requerido para el programa,

invita al Consejo de Administración

a que siga con suma atención la cuestión de proporcionar a los becarios de la UIT la capacitación más aplicable en el modo más rentable.

## RESOLUCIÓN N.º COM6/13

### Estudio de la interrelación entre la infraestructura y el desarrollo de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

consciente

de que el subdesarrollo económico y social de gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países que lo sufren, sino también a toda la comunidad internacional,

considerando

a) que las facilidades y servicios de telecomunicaciones no son sólo el resultado del desarrollo económico, sino una condición previa del desarrollo en general;

b) que el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones es una parte esencial del proceso de desarrollo nacional e internacional,

c) que el espectacular progreso tecnológico logrado durante el pasado decenio ha dado mayor rapidez y fiabilidad a las comunicaciones y ha reducido los costos operacionales y las necesidades de mantenimiento,

destacando

la importante función de apoyo desempeñada por las telecomunicaciones en el desarrollo de la agricultura, salud, educación, transporte, industria, asentamientos humanos, comercio, transferencia de información para el bienestar social y en el progreso económico y social general de los países en desarrollo,

preocupada

por la desigual difusión en el mundo de los dos servicios más familiares de telecomunicación -telefonía y radiodifusión- lo que constituye un obstáculo real para el desarrollo en muchos países y regiones y una barrera para la comunicación eficaz entre los países desarrollados y en desarrollo,

recordando

a) que la "Estrategia Internacional de Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo" estipula, entre otras cosas, las tareas correspondientes a la UIT para fomentar el desarrollo internacional y especifica que "se debería prestar especial atención a la tarea de superar los obstáculos y las limitaciones con que tropiezan los países en desarrollo en el campo del transporte y las comunicaciones, en especial, con miras a reforzar los vínculos intrarregionales e interregionales."

b) las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, así como en sus Periodo Extraordinario de Sesiones, así como en sus Periodos Ordinarios de Sesiones anuales, en relación con la necesidad de estrategias internacionales para acelerar el desarrollo social y económico de las zonas rurales y la Resolución N.º 34/14 adoptada en 1979, en la que se invita a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que refuercen su participación para el logro del citado objetivo;

c) la decisión adoptada por las Naciones Unidas en 1981 de proclamar 1983 Año Mundial de las Comunicaciones, a fin de destacar la importancia de la infraestructura de las telecomunicaciones como condición previa del desarrollo económico y social y como parte integrante de éste,

observando

a) que, aunque se reconoce ampliamente que un sistema de telecomunicaciones bien concebido es una necesidad básica de toda economía moderna, las tentativas de muchos países en desarrollo de obtener una mayor prioridad para las inversiones en este sector no se han visto, en general, coronadas por el éxito,

b) que una de las principales limitaciones que afectan al desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones es la insuficiencia de inversiones en este sector, situación que se explica por múltiples razones, pero que se debe en particular a la investigación insuficiente, a la difusión inadecuada de la información y a una falta de comprensión por parte de los ministerios nacionales responsables de la planificación de la relación entre las telecomunicaciones y el desarrollo económico y social,

c) que los estudios realizados hasta ahora sobre los beneficios de las telecomunicaciones, se han centrado normalmente en el análisis de cuadros de insumo-producto y de la correlación entre producto nacional bruto, densidad telefónica y otras variables, sin tratar de explicar la relación de causalidad,

agradeciendo

no sólo la iniciativa que ha tenido la Unión al iniciar, en colaboración con la OCDE, estudios de la contribución de las telecomunicaciones al desarrollo económico y social, especialmente por lo que se refiere al desarrollo rural integrado, sino también la financiación voluntaria adicional para la realización de tales estudios,

reconociendo

la necesidad de poner en conocimiento de los gobiernos, administraciones, gobernantes, economistas, instituciones financieras y de otra clase y organizaciones que se ocupan del desarrollo, los resultados de los estudios globales de los beneficios directos e indirectos de las inversiones en infraestructura de telecomunicaciones, así como la relación entre el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones y el desarrollo socioeconómico en general, con objeto de que los países en desarrollo estén en mejores condiciones para evaluar sus propias prioridades de desarrollo y de que las telecomunicaciones tengan la necesaria prioridad,

resuelve

que la Unión siga organizando y efectuando esos estudios e integre plenamente estas actividades en el programa global de cooperación y asistencia técnicas,

insta

a las administraciones y gobiernos de los Estados Miembros, organismos y organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones financieras y proveedores de equipo y servicios de telecomunicaciones a que presten su apoyo para dar cumplimiento satisfactorio a esta Resolución,

ruega encarecidamente

al PNUD, incluida su Secretaría y sus representantes en los países, así como a los países donantes y beneficiarios, a que concedan mayor importancia a las telecomunicaciones en el proceso del desarrollo, con objeto de que el sector de telecomunicaciones disponga de una parte adecuada de los recursos del PNUD,

pide al Secretario General

a) que ponga la presente Resolución en conocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas y le transmita Informes periódicos sobre los progresos y resultados de los estudios en esta materia;

b) que ponga también la presente Resolución en conocimiento de todas las demás partes interesadas, especialmente el PNUD, el Banco Mundial, los Bancos Regionales de Desarrollo y los Fondos Nacionales de Cooperación para el Desarrollo,

c) que informe anualmente al Consejo de Administración de los progresos realizados en el cumplimiento de esta Resolución,

pide al Consejo de Administración

a) que examine los Informes del Secretario General y adopte las decisiones adecuadas para el cumplimiento de la presente Resolución;

b) que informe sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

# RESOLUCIÓN N.º COM6/14

## Asistencia al Pueblo chadiano

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

los objetivos de la UIT para instaurar una cooperación técnica internacional, que beneficie a todos los Estados Miembros teniendo en cuenta el principio de universalidad,

considerando además

las disposiciones de la Resolución N.º 19 del Convenio de Málaga-Torremolinos (1973) sobre las medidas especiales en favor de los países de menor desarrollo relativo, de los que Chad forma parte,

teniendo en cuenta

la situación específica del Chad, cuya administración e infraestructuras de telecomunicaciones han sufrido graves daños,

1. encarga al Secretario General de la UIT

que estudie las vías y los medios más apropiados y adopte las medidas necesarias para movilizar recursos multilaterales y bilaterales en favor del Chad, a fin de:

a) ayudar a este país a restaurar su red de telecomunicaciones;

b) prestarle asistencia técnica para la reorganización de su administración y la formación de su personal.

2. ruega al Secretario General de la Unión que colabore con todas las organizaciones interesadas para poner en práctica el programa de asistencia en favor del Chad;

3. pide al Secretario General que informe regularmente al Consejo de Administración acerca de las disposiciones que adopte para poner en práctica esta Resolución.

RESOLUCIÓN N.º COM6/15

Creación de una Comisión internacional independiente para el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

la importancia fundamental de las infraestructuras de comunicaciones como elemento esencial del desarrollo económico y social de todos los países, reiterada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución Nº 36/40,

convencida

de que el Año Mundial de las Comunicaciones - Desarrollo de las infraestructuras de comunicaciones, 1983, brinda a todos los países la oportunidad de estudiar y analizar por extenso sus políticas de desarrollo de comunicaciones y fomentar el desarrollo acelerado de las infraestructuras de telecomunicaciones,

recordando

la importante contribución de la Comisión Independiente Brandt sobre las Cuestiones de Desarrollo Internacional al diálogo mundial sobre las cuestiones de economía,

observando

el decidido consenso de la Comisión Internacional para el estudio de los problemas de comunicaciones (Comisión McBride) respecto del interés común en el desarrollo acelerado de las infraestructuras de telecomunicaciones,

observando con preocupación

que a pesar de la importancia de las comunicaciones y de la transmisión de de información, que dependen de la infraestructura de las telecomunicaciones, para el desarrollo social, económico y cultural, se ha asignado hasta el presente por la ayuda internacional y las organizaciones de inversión una cantidad relativamente reducida de recursos al desarrollo de las telecomunicaciones,

resuelve

a) que se cree una Comisión Internacional sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones;

b) que esta Comisión sea totalmente independiente y esté formada por miembros del mayor rango internacional que presten sus servicios voluntariamente;

c) que los gastos de la Comisión se financien con fondos procedentes de fuentes independientes,

encarga al Secretario General

a) que, previa consulta con los Gobiernos Miembros, proponga un grupo de representantes de los principales responsables de las administraciones, de los organismos de ejecución y de la industria de los países en desarrollo y de los países desarrollados, así como de las principales instituciones financieras (incluidos los bancos de desarrollo y el PNUD) y demás entidades competentes, procurando conseguir la mejor representación posible;

b) que informe de las actividades realizadas al Consejo de Administración en su 38ª reunión,

encarga al Consejo de Administración

a) que estudie el Informe del Secretario General y tome las medidas necesarias para que la Comisión pueda desempeñar sus funciones;

b) que transmita a la Comisión el siguiente mandato:

i) examinar la totalidad de las relaciones existentes y posiblemente futuras entre países en la esfera de las telecomunicaciones, desde el punto de vista de la cooperación técnica y de la transferencia de recursos, con el fin de identificar los métodos más idóneos para efectuar tal transferencia;

ii) recomendar una serie de métodos, incluso nuevos e inéditos para estimular el crecimiento de las telecomunicaciones en el mundo en desarrollo, mediante la utilización de tecnologías apropiadas y probadas, de modo que se sirva a los intereses de los gobiernos, las empresas de explotación, los grupos de usuarios públicos y especializados del mundo en desarrollo y los sectores público y privado del mundo en desarrollo;

iii) estudiar el modo más eficaz, desde el punto de vista del costo, de que la UIT estimule y apoye la serie de actividades que puedan ser necesarias para lograr una expansión más equilibrada de las redes de telecomunicaciones;

iv) completar este trabajo en el plazo de un año aproximadamente;

v) presentar su Informe al Secretario General de la UIT y al Secretario General de las Naciones Unidas,

resuelve también

que el Consejo de Administración estudie el Informe y, con referencia a los asuntos que requieran atención en el seno de la UIT, inicie las actividades que crea convenientes.

RESOLUCIÓN N.º COM6/3

Aspectos presupuestarios y orgánicos de la cooperación y asistencia técnicas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos y del Protocolo Adicional I al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, relativas a las funciones de cooperación y asistencia técnicas que ha de realizar la Unión en beneficio de los países en desarrollo,

considerando

a) la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de la Humanidad;

b) que los países Miembros, sean desarrollados o en desarrollo, son conscientes de la necesidad de cooperar entre sí con objeto de establecer una red mundial de telecomunicaciones al servicio del interés general;

c) que crece constantemente el desequilibrio entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

d) que la UIT es el centro internacional más apropiado para examinar todo tipo de problemas relacionados con las telecomunicaciones y, en particular, para coordinar todos los recursos asignados a la cooperación y asistencia técnicas en beneficio de los países en desarrollo;

e) que uno de los principales objetivos de la Unión es fomentar la cooperación técnica entre los Miembros en el campo de las telecomunicaciones y atribuye importancia particular a la asistencia a los países en desarrollo;

f) la importancia creciente de las actividades de la Unión para satisfacer las necesidades identificadas de los países en desarrollo;

g) que, en materia de cooperación técnica, la UIT debiera dar prioridad a:

i) crear una conciencia mayor del papel de las telecomunicaciones en un programa equilibrado de desarrollo económico;

ii) promover la capacitación en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones, con miras a ayudar a los países a que cuenten con sus propios recursos,

iii) fomentar la cooperación entre los países en desarrollo, con objeto de establecer un programa duradero de asistencia mutua;

iv) facilitar la transferencia de recursos en beneficio de todos los Miembros y, en particular, de los países en desarrollo,

resuelve

1. mantener la participación de la Unión en el programa del Sistema de las Naciones Unidas y en otros programas;

2. reforzar la capacidad operacional de la Unión para proporcionar cooperación y asistencia técnicas en beneficio de los países en desarrollo;

3.*) proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo con cargo al presupuesto ordinario en los campos siguientes:

- Servicio del Grupo de Ingenieros
- División de capacitación profesional, incluida la actividad de CODEVTEL (Normas de capacitación)
- Misiones de corta duración - Especialistas y Grupo de Ingenieros
- Apoyo logístico de los seminarios
- Programa de becas para participación en seminarios de la UIT, por ejemplo, seminarios de la IFRB y participación en las Comisiones de Estudio de los CCI
- Presencia regional
- Jefe del Departamento de Cooperación Técnica y su oficina
- Apoyo logístico del programa voluntario de cooperación técnica
- Asistencia especial a los países menos adelantados
- Provisión de servicios comunes para actividades de cooperación técnica
- Identificación de las ventajas de las telecomunicaciones para el desarrollo
- Cumplimiento de las Recomendaciones y decisiones de conferencias y reuniones de la UIT en favor de los países en desarrollo
- Publicaciones de la UIT
- Año Mundial de las Comunicaciones
- Examen de las actividades de cooperación y asistencia técnica de la UIT
- Recursos para promover la cooperación técnica entre países en desarrollo
- Cualesquiera otras actividades que el Consejo de Administración considere apropiadas

4. incluir en la parte apropiada del Convenio un tope de gastos para la realización efectiva de estas actividades,

---

*) Aunque una gran mayoría apoyó los puntos 3 y 4, no hubo consenso sobre la utilización del presupuesto ordinario. Sin embargo, sí hubo consenso sobre la lista de actividades.

encarga al Secretario General

1. que examine las actividades actuales de cooperación y asistencia técnicas de la Unión;

2. que examine la organización y estructura del Departamento de Cooperación Técnica y presente proposiciones para mejorar sus capacidades de gestión, a fin de hacer frente a la contribución que debe aportar la Unión al proceso de desarrollo del modo más eficaz y económico posible y de conformidad con la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;

3. que presente al Consejo de Administración, a más tardar el 25 de febrero de 1983, un Informe detallado sobre los cambios inmediatos cuya introducción a la mayor brevedad se considera necesaria, con objeto de cumplir los objetivos del punto 2 anterior,

4. que presente anualmente al Consejo de Administración un proyecto de programa de cooperación y asistencia técnicas para el año siguiente, junto con un Informe detallado sobre la aplicación del programa del año anterior, acompañado de evaluaciones cuantitativas y cualitativas de las dificultades que se hayan presentado,

5. que someta a la reunión de 1983 del Consejo de Administración un proyecto detallado de programa para las actividades de cooperación y asistencia técnicas decididas por la Conferencia de Plenipotenciarios. En particular, cada actividad enumerada en el resuelve anterior debe describirse de tal modo que el Consejo de Administración pueda evaluar la eficacia, el grado de prioridad y los costos de su aplicación.

encarga al Consejo de Administración

1. que constituya, sin gastos adicionales para la Unión, un comité asesor que examine la forma de dar cumplimiento a las prioridades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas con los recursos disponibles;

2. que estudie detalladamente la organización y gestión de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la UIT con objeto de:

2.1 determinar las funciones derivadas de la participación de la Unión en el Sistema de las Naciones Unidas y en otros programas;

2.2 definir las funciones de los organismos permanentes de la Unión relacionadas con la asistencia técnica a los países en desarrollo;

3. que, inspirándose en lo que antecede, reorganice el Departamento de Cooperación Técnica y defina el papel asignado en el Convenio al Secretario General, con miras a la realización eficaz y económica de las tareas referidas;

4. que prepare, para conocimiento de todas las administraciones, un Informe anual sobre los progresos de las actividades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 379-S
1 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

## Nota del Secretario General

PROTOCOLO ADICIONAL III

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia el texto de un telegrama que he recibido de las Naciones Unidas de Nueva York.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

# A N E X O

PARA SECRETARIO GENERAL UIT - EL SECRETARIO GANERAL HA TOMADO NOTA DEL PROTOCOLO ADICIONAL III DEL CONVENIO DE LA UIT DE 1973 Y PIDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CONSIDERE FAVORABLEMENTE LA CONTINUACIÓN DEL PROTOCOLO ADICIONAL III.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 380-S
2 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

## Quinto Informe de la Comisión 7

1. En su vigésima segunda y última sesión, la Comisión examinó varias proposiciones pendientes relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión.

2. Estas proposiciones fueron examinadas en sesiones anteriores de la Comisión y habían quedado pendientes en espera de precisiones de las Comisiones 6, 8 y 4 acerca de la posible ampliación de las actividades de cooperación técnica de la Unión.

3. Dado que las Comisiones 8 y 4 no han concluido sus trabajos, la Comisión 7 no pudo llegar a un acuerdo sobre las proposiciones pendientes y resolvió remitirlas a la sesión plenaria, la cual las dará el curso que proceda.

4. De conformidad con esta decisión, se someten los siguientes textos a la consideración de la sesión plenaria:

### ARTÍCULO 8

ALG/11/14 ADD 52A (1A) Determinará cada año la política para la atribución de los créditos de cooperación técnica y decidirá los tipos de actividad que se han de desplegar y las categorías de países que han de recibir ayuda.

ALG/11/15 MOD 54 (3) Promoverá la cooperación internacional para facilitar ~~por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas~~ la cooperación técnica con los países en desarrollo, conforme al objeto de la Unión~~, que es favorecer, por todos los medios posibles el desarrollo de las telecomunicaciones~~. A estos efectos, utilizará todos los medios de que disponga y, en particular, el presupuesto ordinario de la Unión y la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas.

IND/87/7 MOD 54 (3) Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, ~~especialmente por~~ incluida la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, la cooperación técnica con los países en desarrollo, conforme al objeto de la Unión, que es favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo ordenado y rentable de facilidades de ~~de las~~ telecomunicaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

## ARTÍCULO 10

ALG/11/19 ADD 68A dA) realizar, conforme al objeto de la Unión, las actividades de cooperación técnica con los países en desarrollo que le asigne el Consejo de Administración y, cuando proceda, el Comité de Coordinación entre dos reuniones consecutivas del Consejo.

## ARTÍCULO 11

ALG/11/20 ADD 72A (3A) El Director de cada Comité Consultivo Internacional llevará a cabo, conforme al objeto de la Unión, las actividades de cooperación técnica con los países en desarrollo que le hayan sido asignadas por el Consejo de Administración y, cuando proceda, por el Comité de Coordinación entre dos reuniones consecutivas del Consejo.

PNG/85/5 ADD 72A (3A) Además, los Comités Consultivos podrán prestar asistencia, a título de asesoramiento, en proyectos de investigación en telecomunicaciones que emprendan los países en desarrollo.

## ARTÍCULO 56

ALG/144/7 MOD 280 g) Reunirá y publicará, en colaboración con los demás organismos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen las actividades de cooperación técnica de la Unión y los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas.

El Presidente de la Comisión 7

A.C. ITUASSU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 381-S
2 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

India

## RESOLUCIÓN RELATIVA A LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE LAS BANDAS ATRIBUIDAS ADICIONALMENTE A ESE SERVICIO POR LA CAMR-79

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que las bandas 9 775 - 9 900 kHz, 11 975 - 12 050 kHz, 13 600 - 13 800 kHz, 15 450 - 15 600 kHz, 17 550 - 17 700 kHz y 21 750 - 21 850 kHz están atribuidas a título primario al servicio fijo, y están sujetas al procedimiento descrito en la Resolución N.º 8 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1979;

b) que el empleo de esas bandas por el servicio de radiodifusión se regirá por las disposiciones que determine la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas a ese servicio;

c) que, dentro de estas bandas, la fecha de comienzo de la explotación del servicio de radiodifusión en un canal planificado no precederá a la fecha de terminación satisfactoria de la transferencia, de conformidad con el procedimiento que se describe en la Resolución N.º 8, de todas las asignaciones a estaciones del servicio fijo que funcionen de conformidad con el Cuadro de atribución de frecuencias y demás disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, que estén inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias y que puedan resultar afectadas por la explotación del servicio de radiodifusión,

resuelve

a) que las administraciones observen estrictamente las disposiciones del número 531 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) que no se recurrirá a la explotación del servicio de radiodifusión en las bandas anteriormente mencionadas mientras no se haya completado la planificación y no se hayan cumplido las condiciones estipuladas en el número 531,

encarga a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias

a) que señale la presente Resolución a la atención de todas las administraciones;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

b) que tome las disposiciones necesarias para controlar regularmente esas bandas, con objeto de observar si funcionan estaciones del servicio de radiodifusión en violación del número 531;

c) que publique los datos de control de las emisiones reunidos al respecto, y tome las medidas apropiadas que se impongan.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 382-S
2 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

## CUARTA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISIÓN 8 PARA LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 8 ha adoptado los textos adjuntos, que se someten a la consideración de la Comisión de Redacción.

El Presidente
E.J. WILKINSON

Anexos: 4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O 1

## ANEXO 2

## Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

ADD A los efectos de este Convenio, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

NOC *Administración* Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos

MOD Interferencia perjudicial: Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones

NOC *Correspondencia pública* Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público

NOC *Delegación* El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo país

Cada Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones

NOC *Delegado*· Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.

NOC Experto: Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su país para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité Consultivo Internacional.

NOC *Empresa privada de explotación* Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio

NOC *Empresa privada de explotación reconocida* Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 44 del Convenio el Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio

MOD Observador: Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, los organismos especializados de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de la Energía Atómica o las organizaciones regionales de telecomunicaciones para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité Consultivo Internacional;

- Por las organizaciones internacionales para participar con carácter consultivo en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité Consultivo Internacional,

- Por el Gobierno de un Miembro de la Unión para participar, sin derecho de voto en una conferencia administrativa regional,

de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

SUP ~~*Radio*: Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas~~

MOD *Radiocomunicación* Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

Nota 1: Las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz, que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Nota 2: A los efectos del número /70/ del Convenio, la palabra "radiocomunicaciones" comprende también las comunicaciones realizadas por medio de las ondas electromagnéticas cuya frecuencia sea superior a los 3 000 GHz y que se propaguen en el espacio sin guía artificial.

SUP ~~Representante de una empresa privada de explotación reconocida:~~

~~Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una conferencia administrativa o a una reunion de un Comité consultivo internacional~~

NOC *Servicio de radiodifusion* Servicio de radiocomunicacion cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro genero

NOC *Servicio internacional* Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes

MOD *Servicio móvil* Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles

NOC *Telecomunicación* Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos

NOC *Telegrama* Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario

NOC 1) Telegramas, comunicaciones telefónicas de Estado· Telegramas, y comunicaciones telefónicas procedentes de una de las siguientes autoridades:

— Jefe de un Estado,
— Jefe de un gobierno y miembros de un gobierno,
— Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas,
— Agentes diplomáticos o consulares,
— Secretario General de las Naciones Unidas, jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas,
— Corte Internacional de Justicia

Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados

---

1) Nota para la COM 9: Estas modificaciones sólo se refieren a los textos francés y español. Las palabras inglesas "Telephone Calls" deberán traducirse de la siguiente manera:

a) al francés : "communications téléphoniques" en vez de "appels et conversations téléphoniques"
b) al español . "comunicaciones telefónicas" en vez de "llamadas y comunicaciones telefónicas"

Conviene también modificar el título del artículo 26 así como el número 121, en este mismo sentido.

NOC *Telegramas de servicio* Telegramas cursados entre

*a)* Las administraciones,

*b)* Las empresas privadas de explotación reconocidas,

*c)* Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas,

*d)* Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales

NOC *Telegramas privados* Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado

MOD Telegrafía: Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos en otra forma o registrarse para una utilización ulterior.

Nota: Un documento gráfico es un soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

MOD Telefonía: Forma de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

ADD Organización regional de telecomunicación: Organización creada por los Miembros de una región, y a la que todos ellos pueden pertenecer, o constituida por sus administraciones de telecomunicaciones, con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional.

ADD Servicios de telecomunicaciones: Telecomunicaciones proporcionadas por una administración o empresa privada de explotación reconocida, que son objeto generalmente de una remuneración apropiada. Estos servicios comprenden varias ramas, entre otras, teléfono, telégrafo, comunicación de datos, arriendo de circuitos. 2)

2) Nota para la Comisión 9: Se abandona el empleo del concepto de "servicio de correspondencia pública", por lo que esta definición deberá aproximarse lo más posible al texto que aparece en el Ruego Nº 9 de la VII Asamblea Plenaria del CCITT.

# A N E X O 2

## RESOLUCIÓN Nº COM8/1

## Actualización de las definiciones (anexo 2 del Convenio)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982),

considerando

a) que el anexo 2 al Convenio reúne las definiciones de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos administrativos;

b) que, teniendo en cuenta el progreso técnico y la evolución de los métodos de explotación, podría ser conveniente revisar algunas de estas definiciones,

después de tomar nota de

que el CCIR y el CCITT han encargado a la Comisión mixta CCIR/CCITT para el vocabulario (CMV) que estudie las posibles modificaciones que sería conveniente introducir en las definiciones que figuran en los Reglamentos y en el Convenio,

encarga al Consejo de Administración

que, al preparar el orden del día de las conferencias administrativas, invite a estas conferencias a que examinen si procede proponer enmiendas a las definiciones de su esfera de competencia que figuran en el anexo 2 al Convenio, fundándose, en su caso, en los estudios previos efectuados por los CCI en el ámbito de la CMV. Las proposiciones de modificación se deberán dirigir al Consejo de Administración para su transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios.

ANEXO 3

MOD

## PROTOCOLO ADICIONAL III

**Medidas para que las Naciones Unidas puedan aplicar el Convenio en el cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) ha acordado que se apliquen las siguientes disposiciones, a fin de que las Naciones Unidas puedan seguir aplicando el Convenio internacional de telecomunicaciones, dada la decisión de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, 1973, de suprimir la categoría de Miembro asociado.

Se acuerda que, al entrar en vigor el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando, como hasta ahora, el Convenio de Montreux (1965) cuando desempeñen las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas El Consejo de Administración de la Unión examinará cada caso particular

SUP

## PROTOCOLO ADICIONAL IV

**Medidas destinadas a proteger los derechos de Papua Nueva Guinea**

# A N E X O 4

## RESOLUCIÓN Nº COM8/2

### Sobre la participación de las organizaciones de carácter internacional en las actividades de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

del Documento Nº 64 en relación con la interpretación del concepto de "organización internacional",

considerando

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) no tuvo tiempo de dar adecuada consideración al tema de las organizaciones internacionales,

resuelve

1. que el Secretario General revise el estatuto de las organizaciones internacionales que participan en las actividades de la Unión,

2. que someta a la próxima reunión del Consejo de Administración una propuesta relacionada con la revisión de la lista de las organizaciones de carácter internacional, distintas de la Organización de las Naciones Unidas, los organismos del sistema de Naciones Unidas y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones, que deban considerarse abarcadas por el artículo /40/ y demás artículos conexos del Convenio (Nairobi, 1982),

encarga al Consejo de Administración

1. que teniendo en cuenta los debates habidos durante la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) establezca el nivel de participación en las actividades de la Unión de las organizaciones comprendidas en la lista a que se refiere el párrafo precedente y de las otras organizaciones de carácter internacional que se excluyan de dicha lista,

2. que resuelva en cada caso sobre las organizaciones de carácter internacional que puedan ser exoneradas de conformidad con lo establecido con el artículo 79 del Convenio (Nairobi, 1982);

3. que dé al Secretario General las directrices a las cuales deba atenerse en relación con cualquier solicitud del estatuto de "organización internacional" a los fines de la realización de la consulta prevista en el artículo /68/ del Convenio (Nairobi, 1982),

encarga asimismo al Consejo de Administración

1. que examine con ayuda del Secretario General la práctica jurídica internacional, en especial, la aplicada por las Naciones Unidas y los organismos del sistema de Naciones Unidas;

2. que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre la participación de las organizaciones de carácter internacional en las actividades de la Unión, con sus conclusiones al respecto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 383-S
2 de noviembre de 1982
Original inglés

COMISIÓN 9

## TERCERA SERIE DE TEXTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN 5

La Comisión 5 aprobó las dos Resoluciones adjuntas que tratan de las cuestiones siguientes:

- Actualización de la plantilla
- Reajuste de las pensiones

El Presidente
H.L. VENHAUS

Anexos. 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O 1

## RESOLUCIÓN Nº COM5/4

## Actualización de la Plantilla

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

observando con preocupación

que un número considerable de funcionarios tiene contratos de corta duración o contratos de periodo fijo en empleos fuera de plantilla, como ha informado el Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando además

a) que el Consejo de Administración no ha estado en condiciones de proporcionar créditos suficientes para la creación de empleos en cumplimiento de su Resolución N.º 753/CA31,

b) que se ha creado así un número creciente de empleos de la categoría de Servicios Generales, inclusive algunos en la categoría profesional, fuera de plantilla ocupados durante periodos prolongados por titulares de contratos de corta duración o de periodo fijo (Documento Nº 42, anexo 1),

considerando

a) que se debe evitar la repetición de esta situación no sólo por razones administrativas y presupuestarias sino también por razones humanitarias;

b) que se logrará una mejor evaluación de las necesidades de personal de la Unión mediante una planificación más precisa del trabajo, especialmente en relación con las conferencias y reuniones,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie la cuestión en lo que respecta a la categoría profesional y autorice progresivamente la creación, en la categoría de Servicios Generales con efectos a partir del 1 de enero de 1983, de los empleos necesarios para regularizar la presente situación, mediante la asignación de los créditos apropiados en los capítulos 2 y 3 del presupuesto ordinario;

2. que prevea la creación de empleos de plantilla, teniendo en cuenta el número 241 a) del Convenio en lo que se refiere a los empleos de la categoría profesional y la Resolución Nº ... (contratación del personal de la Unión), asignando cada año los créditos necesarios correspondientes al incremento de las necesidades de la Unión, dentro de los límites estipulados en el Protocolo Adicional Nº I,

encarga al Secretario General

1. que se abstenga de cubrir empleos fuera de plantilla con el mismo funcionario durante periodos prolongados;

2. que procure, en lo tocante a los empleos de la categoría de Servicios Generales, que el equilibrio entre el número de funcionarios permanentes y el de los que tienen contratos de corta duración refleje las necesidades de la Unión;

3. que siga constantemente este asunto, utilice al máximo las posibilidades que ofrece el número 269 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones e informe cada año al Consejo de Administración de las medidas adoptadas.

# A N E X O 2

## RESOLUCIÓN Nº COM5/5

## Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

recordando la Recomendación Nº 3, relativa al reajuste de las pensiones, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973);

tras considerar el Informe del Comité de Pensiones del Personal de la UIT, en el que se precisa que las medidas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas se ajustan a la Recomendación Nº 3,

preocupada por la inseguridad que, no obstante, subsiste en cuanto al nivel de las pensiones teniendo en cuenta las imperfecciones del sistema actual y las modificaciones que se podrían introducir ulteriormente, así como las futuras consecuencias de las fluctuaciones monetarias y de la inflación,

encarga al Consejo de Administración que siga atentamente la evolución de esta cuestión a fin de cerciorarse de que se mantiene el nivel de las pensiones y que tome, si ha lugar, las medidas apropiadas para alcanzar este objetivo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONFERENCIA
DE PLENIPOTENCIARIOS
NAIROBI 1982

PAGINAS ROSAS

Documento N.º 384-S
2 de noviembre de 1982

SESION PLENARIA

R.3

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura

| Origen | Documento Nº | Título |
|---|---|---|
| PL-A | 331 | Resoluciones Nºs PLA/1, 2, 3, 4 y 5 |
| PL-B | 298 | Resolución Nº PLB/1 |
| PL-C | 317 | Resoluciones Nºs PLC/4, 5, 6 y 7 |

El Presidente de la
Comisión 9

M. THUE

Anexo: 16 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº PLA/1

Conferencia Administrativa Mundial

Telegráfica y Telefónica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

observando

a) que, como resultado de los recientes progresos técnicos, se han introducido y se seguirán introduciendo nuevos servicios de telecomunicaciones;

b) que el Reglamento Telefónico (Ginebra, 1973) solamente trata del servicio teléfonico internacional;

c) que el Reglamento Telegráfico (Ginebra, 1973) trata principalmente del servicio internacional de telegramas,

considerando

a) que es conveniente establecer, en la medida necesaria, un amplio marco reglamentario internacional para todos los nuevos servicios de telecomunicaciones existentes y previstos ;

b) que la introducción y utilización de nuevos servicios de telecomunicaciones ha originado una serie de nuevos problemas relativos a las telecomunicaciones,

considerando asimismo

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como único organismo especializado responsable de las telecomunicaciones, debe adoptar las medidas necesarias para tratar esos problemas,

resuelve

que se convoque una Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica inmediatamente después de la Asamblea Plenaria del CCITT de 1988, con objeto de examinar las proposiciones relativas a un nuevo marco reglamentario para hacer frente a la nueva situación en materia de nuevos servicios de telecomunicaciones,

encarga al Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico

que prepare proposiciones a este fin y las someta a la Asamblea Plenaria del CCITT de 1988, para su examen por dicha Conferencia,

encarga al Consejo de Administración

que prepare el orden del día de dicha Conferencia Administrativa Mundial y adopte las medidas adecuadas para su convocación.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION N.º PLA/2

Compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que el servicio de radionavegación aeronáutica es un servicio de seguridad y que conviene evitar que las estaciones de dicho servicio sufran interferencias que puedan poner en peligro la vida humana;

b) que los trabajos de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas para la Región 1 y ciertos países interesados en la Región 3 (Ginebra, 1982) han demostrado que pueden causarse interferencias perjudiciales a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz;

c) que la falta de datos precisos sobre la compatibilidad entre estos dos servicios impone limitaciones a la planificación en la segunda reunión de la Conferencia Regional de Radiodifusión;

d) que la primera reunión de la Conferencia invitó al CCIR a proseguir sus trabajos sobre el tema;

e) que la cooperación de la Organización de Aviación Civil Internacional en esta materia ayudará a lograr resultados positivos en el CCIR;

f) que es posible que los criterios de compatibilidad entre los dos servicios afectados deban aplicarse con carácter mundial,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine el mejor modo de tratar el problema de los criterios de compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz, a fin de permitir, en su momento, la planificación del servicio de radiodifusión en la segunda reunión de la Conferencia Regional;

2. que adopte las medidas necesarias para que la decisión que tome al respecto sea puesta en conocimiento de la Organización de Aviación Civil Internacional.

PAGINAS ROSAS

# RESOLUCION N.º PLA/3

## Enlaces de conexión para las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite que funcionan en las bandas de 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y 11,7 - 12,2 GHz (Región 3)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1977) aprobó un Plan de asignación de frecuencias y de posiciones orbitales para las estaciones de radiodifusión por satélite que funcionan en las bandas de 11,7 - 12,5 GHz (Región 1) y 11,7 - 12,2 GHz (Región 3);

b) que en su Resolución N.º 101 la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) decidió que, en las bandas del servicio fijo por satélite reservadas exclusivamente a los enlaces de conexión con los satélites de radiodifusión que funcionan en las Regiones 1 y 3 en las bandas indicadas anteriormente, estos enlaces deben organizarse y hacerse funcionar de conformidad con los acuerdos y los planes asociados;

c) que en su Resolución N.º 102 dicha Conferencia adoptó un procedimiento de coordinación preliminar destinado a armonizar las necesidades en materia de enlaces de conexión sin prejuzgar por ello las decisiones de la conferencia administrativa de radiocomunicaciones prevista para su planificación;

d) que varias administraciones de países de las Regiones 1 y 3 ya han aplicado o están aplicando los procedimientos previstos en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones para los enlaces de conexión de sus estaciones espaciales de radiodifusión por satélite y que, a causa de ello, es urgente la planificación de los enlaces de conexión para las Regiones 1 y 3,

encarga al Consejo de Administración

1. que examine la cuestión de los enlaces de conexión para que se incluya en el orden del día de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones espaciales prevista para 1985 la planificación de las bandas atribuidas al servicio fijo por satélite y reservadas exclusivamente a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite*),

2. que dé a la IFRB las directrices apropiadas sobre las tareas a llevar a cabo para que la Conferencia pueda efectuar la planificación.

---

*) Las bandas del servicio fijo por satélite reservadas, en las Regiones 1 y 3, exclusivamente a los enlaces de conexión con los satélites de radiodifusión son las siguientes:

- para la Región 1: 10,7 - 11,7 GHz
  14,5 - 14,8 GHz (para los países situados fuera de Europa y para Malta)
  17,3 - 18,1 GHz

- para la Región 3: 14,5 - 14,8 GHz
  17,3 - 18,1 GHz

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº PLA/4

Planificación de los servicios móviles marítimos

y de los radiofaros marítimos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que en la Resolución Nº 38 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) (CAMR-79) se invitaba a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sobre los servicios móviles en general, prevista entonces a más tardar en 1982, a que diera prioridad a la adopción de un nuevo plan de asignaciones para el servicio móvil marítimo en la Región 1 en la banda 1 606,5 - 2 850 kHz;

b) que en la Recomendación Nº 300 de la CAMR-79 se considera que algunas de las normas técnicas del Plan adjunto a las Actas Finales de la Conferencia Marítima Europea (Copenhague, 1948) han quedado anticuadas en lo que respecta al servicio móvil marítimo que utiliza en la Región 1 frecuencias de la banda 435 - 526,5 kHz y se recomienda al Consejo de Administración "que adopte las medidas necesarias para asegurar que la citada conferencia para los servicios móviles esté facultada para adoptar decisiones acerca de la planificación y utilización de las frecuencias de esta banda en la Región 1";

c) que en la Recomendación Nº 602 de la CAMR-79 se invita al Consejo de Administración a que adopte las medidas necesarias para que las cuestiones relacionadas con las estaciones de radiofaros marítimos se incluyan en el orden del día de la próxima Conferencia Administrativa Mundial para los servicios móviles y se considera conveniente que se convoque una conferencia especializada de conformidad con el artículo 32 del Convenio, con objeto de proceder a la revisión del Acuerdo de París de 1951,

reconociendo

que si bien el orden del día de la CAMR para los servicios móviles que se celebrará en 1983 prevé el examen de la Resolución y de las Recomendaciones mencionadas más arriba, es probable que su limitada duración sólo le permita establecer la base para las tareas de planificación mencionadas precedentemente,

reconociendo asimismo

la importancia de los servicios de radiocomunicaciones que se ocupan de la seguridad de la vida humana y la necesidad de acelerar la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones revisado por la CAMR-79 que, en el caso de las bandas 435 - 526,5 y 1 606,5 - 3 280 kHz, está subordinada a la adopción de un nuevo plan para los servicios móviles marítimos y los radiofaros marítimos en la Región 1,

PAGINAS ROSAS

teniendo en cuenta

las diferentes opiniones expresadas durante la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la conveniencia de convocar una conferencia administrativa de radiocomunicaciones competente en el primer semestre de 1985 o de incluir el problema en el orden del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles de 1987,

encarga al Consejo de Administración

1. que, en su reunión de 1983, reexamine la cuestión a la luz de las decisiones, resoluciones y recomendaciones de la CAMR para los servicios móviles prevista para 1983 ;

2. que dé las directrices apropiadas a la IFRB en lo que respecta a las tareas que han de hacerse para que la conferencia esté en condiciones de preparar planes;

3. que precise qué otros países fuera de la Zona Marítima Europea muestran interés por la planificación, haga proposiciones sobre la naturaleza y calendario de una conferencia que trate este problema y elabore el orden del día, si es necesario,

invita

1. a las Partes en el Convenio de Copenhague de 1948 a que consideren durante la Conferencia los instrumentos apropiados para abrogar este Convenio;

2. a las administraciones a que envíen sus observaciones al Secretario General,

encarga al Secretario General

que, al concluir la CAMR para los servicios móviles de 1983, consulte a las administraciones sobre su posible participación en la planificación y que presente un informe al respecto al Consejo de Administración.

PAGINAS ROSAS

## RESOLUCIÓN N.º PLA/5

### Futuras Conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo considerado

a) el párrafo 3.4 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, que trata de las conferencias administrativas previstas;

b) las propuestas presentadas por varios Miembros de la Unión;

c) los trabajos preparatorios que deban realizar tanto los órganos permanentes de la Unión como las administraciones antes de cada reunión de una conferencia,

resuelve

1. que el calendario de las futuras conferencias administrativas sea el siguiente:

1.1 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 28 de febrero - 18 de marzo de 1983);

1.2 Conferencia Administrativa Regional para la planificación del Servicio de Radiodifusión por satélite en la Región 2 (Ginebra, 13 de junio - 15 de julio de 1983);

1.3 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (enero de 1984, 5 semanas);

1.4 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión Sonora en modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas (Región 1 ciertos países interesados de la Región 3) (finales de octubre de 1984, 6 semanas);

PAGINAS ROSAS

1.5 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (finales de junio - mediados de agosto de 1985, 6 semanas);

1.6 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de la preparación de un plan de radiodifusión en la banda de 1 605 - 1 705 kHz en la Región 2 (primer semestre de 1986, 3 semanas);

1.7 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (octubre - noviembre de 1986, 7 semanas);

1.8 Primera reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de reexaminar y de revisar las disposiciones de las Actas finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963) (primer semestre de 1987, 3 semanas);

1.9 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (mediados de agosto - finales de septiembre de 1987, 6 semanas);

1.10 Conferencia Administrativa Regional encargada de definir los criterios de compartición para la utilización de las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas a los servicios fijo, de radiodifusión y móvil en la Región 3 (fines de noviembre de 1987, 4 semanas);

1.11 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (fines de junio - principios de agosto de 1988, 6 semanas);

1.12 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de la preparación de un plan de radiodifusión en la banda de 1 605 a 1 705 kHz en la Región 2 (tercer trimestre de 1988, 4 semanas);

1.13 Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (principios de diciembre de 1988, 2 semanas) (véase la Resolución N.º PLA/1);

1.14 Conferencia de Plenipotenciarios (principios de 1989, 6 semanas);

1.15 Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional encargada de reexaminar y de revisar las disposiciones de las Actas finales de la Conferencia Africana de Radiodifusión en ondas métricas y decimétricas (Ginebra, 1963) (septiembre de 1989, 4 semanas);

PAGINAS ROSAS



2. que, en cuanto a los órdenes del día de las conferencias:

2.1 los órdenes del día de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles, de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación del Servicio de Radiodifusión por satélite en la Región 2 y la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión ya establecidos por el Consejo de Administración no serán modificados;

2.2 habida cuenta de que en la Resolución N.° PLA/2 se pide al Consejo de Administración que estudie el mejor modo de tratar el problema de la compatibilidad entre el servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 108 - 117,975 MHz y el servicio de radiodifusión en la banda 87,5 - 108 MHz, podrá, si es necesario, añadir esta cuestión al orden del día de la Conferencia que estime competente para examinar este problema;

2.3 el Consejo de Administración, al establecer en su reunión de 1983 el orden del día de la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, deberá, a título orientativo, tener en cuenta las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Adminitrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 y la Resolución N.° PLA/3; el orden del día de esta primera reunión ha de prever igualmente la adopción en debida forma, para su inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones, de las decisiones pertinentes de la Conferencia Administrativa Regional de 1983 encargada de la planificación del servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2;

3. que las conferencias se celebren en el periodo indicado en el punto 1, fijando el Consejo de Administración las fechas exactas tras consulta a los Miembros de la Unión dejando un lapso suficiente entre las diversas conferencias; sin embargo, las reuniones de las conferencias respecto de las cuales se ha indicado una fecha precisa no deberán modificarse. La duración indicada en el punto 1 para las conferencias cuyo orden del día ya ha sido establecido no debe modificarse; la duración de las demás conferencias será fijada por el Consejo de Administración una vez establecido su orden del día dentro de los límites de la duración indicada en el punto 1.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN Nº PLB/1

Mayor uso del computador por la IFRB

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) el continuo aumento del volumen y de la complejidad del trabajo de la IFRB en relación con las asignaciones de frecuencia y con los preparativos técnicos de las conferencias administrativas de radiocomunicaciones y las tareas de ellas derivadas;

b) la urgente necesidad que tiene la Unión de efectuar una inversión importante para incrementar el uso del computador por la IFRB,

habiendo aceptado

las conclusiones y recomendaciones del informe del Grupo de Trabajo establecido por la presente Conferencia (Documento N.º 280),

resuelve

mejorar los medios de que dispone la IFRB continuando la aplicación del proyecto "Mayor uso del computador por la IFRB" de conformidad con un plan de incrementos,

encarga a la IFRB

que prepare y someta a la reunión de 1983 del Consejo de Administración un Plan de incrementos revisado que se ejecutará a lo largo de un periodo de ocho años a partir de 1984,

encarga al Secretario General

que transmita el Informe del Grupo de Trabajo (Documento N.º 280) al Consejo de Administración,

PAGINAS ROSAS

encarga al Consejo de Administración

1. que examine, reajuste eventualmente y adopte el Plan de incrementos revisado como un marco flexible para sus decisiones ulteriores a este respecto;

2. que emprenda la ejecución del Plan a partir de 1984 dentro de los topes financieros establecidos por el Protocolo Adicional I;

3. que cree un grupo voluntario de expertos procedentes de las administraciones para que asesoren y asistan en la supervisión regular de la ejecución del Plan de incrementos;

4. que vigile para que no se produzca un aumento del personal que trabaja en el desarrollo de este proyecto,

encarga asimismo al Consejo de Administración

que, con la participación activa de los órganos permanentes, realice un estudio y presente un informe, con las oportunas recomendaciones, seis meses antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los problemas que traería consigo el hecho de proporcionar a las administraciones un medio de acceso directo a distancia para cualquier finalidad a las bases de datos de la IFRB o de otros órganos permanentes; en este estudio, habrá que tener en cuenta los problemas particulares de garantizar el acceso en pie de igualdad así como la asistencia técnica a los países en desarrollo,

encarga a los órganos permanentes

que cooperen siempre que sea necesario en la aplicación satisfactoria del Plan de incrementos y en el estudio del acceso directo a las bases de datos de la UIT,

encarga al Secretario General y a la IFRB

que presenten al Consejo de Administración un informe anual conjunto sobre todos los aspectos importantes del Plan de incrementos, previamente aprobado por el Comité de Coordinación, que se enviará a los Miembros de la Unión.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN Nº PLC/4

Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

recordando

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948,

b) las resoluciones N.os 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978, respectivamente;

c) las recomendaciones de la Conferencia intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, abril de 1980), y en particular la recomendación viii) de la parte III del informe de esta Conferencia;

d) la Resolución N.º 4.21 de la 21.ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

habiendo tomado nota

del informe presentado por el Secretario General (Documento Nº 54), a petición del Consejo de Administración, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios, con la finalidad de establecer directrices políticas apropiadas para la participación de la Unión en las actividades del PIDC,

reconociendo

a) la importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;

b) la importancia de una infraestructura de telecomunicaciones adecuada para cumplir los objetivos de dicho Programa;

c) la necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y los diversos servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

PAGINAS ROSAS

reafirmando

el papel primordial de la Unión dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y al empleo racional de las telecomunicaciones de todo tipo.

aprueba

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración para reforzar la cooperación entre la Unión y la UNESCO,

resuelve

que el Consejo de Administración y el Secretario General adopten las medidas apropiadas para mantener y apoyar la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionada también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

1. que informe al Consejo de Administración del desarrollo de estas actividades;

2. que señale esta resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO,

encarga al Consejo de Administración

que estudie los informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto anual de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y los servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

PAGINAS ROSAS

## RESOLUCIÓN Nº PLC/5*

### Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

vista

la Resolución Nº 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), la Resolución Nº 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959), la Resolución Nº 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965) y la Resolución Nº 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

teniendo en cuenta

la Resolución Nº 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

considerando

a) que, al parecer existe contradicción entre la definición de los telegramas y comunicaciones telefónicas de Estado contenida en el Anexo 2 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952, de Ginebra (1959), de Montreux (1965) y de Málaga-Torremolinos (1973),

resuelve

mantener la decisión de las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), de Ginebra (1959), de Montreux (1965) y de Málaga-Torremolinos (1973) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el Anexo 2 al Convenio, pueden enviar telegramas y celebrar comunicaciones telefónicas de Estado.

---

* Actualización de la Resolución Nº 34 de Málaga-Torremolinos.

PAGINAS ROSAS

espera

que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modificarán convenientemente el artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

encarga al Consejo de Administración

que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

PAGINAS ROSAS

## RESOLUCIÓN Nº PLC/6*

### Telegramas y comunicaciones telefónicas de los organismos especializados de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que no se menciona a los Jefes de los organismos especializados en la definición de los telegramas y comunicaciones telefónicas de Estado que figuran en el Anexo 2 al Convenio;

b) que pueden presentarse casos en que la urgencia o importancia de las comunicaciones de los organismos especializados justifique la aplicación de un trato especial a sus telegramas o comunicaciones telefónicas,

resuelve

que, cuando algún organismo especializado manifieste al Consejo de Administración su deseo de obtener privilegios especiales para sus comunicaciones, justificando los casos particulares en que considere necesario un trato especial, el Consejo de Administración:

1. someterá a los Miembros de la Unión las peticiones que a su juicio debieran ser aceptadas;

2. adoptará una decisión sobre dichas peticiones, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría de sus Miembros,

encarga al Secretario General

que notifique a los Miembros toda decisión adoptada a este respecto por el Consejo de Administración.

---

* Actualización de la Resolución Nº 36 de Málaga-Torremolinos.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº PLC/7*

Colaboración con las organizaciones internacionales interesadas en las radiocomunicaciones espaciales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

consciente

de las numerosas posibilidades de utilización en el plano internacional del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

considerando

la importancia creciente del papel que en esta esfera desempeñan necesariamente las telecomunicaciones y, en consecuencia, la Unión,

recordando

los artículos pertinentes del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la colaboración internacional en la utilización pacífica del espacio ultraterrestre,

toma nota con satisfacción

a) de las medidas tomadas por los diversos órganos de la Unión con miras a la utilización más eficaz posible de todos los servicios de radiocomunicaciones espaciales;

b) de los progresos realizados en la tecnología y en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales,

invita al Consejo de Administración y al Secretario General

a que adopten las medidas necesarias:

1. para continuar informando a las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados sobre los progresos que se realicen en las radiocomunicaciones espaciales;

2. para fomentar la prosecución y el desarrollo de la colaboración entre la Unión y los otros organismos especializados de las Naciones Unidas así como con las organizaciones internacionales interesadas en la utilización de las radiocomunicaciones espaciales.

---

* Actualización de la Resolución Nº 37 de Málaga-Torremolinos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento Nº 385-S
2 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

# SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 5 - ASUNTOS DE PERSONAL

La Comisión celebró nueve sesiones del 11 de octubre al 1 de noviembre de 1982, bajo la presidencia del Sr. H.L. VENHAUS (República Federal de Alemania), y llegó a las siguientes conclusiones sobre los asuntos que figuraban en su orden del día. El Presidente del Consejo del Personal presentó las opiniones del personal.

En este segundo Informe se exponen las conclusiones de la Comisión en el orden en que se consideraron los puntos. (El primer Informe sólo trata del perfeccionamiento profesional de los funcionarios.)

## 1. Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios

La Comisión examinó los puntos 2.2.5 y 2.2.6 del Documento Nº 65, respaldó las medidas adoptadas en cumplimiento de las Resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1973 y tomó nota de la información presentada con respecto a otras cuestiones de personal y de pensiones.

## 2. Política general y administración del personal en la UIT

2.1 La Comisión examinó el Documento Nº 53 y su Addéndum Nº 1 que trata cuestiones de principio que rigen la política y administración de personal. El Consejo de Administración había decidido que este Informe, que había sido presentado a su 37.ª reunión y sobre el cual no había podido tomar una decisión, se consideraría en su 38.ª reunión, pero "que las opiniones de los Plenipotenciarios servirán de directrices al Consejo para el examen de la política en materia de personal". Se había decidio también que debían transmitirse a la Conferencia de Plenipotenciarios las opiniones del personal.

2.2 La Comisión examinó primero las cuestiones no tratadas en documentos separados en el orden en que aparecen en la lista de "cuestiones que requieren decisiones", que se resumen en la Parte IV del Documento Nº 53.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

### 2.3 Capacitación de personal de las administraciones (párrafo IV.5) del Documento Nº 53)

Tras tomar nota de que las necesidades especiales de los países en desarrollo en forma de capacitación individual o seminarios serán examinadas por la Comisión 6, la Comisión llegó a la conclusión de que las peticiones de capacitación de su personal formuladas por las administraciones nacionales a la UIT deben satisfacerse si es absolutamente necesario, dentro de los límites de los medios disponibles, a discreción del Secretario General, que tendrá en cuenta las opiniones expuestas en la Comisión 5. Debe hacerse una distinción entre la simple capacitación, que en la mayoría de los casos es un asunto de asistencia técnica, y la capacitación seguida de un periodo de participación en el trabajo de la UIT. En el primer caso, el Secretario General debe dar preferencia a los ciudadanos de los países que tienen una mayor necesidad de esta capacitación.

Si aumenta el número de peticiones, el Secretario General informará al Consejo de Administración y pedirá directrices.

2.4 Utilización del formulario de aviso de vacantes recomendado por la CAPI (párrafo IV.6) del Docuemnto Nº 53)

Como el formulario de la CAPI no pudo conciliarse con las instrucciones del Consejo de Administración relativas al contenido de las cartas circulares en las que se enuncian vacantes y como debe evitarse toda duplicación del trabajo, se acordó el mantenimiento del actual sistema con algunos ajustes del formulario introducidos por la Secretaría, si es necesario. (Actualmente se transmiten a la Secretaría de la CAPI copias de las circulares de la UIT para su distribución cuando proceda.) Corresponde a las distintas administraciones distribuir los avisos de vacante dentro de sus países según su criterio.

2.5 Procedimiento de contratación (párrafo IV.7) del Documento Nº 53)

Independientemente de que los candidatos a empleos vacantes pertenezcan o no a administraciones nacionales, la Comisión consideró que sus solicitudes deben continuar presentándose a través de las admininstraciones en vez de personalmente. Si bien, como cuestión de principio, los solicitantes deben recibir igual trato en cuanto a las entrevistas, se reconoció que a la larga sería más eficaz desde el punto de vista del costo prever la entrevista, como mínimo, de los candidatos seleccionados, posiblemente por medios de comunicación que no entrañen viajes. La Comisión acordó que no deben introducirse exámenes por concurso-oposición.

2.6 Decisiones y recomendaciones de la CAPI acerca de la clasificación de los empleos (párrafo IV.9) del Documento Nº 53)

La Comisión acordó que deben adoptarse las decisiones y recomendaciones de la CAPI acerca de la clasificación de los empleos, que están concebidas para garantizar la aplicación de normas comunes en todo el sistema de las Naciones Unidas, y recomendó la aprobación de una Resolución propuesta por Canadá en CAN/26/52, modificada (Documento Nº 343).

2.7 Delegación de facultades en el Secretario General para clasificar los empleos (párrafo IV.10) del Documento Nº 53)

La Comisión examinó una Recomendación de la CAPI "a los órganos legislativos de las organizaciones que aún tuvieran esa facultad que delegasen en los jefes ejecutivos la responsabilidad de la adopción de decisiones en materia de clasificación de puestos hasta la categoría D.2 y señalar a la atención de los órganos legislativos que seguían siendo insuficientes los recursos de personal disponibles en las organizaciones para aplicar sistemas adecuados de clasificación de puestos." La Comisión reconoció que esta autoridad debe descansar en el Secretario General, como funcionario administrativo de mayor rango, en consulta con el Comité de Coordinación. Las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión deben notificarse al Consejo de Administración, que ha interpretado ya el número 241 del Convenio en el sentido de una delegación de autoridad para los empleos de la categoría de Servicios Generales. Sin embargo, no se ha previsto modificar el número 241, puesto que no se han presentado proposiciones formales al respecto.

2.8 Sistema de evaluación del desempeño (párrafo IV.11) del Documento Nº 53)

La Comisión aprobó los objetivos del sistema de evaluación del desempeño recomendado por la CAPI. Se informó que, después de la elaboración del Documento Nº 53, se había preparado un nuevo formulario de la UIT, teniendo en cuenta los objetivos de la CAPI y tomado del modelo de la CAPI, en consulta con el personal y que estaba preparado para su utilización.

2.9 Participación del personal en la gestión (párrafo IV.12) del Documento N.º 53)

La Comisión consideró que la cuestión de la participación de numerosos representantes del personal en órganos internos y la dedicación de tiempo oficial a tareas de representación de personal debe remitirse al Consejo de Administración para su decisión.

2.10 Intensificación de la utilización del computador en la gestión del personal

Refiriéndose al proyecto de Resolución propuesto por el Japón (J/13/14), la Comisión convino en que el Consejo de Administración debería examinar los planes para una utilización mayor del computador en la gestión del personal.

3. Regularización de los empleos no permanentes ocupados por titulares de contratos de corto periodo y de periodo fijo (Documento N.º 42)

La Comisión examinó las razones de que un número elevado y creciente de empleos no permanentes se hubiera creado y cubierto durante periodos de hasta 10 años y de que se financiaran con cargo a varios presupuestos y ahorros y no con cargo al presupuesto ordinario. Reconoció la necesidad de regularizar la presente e insostenible situación y de adoptar medidas para evitar su repetición. Con este propósito y a reserva de que se examine en la Comisión 4, acordó con la reserva de una delegación sobre su postura al respecto, recomendar la aprobación de una Resolución (Documento N.º /DT/70/).

4. Resoluciones N.os 5 y 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos

4.1 La Comisión examinó una serie de propuestas destinadas a enmendar o sustituir las Resoluciones N.º 5 (Distribución geográfica del personal de la Unión) y N.º 6 (Empleos de plantilla) de la anterior Conferencia de Plenipotenciarios.

4.2 Por lo que respecta a la distribución geográfica, la Comisión examinó el Informe que el Consejo de Administración había aprobado para transmitirlo a la Conferencia de Plenipotenciarios. Observó que los principios fundamentales se recogían en el número 87 del Convenio y deberían continuar aplicándose. Al parecer, la Resolución N.º 5 de la Conferencia de 1973 no se ha aplicado prácticamente por diversas razones: las posibilidades de éxito de los candidatos de las distintas regiones varían según su número; existen diferencias en el número de candidatos calificados de cada región, etc. En cualquier caso, es necesario mejorar la situación respecto de las regiones que en la actualidad están insuficientemente representadas, y con este objeto la Comisión acordó reforzar las disposiciones pertinentes para incorporarlas en una sola Resolución que regule la contratación del personal de la Unión (Documento N.º 343).

4.3 Por lo que respecta a los empleos de plantilla y la naturaleza de los contratos, la Comisión estimó que deberían tenerse en cuenta los continuos adelantos registrados en la tecnología y en el funcionamiento de las telecomunicaciones y acordó recomendar la aprobación de nuevas disposiciones en el Convenio (para ser incluidas después del actual número 241): en consulta con el Comité de Coordinación, el Secretario General presentaría a la aprobación del Consejo, una lista de empleos que, por la razón arriba indicada deberían ser cubiertas por titulares de contratos de periodo fijo.

4.4 La Comisión estimó también que debía examinarse una posible redistribución de empleos con miras a crear puestos de las categorías P.1 y P.2 que permitieran la contratación de jóvenes especialistas.

4.5 La Resolución sobre Contratación de personal de la Unión refleja las Recomendaciones incluidas en los dos puntos precedentes.

5. Posibilidades de carrera

La Comisión expresó su acuerdo general con las opiniones de la CAPI en materia de orientación, planificación y posibilidades de carrera, en la inteligencia que un programa que debía preparar el Secretario General para su aprobación por el Consejo tendría que adaptarse a las necesidades de la Unión

6. Evolución de los efectivos de personal de la Unión

La Comisión examinó el Documento N.º 88 en el que el Secretario General había ofrecido una información básica en un intento de ayudar a la Conferencia a determinar qué acontecimientos deben preverse y a adoptar decisiones fundadas. Ese documento deberá examinarse conjuntamente con el Documento N.º 49, que también contiene información conexa destinada a ayudar a examinar el problema de los locales de la Unión. La Comisión señaló que de ambos documentos podía deducirse que era razonable esperar un crecimiento medio anual del 2,8 al 3% pero acordó que estaba llamada a adoptar una decisión al respecto y tomó nota de la información facilitada en ambos documentos.

7. Informe del Comité de Pensiones del personal de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios

La Comisión, tras examinar la información contenida en el punto 2.2.6 del Informe del Consejo de Administración respecto de las medidas adoptadas en cumplimiento de la Recomendación N.º 3 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, examinó el Documento N.º 50 en el que el Comité de Pensiones del Personal de la UIT ofrecía más información sobre las novedades registradas, en especial con relación a los reajustes de las pensiones para compensar la disminución del poder adquisitivo causada por la inflación y la fluctuación de los tipos de cambio. Aun cuando se habían logrado mejoras, debería vigilarse atentamente la evolución de la situación, y la Comisión acordó que se preparara una Resolución a tal efecto, como había recomendado el Comité de Pensiones del Personal (Documento N.º 383).

8. Resoluciones de la Conferencia de 1973

El mandato de la Comisión incluía el examen de las Resoluciones 1 a 7 de la Conferencia de Málaga-Torremolinos:

- las Resoluciones 4 a 7 han sido sustituidas por nuevos textos;

- la Resolución 1 debería suprimirse porque: 1) se ha aplicado ya; y 2) el fondo de la misma se halla abarcado ya por el número 242 del Convenio;

- la Resolución 3 debería suprimirse porque: 1) era provisional; y 2) porque el fondo de la misma se halla abarcado ya por el número 37 del Convenio;

- la Resolución 2 no ha sido objeto de ninguna proposición y su actualización debería dejarse al Pleno, el cual habrá de tomar la decisión pertinente teniendo en cuenta todos los factores que puedan haber surgido con posterioridad a 1973.

El Presidente

H.L. VENHAUS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 386-S
2 de noviembre de 1982
Original: francés

COMISIÓN 4

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO C4-D

A LA COMISIÓN 4

En sus dos sesiones el Grupo de Trabajo C4-D examinó las peticiones formuladas por diferentes países Miembros de la Unión encaminadas a la reducción o a la supresión de las cantidades adeudadas a la Unión. En anexo figura un proyecto de Resolución.

Conviene advertir que el Grupo de Trabajo propone no aceptar la petición de Bolivia relativa a la condonación de las sumas adeudadas en virtud de la Resolución N.º 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos, 1973, de la contribución del año 1982, de los intereses de mora sobre las contribuciones de 1980 y 1981 y del suministro de publicaciones de 1981, que ascienden a un total de 1.570.669,72 francos suizos.

El Presidente del Grupo de Trabajo C4-D

A.A. BEECROFT

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN N.º ...

Liquidación de las cuentas atrasadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Nairobi, 1982),

vistos

a) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, así como la documentación facilitada por el Secretario General;

b) la Resolución N.º 10 anexa al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos (1973),

comprueba con satisfacción

que Chile, Perú, la República Oriental de Uruguay y la República Árabe del Yemen han liquidado completamente sus antiguas deudas;

que la República de El Salvador y la República de Haití amortizan sus deudas mediante pagos periódicos,

lamenta

que Bolivia, Costa Rica y la República Dominicana no hayan dado a conocer al Secretario General el plan de amortización de sus deudas con la Unión;

que cierto número de países estén muy atrasados en el pago de sus contribuciones,

considerando

las solicitudes presentadas por los Miembros de la Unión que tienen atrasos importantes,

considerando además

que todos los Miembros de la Unión están interesados en mantener saneadas las finanzas de la Unión,

resuelve

1.1 que las contribuciones de la República Centroafricana correspondientes a los años 1974 (saldo) a 1979, que ascienden a un total de 310.570,15 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengará intereses ;

1.2 que los intereses de mora adeudados por la República Centroafricana sobre las contribuciones de los años 1974 a 1979, es decir, 97.572,70 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de intereses,

2.1 que el 50% de las contribuciones de la República de Guatemala, es decir, 1/2 unidad, correspondientes a los años 1978 a 1982, que asciende a un total de 352.393 francos suizos, se transfiera a la cuenta especial de atrasos que no devenga intereses ;

2.2 que el 50% de los intereses de mora cargados en cuenta a la República de Guatemala sobre las contribuciones de los años 1978 a 1981, es decir 34.174,80 francos suizos, se transfiera a una cuenta especial de intereses ;

2.3 que la República de Guatemala participe en los gastos de la Unión del año 1983 con la clase de contribución de 1/2 unidad ;

3.1 que el 50% de las sumas adeudadas por concepto de contribuciones de la República Islámica de Mauritania correspondientes a los años 1978-1982, es decir, 170.525.- francos suizos se transfiera a una cuenta especial de atrasos que no devenga intereses ;

3.2 que el 50% de las sumas adeudadas por concepto de intereses de mora sobre las contribuciones de la República Islámica de Mauritania correspondientes a los años 1977 a 1981, es decir, 24.006,25 francos suizos, se transfiera a una cuenta especial de intereses ;

4.1 que las sumas adeudadas por concepto de contribuciones de la República del Chad correspondientes a los años 1971 a 1982, es decir, 629.793,50 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devenga intereses,

4.2 que las sumas adeudadas por concepto de intereses de mora sobre las contribuciones de la República del Chad correspondientes a los años 1971 a 1981, es decir, 178.640,25 francos suizos, se transfieran a una cuenta especial de intereses ;

5. que la transferencia a una cuenta especial de atrasos no libera a los países interesados del pago de sus atrasos ;

6. que las sumas adeudadas por concepto de la cuenta especial de atrasos no se tengan en cuenta al aplicar lo dispuesto en el número 97 del Convenio ,

7. que las cantidades debidas por concepto de publicaciones sean liquidadas por las países interesadas,

encarga al Secretario General

1. que negocie con las autoridades competentes de los países atrasados en el pago de sus contribuciones, las modalidades del reembolso escalonado de su deuda ;

2. que informe cada año al Consejo de Administración del progreso realizado por esos países en el reembolso de sus deudas,

invita al Consejo de Administración

1. a que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de intereses;

2. a que tome las disposiciones pertinentes para aplicar la presente Resolución;

3. a que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de los resultados obtenidos en virtud de las presentes disposiciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Corrigéndum Nº 1 al
Documento Nº 387-S
2 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 8
A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

ARTÍCULO 1, 4 b) (página 3 del Documento Nº 387), modifíquese como sigue:

MOD 4 b) todo país no enumerado en el anexo 1, que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que firme y ratifique el Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 45, o que se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N° 387-S
2 de noviembre de 1982
Original inglés

COMISIÓN 9

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 8

A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 8 ha adoptado los textos adjuntos que se someten a examen de la Comisión de Redacción.

El Presidente,
E.J. WILKINSON

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

ANEXO 1

# CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

## PRIMERA PARTE

## DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

### Preámbulo

MOD 1 Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo social y económico de todos los países, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, con el fin de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional y el desarrollo económico y social entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran, de común acuerdo, el siguiente Convenio que constituye el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

## CAPITULO I

### Composición, objeto y estructura de la Unión

### ARTICULO 1

#### Composición de la Unión

NOC 2 1 En virtud del principio de la universalidad, que hace deseable la participación de todos los países, la Unión Internacional de Telecomunicaciones está constituida por los siguientes Miembros

NOC 3 *a)* todo país enumerado en el Anexo 1, que haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio o a la adhesión al mismo,

NOC 4 *b)* todo país no enumerado en el Anexo 1, que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46,

NOC 5 *c)* todo país soberano no enumerado en el Anexo 1, que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 46, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión.

NOC 6 2 A los efectos de lo dispuesto en el número 5, si en el intervalo de dos Conferencias de Plenipotenciarios se presentase una solicitud de admisión en calidad de Miembro, por vía diplomática y por conducto del país sede de la Unión, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión Se considerará abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha en que haya sido consultado

## ARTICULO 2

### Derechos y obligaciones de los Miembros

NOC 7 1 Los Miembros de la Unión tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en el Convenio

NOC 8 2 Los derechos de los Miembros en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas de la Unión serán los siguientes

*a)* participar en las conferencias de la Unión, ser elegibles para el Consejo de Administración y presentar candidatos para los cargos electivos de los organismos permanentes de la Unión,

NOC 9 *b)* cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, en todas las reuniones de los Comités consultivos internacionales y, si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones del Consejo,

NOC 10 *c)* cada Miembro tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia

## ARTICULO 3

### Sede de la Unión

NOC 11 La sede de la Unión se fija en Ginebra

## ARTICULO 4

### Objeto de la Unión

[ Pendiente ] [ Números 12 a 21 ]

ARTICULO 14

**Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones**

NOC 88 1 Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités consultivos internacionales aplicarán el Reglamento interno inserto en el Reglamento General

MOD 89 2. Las conferencias, el Consejo de Administración, las Asambleas Plenarias y las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del Reglamento interno. Sin embargo, estas reglas complementarias deberán ser compatibles con las disposiciones del Convenio y del Reglamento General; si se tratase de reglas complementarias adoptadas por las Asambleas Plenarias y Comisiones de Estudio, éstas se publicarán bajo la forma de resolución en los documentos de las Asambleas Plenarias.

ARTICULO 17

**Capacidad jurídica de la Unión**

NOC 107 La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos

## CAPITULO II

## Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTICULO 18

**Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones**

NOC 108 Los Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna

## ARTICULO 19

### Detención de telecomunicaciones

NOC 109 1 Los Miembros se reservan el derecho de detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de una parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado

NOC 110 2 Los Miembros se reservan también el derecho de interrumpir cualquier telecomunicación privada que pueda parecer peligrosa para la seguridad del Estado o contraria a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

## ARTICULO 20

### Suspensión del servicio

NOC 111 Cada Miembro se reserva el derecho de suspender por tiempo indefinido el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros

## ARTICULO 21

### Responsabilidad

NOC 112 Los Miembros no aceptan responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios

## ARTICULO 22

### Secreto de las telecomunicaciones

NOC 113 1 Los Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional

NOC 114 2 Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de asegurar la aplicación de su legislación interior o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte

## ARTICULO 23

### Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

NOC 115 1 Los Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones tecnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales

NOC 116 2 En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos

NOC 117 3 Los Miembros asegurarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones

NOC 118 4 Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro adoptará las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación comprendidas dentro de los límites de su control

## ARTICULO 24

### Notificación de las contravenciones

NOC 119 Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 44, los Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos anexos

## ARTICULO 25

### Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

NOC 120 Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud

## ARTICULO 26

### Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado

NOC 121 A reserva de lo dispuesto en los artículos 25 y 36, los telegramas de Estado tendrán prioridad sobre los demás telegramas cuando el expedidor lo solicite. Las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado podrán igualmente tener prioridad sobre las demás llamadas y comunicaciones telefónicas, a petición expresa y en la medida de lo posible

## ARTICULO 27

### Lenguaje secreto

NOC 122 1 Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones

NOC 123 2 Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los países, a excepción de aquellos que previamente havan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia

NOC 124 3 Los Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 20

## ARTICULO 28

### Tasas y franquicia

NOC 125 En los Reglamentos administrativos anexos a este Convenio figuran las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y los diversos casos en que se concede la franquicia

## ARTICULO 29

### Establecimiento y liquidacion de cuentas

NOC 126 La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los países interesados cuando los gobiernos hayan celebrado arreglos sobre esta materia En ausencia de arreglos de este genero o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 31, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos administrativos

## ARTICULO 30

### Unidad monetaria

MOD 127 A menos que existan arreglos particulares entre Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicación y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional, o
- el franco oro

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos Administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el apéndice 1 de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

## ARTICULO 31

### Arreglos particulares

NOC

128 Los Miembros se reservan para sí, para las empresas privadas de explotacion por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar arreglos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros Tales arreglos, sin embargo, no podrán estar en contradicción con las disposiciones de este Convenio o de los Reglamentos administrativos anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicación de otros países

## ARTICULO 32

### Conferencias, arreglos y organizaciones regionales

NOC

129 Los Miembros se reservan el derecho de celebrar conferencias regionales, concertar arreglos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional Los arreglos regionales no estarán en contradicción con el presente Convenio

# A N E X O 2

## RESOLUCIÓN COM8/3

### Tasa de equivalencia entre el franco oro y los Derechos Especiales de Giro (DEG)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo adoptado

el franco oro y la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional (FMI) como unidades para la fijación de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicación y para el establecimiento de las cuentas internacionales,

considerando

a) que las modalidades de aplicación deberán especificarse en los Reglamentos administrativos,

b) que la Conferencia competente para revisar esos reglamentos no podrá celebrarse antes de /1988/,

c) que, mientras tanto, se necesitan disposiciones transitorias para aplicar el artículo 30 del Convenio,

d) que actualmente la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional (FMI) es el Derecho Especial de Giro (DEG),

habiendo tomado nota

del Ruego formulado por la VII.ª Asamblea Plenaria del CCITT en el sentido de que la Conferencia de Plenipotenciarios fije un tipo de conversión entre el franco oro y toda nueva unidad monetaria,

resuelve

que, en espera de las decisiones de la Conferencia competente para revisar los Reglamentos administrativos, el tipo de conversión entre el franco oro y el Derecho Especial de Giro (DEG) sea el que determine la Recomendación atribuida del CCITT.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 388-S
2 de noviembre de 1982
Original inglés

COMISIÓN 9

## TERCERA SERIE DE TEXTOS QUE PRESENTA LA COMISIÓN 6 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Por el presente, se somete a la consideración de la Comisión de Redacción los textos adjuntos adoptados por la Comisión 6.

El Presidente de la Comisión 6
M SAMOURA

Anexos: Resoluciones N.os

COM6/16: Proyectos multinacionales financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el sector de las telecomunicaciones

COM6/17: Reexamen de la administración y funcionamiento general de las actividades de cooperación y asistencia técnica

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

RESOLUCIÓN N.º COM6/16*)

Proyectos multinacionales financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el sector de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

poniendo de relieve

que los servicios de telecomunicaciones tienen en su mayor parte un carácter multinacional y que las instalaciones técnicas y la capacitación de personal deben tener un nivel análogo en todos los países para el buen funcionamiento de los circuitos internacionales y para la administración del espectro de frecuencias radioeléctricas,

reconociendo

que en muchos de los países en desarrollo los recursos nacionales, en lo que respecta al equipo, la organización de la explotación y el personal nacional, no tienen todavía un nivel suficientemente elevado para asegurar servicios de telecomunicación de calidad aceptable y a tarifas razonables,

estimando

a) que todo país, independientemente de su nivel técnico y económico, debe disponer de un cierto número de instalaciones de telecomunicación para los servicios nacional e internacional que funcionen adecuadamente;

b) que el PNUD y, en particular, su programa multinacional son un medio útil para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus servicios de telecomunicación,

expresando su satisfacción

por la atención que el PNUD ha prestado a esta cuestión en algunas regiones, facilitando a la UIT créditos para proyectos multinacionales de asistencia técnica en favor de los países en desarrollo,

resuelve invitar al PNUD

a que estudie favorablemente un aumento de las asignaciones para proyectos multinacionales de la asistencia y para las actividades de apoyo sectorial a las telecomunicaciones, con objeto de incrementar la asistencia técnica en este sector y contribuir así considerablemente a acelerar el ritmo de integración y desarrollo.

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 20 de Málaga-Torremolinos (1973).

invita a las administraciones de los Miembros

a que informen a la autoridad gubernamental encargada de coordinar la ayuda exterior recibida por sus países del contenido de la presente Resolución y a que encarezcan la importancia que la Conferencia atribuye,

invita a los Miembros que también forman parte del Consejo de Administración del PNUD

a que tengan en cuenta la presente Resolución en dicho Consejo.

RESOLUCIÓN COM6/17

Relativa al reexamen de la administración y funcionamiento general de las actividades de cooperación y asistencia técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios, (Nairobi, 1982),

considerando

a) la necesidad de maximizar el empleo de los recursos destinados a la cooperación y asistencia técnica;

b) las crecientes necesidades de los países en desarrollo en materia de cooperación y asistencia técnica;

c) los recientes cambios en la estructura de la asistencia procedente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

d) la necesidad de lograr un programa de trabajo integrado de las diversas actividades de cooperación y asistencia técnicas;

e) las recomendaciones del Consejo de Administración formuladas en su Informe sobre el futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT (Documento N.º 47),

f) el Informe del Secretario General sobre la organización y los métodos del Departamento de Cooperación Técnica,

teniendo en cuenta

a) que esta Conferencia ha adoptado varias Resoluciones que describen diversas actividades y objetivos en el campo de la cooperación y asistencia técnicas;

b) que es necesaria la expansión óptima de las redes de telecomunicaciones nacionales integradas en los países en desarrollo;

c) que la cooperación y asistencia técnicas deben potenciar la aplicación de la tecnología apropiada en los países en desarrollo;

d) que la transferencia de tecnología y conocimientos debe promover la autosuficiencia en la planificación, explotación y mantenimiento, incluida la producción de equipos de telecomunicación;

e) que la aplicación de nuevas tecnologías, si se efectúa en la etapa de desarrollo adecuada, puede ser provechosa para los países en desarrollo, considerando debidamente su integración técnica y económica efectiva con el sistema existente,

reconociendo y apreciando

a) el valioso servicio que presta a los Miembros de la Unión el Departamento de Cooperación Técnica;

b) los esfuerzos del Secretario General por poner en práctica muchas de las recomendaciones mencionadas en su Informe;

resuelve

1. realizar un examen de la administración y funcionamiento general de las actividades de la Unión en el campo de la cooperación y asistencia técnicas;

2. adaptar la administración y funcionamiento de los órganos permanentes de la Unión de manera que los programas de cooperación y asistencia técnicas se realicen utilizando los recursos disponibles de la manera más eficaz y efectiva desde el punto de vista del costo,

encarga al Consejo de Administración

1. que establezca, con el costo mínimo posible, un Grupo de Estudio independiente para proceder a dicha revisión;

2. que pida a ese Grupo de Estudio la presentación de su Informe Final y recomendaciones para que sea considerado en la Reunión del Consejo de 1985;

3. que pida al Grupo que examine todos los aspectos de las actividades de la Unión tendentes a promover la cooperación y asistencia técnica a los países en desarrollo, particularmente los aspectos no examinados en el Informe del Secretario General,

4. que pida al Grupo que recomiende los eventuales cambios en la plantilla de personal y en las actividades conexas que pudieran aumentar su eficacia;

5. que examine el Informe y las recomendaciones del Grupo y los transmita a las Administraciones, junto con sus propias conclusiones,

6. que aplique las medidas sobre las recomendaciones que considere oportunas;

7. que presente un Informe sobre el asunto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

invita a los Miembros de la Unión

a que cooperen totalmente con el Grupo de Estudio y el Consejo de Administración para llevar a cabo dicha revisión y, en particular, que pongan a disposición del Consejo y del Grupo de Estudio expertos cualificados en gestión y otros campos pertinentes con objeto de proceder a dicha revisión sin costos para la Unión,

encarga a los órganos permanentes

que proporcionen al Grupo de Estudio toda la asistencia necesaria para la fructuosa ultimación de la mencionada revisión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 389-S
2 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

## CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 7 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 7 adoptó los siguientes textos que somete a la Comisión 9 para su posterior presentación a la Asamblea Plenaria:

Artículos 16, 56, 57, 58, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 78

Protocolos adicionales /COM7/1/, /COM7/2/, /COM7/3/

Temas pendientes en los artículos 6, 8 y 55.

### ARTICULO 16

### Idiomas

MOD 99 1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión son: el árabe, el chino, español, el francés, el inglés y el ruso.

NOC 100 (2) Los idiomas de trabajo de la Unión son: el español, el francés y el inglés.

NOC 101 (3) En caso de desacuerdo, el texto francés hará fe

NOC 102 2. (1) Los documentos definitivos de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las conferencias administrativas, sus actas finales, protocolos, resoluciones, recomendaciones y ruegos, se redactarán en los idiomas oficiales de la Unión, en textos equivalentes en su forma y en su fondo

NOC 103 (2) Todos los demás documentos de estas conferencias se redactarán en los idiomas de trabajo de la Unión

MOD 104 3. (1) Los documentos oficiales de servicio de la Unión, enumerados en los reglamentos administrativos, se publicarán en los seis idiomas oficiales.

ADD 104A*) Las proposiciones y contribuciones presentadas para su examen en las conferencias y reuniones de los Comités Consultivos Internacionales que se presenten en cualquiera de los idiomas oficiales, se comunicarán a los Miembros en los idiomas de trabajo de la Unión.

---

*) Nota a la Comisión de Redacción

ADD 104A ha sido remitido a la Comisión 4 (véase el Documento N.º 377).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

NOC 105 (2) Los demás documentos, cuya distribución general deba efectuar el Secretario General, de conformidad con sus atribuciones, se redactarán en los tres idiomas de trabajo.

MOD 106 En las conferencias de la Unión y en las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales, en las reuniones de las Comisiones de Estudio incluidas en el programa de trabajo aprobado por una Asamblea Plenaria, y en las reuniones del Consejo de Administración, los debates se desarrollarán con ayuda de un sistema eficaz de interpretación recíproca entre los seis idiomas oficiales.

En las demás reuniones de los Comités Consultivos Internacionales los debates se desarrollarán en los idiomas de trabajo, siempre que los Miembros que desean interpretación a un idioma de trabajo determinado comuniquen con una antelación mínima de 90 días su participación en estas reuniones.

Cuando todos los participantes en una conferencia o reunión así lo acuerden, en los debates podrá utilizarse un número menor de idiomas que el mencionado anteriormente.

## ARTÍCULO 56

### Secretaría General

MOD 262 1. El Secretario General:

a) coordinará las actividades de los distintos organismos permanentes, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación a que se refiere el número 80, con el objeto de asegurar la máxima eficacia y economía en la utilización del personal, de las finanzas y demás recursos de la Unión;

NOC 263 *b)* Organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración,

MOD 264 c) Adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes y nombrará al personal de las mismas previa selección y a propuesta del jefe de cada organismo permanente, aunque la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;

NOC 265 *d)* Informará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados que afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del sistema común,

NOC 266 *e)* Velará por la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;

NOC 267 *f)* Facilitará asesoramiento jurídico a los órganos de la Unión,

NOC 268 *g)* Tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la sede de la Unión, con el fin de asegurar la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del sistema común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de los Comités consultivos internacionales y con la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, trabajará directamente bajo las órdenes de los altos funcionarios interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo de Administración y del Secretario General,

(MOD) 269 *) h) En interés de toda la Unión y en consulta con el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o el Director del Comité Consultivo interesado trasladará temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios de los empleos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la sede. El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones y sus consecuencias financieras al Consejo de Administración;

NOC 270 *i)* Asegurará el trabajo de secretaría anterior y posterior a las conferencias de la Unión;

ADD 270A iA) Preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 427, teniendo en cuenta los resultados de cualquier consulta regional;

NOC 271 *j)* Asegurará, en cooperación, si procede, con el gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del organismo permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones del organismo permanente de que se trate, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario, de conformidad con el número 269 Podrá también, previa petición y por contrato, asegurar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones,

NOC 272 *k)* Tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los organismos permanentes de la Unión o por las administraciones,

---

*) Nota para la Comisión 9

Los textos se armonizarán con el texto inglés.

NOC 273 *l)* Publicará los informes principales de los organismos permanentes de la Unión, las recomendaciones y las instrucciones de explotación, derivadas de dichas recomendaciones, para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones,

NOC 274 *m)* Publicará los acuerdos internacionales y regionales concernientes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;

MOD 275 n) Publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, así como toda otra documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias y las posiciones de la órbita de los satélites geoestacionarios que prepare la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones;

NOC 276 *o)* Preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión cuando corresponda

1 La documentación relativa a la composición y estructura de la Unión,

NOC 277 2. Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión prescritos en los Reglamentos administrativos;

NOC 278 3. Cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración;

NOC 279 *p)* Recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero,

280 Remitido a la Asamblea Plenaria en el Documento N.º 380.

---

NOC 281 *r)* Recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicación y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias,

NOC 282 *s)* Publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales,

NOC 283 *t)* Determinará, de acuerdo con el Director del Comité consultivo internacional interesado o, en su caso, del Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos,

NOC 284 *u)* Tomará medidas para que los documentos publicados se distribuyan a su debido tiempo,

MOD 285 v) Tras haber consultado al Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual y un presupuesto preliminar para el año siguiente que cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios y que comprenda dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual a cualquier límite fijado en el Protocolo Adicional después de una posible detracción de la cuenta de provisión. El proyecto de presupuesto y su anexo con el análisis de costos, aprobados por el Consejo, serán enviados a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;

MOD 286 w) Tras consultar con el Comité de Coordinación y teniendo en cuenta su opinión preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajo futuros relativos a las principales actividades de la Sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración;

ADD 286A wA) Preparará y someterá al Consejo de Administración planes plurianuales de clasificación de empleos de contratación y de supresión de empleos;

MOD 287 Teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Coordinación preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos de las principales actividades de la Sede de la Unión, durante el año que precedió a la reunión, teniendo sobre todo en cuenta los efectos conseguidos con la racionalización.

MOD 288 y) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;

MOD 289 z) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros;

NOC 290 *aa)* Asegurará las demás funciones de secretaría de la Unión

ADD 290A ab) Cumplirá las demás funciones que el Consejo de Administración pueda encomendarle.

MOD 291 2. El Secretario General o el Vicesecretario General deben asistir, con carácter consultivo, a las Conferencias de Plenipotenciarios y a las conferencias administrativas de la Unión, así como a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales; su participación en las reuniones del Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en los números 235 y 236. El Secretario General o su representante podrán participar, con carácter consultivo, en las demás reuniones de la Unión.

## ARTICULO 57

### Junta Internacional de Registro de Frecuencias

NOC 292 1 (1) Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias

NOC 293 (2) Además, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud del número 67, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.

MOD 294 2. (1) El procedimiento de elección lo establecerá la Conferencia de Plenipotenciarios en la forma especificada en el número 63.

NOC 295 (2) Todos los miembros de la Junta en funciones podrán ser propuestos en cada elección como candidatos del país de que sean nacionales.

NOC 296 (3) Los miembros de la Junta iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha determinada por la Conferencia de Plenipotenciarios que los haya elegido y, normalmente, continuarán desempeñándolas hasta la fecha que fije la conferencia que elija a sus sucesores

MOD 297 (4) Cuando un miembro elegido de la Junta renuncie a sus funciones, las abandone o fallezca en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los países Miembros de la región considerada a que designen candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración Sin embargo, si la vacante se produjera más de noventa días antes de la reunión anual del Consejo de Administración o después de la reunión anual del Consejo de Administración que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el país del que fuera nacional el miembro de que se trate designará lo antes posible y dentro de un plazo de noventa días, un sustituto que habrá de ser también nacional de dicho país y permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración o hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, según sea el caso; en ambos casos, los gastos que origine el viaje del miembro sustituto correrán a cargo de su administración. El sustituto podrá ser elegido por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

MOD 298 (5) Con el fin de garantizar el funcionamiento de la IFRB, todo país que haya designado miembro de la Junta a uno de sus nacionales se abstendrá de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta.

NOC 299 3 (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta

NOC 300 (2) Los miembros de la Junta elegirán en su propio seno un presidente y un vicepresidente, cuyas funciones durarán un año Una vez transcurrido éste, el vicepresidente sucederá al presidente y se elegirá un nuevo vicepresidente

NOC 301 (3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada

NOC 302 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada Además, cada miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros y no deberá en ningún caso, tratar de influir sobre ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

## ARTICULO 58

NOC **Comités consultivos internacionales**

MOD 303 1. El funcionamiento de cada Comité consultivo internacional estará asegurado:

*a)* Por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada cuatro años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará, si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;

NOC 304 *b)* Por las comisiones de estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas,

MOD 305 c) por un Director elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible en la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente. Si el cargo quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con las disposiciones del número 256.

NOC 306 *d)* Por una secretaría especializada, que auxiliará al Director,

NOC 307 *e)* Por los laboratorios o instalaciones técnicas creados por la Unión.

(MOD) 308*) (Modificación propuesta al texto francés solamente)

MOD 309 (2) A solicitud de los países interesados, todo Comité consultivo podrá igualmente efectuar estudios y asesorar sobre los problemas relativos a las telecomunicaciones nacionales de esos países. El estudio de estos problemas se hará de conformidad con el número 308 y, cuando entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

---

*) Nota a la Comisión de Redacción

En su 7ª sesión la Comisión 7 tomó nota del Documento N° 128(Rev.1) y decidió apoyar la sustitución de la palabra "Avis" por "Recommendation" en la versión francesa de los artículos 11, 58, 69 y 76.

## ARTICULO 68

NOC **Condiciones de participación**

NOC 374 1. Los miembros de los Comités consultivos internacionales mencionados en los números 73 y 74 podrán participar en todas las actividades del Comité consultivo de que se trate.

MOD 375 2. (1) Toda solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida en los trabajos de un Comité consultivo deberá ser aprobada por el Miembro que la reconoce, el cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité consultivo interesado. El Director del Comité consultivo comunicará a la empresa privada de explotación reconocida la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud.

NOC 376 (2) Ninguna empresa privada de explotación reconocida podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, a menos que ese Miembro comunique en cada caso al Comité consultivo interesado que está autorizada para ello.

NOC 377 3. (1) En los trabajos de los Comités consultivos podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 32 que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

MOD 378 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 32 en los trabajos de un Comité consultivo, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará por los medios de telecomunicación más adecuados a todos los Miembros invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando sea favorable la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y a los miembros del Comité de Coordinación el resultado de la consulta.

NOC 379 4. (1) Los organismos científicos o industriales que se dediquen al estudio de los problemas de telecomunicación o al estudio o fabricación de materiales destinados a los servicios de telecomunicación, podrán ser admitidos a participar, con carácter consultivo, en las reuniones de las comisiones de estudio de los Comités consultivos, siempre que su participación haya sido aprobada por la administración del país interesado

MOD 380 (2) Toda solicitud de admisión de un organismo científico o industrial a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo deberá ser aprobada por la administración del país de que se trate, la cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien informará a todos los Miembros y al Director del Comité consultivo. El Director del Comité consultivo comunicará al organismo científico o industrial la decisión que se haya tomado en relación con su solicitud.

NOC 381 5. Toda empresa privada de explotación reconocida. toda organización internacional y organización regional de telecomunicación y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité consultivo internacional tendrá derecho a denunciar su participación mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto al expirar un periodo de un año contado a partir del día de recepción de la notificación por el Secretario General

---

## ARTICULO 69

### Atribuciones de la Asamblea Plenaria

NOC 382 La Asamblea Plenaria:

*a)* Examinará los informes de las comisiones de estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos,

NOC 383 *b)* Considerará si debe continuarse el estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones que deben estudiarse de conformidad con las disposiciones del número 308 En la formulación de nuevas cuestiones tendrá en cuenta que, en principio, su consideración deberá ser completada en un periodo equivalente a dos intervalos entre Asambleas Plenarias;

MOD 384 c) Aprobará el programa de trabajo resultante del estudio realizado de conformidad con el número 383 y determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia, teniendo presente la necesidad de gravar al mínimo los recursos de la Unión;

NOC 385 *d)* Decidirá, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 384, si deben mantenerse o disolverse las Comisiones de estudio existentes y si deben crearse otras nuevas,

NOC 386 *e)* Asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse;

NOC 387 *f)* Examinará y aprobará el informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria,

NOC 388 *g)* Aprobará, si procede, la estimación que presente el Director, de conformidad con el número 416, de las necesidades financieras del Comi-

---

Nota: Durante los debates en la Comisión 7, varias delegaciones estimaron que la cuarta frase del número 388A debía traducirse en francés del modo siguiente:

"Lors de la prise des résolutions et décisions, les conférences administratives devraient tenir compte ..."

Estos textos se aprobaron por unanimidad.

ADD 388A hA) Al adoptar resoluciones o decisiones, la Asamblea Plenaria deberá tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurarán evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD 389 h) Examinará los informes de la Comisión del Plan Mundial y todas las cuestiones cuyo estudio estime necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y en el presente capítulo.

## ARTICULO 70

NOC **Reuniones de la Asamblea Plenaria**

NOC 390 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea Plenaria anterior

NOC 391 2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.

NOC 392 3. En cada una de sus reuniones, la Asamblea Plenaria será presidida por el jefe de la delegación del país en que se celebre la reunión o, cuando la reunión se celebre en la sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El presidente estará asistido por vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria

NOC 393 4. El Secretario General se encargará de tomar, de acuerdo con el Director del Comité consultivo interesado, las disposiciones administrativas y financieras necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio.

## ARTICULO 71

NOC **Idiomas y derecho de voto en las sesiones de la Asamblea Plenaria**

NOC 394 1 (1) Los idiomas que se utilizarán en las sesiones de la Asamblea Plenaria son los previstos en los artículos 16 y 78

NOC 395 (2) Los documentos preparatorios de las comisiones de estudio, los documentos y actas de las Asambleas Plenarias y los que publiquen después de éstas los Comités consultivos internacionales estarán redactados en los tres idiomas de trabajo de la Unión

NOC 396 2 Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos son los mencionados en los números 9 y 155. No obstante, cuando un Miembro de la Unión no se halle representado por una administración, el conjunto de los representantes de sus empresas privadas de explotación reconocidas, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 376

NOC 397*) 3 Las disposiciones de los números 370 a 373 relativas a los poderes, serán aplicables a las Asambleas Plenarias

*) Nota para la Comisión de Redacción: Debe armonizarse el texto español

## ARTICULO 72

NOC **Comisiones de estudio**

NOC 398 1. La Asamblea Plenaria constituirá y mantendrá en funciones las comisiones de estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo examen haya decidido Las administraciones, las empresas privadas de explotación reconocidas, las organizaciones internacionales y las organizaciones regionales de telecomunicación admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 377 y 378, que deseen tomar parte en los trabajos de las comisiones de de estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité consultivo correspondiente

NOC 399 2. Asimismo, y a reserva de lo dispuesto en los números 379 y 380, podrá admitirse a los expertos de los organismos científicos o industriales a que participen, con carácter consultivo, en cualquier reunión de las comisiones de estudio

MOD 400 3. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un Relator Principal y un Relator Principal Adjunto para cada Comisión de Estudio. Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ellos los Relatores Principales Adjuntos que estime necesarios. Para el nombramiento de Relatores Principales y Relatores Principales Adjuntos se tendrán particularmente presentes las exigencias de competencia personal y distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficiente de los países en desarrollo. Si en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea Plenaria ... (el resto no varía).

## ARTICULO 73

NOC **Tramitación de los asuntos en las comisiones de estudio**

NOC 401 1. Los asuntos confiados a las comisiones de estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia

NOC 402 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones con respecto a las reuniones de comisiones de estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones

NOC 403 (2) Por regla general, las comisiones de estudio no celebrarán más de dos reuniones entre las reuniones de la Asamblea Plenaria, incluida la reunión final que se celebra antes de esa Asamblea

NOC 404 (3) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una comisión de estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su comisión de estudio

NOC 405 3. Cuando sea necesario, la Asamblea Plenaria de un Comité consultivo podrá constituir grupos mixtos de trabajo para estudiar cuestiones que requieran la participación de expertos de varias comisiones de estudio

NOC 406 4. El Director de un Comité consultivo, después de consultar con el Secretario General y de acuerdo con los relatores principales de las comisiones de estudio interesadas, establecerá el plan general de las reuniones de un grupo de comisiones de estudio en el mismo lugar y durante el mismo periodo

NOC 407 5. El Director enviará los informes finales de las comisiones de estudio a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas de su Comité consultivo y, eventualmente, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales de telecomunicación que hayan participado. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria, salvo si inmediatamente antes de la reunión de la Asamblea Plenaria se celebran reuniones de comisiones de estudio No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un informe enviado en las condiciones mencionadas.

## ARTICULO 74

NOC **Funciones del Director; secretaría especializada**

NOC 408 1. (1) El Director de cada Comité consultivo coordinará los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio, será responsable de la organización de la labor del Comité consultivo

NOC 409 (2) El Director tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité y organizará su publicación en los idiomas de trabajo de la U.I T, de acuerdo con el Secretario General

NOC 410 (3) El Director dispondrá de una secretaría constituida con personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité

NOC 411 (4) El personal de las secretarías especializadas, de los laboratorios y de las instalaciones técnicas de los Comités consultivos dependerá, a los efectos administrativos, del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 268

NOC 412 2. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría, ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca del nombramiento o de la destitución

NOC 413 3. El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio y, a reserva de lo dispuesto en el número 393, adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las comisiones de estudio

NOC 414 4. El Director someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un informe sobre las actividades del Comité desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria. Este informe, una vez aprobado, será enviado al Secretario General para su transmisión al Consejo de Administración

NOC 415 5 El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior

NOC 416 6. El Director, previa consulta con el Secretario General, someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité consultivo hasta la siguiente Asamblea Plenaria Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se enviará al Secretario General, quien la someterá al Consejo de Administración

NOC 417 7 Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente

NOC 418 8 El Director participará, en la medida necesaria, en las actividades de cooperación técnica de la Unión en el marco de las disposiciones del Convenio

## ARTICULO 76

NOC

### Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con organizaciones internacionales

NOC*) 422 1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán constituir comisiones mixtas para efectuar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.

NOC 423 (2) Los Directores de los Comités consultivos, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de comisiones de estudio de cada uno de los Comités consultivos, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y preparar proyectos de recomendaciones sobre las mismas Estos proyectos de recomendación serán presentados en la siguiente reunión de la Asamblea Plenaria de cada Comité consultivo

NOC 424 2. Cuando se invite a uno de los Comités consultivos a una reunión del otro Comité consultivo o de una organización internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 311, para que designe un representante con carácter consultivo

NOC 425 3. El Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y el Director del otro Comité consultivo o sus representantes, podrán asistir con carácter consultivo, a las reuniones de un Comité consultivo En caso necesario, un Comité podrá invitar a cualquier organismo permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ellas, a que se envíen observadores a sus reuniones a título consultivo

*) La Comisión 7 toma nota de las proposiciones de Francia contenidas en el Documento N.º 128 y recomienda que la Comisión 9 tenga presentes estas proposiciones.

ARTICULO 78

Idiomas

MOD 535 1.(1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de los Comités consultivos internacionales y de su Consejo de Administración podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en los números 100 y 106:

*a)* Cuando se solicite del Secretario General o del Jefe del organismo permanente interesado que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

NOC 536 *b)* Cuando una delegación asegure, a sus expensas, la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en el número 106.

NOC 537 (2) En el caso previsto en el número 535, el Secretario General o el Jefe del organismo permanente interesado atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes

NOC 538 (3) En el caso previsto en el número 536, la delegación que lo desee podrá asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en el número 106.

NOC 539 2. Todos los documentos aludidos en los números 102 a 105 del Convenio podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación en el idioma de que se trate.

PROTOCOLOS ADICIONALES

SUP PROTOCOLO ADICIONAL V

ADD PROTOCOLO ADICIONAL /COM7/1/

Fecha en que el Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de su cargo

El Secretario General y el Vicesecretario General elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982), en las condiciones por ella fijadas, tomarán posesión de su cargo el 1 de enero de 1983.

PROTOCOLO ADICIONAL /COM7/2/

Fecha en que los Miembros de la IFRB tomarán posesión de su cargo

Los miembros de la IFRB elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) en la forma prescrita por ésta, tomarán posesión de sus cargos el 1 de mayo de 1983.

SUP PROTOCOLO ADICIONAL VI

ADD PROTOCOLO ADICIONAL /COM7/3/

Disposiciones transitorias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) ha decidido que hasta la entrada en vigor del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), se apliquen provisionalmente las siguientes disposiciones:

1. El Consejo de Administración estará integrado por 41 miembros elegidos por la Conferencia de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Convenio. El Consejo podrá reunirse inmediatamente después de elegido y ejecutar las tareas que en el Convenio se le confíen.

2. El Presidente y el Vicepresidente que elija el Consejo de Administración en su primera reunión permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores, la cual tendrá lugar al inaugurarse la reunión anual del Consejo de Administración de 1984.

ARTICULO 6

NOC 39 *j*) Concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno,

ARTICULO 8

NOC 52 4 (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Miembros de las disposiciones del Convenio, de los Reglamentos administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios

NOC 53 (2) Asegurará la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus organismos permanentes

ARTICULO 55

MOD 241 b) Fijará el escalafón del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, aprobará, habida cuenta de lo dispuesto en el número 87, una lista de empleos de la categoría profesional y superior que, en atención a los progresos constantes en materia de tecnología y explotación de las telecomunicaciones, habrán de ser ocupados por titulares de contratos de periodo fijo con posibilidad de prórroga, con objeto de emplear a los especialistas más competentes designados por los Miembros de la Unión; el Secretario General, en consulta con el Comité de Coordinación, deberá proponer esta lista y mantenerla continuamente en estudio.

El Presidente de la Comisión 7

A.C. ITUASSU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Corrigéndum 1 al
Documento N º 390-S
5 de noviembre de 1982
Original inglés

INFORME DE LA COMISIÓN 3 A LA SESIÓN PLENARIA

Página 5, agréguese

4. Movimientos de liberación

Organización de Liberación de Palestina

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Este documento se imprime en un numero limitado por razones de economia Se ruega por tanto a los participantes que se sirvan llevar consigo a la reunión sus ejemplares pues no se podrá disponer de ejemplares adicionales

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Documento N.º 390-S
2 de noviembre de 1982
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

# INFORME DE LA COMISIÓN 3 A LA SESIÓN PLENARIA

La Comisión de Control del Presupuesto ha celebrado tres sesiones durante la Conferencia. Con arreglo a las disposiciones del Capítulo XI, artículo 77, número 442 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos, (de 1973), el mandato de la Comisión consistía en.

a) determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados, y

b) examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha Conferencia.

## 1. Acuerdo con la Administración invitante

Conforme a la Resolución N.º 83 (enmendada) del Consejo de Administración de la Unión, relativa a la organización, la financiación y la liquidación de cuentas de las conferencias y reuniones, el Gobierno de Kenya y el Secretario General de la UIT concertaron un acuerdo sobre las disposiciones que habían de adoptarse para la organización y la financiación de la presente Conferencia. Este acuerdo aparece en el Documento N.º 4. La Comisión de Control del Presupuesto lo ha examinado y propone al Pleno su aprobación.

Se ha transmitido directamente a la Comisión de Redacción un proyecto de Resolución al respecto.

## 2. Determinación de la organización y los medios de acción puestos a la disposición de los delegados

La Comisión de Control del Presupuesto ha estimado que la organización y los medios de acción puestos a la disposición de los delegados son enteramente satisfactorios.

## 3. Presupuesto de la Conferencia

La Comisión de Control del Presupuesto ha examinado con detalle el presupuesto de la Conferencia aprobado por el Consejo de Administración en su 36.ª reunión, 1981, y que se eleva a:

| | |
|---|---|
| Total de gastos | 5.555.000 francos suizos |
| de los que deben deducirse los gastos a cargo del Gobierno invitante | 2.755.000 francos suizos |
| Saldo incluido en el presupuesto ordinario | 2.800.000 francos suizos |

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

La Comisión también ha tomado nota de que en el importe total del presupuesto de la Conferencia no se incluyen los gastos relativos a los sueldos del personal de servicios comunes, que se cargan a un capítulo especial del presupuesto ordinario. La parte alícuota de este capítulo especial relativa a la Conferencia de Plenipotenciarios se calcula en 2.524.000 francos suizos.

Además, la Comisión ha tomado nota de que el presupuesto de la Conferencia (2.800.000 frs.s.) ha sido objeto de reajuste para tomar en consideración las modificaciones habidas en el Sistema Común de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en relación con los sueldos y otras prestaciones del personal contratado por periodos de corta duración, así como las fluctuaciones del tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo, con arreglo a las disposiciones de la Resolución N.º 647 del Consejo de Administración. Estos reajustes han elevado el presupuesto total de la Conferencia de Plenipotenciarios a 3.109.000 francos suizos, es decir, un aumento de 309.000 francos suizos.

4. Actas Finales de la Conferencia

Se mecanografiarán, para su firma, los textos que constituirán las Actas Finales de la Conferencia. Los gastos relativos a la transcripción mecanográfica del Convenio y de sus Anexos corren a cargo de la Conferencia y para los relativos a la impresión del nuevo Convenio se ha hecho ya una provisión en el presupuesto anual de publicaciones de 1983.

Sin embargo, y con arreglo a la Resolución N.º 83 del Consejo de Administración, la Conferencia puede decidir sufragar los gastos de producción de la edición final del Convenio.

En el presupuesto de la Conferencia se prevé una subvención de 35.000 francos suizos.

La Comisión de Control del Presupuesto, en vista de la decisión adoptada por el Consejo de Administración cuando aprobó el presupuesto de la Conferencia, propone al Pleno que apruebe esta subvención.

5. Situación de los gastos de la Conferencia

De conformidad con las disposiciones del número 444 del Convenio, la Comisión de Control del Presupuesto debe presentar a la sesión plenaria un informe en el que se indique, de la manera más exacta posible, el importe total calculado de los gastos de la Conferencia.

En el anexo 1 figura, por ello, un estado del presupuesto de la Conferencia en el que se desglosan los créditos por artículos y partidas del presupuesto, y los gastos efectivos en 29 de octubre de 1982. Como complemento de este estado se indican los gastos contraídos hasta esa misma fecha y se hace también una estimación de los gastos hasta la fecha del cierre de las cuentas de la Conferencia.

Del estado anteriormente indicado se desprende que el importe total estimado a cargo del presupuesto ordinario es de 2.937.000 francos suizos, es decir 172.000 francos suizos menor que el crédito asignado por el Consejo de Administración y reajustado como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución N.º 647 del Consejo de Administración.

Por lo que respecta a las cantidades a cargo de la Administración invitante, se calculan en 2.572.000 francos suizos, en comparación con 2.888.000 francos suizos previstos en el presupuesto reajustado, es decir, una disminución de 316.000 francos suizos.

6. Organizaciones internacionales que participan en los trabajos de la Conferencia

Según las disposiciones del artículo 16 del Reglamento Financiero de la Unión, el Informe de la Comisión de Control del Presupuesto debe contener un estado relativo a las organizaciones internacionales que han tomado parte en los trabajos de la Conferencia. Este estado figura en el anexo 2 del presente Informe.

Según las disposiciones del número 445 del Convenio, el presente Informe se transmitirá, con las observaciones del Pleno, al Secretario General a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

Se ruega al Pleno que apruebe el presente Informe.

El Presidente de la Comisión 3
Dr. László KATONA KIS

Anexos: 2

ANEXO 1

| Partida | Concepto | Presupuesto aprobado por el CA | Presupuesto revisado | Gastos en 29 de octubre de 1982 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Efectivos | Comprometidos | Estimados | Total |
| | **Art. I - Gastos de personal** | | | | | | |
| 11.101 | Sueldos y gastos conexos | 1.113.000 | 1.422.000 | 8.462 | 1.373.110 | 428 | 1.382.000 |
| 11.103 | Seguros del personal de refuerzo | 30.000 | 30.000 | 1.679 | 5.493 | 828 | 8.000 |
| | Total artículo I | 1.143.000 | 1.452.000 | 10.141 | 1.378.603 | 1.256 | 1.390.000 |
| | **Art. II - Gastos de traslado** | | | | | | |
| 11.104.01 | Dietas | 1.952.000 | 2.085.000 | 26.669 | 1.774.412 | 8.919 | 1.810.000 |
| 11.104.02 | Gastos de viaje | 1.385.000 | 1.385.000 | 67.772 | 1.169.984 | 2.244 | 1.240.000 |
| 11.104.03 | Gastos de transporte y expedición | 310.000 | 310.000 | 74.009 | 104.000 | 131.991 | 310.000 |
| 11.104.04 | Seguros | 70.000 | 70.000 | 7.813 | 12.000 | 50.187 | 70.000 |
| | Total artículo II | 3.717.000 | 3.850.000 | 176.263 | 3.060.396 | 193.341 | 3.430.000 |
| | **Art. III - Gastos de locales y de material** | | | | | | |
| 11.105 | Locales, mobiliario, máquinas | 140.000 | 140.000 | 122.925 | 8.801 | 23.274 | 155.000 |
| 11.106 | Producción de documentos | 215.000 | 215.000 | 180.515 | - | 19.485 | 200.000 |
| 11.107 | Suministros y gastos generales | 125.000 | 125.000 | 128.122 | 2.331 | 14.547 | 145.000 |
| 11.108 | CTT | 85.000 | 85.000 | 43.639 | - | 26.361 | 70.000 |
| 11.109 | Instalaciones técnicas | 15.000 | 15.000 | 3.144 | - | 856 | 4.000 |
| 11.110 | Varios e imprevistos | 30.000 | 30.000 | 18.940 | - | 11.060 | 30.000 |
| | Total artículo III | 610.000 | 610.000 | 497.285 | 11.132 | 95.583 | 604.000 |
| | **Art. IV - Otros gastos** | | | | | | |
| 11.111 | Actas Finales | 85.000 | 85.000 | - | - | 85.000 | 85.000 |
| | Total de los artículos I a IV | 5.555.000 | 5.997.000 | 683.689 | 4.450.131 | 375.180 | 5.509.000 |
| | **Art. V - Gastos sufragados por la administración invitante** | | | | | | |
| 11.115 | | (2.755.000) | (2.888.000) | | | | (2.572.000) |
| | Total general de la Conferencia | 2.800.000 | 3.109.000 | | | | 2.937.000 |

# A N E X O 2

## LISTA DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE PARTICIPAN EN LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

| | | Número de unidades contributivas |
|---|---|---|
| 1. | Naciones Unidas | *) |
| 2. | Organismos especializados de las Naciones Unidas | |
| | Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) | *) |
| | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) | *) |
| | Unión Postal Universal (UPU) | *) |
| | Fondo Monetario Internacional | *) |
| 3. | Organizaciones regionales | |
| | Unión Árabe de Telecomunicaciones (UAT) | *) |
| | Unión Africana de Correos y Telecomunicaciones (UAPT) | *) |
| | Unión Panafricana de Telecomunicaciones (UPAT) | *) |
| | Telecomunidad Asia-Pacífico | *) |

*) Exonerada de toda contribución en virtud de la Resolución N.º 574 del Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 391-S
2 de noviembre de 1982
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

## TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 3 A LA COMISIÓN 9

La Comisión 3 ha aprobado la Resolución adjunta, que somete a examen de la Comisión de Redacción.

El Presidente de la Comisión 3
Dr. László KATONA KIS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN COM3/1

### Aprobación del acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Secretario General en lo que respecta a la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, 1982

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que ha sido concertado un acuerdo sobre la organización de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi entre el Gobierno de Kenya y el Secretario General, en virtud de las disposiciones de la Resolución N.º 83 (modificada) del Consejo de Administración;

b) que el Consejo de Administración ha tomado nota de este acuerdo;

c) que la comisión de control del presupuesto de la Conferencia ha examinado este acuerdo;

resuelve

aprobar el acuerdo concertado entre el Gobierno de Kenya y el Secretario General.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Corrigéndum Nº 1 al
Documento Nº 392-S
3 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 8 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Página 2, reemplazar el párrafo "MOD 131" por el siguiente:

MOD 131 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 392-S
2 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 8 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 8 ha adoptado los textos adjuntos que somete a examen de la Comisión de Redacción

El Presidente,
E.J. WILKINSON

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

A N E X O

# CAPITULO III

## Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

### ARTICULO 33

**Utilizacion racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la orbita de los satelites geoestacionarios**

NOC **130** 1 Los Miembros procurarán limitar el número de frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para asegurar el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios A tales fines, se esforzaran por aplicar, a la mayor brevedad, los adelantos técnicos más recientes

MOD **131** 2 En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la orbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse en forma eficaz y económica para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, según sus necesidades y los medios técnicos de que dispongan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

### ARTICULO 34

**Intercomunicacion**

NOC **132** 1 Las estaciones que aseguren las radiocomunicaciones en el servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio recíproco de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen

NOC **133** 2 Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 132 no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioelectrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación

NOC **134** 3 No obstante lo dispuesto en el numero 132, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado

## ARTICULO 35

### Interferencias perjudiciales

NOC 135 1 Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones

NOC 136 2 Cada Miembro se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de las prescripciones del número 135

NOC 137 3 Además, los Miembros reconocen la conveniencia de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase causen interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 135

## ARTICULO 36

### Llamadas y mensajes de socorro

NOC 138 Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro cualquiera que sea su origen y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso

## ARTICULO 37

### Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación, falsas o engañosas

NOC 139 Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones de su propio país que emitan estas señales

## ARTICULO 38

### Instalaciones de los servicios de defensa nacional

NOC 140 1. Los Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejercitos de tierra, mar y aire

NOC 141 2 Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos administrativos concernientes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio

NOC 142 3 Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos administrativos anexos al presente Convenio deberan, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios

## ARTICULO 40

### Relaciones con las organizaciones internacionales

NOC 145 A fin de contribuir a una completa coordinacion internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión colaborara con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos

# CAPITULO V

# Aplicación del Convenio y de los Reglamentos

## ARTICULO 41

### Disposiciones fundamentales y Reglamento General

NOC 146 En caso de divergencia entre las disposiciones de la primera parte del Convenio (Disposiciones fundamentales, números 1 a 170) y las de la segunda (Reglamento General, números 201 a 571), prevalecerán las primeras

## ARTICULO 42

### Reglamentos administrativos

NOC 147 1 Las disposiciones del Convenio se completan con los Reglamentos administrativos que contienen las disposiciones relativas a la utilización de las telecomunicaciones y obligarán a todos los Miembros

NOC 148 2 La ratificación de este Convenio en virtud del artículo 45, o la adhesion al mismo en virtud del artículo 46, implicará la aceptación de los Reglamentos administrativos vigentes en el momento de la ratificación o adhesion

NOC 149 3 Los Miembros deberán notificar al Secretario General su aprobación de toda revisión de estos Reglamentos efectuada por una conferencia administrativa competente El Secretario General comunicará estas aprobaciones a los Miembros a medida que las vaya recibiendo

NOC 150 4 En caso de divergencia entre una disposicion del Convenio y una disposicion de un Reglamento administrativo, el Convenio prevalecerá

ARTICULO 43

Validez de los Reglamentos administrativos vigentes

MOD 151 Los Reglamentos Administrativos a que se refiere el número 147 serán los vigentes en la fecha de la apertura a la firma de este Convenio. Se considerarán como anexos al mismo y conservarán su validez hasta la fecha de entrada en vigor de los Reglamentos revisados adoptados por las Conferencias Administrativas Mundiales competentes y destinados a sustituirlos como anexos al presente Convenio, de conformidad con las disposiciones del número 44 o número 45.

ARTICULO 44

**Ejecucion del Convenio y de los Reglamentos**

NOC 152 1 Los Miembros estaran obligados a atenerse a las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicacion instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los que se hallen exentos de estas obligaciones de conformidad con el artículo 38

NOC 153 2 Ademas, deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones del presente Convenio y de los Reglamentos administrativos, a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones, que aseguren servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicacion de otros países

ARTICULO 45

MOD Firma y ratificación del Convenio

MOD 153A 1 El presente Convenio queda abierto a la firma de los Estados enumerados en el anexo 1, en Nairobi, desde el /_ _/ hasta el /_ _/ de noviembre de 1982 y posteriormente en Ginebra, en la Sede de la Unión, hasta el 30 de abril de 1983.

153B 2 El presente Convenio podrá, asimismo, ser firmado también, antes del 30 de abril de 1983, por todo Estado que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas.

NOC 154 1 El presente Convenio será ratificado por cada uno de los gobiernos signatarios de conformidad con las normas constitucionales vigentes en los respectivos países Los instrumentos de ratificación se remitirán en el más breve plazo posible, por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión, al Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros

NOC 155 2 (1) Durante un período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario, aun cuando no haya depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el número 154 gozará de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los números 8 a 10

NOC 156 (2) Finalizado el período de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, todo gobierno signatario que no haya depositado un instrumento de ratificación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 154, no tendrá derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración en ninguna de las reuniones de los organismos permanentes, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones del presente Convenio, hasta que haya depositado tal instrumento Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos

NOC 157 3 A partir de la entrada en vigor de este Convenio, prevista en el artículo 52, cada instrumento de ratificación surtirá efecto desde la fecha de su depósito en poder del Secretario General

NOC 158 4 La falta de ratificación del presente Convenio por uno o varios gobiernos signatarios no obstará a su plena validez para los gobiernos que lo hayan ratificado

## ARTICULO 46

### Adhesión al Convenio

MOD 159 1 Todo Estado, que no haya firmado el presente Convenio antes del 1 de mayo de 1983, podrá adherirse a él en todo momento después de dicha fecha, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1

NOC 160 2 El instrumento de adhesión se remitirá al Secretario General por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión Salvo estipulación en contrario, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha de depósito del instrumento correspondiente El Secretario General notificará la adhesión a los Miembros y enviará a cada uno de ellos copia certificada del instrumento de adhesión

## ARTICULO 47

### Denuncia del Convenio

NOC 161 1 Todo Miembro que haya ratificado el Convenio o se haya adherido a él tendrá el derecho de denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General por vía diplomática y por conducto del gobierno del país sede de la Unión El Secretario General comunicará la denuncia a los demás Miembros

NOC 162 2 Esta denuncia surtirá efecto a la expiración del período de un año, contado desde la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación

## ARTICULO 48

### Derogación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965)

MOD 163 El presente Convenio deroga y reemplaza, en las relaciones entre los gobiernos contratantes el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Málaga-Torremolinos, 1973

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N.º 393-S
2 de noviembre de 1982

B.18

SESIÓN PLENARIA

## DECIMOCTAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura.

| Origen | Documento N.º | Título |
|---|---|---|
| COM6 | 378 | Resoluciones N.os COM6/3 a COM6/15 |

El Presidente de la Comisión 9
M. THUÉ

Anexo: 25 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º COM6/3

Aspectos presupuestarios y orgánicos de la cooperación y asistencia técnicas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

las disposiciones del Convenio, relativas a las funciones de cooperación y asistencia técnicas que ha de realizar la Unión en beneficio de los países en desarrollo,

considerando

a) la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de la humanidad;

b) que los países Miembros, sean desarrollados o en desarrollo, son conscientes de la necesidad de cooperar entre sí con objeto de establecer una red mundial de telecomunicaciones al servicio del interés general;

c) que aumenta contantemente el desequilibrio entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

d) que la Unión es el centro internacional más apropiado para examinar todo tipo de problemas relacionados con las telecomunicaciones y, en particular, para coordinar todos los recursos asignados a la cooperación y asistencia técnicas en el campo de las telecomunicaciones;

e) que uno de los principales objetivos de la Unión es fomentar la cooperación técnica entre los Miembros en el campo de las telecomunicaciones dando particular importancia a la asistencia a los países en desarrollo;

f) que, en materia de cooperación y asistencia técnicas, la Unión debe tener como objetivo:

i) crear una conciencia mayor del papel de las telecomunicaciones en un programa equilibrado de desarrollo económico;

ii) promover la capacitación en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones;

iii) adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito de la Unión para ayudar a los países a alcanzar la autosuficiencia;

iv) fomentar la cooperación entre los países en desarrollo, con objeto de establecer un programa duradero de asistencia mutua;

v) facilitar la transferencia de recursos en beneficio de todos los Miembros y, en particular, de los países en desarrollo,

vi) suministrar asistencia para el desarrollo de las telecomunicaciones en las zonas rurales;

PAGINAS AZULES

resuelve

1. mantener la participación de la Unión en los programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros programas;

2. reforzar la capacidad operacional de la Unión para proporcionar cooperación y asistencia técnicas en beneficio de los países en desarrollo;

3.*) proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo con cargo al presupuesto ordinario en los campos siguientes:

- Servicios del Grupo de Ingenieros
- Servicios de la División de capacitación profesional, incluida la actividad de CODEVTEL (Normas de capacitación)
- Misiones de corta duración - Especialistas y Grupo de Ingenieros
- Apoyo logístico a los seminarios
- Programa de becas para participar en seminarios de la UIT, por ejemplo, seminarios de la IFRB y participación en las Comisiones de Estudio de los CCI
- Presencia regional
- Servicios del Jefe del Departamento de Cooperación Técnica y su oficina
- Apoyo logístico al programa voluntario de cooperación técnica
- Asistencia especial a los países menos adelantados
- Provisión de servicios comunes para actividades de cooperación técnica
- Identificación de las ventajas de las telecomunicaciones para el desarrollo
- Cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de conferencias y reuniones de la Unión en favor de los países en desarrollo
- Publicaciones de la UIT
- Año Mundial de las Comunicaciones
- Examen de las actividades de cooperación y asistencia técnica de la UIT
- Recursos para promover la cooperación técnica entre países en desarrollo
- Cualesquiera otras actividades que el Consejo de Administración considere apropiadas

4.*) incluir en el Protocolo Adicional I un tope de gastos para la realización efectiva de estas actividades,

---

*) Aunque una gran mayoría apoyó los puntos 3 y 4, no hubo consenso sobre la utilización del presupuesto ordinario. Sin embargo, sí hubo consenso sobre la lista de actividades.

PAGINAS AZULES

encarga al Secretario General

1. que examine las actividades actuales de cooperación y asistencia técnicas de la Unión;

2. que reexamine la organización y estructura del Departamento de Cooperación Técnica y presente proposiciones para mejorar sus capacidades de gestión, a fin de hacer frente a la contribución que debe aportar la Unión al proceso de desarrollo del modo más eficaz y económico posible, de conformidad con la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;

3. que presente lo antes posible al Consejo de Administración un Informe detallado sobre los cambios inmediatos cuya introducción se considera necesaria para cumplir los objetivos del punto 2 anterior;

4. que presente anualmente al Consejo de Administración un proyecto de programa de cooperación y asistencia técnicas para el año siguiente, junto con un informe detallado sobre la aplicación del programa del año anterior, acompañado de evaluaciones cuantitativas y cualitativas de las dificultades que se hayan presentado,

5. que someta a la reunión de 1983 del Consejo de Administración un proyecto de programa detallado para las actividades de cooperación y asistencia técnicas decididas por la Conferencia de Plenipotenciarios. En particular, cada actividad enumerada en el resuelve anterior debe describirse de tal modo que el Consejo de Administración pueda evaluar la eficacia, el grado de prioridad y los costos de su aplicación,

encarga al Consejo de Administración

1. que constituya, sin gastos adicionales para la Unión, un comité asesor que examine la forma de dar cumplimiento a las prioridades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas con los recursos disponibles;

2. que estudie detalladamente la organización y gestión de las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión con objeto de;

2.1 /determinar las funciones derivadas de la participación de la Unión en el sistema de las Naciones Unidas y en otros programas;/

2.2 definir las funciones de los órganos permanentes de la Unión relacionadas con la asistencia técnica a los países en desarrollo;

3. que, inspirándose en lo que antecede, reorganice el Departamento de Cooperación Técnica y defina el papel asignado en el Convenio al Secretario General, con miras a la realización eficaz y económica de las tareas referidas;

4. que prepare, para conocimiento de todas las administraciones, un informe anual sobre los progresos de las actividades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º COM6/4

Programa de becas para capacitación de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

que un nivel similar de competencia técnica en todo el mundo es importante para la existencia de unas comunicaciones mundiales satisfactorias,

considerando

a) la importancia para las actividades de cooperación técnica de proporcionar programas de gran aplicabilidad a los beneficiarios de becas de la UIT;

b) las dificultades con que se tropieza para conseguir esta aplicabilidad,

habiendo tomado nota de que

a) las necesidades de becas descritas en los formularios de propuesta de becas pueden variar de un país a otro en campos de capacitación similares;

b) el costo de los programas especializados suele ser elevado y resultar, por tanto, prohibitivo para los países beneficiarios que disponen de fondos limitados del PNUD;

c) a veces los candidatos no conocen suficientemente un idioma adecuado para obtener el máximo provecho de un programa de capacitación,

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han ofrecido programas de becas para proyectos de cooperación técnica,

insta a los países donantes

1. a que hagan todos los esfuerzos posibles para identificar las fuentes de capacitación para becarios de la UIT en sus administraciones, industrias e instituciones de capacitación, dando con ese fin la máxima publicidad posible a la información relativa a las necesidades de los países beneficiarios;

2. a que procuren por todos los medios ofrecer programas que correspondan a las necesidades de los países beneficiarios y a que mantengan al Secretario General al corriente de los programas disponibles para atender tales necesidades;

3. a que sigan ofreciendo a los becarios, gratuitamente o al menor costo posible, la capacitación idónea,

PAGINAS AZULES

insta a los países beneficiarios

1. a que se aseguren de que los candidatos tienen un buen conocimiento del idioma en que se llevará a cabo el programa, en la inteligencia de que en algunos casos podría llegarse a arreglos especiales con el país de acogida;

2. a que velen por que los candidatos estén informados de la duración y el contenido de sus programas de becas, tal como los ha comunicado el país de acogida a la UIT;

3. a que tomen medidas para que los candidatos estén familiarizados con la "Guía administrativa para becarios de la UIT";

4. a que utilicen al becario a su retorno del modo más apropiado para obtener el máximo provecho de la capacitación recibida,

encarga al Secretario General

1. que preste la máxima atención a la posibilidad de acumular necesidades análogas cuando presente solicitudes de programas de becas a los países de acogida;

2. que elabore y publique información que describa un conjunto de necesidades de capacitación normalizadas para los niveles de conocimientos correspondientes, capaz de satisfacer las necesidades características de los países en desarrollo;

3. que establezca, con arreglo a proyectos específicos de cooperación técnica, un catálogo basado en estimaciones de los países beneficiarios de las correspondientes necesidades de capacitación que previsiblemente habrán de atenderse en el año siguiente; dicho catálogo se pondrá a disposición de todos los Miembros que lo soliciten;

4. que establezca y tenga al día un catálogo de las oportunidades de becas disponibles en los países de acogida durante el año siguiente; dicho catálogo estará a disposición de todos los Miembros que lo soliciten;

5. que en la medida de lo posible presente las solicitudes de programas de capacitación a los países de acogida con antelación al plazo requerido para el programa,

invita al Consejo de Administración

a que siga con suma atención la cuestión de proporcionar a los becarios de la UIT la capacitación más adecuada en el modo más rentable.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º COM6/5*)

Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) la importancia que reviste la contratación de expertos altamente calificados para las actividades de cooperación técnica de la Unión,

b) las dificultades con que se tropieza en la contratación,

habiendo comprobado

a) que, en gran parte de los países que proporcionan la mayoría de los candidatos para los empleos de experto se reduce progresivamente la edad de jubilación, al mismo tiempo que mejora el nivel de salud de la población;

b) que la necesidad de la Unión en expertos muy calificados y las condiciones de contratación no son suficientemente conocidas en los países que están en condiciones de facilitar esos expertos;

c) el informe separado del Consejo de Administración (Documento N.º 46) en aplicación de la Resolución N.º 22 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

considerando asimismo

la gran importancia de reforzar la cooperación técnica entre los países en desarrollo,

desea expresar

su gratitud a las administraciones que han facilitado expertos para los proyectos de cooperación técnica,

invita a los Miembros de la Unión

1. a que hagan el máximo esfuerzo por investigar en las fuentes de candidaturas para empleos de experto, tanto en los cuadros de la administración como en los de la industria y en los centros de formación profesional, dando la mayor difusión posible a la información relativa a los empleos y vacantes;

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 22 de Málaga-Torremolinos (1973).

PAGINAS AZULES

2. a que faciliten al máximo la incorporación de los candidatos elegidos y su reintegración al finalizar la misión, sin que el periodo de ausencia signifique obstáculo alguno para su carrera;

3. a que continúen ofreciendo gratuitamente conferenciantes y los servicios necesarios para los seminarios organizados por la Unión,

invita a los países en desarrollo Miembros de la Unión

a que tengan particularmente en cuenta los candidatos presentados por otros países en desarrollo, siempre que cumplan las condiciones requeridas,

encarga al Secretario General

1. que examine con la mayor atención las calificaciones y aptitudes de los candidatos a los empleos que hayan de cubrirse al establecer las listas de expertos para someterlas a los países beneficiarios;

2. que no imponga límites de edad a los candidatos a puestos de expertos, pero que se asegure de que los que hayan rebasado la edad de jubilación del Régimen Común de las Naciones Unidas son aptos para desempeñar las funciones descritas en los avisos de vacantes de empleo;

3. que establezca, tenga al día y publique una lista de los puestos de experto que, según las previsiones, deban proveerse en los próximos años en las diferentes especialidades, así como la información relativa a las condiciones de servicio;

4. que establezca y mantenga al día un registro de posibles candidatos para empleos de experto, señalando los especialistas que pueden contratarse por cortos periodos. Este registro se enviará a todo Miembro que lo solicite;

5. que presente cada año al Consejo de Administración un Informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y sobre la evolución del problema de la contratación de expertos en general,

invita al Consejo de Administración

a que siga con la mayor atención el asunto de la contratación de expertos y a que tome las medidas que considere necesarias para lograr el mayor número posible de candidatos para los puestos de experto sacados a concurso por la Unión para los proyectos de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº COM6/6*)

Medidas especiales en favor de los países menos adelantados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

la Resolución Nº 36/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 1981, que aprobó el "Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 para los Países Menos Adelantados" establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (París, septiembre de 1981) y el informe separado del Consejo de Administración en aplicación de la Resolución Nº 19 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) (Documento Nº 48),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países interesados,

encarga al Secretario General

1. que continúe examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como menos adelantados y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

2. que presente un informe con sus conclusiones al Consejo de Administración;

3. que proponga medidas de orden práctico para lograr verdaderos progresos y para prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, el presupuesto ordinario de la Unión y recursos de otras procedencias,

4. que presente un informe anual al respecto al Consejo de Administración,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones de esos países;

2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, al presupuesto ordinario de la Unión y de otras procedencias;

3. que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución Nº 19 de Málaga-Torremolinos (1973).

PAGINAS AZULES

RESOLUCION COM6/7*)

Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y en otros programas del sistema de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

del informe del Consejo de Administración (Documento N.º 65, punto 5.2), del informe separado sobre la aplicación de las resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión (Documento N.º 46) y del informe separado sobre el futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT (Documento N.º 47),

habiendo aprobado

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N.º 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) relativa a la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

habiendo expresado

su aprecio por la consideración dada por el PNUD al desarrollo de las telecomunicaciones,

resuelve

1. que la Unión continúe participando plenamente en el PNUD en el marco del Convenio, y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración del PNUD o por otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. que los gastos de los servicios administrativos y de ejecución resultantes de la participación de la Unión en el PNUD se incluyan en una partida separada del presupuesto de la Unión, en la inteligencia de que las aportaciones por gastos de apoyo del PNUD figurarán en dicha partida del presupuesto como ingresos;

3. que las aportaciones por gastos de apoyo recibidos del PNUD no se tomen en consideración al fijar los límites del presupuesto ordinario de la Unión;

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 16 de Málaga-Torremolinos (1973).

PAGINAS AZULES.

4. que los auditores de las cuentas de la Unión revisen todos los gastos e ingresos relacionados con la participación de la Unión en el PNUD;

5. que el Consejo de Administración examine también dichos gastos y tome cuantas medidas juzgue apropiadas para que los fondos asignados en este concepto por el PNUD se empleen exclusivamente para pagar los gastos de los servicios de administración y de ejecución,

encarga al Secretario General

1. que cada año presente al Consejo de Administración un informe detallado sobre la participación de la Unión en el PNUD;

2. que someta al Consejo de Administración las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación,

encarga al Consejo de Administración

1. que tome las medidas necesarias para asegurar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el PNUD;

2. que tenga en cuenta las decisiones del Consejo de Administración del PNUD con relación a las aportaciones por gastos de apoyo de los organismos de ejecución, al establecer los créditos requeridos para cubrir la totalidad de los gastos administrativos y de servicio resultantes de la participación de la Unión en el PNUD.

PAGINAS AZULES

RESOLUCION N.º COM6/8*)

Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

de los informes separados del Consejo de Administración sobre la aplicación de resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión (Documento N.º 46) y sobre el futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT (Documento N.º 47),

reconociendo

la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo, en cumplimiento de la Resolución N.º 17 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

considerando

a) que todavía es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y mejorar su calidad;

b) que los países en desarrollo necesitan, en muchos casos, un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;

c) que los países en desarrollo pueden adquirir de los Comités consultivos internacionales, o a través de ellos, y de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB), conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

resuelve

1. ampliar el grupo de ingenieros del Departamento de Cooperación Técnica, para tratar especialidades tales como conmutación, planificación de redes, comunicaciones por microondas y por satélite, transmisión, radiodifusión, televisión e instalaciones de alimentación para telecomunicaciones;

las funciones del grupo de ingenieros serán;

1.1 trabajar con las Secretarías especializadas de los Comités consultivos internacionales y de la IFRB para proporcionar información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en cuanto a la planificación, organización y desarrollo de sus sistemas de telecomunicaciones;

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 17 de Málaga-Torremolinos (1973).

1.2 asesorar de manera rápida y constructiva, bien por correspondencia, bien mediante el envío de misiones a los países que lo soliciten, sobre las cuestiones prácticas que les planteen los países en desarrollo, Miembros de la Unión;

1.3 proporcionar la oportunidad para que los funcionarios superiores de los países en desarrollo que visiten la sede de la UIT realicen consultas sobre cuestiones técnicas y de alto nivel;

1.4 participar en seminarios organizados por la UIT en su sede o fuera de ella sobre aspectos especializados de problemas de telecomunicaciones;

2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de especialistas altamente capacitados, por periodos que normalmente y cada vez no sean superiores a un mes para complementar la experiencia práctica proporcionada por el grupo de ingenieros,

encarga al Secretario General

1. que realice un estudio del volumen y del tipo de asistencia técnica que necesitan los países en desarrollo para proporcionar asesoramiento urgente de carácter altamente especializado;

2. que presente un informe al Consejo de Administración indicando:

- las especialidades requeridas en los ingenieros que forman parte del grupo mencionado en el punto 1 del resuelve;

- su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada y las dificultades que eventualmente hayan surgido para satisfacer las solicitudes de los países en desarrollo,

encarga al Consejo de Administración

1. que tome las medidas pertinentes, en vista del informe del Secretario General;

2. que incluya en los presupuestos anuales de la Unión los créditos necesarios para el buen funcionamiento del grupo de ingenieros y una suma global correspondiente a la estimación de los gastos relacionados con los especialistas contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2 del resuelve;

3. que siga atentamente la evolución cuantitativa y cualitativa de las actividades de asistencia técnica realizadas por la Unión en cumplimiento de esta Resolución.

PAGINAS AZULES

# RESOLUCIÓN Nº COM6/9*)

## Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

visto

lo dispuesto en las distintas resoluciones adoptadas por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de acelerar la aplicación de la ciencia y de la tecnología en beneficio de los países en desarrollo,

considerando

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones debe, en su propio sector, asociarse de todas las maneras posibles a los esfuerzos así emprendidos por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

habiendo tomado nota

del informe separado del Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas en aplicación de la Resolución Nº 18 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973), (Documento Nº 46),

encarga al Consejo de Administración

que, dentro del límite de los recursos disponibles, tome las medidas necesarias para que la Unión:

1. colabore, en la medida de lo posible, con los órganos competentes de las Naciones Unidas;

2. contribuya lo más posible a acelerar la transferencia a los países en desarrollo y la asimilación por éstos de los conocimientos científicos y de la experiencia técnica en telecomunicaciones disponibles en los países técnicamente más adelantados, mediante la publicación de manuales apropiados y otras medidas afines;

3. tenga en cuenta la presente Resolución en sus actividades generales de cooperación técnica.

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución Nº 18 de Málaga-Torremolinos (1973).

PAGINAS AZULES

# RESOLUCIÓN N.º COM6/10*)

## Normas de capacitación para el personal de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo examinado

la cuestión del desarrollo de los recursos humanos para las telecomunicaciones y la capacitación del personal de telecomunicaciones sobre la base de la información que figura en las secciones pertinentes del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento N.º 65), de los informes separados sobre la aplicación de resoluciones, etc., relativas a las actividades de cooperación técnica de la Unión (Documento N.º 46), sobre el futuro de las actividades de cooperación técnica de la UIT (Documento N.º 47) y sobre la situación en que se encuentran los servicios de telecomunicaciones en los países menos adelantados y medidas concretas para el desarrollo de las telecomunicaciones (Documento N.º 48) así como en la proposición sobre el proyecto CODEVTEL de la UIT (Documento N.º 175),

expresa su satisfacción

por los resultados obtenidos hasta el presente en la realización de los objetivos establecidos en la Resolución N.º 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

toma nota con agrado

del apoyo prestado a la Unión para el cumplimiento de la anterior Resolución por sus Miembros y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

considerando

que el rápido y eficaz establecimiento de una comunicación y el mantenimiento del circuito requieren

*a)* que el equipo sea compatible en ambos extremos del enlace y también en su trayecto,

*b)* que el personal técnico y de explotación tenga preparación técnica equivalente y conocimientos lingüísticos apropiados,

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 23 de Málaga-Torremolinos (1973).

PAGINAS AZULES

considerando asimismo la importancia de

a) mejorar aún más la calidad de la capacitación del personal de telecomunicaciones;

b) establecer y divulgar normas de capacitación para las distintas categorías del personal encargado de la construcción, funcionamiento y mantenimiento del equipo de telecomunicaciones;

c) coordinar eficazmente las actividades de capacitación y preparación de cursos a nivel nacional, regional e interregional, con la experiencia adquirida con el proyecto CODEVTEL,

encarga al Secretario General

a los efectos de asegurar los objetivos enumerados en los considerandos:

1. que continúe desarrollando normas de capacitación, en particular:

1.1 participando en las investigaciones relacionadas con la capacitación que llevan a cabo los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones:

1.2 estudiando las posibilidades de utilizar técnicas modernas de capacitación y de telecomunicaciones, especialmente para resolver los problemas de capacitación que se plantean a los países en desarrollo;

1.3 celebrando nuevas reuniones del Grupo de Trabajo sobre Normas de Capacitación;

1.4 continuando la organización de reuniones de fabricantes y usuarios de equipo de telecomunicaciones y desarrollando las directrices para la capacitación facilitadas por los fabricantes;

1.5 actualizando y mejorando la Guía para la Preparación de Programas de Capacitación, del Manual de Referencias de la UIT para los Centros de Capacitación en Telecomunicaciones , y del Manual del Sistema de Intercambio de Cursos de Capacitación, tomando en consideración la experiencia adquirida con su aplicación;

2. que fomente la capacitación para tareas determinadas, asesore a las administraciones que lo soliciten sobre los métodos más apropiados de capacitación y les preste asistencia en la aplicación de los métodos de capacitación recomendados;

3. que contribuya aún más a la capacitación del personal que tiene a su cargo la capacitación en telecomunicaciones (instructores, preparadores de cursos y gestores de capacitación) e instruya a los expertos en capacitación de la UIT respecto del uso de las normas de capacitación actuales de la UIT;

PAGINAS AZULES

4. que preste su asistencia para la coordinación de las actividades de capacitación en telecomunicaciones a nivel interregional, en particular:

4.1 cooperando con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y con las organizaciones asociadas de capacitación;

4.2 fomentando la creación de centros regionales y subregionales de capacitación y de documentación así como la utilización en esos centros de los métodos y normas de capacitación recomendados por la UIT;

4.3 facilitando el intercambio de información y experiencia de gestión de personal y de gestión de las instituciones de capacitación;

5. que desarrolle y mantenga un sistema internacional de intercambio de material de capacitación en telecomunicaciones y de la información pertinente;

6. que facilite, en el marco de las actividades de cooperación técnica, el intercambio de instructores, alumnos, técnicos, equipo y personal de capacitación entre las administraciones;

7. que mantenga una información actualizada de los resultados conseguidos mediante el sistema de intercambio;

8. que proponga al Consejo de Administración las medidas necesarias en materia de organización y de personal para lograr los objetivos especificados en esta Resolución,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie las recomendaciones que le presente el Secretario General, con miras a proporcionar medios y créditos adecuados para lograr los objetivos especificados en esta Resolución;

2. que aprecie en sus reuniones anuales la organización, y su desarrollo y progresos, y adopte las medidas necesarias para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Resolución,

convencida

de la importancia del desarrollo de los recursos humanos para las telecomunicaciones y de la necesidad de capacitación técnica para que los países en desarrollo puedan introducir y aplicar más rápidamente la tecnología apropiada,

invita

a todos los Miembros de la Unión a participar y prestar su asistencia de la manera más completa posible, para el cumplimiento de esta Resolución.

PAGINAS AZULES

# RESOLUCIÓN N.º COM6/11*)

## La capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

a) de la Resolución N.º 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos colonizados y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados;

b) de las Resoluciones Nºs 659 y 708 del Consejo de Administración;

c) del informe separado del Consejo de Administración que figura en el Documento Nº 46,

considerando

las actividades realizadas con objeto de aplicar la Resolución N.º 24 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

pide al Secretario General

1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de la resolución de las Naciones Unidas;

2. que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él,

invita a las administraciones de los Miembros

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 24 de Málaga-Torremolinos (1973).

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º COM6/12*)

Seminarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

a) que los seminarios constituyen, sobre todo para el personal de las administraciones de telecomunicación de los países en desarrollo, un medio muy valioso de adquirir conocimientos sobre los más recientes avances de la técnica de las telecomunicaciones y de confrontar sus experiencias;

b) que constituyen una actividad de la Unión que conviene proseguir y ampliar,

habiendo tomado nota

del informe separado del Consejo de Administración (Documento N.º 46) sobre las actividades realizadas en aplicación de la Resolución N.º 25 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

expresa su agradecimiento

a las administraciones que ya han organizado o se proponen organizar seminarios y que facilitan a título gratuito destacados conferenciantes o directores de debates,

invita encarecidamente a las administraciones

a que prosigan e intensifiquen sus actividades de esta índole, de acuerdo con el Secretario General,

encarga al Secretario General

1. que coordine la labor de los Miembros de la Unión que se proponen organizar seminarios a fin de evitar duplicaciones y coincidencias, prestando particular atención a los idiomas utilizados;

2. que estudie y haga públicos los temas que sería conveniente abordar en los seminarios;

3. que promueva u organice seminarios, dentro del límite de los fondos disponibles;

---

*) Esta Resolución trata del mismo tema que la Resolución N.º 25 de Málaga-Torremolinos (1973).

PAGINAS AZULES

4. que mejore constantemente la eficacia de los seminarios, a la luz de la experiencia adquirida;

5. que tome, entre otras, las disposiciones siguientes:

5.1 publicar la documentación preparatoria y final de los seminarios y enviarla, a su debido tiempo, a las administraciones y a los participantes interesados, utilizando los medios más adecuados;

5.2 tomar las medidas convenientes para dar a los seminarios la debida continuación;

6. que presente un informe anual al Consejo de Administración y le formule propuestas que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la Conferencia y los créditos disponibles, a fin de alcanzar los objetivos previstos,

ruega al Consejo de Administración

que tenga en cuenta la propuesta del Secretario General y tome las medidas oportunas para que se incluyan en los presupuestos anuales de la Unión los créditos apropiados necesarios para la realización de las actividades previstas en la presente Resolución.

PAGINAS AZULES

# RESOLUCIÓN N.º COM6/13

## Estudio de la interrelación entre la infraestructura de las telecomunicaciones y el desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

consciente

de que el subdesarrollo económico y social de gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países que lo sufren, sino también a toda la comunidad internacional,

considerando

a) que las facilidades y servicios de telecomunicaciones no son sólo el resultado del desarrollo económicó, sino una condición previa del desarrollo en general;

b) que el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones es una parte esencial del proceso de desarrollo nacional e internacional;

c) que el espectacular progreso tecnológico logrado durante el pasado decenio ha dado mayor rapidez y fiabilidad a las comunicaciones y ha reducido los costos de explotación y las necesidades de mantenimiento,

destacando

la importante función de apoyo desempeñada por las telecomunicaciones en el desarrollo de la agricultura, salud, educación, transporte, industria, asentamientos humanos, comercio, transferencia de información para el bienestar social y en el progreso económico y social general de los países en desarrollo,

preocupada

por la desigual difusión en el mundo de los dos servicios más comunes de telecomunicación -telefonía y radiodifusión- lo que constituye un obstáculo real para el desarrollo en muchos países y regiones y una barrera para la comunicación eficaz entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

recordando

a) que la "Estrategia Internacional de Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo" estipula, entre otras cosas, las tareas correspondientes a la UIT para fomentar el desarrollo internacional y especifica que "se debería prestar especial atención a la tarea de superar los obstáculos y las limitaciones con que tropiezan los países en desarrollo en el campo del transporte y las comunicaciones, en especial, con miras a reforzar los vínculos intrarregionales e interregionales";

PAGINAS AZULES

b) las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su séptimo período extraordinario de sesiones, así como en sus períodos ordinarios de sesiones anuales, en relación con la necesidad de disponer de estrategias internacionales para acelerar el desarrollo social y económico de las zonas rurales y la Resolución Nº 34/14 adoptada en 1979, en la que se invita a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que refuercen su participación para el logro del citado objetivo;

c) la decisión adoptada por las Naciones Unidas en 1981 de proclamar 1983 Año Mundial de las Comunicaciones, a fin de destacar la importancia de la infraestructura de las telecomunicaciones como condición previa del desarrollo económico y social y como parte integrante de éste,

observando

a) que, aunque se reconoce ampliamente que un sistema de telecomunicaciones bien desarrollado es una necesidad básica de toda economía moderna, las tentativas de muchos países en desarrollo de obtener una mayor prioridad para las inversiones en este sector no se han visto, en general, coronadas por el éxito;

b) que una de las principales limitaciones que afectan al desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones es la insuficiencia de inversiones en este sector, situación que se explica por múltiples razones, pero que se debe en particular a la investigación insuficiente, a la difusión inadecuada de la información y a una falta de comprensión por parte de los ministerios nacionales responsables de la planificación, de la relación entre las telecomunicaciones y el desarrollo económico y social;

c) que los estudios realizados hasta ahora sobre los beneficios de las telecomunicaciones, se han centrado normalmente en el análisis de cuadros de insumo-producto y de la correlación entre producto nacional bruto, densidad telefónica y otras variables, sin tratar de explicar la relación de causalidad,

agradeciendo

no sólo la iniciativa que ha tenido la Unión al iniciar, en colaboración con la OCDE, estudios de la contribución de las telecomunicaciones al desarrollo económico y social, especialmente por lo que se refiere al desarrollo rural integrado, sino también la financiación voluntaria adicional para la realización de tales estudios,

reconociendo

la necesidad de poner en conocimiento de los gobiernos, administraciones, gobernantes, economistas, instituciones financieras y de otra clase y organizaciones que se ocupan del desarrollo, los resultados de los estudios globales de los beneficios directos e indirectos de las inversiones en infraestructura de telecomunicaciones, así como la relación entre el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones y el desarrollo socioeconómico en general, con objeto de que los países en desarrollo estén en mejores condiciones para evaluar sus propias prioridades de desarrollo y de que las telecomunicaciones tengan la necesaria prioridad,

PAGINAS AZULES

resuelve

que la UIT siga organizando y efectuando esos estudios e integre plenamente estas actividades en el programa global de cooperación y asistencia técnicas,

insta

a las administraciones y gobiernos de los Estados Miembros, organismos y organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones financieras y proveedores de equipo y servicios de telecomunicaciones a que presten su apoyo para dar cumplimiento satisfactorio a esta Resolución,

ruega encarecidamente

al PNUD, incluida su Secretaría y sus representantes en los países, así como a los Estados Miembros donantes y beneficiarios, a que concedan mayor importancia a las telecomunicaciones en el proceso del desarrollo, con objeto de que el sector de telecomunicaciones disponga de una parte adecuada de los recursos del PNUD,

pide al Secretario General

1. que ponga la presente Resolución en conocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas y le transmita informes periódicos sobre los progresos y resultados de los estudios en esta materia;

2. que ponga también la presente Resolución en conocimiento de todas las demás partes interesadas, especialmente el PNUD, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, los Bancos Regionales de Desarrollo y los Fondos Nacionales de Cooperación para el Desarrollo;

3. que informe anualmente al Consejo de Administración de los progresos realizados en el cumplimiento de esta Resolución,

pide al Consejo de Administración

1. que examine los informes del Secretario General y adopte las decisiones adecuadas para el cumplimiento de la presente Resolución;

2. que presente un informe sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

PAGINAS AZULES

# RESOLUCIÓN N.º COM6/14

## Asistencia al pueblo chadiano

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

las disposiciones de los artículos 2 y 4 del Convenio en los que se declara la conveniencia de la participación de todos los Estados y se identifica la necesidad de la cooperación internacional como uno de los principales objetivos de la Unión,

considerando asimismo

las disposiciones de la Resolución N.º 19 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) sobre las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, de los que el Chad forma parte,

teniendo en cuenta

la situación específica del Chad, cuya administración e infraestructuras de telecomunicaciones han sufrido graves daños,

encarga al Secretario General

1. que estudie las vías y los medios más apropiados y adopte las medidas necesarias para movilizar recursos multilaterales y bilaterales en favor del Chad, a fin de:

1.1 ayudar a este país a restaurar su red de telecomunicaciones;

1.2 prestarle asistencia técnica para la reorganización de su administración y la formación de su personal.

2. que colabore con todas las organizaciones interesadas para poner en práctica el programa de asistencia al Chad;

3. que presente regularmente un informe al Consejo de Administración acerca de las disposiciones que adopte para poner en práctica esta Resolución,

pide al Consejo de Administración

que estudie el informe del Secretario General y adopte las medidas que estime adecuadas.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN N.º COM6/15

Creación de una Comisión internacional independiente para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

reconociendo

la importancia fundamental de las infraestructuras de comunicaciones como elemento esencial del desarrollo económico y social de todos los países, reiterada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N.º 36/40,

convencida

de que la proclamación de 1983 como "Año Mundial de las Comunicaciones: Desarrollo de la infraestructura de las Comunicaciones" brinda a todos los países la oportunidad de estudiar y analizar profundamente sus políticas de desarrollo de comunicaciones y fomentar el desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones,

recordando

la importante contribución de la Comisión Independiente Brandt sobre las Cuestiones Internacionales de Desarrollo al diálogo sobre las cuestiones mundiales de econmía,

observando

el decidido consenso de la Comisión internacional para el estudio de los problemas de comunicaciones (Comisión McBride) respecto del interés común en el desarrollo acelerado de las infraestructuras de telecomunicaciones,

observando con preocupación

que, a pesar de la importancia de las comunicaciones y de la transferencia de información, que dependen de la infraestructura de las telecomunicaciones, para el desarrollo social, económico y cultural, las organizaciones internacionales de ayuda y de inversión han asignado hasta el presente una cantidad relativamente reducida de recursos al desarrollo de las telecomunicaciones,

resuelve

1. que se cree una Comisión internacional para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones;

2. que esta Comisión sea totalmente independiente y esté formada por Miembros de renombre internacional que presten sus servicio voluntariamente;

3. que los gastos de la Comisión se financien con fondos procedentes de fuentes independientes no comerciales;

PAGINAS AZULES

encarga al Secretario General

1. que, previa consulta con los Gobiernos de los Miembros, proponga una lista de 15 a 20 representantes de los principales responsables de los centros de decisión más elevados de las administraciones, de los organismos de ejecución y de la industria de los países en desarrollo y de los países desarrollados, así como de las principales instituciones financieras (incluidos los bancos de desarrollo y el PNUD) y demás entidades competentes, procurando conseguir la mejor representación posible;

2. que presente un informe de las actividades realizadas al Consejo de Administración en su reunión de 1983,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie el Informe del Secretario General y tome las medidas necesarias para que la Comisión pueda desempeñar sus funciones;

2. que transmita a la Comisión el siguiente mandato:

2.1 examinar la totalidad de las relaciones existentes y posiblemente futuras entre países en la esfera de las telecomunicaciones, desde el punto de vista de la cooperación técnica y de la transferencia de recursos, con el fin de identificar los métodos más eficaces para efectuar tal transferencia;

2.2 recomendar una serie de métodos, incluso nuevos, para estimular el desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo en desarrollo, mediante la utilización de tecnologías apropiadas y probadas, de modo que:

a) se sirva a los intereses de los gobiernos, las empresas de explotación, los grupos de usuarios públicos y especializados del mundo en desarrollo y los sectores público y privado del mundo desarrollado;

b) se promueva la progresiva autosuficiencia del mundo en desarrollo y la reducción de la diferencia entre los países en desarrollo y los países desarrollados;

2.3 estudiar el modo más rentable, de que la UIT estimule y apoye la serie de actividades que puedan ser necesarias para lograr una expansión más equilibrada de las redes de telecomunicaciones;

2.4 completar este trabajo en el plazo de un año aproximadamente;

2.5 presentar su Informe al Secretario General de la UIT y al Secretario General de las Naciones Unidas,

resuelve también

que el Consejo de Administración estudie el Informe y, con referencia a los asuntos que requieran atención en el seno de la UIT, inicie las actividades que crea conveniente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N.º 394-S
2 de noviembre de 1982

B.19

SESIÓN PLENARIA

DECIMONOVENA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento N.º | Título |
|---|---|---|
| COM8 | 382 | Anexo 2<br>Protocolos Adicionales III y IV<br>Resoluciones N.os COM8/1 y COM8/2 |

El Presidente de la Comisión 9
M. THUÉ

Anexo: 8 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

## ANEXO 2

### Definición de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

ADD A los efectos del presente Convenio, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

NOC *Administración*· Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos.

MOD Interferencia perjudicial: Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC *Correspondencia pública* Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público

NOC *Delegación* El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo país

Cada Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones

NOC *Delegado:* Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional

NOC Experto: Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial autorizado por el gobierno o la administración de su país para asistir a las reuniones de las comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.

PAGINAS AZULES

NOC *Empresa privada de explotación.* Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a asegurar un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

NOC *Empresa privada de explotación reconocida.* Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 44 del Convenio el Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicación en su territorio.

MOD Observador: Persona enviada:

- Por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica o una organización regional de telecomunicaciones para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional;

- Por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional;

- Por el Gobierno de un Miembro de la Unión para participar, sin derecho de voto en una conferencia administrativa regional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

SUP ~~*Radio*~~

MOD *Radiocomunicación:* Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

Nota 1: Las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz, que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Nota 2: A los efectos del número 70 del Convenio, la palabra "radiocomunicaciones" comprende también las telecomunicaciones realizadas por medio de las ondas electromagnéticas cuya frecuencia sea superior a los 3 000 GHz y que se propaguen en el espacio sin guía artificial.

PAGINAS AZULES

SUP ~~Representante de una empresa privada de explotación reconocida:~~

NOC *Servicio de radiodifusión* Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

NOC *Servicio internacional* Servicio de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza que se hallen en diferentes países o pertenezcan a países diferentes

NOC *Servicio móvil* Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles

NOC *Telecomunicación* Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

NOC *Telegrama* Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario

MOD Telegramas, comunicaciones telefónicas de Estado: Telegramas, y comunicaciones telefónicas procedentes de una de las siguientes autoridades:

— Jefe de un Estado,
— Jefe de un gobierno y miembros de un gobierno,
— Comandantes en jefe de las fuerzas militares, terrestres, navales o aéreas,
— Agentes diplomáticos o consulares,
— Secretario General de las Naciones Unidas, jefes de los organismos principales de las Naciones Unidas,
— Corte Internacional de Justicia

Se consideran igualmente como telegramas de Estado las respuestas a los telegramas de Estado precedentemente mencionados

PAGINAS AZULES

NOC *Telegramas de servicio:* Telegramas cursados entre:

*a)* Las administraciones;

*b)* Las empresas privadas de explotación reconocidas;

*c)* Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas;

*d)* Las administraciones y las empresas privadas de explotación reconocidas, por una parte, y el Secretario General de la Unión, por otra, y relativos a las telecomunicaciones públicas internacionales.

NOC *Telegramas privados:* Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

MOD Telegrafía: Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos en otra forma o registrarse para una utilización ulterior.

Nota: Un documento gráfico es un soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

MOD Telefonía: Forma de telecomunicación destinada principalmente para la transmisión de la palabra.

ADD Organización regional de telecomunicación: Organización creada por los Miembros de una región, y a la que todos ellos pueden pertenecer, o constituida por sus administraciones de telecomunicaciones, con el fin de resolver problemas de telecomunicaciones que puedan ser tratados en un plano regional.

ADD Servicios de telecomunicaciones: Telecomunicaciones proporcionadas por una administración o empresa privada de explotación reconocida, que son objeto generalmente de una remuneración apropiada. Estos servicios comprenden varias ramas, entre otras, teléfono, telégrafo, comunicación de datos, arriendo de circuitos.

PAGINAS AZULES

MOD

## PROTOCOLO ADICIONAL III

**Medidas para que las Naciones Unidas puedan aplicar el Convenio en el cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) ha acordado que se apliquen las siguientes disposiciones, a fin de que las Naciones Unidas puedan seguir aplicando el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, tras la decisión de la Conferencia de Málaga-Torremolinos, 1973, de suprimir la categoría de Miembro asociado.

Se acuerda que, al entrar en vigor el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando, como hasta ahora, el Convenio de Montreux (1965) cuando desempeñen las funciones encomendadas por el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Administración de la Unión examinará cada caso particular.

SUP

## PROTOCOLO ADICIONAL IV

~~Medidas destinadas a proteger los derechos de Papua Nueva Guinea~~

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº COM8/1

Actualización de las definiciones (anexo 2 del Convenio)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que el anexo 2 al Convenio contiene las definiciones de algunos términos empleados en el Convenio y en los Reglamentos administrativos;

b) que, teniendo en cuenta el progreso técnico y la evolución de los métodos de explotación, podría ser conveniente revisar algunas de estas definiciones,

después de tomar nota de

que el CCIR y el CCITT han encargado a la Comisión mixta CCIR/CCITT para el vocabulario que estudie las posibles modificaciones que sería conveniente introducir en las definiciones que figuran en los Reglamentos y en el Convenio,

encarga al Consejo de Administración

que, al preparar el orden del día de las conferencias administrativas, invite a estas conferencias a que examinen si procede proponer enmiendas a las definiciones de su esfera de competencia que figuran en el anexo 2 al Convenio, fundándose, en su caso, en los estudios previos efectuados por los Comités consultivos internacionales. Las proposiciones de modificación se deberán dirigir al Consejo de Administración para su transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios.

PAGINAS AZULES

# RESOLUCIÓN N.º COM8/2

## Sobre la participación de las organizaciones de carácter internacional en las actividades de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

de la proposición relativa a la interpretación del concepto de "organización internacional" (Documento N.º 64),

considerando

que no tuvo tiempo de dar adecuada consideración al tema de las organizaciones internacionales,

encarga al Secretario General

1. que revise el estatuto de las organizaciones internacionales que participan en las actividades de la Unión;

2. que someta a la próxima reunión del Consejo de Administración una propuesta relacionada con la revisión de la lista de las organizaciones de carácter internacional, distintas de la Organización de las Naciones Unidas, de los organismos del sistema de Naciones Unidas y de las organizaciones regionales de telecomunicaciones, que deban considerarse abarcadas por el artículo 40 y demás artículos conexos del Convenio,

encarga al Consejo de Administración

1. que teniendo en cuenta los debates habidos durante la presente Conferencia de Plenipotenciarios establezca el nivel de participación en las actividades de la Unión de las organizaciones comprendidas en la lista a que se refiere el párrafo precedente y de las otras organizaciones de carácter internacional que se excluyan de dicha lista;

2. que resuelva en cada caso sobre las organizaciones de carácter internacional que puedan ser exoneradas de conformidad con lo establecido con el artículo 79 del Convenio;

PAGINAS AZULES

3. que dé al Secretario General las directrices a las cuales deba atenerse en relación con cualquier solicitud del estatuto de "organización internacional" a los fines de la realización de la consulta prevista en el artículo 68 del Convenio,

encarga asimismo al Consejo de Administración

1. que examine con ayuda del Secretario General la práctica jurídica internacional, en especial la aplicada por las Naciones Unidas y los organismos del sistema de Naciones Unidas;

2. que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la participación de las organizaciones de carácter internacional en las actividades de la Unión, con sus conclusiones al respecto.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

PAGINAS AZULES

Documento N.º 395-S
2 de noviembre de 1982

B.20

SESION PLENARIA

VEINTEAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA

COMISIÓN DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERRENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura

| Origen | Documento N.º | Título |
|---|---|---|
| COM5 | 383 | Resoluciones N.os COM5/4 y COM5/5 |

El Presidente de la Comisión 9
M. THUE

Anexo: 3 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº COM5/4

Actualización de la Plantilla

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

observando con preocupación

que un número considerable de funcionarios tiene contratos de corta duración o contratos de periodo fijo en empleos fuera de plantilla, como ha informado el Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando además

a) que el Consejo de Administración no ha estado en condiciones de proporcionar créditos suficientes para la creación de empleos en cumplimiento de su Resolución N.º 753/CA31,

b) que se ha creado así un número creciente de empleos de la categoría de servicios generales y algunos de la categoría profesional, fuera de plantilla, ocupados durante periodos prolongados por titulares de contratos de corta duración o de periodo fijo (Documento Nº 42, anexo 1),

considerando

a) que se debe evitar la repetición de esta situación no sólo por razones administrativas y presupuestarias sino también por razones humanitarias,

b) que se logrará una mejor evaluación de las necesidades de personal de la Unión mediante una planificación más precisa del trabajo, especialmente en relación con las conferencias y reuniones,

encarga al Consejo de Administración

1. que estudie la creación en la categoría profesional y autorice progresivamente la creación en la categoría de servicios generales con efectos a partir del 1 de enero de 1983, de los empleos necesarios para regularizar la presente situación, mediante la asignación de los créditos apropiados en los capítulos 2 y 3 del presupuesto ordinario,

2 que prevea la creación de empleos de plantilla, teniendo en cuenta el número 241 del Convenio en lo que se refiere a los empleos de la categoría profesional y la Resolución Nº COM5/3 (contratación del personal de la Unión), asignando cada año los créditos necesarios correspondientes al incremento de las necesidades de la Unión, dentro de los límites estipulados en el Protocolo Adicional I,

PAGINAS AZULES



encarga al Secretario General

1. que se abstenga de cubrir empleos fuera de plantilla con el mismo funcionario durante periodos prolongados,

2. que procure, en lo tocante a los empleos de la categoría de servicios generales, que el equilibrio entre el número de funcionarios permanentes y el de los que tienen contratos de corta duración refleje las necesidades de la Unión,

3. que siga constantemente este asunto, utilice al máximo las posibilidades que ofrece el número 269 del Convenio e informe cada año al Consejo de Administración de las medidas adoptadas

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN Nº COM5/5

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

recordando

la Recomendación Nº 3, relativa al reajuste de las pensiones, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

tras considerar

el informe del Comité de Pensiones del Personal de la UIT, en el que se precisa que las medidas adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas se ajustan a la Recomendación Nº 3,

preocupada por

la inseguridad que, no obstante, subsiste en cuanto al nivel de las pensiones teniendo en cuenta las imperfecciones del sistema actual y las modificaciones que se podrían introducir ulteriormente, así como las futuras consecuencias de las fluctuaciones monetarias y de la inflación,

encarga al Consejo de Administración

que siga atentamente la evolución de esta cuestión a fin de cerciorarse de que se mantiene el nivel de las pensiones y que tome, si ha lugar, las medidas apropiadas para alcanzar este objetivo

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**

NAIROBI 1982

Addéndum Nº 1 al
Documento Nº 396-S
5 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

SEGUNDO Y ÚLTIMO INFORME DE LA COMISIÓN 6

Al final de la página 3 añádase lo siguiente:

La Mesa de la Comisión 6 estuvo integrada por:

El Presidente de la Comisión: Sr. M. SAMOURA (Senegal)
El Vicepresidente : Sr. A. PETTI (Italia)
El Secretario : Sr. T. RAS-WORK

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 396-S
2 de noviembre de 1982
Original inglés

SESIÓN PLENARIA

## SEGUNDO Y ÚLTIMO INFORME DE LA COMISIÓN 6

### Examen de la gestión y el funcionamiento global de las actividades de cooperación y asistencia técnica

La Comisión examinó la propuesta de los Estados Unidos contenida en el Documento N.º 163, sección B, y la sección pertinente del Documento N.º 47 y decidió crear un Grupo de Redacción integrado por los Estados Unidos de América, Indonesia y Francia para que trabajen en el proyecto de Resolución que fue presentado. Posteriormente, la Comisión aprobó la Resolución N.º COM6/17.

### Estudio de la interrelación entre la infraestructura de telecomunicaciones y el desarrollo socioeconómico

Se presentó a la Comisión un proyecto de Resolución sobre este tema en el Documento N.º 325. Después de un intercambio de opiniones la Comisión decidió aprobar la Resolución N.º COM6/13 declarando que esta nueva Resolución no debía considerarse que sustituía a la Resolución N.º 20 de Málaga-Torremolinos, que lleva por título "Proyectos multinacionales financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el sector de las telecomunicaciones".

### Asistencia al pueblo de Chad

Se informó a la Comisión de la amplitud de la importancia de la destrucción de la red de telecomunicaciones en el Chad asolado por la guerra y reconoció la urgencia de una acción rápida de rehabilitación y la absoluta necesidad de una asistencia externa sustancial de la comunidad internacional. Posteriormente hizo suyo el proyecto de Resolución N.º COM6/14.

### Actualización de las Resoluciones de Málaga-Torremolinos

La Comisión reconoció la validez de cierto número de Resoluciones aprobadas en Málaga-Torremolinos. Después de examinar los Informes del Consejo de Administración contenidos en los Documentos N.os 65, 46, 47 y 48 y las diversas propuestas presentadas al mismo durante sus reuniones y los debates decidió apoyar y actualizar las siguientes Resoluciones que introducen modificaciones de forma, fondo o título, según el caso:

Res. N.º 16: Participación de la Unión en los trabajos de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y en otros trabajos del Sistema de las Naciones Unidas - como Res. N.º COM6/7

Res. N.º 17: Mejoras de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica a los países en desarrollo - como Res. N.º COM6/8

ARCHIVES U.I.T GENÈVE

| | | |
|---|---|---|
| Res. N° 18· | Aplicación de la ciencia y de la tecnología de telecomunicación en beneficio de los países en desarrollo | - como Res N° COM6/9 |
| Res. N° 19: | Medidas especiales en favor de los países menos adelantados | - como Res. N° COM6/6 |
| Res. N° 20· | Proyectos multinacionales financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el sector de las telecomunicaciones | - como Res. N° COM6/16 |
| Res. N° 22: | Contratación de expertos para los proyectos de cooperación técnica | - como Res. N° COM6/5 |
| Res. N° 23: | Normas de capacitación para el personal de telecomunicaciones | - como Res. N° COM6/10 |
| Res. N° 24: | La capacitación profesional de refugiados | - como Res. N° COM6/11 |
| Res. N° 25· | Seminarios | - como Res N° COM6/12 |

La Resolución N° 21 se sustituye por la Resolución N° COM6/2.

En cuanto a la Resolución N° COM6/23, la Comisión tuvo en cuenta el Documento N° 17 -CODEVTEL- presentado por Indonesia y el Documento de información N° 292 sometido por Sri Lanka.

Documentos generales sobre cooperación técnica

El Documento N° 174 -Memorándum sobre cooperación técnica- presentado por la U.R.S.S. y el Documento N° 148 -Cooperación técnica- presentado por Indonesia tratan de la cooperación técnica en conjunto. En sus deliberaciones la Comisión tuvo en cuenta las observaciones y Recomendaciones contenidas en estos dos documentos e incorporó oportunamente algunos conceptos en sus Resoluciones. La Comisión tomó nota también del Documento N° 258 titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración del Espacio Ultraterrestre con fines pacíficos".

Establecimiento de la Comisión Internacional Independiente sobre el Desarrollo de las Telecomunicaciones a escala mundial

Cuando la Comisión estaba examinando la creación de un Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica, algunos delegados presentaron el Documento N° 291 en el que se propone la creación de una Comisión Especial. La Comisión aceptó la idea de la creación de una Comisión Especial, pero consideró que debería hacerse a un nivel mucho más alto y ser diferente del Programa Voluntario Especial.

En consecuencia, la Comisión encargó al Grupo de Trabajo 4 que estudiara cuidadosamente la proposición y preparara una Resolución apropiada a la atención de la Comisión. El Grupo de Trabajo propuso y la Comisión aceptó que la Comisión:

a) fuera independiente y estuviera integrada por personalidades eminentes de reputación internacional;

b) se constituyera sobre la base de una proposición del Secretario General y confirmada por el Consejo de Administración.

La Comisión pasó a continuación a estudiar el proyecto de Resolución N° COM6/15 que aparece en el Documento N° 367 y lo aprobó con algunas enmiendas.

Asesores regionales de la UIT

En su novena sesión, la Comisión examinó el Documento N° 240 -Asesores regionales de la UIT- y aceptó la propuesta del Secretario General de que se le facilitara un documento complementario antes de adoptar una decisión definitiva. El Secretario General presentó el Documento N° 326 en el que explicaba la situación de los asesores regionales de la UIT en las distintas partes del mundo.

La Comisión observó que solamente los asesores destacados en África no serían financiados en 1983. La Comisión opinó que, sin perjuicio de su decisión sobre el establecimiento de la presencia regional de la UIT preparada para 1984 y años sucesivos, se podrían hallar algunas soluciones para salvar el año 1983. Reiteró la necesidad de que continuen los servicios que prestan estos asesores en el futuro inmediato y pidió al Secretario General que tratase de hallar el medio de facilitarlos.

Conclusión

Se recuerda que el mandato de la Comisión es el elaborado por el Pleno en el Documento N° DT/2(Rev.1). La Comisión celebró 15 sesiones entre el 1 de octubre y el 1 de noviembre de 1982.

La Comisión realizó su labor con plena comprensión y un intercambio franco de opiniones sobre todos los asuntos del orden del día, con el fin de llegar a un consenso. Aunque se obtuvo un consenso pleno sobre todas las cuestiones, la Comisión no pudo alcanzarlo respecto de la utilización del presupuesto ordinario para prestar asistencia y cooperación técnica a los países en desarrollo. La mayoría de los delegados eran partidarios, sin embargo, de utilizar parte del presupuesto ordinario para prestar la asistencia correspondiente a una lista de actividades que podrían ser financiadas con cargo a los recursos propios de la UIT.

La lista de actividades que figura en el Documento N° 354 y se enumera en la Resolución N° COM6/3 se estableció sobre la base del consenso por parte de todas las delegaciones.

Si bien algunos delegados, por otra parte, no se opusieron formalmente a esta práctica, expresaron sus reservas respecto del uso explícito del presupuesto ordinario para la asistencia y la cooperación técnicas, por motivos diversos que tenían su origen en las legislaciones nacionales y en consideraciones de otro tipo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
**CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS**
NAIROBI 1982

PAGINAS ROSAS

Documento N° 397-S
2 de noviembre de 1982

R 4

SESIÓN PLENARIA

CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISIÓN DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura

| Origen | Documento N.° | Título |
|---|---|---|
| COM7 | 332 | Artículos 6, 7 y 9 |
| COM4 | 333 | Artículos 15, 79 y 79A, y Resoluciónes N.os COM4/7, 8, 9, 10 y 11 |
| COM7 | 365 | Resolución N° PLEN/2 |

El Presidente de la Comisión 9
M. THUÉ

Anexos: 17 páginas

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROSAS

ARTICULO 6

Conferencia de Plenipotenciarios

MOD 29 1. La Conferencia de Plenipotenciarios está integrada por delegaciones que representan a los miembros y se convocará normalmente cada cinco años. En todo caso, el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas no excederá de seis años.

NOC 30 2. La Conferencia de Plenipotenciarios

a) Determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 del presente Convenio;

NOC 31 b) Examinará el Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de los órganos de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios,

MOD 32 c) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo, incluido el programa de Conferencias y reuniones y cualquier otro plan a medio plazo presentado por el Consejo de Administración;

MOD 33 d) Dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión,

NOC 34 e) Examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

NOC 35 f) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración,

NOC 36 g) Elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de tomar posesión de sus cargos;

NOC 37 h) Elegirá a los Miembros de la IFRB y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;

ADD 37A hA) Elegirá a los Directores de los Comités consultivos internacionales y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;

NOC 38 i) Revisará el Convenio si lo estima necesario;

PAGINAS ROSAS

NOC 39 j) Concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;

NOC 40 k) Tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios

ARTICULO 7

NOC

Conferencias administrativas

NOC 41 1 Las conferencias administrativas de la Unión comprenden

*a)* Las conferencias administrativas mundiales,

NOC 42 *b)* Las conferencias administrativas regionales

MOD 43 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicación y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos a las disposiciones del Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias administrativas deben tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurarán evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios

NOC 44 3 (1) En el orden del día de una conferencia administrativa mundial podrán incluirse

*a)* La revisión parcial de los Reglamentos administrativos indicados en el número 571,

NOC 45 *b)* Excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos,

NOC 46 *c)* Cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia

NOC 47 (2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicación de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos administrativos.

PAGINAS ROSAS

NOC

## ARTICULO 9

### Secretaría General

NOC 55 1 (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General

MOD 56 (2) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez.

NOC 57 (3) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General

MOD 58 2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios pudiendo ser elegido para dicho cargo, a reserva de lo dispuesto en el número 56 Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 59.

NOC 59 (2) Si quedara vacante el empleo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato

MOD 60 (3) Si quedaran vacantes simultáneamente los empleos de Secretario General y de Vicesecretario General, el funcionario de elección de mayor antiguedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo de Administración nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para la convocación de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo de Administración seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores. Podrán presentar su candidatura en las elecciones para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 61 3 El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

NOC 62 4 El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

PAGINAS ROSAS

## ARTICULO 15

### Finanzas de la Unión

NOC 90 1 Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:

*a)* el Consejo de Administración y los órganos permanentes de la Unión, /incluidas sus actividades de asistencia técnica/

NOC 91 *b)* las Conferencias de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales,

/ADD 91A c) la cooperación y asistencia técnica que brinde a los países en desarrollo./

MOD 92 2 Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida por cada Miembro, según la escala siguiente:

| | |
|---|---|
| Clase de 40 unidades | Clase de 4 unidades |
| Clase de 35 unidades | Clase de 3 unidades |
| Clase de 30 unidades | Clase de 2 unidades |
| Clase de 25 unidades | Clase de 1 1/2 unidad |
| Clase de 20 unidades | Clase de 1 unidad |
| Clase de 18 unidades | Clase de 1/2 unidad |
| Clase de 15 unidades | Clase de 1/4 de unidad |
| Clase de 13 unidades | Clase de 1/8 de unidad en el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración |
| Clase de 10 unidades | |
| Clase de 8 unidades | |
| Clase de 5 unidades | |

ADD 92A 2A Además de las clases contributivas mencionadas en el número 92, cualquier Miembro podrá elegir una clase contributiva superior a 40

NOC 93 3 Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir para el pago de los gastos de la Unión

MOD 94 4. No podrá efectuarse ninguna reducción de la clase contributiva establecida de acuerdo con el Convenio, mientras esté en vigor dicho Convenio, pero en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exigan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá aprobar una reducción de la clase contributiva cuando un Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.

NOC 95 5 Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 42 serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que hayan participado eventualmente en tales conferencias

PAGINAS ROSAS

NOC 96 6 Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada a base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración

NOC 97 7 Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 9 y 10 cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes

NOC 98 8 Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Reglamento General

PAGINAS ROSAS

## ARTICULO 79

### Finanzas

NOC 540 1 (1) Los Miembros comunicarán al Secretario General, seis meses antes, por lo menos, de la entrada en vigor del Convenio, la clase contributiva que hayan elegido

NOC 541 (2) El Secretario General notificará esta decisión a los Miembros

NOC 542 (3) Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en el número 540 conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente

NOC 543 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente

NOC 544 2 (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión

NOC 545 (2) En caso de denuncia del Convenio por un Miembro, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia

NOC 546 3 Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del septimo mes

NOC 547 4 Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

*a)* Las empresas privadas de explotacion reconocidas y los organismos cientificos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán al pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 338,

NOC 548 b) Las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad;

PAGINAS ROSAS

NOC 549 *c)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 547 y 548 elegirán libremente en la escala que figura en el número 92 del Convenio la clase de contribución con que participarán en el pago de esos gastos, con exclusión de las clases de 1/4 y de 1/8 de unidad reservadas a los Miembros de la Unión, y comunicarán al Secretario General la clase elegida,

NOC 550 *d)* Las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de las conferencias o reuniones, podrán elegir en todo momento una clase de contribución superior a la que hayan adoptado anteriormente,

NOC 551 *e)* No podrá concederse ninguna reducción de la clase contributiva mientras este en vigor el Convenio,

NOC 552 *f)* En caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia,

MOD 553 g) El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar, se fijará en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión Estas contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 546;

NOC 554 *h)* El importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 338, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión Las contribuciones se considerarán como un ingreso de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 546 a partir del 60° día siguiente al envío de las facturas correspondientes

NOC 555 5 Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Miembros, grupos de Miembros, organizaciones regionales u otras, serán sufragados por estos Miembros, grupos, organizaciones, etc

PAGINAS ROSAS

MOD 556 6 El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o a particulares, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas

ADD 556A 6A La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo de Administración sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada ejercicio económico, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Pueden verse más detalles sobre esta cuenta en el Reglamento Financiero.

ADD

ARTÍCULO 79A

Responsabilidades de las Conferencias Administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales en materia financiera

ADD 556B 1. Antes de adoptar proposiciones que tengan repercusiones financieras, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales tendrán presentes todas las disposiciones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que dichas proposiciones no entrañan gastos superiores a los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

ADD 556C 2. No se tomará en cuenta ninguna decisión de una conferencia administrativa o de una Asamblea Plenaria de un Comité consultivo internacional que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración puede disponer.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N° COM4/7

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Interracional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) que el número 92 del Convenio prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en la clase 1/8 de unidad,

b) que en esa misma disposición se prevé que la clase 1/8 de unidad podrá aplicarse igualmente a otros países señalados expresamente por el Consejo de Administración,

c) que ciertos países de reducida población y bajo producto nacional bruto por habitante*) podrían tener dificultades financieras si deviesen participar en el pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad,

d) que la Unión debe aspirar a una participación universal,

e) que los pequeños países deberían ser alentados a ser Miembros de la Unión,

toma nota

de las referencias hechas en el debate a la condición de Miembros de pequeños Estados soberanos,

encarga al Consejo de Administración

que revise en cada una de sus reuniones, a petición de los países interesados, la situación de los países pequeños no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas que podrían tropezar con dificultades para contribuir en la clase de 1/4 de unidad y que formulen una petición en ese sentido, y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/8 de unidad.

---

*) Por ejemplo, los siguientes: Antigua-y-Barbuda, Belize, Dominica, Granada, Kiribati, Nauru, Niue, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente, y las Granadinas, Seychelles, Tonga, Tuvalu y Vanauatu.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N° COM4/8

Repercusión en el presupuesto de la Unión de ciertas decisiones de conferencias administrativas y Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

advirtiendo

a) que es necesaria una gestión financiera eficaz por parte de la Unión y de sus Miembros, lo que supone un control estricto de todas las demandas en los presupuestos anuales;

b) que las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los CCI han tomado decisiones o adoptado Resoluciones y Recomendaciones con repercusiones financieras, y que algunas de las cuales representan demandas adicionales e imprevistas en los presupuestos anuales de la Unión,

c) que es preciso por ello que todas las conferencias administrativas y todas las Asambleas Plenarias de los CCI tengan siempre presentes los recursos financieros de la Unión,

reconociendo

que las decisiones, Resoluciones y Recomendaciones mencionadas precedentemente pueden resultar cruciales para el feliz resultado de una determinada conferencia administrativa o Asamblea Plenaria de los CCI,

reconociendo igualmente

que, al examinar y aprobar los presupuestos anuales de la Unión, el Consejo de Administración ha de acatar las limitaciones financieras impuestas por el Protocolo Adicional I y puede no estar en condiciones de atender bajo su propia responsabilidad todas las demandas en los presupuestos,

reconociendo además

que las disposiciones de los artículos 7, 69, 77 y 79A del Convenio ponen de manifiesto la importancia de una gestión financiera eficaz,

PAGINAS ROSAS

resuelve

1. que, antes de adoptar Resoluciones o de tomar decisiones que probablemente tengan incidencias adicionales e imprevistas en los presupuestos de la Unión, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los CCI, dada la necesidad de hacer economías, deberán.

a) haber preparado y tenido en cuenta estimaciones de las demandas adicionales hechas en los presupuestos de la Unión;

b) de haber dos o más propuestas, disponerlas según un orden de prioridad relativa,

c) preparar y someter al Consejo de Administración una exposición escrita de la repercusión presupuestaria estimada, junto con un resumen de la importancia y el beneficio para la Unión de financiar la aplicación de tales decisiones, indicando, en su caso, las prioridades respectivas,

2. que el Consejo de Administración tendrá en cuenta todas esas exposiciones, estimaciones y prioridades cuando examine, apruebe y decida la aplicación de esas Resoluciones y decisiones dentro de los límites del presupuesto de la Unión.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN N.º COM4/9

Contribuciones de empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

advirtiendo

a) la contribución a las actividades de la Unión de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales,

b) que el principio de la contribución voluntaria que se aplica a los países Miembros rige también, dentro de los límites previstos en el Convenio, en el caso de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales,

c) que, mientras ha estado en vigor el Convenio de Málaga-Torremolinos (1973), las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales no han elegido jamás una clase de contribución superior a la de 5 unidades,

d) que en el número 553 del Convenio se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión el valor de la contribución por unidad que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales han de pagar para sufragar los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuya labor hayan decidido participar;

e) que las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales participarán en el pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales en cuya labor hayan decidido participar y que las empresas privadas de explotación reconocidas participarán igualmente en el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan decidido participar,

reconociendo

a) que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales aportan una importante contribución técnica a las deliberaciones de los Comités consultivos internacionales;

b) que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales obtienen al mismo tiempo beneficios importantes de las deliberaciones de los Comités consultivos internacionales,

PAGINAS ROSAS

resuelve

que se invite a las empresas privadas de explotación reconocidas, a los organismos científicos o industriales y a las organizaciones internacionales a que elijan el número más alto posible de unidades que les sea posible en función de los beneficios que obtener,

encarga al Secretario General

que comunique los términos de la presente Resolución a todas las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION N.º COM4/10

Condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

habiendo tomado nota

del Informe separado del Consejo de Administración sobre las condiciones económicas de la participación de organizaciones internacionales en las conferencias y reuniones de la UIT (Documento Nº 30),

considerando

que, en virtud del número 548 del Convenio, las organizaciones internacionales contribuirán al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas a participar, salvo cuando, siendo éstas intergubernamentales y a reserva de reciprocidad, el Consejo de Administración las haya exonerado,

encarga al Consejo de Administración

1. que revise la lista de organizaciones internacionales exoneradas actualmente de toda contribución con objeto de determinar cuáles exoneraciones pueden conservarse con arreglo a lo dispuesto en el número 548 del Convenio,

2. que, cuando examine futuras solicitudes de exoneración de toda contribución formuladas por organizaciones internacionales, se cerciore.

2.1 de la situación jurídica de tales organizaciones;

2.2 del interés que puede representar para la Unión la colaboración con tales organizaciones,

3. que limite el envío gratuito de documentación a organizaciones internacionales a las directamente concernidas por dicha documentación.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCION Nº CCM4/11

Mejora del proceso de documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

considerando

a) la amplia gama de actividades de la Unión y las distintas necesidades de sus órganos permanentes;

b) que los resultados de las diversas actividades de la Unión se distribuyen y comunican por escrito para satisfacer eficazmente las necesidades de los Miembros, especialmente de los países en desarrollo;

c) que las disposiciones pertinentes del Convenio prevén la publicación de los diversos documentos y deliberaciones de la Unión,

d) que en la producción de documentos y en el proceso de la información hasta llegar al resultado final se utiliza una parte considerable de los recursos de la Unión,

teniendo en cuenta

a) los considerables esfuerzos que realiza la Secretaría General para satisfacer estas necesidades de publicación e introducir la automatización en el proceso;

b) el considerable volumen de trabajo impuesto a la Unión,

c) la naturaleza del proceso de los documentos de la Unión y del soporte lógico de composición de textos;

d) la necesidad de explorar oportunidades para dar salida al trabajo de proceso de documentos y publicaciones de la manera más rentable posible,

reconociendo

a) las distintas necesidades de los diversos órganos de la Unión en relación con el proceso de documentos y publicaciones, así como la autonomía propia de la estructura federal de la Unión;

b) que debido a estas distintas necesidades, pueden obtenerse considerables resultados positivos mediante el desarrollo y la introducción de métodos y formatos normalizados de preparación de documentos;

PAGINAS ROSAS

c) las distintas posibilidades y necesidades de las administraciones en materia de automatización dada la falta relativa actual en algunos países en desarrollo de facilidades para la recuperación de la información publicada en un formato basado en el empleo de la más moderna tecnología, que podrían constituir el método de publicación más económico, y que, aun siendo adecuadas para países que están adoptando la nueva tecnología, podrían quedar fuera del alcance de esos países en desarrollo en los próximos cinco años,

d) que dentro de la Unión es actualmente considerable el proceso manual de documentos y de información,

e) que mejoran constantemente los equipos comercialmente disponibles de proceso de documentos y de composición de textos y las correspondientes posibilidades de utilización de soporte lógico;

f) que la continuada expansión de la automatización en el proceso de documentos y de composición de textos podría mejorar la productividad, la capacidad de proceso y la posibilidad de abordar tareas cada vez más complejas,

encarga al Consejo de Administración

que inicie un estudio profundo de todas las necesidades de proceso de documentos y composición de textos y de las actuales operaciones, equipos y soporte lógico pertinentes, y que aplique, total o parcialmente, las conclusiones de dicho estudio si ello permite reducir al mínimo el costo de la difusión de las publicaciones y documentos a todas las administraciones, procurando al mismo tiempo que ello no se traduzca en una disminución del flujo de la información distribuida a las administraciones.

PAGINAS ROSAS

RESOLUCIÓN PLEN/2

Convocación de la Conferencia de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

visto

el número 29 del Convenio,

considerando

la gran importancia de la convocación a intervalos regulares de la Conferencia de Plenipotenciarios para asegurar las variadas actividades de la Unión, en particular las actividades administrativas y financieras, y el eficaz trabajo de los órganos permanentes,

considerando además

que ha decidido que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios será convocada para el primer cuatrimestre de 1989,

encarga al Consejo de Administración

que, en estrecha cooperación con el Gobierno invitante, adopte todas las medidas necesarias para que se convoque la Conferencia de Plenipotenciarios en los cuatro primeros meses de 1989,

pide a los Miembros de la Unión

que ayuden al Consejo de Administración y a la Secretaría General a organizar los trabajos para la preparación y celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios en la fecha que fije el Consejo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Addéndum N.º 1 al
Documento N.º 398-S
3 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

## SÉPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 8 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

Tras examinar los artículos 50 y 81 del Convenio, la Comisión 8 adoptó el Protocolo Adicional Facultativo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones "Solución obligatoria de controversias", con las ciertas modificaciones de forma destinadas a sustituir las referencias a "Málaga-Torremolinos, 1973" por "Nairobi, 1982".

El Presidente
E.J. WILKINSON

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 398-S
3 de noviembre de 1982
Original: inglés

COMISIÓN 9

## SÉPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN 8 A LA COMISIÓN DE REDACCIÓN

La Comisión 8 ha adoptado los textos adjuntos que somete al examen de la Comisión de Redacción.

El Presidente,
E.J. WILKINSON

Anexos: 4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O 1

## ARTÍCULO 4

### Objeto de la Unión

12 /Transmitido a la Plenaria para examen - véase Documento N.º 399/

NOC 13 *b)* Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público,

NOC 14 *c)* Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines.

NOC 15 2. A tal efecto, y en particular, la Unión:

*a)* Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países,

NOC 16 *b)* Coordinará los esfuerzos para eliminar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas;

NOC 17 *c)* Coordinará, asimismo, los esfuerzos en favor del desarrollo armónico de los medios de telecomunicación, especialmente los que utilizan técnicas espaciales, a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades,

NOC 18 *d)* Fomentará la colaboración entre sus Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente,

19 /Transmitido a la Plenaria para examen - véase Documento N.º 399/

NOC 20 *f)* Promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;

NOC 21 *g)* Emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, hará recomendaciones, formulará ruegos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones.

## ARTICULO 49

### Relaciones con Estados no contratantes

NOC

164 Los Miembros se reservan para sí, y para las empresas privadas de explotación reconocidas, la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea parte en este Convenio Toda telecomunicación procedente de un Estado no contratante y aceptada por un Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias del Convenio y de los Reglamentos administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro

## ARTICULO 50

### Solución de controversias

NOC

165 1 Los Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de este Convenio o de los Reglamentos a que se refiere el artículo 42, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales concertados entre sí para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo

NOC

166 2 Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Reglamento General o, según el caso, en el Protocolo Adicional facultativo

# CAPITULO VI

## Definiciones

## ARTICULO 51

### Definiciones

NOC

167 En el presente Convenio y siempre que no resulte en contradicción con el contexto

*a)* Los términos definidos en el Anexo 2 al presente Convenio tendrán el significado que en él se les asigna,

NOC

168 *b)* Los demás términos definidos en los Reglamentos a que se refiere el artículo 42 tendrán el significado que se les asigna en los citados Reglamentos

MOD

# CAPITULO VII

## Disposición final

### ARTICULO 52

**Fecha de entrada en vigor y registro del Convenio**

MOD 169 El presente Convenio entrará en vigor el 1° de enero de 1984 entre los Miembros cuyos instrumentos de ratificación o de adhesión hayan sido depositados antes de dicha fecha

NOC 170 El Secretario General de la Unión registrará el presente Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

### ARTICULO 75

**Proposiciones para las conferencias administrativas**

NOC 419 1 Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas proposiciones que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando

NOC 420 2 Las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos administrativos

NOC 421 3 Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 358

### ARTICULO 80

**Establecimiento y liquidación de cuentas**

NOC 557 1 Las administraciones de los Miembros y las empresas privadas de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos

NOC 558 2 Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 557 se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos administrativos, a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las partes interesadas

### ARTICULO 81

**Arbitraje: procedimiento**

(Véase el Artículo 50)

NOC 559 1 La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje

NOC 560 2 Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos

NOC 561 3 Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser nacionales de un país que sea parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los países interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos

NOC 562 4 Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros que no sean parte en la controversia, pero sí en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado

NOC 563 5 Cada una de las dos partes en causa designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje

NOC 564 6 Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 562 y 563

NOC 565 7 Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 561, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro

NOC 566 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo, también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que por sorteo designe, entre ellos, al árbitro único

NOC 567 9 El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el procedimiento que deberá seguirse

NOC 568 10 La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes

NOC 569 11 Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre los litigantes

NOC 570 12 La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros

# CAPITULO XIII

## Reglamentos administrativos

### ARTICULO 82

#### Reglamentos administrativos

MOD 571 Las disposiciones del Convenio se completan con los Reglamentos administrativos siguientes

— Reglamento Telegráfico,

— Reglamento Telefónico,

— Reglamento de Radiocomunicaciones,

— ~~Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones~~

---

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el Convenio en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés hará fe, este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los países signatarios

En Nairobi, a [ ] de noviembre de 1982.

# A N E X O 2

## RESOLUCIÓN COM8/4

LA FUNCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EN EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES MUNDIALES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

a) Las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) junto con las del Reglamento Telefónico, Reglamento Telegráfico y Reglamento de Radiocomunicaciones anexados al mismo;

b) Las Recomendaciones del CCIR y del CCITT;

Considerando también

c) Que, en conjunto, estos instrumentos son esenciales para establecer el fundamento técnico necesario para la planificación y suministro de servicios de telecomunicaciones en todo el mundo;

d) Que el ritmo de desarrollo técnico exige una constante cooperación entre todas las administraciones y agencias de explotación a fin de garantizar la compatibilidad de las telecomunicaciones en el plano mundial;

e) Que la existencia de telecomunicaciones modernas es esencial para el progreso económico, social y cultural de todos los países;

Reconociendo

f) Los intereses que incumben a la UNESCO, la OACI, la OMI, la ISO y la CEI y a otros organismos especializados en lo tocante a ciertos aspectos de las telecomunicaciones;

g) Los intereses de los usuarios;

Resuelve que la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1. Continúe trabajando con miras a la armonización, desarrollo y mejoramiento de las telecomunicaciones en todo el mundo.

2. Vele por que todo su trabajo refleje la posición que ocupa la UIT a fuer de autoridad responsable, en el seno de la familia de las Naciones Unidas, por el establecimiento, a su debido momento, de normas técnicas y en materia de explotación para todas las formas de telecomunicación y con el fin de conseguir una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios.

3. Aliente y promueva en la mayor medida posible la cooperación técnica en el campo de las telecomunicaciones entre las Administraciones de los países Miembros.

# A N E X O 3

## RESOLUCIÓN COM8/5

### Instrumento fundamental de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

Considerando

Que todos los demás organismos especializados de las Naciones Unidas han aprobado instrumentos fundamentales que garantizan su estabilidad y continuidad,

Recordando

La Resolución N.° 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973),

Observando

Que el Consejo de Administración no ha podido dar la debida atención a dicha Resolución,

Convencida

De que la Unión debe adoptar también un instrumento fundamental que le permita cumplir sus objetivos de manera apropiada y mantener, al mismo tiempo, la estabilidad que la organización exige,

Resuelve

1. Que las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) se dividan en dos instrumentos distintos:

- una Constitución, que contendrá las disposiciones de carácter fundamental;

- un Convenio, que incluirá las demás disposiciones que, por definición, pueden ser objeto de revisión a intervalos periódicos,

2. Que cada uno de esos instrumentos prevea su propio procedimiento de enmienda, estipulándose además que las enmiendas a la Constitución exigirán mayoría especial,

Encarga al Consejo de Administración

1. Que estudie este asunto y prepare y examine proyectos de texto de la Constitución y el Convenio y disponga su distribución a todos los Miembros de la Unión, por lo menos un año antes de la inauguración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2. Que establezca, de ser posible, en su reunión de 1983, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, un Grupo de Expertos designados por los Miembros de la Unión, a título voluntario, para que le ayuden en la aplicación de esta Resolución, con el mandato siguiente:

- preparar un proyecto de Constitución y de Convenio para la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a base de compilar las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) y de introducir los cambios necesarios para dar cumplimiento a los puntos 1 y 2 del "Resuelve", y teniendo en cuenta los comentarios presentados por los Miembros de la Unión;

- que someta al Consejo de Administración, con suficiente antelación, el proyecto de Constitución y de Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

3. Que, al establecer dicho Grupo de Expertos, se asegure de que no entrañará ningún gasto con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, aparte los gastos de Secretaría correspondientes a la preparación, publicación y distribución a los Miembros de la Unión de los proyectos de texto mencionados precedentemente,

Encarga al Secretario General

Que preste la máxima asistencia posible al Consejo de Administración y al Grupo de Expertos en la aplicación de la presente Resolución.

# A N E X O 4

## RECOMENDACIÓN COM8/1

### Libre transmisión de las informaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) el Preámbulo y los Artículos /4/, 18, 19 y 20 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982);

c) la disposición de la Constitución de la UNESCO relativa a la libre transmisión de las ideas mediante palabras e imágenes y la declaración de principios fundamentales, adoptada por el XX periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional a la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la segregación racial y la incitación a la guerra y las resoluciones pertinentes del XXI periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO,

consciente

del noble principio de la libre transmisión de las informaciones,

consciente también

de que es importante que este noble principio promueva la transmisión de informaciones, con objeto de fortalecer la paz, la cooperación, la comprensión mutua entre los pueblos y el enriquecimiento espiritual de la personalidad humana, así como la difusión de la cultura y de la educación entre todos los individuos, cualesquiera que sean su raza, sexo, idioma o religión,

recomienda

a los Miembros de la Unión que faciliten la libre transmisión de las informaciones por los servicios de telecomunicación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento Nº 3994S
3 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

## SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 8

1. La Comisión 8 no pudo llegar a un acuerdo sobre el texto de los números 12 y 19 del artículo 4 (Objeto de la Unión).

2. Tras prolongados debates sobre las proposiciones presentadas en relación con el artículo 4, la discusión se limitó a dos grupos de disposiciones existentes, que era preciso reforzar para prever más adecuadamente las necesidades de asistencia técnica a los países en desarrolo:

Número 12 1. La Unión tiene por objeto ...; sobre el cual presentaron proposiciones Argelia y Camerún y (posteriormente) un texto de compromiso. La diferencia en los puntos de vista de la Comisión reside en el mantenimiento de las palabras actuales:

"mantener y ampliar la cooperación internacional ... especialmente la asistencia técnica a países en desarrollo"

frente al nuevo texto:

"fomentar y procurar la asistencia técnica a los países en desarrollo".

3. La elección entre estas formas de expresión está influida por las decisiones que han de tomarse en la sesión plenaria de acuerdo con los trabajos de las Comisiones 6 y 4. Sin conocer estas decisiones, no es factible llegar a un acuerdo sobre las alternativas presentadas para el nuevo texto del artículo 4.

4. Menos difícil, pero aún no resuelta, es la cuestión del nuevo texto del número 19, para el cual se han retenido las proposiciones de Argelia, U.R.S.S. y un texto de compromiso.

5. Al no haberse podido llegar a una decisión sobre el número 12 y el número 19 (que ha de numerarse de nuevo como 16), no se ha modificado ninguna de las restantes disposiciones del artículo del actual Convenio.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

6. Este punto específico ha sido tratado con la COmisión 8 por partes.

6.1 Intento de acuerdo sobre las proposiciones que han de examinarse. Entre las muchas proposiciones presentadas, la Comisión ha retenido las siguientes como base para el debate:

CME/107/2 ADD 12A dA) promover y garantizar la asistencia técnica a los países en desarrollo en el sector de las telecomunicaciones.

ALG/11/3 ADD 16A bA) contribuirá a la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo y a la aplicación de los medios necesarios para su funcionamiento; a estos efectos, la Unión utilizará todos los medios de que disponga, en particular los recursos de su presupuesto ordinario, y participará en los programas apropiados de las Naciones Unidas;

URS/20/1 MOD 19 e) fomentará la cooperación internacional en la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas;

6.2 Intento de hallar un texto de compromiso. A este respecto, se presentaron varias versiones a la Comisión 8. Estos textos se transmiten a la sesión plenaria para información:

Primera versión

Durante la discusión de las proposiciones relativas al artículo arriba mencionado, se propusieron enmiendas a ALG/11/3 en el sentido de incluir parte del texto de URS/20/1. La nueva redacción de ALG/11/3 resultante de esas enmiendas es la siguiente:

16A bA) alienta la cooperación internacional y contribuye a crear, ampliar y perfeccionar las instalaciones y las redes de telecomunicaciones en los países en desarrollo, y a aplicar los medios necesarios para su bien funcionamiento; a tal efecto, la Unión participará en los programas apropiados de las Naciones Unidas y utilizará todos los medios a su disposición, en particular sus propios recursos.

/ Esta versión enmendada de ALG/11/3 debe considerarse complementaria de la proposición CME/107/2 relativa al número 12A del presente artículo. /

La Delegación de la U.R.S.S. ha presentado también la enmienda siguiente a URS/20/1 como fórmula de transacción para llegar a una decisión sobre el artículo 4:

16A bA) fomentará la cooperación internacional en la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas pertinentes de las Naciones Unidas y la utilización de sus propios recursos, según el caso.

Segunda versión

MOD 12 a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación, y especialmente la asistencia técnica a países en desarrollo;

.....

ADD 16A bA) fomentará la cooperación internacional en la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo, por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas pertinentes de las Naciones Unidas y la utilización de sus propios recursos, según el caso.

.....

SUP 19

7. Este Informe se remite para información de la sesión plenaria y para que puedan adoptarse decisiones sobre el texto de los números 12 y 19 (16A) del artículo 4.

El Presidente,

E.J. WILKINSON

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NAIROBI 1982

Documento N.º 400-S
3 de noviembre de 1982
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

## Sexto y último Informe de la Comisión 7

La Comisión ha celebrado en total 22 sesiones y ultimó sus trabajos el lunes 1 de noviembre de 1982.

En anexo al presente Informe, se detallan las decisiones de la Comisión 7 en relación con todos los asuntos que le fueron confiados en virtud de su mandato, con inclusión de proposiciones, Resoluciones, Protocolos Adicionales y Ruegos. La Comisión también tomó nota de los puntos pertinentes del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios.

El Presidente,
A.C. ITUASSU

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

# A N E X O

| Artículo | Números | Documento Nº |
|---|---|---|
| 5 | 22-28 | 276 (B.5) |
| 6 | 29-38, 40 | 332 (B.11) |
| | 39 | 389 |
| | 37A | 401 |
| 7 | 41-47 | 332 (B.11) |
| 8 | 48-51 | 376 (B.17) |
| | 52, 53 | 389 |
| | 52A, 54 | 380 |
| 9 | 55-62 | 332 (B.11) |
| 10 | 63-68, 68B, 69 | 376 (B.17) |
| | 68A | 380 |
| 11 | 70-79 | 401 |
| | 72A | 380 |
| 12 | 80-82 | 376 (B.17) |
| 13 | 83-87 | 376 (B.17) |
| 16 | 99-104, 105, 106 | 389 |
| | 104A | 377 |
| 53 | 201-205 | 376 (B.17) |
| 54 | 206-225A | 376 (B.17) |
| 55 | 226-240, 242-261A | 376 (B.17) |
| | 241 | 389 |
| 56 | 262-279, 281-291 | 389 |
| | 280 | 380 |
| 57 | 292-302 | 389 |
| 58 | 303-309 | 389 |
| 59 | 310-314A | 376 (B.17) |
| 68 | 374-381 | 389 |
| 69 | 382-389 | 389 |
| 70 | 390-393 | 389 |
| 71 | 394-397 | 389 |
| 72 | 398-400 | 389 |
| 73 | 401-407 | 389 |
| 74 | 408-418 | 389 |
| 76 | 422-425 | 389 |
| 78 | 535-539 | 389 |

Documento N.º

Protocolo Adicional /COM7-1/

Fecha en que el Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de su cargo 389

Protocolo Adicional /COM7-2/

Fecha en que los Miembros de la IFRB tomarán posesión de su cargo 389

Protocolo Adicional /COM7-3/

Disposiciones transitorias 389

Protocolo Adicional /COM7-4/

Elección de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales 401

Resolución /COM7-1/

Relativa a un examen del futuro a largo plazo de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, a la luz de la evolución de las circunstancias 401

Resolución /COM7-2/

Día Mundial de las Telecomunicaciones 401

Resolución /COM7-3/

Relativa a la rotación de los Miembros de la IFRB 401

Resolución /COM7-4/

Relativa al procedimiento para la elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Conferencias y Reuniones 401

Resolución /COM7-5/

Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra 401

Resolución /COM7-6/

Relativa al Ruego N.º 81 de la XV Asamblea Plenaria del CCIR (Ginebra, 1982) 401

Resolución /COM7-7/

Relativa a los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión 401